	Área: Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.
	Nombre del documento: Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
	Información clasificada: **Información Confidencial**: **Datos personales** Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma. De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son: Probables víctimas, Probables responsables Testigos Cualquier persona mencionada o que haya intervenido **Información Reservada**: los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.
	Fundamentación: Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
	Fecha de clasificación: Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República. 21 de septiembre de 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:46

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente:	FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha de los hechos:	01/12/2013
Tipo de denunciante:	INSTITUCION
Denunciante principal:	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas:	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de los imputados:	EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[redacted] APODERADA LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO COMETIDOS POR DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS EN AGRAVIO DE PETROLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.

[redacted]

FISCAL EN JEFE

TOMO VII

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA.
Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2018.

[redacted]

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO

P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en materia de Informática, propuesto para intervenir en relación al oficio de petición **UIL-C-CGI-021/2018** [redacted] de realizar el estudio técnico solicitado, emito el sig[redacted]

DICTAME[redacted]

ANTECEDENTES

- Se recibió en el departamento de Informática y Telecomunicaciones de esta Coordinación General, el oficio **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha **de 26 de enero de 2018**; con el objeto de designar perito en materia Informática, para analizar contenido de Disco Compacto e iniciar la cadena de custodia, mismo que fue aportado por la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El siguiente planteamiento del problema se toma en atención a los **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha **de 26 de enero de 2018,** dirigido al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El cual manifiesta en el planteamiento del problema lo siguiente:

"Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la fijación de indicios relacionados con la Carpeta de investigación citada al rubro y sean analizados."

Una vez en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, el Agente del Ministerio Público Federal me pone a la vista un sobre cerrado en su interior un Disco Compacto formato CD-R y de manera verbal me solicita verificar su contenido, imprimirlo, realizar copia del Disco e iniciar el Registro de Cadena de Custodia del Disco Compacto que me puso a la vista y de la copia solicitada.

[redacted]

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR

De acuerdo a su petición me constituí en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicada en Insurgentes 615, Colonia Nápoles Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Durante el desarrollo de la prueba pericial se utilizó el método Analítico – Descriptivo.

Para la realización del presente estudio se un equipo HP DeskPro 600 G1 SFF, propiedad de la Procuraduría General de la Republica, con sistema operativo Windows 7 Enterprise, Service Pack 1, como se muestra en la pantalla 1.

[redacted]

Se recibió un sobre de papel color amarillo, cerrado con una etiqueta con la siguiente información [redacted] DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; CALLE RIO GUADIANA, NUMERO 31, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 53460193", otra etiqueta que dice lo [redacted] AL DE ASUNTOS ESPECIALES; DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES; OFICIO: DGPI/1120/18 Y ANEXO SOBRE CERRADO EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A, como se muestra en las imágenes 1 y 2.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

En su interior se encuentra un sobre de papel donde viene una etiqueta con los siguientes datos "expediente: oficio: 959/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ; al Señor [redacted] Dirección de Asistencia Jurídica Internacional; Procuraduría General de la Republica; Calle Río Guadiana, n. 31, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500 México", como se muestra en las imágenes 3 y 4.

En su interior se encontró otro sobre de papel y unos documentos, en este sobre de papel se encuentra un Disco Compacto de formato CD-R, de la marca EMTEC, como se muestra en las imágenes 5, 6, 7 y 8.

[redacted]

Imagenes 5 y 6. Sobre de papel que me puso a la vista el Agente del Ministerio Público Federal.

[redacted]

Se procede a identificar el Disco Compacto con el equipo de cómputo, que por sus características físicas le asigna la unidad "D", como se muestra en la pantalla 2.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Se verifica el contenido del "Disco Compacto" con el Explorador de Windows y se verifica que tiene una carpeta con el nombre "conteúdo do dropbox" y al ingresa a esta carpeta se verifica que contiene 12 archivos de tipo PDF, como se muestra en las pantallas 3 y 4.

[redacted]

Pantalla 3. Contenido de Disco Compacto.

Pantalla 4. Contenido de Disco Compacto.

Se procede a analizar la información del Disco Compacto con el programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8, con la finalidad de calcular la función HASH, para cuidar la integridad de la

[redacted]

En la siguiente tabla se enlistan los archivos contenidos en el Disco Compacto identificado como INDICIO 1, donde se muestra la siguiente información:

- Hash MD5.
- Hash SHA1
- Nombre del Archivo

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Se realiza la identificación del Disco Compacto como Indicio 1 y se inicia el Registro de Cadena de Custodia.

Por órdenes del Agente del Ministerio Publico de la Federación se imprime el contenido de los archivos contenidos en el Disco Compacto y se agregan al dictamen de la siguiente forma:

ANEXO	NOMBRE DEL ARCHIVO
ANEXO 1	1 - Resposta ofício 2346.2017.pdf
ANEXO 2	Anexo 11.B.pdf
ANEXO 3	Anexo 19.A.pdf
ANEXO 4	Anexo 19.C.pdf
ANEXO 5	Anexo 21.B.pdf
ANEXO 6	Anexo 27.A.pdf
ANEXO 7	Anexo 29.A-2.pdf
ANEXO 8	Anexo 3.B.pdf
ANEXO 9	Anexo 36.A.pdf
ANEXO 10	Anexo 39.A.pdf
ANEXO 11	Anexo 8.B.pdf
ANEXO 12	Anexo 9.B.pdf

Por órdenes del Agente del Ministerio Publico de la Federación se realiza una copia del Disco Compacto Identificado como Indicio 1 y en un Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim, se identifica como Indicio C1, se inicia el Registro de Cadena de Custodia, con el programa Nero Express Essentials, además se analiza el contenido de la copia con el programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8, con la finalidad de calcular la función HASH, para cuidar la integridad de la información como se muestra en las pantallas 7 y 8.

[redacted]

[redacted]

En la siguiente tabla se enlistan los archivos contenidos en el Disco Compacto identificado como INDICIO 1, donde se muestra la siguiente información:

- Hash MD5.
- Hash SHA1

[redacted]

GLOSARIO

Archivo.- Conjunto de bits que son almacenados en un dispositivo, identificado por un nombre y la descripción o directorio que lo contiene. A los archivos informáticos se les llama así, porque son los equivalentes digitales de los archivos escritos en expedientes, tarjetas, libretas, papel o microfichas del entorno de oficina tradicional.

Valor hash.-Es un valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca. Los valores hash se utilizan para comprobar la integridad de los datos.

MD5.-Message Digest Algorithm. Algoritmo para calcular un valor hash

SHA1.- Secure Hash Algorithm. Algoritmo hash seguro. Algoritmo para calcular un valor hash.

NOMBRE DE SERVIDOR DNS. Un Servidor de Nombres de Dominio (DNS) o "servidor de nombres" es un servidor que mapea o conecta un nombre de dominio con una dirección de IP específica. En definitiva indica el dominio (y todo el tráfico del dominio) al que acceder en Internet

BIBLIOGRAFIA

- http://www.masadelante.com/faqs/que-es-un-navegador.
- [redacted]). Qué son las Funciones Hash ¿ 08/12/2016, de – Sitio web: http://seguridaddigitalvenezuela.blogspot.mx/2010/08/que-son-las-funciones-hash.html.
- [redacted] (2006). Introducción a la Computación. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Identification and Seizure of Digital Evidence (ISDE). Oficina de Asistencia Antiterrorista. Departamento de Estados Unidos. Mayo 2010.
- http://www.informática-hoy.com.ar/
- https://sedo-es1.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/2496/~/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-servidor-de-nombres-de-dominio-%28dns%29%3F

Por lo anteriormente descrito, la que suscribe emite la siguiente:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Con base a la solicitud de *verificar el contenido de un Disco Compacto, imprimirlo, realizar copia del Disco e iniciar el Registro de Cadena de Custodia del Disco Compacto que me puso a la vista y de la copia solicitada*, **se concluye que** se identificó Disco Compacto formato CD-R, de la marca EMTEC, como Indicio 1, además se verifico su contenido y se imprimieron los archivos y se agregaron al presente dictamen de la siguiente forma:

ANEXO	NOMBRE DEL ARCHIVO
ANEXO 1	1 - Resposta ofício 2346.2017.pdf
ANEXO 2	Anexo 11.B.pdf
ANEXO 3	Anexo 19.A.pdf
ANEXO 4	Anexo 19.C.pdf
ANEXO 5	Anexo 21.B.pdf
ANEXO 6	Anexo 27.A.pdf
ANEXO 7	Anexo 29.A-2.pdf
ANEXO 8	Anexo 3.B.pdf
ANEXO 9	Anexo 36.A.pdf
ANEXO 10	Anexo 39.A.pdf
ANEXO 11	Anexo 8.B.pdf
ANEXO 12	Anexo 9.B.pdf

Se realizó la función HASH de cada de los archivos con la finalidad de cuidar la integridad de la información, como se muestra en la siguiente tabla:

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Así mismo se realiza copia de Disco Compacto identificado como Indicio 1, en un Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim identificado como C1, mismo al que se le aplico la función hash para corroborar la integridad de la información.

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIAS PROBATORIOS, (EN CASO DE EXISTIR).

INDICIO 1. Disco Compacto formato CD-R, de la marca EMTEC, mismo que se entrega al Agente del Ministerio Publico de la Federación con su Registro de Cadena de Custodia, en las mismas condiciones en las que fue recibido.

INDICIO C1. Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim mismo que se entrega al Agente del Ministerio Publico de la Federación con su Registro de Cadena de Custodia

A T E N T A M E N T E
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO B

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE INFORMATICA

[redacted]

a al presente dictamen:

Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Se entregaron al Agente del Ministerio Publico de la Federación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 1

"1.REPOSTA OFICIO 2346.2107"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

EXCELENTÍSSIMO SENHOR DOUTOR PROCURADOR REGIONAL DA REPÚBLICA
CRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Ref.: Ofício nº 2346/2017/ALJ/SCI/PGR

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 2

"ANEXO 3.B"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

[redacted]

Nome completo: [redacted]
Sobrenome:
Nome:

Endereço comercial: [redacted]

Endereço residencial:

Outro endereço:

Comercial: [redacted]
Residencial:
Celular:
Outro:
Fax comercial:

Email: [redacted]
Exibir email como:

Aniversário: 4 de outubro de 2010

Categorias: Business

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 3

"ANEXO 8.B"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
	Saldo em 29/Mai/2015			
[redacted]				

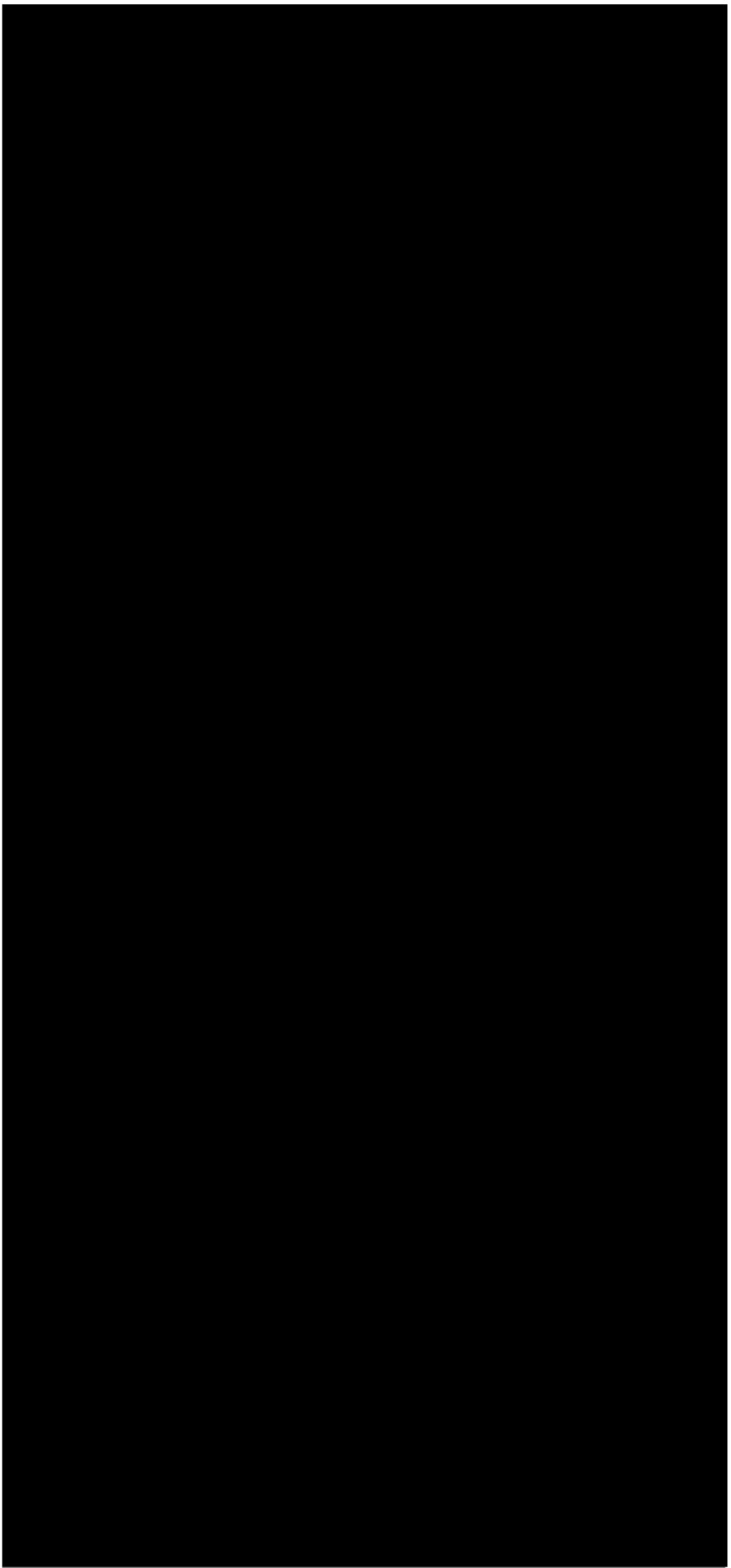

[redacted] BANK

Hello ALINE
10/30/2014

[redacted]

Hello ALINE
10/30/2014

[redacted]

[redacted]

PAYMENT ORDER

[redacted]

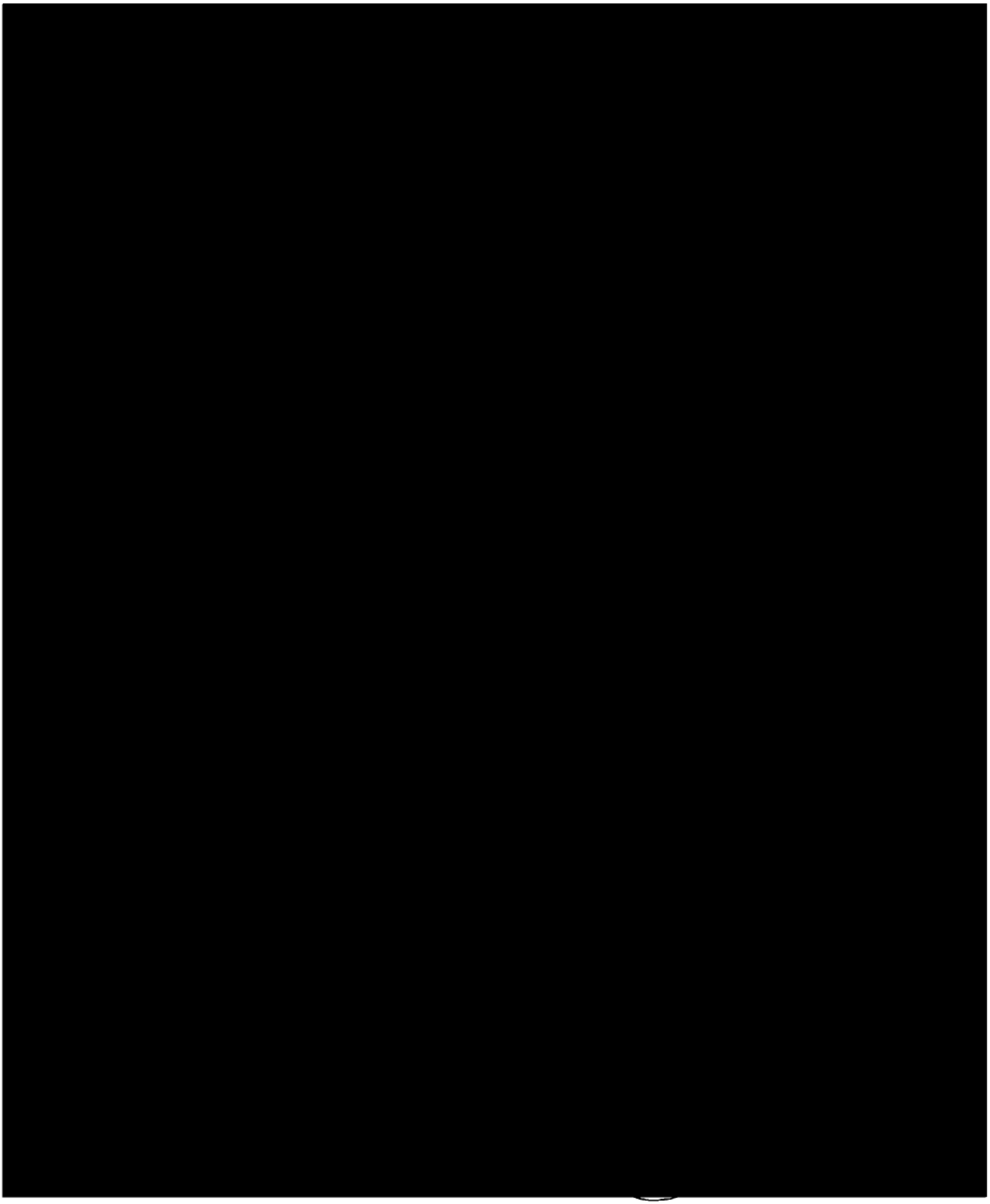

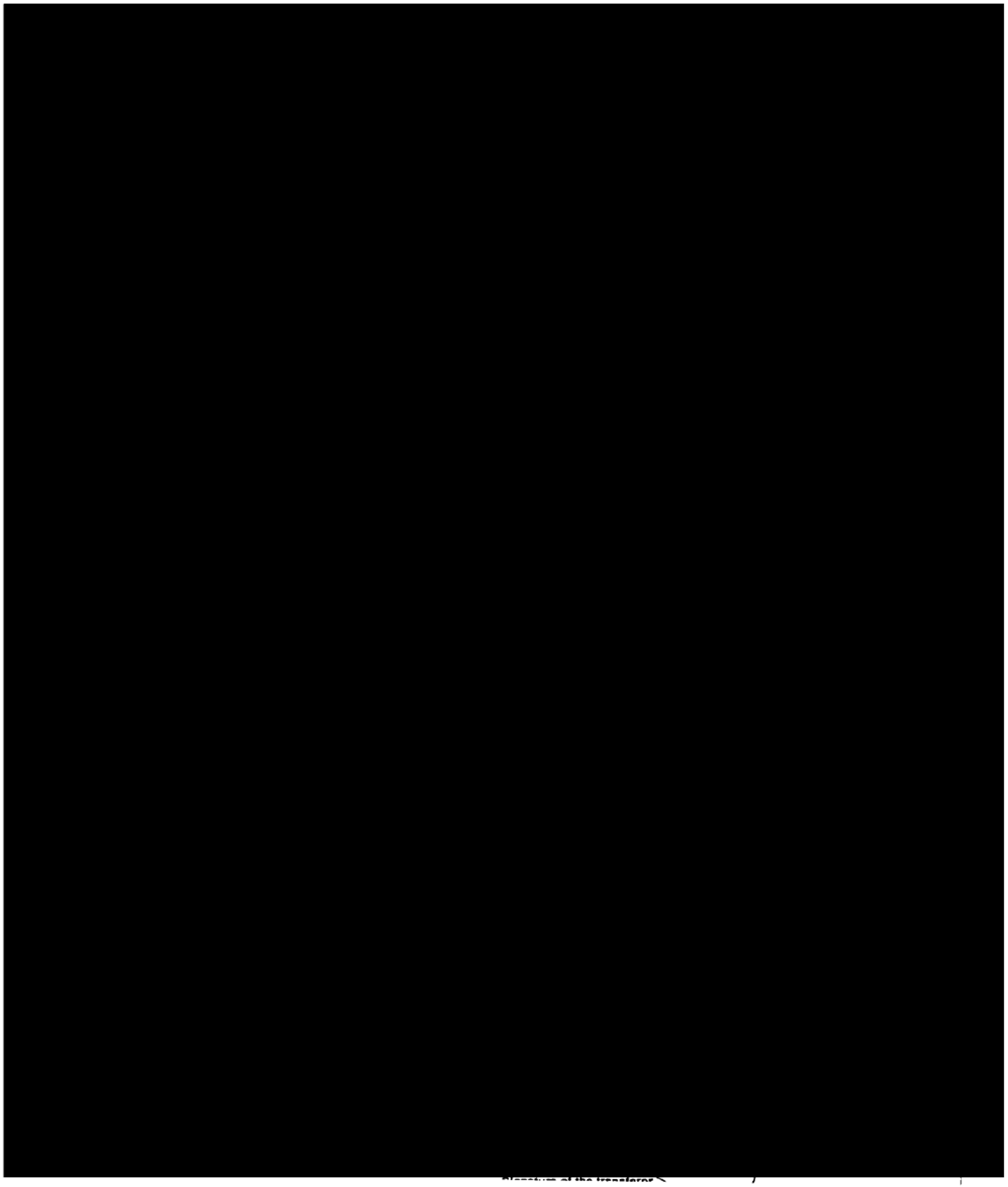

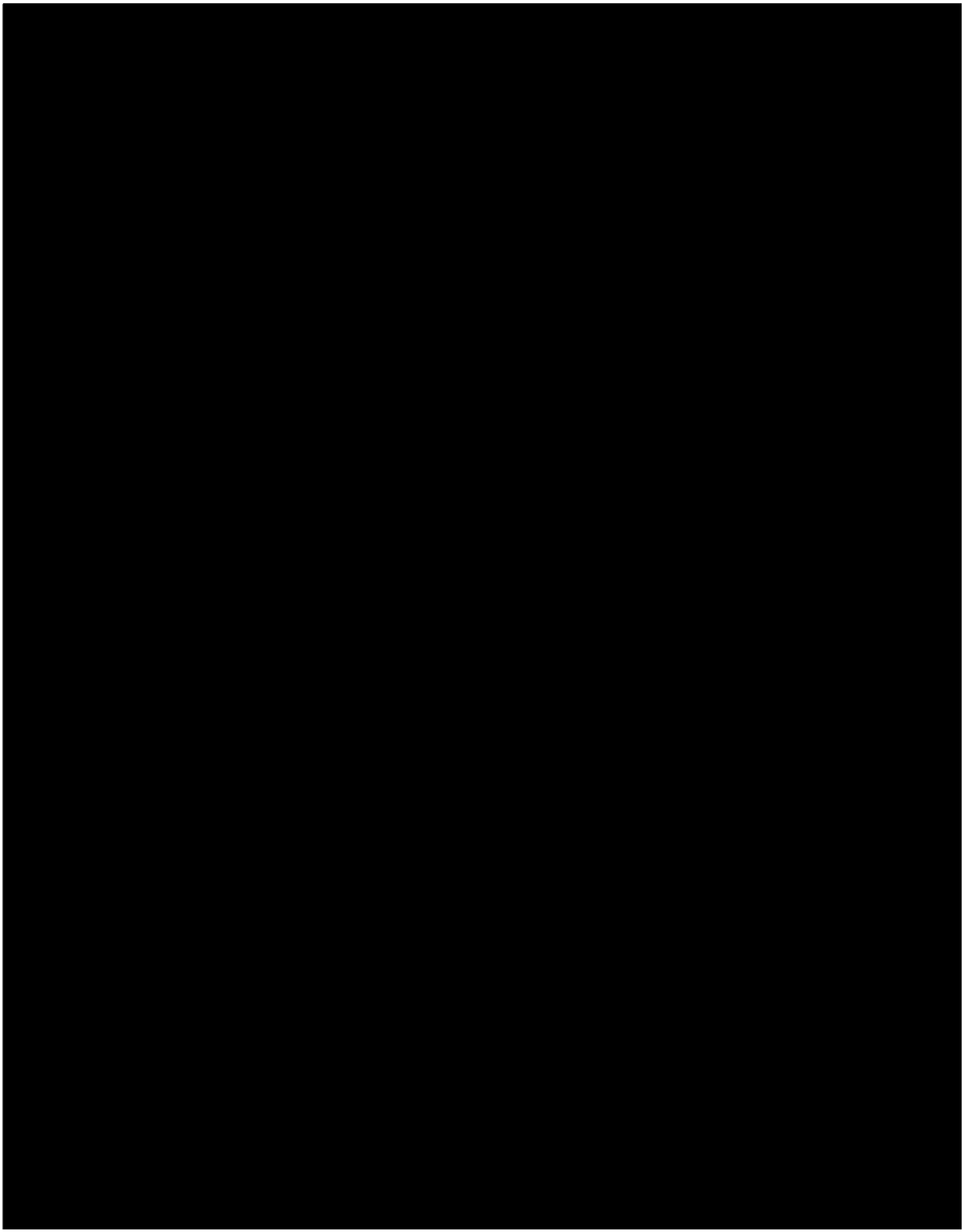

[redacted]

Released Signature

Signature of the transferor

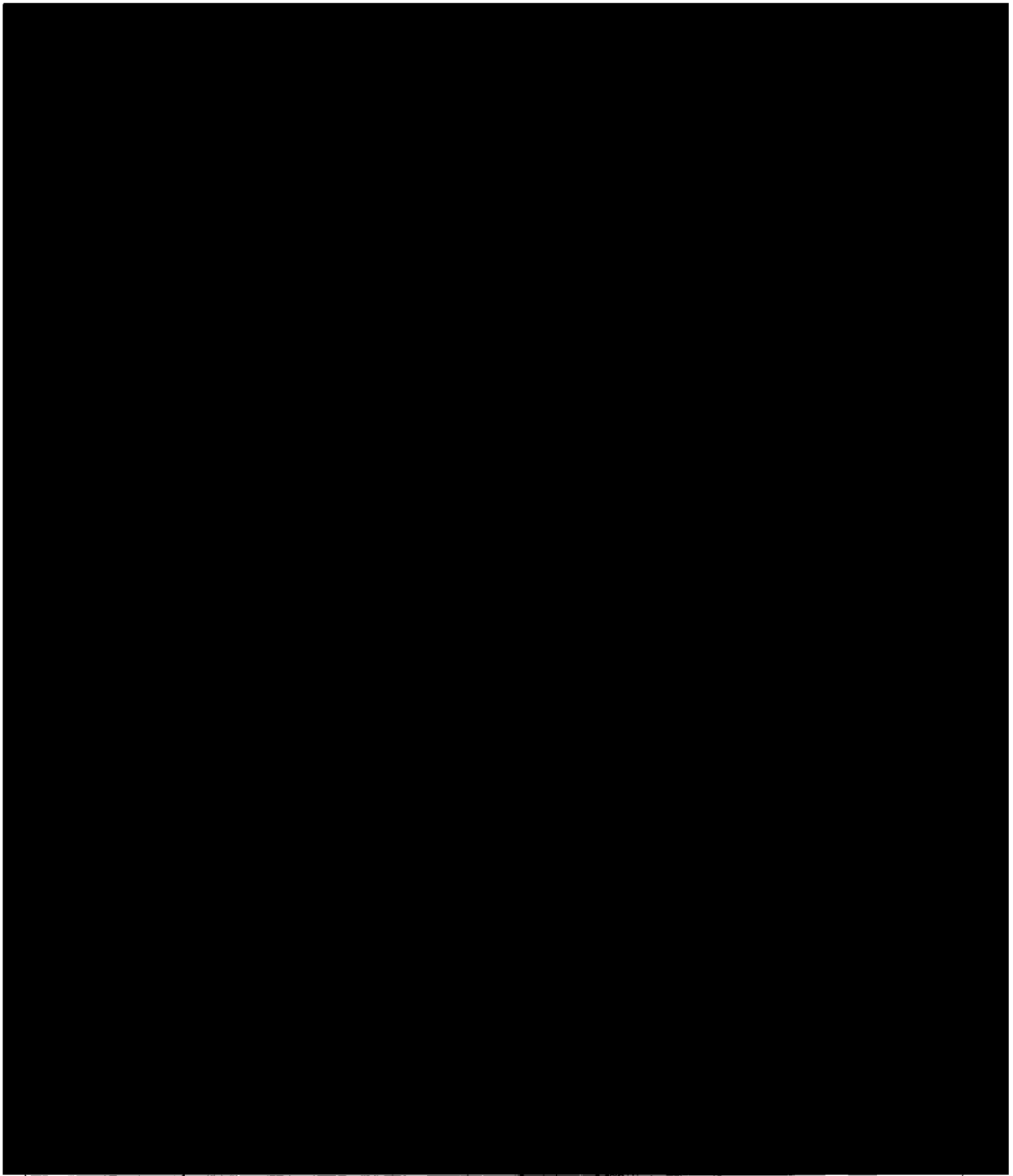

[redacted]

DATE 05/05/2015

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 4

"ANEXO 9.B"

[redacted]

Av. Rio Consulado No 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

LANÇAMENTOS X SALDO ([redacted])

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO ([redacted]

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

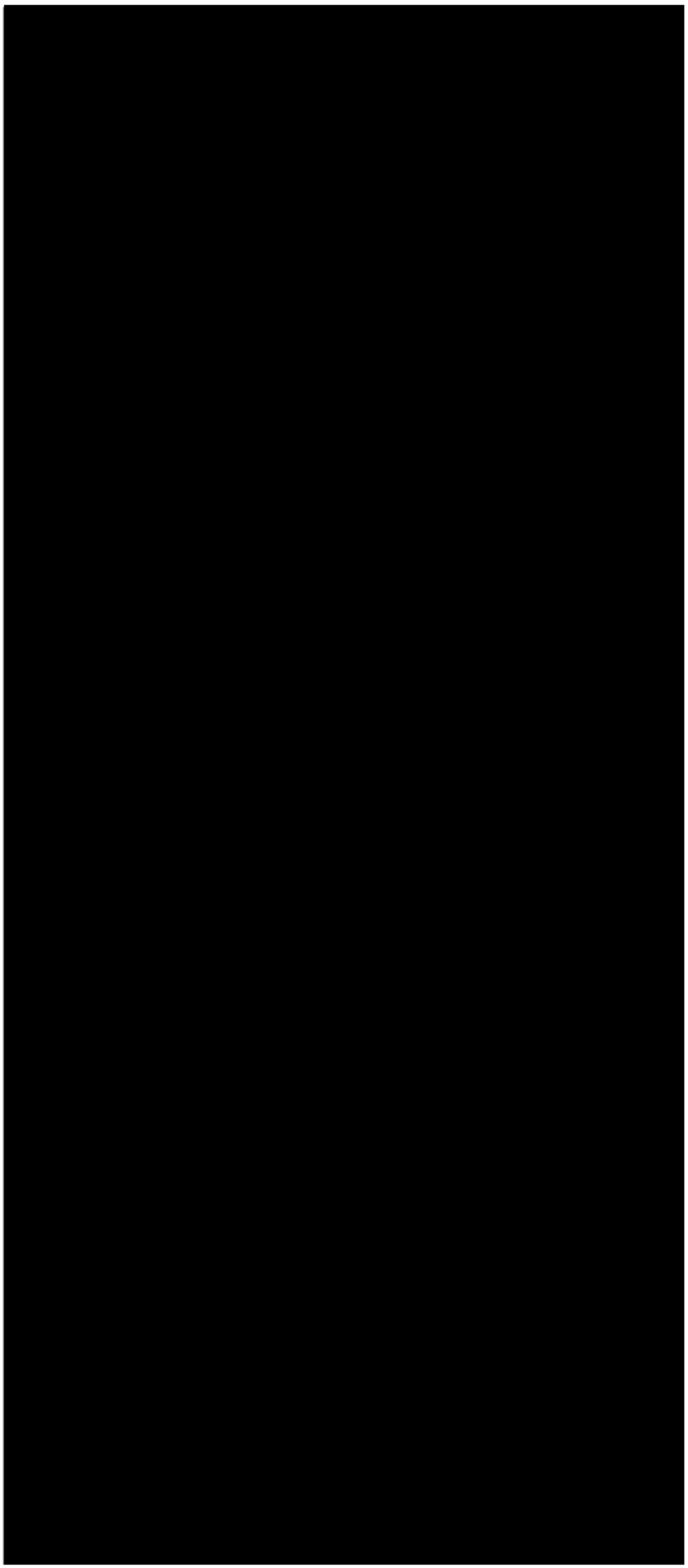

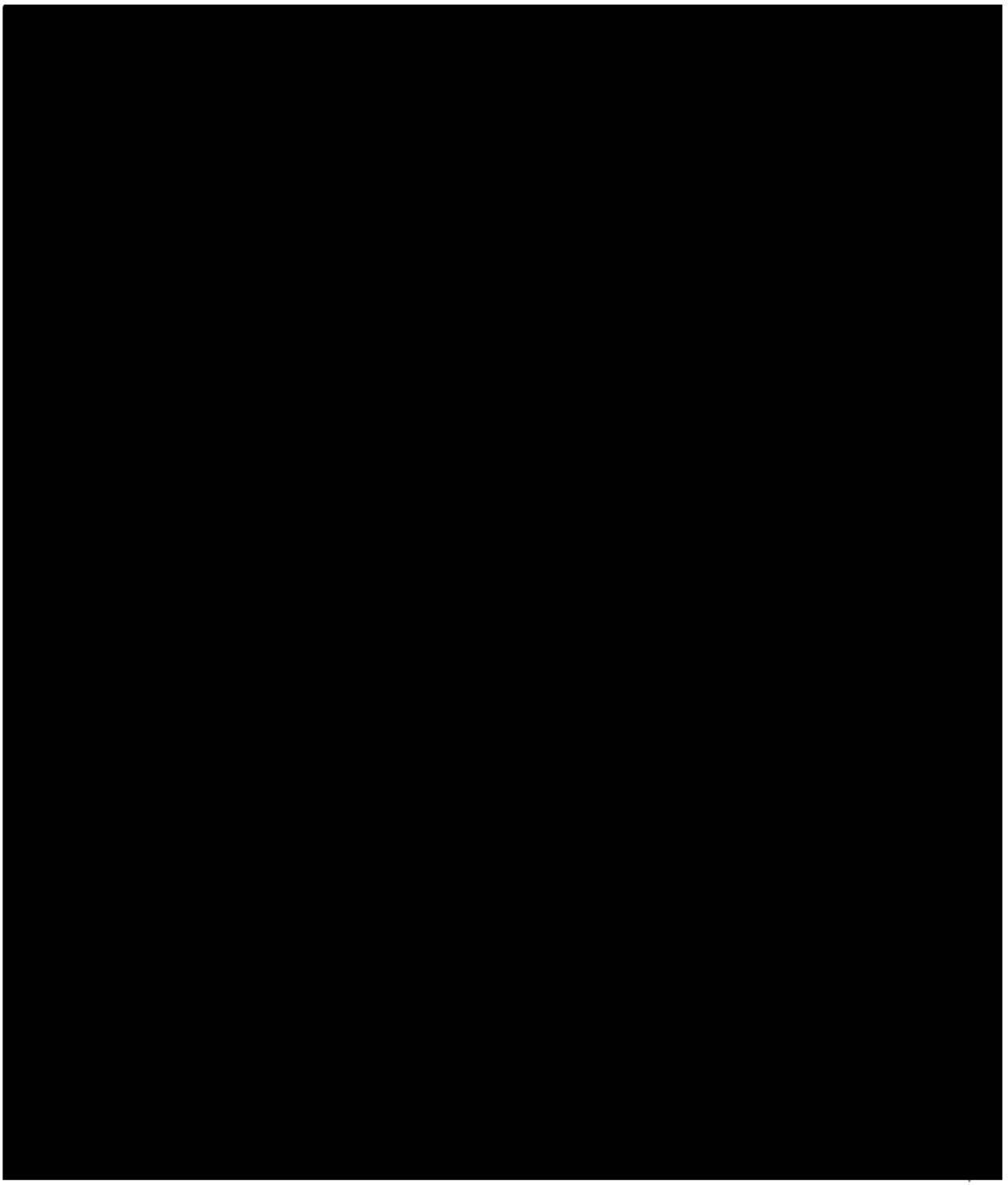

[redacted]

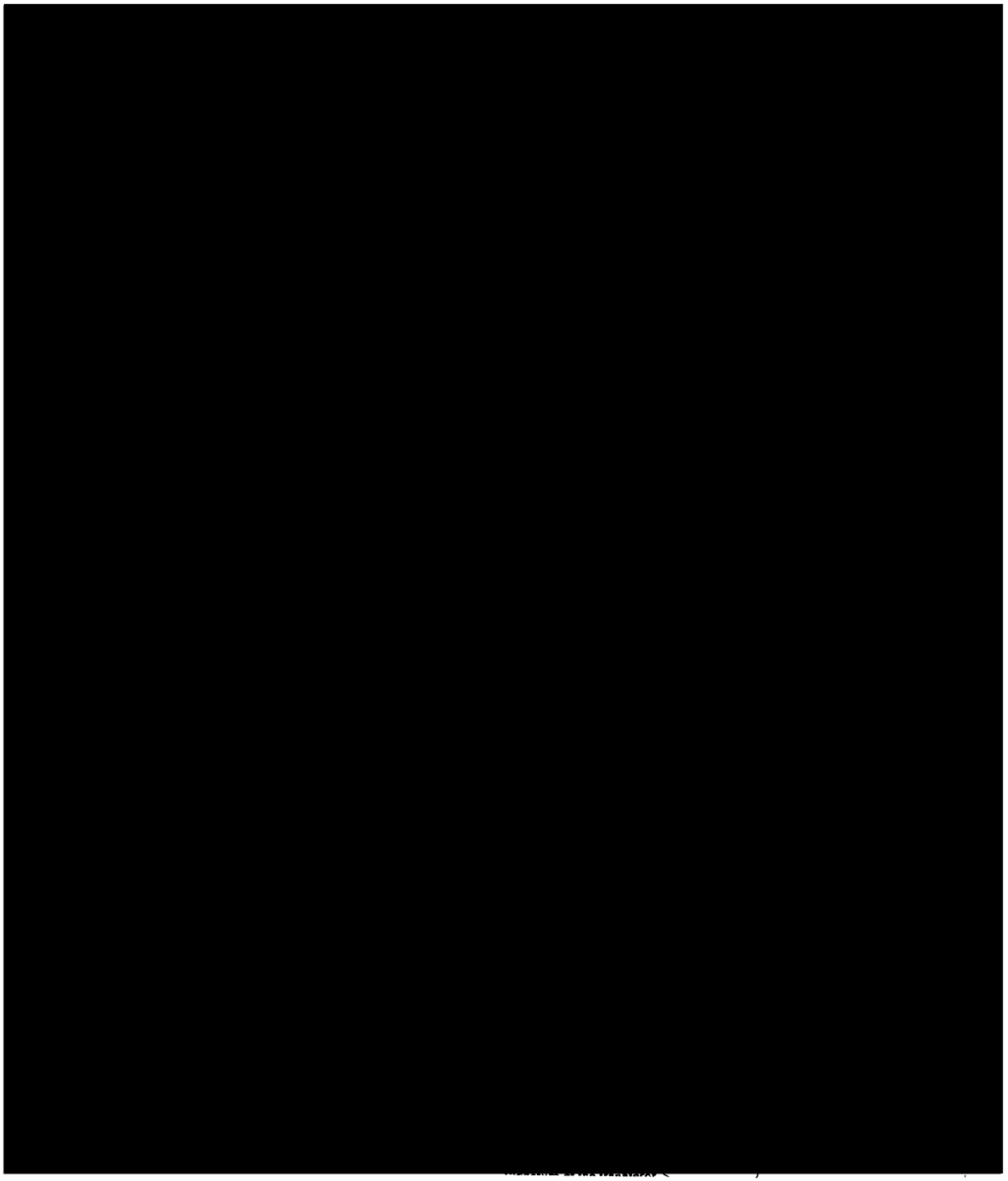

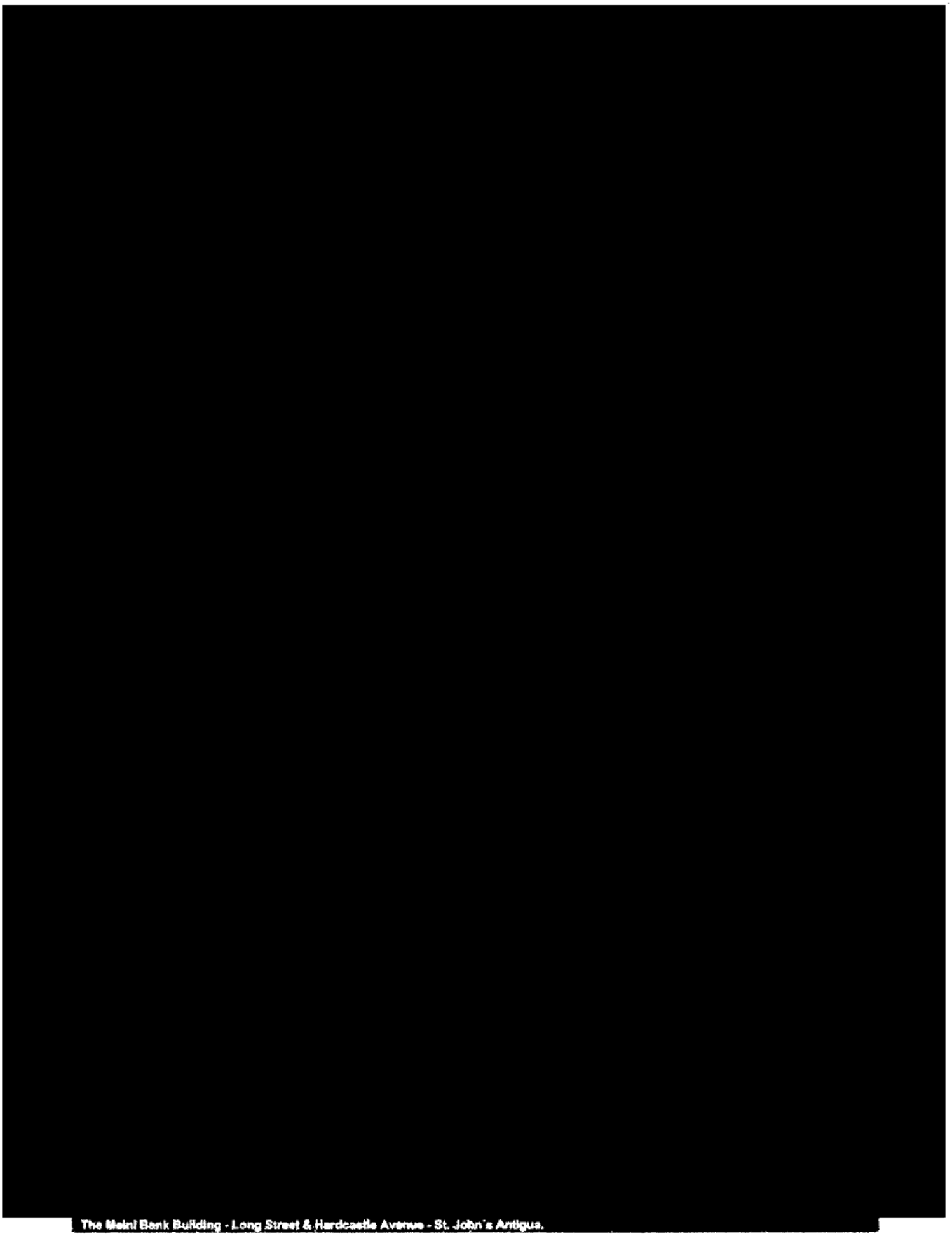

The Meini Bank Building - Long Street & Hardcastle Avenue - St. John's Antigua.

[redacted]

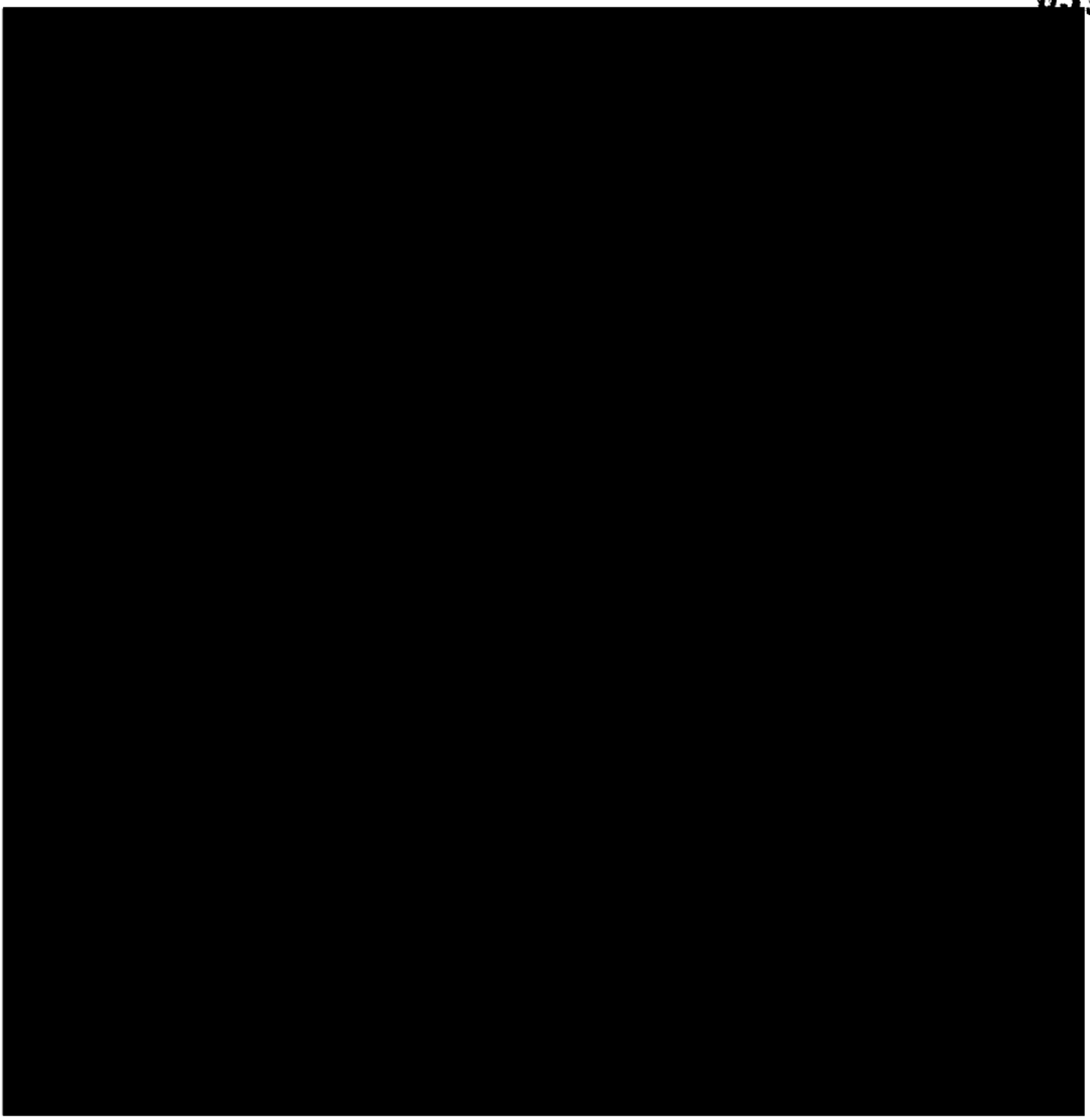

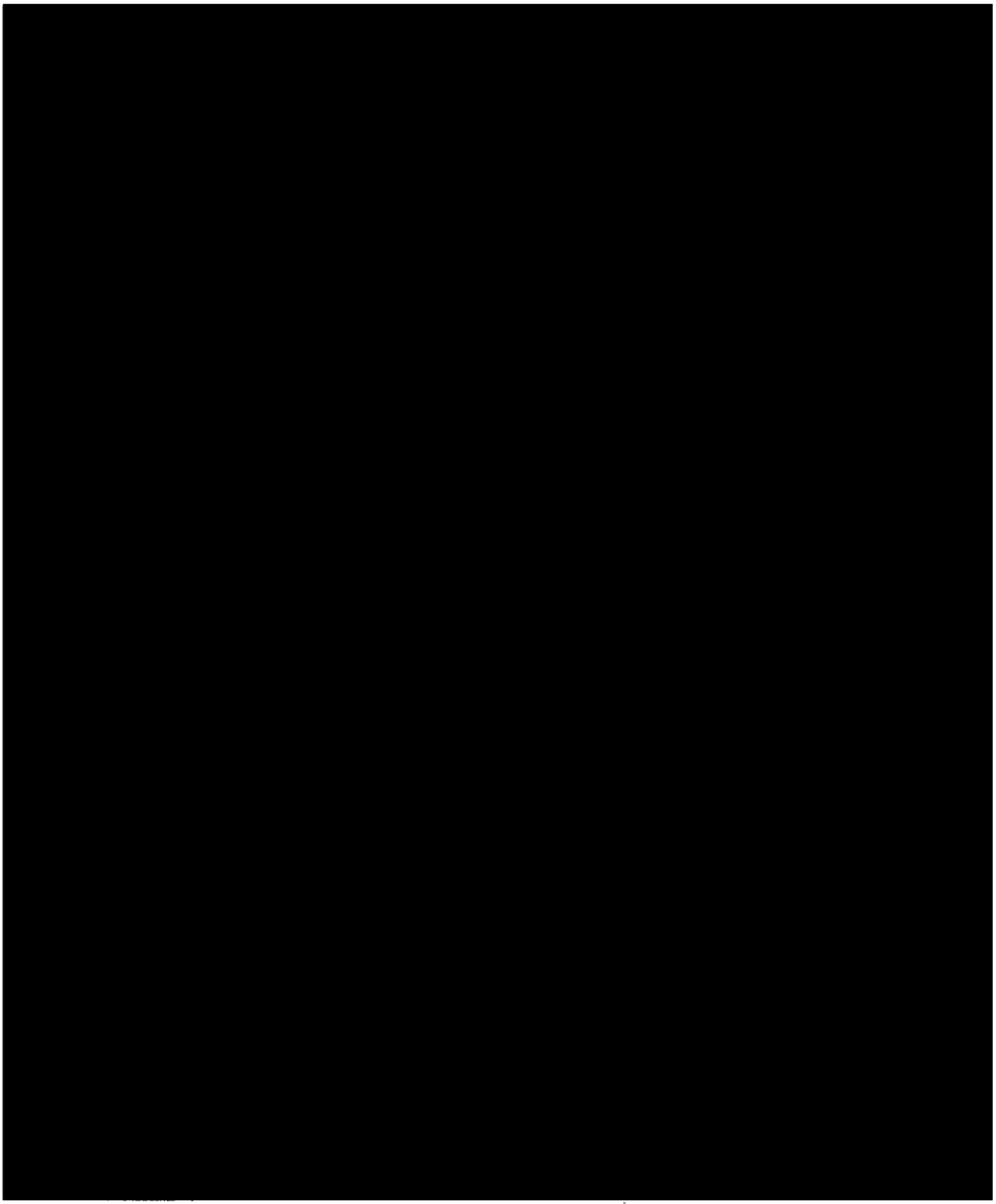

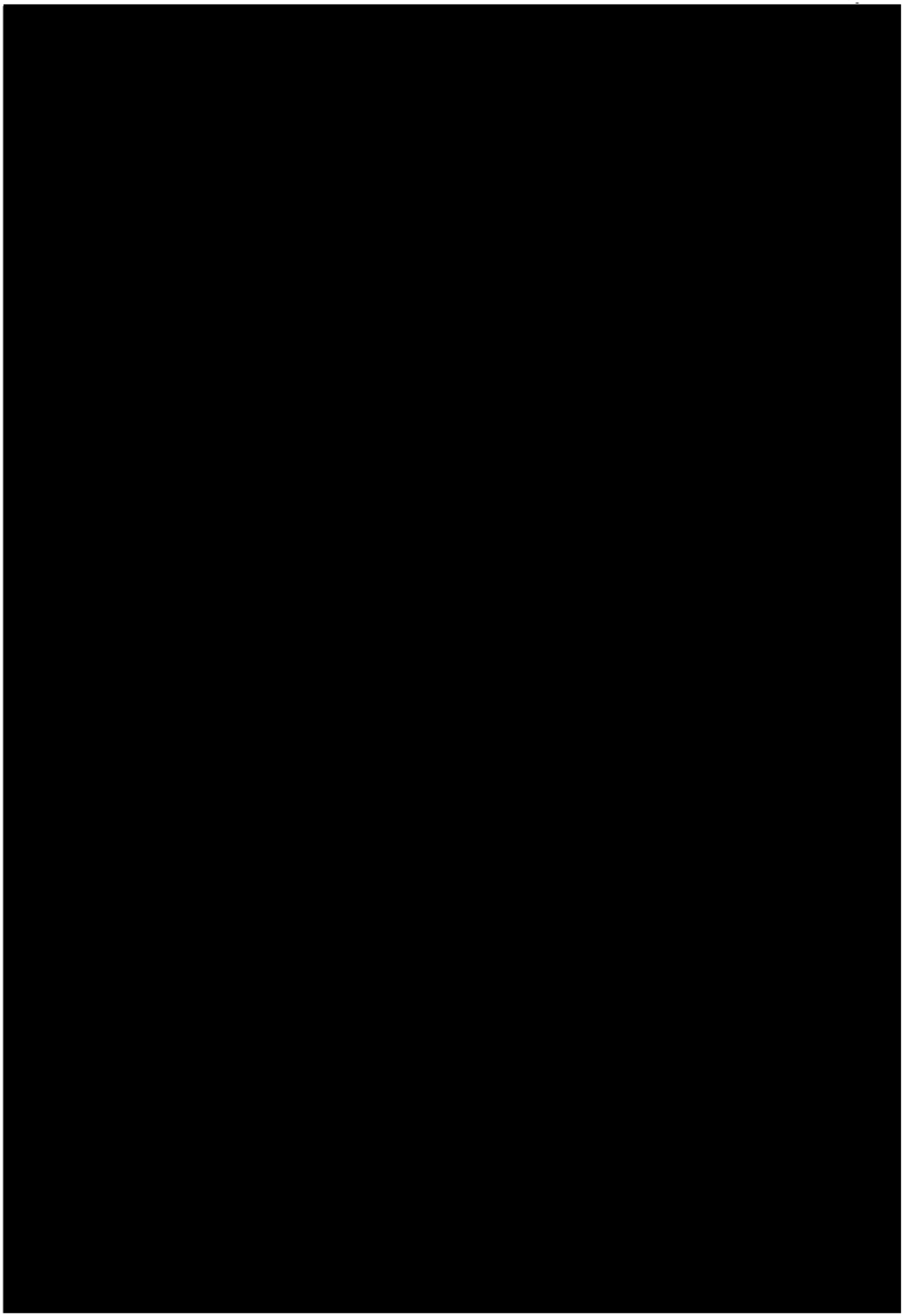

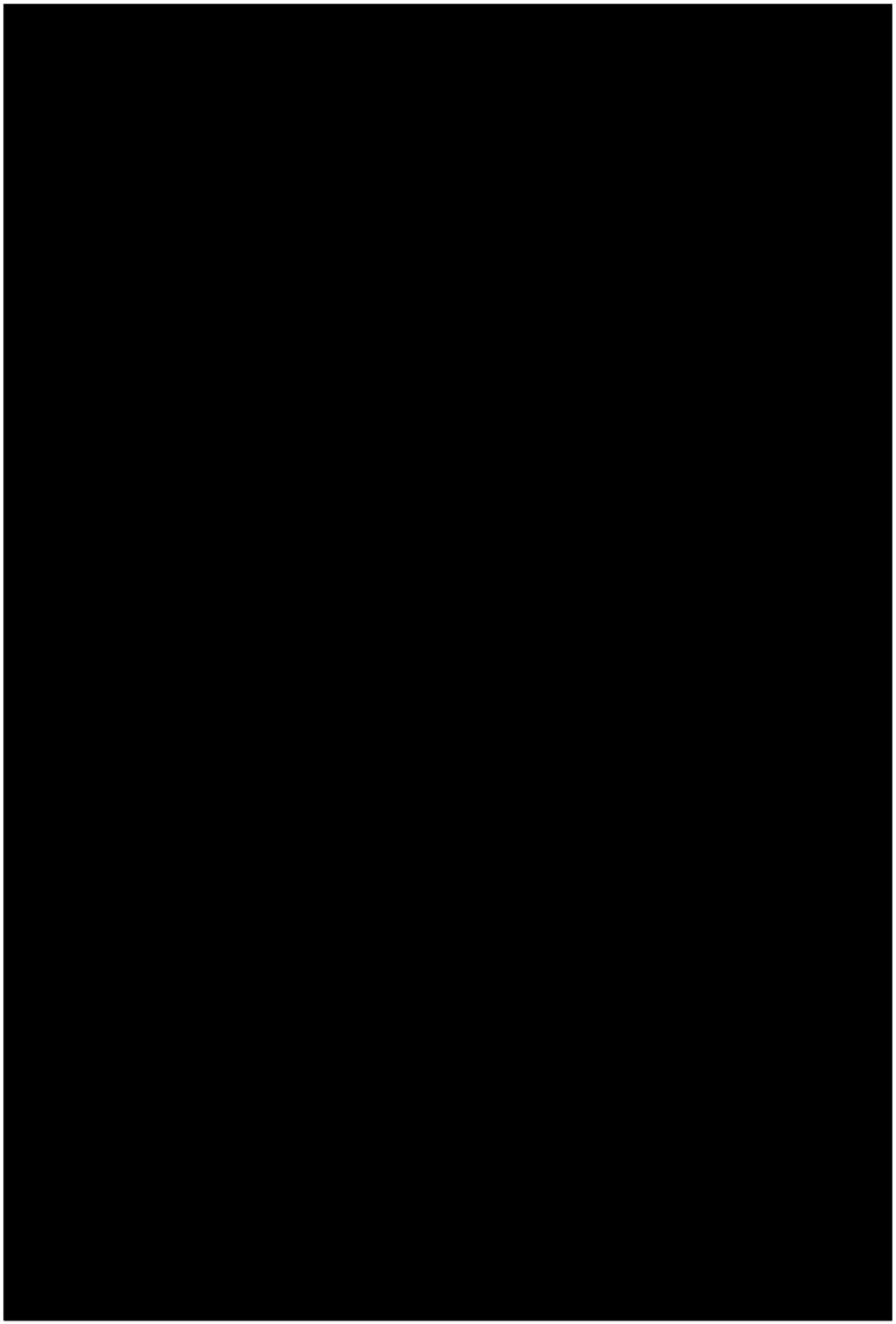

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 5

"ANEXO 11.B"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhté
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:

[redacted]

Para conhecimento. DDD vai incluir este fluxo, na programação de CP.

Quando for programar a entrega, favor considerar os seguintes dados:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De:

[redacted]

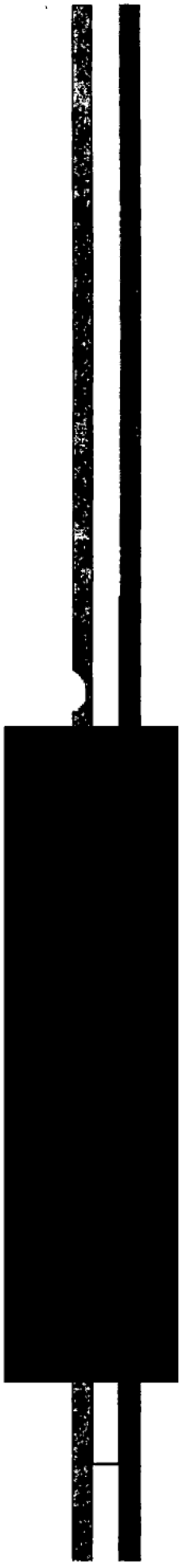

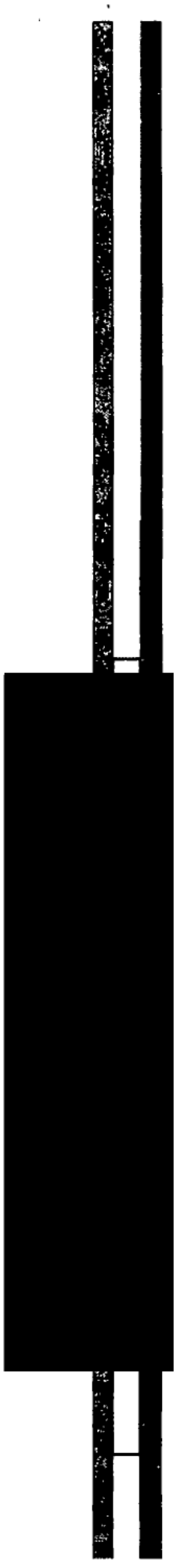

REVISADO EM 09/08/2010

Fluxo

AGOSTO

Codinome	Cidade	D 1	S 2	T 3	Q 4	Q 5	S 6	S 7	D 8	S 9	T 10	Q 11	Q 12	S 13	S 14	D 15	S 16	T 17	Q 18	Q 19	S 20	S 21	D 22	S 23	T 24	Q 25	Q 26	S 27	S 28	D 29	S 30	T 31	TOTAL AGOSTO
[redacted]																																	

REVISADO FM 09/08/2010

Fluxo

		SETEMBRO																													
Codinome	Cidade	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	SETEMBRO
[redacted]																																

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 6

"ANEXO 19.A"

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

LANÇAMENTOS X SALDO ([redacted]

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

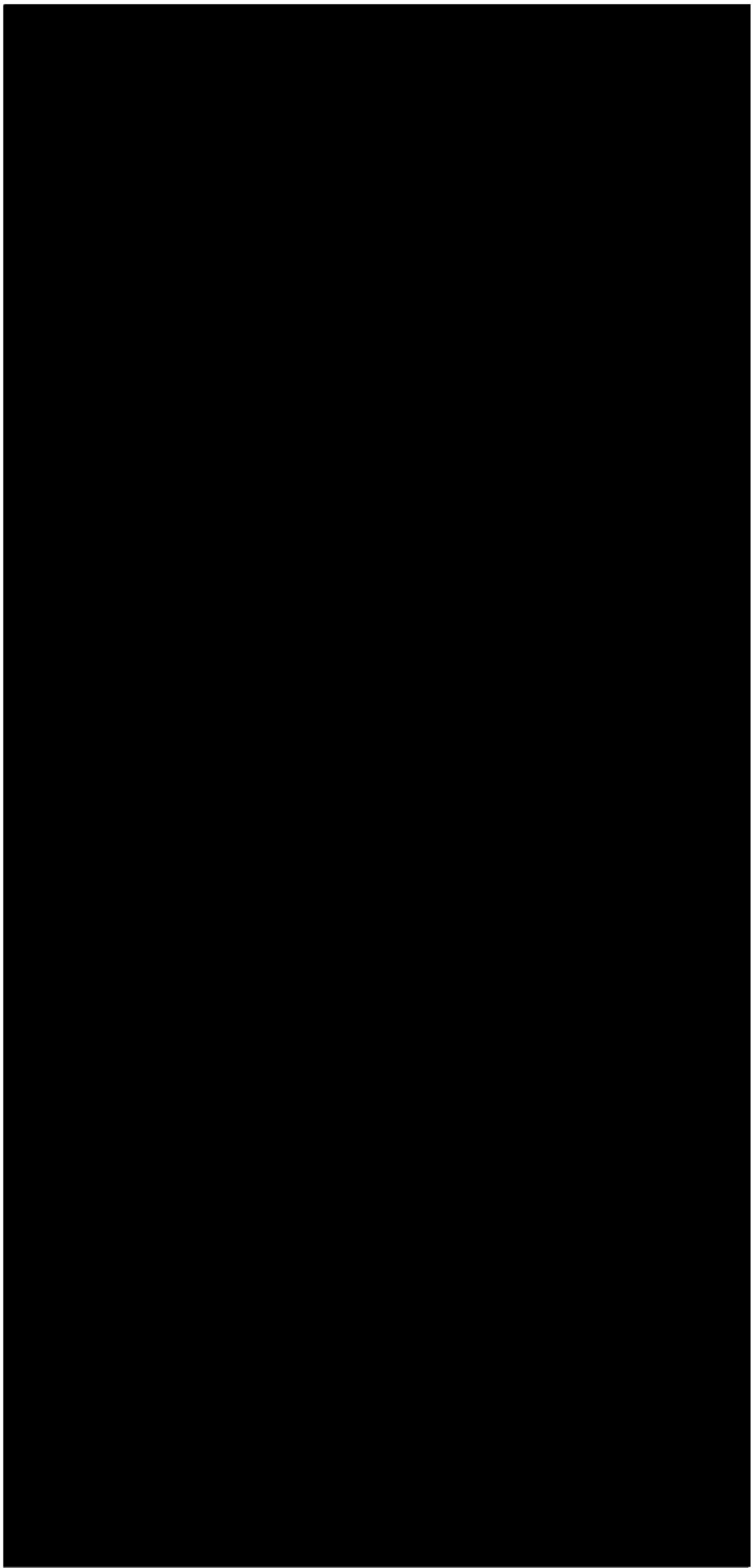

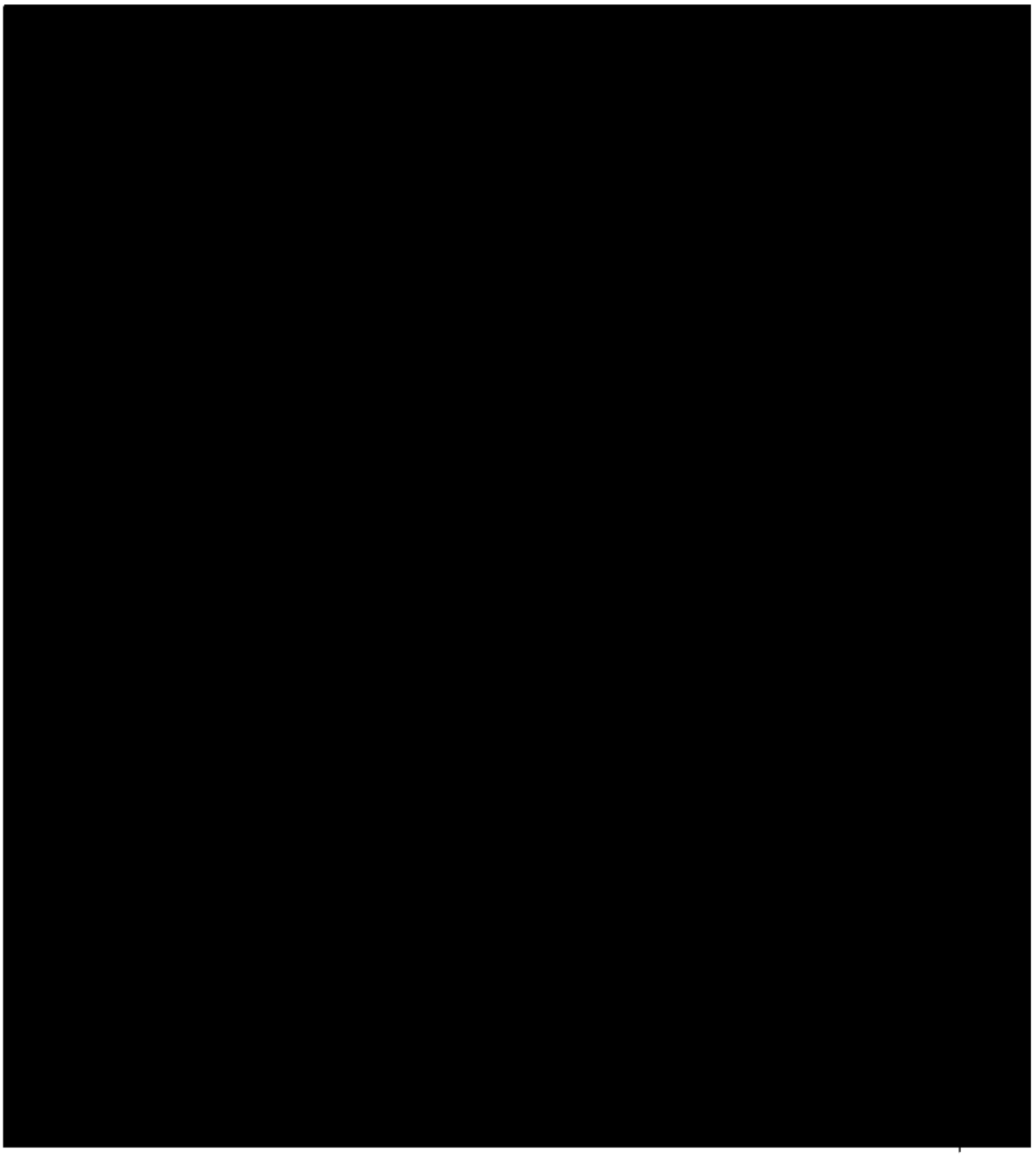

[redacted]

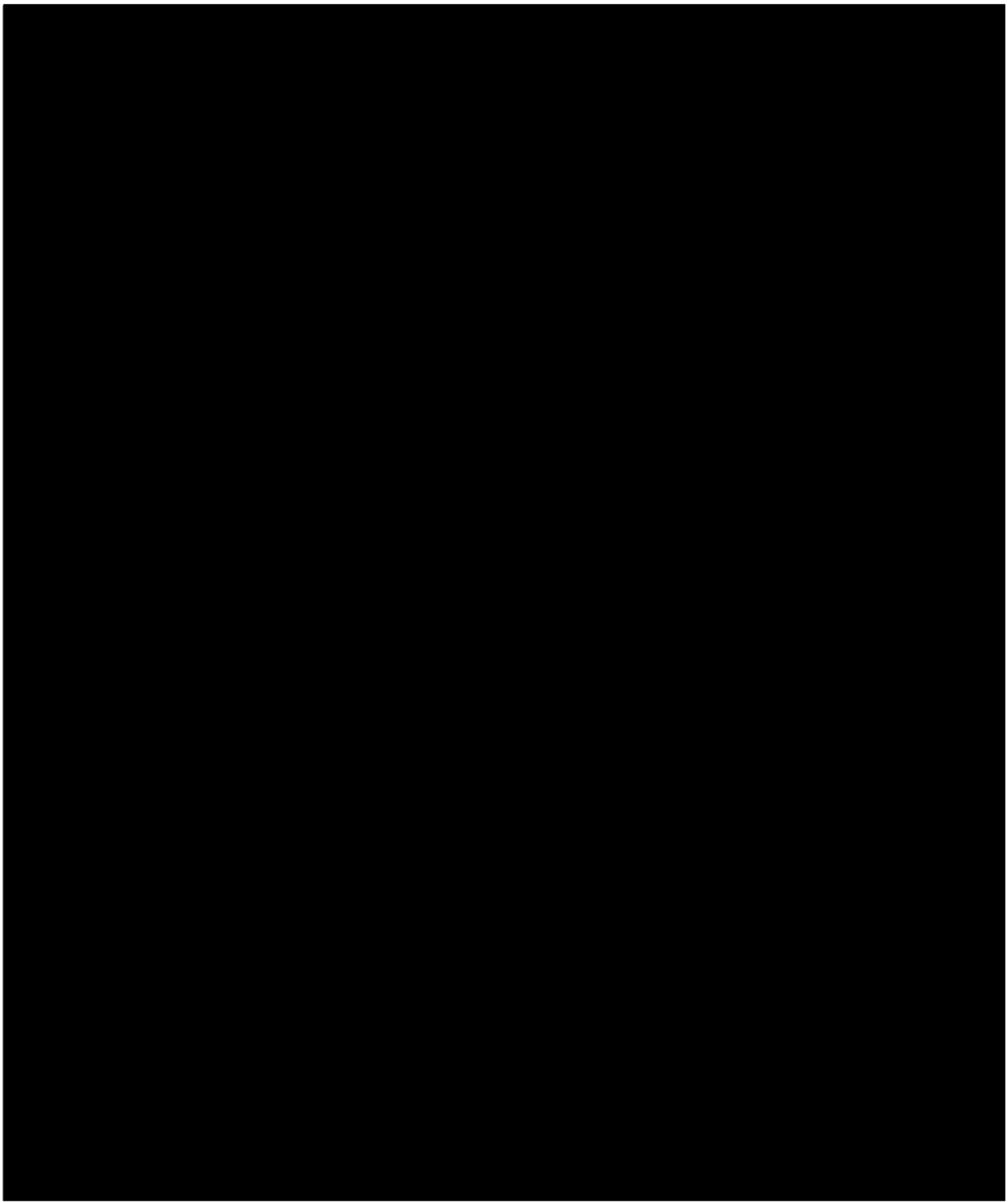

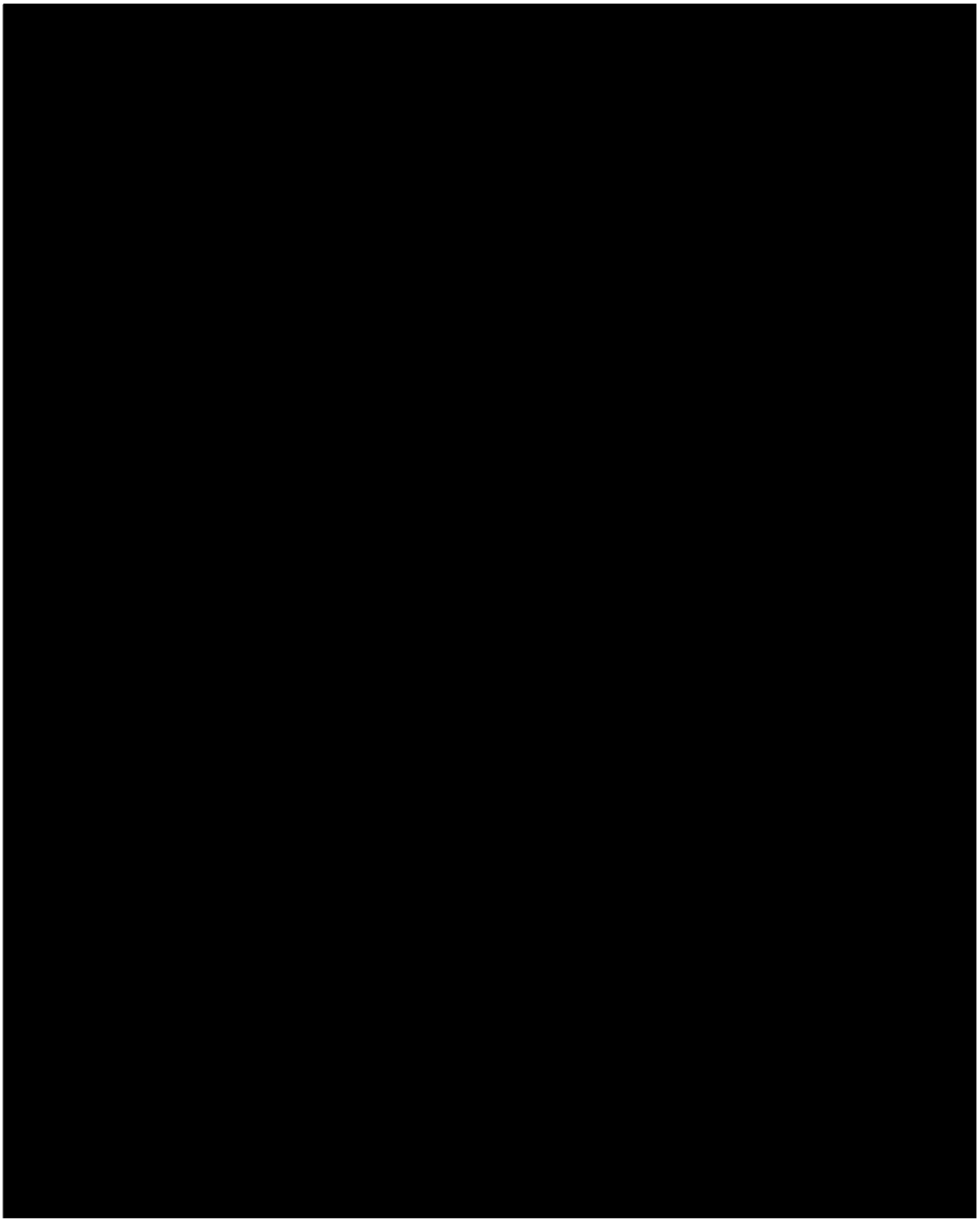

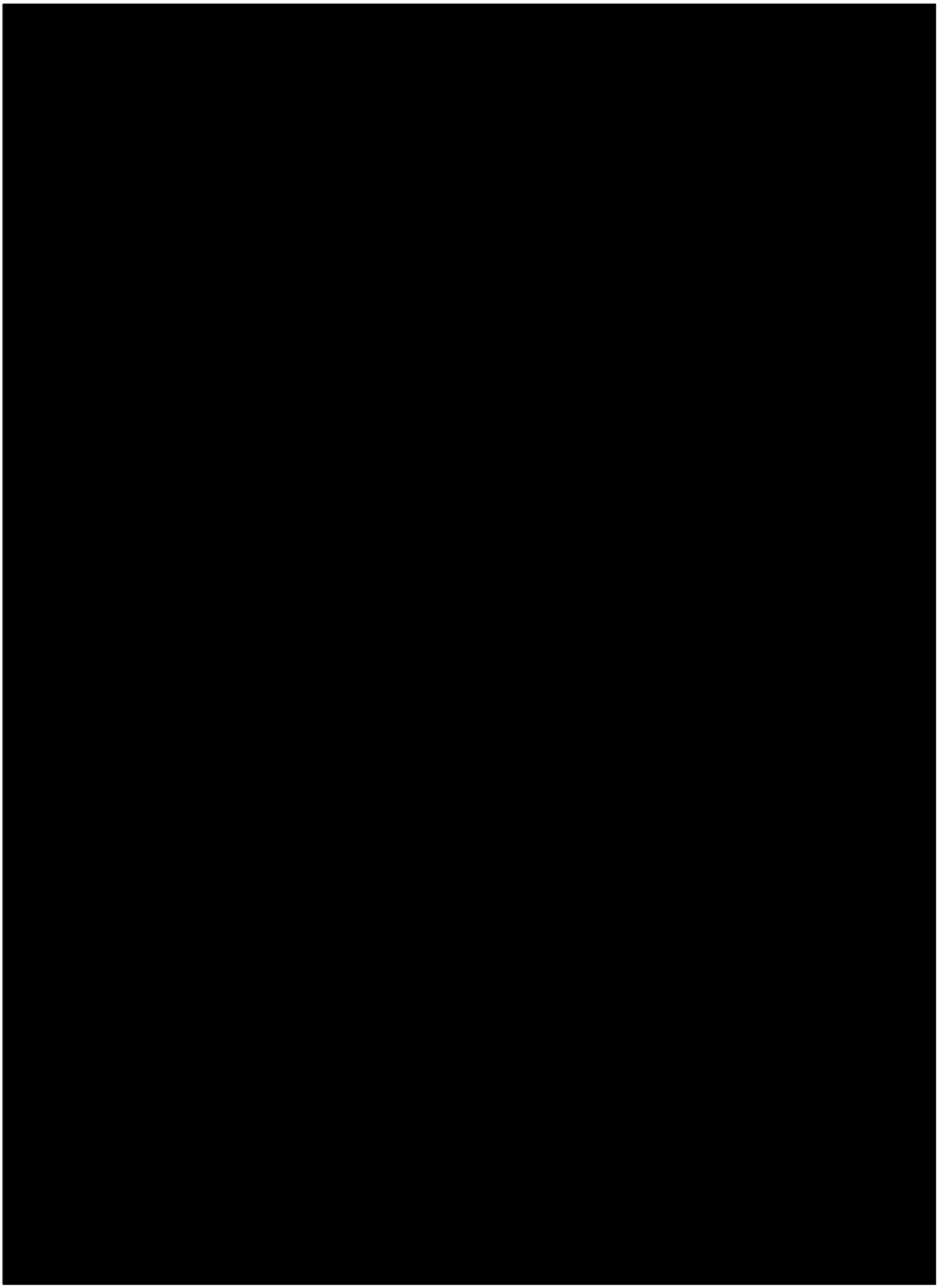

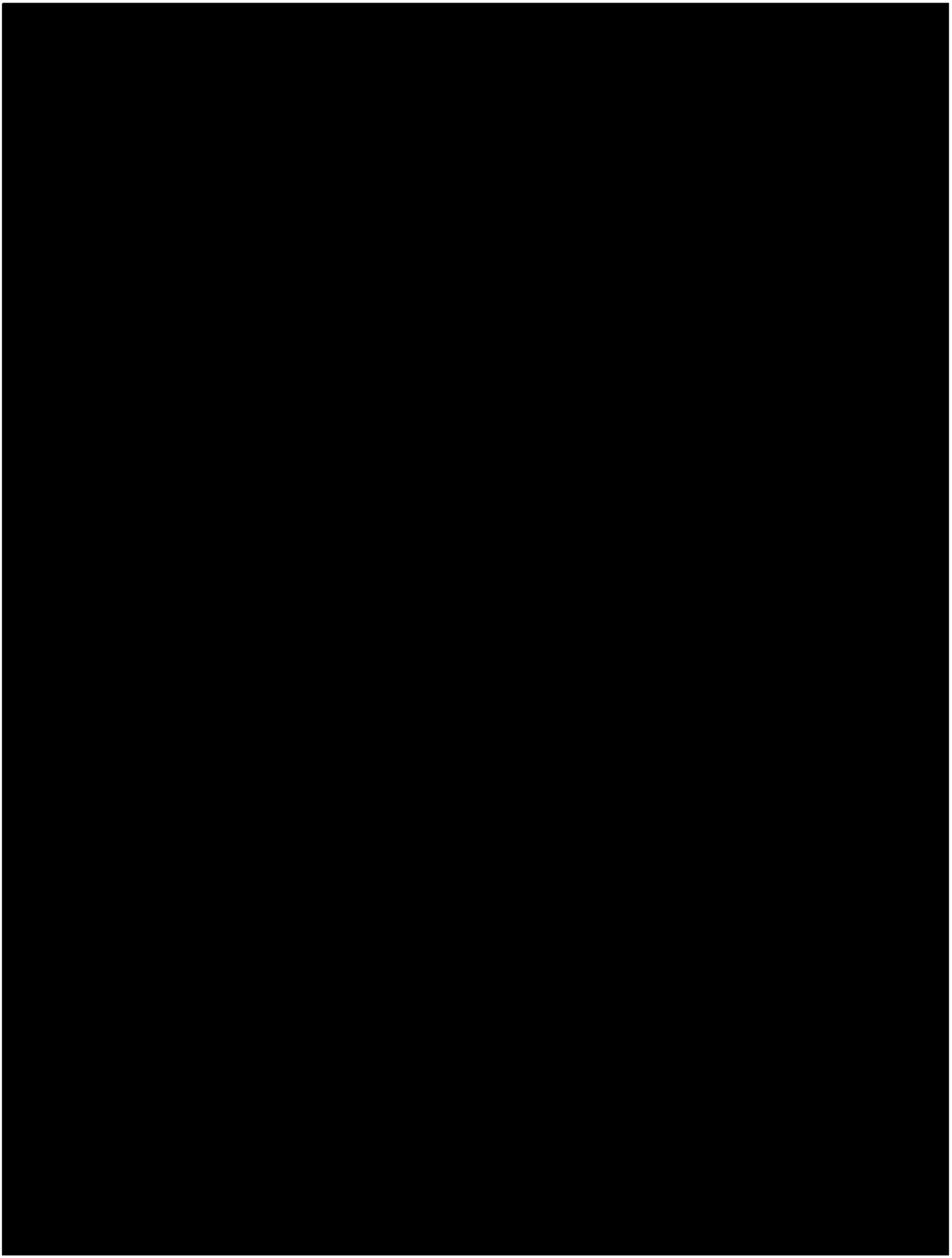

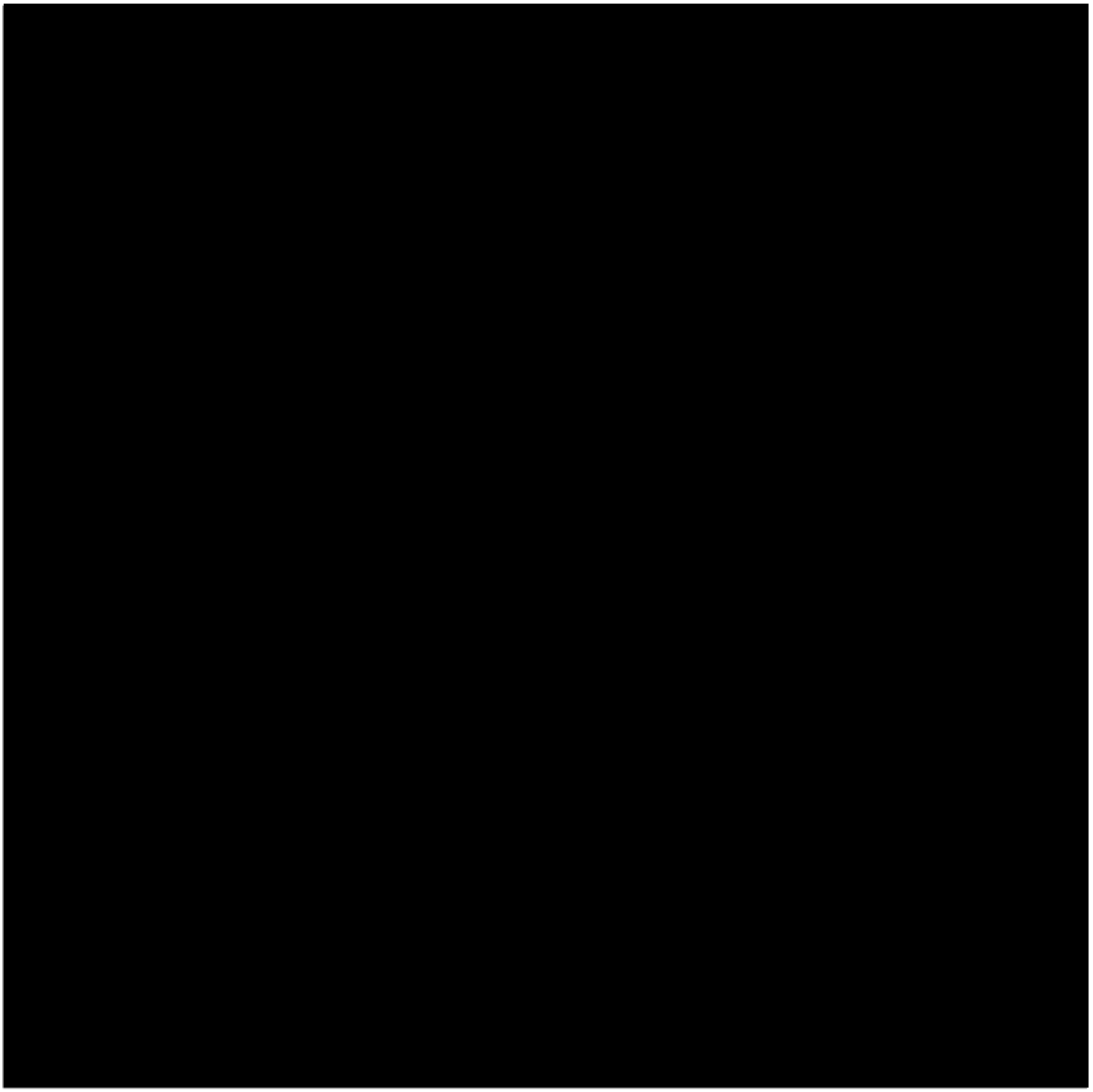

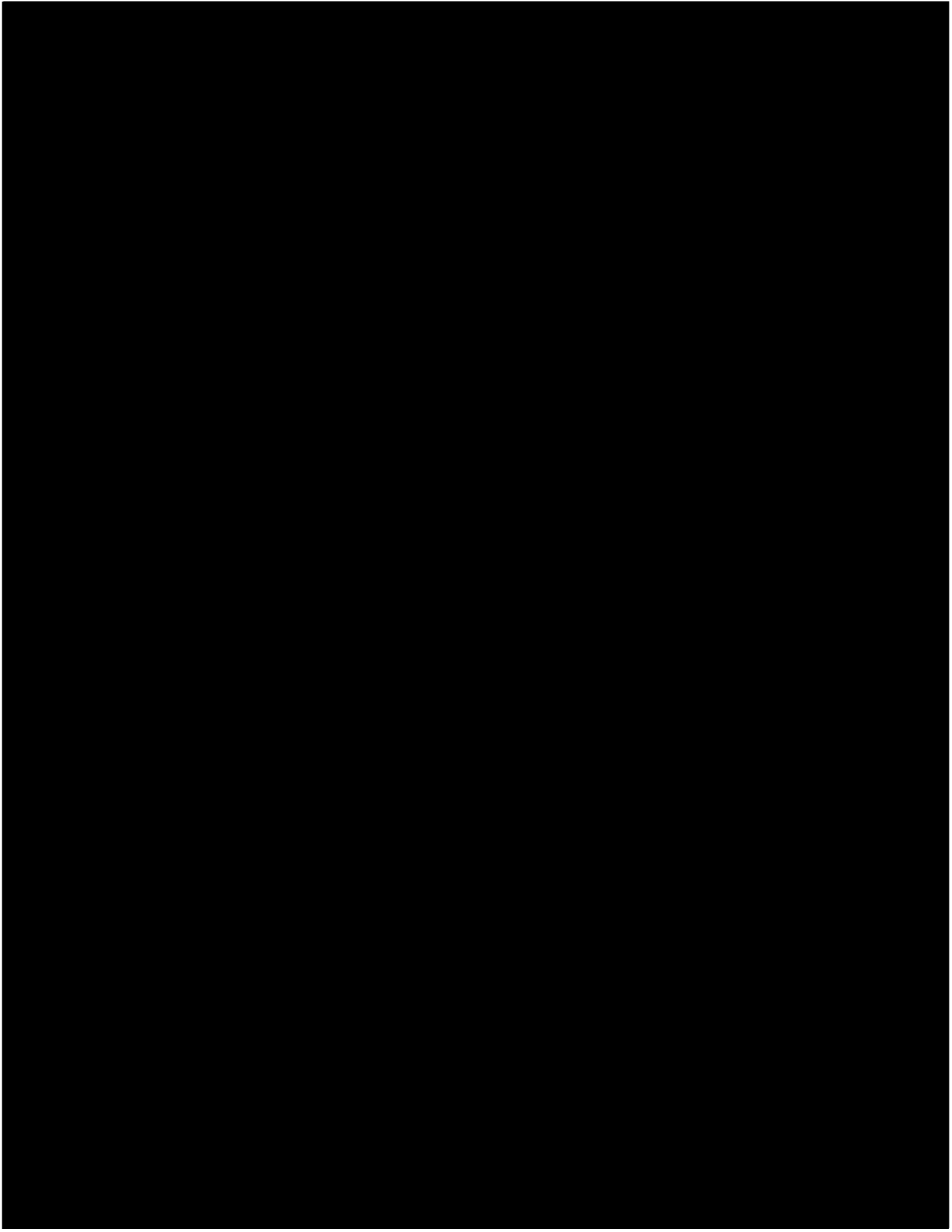

[redacted]

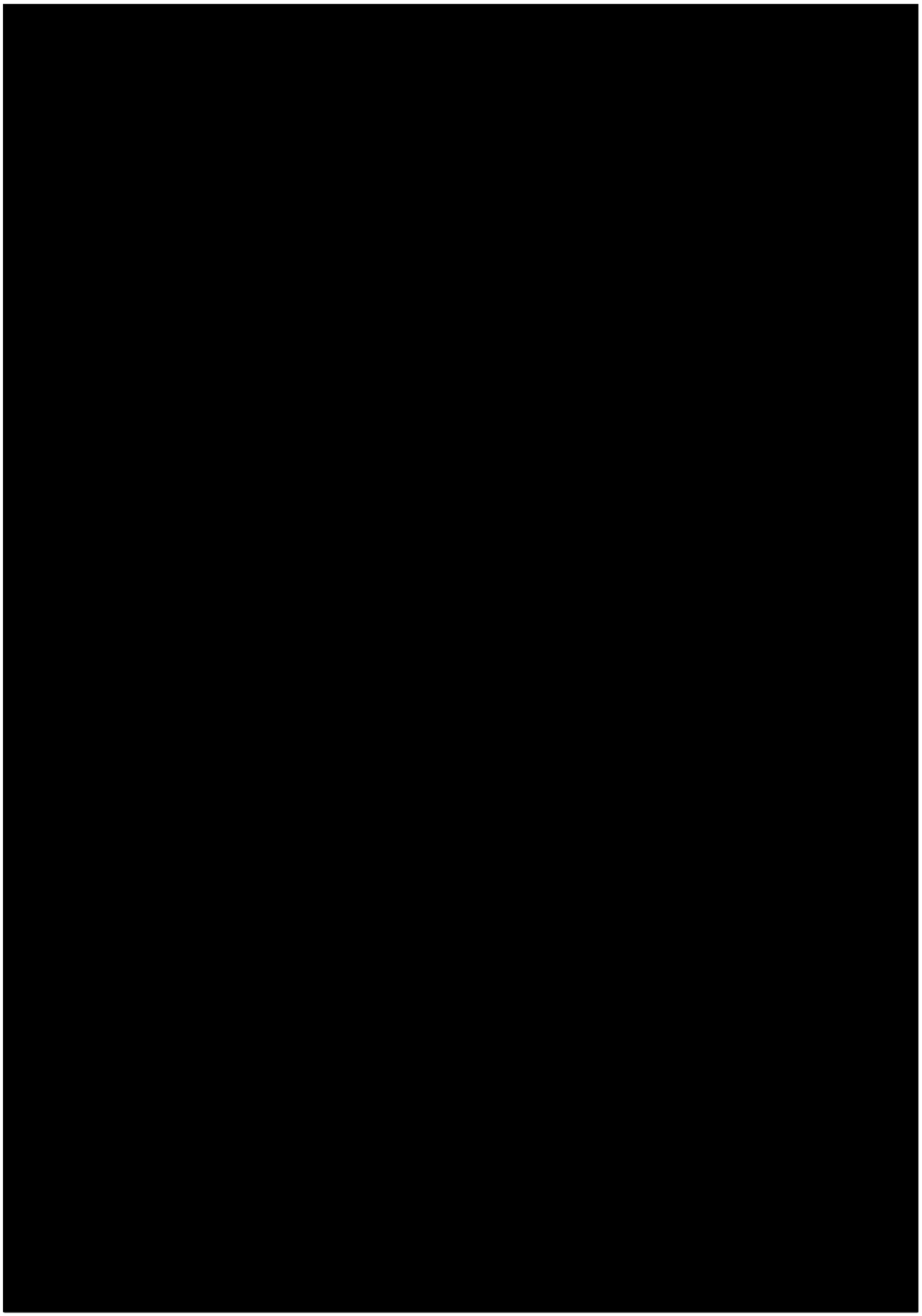

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 7

"ANEXO 19.C"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauh
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

[redacted]

Grata,

LT

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 8

"ANEXO 21.B"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

UF	CARG.	NOME	PARTIDO	RESPONSABILIDADE			VALOR TOTAL	PART INFRA	VALOR INFRA
				BRASKEM	FOZ	INFRA			

[redacted]

50

50

150

[illegible]

ex candidato à Vice-Prefeito de Florianodelisgneto de ex Governador de S.C.

3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]

DESTINO	TOTAL	SEMANA											LOCAL	RESP
		REALIZADO	19 A 23 JUL	26 A 30 JUL	02 A 06 AGO	09 A 13 AGO	16 A 20 AGO	23 A 27 AGO	30 AGO A 03 SET	06 A 10 SET	13 A 17 SET	20 A 24 SET	27SET A 01OUT	
PI	[redacted]													
RS	[redacted]													
SC	[redacted]													

[redacted]

PMDB

P	L	I

[redacted]

ua	beneficiario	Data	numero	REQU_DESC	REQU_DT	Requisição	Obs	REQU_SENHA	Cidade	Data	Valor	Data	Conta	MOVT_OB	Responsave	Nome	UA	Desc	DC	País	LE

[redacted]

[redacted]

Fluxo

AGOSTO

Codinome	Cidade	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	AGOSTO
[redacted]																																	

Fluxo

JULHO

Codinome	Cidade	Q	T	Q	Q	S	S	D	D	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	TOTAL
		8	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	JULHO
[redacted]																						

Fluxo

SETEMBRO

Codinome	Cidade	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	SETEMBRO
[redacted]																																

Fluxo

SETEMBRO

Codinome	Cidade	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	S	S	D	S	T	Q	Q	TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	SETEMBRO
[redacted]																																

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 9

"ANEXO 27.A"

Av. Rio Consulado No 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

Data	Discriminação	Saídas	Entradas	Saldo
[redacted]				

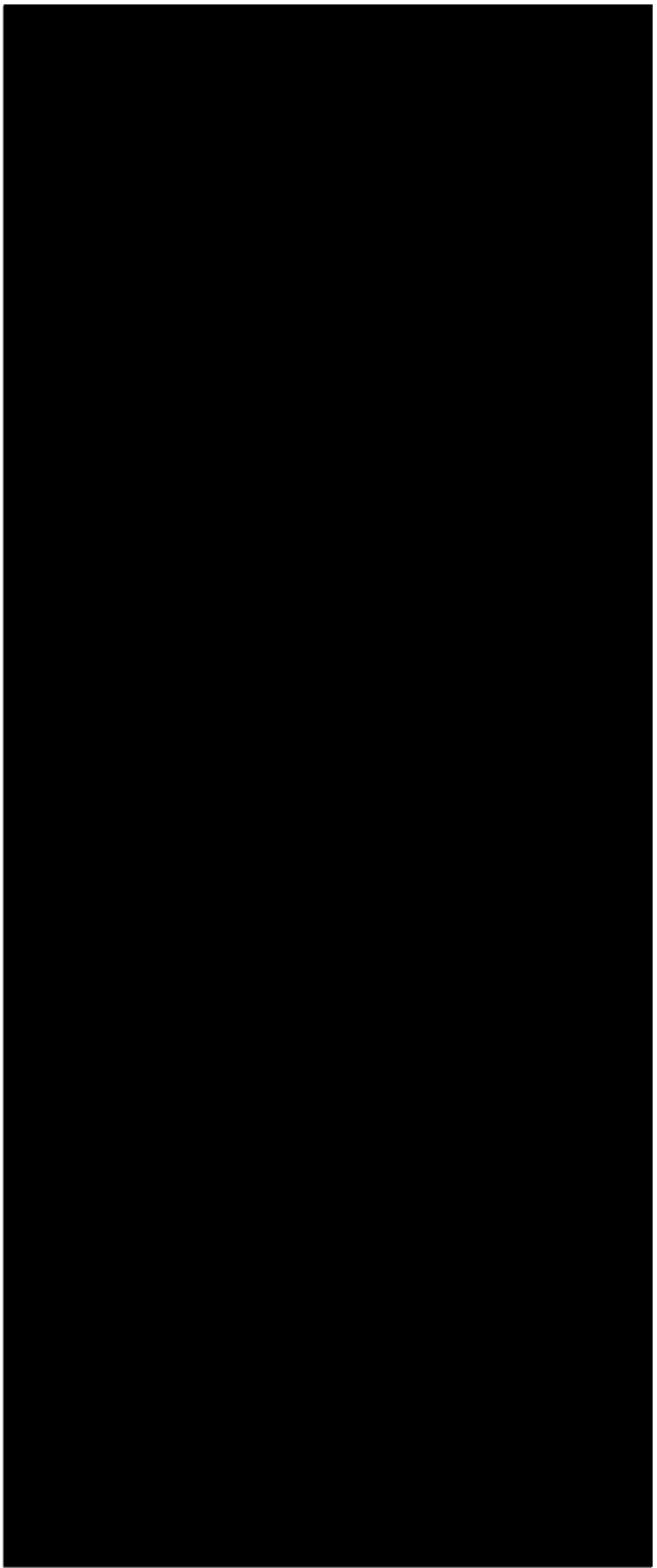

[redacted]

Hello, ALIEN
10/30/2014

[redacted]

[redacted]

Hello ALINE
10/30/2014

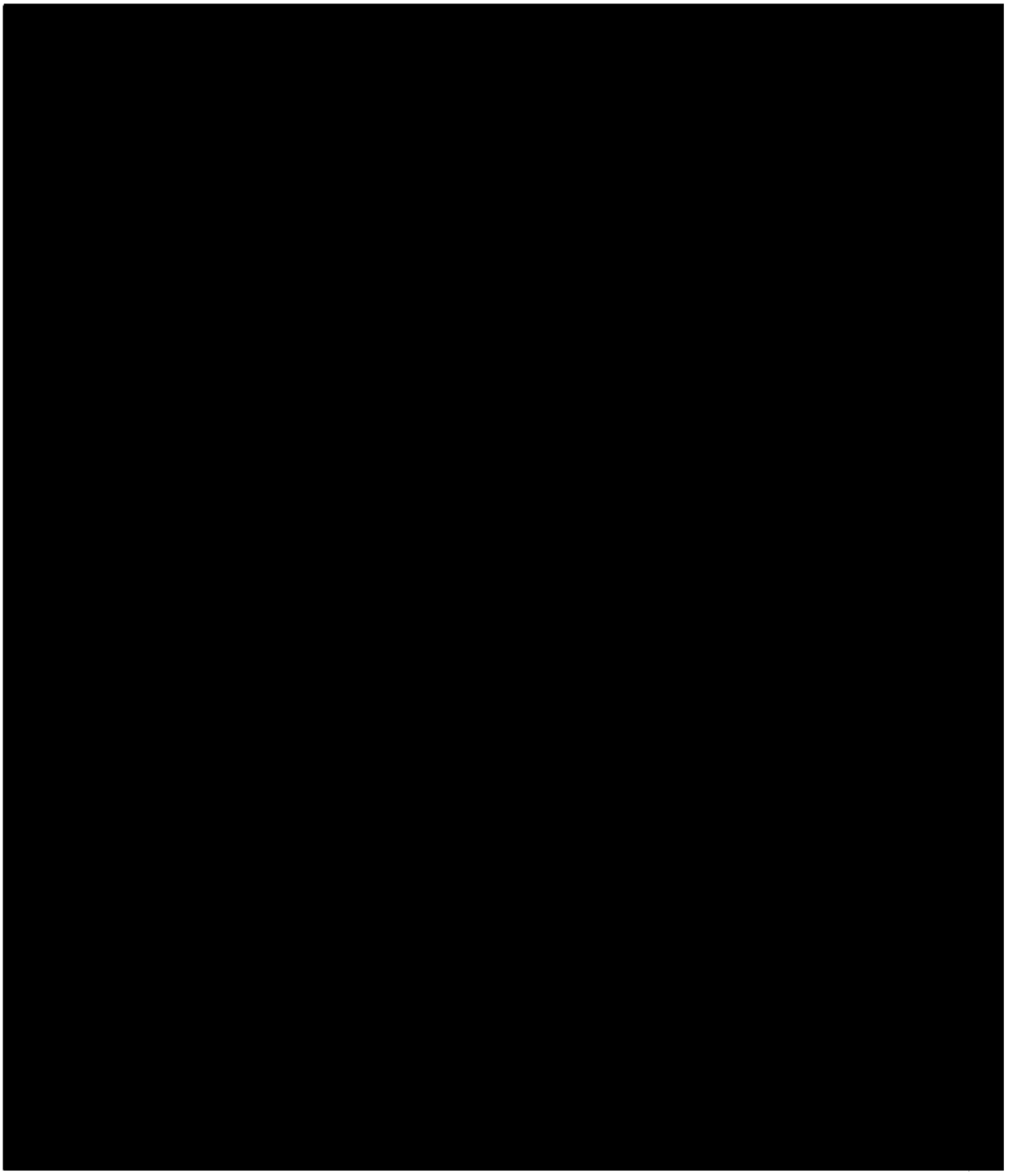

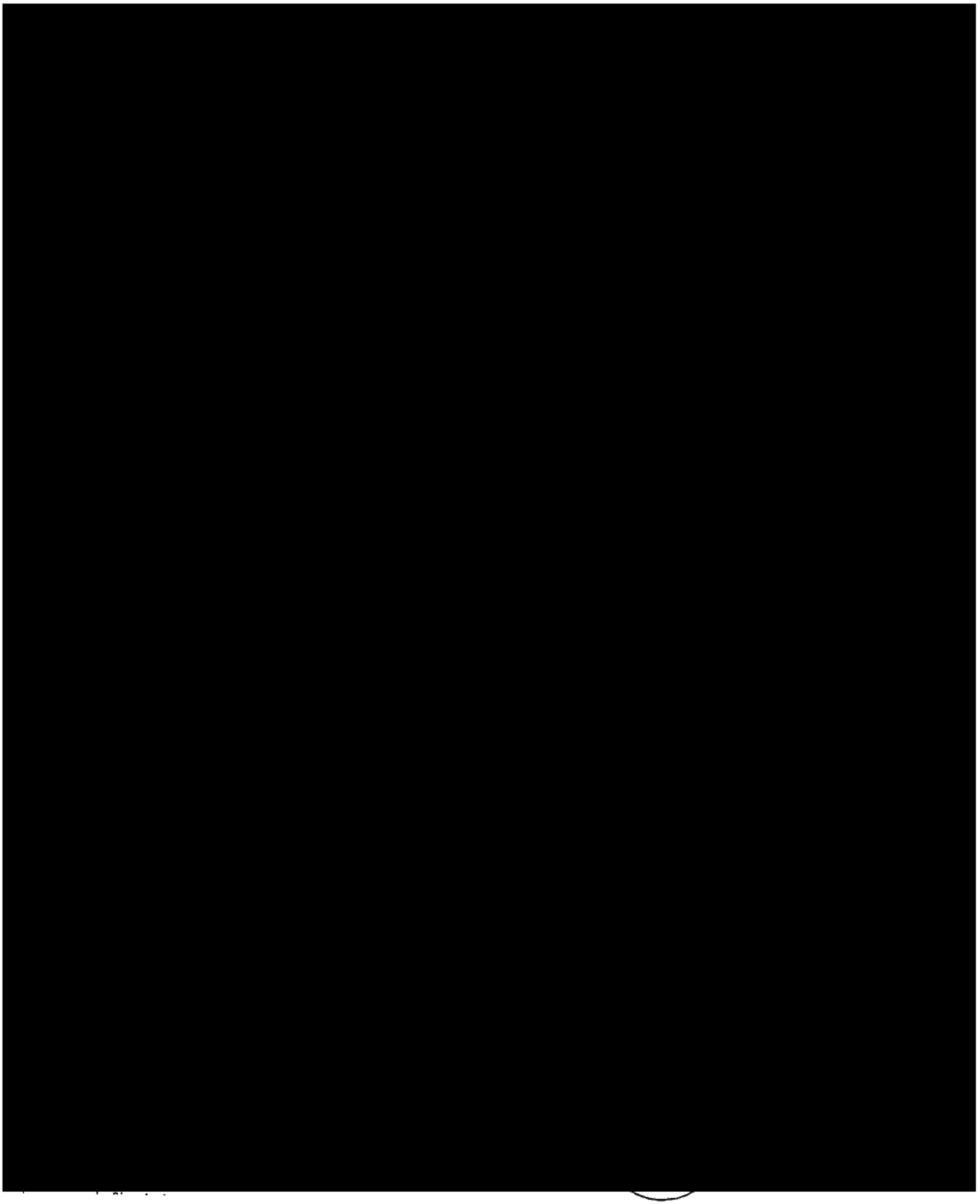

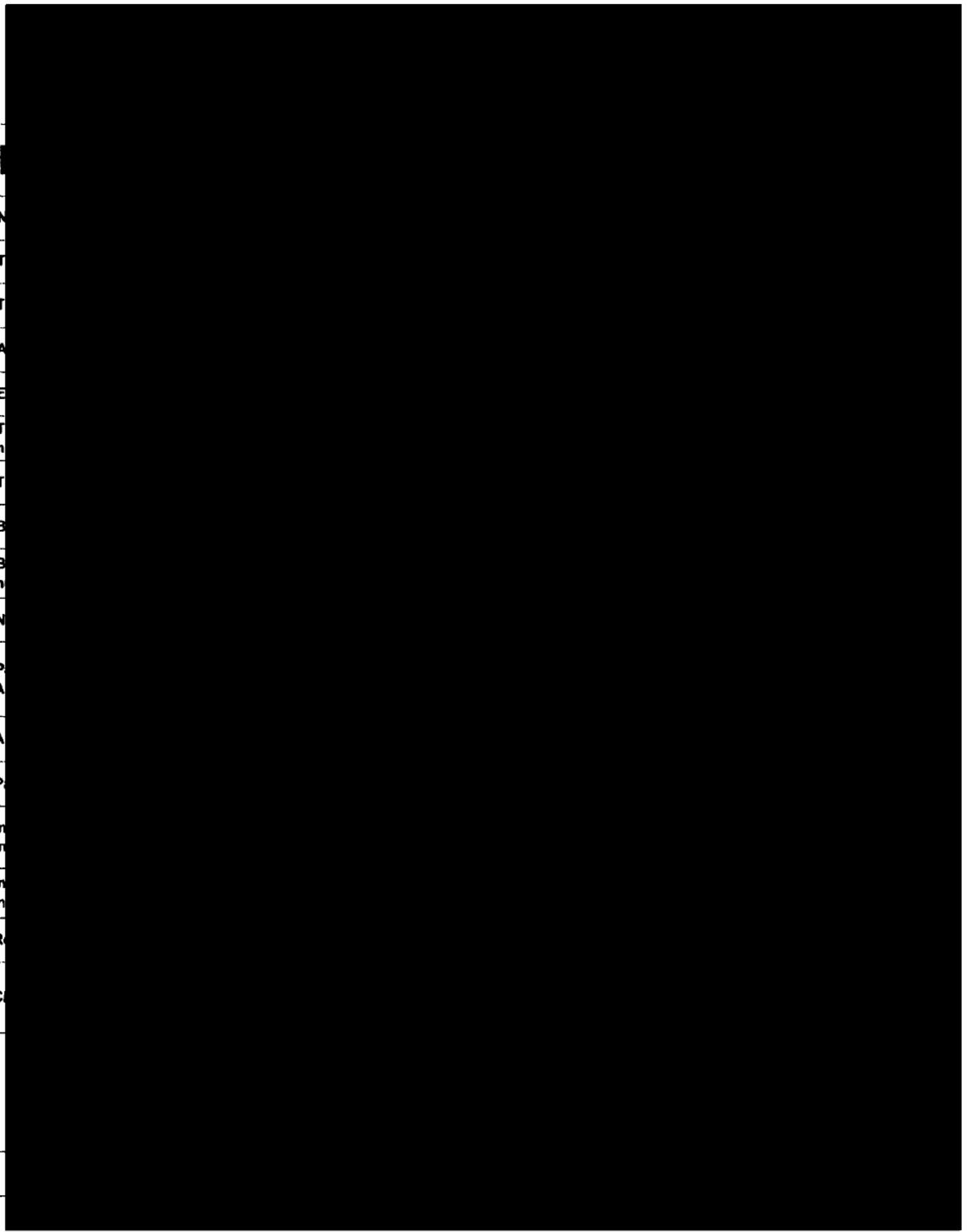

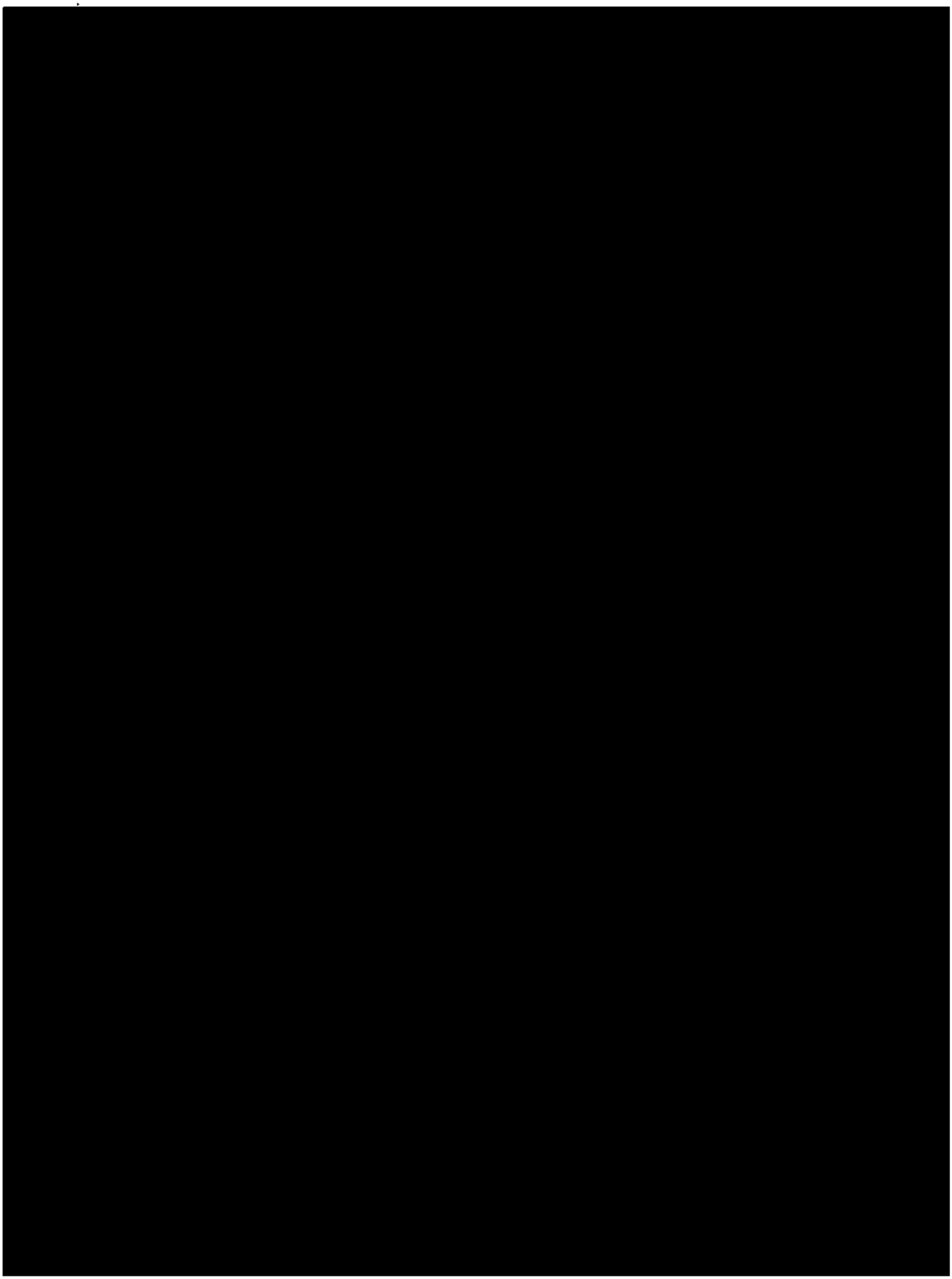

[redacted]

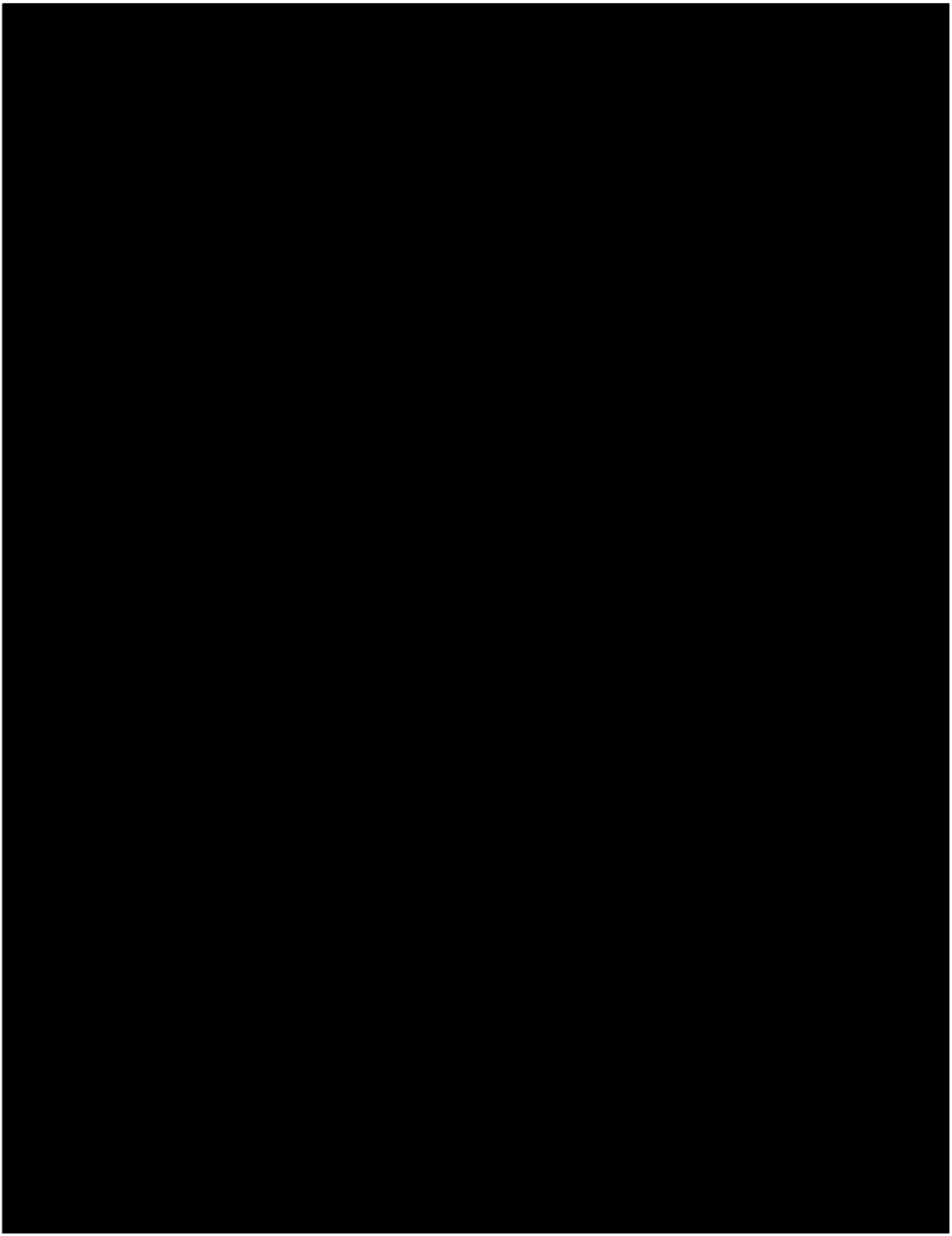

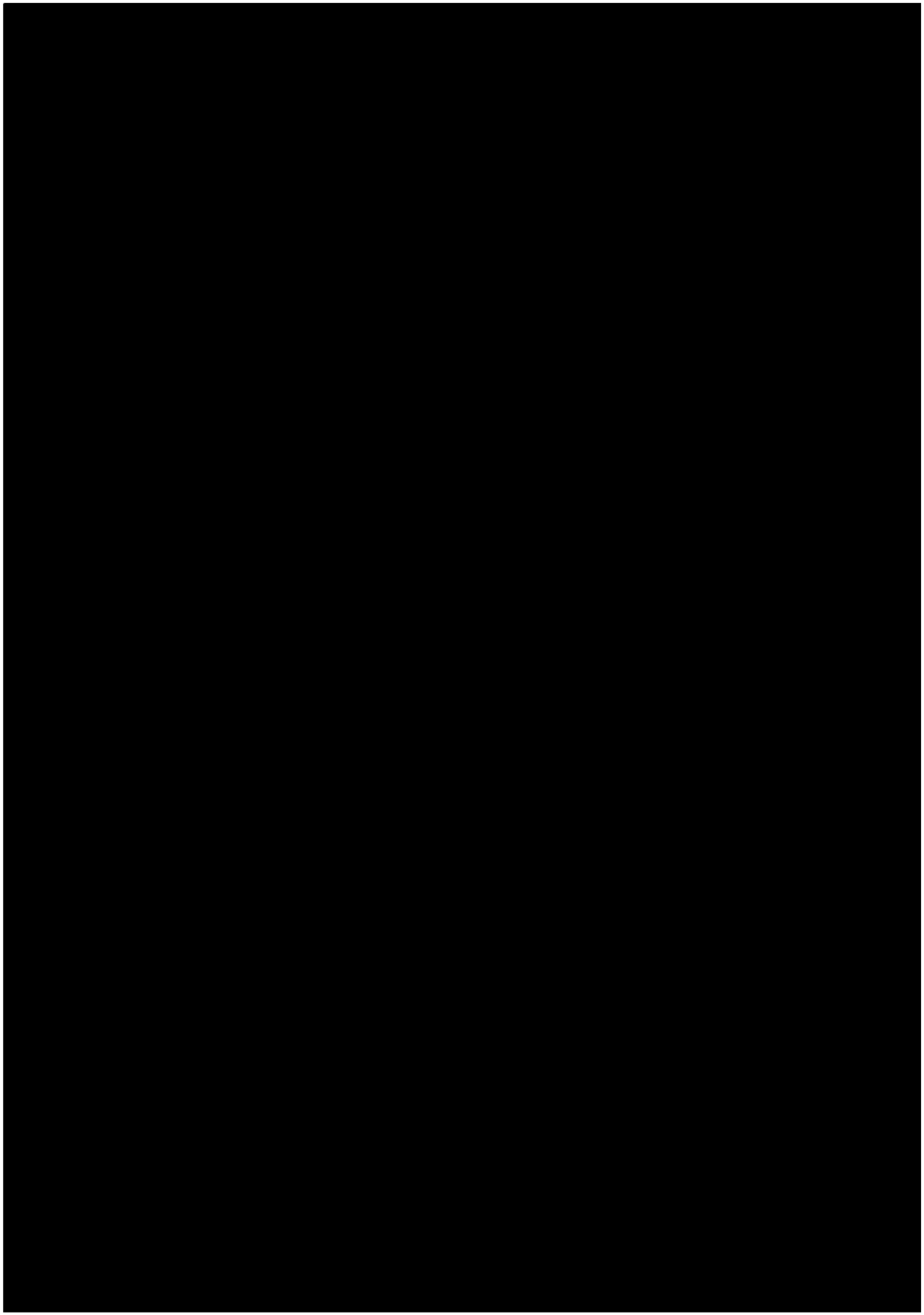

-480.000,00

ANEXO 10

"ANEXO 29.A-2"

[redacted]

FLAG	DATA	LE	DS	OBRA	CODINOME	NC

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 11

"ANEXO 36.A"

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

LANÇAMENTOS X SALDO (PAULISTINHA)

- R$ -

ate	[redacted]	Saídas	Entradas	Saldo

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **22003**
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ANEXO 12

"ANEXO 39.A"

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F ,
Tel. (55) 5346 1981 – **www.pgr.gob.mx**

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

FM,

[redacted]

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

FM,

Anexo, programação Semanal.

LT

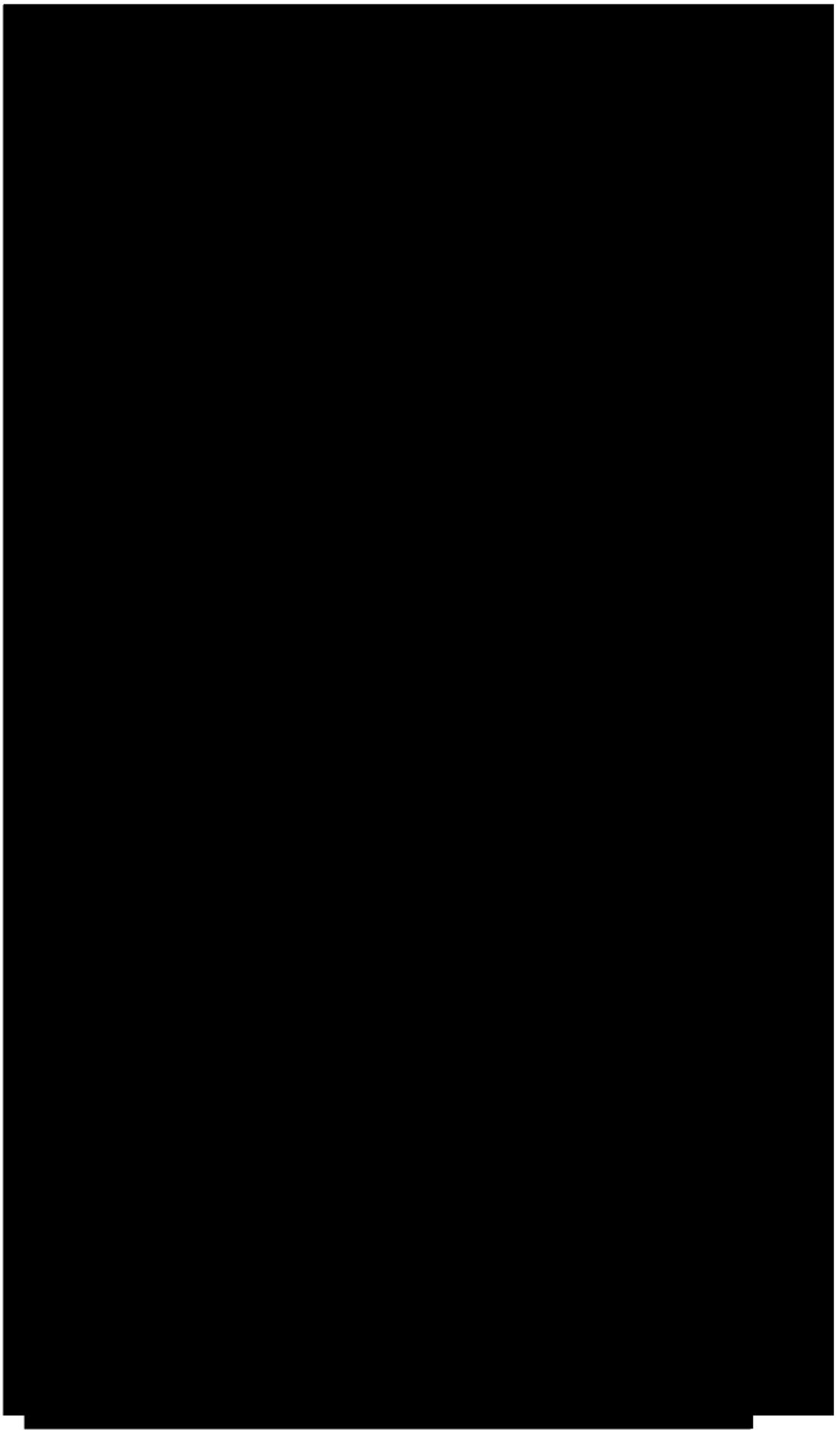

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

[redacted]

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

[redacted]

Anexo, programação da semana.

[redacted]

PROGRAMAÇÃO SEMANAL POR CIDADDE (07 A 11/07/2014)

[redacted]

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

[redacted]

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

[redacted]

PROGRAMAÇÃO SEMANAL POR CIDADE

[redacted]

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

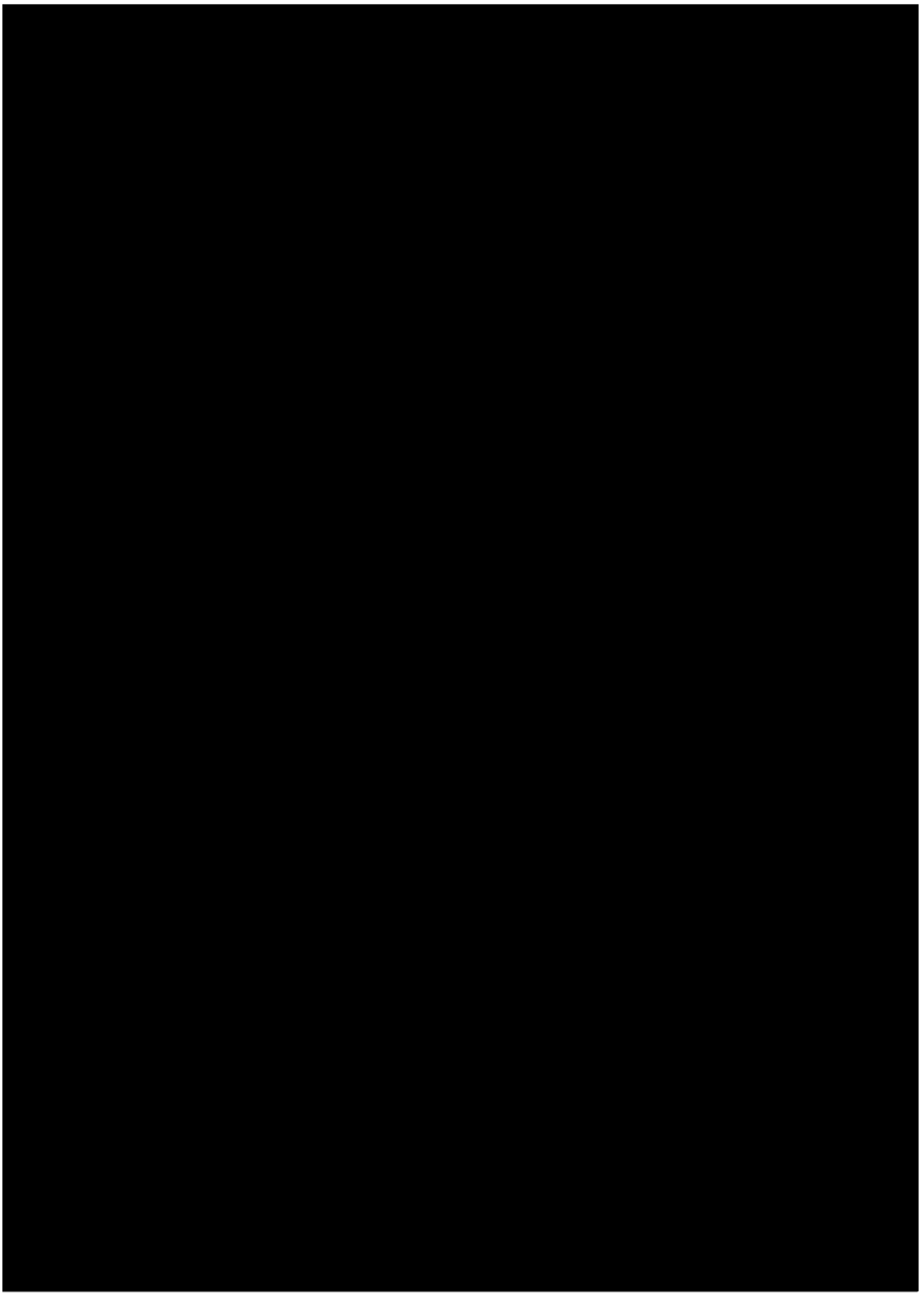

De: [redacted]
Enviado em:
Para:
Assunto:
Anexos:

[redacted]

Temos pendente :

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

OFICIO: PGR-OM-DGRMSG-DGASG-DST-0186-2018.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2018.

[redacted]

PRESENTE.

Por este conducto y en respuesta a su oficio No. ***PGR-SEIDF-DGAE-253-2018***, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, relacionado con la solicitud de información del envío y entrega de oficio No. ***UIL-C-CGI-010/2018***, concerniente a la Carpeta de Investigación No. ***FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,*** *para lo cual* remitió fotocopia simple del formato de Control de Correspondencia de Salida, Solicitud de Servicio, con folio 00012285 con fecha de recibido 22 de febrero del 2018, en la Subdirección de Correspondencia y Archivo dependiente de esta a mi cargo,

Sobre el particular, me permito anexar al presente fotocopias simples de la guía de Mex-Post para envío No. [redacted] y de la pantalla de rastreo, que fue consultada en el portal de Correos de México con el objeto de que el área a su cargo cuente con dicha información. Observándose las siguientes actividades:

1. Con fecha 01/03/2018, el mensajero efectúo la primera visita para entrega y no se encontró el destinatario.

2. Con fecha 06/03/2018, el mensajero efectúo la segunda visita para entrega y no se encontró el destinatario, por lo que se dejó en ventanilla para ser reclamada por el destinatario, mismo que no se presentó.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

SCT

[redacted]

correosden

RASTREA TU ENVÍO

Número de guía: [redacted]

[redacted]

Última actualización:16/06/2016 19:08

SERVICIO POSTAL MEXICANO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2015 - POLÍTICAS DE

[redacted]

OFICINA ORIGEN
OFICINA DESTINO

[redacted]

REMITENTE (SENDER)

DESTINATARIO (ADDRESSE)

[redacted]

[redacted]

PGR

298 02738 158

[redacted]
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
[redacted]
P R E S E N T E.

[redacted]

Carpeta de investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio: **PGR-SEIDF-DGAE-253-2018**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

[redacted] fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 fracción I, inciso b), 131 fracción IX y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda e **informen a la brevedad mediante escrito oficial**, el procedimiento que se llevó a cabo para el envío del oficio UIL-C-CGI-010/2018 que se identifica con el **folio de factura 00012285** del 22 de febrero de 2018.

Lo anterior, por ser necesario para informar a la autoridad judicial, el motivo por el cual no pudo ser entregado el mismo, ya que se encuentra transcurriendo el termino de 3 días otorgado a esta autoridad para dar debido cumplimiento al amparo **141/2018-IX-B** relacionado con la carpeta de investigación al rubro señalada.

Para mayor ilustración, adjunto copia simple de la factura anteriormente mencionada. Atendiendo a lo anterior, solicito que dicha información me sea proporcionada dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del presente oficio, agradeciéndole se sirva remitir su documentación al domicilio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur, Número 615, Piso 2, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

[redacted]

ACUSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(AN MSG-DGASG-MP-1)

...CIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

No DE FOLIO: 00012285

REMITENTE

[redacted] del Ministerio Público de la Federación Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delitos Federales Avenida de los Insurgentes Sur, Numero 615, Piso 2, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX MICRO. 507853

DIA	MES	AÑO
22	02	2018

SERVICIO SOLICITADO

[ ]	INTERCAMBIO	[ ]	CERTIFICADO	[x]	MENSAJERIA MEXPOST
[ ]	ORDINARIO	[ ]	CERTIFICADO CON ACUSE DE	[ ]	MENSAJERIA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS: 500

VALOR DECLARADO: $

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO EN SOBRE CERRADO: UIL-C-CGI-010/2018	[redacted]	[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

153

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-271-2018.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted oficio UEIDFF/966/2018, del 04 de abril del presente año, signado por la [redacted] Encargada de la Secretaría Técnica de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, mediante el cual se remite oficio 500-02-2018-9429 de 26 de marzo, suscrito por el [redacted], Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal en Suplencia por ausencia del Administrador General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual y en atención al diverso UEIDFF/603/2018 comunica la imposibilidad para atender la misma relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro parti[redacted]

Av. Insu[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

UEIDFF/966/2018

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción I, apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, incisos A, fracción IV y F, fracción VIII, 6, 12, 13 y 36 de su Reglamento, remito a Usted el oficio 500-02-2018-9429 de 26 de marzo de 2018, suscrito por el [redacted]. Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal en suplencia por ausencia del Administrador General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual y en atención al diverso UEIDFF/603/2018, de 21 de febrero de 2018, mediante el cual comunica la imposibilidad para atender la misma, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Lo anterior, para que previo estudio y análisis que se realice del oficio en mención, se haga llegar al agente del Ministerio Público de la Federación requirente, para que sea agregado al expediente que corresponda y se acuerde lo que conforme a derecho proceda.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Oficio 500-02-2018- 9 4 2 9

Asunto: El que se indica.

Ciudad de México, a 2 6 MAR 2018

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada
en Investigación de Delitos Fiscales
y Financieros de la Procuraduría
General de la República.
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio UEIDFF/603/2018 de fecha [redacted] turnado en esta Administración Central el nueve de marzo siguiente, por conducto de la Administración Central de Declaraciones y Pagos, a través del oficio 400-01-00-00-00-2018-0070, mediante el cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, establece que el personal que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información siguiente:

- Declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes.
- Declaraciones y datos suministrados por terceros relacionados con los contribuyentes.
- Datos obtenidos por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades de comprobación.

En razón de lo anterior, dicha información únicamente puede proporcionarse, cuando en su caso el requerimiento correspondiente configure alguna de las causales de excepción previstas en el citado ordenamiento, como lo es, una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Luego entonces, atendiendo a que las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se encuentran reconocidas como supuestos de excepción para proporcionar información de carácter fiscal, esta autoridad se encuentra legalmente impedida para atender su solicitud.

[redacted]

...2

207-22

Oficio 500-02-2018- 9 4 2 9

Asimismo, se hace de su conocimiento que el artículo 2, primer párrafo, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, reconoce como un derecho general de los contribuyentes el carácter reservado de su información fiscal, por lo que de entregarse la misma sin fundamento legal expreso para ello, en términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, implicaría transgredir y vulnerar los derechos de los contribuyentes, así como quebrantar el secreto fiscal consagrado en esa disposición, lo que podría conllevar posibles responsabilidades administrativas conforme al artículo 49 párrafo primero, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como una posible responsabilidad penal conforme a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal Federal.

No omito manifestarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio **22003**
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
UIL-C-CGI-021/2018
ASUNTO **PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

PGR PROCURADURÍA GENERAL
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN

[redacted]

PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-021/2018,** de fecha **26 de marzo de 2018** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año,** en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como peritos en materia de **INFORMÁTICA** a la [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

22003
Informática

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-021/2018
Asunto: Se solicita designen peritos e fotografía e informatica

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE MARZO DE 2018

[redacted]R GENERAL DE COORDINACIÓN
[redacted]OS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
[redacted]E LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, a fin de que se constituyan **el 27 de marzo del año en curso a las 10:00 horas** en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida de los Insurgentes 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: 5346-000, extensión 7853.

Lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados. No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

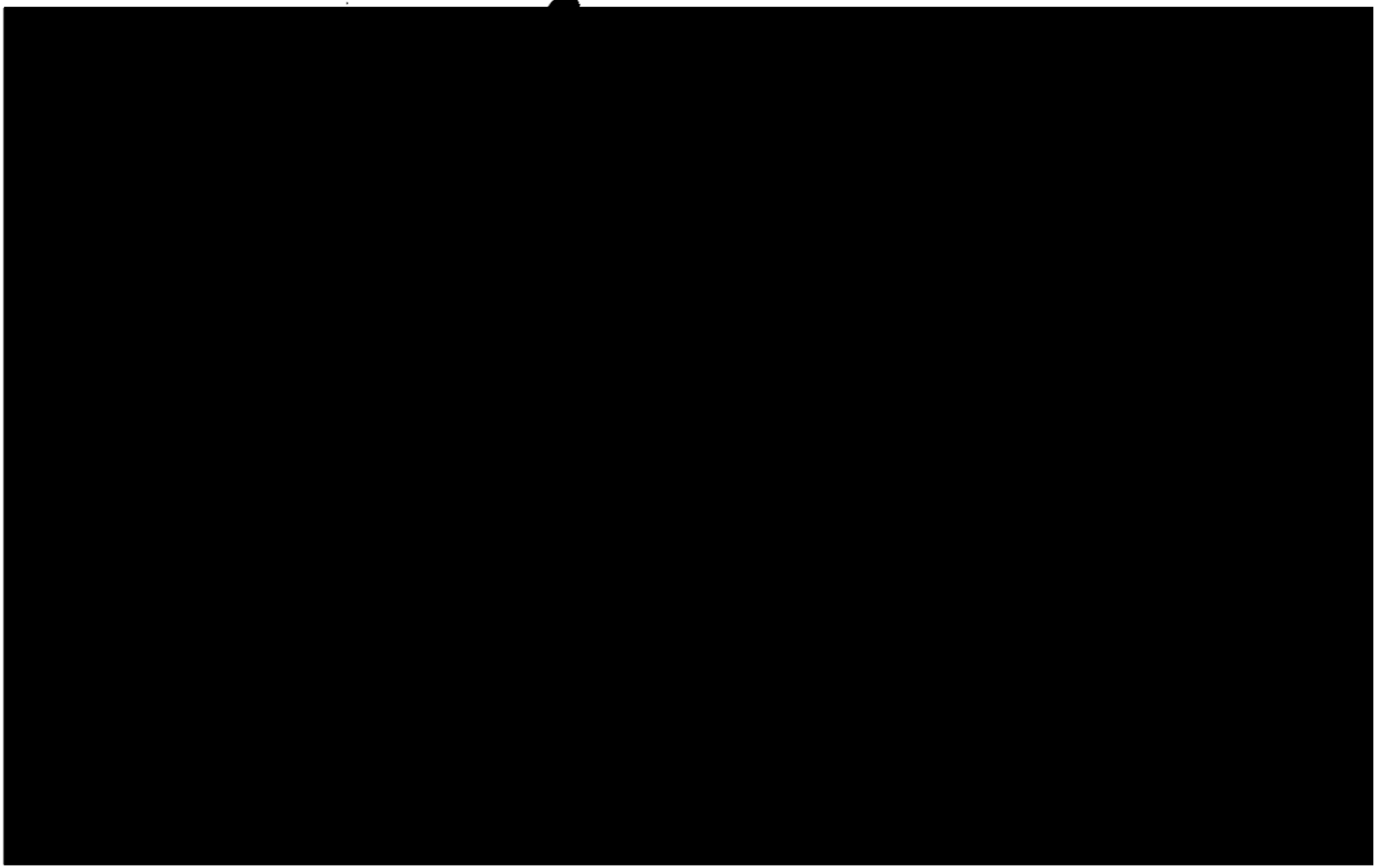

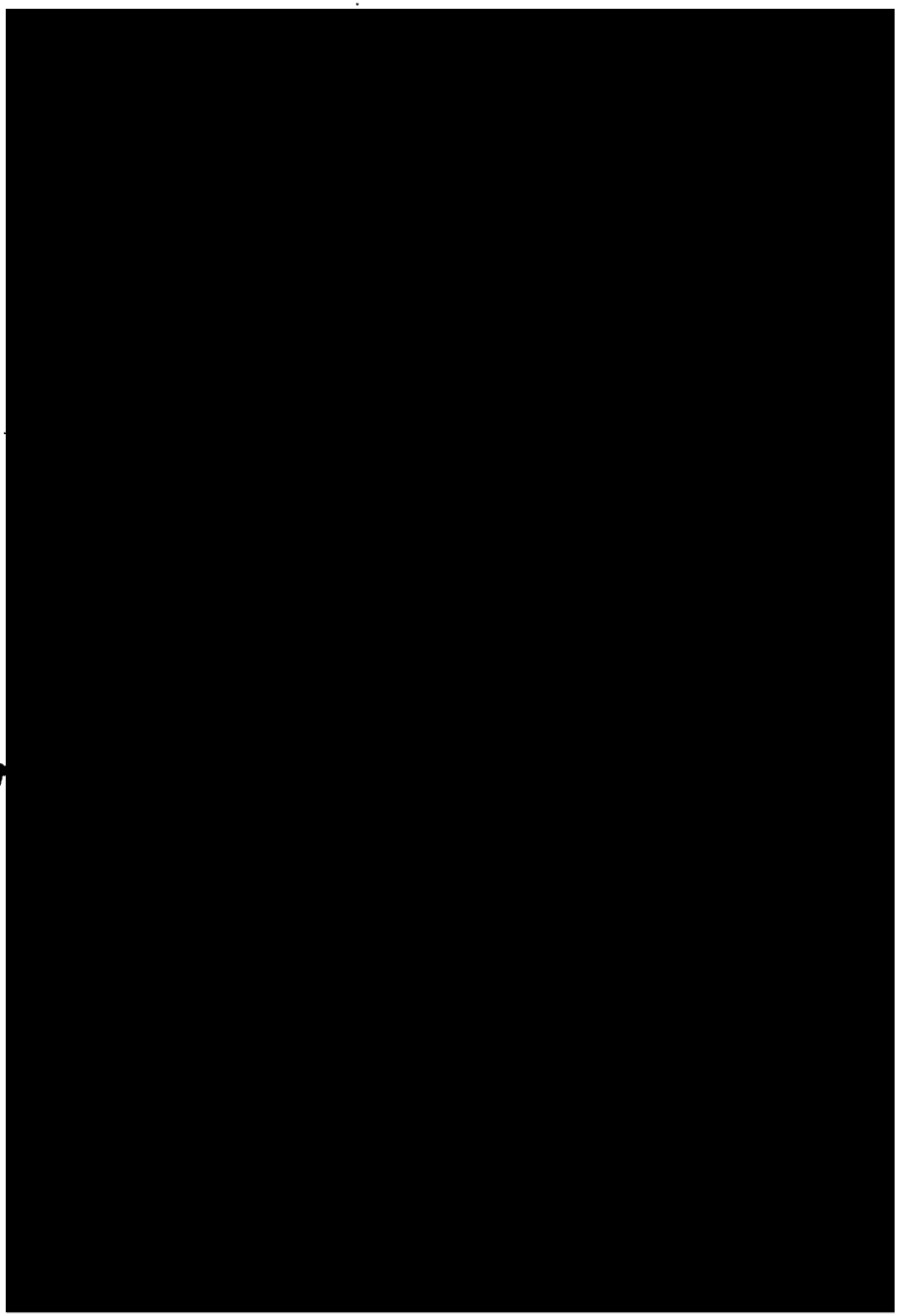

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

AV. DE LOS INSURGENTES SUR, No. 615, PISO 2, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CDMX.

167

167

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
04 AGO. 2018
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
[redacted]
FIRMA

URGENTE

11

PGR

[redacted]

OFICIO EN SOBRE CERRADO:

UIL-C-CGI-010/2018

URGENTE

NO CORTE AQUÍ PARA ABRIR NO CORTE AQUÍ PARA ABRIR NO CORTE AQUÍ PARA ABRIR NO CORTE AQUÍ PARA ABRIR NO
SIDO VIOLADA SI ESTA LÍNEA HA SIDO CORTADA LA BOLSA HA SIDO VIOLADA SI ESTA LÍNEA HA SIDO CORTADA

168

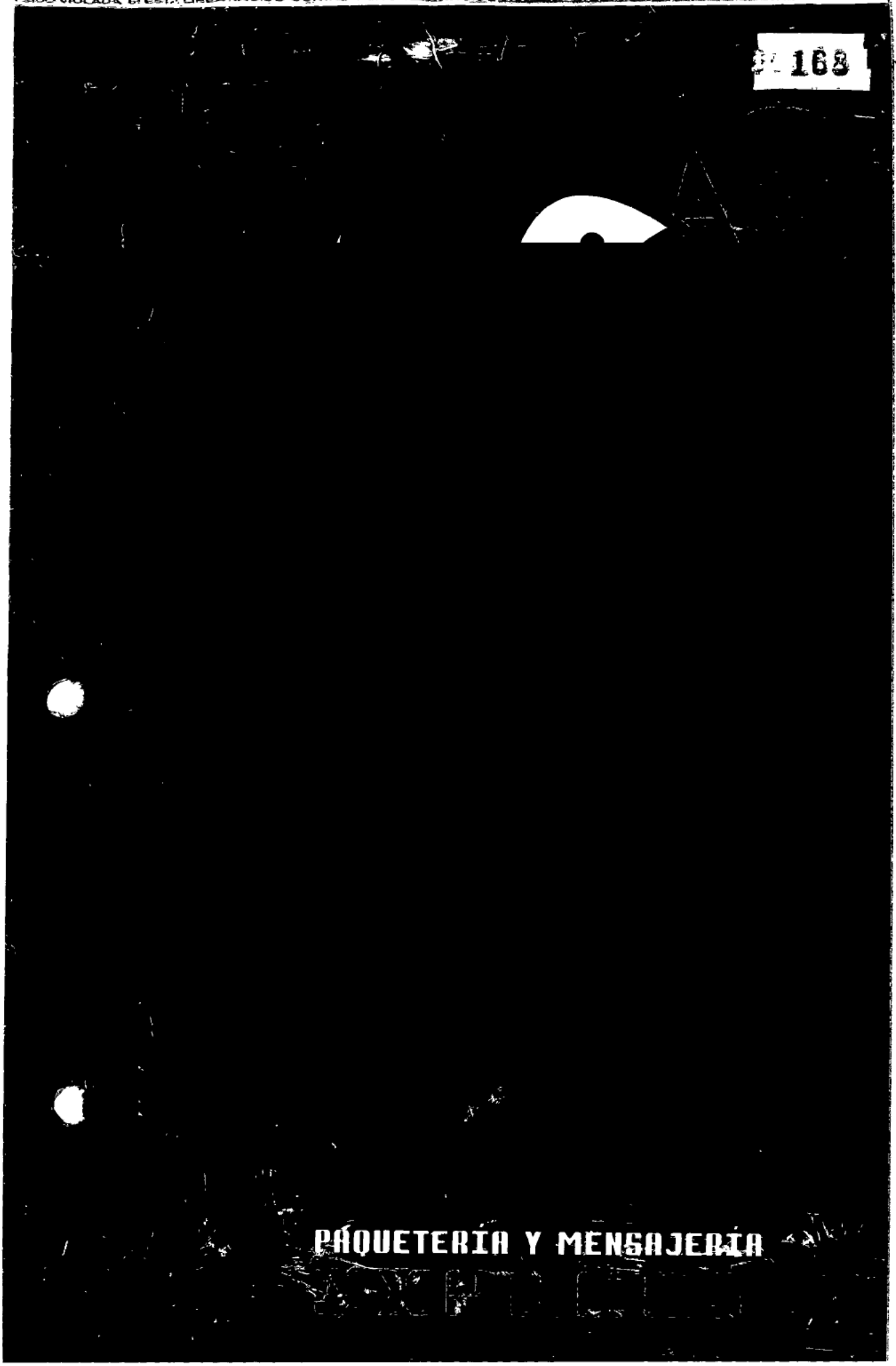

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-312-2018.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/1260/18,** de fecha 04 de abril del presenta año, signado por el [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales, en relación con el **EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A**, así como también oficio **DGPI/1315/18** de fecha 10 de abril en relación con el **EXP. AJI-ESP/580/12-2017-A.** Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

FORMA C G - 1 A

175
170

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1260/18 I

Ciudad de México, a 04 ABR 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/1606/17 de fecha 21 de junio de 2017, por el que se solicitó la asistencia jurídica adicional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, se envió a esa Representación Social de la Federación para conocimiento y atención un sobre cerrado que contenía en su interior el Oficio nº 959/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ; mediante el cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, solicitó en lo que interesa se manifieste el interés en dar continuidad al desahogo de la solicitud dirigida a esa autoridad mediante oficio DGPI/1606/17 de fecha 21 de junio de 2017, por la que se solicitó se proporcionara copia de la documentación exhibida por los funcionarios de Odebrecht, teniendo en vista los documentos ya reunidos por la defensa de la empresa, los cuales están siendo encaminados en el momento, por lo que en caso afirmativo, dicha autoridad requiere se especifique qué documentos aún están pendientes de envío, para fines de cumplimiento [redacted]tegral de la solicitud.

[redacted]

...Continúa al reverso...

En consecuencia, agradeceré comunique a esta Dirección General a la brevedad posible, la respuesta que deberá darse al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

C.c.p. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1315/18

Ciudad de México a 10 ABR 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, por el que esta Dirección General solicitó la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia del Reino de España, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la entrevista de la persona que en el mismo se detalla, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le informo que mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2018, la Agregaduría Legal de esta Institución para Europa con sede en Madrid, España, a manera de avance adjuntó copia digitalizada del oficio PGR/ALE/739/2018 de fecha 9 de abril de 2018, y diversos documentos digitalizados en los que obra el oficio número 0000238/2018-CPP de fecha 3 de abril de 2018, así como sus anexos, a través del cual el Ministerio de Justicia de España, remite las constancias de las actuaciones realizadas por las autoridades de ese país, en cumplimiento de la solicitud de asistencia que nos ocupa, que incluye la declaración requerida.

[redacted]

...continúa al reverso...

Cabe señalar, que una vez que esta Dirección General cuente con las constancias originales, se enviarán inmediatamente a esa autoridad investigadora, para su conocimiento y atención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

C.c.p. [redacted] nocimiento.
[redacted] conocimiento.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Dirección General de Agregadurías
Agregaduría Legal para Europa

PGR/ALE/739/2018.

Madrid, España, a 09 de abril de 2018.

[redacted]
DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E .

Distraigo su amable atención para referirme a sus oficios DAJI/00395/18 y DAJI/01189/18, de 16 de enero y 7 de febrero de 2018, respectivamente, mediante los cuales, esa Dirección a su digno cargo remitió la solicitud de asistencia jurídica dirigida al Ministerio de Justicia de España, con la finalidad de recabar la declaración de un testigo, para ser aportada a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, iniciada por los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito.

Al respecto, se adjuntan los originales del oficio con número de referencia 0000238/2018-CPP, de 3 de abril de 2018, así como de sus anexos, a través del cual el Ministerio de Justicia de España, remite las constancias de las actuaciones realizadas por las autoridades de ese país, en cumplimiento de la solicitud de asistencia que nos ocupa, que incluyen la declaración requerida.

Sin otro part[redacted]

Carrera de San Jerónimo Nº 46, 5ª planta, CP. 28014, Madrid, España
t. +34 913600691 +34 914203475, f. +34 914200336 agregaduria@pgreuropa.es

178

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF
N/REF PGR/ALE/0248/2018
0000238 / 2018 - CPP
FECHA 03/04/2018
ASUNTO DILIGENCIAS

EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
AGREGADURIA LEGAL PARA EUROPA
(MADRID)
[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL S.R. 15
05 ABR. 2018
SALIDA

RECIBIDO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
AGREGADURIA LEGAL EN ESPAÑA
09 ABR 2018

En fecha 07/02/2018 nos remitió una comisión rogatoria procedente de las Autoridades de MEXICO relativa a [redacted], por la que solicitaba la práctica de diligencias en España por un presunto delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Adjunto tengo el honor de remitirle las diligencias practicadas por FISCALIA GENERAL ESTADO.

Madrid a 03/04/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
JURÍDICA INTERNACIONAL (...)

[redacted]

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF
N/REF PGR/ALE/0248/2018
0000238 / 2018 - CPP
FECHA 03/04/2018
ASUNTO DILIGENCIAS

EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
AGREGADURIA LEGAL PARA EUROPA
(MADRID)
[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL S.G. 46
05 ABR. 2018
SALIDA

En fecha 07/02/2018 nos remitió una comisión rogatoria procedente de las Autoridades de MEXICO relativa a [redacted], por la que solicitaba la práctica de diligencias en España por un presunto delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Adjunto tengo el honor de remitirle las diligencias practicadas por FISCALIA GENERAL ESTADO.

Madrid a 03/04/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (p.o.)

[redacted]

180
2 FF

MINISTERIO
DE JUSTICIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRADA
22 FEB 2018
Número: 3478

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 0000238 / 2018 - CPP
FECHA 15/02/2018
ASUNTO [redacted]

[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL S.R. 45
19 FEB 2018
SALIDA

Adjunta tengo el honor de remitirle comisión rogatoria procedente de las autoridades de MEXICO, relativa a [redacted] por la que se solicita Toma de declaración, por un delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, con el ruego de que la dirija a las autoridades competentes de MADRID.

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Se ruega informe del curso dado a la presente solicitud, a fin de comunicarlo a las autoridades requirentes, aprovechando la ocasión para agradecerle su colaboración.

Madrid a 15/02/2018

[redacted]

FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

DECRETO DEL EXCMO. SR. FISCAL JEFE
DE LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Madrid, 7 de marzo de 2018

Habiéndose recibido en esta Fiscalía Especial, Comisión Rogatoria, procedente de MÉXICO (Subprocuraduría jurídica y de Asuntos Internacionales) EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A, a través de la Fiscalía General del Estado – Unidad de Cooperación Internacional, (registro de entrada 451), relativa a [redacted], por delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, en solicitud de asistencia judicial al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006, regístrese, procédase a su cumplimiento y, se asigna directamente a la fiscal [redacted] que conoce de la misma.

Lo acuerda y firma S.E., que certifico

[redacted]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registra como **Comisión Rogatoria nº 10/18**. Que certifico.

FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Adjunto se acompaña a fin de que se proceda a su cumplimiento, Comisión Rogatoria **10/18** procedente de MÉXICO (Subprocuraduría jurídica y de Asuntos Internacionales) EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A, a través de la Fiscalía General del Estado – Unidad de Cooperación Internacional, (registro de entrada 451), relativa a [redacted] por delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, en solicitud de asistencia judicial al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006, cuyo despacho he acordado asignar a V.I. por tener relación con las Diligencias de Investigación Nº 20/16 y las D. P. 34/17 del Juzgado Central de Instrucción nº 2, que tiene atribuidas.

Madrid, 7 de marzo de 2018

EL FISCAL JEFE

[redacted]

[redacted]

183

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SALIDA
23 FEB 2018
Número: 2586

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
-5 MAR 2018
ENTRADA
R GRAL 451

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

[redacted]

Madrid, 23 de febrero de 2018
N/Ref.: DS 80/18

Ilmo/a. Sr/a.:

Adjunto le remito la comisión rogatoria remitida por **las autoridades de México,** recibida en esta unidad el 22 de febrero de 2018, con referencia **Nº 238/2018-CPP**, y en la que la Autoridad requirente solicita el auxilio de la Fiscalía Española, al amparo de lo establecido en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006.

Dicha petición de auxilio internacional tiene por objeto dar cumplimiento a las solicitudes enumeradas en la comisión rogatoria adjunta y en los términos especificados en la misma, es por lo que de conformidad con las instrucciones 2/2003 y 2/2007, se remite la misma a V.I para que, por su parte, y como encargado/a del Servicio de Cooperación Internacional en dicha Fiscalía **proceda a su registro como comisión rogatoria así como a la ejecución de las diligencias solicitadas**, realice las gestiones necesarias para su ejecución de forma que se dé el debido cumplimiento a la misma, **y se remita el resultado a la autoridad requirente, con comunicación a esta Unidad de Cooperación Internacional.**

Aprov[redacted]

LA FISCAL[redacted]LIA

[redacted]

CORREO ELECTRÓNICO

internacional.fge@fiscal.es

[redacted]

MINISTERIO
DE JUSTICIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRADA
22 FEB 2018
Número: 3478

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
19 FEB 2018
SALIDA

Adjunta tengo el honor de remitirle comisión rogatoria procedente de las autoridades de MEXICO, relativa a [redacted] por la que se solicita Toma de declaración, por un delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, con el ruego de que la dirija a las autoridades competentes de MADRID.

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Se ruega informe del curso dado a la presente solicitud, a fin de comunicarlo a las autoridades requirentes, aprovechando la ocasión para agradecerle su colaboración.

Madrid a 15/02/2018

[redacted]

FORMA C G [illegible] A 3

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A.

OFICIO No. DGPI/ 15 ENE 2018

Ciudad de México, a 142/18

[redacted]

MINISTRO DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA.

Muy distinguido Ministro:

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales formula la presente solicitud a ese Ministerio de Justicia, en atención a la petición de colaboración del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener la declaración de la persona que se precisa en el rubro denominado "Necesidad de Ayuda", cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

H E C H O S

El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas **ODEBRECHT, S.A.** y [redacted] se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por [redacted]epto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS [redacted]ONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100

El señor [redacted], [redacted] el [redacted] responsable de [redacted] la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como **"Cr. No 16-643 (RJD)"**, que **ODEBRECHT,** reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa **ODEBRECHT.**

Hasta el momento se han identificado seis contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas **ODEBRECHT** y/o [redacted] dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de **PETRÓLEOS MEXICANOS,** SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o BRASKEM.

Obra dentro de la Carpeta de Investigación el informe rendido el 30 de enero pasado por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

[redacted] **"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa **ODEBRECHT**, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a **"un alto funcionario"**. No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos.

(...)"

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora **ODEBRECHT** creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"**ODEBRECHT** tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño **ODEBRECHT** confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

[redacted]

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil aceptó sobornar a

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "**ODEBRECHT** realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, **ODEBRECHT** pagó al funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas,..."

"En México, poco avance en Investigaciones del Caso Odebrecht"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(...)

En octubre de 2013, **ODEBRECHT** acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual **ODEBRECHT** celebró al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada [redacted]r Emilio Lozoya Austin...."

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

5

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

En la carpeta de investigación obran constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y **ODEBRECHT**, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

A. Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto **ODEBRECHT, S.A."**, de 15 de febrero de 2014.

B. Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa [redacted] de 12 de noviembre de 2015.

C. Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas [redacted], de 6 de noviembre de 2014.

D. Contrato de suministro de Etano, celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica actualmente Pemex Transformación Industrial, y Braskem, S.A. y [redacted] V., de 19 de febrero de 2010.

E. Contrato Los Ramones II Norte, celebrado entre TAG Pipelines Norte S. de R.L. de C.V. como propietaria y por otra parte el consorcio formado por las empresas Arendal, S. de R. L. de C.V., Construtora Norberto Odebrecht, S.A., y Techint, S.A. de C.V., de 30 de junio de 2014.

Obra dentro de la carpeta de investigación el informe rendido el 17 de abril de 2017, por parte de Elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información de fuentes abiertas; de igual forma se anexan impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"Acusan a Lozoya de pedir 5mdd de sobornos a Odebrecht; ex titular de Pemex lo niega".

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad obtuvo copia del documento del Supremo Tribunal Brasileño en el que se consigna la acusación que realizo el Director de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba [redacted] despacho de sobornos de la Constructora), [redacted] Lozoya Austin.

Según la acusación del Ministerio Público, el colaborador [redacted] *presuntamente responsable de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, reporto la solicitud en Noviembre de 2014 para hacer pagos ilícitos, con valor de 5 millones de dólares a Emilio Lozoya, entonces Presidente (sic) de Pemex, refiere el reporte del* [redacted]

La solicitud habría ocurrido durante una reunión programada por [redacted] *exdirector superintendente de Odebrecht en México, autorizado por* [redacted]*, líder de la* [redacted]*", añade el documento oficial.*

De acuerdo con la acusación, los pagos al Director de Pemex "funcionarían como una contrapartida a indebidos beneficios obtenidos por Odebrecht".

[redacted]

"El acusador"

[redacted] *quien aparece en el documento del Supremo Tribunal como el acusador de Lozoya, era el operador del "departamento de sobornos" de Odebrecht.*

En declaraciones ministeriales, ha confesado que ese departamento repartió más de 3 mil millones de dólares entre 2006 y 2014 para financiar campañas políticas y pagar sobornos a cambio de obras en al menos diez países, incluido México.

La llamada Oficina de Operaciones Estructuradas, a cargo de Mascarenhas, fue la que pagó sobornos por 10.5 millones de dólares entre 2010 y 2014 en México, según confesaron en diciembre de 2016 ejecutivos de Odebrecht ante autoridades de Estados Unidos.

[redacted]

"Los contratos bajo sospecha"

FORMA C G - 1 A

9

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

7

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

La acusación contra Lozoya menciona que el supuesto soborno de 5 millones de dólares se solicitó en noviembre de 2014.

Y justo en ese mes, Pemex amplió un contrato a Odebrecht y le otorgó uno más.

El 15 de febrero de 2014, Pemex Refinación le había asignado directamente una obra por 1,436 millones de pesos para la reconfiguración de la refinería de Tula, y en noviembre de 2014 le amplió el contrato por otros 359 millones de pesos. Ese mismo mes, le otorgó –otra vez sin licitación- una obra en la refinería de Salamanca por 84 millones 701 mil dólares, que al tipo de cambio correspondiente equivale a 1,151 millones de pesos. En este proyecto Odebrecht se asoció con la empresa texana [redacted] y la mexicana [redacted].

[redacted]

Para eludir la licitación y asignar directamente el contrato a Odebrecht y a sus socios, Pemex recurrió a una intrincada red de empresas filiales creadas en los paraísos fiscales de las islas Vírgenes e Islas Caimán, así como en Holanda, según mostró un reportaje de Mexicanos contra la Corrupción publicado el pasado 15 de febrero.

Con motivo del desahogo de la solicitud de asistencia jurídica formulada al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, el 18 de octubre de 2017, se recibió el dictamen en especialidad de traducción del idioma portugués al español de la declaración de [redacted] del 14 de junio de 2017, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

*"**INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO:** ¿Y durante su periodo como director general de Construtora Odebrecht, sucursal en México, qué tipo de procesos efectuaba su área con la dirección de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Solicitudes [redacted] pago, como ya les mencioné en mis relatos, para efectuar transferencias de [redacted] idades administrativas y coordinar la operatividad del área de operaciones [redacted] ucturadas.*

[redacted]

FORMA C G - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

8

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿A eso se refiere, específicamente, a los pagos que se llaman pagos extraordinarios?*

[redacted] ***(DECLARANTE)****: Si, pagos extraordinarios.*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *Durante el periodo que usted ejerció el cargo de director general de la construtora [redacted] sucursal en México, ¿usted supo que un alto funcionario de Pemex a través de la dirección de la oficina de operaciones estructurales Odebrecht recibió montos extraordinarios o sobornos para el beneficio de Odebrecht, por ejemplo, la adjudicación de contratos?*

[redacted] ***(DECLARANTE)****: Quería dejar claro que sí, yo conozco los pagos, lo que conozco, yo solicite los pagos al área de operaciones estructurales, una condición de que ofrecí esos montos y, generó efectivamente, un beneficio para ganar, pero no existía en ese proceso una condicionante, un vínculo o una ...condición para eso.*

(...)

[redacted]*: Estoy hablando de Emilio Lozoya.*

(...)
En 2012, eh... Emilio Lozoya conformó el comité y vi, en aquel momento la oportunidad de estrechar relación. Y, en aquella época, como reconocimiento entre comillas, diría de mi intención, si efectivamente, no hubiera tenido relevancia que obtuvo, probablemente, la ayuda que autorice, hubiera sido mucho menor. Según supe, él ya había recibido un reconocimiento por todo lo que nos apoyó en ese periodo, pero, sin duda alguna mi intención era estrechar la relación y yo autorice con el apoyo de mi líder [redacted]) el pago de cuatro millones para que el pudiera tener un posicionamiento efectivo. Y, mi evaluación resultó...

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *4 millones ¿Cuál era la divisa?*

[redacted] ***(DECLARANTE)****: 4 millones... de dólares. 4 millones de dólares, a lo largo de 2012 con el pretexto de mi cargo, de todo el apoyo que él nos había dado.*

[redacted] *(...)*

FORMA C G - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

9

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

[redacted] ***(DECLARANTE)***: *El al asumir la dirección general de Pemex, nosotros entendimos que tendríamos a una persona en la que confiábamos y nos podría apoyar en nuestras pretensiones en Pemex. Entonces, en cuanto el asumió el cargo a principios de 2013, yo solicité una reunión indicando que tendríamos mucha expectativa con relación a la cuestión de adjudicación de contratos en Pemex.*

(...)

Cuando el gobierno redistribuyo la investigación e incluso a la Refinería antigua de Tula como una de las que recibiría inversiones para la ampliación y modernización, nosotros continuamos con el plan. Entonces yo fui a... a Pemex, en una reunión protocolaria y les solicite a Emilio que nos apoyara, y él nos dijo eso: "mi apoyo puede darse a nivel de decisión del consejo. Para que eso ocurra ustedes necesitan cubrir la condición técnica comercial conforme a las instancias de la dirección donde las inversiones podrían efectuarse". Entonces, básicamente, a mediados de 2013, si no me equivoco. Pemex lanzó algunos paquetes de inversión y, entre ellos el terraplén de la Refinería de Tula.

(...)

Presentamos nuestra oferta en... del punto de vista técnico y comercial, y conseguimos estar en una lista muy restringida, de la cual el consejo decidirá la contratación. Entonces yo tomé la iniciativa de reconocer el apoyo de Emilio indicándolo que, ganándose contrato, yo podría reconocer el pago de 6 millones de dólares de los cuales, 2 millones que yo da... yo estaba... yo tome la iniciativa para caracterizar el compromiso y 4 millones que estarían condicionados a que tuviéramos éxito en la contratación. De esa forma, yo considere que estaría efectivamente recompensado por todo el apoyo que él nos dio a lo largo de los últimos años. Y no hubo eh... una relación de "trueque". No hubo... eh... bueno, si hubo una iniciativa mía que él aceptó. Y, así lo hicimos. Al contratar el proyecto que estoy caracterizando como contrato Tula 1, nosotros cumplimos con lo que habíamos acordado y, a partir de que nos proporcionó las cuentas bancarias, yo tengo las cuentas bancarias, yo tengo las cuentas y a través del área de operaciones estructuradas, tenemos las transferencias eh... formalizamos nuestro compromiso y que, no hubo eh, otros compromisos y tampoco hubo otras personas involucradas en esa relación que fue, yo diría, una relación personal mía con Emilio.

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *Solo para... ahondar en esa pregunta, para especificar; usted dijo que en 2012 hubo un primer pago* [redacted] *ordinario. ¿Puede eh... especificar como de dio ese pago?*

[redacted] ***(DECLARANTE)***: *Ese pago solo se dio a través de una orden de cuentas bancarias, donde utilice el departamento de relaciones estructuradas para hacer esa transferencia. En los registros que nosotros vimos, constan los [códigos] Swift y las transferencias realizadas, básicamente 4 millones, más las comisión que se tenía que pagar debido a las transacciones de la operación estructurada.*

(...)

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Puede especificar como esa transferencia, esos montos se efectuaron eh, de la...aún queda claro, fueron por orden de Odebrecht para Emilio?*

[redacted] ***(DECLARANTE)***: *Fue a la cuenta que él proporcionó. El me informaba la cuenta donde quería recibir el deposito, yo le pasaba esa información al área, a nuestra área de operación estructurada, que hacia la transferencia a través de una empresa Offshore que ya se identificó*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Cuál es? Esa empresa Offshore, ¿Cuál es ella? ¿Nos podría decir?*

[redacted] ***(DECLARANTE)***: *Algunos... yo tengo todos ¿ok? Y es parte de los datos de colaboración que tengo.* [redacted] *Es personal no?* [redacted] *aquí tenemos credit suisse, a una cuenta en Nueva York... un banco en Nueva York, con destinatario final* [redacted] *el beneficiario* [redacted] *Latín* [redacted] *el beneficiario.*

Por otra parte, de la traducción del idioma portugués a español de la declaración rendida el 14 de junio de 2017 por [redacted] en lo que interesa se desprende lo siguiente:

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Cuáles fueron sus principales funciones como director de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo condenaba (sic) el trabajo de un equipo para responder a las peticiones que eran efectuadas.*

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

11

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Usted coordinaba un equipo, pero ¿Cuáles eran sus funciones como coordinador? ¿Qué eran sus funciones como coordinador?, ¿Qué era lo que usted hacia?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo coordinaba todo el trabajo de ellos, yo me ocupaba del flujo de caja, me encargaba de los bancos que estaban atendiendo necesidades.*

[redacted] ***interlocutor no Identificado:*** *Indique a las personas que se encontraban bajo su cargo cuando usted ocupaba el cargo de director de la oficina de operaciones estructuradas. Estaban bajo su mando, ¿verdad?*

[redacted] ***(declarante):*** *Así es. Tenía al Señor [redacted] implementar los pagos y al señor [redacted] que se encargaba de la tesorería. En realidad, todos los recursos... el dinero estaba bajo la administración de [redacted] tenía subordinados a él, a dos personas, dos personas. La [redacted] que se ocupaba de los pagos en el extranjero y la señora [redacted] quien cuidaba de los pagos en Brasil.*

(...)

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *Que el compareciente especifique la estructura de la Dirección de la Oficina de Operaciones estructuradas.*

[redacted] ***(declarante):*** *Ya lo explique. ¿Lo hago de nuevo?*

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *Si puede... púede (sic) hacerlo de nuevo.*

[redacted] ***declarante):*** *Bueno yo coordinaba, tenía a [redacted] que se ocupaba de la parte de operaciones, pagos, a veces, pagos de montos altos, el creaba contratos, etc, y el señor [redacted] que era tesorero financiero de la.... F[redacted] tenía a dos personas que trabajaban con el: la señora [redacted], que efectuaba los pagos en Brasil, y la señora [redacted] que efectuaba los pagos en el [redacted]jero. Cabe dar una explicación: cuando digo "efectuaba pagos", era a través [redacted]pósitos, nunca ellas tenían trato [directo]. Por ejemplo, [redacted]*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted] *hacia una lista de todos los pagos... de todos los pagos que se harían y las cuentas bancarias a las que deberían depositarse los recursos al señor* [redacted] *y el los procesaba para, final hacer los depósitos. Pasaba lo mismo con la señora* [redacted] *Ellas pasaban la lista de... pagos y direcciones que realizarían los representantes de...Brasil. Y ellos se ocupaban de hacer los pagos.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *que el compareciente indique si conoce a* [redacted] *También lo conocí en la empresa.* [redacted] *era el líder empresarial de América Latina. Todos los países de América Latina que tenían obras estaban subordinados a* [redacted] *excepto Venezuela que era un país aparte.*

(...)

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Usted era el jefe de Luiz Mameri?*

[redacted] ***(declarante):*** *No Luiz* [redacted] *era líder empresarial subordinado a* [redacted] *Odebrecht al igual que yo, pero* [redacted] *era del área operativa. Él tenía la estructura operativa. Todas las obras que tenían desde Argentina hasta... Todas, excepto Venezuela, estaban subordinadas a* [redacted].

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Usted tenía conocimiento de... quién era el destinatario de algún pago extraordinario?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo tuve conocimiento de exclusivamente, uno. Porque* [redacted] *me llamó para ayudar a estructurar la forma de hacer el pago, que fue ese pago del... para el presidente de Pemex, Emilio.*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Que el compareciente indique cuantas veces estuvo en México para tratar asuntos relacionados con los contratos firmados por su representada y Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus divisiones o subsidiarias.*

[redacted]

(...)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

13

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

[redacted] ***(declarante):*** *Dos veces*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Las dos veces, convocado por* [redacted]

(...)

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *Que el compareciente indique si conoce a Emilio Lozoya Austin.*

[redacted] ***(declarante):*** *Ya lo dije. Lo conocí, tuve dos reuniones con él. La primera, en la oficina de Pemex de él y, la segunda, en su residencia.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Personalmente. Yo con Luis Weyll y llevamos, en esa época al señor* [redacted] *que era la persona que iba a ayudar a estructurar el pago.*

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *Usted ¿Recuerda la fecha en la que lo conoció, la primera vez que estuvo con Emilio?*

[redacted] ***(declarante):*** *Estuve en el segundo semestre de 2014*

(...)

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *¿Y la segunda?*

[redacted] ***(declarante):*** *A finales del año 2014...*

(...)

[redacted] ***interlocutor no identificado:*** *¿Entonces, usted tenía conocimiento de los pagos?*

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

14

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

[redacted] ***(declarante):*** *Si. Es que mi área era la que actuaba, pero por qué se hacía el pago, no era algo conocido por nuestra área.*

Nosotros tuvimos que hacer el pago.

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Quién sabe?*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Quién puede saber esa información?*

[redacted] ***(declarante):*** *quien era quien solicitaba el pago*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Recuerdo que fue solicitado por [redacted] de $2 millones de dólares y que estos fueron efectuados.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Solo un pago de 2 millones? La forma que...*

[redacted] ***(declarante):*** *Fue realizado un pago en la cuenta abierta por [redacted] para específicamente atender esos pagos del señor Emilio.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Esa cuenta era a nombre de... quién era el titular?*

[redacted] ***(declarante):*** *Rodrigo Durán*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿El la abrió para... en nombre propio?*

[redacted] ***(declarante):*** *Él era la persona que fue llevada a la para ser presentada a Emilio como una persona que la empresa recomendada como una persona de confianza y Emilio se [redacted]ntendió con él y el abrió una cuenta no recuerdo en que banco, eso ya era una [redacted]cosa personal de ellos dos y los pagos se hacían a esa cuenta de [redacted]*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *No. Recuerdo que [redacted] dio una lista de... de... de bancos para que Emilio eligiera porque Emi... porque [redacted] él es ciudadano [redacted] Entonces, él podía... podía operar, él tiene bienes en el extranjero, inclusive en España. Entonces él podía operar en cualquier institución.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *El des...el destinatario final en esa cuenta de [redacted] porque esa cuenta era administrada por [redacted] bajo la coordinación de Emilio. Incluso la decisión de la aplicación, de quien la haría, quien indicaría cual era la aplicación, era Emilio. Y [redacted] Simplemente. Actuaría. Emilio era quien definía.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *No. Rodrigo no es empleado de Odebrecht, él es prestador de Odebrecht, presta servicio en varios países y fuimos nosotros de Odebrecht quienes le presentamos el a Emilio.*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Y las transferencias o los recursos o estos pagos extraordinarios que se hacían recaían en la cuenta de [redacted]*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Todos los recursos eran transferidos a la cuenta que [redacted] abrió, que era solamente para recursos provenientes de Emilio*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Señor, disculpe*

INTERPRETE: *¿Los recursos de Odebrecht, las transferencias venían en [redacted]ro, a... como... como... de qué manera venia eso?*

[redacted]

[redacted] ***(declarante):*** *Transferencia de recursos de otra cuenta de un apoderado nuestro, el señor* [redacted]

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Era desde la cuenta de un offshore de* [redacted] *de* [redacted] *Nosotros transferimos desde una offshore de* [redacted] *y* [redacted] *cumplirla con el compromiso. Odebrecht nunca transferia recursos ni propios ni de su offshore a la cuenta de nadie, siempre usaba apoderados*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Cuál era la relación de* [redacted]*?*

[redacted] ***(declarante):*** *prestador de servicios nuestro. Era un apoderado que tenía varias* [redacted] *para hacer pagos para Odebrecht. Solamente exclusivos*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Cuándo fueron hechas las operaciones?*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Usted recuerda la fecha de esa operación?*

[redacted] ***(declarante):*** *Creo que en el segundo semestre de 2014 porque recuerdo que fuimos en julio y tuvimos la primera reunión de... luego entre Emilio y* [redacted] *Y* [redacted] *abrió la cuenta, preparó toda la estructura y se hizo la transferencia, cuando fui a reunirme en noviembre, con... En México, cuando regrese a México en noviembre, la transferencia ya se había hecho, y se le presentó a Emilio, a través de acceso al banco, o* [redacted] *la disponibilidad de los recursos.*

Con motivo del desahogo de la solicitud de asistencia jurídica formulada a la Fiscalia General del Estado de Ecuador, se recibió el oficio número 00000782-2017-FGE-UIPeIF-WTT mediante el cual informó en lo que interesa, que derivado de sus investigaciones se logró recabar mediante asistencia penal internacional formulada a España, la declaración de [redacted], quien identificó a un ex [redacted]cionario público como receptor de un pago, por lo que formuló imputación en [redacted]ntra de dicho servidor público por lavado de activos.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

17

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

Derivado de las investigaciones realizadas por elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante parte informativo de fecha 6 de diciembre de 2016 comunicó que el periódico "El País" en El Reino de España publicó una nota periodista titulada *"El abogado de Odebrecht: La constructora sobornó a más de 1.000 personas en el mundo"* de la que se desprende que [redacted], nació el 13 de septiembre de 1973.

DELITO QUE SE INVESTIGA

Los delitos que se investigan se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal Federal, mismos que a la letra señalan:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

COHECHO

*"**Artículo 222**. Cometen el delito de cohecho:*

El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas [redacted]gadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

18

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

*"**Artículo 224**.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos."

Así como otras conductas que pudieran actualizarse como lo son los delitos de Lavado de Dinero y Defraudación Fiscal Equiparada, por lo que en ello radica la necesidad de la ayuda, puesto que con la información proporcionada, se podrían obtener otras líneas de investigación de las que se desprenda la responsabilidad de los imputados.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud los artículos 1, numerales 1 y 2; 2 numerales 2, 9 y 11; 4, 5, 8, 9, 13 numeral 5; del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y El Reino de España.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia de ese país, con la finalidad de que a través de las autoridades competentes se realicen las gestiones [redacted]ecesarias para obtener la entrevista de [redacted] con fecha de [redacted] ionado con el caso "Lava Jato" en Brasil.

FORMA C G - 1 A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, solicito que la información y documentación que se desprenda con motivo del desahogo de la presente petición, se envíen debidamente certificadas y apostilladas a la Agregaduría Legal de esta Procuraduría General de [redacted]

Para cualquier duda o aclaración, proporciono los números telefónicos [redacted]

Sin otro partic[redacted]cordial saludo.

[redacted]

PGR

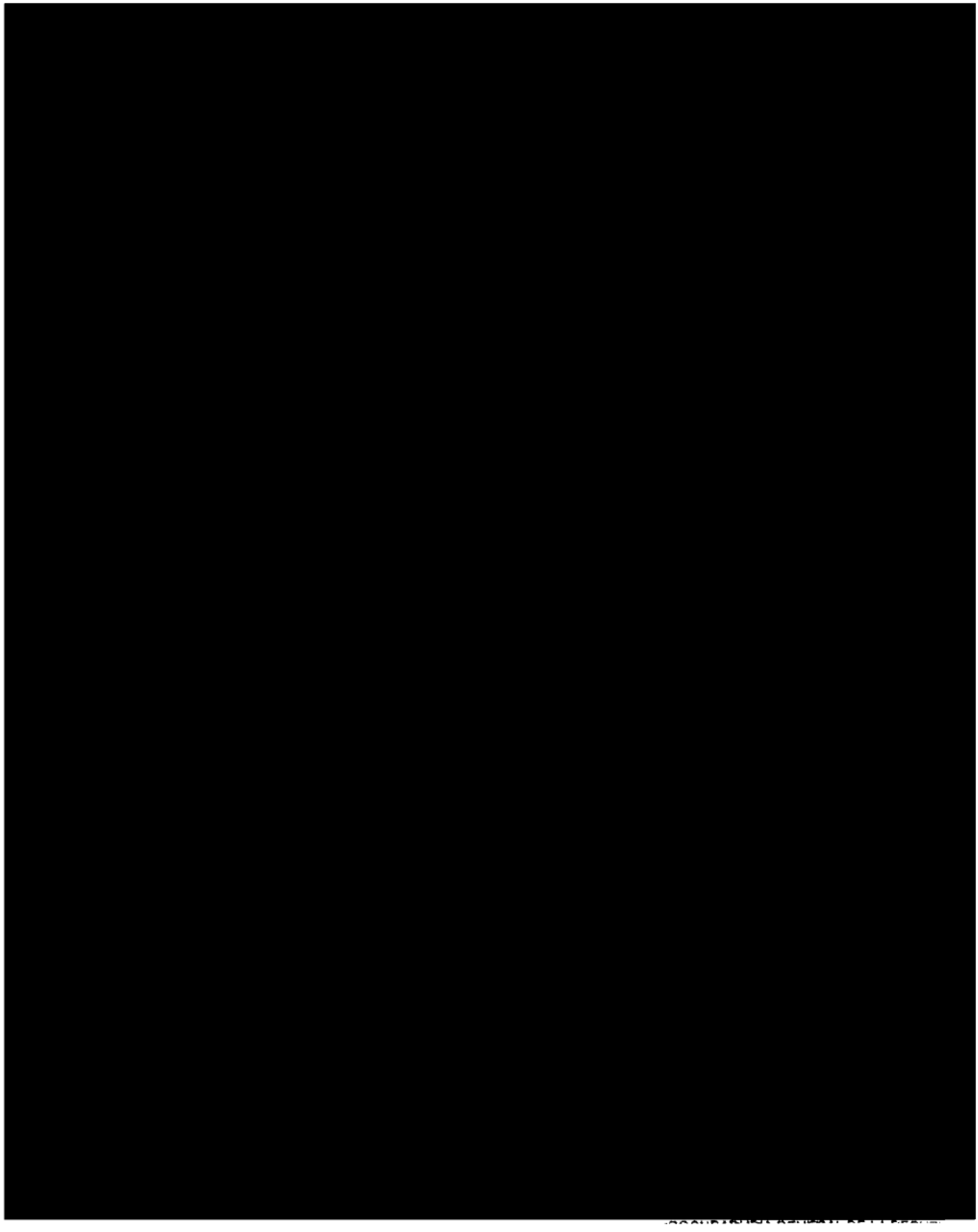

[redacted]

PGR

28. Que diga el compareciente si sabe cuántos pagos extraordinarios se realizaron para Emilio Lozoya Austin.
29. Que diga el compareciente si sabe cuál fue el monto de dichos pagos.
30. Que diga el compareciente si recuerda en que fechas se realizaron las transferencias.
31. Que diga el compareciente si sabe cuál fue el nombre clave que la dirección de operaciones estructuradas le designo a Emilio Lozoya Austin.
32. Que diga el compareciente desde que empresa offshore de Odebrecht se le transfirieron los recursos que tenían como destino final al parecer cuentas relacionadas con Emilio Lozoya Austin.
33. Que diga el compareciente si sabe qué relación guarda la persona moral [redacted] con Emilio Lozoya Austin.
34. Que diga si sabe cómo se manejaron los recursos objeto de pago a Emilio Lozoya Austin.
35. Que diga el compareciente si recibió alguna instrucción por parte de Emilio Lozoya Austin en relación a los recursos motivo de los pagos realizados por parte de Odebrecht.
36. Que diga el compareciente en que consistieron dichas instrucciones.

[redacted]

[redacted]

FORMA C G - 1 A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 405/18

Ciudad de México a 06 FEB 2018

[redacted]

CONFIDENCIAL

Hago referencia al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, por el que se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia del Reino de España, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la entrevista de la persona que en el mismo se detalla, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, se solicita que se recabe la entrevista del testigo conforme al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al momento de citar al testigo de interés, se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual se hará constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué

FORMA C G - 1 A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO No. DGPI/ 405/18

delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por la Representación Social de la Federación.

Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexó en el oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*"**Artículo 20**.- El proceso penal será acusatorio y oral, Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."*

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

*"**Artículo 247**.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:*

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

[redacted]

208
203
26

FORMA C G - 1 A

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3

OFICIO No. DGPI/ 405/18

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

*"**Artículo 49.** Protesta*

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

*"**Artículo 363**. Citación de testigos*

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

*"**Artículo 364.** Comparecencia obligatoria de testigos*

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se [redacted]usente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de [redacted]gotar ningún otro medio de apremio.

[redacted]

FORMA C G - 1 A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 405/18

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones."

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

Finalmente, solicito que la información y documentación que se desprenda con motivo del desahogo de la presente petición, se envíen debidamente certificadas y apostilladas a la Agregaduría Legal de esta Procuraduría General de la República en

[redacted]

FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

[redacted]

ESPAÑA FRANQUEO
PAGADO OFICIAL
Aut. n.º 280013/03

REVISADO

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

210

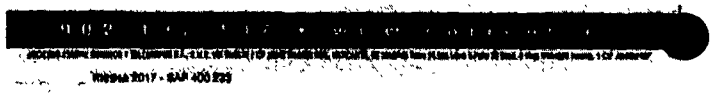

CORREOS

FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COMISIÓN ROGATORIA 10/ 8

[redacted]

Se ha recibido el 5 de Marzo de 2018 (RE 451) Comisión Rogatoria procedente de la Fiscalía General de Méjico, solicitando que se tome declaración en calidad de testigo a [redacted] con el caso [redacted] en Brasil.

Conforme a lo interesado por las autoridades de Méjico, se ACUERDA citar a [redacted] para recibirle declaración en calidad de testigo para el día 21 de marzo de 2018 a las 9,30h, en la sede de la Fiscalía

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1710

C. ROGATORIA 10/18

CÉDULA DE CITACIÓN

De conformidad con los artículos 773 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita a [redacted] para el próximo **día 21 de Marzo de 2018 a las 09,30 horas**, en la sede de esta Fiscalía, sita en Madrid, c/ Manuel Silvela nº 4, al objeto de prestar declaración en calidad de TESTIGO en la Comisión Rogatoria arriba reseñada, con las advertencias legales caso de no comparecer.

Madrid, a 16 de Marzo de 2018

[redacted]

[redacted]

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
GRUPO DE BLANQUEO DE CAPITALES

ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN DE [redacted]

En Madrid (Madrid), atendiendo a la asistencia penal librada por la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y en el marco de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, en dependencias Oficiales de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, siendo las 09:30 horas del día 21 de marzo de 2018, ante la Ilma. Fiscal Instructora [redacted]

[redacted]

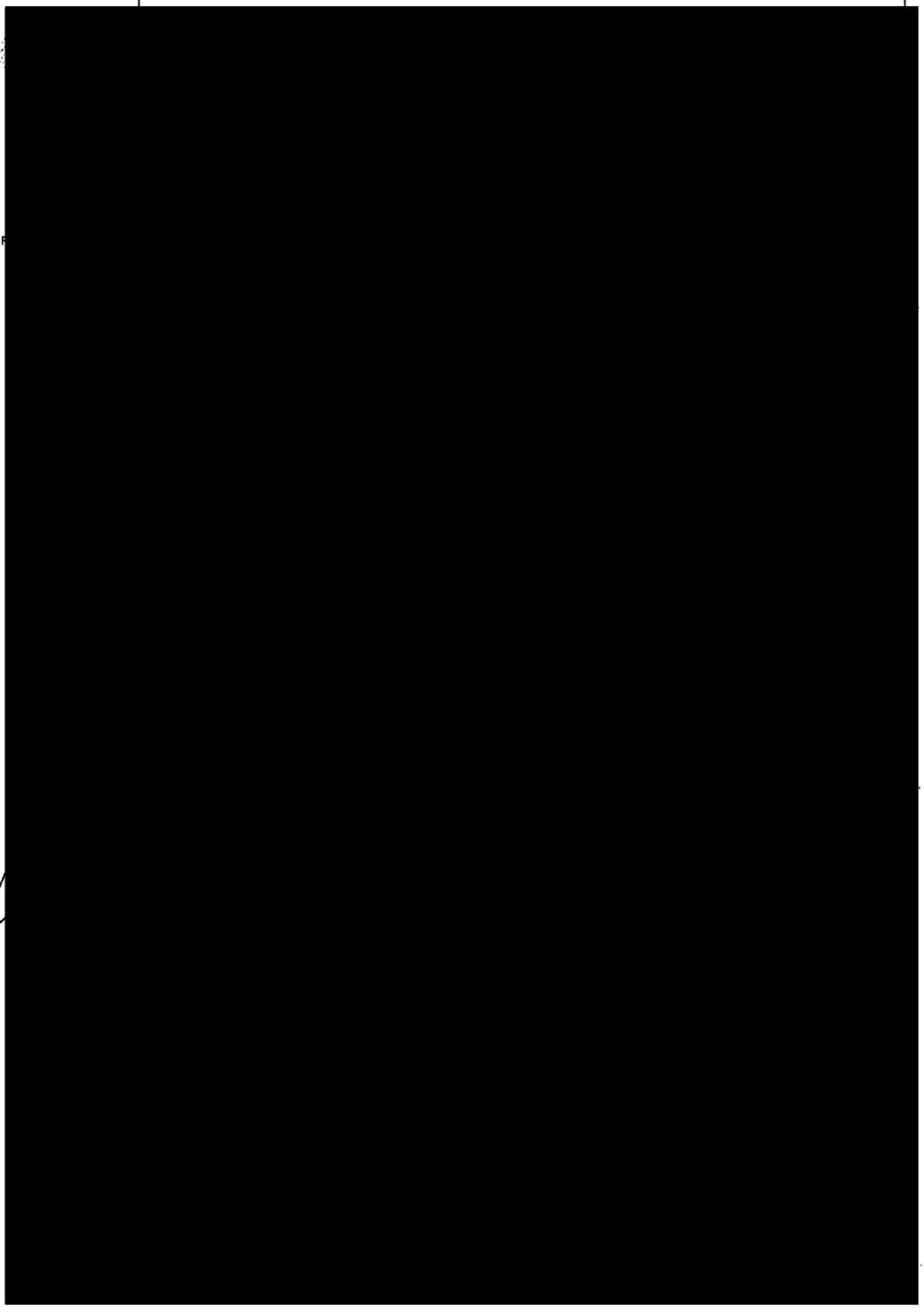

[redacted]

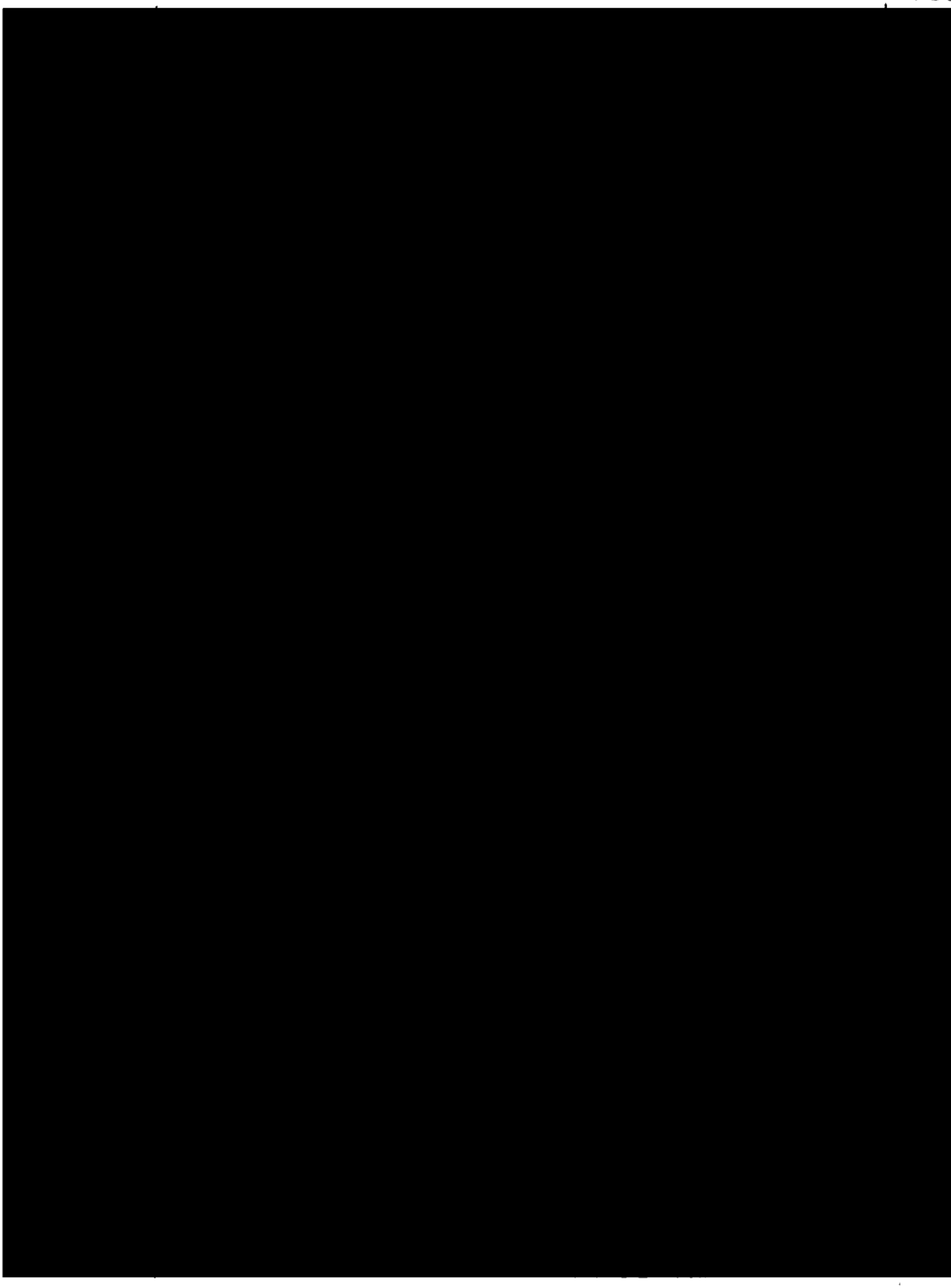

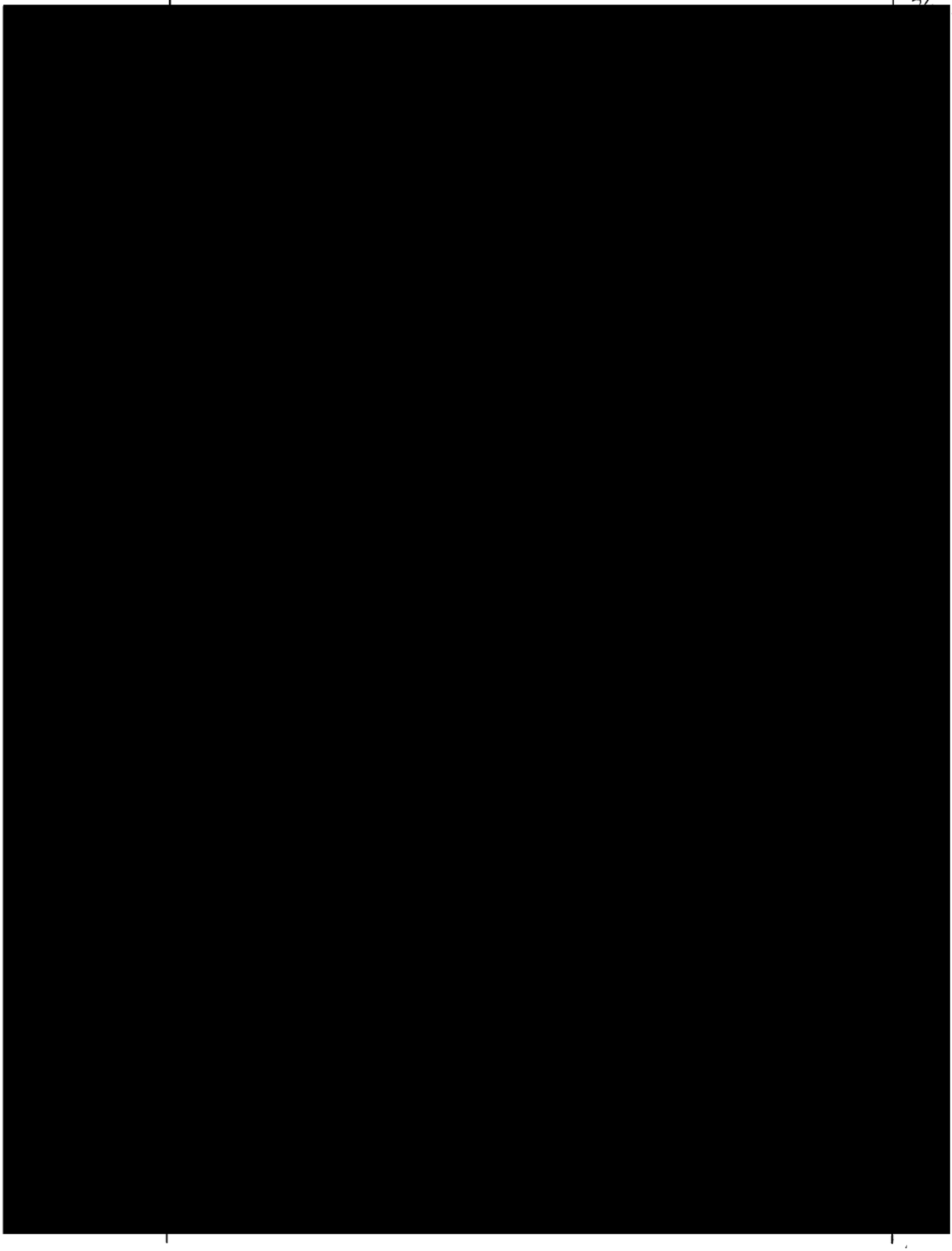

[redacted]

30 de março de 2015
segunda-feira

Evento de dia inteiro	VIAGEM - ODEBRECHT REUNIAO -- MIAMI ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS

31 de março de 2015
terça-feira

Evento de dia inteiro	[redacted]
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS

1 de abril de 2015
quarta-feira

Evento de dia inteiro	[redacted]
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS

2 de abril de 2015
quinta-feira

Evento de dia inteiro	VIAGEM ODEBRECHT - ANALISE DOCUMENTAÇÃO / INTRANET -- MIAMI -ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS

3 de abril de 2015
sexta-feira

Evento de dia inteiro VIAGEM - ODEBRECHT - REUNIAO -- MIAMI ODEBRECHT

4 de abril de 2015
sábado

Evento de dia inteiro [redacted]DO E

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA
CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA

C. ROGATORIA 10/18

[redacted]

Con fecha 21 de marzo de 2018 se ha practicado en la sede de esta Fiscalía Especial, declaración [redacted] objeto de la presente Comisión Rogatoria.

Habiéndose cumplimentado lo solicitado por las autoridades de Mexico,

SE ACUERDA:

REMITIR a las Autoridades de México el resultado de lo actuado a través del Ministerio de Justicia-Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, dejando testimonio de todo ello en esta Fiscalía.

Líbrese oficio a la Fiscalía General del Estado- Unidad de Cooperación Internacional- a fin de comunicarles el cumplimento de lo solicitado en la presente Comisión Rogatoria y su devolución a las autoridades requirentes.

Madrid, a 22 de Marzo de 2018

[redacted]

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
26 MAR 2018
SALIDA
R. GRAL. 1925

C. ROGATORIA 10/18
s/Ref: 0000238/18-CPP

Se dirige el presente a la SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL-SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA- MINISTERIO DE JUSTICIA, a fin de que se sirvan remitir a las Autoridades de México la cumplimentación de la Comisión Rogatoria remitida por esa Subdirección el 15 de Febrero de 2018 (s/Ref: 0000238/18-CPP).

[redacted]

[redacted]ONAL

9824
1 F

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
26 MAR 2018
SALIDA
R. GRAL. 1946

C. ROGATORIA 10/18
s/Ref: DS 80/18

A LA UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Con fecha cinco de Marzo de 2018 (RE 451) se recibió en esta Fiscalía procedente de la Fiscalía General del Estado (RS 2586-Ref.DS 80/18), Comisión Rogatoria procedente de las Autoridades de México relativa a [redacted] remitida por el Ministerio de Justicia el 22 de Febrero de 2018 (RE 3478) con referencia 0000238/18-CPP, para su cumplimentación.

Por Decreto de 7 de Marzo de 2017 se acordó la cumplimentación de la misma, registrándose con el nº 10/2018.

Habiéndose cumplimentado las peticiones solicitadas por las Autoridades de México, se pone en conocimiento de la FGE que con esta fecha se ha remitido lo actuado en la presente Comisión Rogatoria a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional-Secretaria de Estado de Justicia- Ministerio de Justicia, para su remisión a las autoridades colombianas.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Fotografía Forense.

FOLIO: 22002

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

[redacted]

P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracción VI** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H) fracción XLI, 12 fracción II,** así como **88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada Ley; en atención a su oficio **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha 26 de marzo de 2018, recibido en la Coordinación General el día 26 de marzo de 2018, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** la [redacted] quien dará el debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

Co
Pe
Ar
ML

Re

PGR

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Procedimientos Internacionales

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- C -CGI-022/2018

Asunto: SE CONTESTA REQUERIMIENTO

CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE ABRIL DE 2018

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA SUBPROCURADURIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio **DGPI/1260/18** de 04 de abril de 2018, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Hago referencia al oficio **DGPI/1606/17** de fecha 21 de junio de 2017, por el que se solicitó la asistencia jurídica adicional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables.*

*Al respecto, se envió a esa Representación Social de la Federación para conocimiento y atención un sobre cerrado que contenía en su interior el oficio No. 959/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ; mediante el cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil solicitó en lo que interesa se manifieste el interés en dar continuidad al desahogo de la solicitud dirigida a esa autoridad mediante oficio **DGPI/1606/17** de fecha 21 de junio de 2017, por la que se solicitó se proporcionara copia de la documentación exhibida por los funcionarios de ODEBRECHT, teniendo en vista los documentos ya reunidos por la defensa de la empresa, los cuales están siendo encaminados en el momento, por lo que en caso afirmativo, dicha autoridad requiere se especifique que documentos aún están pendientes de envío, para fines de cumplimiento integral de la solicitud...".*

Sobre el particular, me permito informar a Usted, que por lo que respecta a la solicitud de referencia, no es posible especificar cada uno de los documentos que están pendientes de enviar, ya que la solicitud

[redacted]

[redacted]

realizada por esta autoridad a la Dirección a su digno cargo, mediante oficio UIL-C-CGI- 074/2017 de 19 de junio de 2017, misma que generó el oficio **DGPI/1606/17** de fecha 21 de junio de 2017, referido en líneas anteriores, quedó de la siguiente manera:

> *"... Recabar copias certificadas de **todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT** relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos..."*

Considerando lo señalado con antelación, y respecto de esa petición en específico, esta autoridad ministerial **no está en posibilidad de precisar que documentación aún está pendiente de envió**, ya que se desconoce cuáles fueron los documentos que exhibieron los funcionarios de Odebrecht dentro del expediente iniciado con motivo de la Operación Lava Jato en Brasil relacionado con actos de corrupción que involucran Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicano [redacted] dicha solicitud fue realizada en términos generales.

Cabe agregar que la información remitida mediante el oficio No. **959/2018/CGRA-DRCI-SNJ-**[redacted] de febrero de 2018, recibida en esta agencia investigadora, da cumplimiento a la petición [redacted] bajo el número de oficio **UIL-C-CGI-068/2017** de 19 de mayo de 2017, mediante la cual se [redacted] siguiente:

> *"...Solicitar a Vladimir Aras, Secretario de Cooperación Internacional de la Procuraduría Gen[redacted] República de Brasil, **copia de los Registros del Sistema** [redacted] en específico de aquell[redacted] encuentren relacionados con los **datos de prueba aportados por** [redacted]*

Por lo cual, es evidente que dicha información no da cumplimiento al oficio identificado con el **DGPI/1606/17** de fecha 21 de junio de 2017, quedando ésta pendiente de cumplimiento.

Sin pasar por alto que esta autoridad ministerial, ha enviado diversas solicitudes y recorda[redacted] asistencia jurídica a las cuales aún no se les ha dado cumplimiento por parte de las au[redacted] Brasileñas, mismas que a la fecha nos encontramos en espera de recibir, las cuales se enu[redacted] la siguiente manera:

1. El 02 de febrero de 2017, mediante oficio CGI-VI-005/2017 se solicitó lo siguiente:

[redacted]

I. *Copia certificada del acta constitutiva o de los registros que confirmen la existencia de la empresa ODEBRECHT y/o [redacted] S. A. y/o Construtora Norberto Odebrecht, S.A.*

II. *Información sobre la existencia de investigaciones penales o procesos iniciados en contra de las empresas ODEBRECHT y/o [redacted] S. A. y/o [redacted], por la probable comisión de actos de corrupción en diversos países, entre los cuales se encuentra México, la cual debe incluir, la situación jurídica que guarda, el número de investigación o su similar, los delitos por los cuales se instruye, los nombres de los probables responsables y la narración de los hechos que se investigan.*

III. *Antecedentes penales de dichas empresas, se sirva remitir copia certificada de la documentación que la soporte, la que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de ODEBRECHT y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa propiedad del Estado Mexicano.*

No omito manifestar que en fecha 07 de septiembre de 2017, se recibió respuesta parcial de dicha solicitud, quedando pendiente de cumplimiento los puntos marcados como II y III; por lo cual mediante oficios **UIL-C-CGI-088/2017, UIL-C-CGI-122/2017** de 22 de agosto de 2017 y 5 de diciembre de 2017, así como el oficio **UIL-C-CGI-011/2018** de 26 de marzo de 2018; fueron enviados recordatorios reiterando la solicitud de información que quedó pendiente de ser desahogada.

2. El 03 de abril de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-014/2017 se solicitó lo siguiente:

I. *Recabar información de la "División de Operaciones Especiales" de la empresa "Construtora Norberto Odebrecht S.A.", a fin de que se obtengan nombres, funciones inherentes al cargo y datos de localización de los empleados encargados de gestionar los contratos y operaciones en México, específicamente con Petróleos Mexicanos.*

II. *Recabar la entrevista del Señor [redacted] Construtora Norberto Odebrecht S.A.*

Asi mismo, en fecha 07 de septiembre de 2017, se recibió respuesta parcial de dicha solicitud, quedando pendiente de cumplimiento el punto marcado como I; por lo cual mediante oficios **UIL-C-CGI-088/2017** de 22 de agosto de 2017 y **UIL-C-CGI-012/2018** de 26 de marzo 2018; se remitió recordatorios reiterando la solicitud de información que quedó pendiente de ser desahogada.

3. El 22 de agosto de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-088/2017 se solicitó lo siguiente:

I. *Remita copias certificadas de las aproximadamente diez carpetas electrónicas, cincuenta cuartillas de transcripción y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencia electrónicas,*

[redacted]

[redacted]

Solicitud que hasta el momento no ha sido desahogada, por lo cual fueron enviados oficios con número **UIL-C-CGI-122/2017** de 05 de diciembre de 2017 y **UIL-C-CGI-014/2018** de 26 de marzo de 2018, a efecto de obtener dicha información.

4. El 05 de diciembre de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-123/2017 se solicitó lo siguiente:

[redacted]

Al respecto de dicha solicitud, hasta el momento no ha sido recibida ninguna respuesta, por tanto en vía de recordatorio mediante oficio **UIL-C-CGI-016/2018** de 26 de marzo de 2018, se reiteró la misma.

5. El 05 de diciembre de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-CGI-124/2018 se solicitó lo [redacted]

2. *Se recabe la documentación con la que se acrediten las transferencias realizadas por parte de Construtora Norberto Odebrecht S.A a través de la Dirección de Operaciones Estructuradas.*

Por lo que hace a esta solicitud, esta autoridad no ha recibido información alguna, por tanto en vía de recordatorio fue reiterada dicha solicitud mediante oficio **UIL-C-CGI-015/2018** de 26 de marzo de 2018.

Dichas solicitudes abarcan diversa documentación, datos, información, relatos, anexos, declaraciones y entrevistas requeridas por esta representación social, misma que no han sido desahogadas por las autoridades Brasileñas hasta este momento, por lo cual se reitera de la manera más atenta, sean

[redacted]

realizadas las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento integral a cada una de ellas por ser necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

AV. DE LOS INSURGENTES SUR, No. 615, PISO 2, COLONIA
NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810,
CDMX.

PROCURADURÍA GENERAL
D[redacted]

Dirección General de
Procedimientos Internacionales

PGR

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS
INTERNACIONALES.

[redacted]

CDMX.

SOBRE CERRADO CON OFICIO:
UIL-C-CGI-022/2018

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-339-2018.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
PRESENTE.

13 07 20-04-18
[redacted]

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio DGPI/1433/18, suscrito por el Licenciado [redacted] Director General de Procedimientos Internacionales, en relación al expediente de asistencia jurídica AJI/SUI/444/09-2017-A, mediante el cual señala adjunta oficio ASJ-10870, respecto de información relacionada con la asistencia jurídica solicitada, respecto a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A.

OFICIO No. DGPI/ 1433/18

Ciudad de México, a 19 ABR 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

Hago referencia a los oficios DGPI/2434/17, del 8 de septiembre de 2017 y DGPI/321/18 del 26 de enero del 2018, a través de los cuales esta Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de la División de Asistencia Legal Internacional de la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, en atención a la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione a través de la asistencia jurídica internacional de la Confederación Suiza la información que se detalla en el rubro de "Necesidad de ayuda" de dicho oficios, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, a manera de avance adjunto copia del oficio ASJ-10870 del 11 de abril pasado, por el cual la Directora de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores nos informó que nuestra Representación Diplomática en Suiza, por comunicación electrónica SUI-00367 de fecha 29 de marzo de 2018, remitió copia digitalizada de la nota SUI-00351 del 27 del mismo mes y año, por la que trasmitió al Departamento Federal de Justicia y Policía a de aquel país, el diverso DGPI/1023/18, por lo que una vez que se cuente con [redacted]ormación adicional, ésta se hará llegar a la brevedad.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Además, le informo que este 19 de abril por comunicación electrónica de nuestra Agregaduría Legal para Europa con sede en Madrid, España, nos dio a conocer que las autoridades de Suiza por la misma vía señalaron que de acuerdo a las diligencias que se siguen en aquel país para dar atención a nuestras peticiones esperan que de la semana del 24 al 28 de abril de 2018, envien información y documentación de diversas cuentas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

C. c. p. [redacted]

AJI-SUI-444-09-2017-A RES

SAC. UIL-C-CGI-020-2018. Y ASJ-10870

[redacted]

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio Núm. **ASJ-10870**
Expediente: **ASJ/356.6/2078/2017**
Asunto: **C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Asistencia Jurídica.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

[redacted]
Directora de Asistencia Jurídica Internacional de
la Procuraduría General de la República.
Presente.

Hago referencia al oficio DAJI/02674/18 de fecha 22 de marzo de 2018, por el que solicitó la colaboración de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la Embajada de México en la Confederación Suiza, se hiciera llegar a las autoridades de aquel país, el diverso DGPI/1023/18, el cual contiene una solicitud de asistencia jurídica internacional, formulada por esa Procuraduría, a petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto recabar diversa información y documentación que fueron descritas en el capítulo denominado "Necesidad de Ayuda", cuyas constancias son necesarias para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye en contra de **quien o quienes resulten responsables,** por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho y enriquecimiento ilícito.**

Sobre el particular, me permito comunicarle que la citada Representación Diplomática, por comunicación electrónica SUI-00367 de fecha 29 de marzo de 2018, remitió a esta Área Jurídica, copia digitalizada de la nota SUI-00351 del 27 del mismo mes y año, por la que trasmitió al Departamento Federal de Justicia y Policía a de aquel país, el diverso DGPI/1023/18, por lo que una vez que se cuente con información adicional, ésta se hará llegar a esa Dirección a su digno cargo, a la brevedad.

Lo anterior, se solicita y remite a usted con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, [redacted]terior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en [redacted]ón I del "Acuerdo por el que se reforma el diverso [redacted]s públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores [redacted]5", ambos en vigor, para los efectos legales a que

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
R E [redacted]

Direcci
Procedimi

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio Núm. **ASJ-10870**
Expediente: **ASJ/356.6/2078/2017**
Asunto: **C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Asistencia Jurídica.

Anexo: Copia de la comunicación electrónica SUI-00367 de fecha 29 de marzo de 2018 y Copia de la nota SUI-00351 del 27 de marzo de 2018.

[redacted]

BS 02.04.18

Juridicos

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

SRE
EMBAJADA DE MÉXICO EN SUIZA

Berna, a 29 de marzo de 2018.

Ref: Oficio ASJ09933

En relación con su comunicación de referencia, en anexo se remite la nota SUI-00351 con la que esta Representación hizo llegar el día de hoy al Departamento Federal de Justicia y Policía, el oficio DGPI/1023/18 y su contenido.

Atentamente,

[redacted]
Embajador

FE/amz

EMBAJADA DE MÉXICO

SUI-00351

L'Ambassade du Mexique présente ses compliments au Département fédéral de justice et police de la Confédération suisse –Office fédéral de la justice- et a l'honneur de transmettre ci-jointe [redacted] l'entraide judiciaire DG [redacted] l'entraide judiciaire internationale, dans le cadre de l'enquête préliminaire **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, instruite à l'encontre des responsables de la probable commission des délits de corruption et d'enrichissement illicite.

A cet égard, l'Ambassade du Mexique a l'honneur de faire parvenir au Département fédéral de justice et police ladite commission rogatoire, accompagnée de sa traduction en langue française.

L'Ambassade remercie d'avance le Département fédéral de justice et police de la Confédération suisse –Office fédéral de la justice- de l'attention qu'il voudra bien octroyer à cette communication, et saisit l'occasion pour lui renouveler l'assurance de sa haute considération.

Berne, 27 mars 2018.

[redacted]

EMBAJADA DE MEXICO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-023/2018
Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDÍCA

CIUDAD DE MEXICO, a 23 DE ABRIL DE 2018

[redacted]
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En atención al oficio UIL-CGI-058/2017 de 2 de mayo de 2017 que obra en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracciones II, IV, V, VII, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **República Federativa del Brasil** a efecto de que:

- Se recabe la ampliación de la entrevista de [redacted] quien ocupó el cargo de Director de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Sucursal México, y de [redacted] quien fuera Director del Departamento de Operaciones Estructuradas a fin de que respondan las preguntas contenidas en el interrogatorio que se adjunta, [redacted]

realizado por esta Representación Social, así como a las preguntas que se formulen en el acto mismo de la diligencia y que surjan como consecuencia de las respuesta dadas por los colaboradores al interrogatorio anexo .

- Asimismo se le pongan a la vista los documentos que ellos mismos anexaron a sus relatos originales y cualquier otra documentación que obre en la carpeta de investigación que lleva esta representación social, a fin de que en su carácter de colaboradores ayuden a interpretar, o descifrar el contenido, alcance y efectos de la documentación que se les pondrá a la vista.

A N T E C E D E N T E S

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ***ODEBRECHT, S.A. y BRASKEM, S. A.,*** *se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).*

El señor [redacted] *Fiscal de Distrito del Este de Nueva York y el* [redacted] *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que* ***ODEBRECHT,*** *reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.*

[redacted]

2, 4

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ***ODEBRECHT.***

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ***ODEBRECHT*** *y/o* [redacted] *dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.*

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de ***PETRÓLEOS MEXICANOS,*** *SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o* [redacted]

2.- De igual forma obran agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y Odebrecht, durante el periodo de 2010-2014, resaltando:

1.- Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 15 de febrero de 2014.

3.- Asimismo, obra dentro de la carpeta el informe rendido el 17 de abril de 2017, por parte de Elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información de fuentes abiertas; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

Acusan a Lozoya de pedir 5mdd de sobornos a Odebrecht; ex titular de Pemex lo niega.

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad obtuvo copia del documento del Supremo Tribunal Brasileño en el que se consigna la acusación que realizo el Director de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba como el despacho de sobornos de la Constructora), [redacted]

Según la acusación del Ministerio Público, el colaborad [redacted] *presuntamente responsable de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht,* [redacted]

reporto la solicitud en Noviembre de 2014 para hacer pagos ilícitos, con valor de 5 millones de dólares a Emilio Lozoya, entonces Presidente (sic) de Pemex, refiere el reporte del Ministro [redacted]

La solicitud habría ocurrido durante una reunión programada por [redacted] *exdirector superintendente de Odebrecht en México, autorizado por Luiz Mameri, líder de la empresa en América Latina", añade el documento oficial.*

De acuerdo con la acusación, los pagos al Director de Pemex "funcionarían como una contrapartida a indebidos beneficios obtenidos por Odebrecht".

Tan sólo en 2014 –que es cuando supuestamente se solicitó el soborno para Lozoya- Pemex asignó en forma directa a Odebrecht contratos por casi 18 mil millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera: 2 mil 946 millones de pesos en obras en las refinerías de Tula y de Salamanca, y el equivalente a 15 mil millones de pesos para construir el gasoducto Los Ramones norte, segunda etapa, que va de Nuevo León a San Luis Potosí. Al año siguiente, la constructora brasileña recibió otro contrato por 1,939 millones de pesos, para una obra complementaria en Tula, Hidalgo. Todos esos contratos se otorgaron sin licitación.

El acusador

[redacted] *quien aparece en el documento del Supremo Tribunal como el acusador de Lozoya, era el operador del "departamento de sobornos" de Odebrecht.*

En declaraciones ministeriales, ha confesado que ese departamento repartió más de 3 mil millones de dólares entre 2006 y 2014 para financiar campañas políticas y pagar sobornos a cambio de obras en al menos diez países, incluido México.

La llamada Oficina de Operaciones Estructuradas, a cargo de Mascarenhas, fue la que pagó sobornos por 10.5 millones de dólares entre 2010 y 2014 en México, según confesaron en diciembre de 2016 ejecutivos de Odebrecht ante autoridades de Estados Unidos.

Los contratos bajo sospecha

La acusación contra Lozoya menciona que el supuesto soborno de 5 millones de dólares se solicitó en noviembre de 2014.

Y justo en ese mes, Pemex amplió un contrato a Odebrecht y le otorgó uno más.

[redacted]

El 15 de febrero de 2014, Pemex Refinación le había asignado directamente una obra por 1,436 millones de pesos para la reconfiguración de la refinería de Tula, y en noviembre de 2014 le amplió el contrato por otros 359 millones de pesos. Ese mismo mes, le otorgó –otra vez sin licitación- una obra en la refinería de Salamanca por 84 millones 701 mil dólares, que al tipo de cambio correspondiente equivale a 1,151 millones de pesos. En este proyecto Odebrecht se asoció con la empresa texana [redacted] *y la mexicana* [redacted]*.*

Cuatro meses antes, el 9 de julio de 2014, Pemex había asignado –también sin licitar- el mayor contrato a Odebrecht, por 1,200 millones de dólares: la construcción del gasoducto Los [redacted]

Esta obra la ejecutó en alianza con las empresas [redacted]

Para eludir la licitación y asignar directamente el contrato a Odebrecht y a sus socios, Pemex recurrió a una intrincada red de empresas filiales creadas en los paraísos fiscales de las islas Vírgenes e Islas Caimán, así como en Holanda, según mostró un reportaje de Mexicanos contra la Corrupción publicado el pasado 15 de febrero.

4.- Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 14 de agosto de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remite investigación de fuentes abiertas aportando diversas direcciones electrónicas relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa una nota con el siguiente título:

El Expediente Secreto de Odebrecht (Reportaje Especial).

"…Hoy, en declaraciones juramentadas, altos ex ejecutivos de Odebrecht colocan fechas, nombres, cantidades, cuentas bancarias. Y ahí aparece, de nuevo, Emilio Lozoya Austin, el ex director de Petróleos Mexicanos (Pemex), el político al que la dirección de la constructora brasileña asegura haber sobornado y entregado "propinas" por 10 millones de dólares a cambio de su apoyo para obtener indebidamente contratos de obra pública.

Eso es lo que sostienen los testimonios de tres inculpados por la justicia brasileña. Eso dicen [redacted] *Y dicen mucho más, según las delaciones secretas de esos altos funcionarios de Odebrecht contenidas en el proceso penal 6655, radicado en el Supremo Tribunal de Brasil, y obtenidas por* [redacted] *como parte de la Red de Investigaciones Periodísticas Estructuradas.*

[redacted]

Toda la información incluida en este texto está contenida en las aproximadamente 10 carpetas electrónicas, 50 cuartillas de transcripciones y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencias electrónicas, órdenes de pago expedidas por los bancos de donde salían los recursos, los videos con las delaciones de los tres altos ejecutivos del gigante brasileño y documentos adicionales de la Procuraduría General de la República de Brasil. Todos están catalogados como confidenciales y algunos como secretos.

Y lo que dicen ante el Ministerio Público Federal de Brasil los máximos responsables de Odebrecht para México, para Latinoamérica y el cerebro del "Departamento de Sobornos", como lo calificó el Departamento de Justicia de Estados Unidos, es lo siguiente:

Que Emilio Lozoya solicitó y recibió, primero, 4 millones 100 mil dólares entre abril y noviembre de 2012. Cuentan que era una manera de asegurar los favores de quien se había colocado como una figura prominente en la campaña [redacted].

Que en marzo de 2012 Emilio Lozoya se reunió con [redacted] *el director superintendente de Odebrecht en México, y que en ese encuentro quien sería futuro director de Pemex le proporcionó el nombre de una empresa offshore registrada en las Islas Vírgenes Británicas:* [redacted], *cuyo número de cuenta en el banco privado* [redacted].

Que les pidió que ahí le enviaran las transferencias bancarias. Y que a partir del 20 de abril de 2012 llegarían en cascada: primero, de 250 mil dólares, luego de 495 mil dólares, y un día después 505 mil dólares.

Que la relación creció y que una vez que Lozoya Austin llegó a la Dirección General de Pemex las cosas se mantuvieron en un buen tono, que lo buscaron y le pidieron ayuda para ganar contratos y que éste les respondió positivamente.

Que ese grado de comunicación se armó tan sólidamente que acordaron hacerle otros pagos por un total de seis millones de dólares: dos millones de dólares sin condición alguna, garantizados plenamente; y cuatro millones adicionales si llegaban a ganar el contrato de uno de los proyectos de remodelación de la refinería Miguel Hidalgo, en Tula.

Que luego de que Odebrecht obtuvo ese contrato, la oleada de transferencias a cuentas de [redacted] *por Emilio Lozoya se produjo de nuevo. Empezó el 3 de diciembre de 2013, unos días después de la asignación del contrato, cuando de la oficina de* [redacted] *se dio la orden de transferir un millón de dólares a la cuenta que* [redacted]

[redacted]

—otra empresa instalada en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas— mantenía en un banco del Principado de Liechtenstein.

Que las transferencias siguieron en diciembre de 2013 y en varios meses de 2014: algunas de un millón 350 mil dólares, otras de un millón 170 mil dólares y varias más, hasta sumar cinco millones de dólares…(sic).

5.- El informe rendido el 14 de agosto de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información obtenida de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

[redacted]trada-de-opinion/columna/salvador-garcia-soto/nacion/2017/08/14/odebrecht-pago-campana-de-epn

"…El mismo [redacted] en sus declaraciones ante los tribunales brasileños, donde narra como acordó los pagos con Lozoya y las fechas y montos de varias transferencias hechas a las cuentas que este le proporciono en las islas vírgenes, a nombre de [redacted] afirma que no le consta cual fue el último destino de ese dinero, "No tengo conocimiento del destino final de los recursos pagados a Emilio Lozoya", dijo el ex directivo en México de Odebrecht…"

(…)

"Propinas" a cambio de contratos

"…Ya que Lozoya llegó a la dirección general de Petróleos Mexicanos, según [redacted] Odebrecht le pidió ayuda para ganar contratos, y la respuesta fue positiva. La empresa presuntamente acordó hacerle otros pagos, por seis millones de dólares: "dos millones de dólares sin condición alguna, garantizados plenamente; y cuatro millones adicionales si llegaban a ganar el contrato de una de los proyectos de remodelación de la refinería Miguel Hidalgo, en Tula".

Después de que Odebrecht obtuvo ese contrato, continuaron las transferencias a empresas offshore, proporcionadas por Lozoya, durante 2013 y 2014, según señala la investigación, y los documentos y testimonios a los que obtuvo acceso.

[redacted]

Tres exdirectivos de Odebrecht aseguran que el de Pemex Emilio Lozoya recibió 10 millones de dólares en sobornos

"…Las declaraciones, obtenidas [redacted] corresponden a tres funcionarios de Odebrecht -[redacted]- que accedieron a colaborar con la justicia para obtener beneficios en sus penas. De acuerdo a una reconstrucción realizada a partir de los testimonios jurados de los tres inculpados por la justicia brasileña y decenas de documentos, se comprueba que el nombre de Lozoya aparece vinculado a diversas operaciones.

El Expediente Secreto de Odebrecht (Reportaje Especial)

"…Eso es lo que sostienen los testimonios de tres inculpados por la justicia brasileña. Eso dicen [redacted]. Y dicen mucho más, según las declaraciones secretas de esos altos funcionarios de Odebrecht contenidas en el proceso [redacted] como parte de la Red de Investigaciones Periodísticas Estructuradas.

Toda la información incluida en este texto está contenida en las aproximadamente 10 carpetas electrónicas, 50 cuartillas de transcripciones y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencias electrónicas, órdenes de pago expedidas por los bancos de donde salían los recursos, los videos con las delaciones (sic) de los tres altos ejecutivos del gigante brasileño y documentos adicionales de la Procuraduría General de la República en Brasil. Todos están catalogados como confidenciales y algunos como secretos.

Y lo que dicen ante el Ministerio Público de Federal de Brasil los máximos responsables de Odebrecht para México, para Latinoamérica y el cerebro del "Departamento de Sobornos", como lo calificó el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, es lo siguiente:

(…)

- *Que la relación creció y que una vez que Lozoya Austin llegó a la Dirección General de Pemex las cosas se mantuvieron en un buen tono, que lo buscaron y le pidieron ayuda para ganar contratos y que este les respondió positivamente.*

- *Que ese grado de comunicación se armó tan sólidamente que acordaron hacerle otros pagos por un total de seis millones de dólares sin condición alguna, garantizada plenamente; y*

[redacted]

cuatro millones adicionales si llegaban a ganar el contrato de uno de los proyectos de remodelación de la refinería Miguel Hidalgo, Tula.

- *Que luego de que Odebrecht obtuvo ese contrato, la oleada por Emilio Lozoya se produjo de nuevo. Empezó el 3 de diciembre de 2013, unos días después de la asignación del contrato, cuando de la oficina de [redacted] se dio la orden de transferir un millón de dólares a la cuenta que [redacted] –otra empresa instalada en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas- mantenía en un banco del Principado de Liechtenstein.*

- *Que las transferencias siguieron en diciembre 2013 y en varios meses de 2014: algunas de un millón 350 mil dólares, otras de un millón 170 mil dólares y varias más hasta sumar cinco millones de dólares.*

(…)

Luego de vacaciones de fin de año, y al empezar a correr el 2013, De [redacted] dice que creyó oportuno hacer una visita a Lozoya en sus nuevas oficinas de Pemex. Llegó a la sede central y se registró, por lo que su presencia ahí puede ser corroborada.

Al estar con Lozoya, según contó a los fiscales, le informó que en asociación con [redacted] el constructor con el que el propio Lozoya le había recomendado trabajar, la compañía buscaba contratos en Pemex, por lo que "le gustaría su apoyo para conquistar nuevos negocios con la petrolera".

Lozoya fue receptivo. Le confirmo su disposición a buscar que el consejo de Administración de Pemex "reconociera la actuación" de Odebrecht, no sin antes advertirle algo: que la constructora brasileña debía ser competitiva tanto en términos técnicos y comerciales para tener una oportunidad.

El jefe de Odebrecht aprovecho y reviró: [redacted] haría propuestas competitivas y que, en caso de que tuviéramos éxito, el apoyo de Emilio Lozoya sería retribuido", se lee en la tercera de las cuatro páginas que resumen las declaraciones del brasileño, incluidas en el anexo [redacted] término empleado por el sistema judicial de Brasil para referirse a los testimonios penales acordados.

Los siguientes meses fueron de trabajo y planeación entre De [redacted] y su socio local. Estaban cazando la oportunidad de ganar uno de los contratos que Pemex otorgaría en los trabajos de recaudación de la refinería Miguel Hidalgo en Tula, Hidalgo.

[redacted]

(...)

[redacted] *buscó de nueva cuenta a Lozoya. Abiertamente le solicitó "su apoyo para influir sobre los miembros del consejo de Administración y le asignaran contratos" a Odebrecht.*

El alto ejecutivo de la firma brasileña partía de una premisa: "Dado el poder de influencia que tenía en el consejo... Emilio Lozoya se colocaría en favor de los proyectos que buscábamos, influenciando a los demás miembros para que ratificaran nuestra contratación".

(...)

El poderoso [redacted] *recordó ante los fiscales ese momento: "En 2013,* [redacted] *me informo que estaba participando en la licitación de un proyecto para ampliar la refinería Miguel Hidalgo, promovida por Pemex, cuyo presidente (sic) era Emilio Lozoya. Me dijo que a petición de Emilio Lozoya se fijó un pago de seis millones de dólares para apoyar a la compañía a ganar el concurso. Autoricé los pagos".*

Así que [redacted] *no esperó más. Le soltó, según su testimonio, un caramelo a Lozoya: le daría seis millones de dólares. Dos de esos millones estarían garantizados. Se los entregaría, independientemente del resultado de la licitación. Y los otros cuatro millones estarían condicionados a que les asignara el contrato.*

[redacted] *se retiró de la Torre Ejecutiva ubicada en la calle de Marina Nacional. Un mes más tarde, en noviembre de ese 2013, Odebrecht presentó a Pemex Refinación una propuesta con costo de 115 millones de dólares para "el acondicionamiento y movimiento de tierras para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo".*

Al arranque de diciembre le dieron una buena nueva: ***Odebrecht había ganado la licitación de mil 364 millones de pesos****. "La influencia de Lozoya en el Consejo (de Administración de Pemex) fue determinante para conquistar el contrato. En función de eso, y en cumplimiento del acuerdo con Emilio Lozoya, autorice al Sector de Operaciones Estructuradas el pago de seis millones de dólares".*

[redacted]

La muestra de agradecimiento por haber ganado el contrato no tardo demasiado. El 3 de diciembre se hizo la primera transferencia. Un millón de dólares. Clinc. Una semana después, otra transferencia. Ahora de un millón 350 mil dólares. Clinc. Buen cierre de año.

Como no tener un buen arranque de año, sin cuestas de enero que agobien. El 15 de febrero de 2014 se hizo una reunión protocolaria para oficializar la firma del contrato buscado por la constructora brasileña.

(...)

El contrato ya había quedado en firme, así que había que continuar con el envío de recursos a las empresas offshore que fueron designadas por Lozoya Austin, de acuerdo con las delaciones. Y el Departamento de Operaciones Estructuradas encabezado por [redacted] *hizo lo suyo.*

[redacted]

Habría dos pagos más, ambos autorizados en marzo de 2014, aunque su entrega se demoró más de lo debido a un factor inesperado: las cuentas tenían mucho dinero. "En un momento determinado, Lozoya solicitó cambiar el procedimiento de transferencia... A mediados de 2014 se cambió la forma de pago por el recelo de que se rebasaran los límites de capacidad de las cuentas en que se hacían los depósitos", explicó [redacted].

La experiencia de [redacted] *entró en acción entonces para encontrar una salida. Creó una estructura para hacer viables los pagos restantes "y se utilizó a un operador para hacer posibles las transferencias". La razón: Emilio Lozoya ya no quería recibir más dinero en cuentas a partir de las cuales podría vincularse su nombre, argumentó* [redacted] *ante los fiscales un día antes que De* [redacted]

Ahí es donde aparece el nombre de [redacted] *hoy en libertad provisional en España. "Él entraba en contacto con los beneficiarios y negociaba la gestión de los recursos como su financial advisor, manteniendo el dinero en estructuras en las cuales el propio* [redacted] *era el ultimate* [redacted] *" explicó el ex jefe del departamento encargado de los sobornos.*

[redacted]

Eso es lo que hizo [redacted] La Operación se armó los primeros días de noviembre de 2014. "Le presenté a Emilio Lozoya a [redacted] para que [redacted] recibiese el dinero en su nombre"...

Esa cuenta fue abierta en el [redacted] Esa información la conozco porque yo estaba con [redacted] y participe en la reunión que ocurrió el día siguiente a mi reunión en Pemex. [redacted] (de [redacted] yo y [redacted] fuimos a casa de Emilio Lozoya en la Ciudad de México, y en esa día le presente a Rodrigo, tomamos un café en la mañana en la casa de él".

(...)

[redacted] tuvo que visitar México porque [redacted] de [redacted] le solicitó que le ayudara a "operacionalizar el pago de la propina al presidente (sic) de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya Austin, que no quería recibir dinero en sus cuentas bancarias", se lee en una declaración escrita entregada por [redacted] a la Procuraduría General de Brasil, documento que es parte del proceso penal llevado en el Supremo Tribunal Federal.

La carta, de unos tres párrafos con mucho contenido, sigue: "Tuve una reunión con Emilio Austin (sic) en su casa, ocasión en que le presenté a [redacted] para que [redacted] reviese el dinero en su nombre, como laranja [un agente que trabaja en una empresa "non related", proveedores independientes residentes fuera de Brasil que eran parte de la red financiera para lavar los sobornos montados por [redacted].)

Esa visita a México tuvo un buen final, según la carta: "en ese encuentro (con Lozoya) quedó acordado un pago de dos millones de dólares para la semana siguiente y otros pagos por tres millones para semanas después, totalizando cinco millones de dólares".

6.- El 18 de octubre de 2017, se recibió dictamen en especialidad de traducción del idioma portugués a español de la declaración de [redacted] y de [redacted] de las que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

*"**INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO:** ¿Y durante su periodo como director general de Construtora Odebrecht, sucursal en México, qué tipo de procesos efectuaba su área con la dirección de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(DECLARANTE):** Solicitudes de pago, como ya les mencione en mis relatos, para efectuar transferencias de cantidades administradas y coordinar la operatividad del área de operaciones estructuradas.*

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO:** ¿A eso se refiere, específicamente, a los que se llaman de pagos extraordinarios?*

[redacted] ***(DECLARANTE):** Si, pagos extraordinarios.*

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO:** Durante el periodo que usted ejerció el cargo de director general de la construtora [redacted] sucursal en México, ¿usted supo que un alto funcionario de Pemex a través de la dirección de la oficina de operaciones estructuradas de Odebrecht recibió montos extraordinarios o sobornos para el beneficio de Odebrecht, por ejemplo, la adjudicación de contratos?*

[redacted] ***(DECLARANTE):** Quería dejar claro que sí, yo conozco los pagos, lo que conozco, yo solicite los pagos al área de operaciones estructuradas, una condición de que ofrecí esos montos y, generó efectivamente, un beneficio para ganar, pero no existía en ese proceso una condicionante, un vínculo o una... condición para eso.*

(...)

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Estoy hablando de Emilio Lozoya.*

(...)

En 2012, eh... Emilio Lozoya conformó el comité y vi, en aquel momento la oportunidad de estrechar la relación. Y, en aquella época, como reconocimiento entre comillas, diría de mi intención, si el efectivamente, no hubiera tenido relevancia que obtuvo, probablemente, la ayuda que autorice, hubiera sido mucho menor. Según supe, él ya había recibido un reconocimiento por todo lo que nos apoyó en ese periodo, pero, sin duda alguna mi intención era estrechar la relación y yo autorice con el apoyo de mi [redacted] ([redacted]) el pago de cuatro millones para que el pudiera tener un posicionamiento efectivo. Y, mi evaluación resultó...

[redacted]

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO**: 4 millones, ¿Cuál era la divisa?*

[redacted] ***DECLARANTE)**: 4 millones… de dólares. 4 [redacted] exto de mi cargo, de todo el apoyo que él nos había dado.*

(…)

[redacted] ***(DECLARANTE)**: El al asumir la dirección [redacted] dríamos a una persona en la que confiábamos y que nos podría apoyar en nuestras pretensiones en Pemex. Entonces, en cuanto el asumió el cargo a principios de 2013, yo solicité una reunión indicando que tendríamos mucha expectativa con relación a la cuestión de adjudicación de contratos en Pemex.*

(…)

Cuando el Gobierno redistribuyo la inversión e incluso a la Refinería antigua de Tula como una de las que recibiría inversiones para la ampliación y modernización, nosotros continuamos con el plan. Entonces yo fui a… a Pemex, en una reunión protocolaria y les solicite a Emilio que nos apoyara, y él nos dijo eso: "mi apoyo puede darse a nivel de decisión de consejo. Para que eso ocurra ustedes necesitan cubrir la condición técnica comercial conforme a las instancias de la dirección donde las inversiones podrían efectuarse". Entonces, básicamente, a mediados de 2013, si no me equivoco, Pemex lanzó algunos paquetes de inversión y, entre ellos el terraplén de la Refinería de Tula.

(…)

Presentamos nuestra oferta en… del punto de vista técnico y comercial, y conseguimos estar en una lista muy restringida, de la cual el consejo decidirá la contratación. Entonces yo tomé la iniciativa de reconocer el apoyo de Emilio indicándolo que, ganándose contrato, yo podría reconocer el pago de 6 millones de dólares de los cuales, 2 millones, que yo da…yo estaba… yo tome la iniciativa para caracterizar el compromiso y 4 millones que estarían condicionados a que tuviéramos éxito en la contratación. De esa forma, yo considere que estaría efectivamente recompensándolo por todo el apoyo que él nos dio a lo largo de los últimos años. Y no hubo eh… una relación de "trueque". No hubo… eh… bueno, si hubo una iniciativa mía que el acepto. Y, así lo hicimos. Al contratar el proyecto que estoy caracterizando como contrato Tula 1, nosotros cumplimos con lo que habíamos acordado y, a partir de que nos proporcionó las cuentas bancarias, yo tengo las cuentas y a través del área de operaciones estructuradas,

[redacted]

tenemos las transferencias, eh… formalizamos nuestro compromiso y que, no hubo eh… otros compromisos y tampoco hubo otras personas involucradas en esa relación que fue, yo diría, una relación personal mía con Emilio.

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO**: Solo para… ahondar en esa pregunta, para especificar; usted dijo que en 2012 hubo un primer pago extraordinario. ¿Puede eh… especificar como se dio ese pago?*

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Ese pago se dio a través de una orden de cuentas bancarias, donde utilice el departamento de relaciones estructuradas para hacer esa transferencia. En los registros que nosotros vimos, constan los [códigos] swift y las transferencias realizadas, básicamente 4 millones, más la comisión que se tenía que pagar debido a las transacciones de la operación estructurada.*

(…)

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO**: ¿Puede especificar como esa transferencia, esos montos se efectuaron eh, de la … aún queda claro, fueron por orden de Odebrecht para Emilio?.*

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Fue a la cuenta que el proporcionó. Él me informaba la cuenta donde quería recibir el depósito, yo le pasaba esa información al área, a nuestra área de operación estructurada, que hacía a transferencia a través de una empresa Offshore que ya se identificó*

***INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO**: ¿Cuál es? Esa empresa Offshore, ¿cuál es ella? ¿Nos podría decir?*

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Algunos… yo tengo todos ¿ok? Y es parte de los datos de colaboración que tengo.* [redacted] *.. ¿Es personal no?* [redacted] *¿ok?* [redacted] *.. aquí tenemos* [redacted] *, a una cuenta en* [redacted] *… un banco en* [redacted] *, con destinatario final* [redacted] *, el beneficiario* [redacted] *el beneficiario.*

[redacted]

***LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado:** ¿A partir de qué fecha fue director de la Oficina de Operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(Declarante):** Segundo semestre* [redacted]

de 2006.

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Quién lo designó para ese puesto de director de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(Declarante):*** [redacted] *me invito a este... a esa oficina, que estaba subordinada a él.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Que el compareciente indique cuál era la función de la dirección de operaciones estructuradas. ¿Cuál es la función que esa oficina ejercía allí en la empresa?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Se encargaba de la administración y de los pagos no contabilizados.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Cuáles fueron sus principales funciones como director de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Yo condenaba (sic) el trabajo de un equipo para responder a las peticiones que eran efectuadas.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *indique a las personas que se encontraban bajo su cargo cuando usted ocupaba el cargo de director de la oficina de operaciones estructuradas. Estaba bajo su mando, ¿verdad?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Así es. Tenía al señor* [redacted] *quien se encargaba de la parte de operaciones, ayudaba a implementar los pagos y al señor* [redacted] *que se encargaba de la tesorería. En realidad, los recursos... el dinero estaba bajo la administración de* [redacted] *tenía subordinados a él, a dos personas, dos personas: la señora* [redacted] *que se ocupaba de los pagos en el extranjero y a la señora* [redacted] *quien cuidaba de los pagos en Brasil.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Que el compareciente indique el área y las personas en particular que se encargaban de las negociaciones con México.*

[redacted] ***(Declarante):*** *Bueno, quien se relacionaba en México era* [redacted] *él era el director superintendente de la empresa en México. En nuestra área, no había una persona asignada para ningun país. Para ningún país.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Que el compareciente especifique la estructura de la dirección de la oficina de operaciones estructuradas.*

(...)

[redacted] ***(Declarante):*** *Bueno, yo coordinaba, tenía a* [redacted] *que se ocupaba de... se ocupaba de la parte de operaciones, pagos, a veces, pagos de montos altos, el creaba contratos, etc.. y el* [redacted] *que era tesorero financiero de la...* [redacted] *tenía a dos personas que trabajaban con él: la señora* [redacted] *que efectuaba los pagos en Brasil, y la* [redacted]

señora [redacted] que efectuaba los pagos en el extranjero. Cabe dar una explicación: cuando digo "efectuaba los pagos", era a través de depósitos, nunca ellas tenían trato (directo). Por ejemplo, la señora [redacted] hacía una lista de todos los pagos… de todos los pagos que se harían y las cuentas bancarias a las que deberían depositarse los recursos al señor [redacted] y él los procesaba para, al final hacer los depósitos

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Usted tenía conocimiento de… quien era el destinatario de algún pago extraordinario?*

[redacted] ***(Declarante):*** *yo tuve conocimiento de, exclusivamente uno. Porque [redacted] me llamó para ayudar a estructurar la forma de hacer el pago, que fue ese pago del… para el presidente de Pemex, Emilio.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Cuál nombre?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Emilio.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Sabe el nombre completo?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Emilio Loyoza o Loyola.*

(…)

[redacted] ***(Declarante):*** *Lozoya... algo.*

(...)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Qué el compareciente indique si conoce a Emilio Lozoya Austin.*

[redacted] ***(Declarante):*** *ya lo dije. Lo conocí, tuve dos reuniones con él. La primera, en la oficina de Pemex de él y, la segunda en su residencia.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Fueron en esos dos viajes que el señor…?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Fue una en cada una. Yo fui para tener esas reuniones.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Y usted se encontraba con el allá personalmente?*

[redacted] ***(Declarante):*** *personalmente. Yo con [redacted] y llevamos, en esa época, al señor [redacted] que era la persona que iba a ayudar a estructurar el pago; el pago.*

[redacted]

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Usted recuerda la fecha en la que lo conoció, la primera vez que usted estuvo con Emilio?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Estuve en el segundo semestre de 2014.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Cuántos pagos se hicieron?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Recuerdo que fue solicitado por* [redacted] *un pago inicial de $2 millones de dólares y que estos fueron efectuados.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Solo un pago de $2 millones?*

[redacted] ***(Declarante):*** *un pago solamente de $2 millones. Había otros pagos por efectuar, pero yo ya no estaba. Como yo salí al final… al inicio de 15 yo ya no estaba.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Cómo se hizo ese pago de $2 millones? La forma que…*

[redacted] ***(Declarante):*** *fue realizado un pago en la cuenta abierta por Rodrigo Durán para, específicamente, atender esos pagos al señor Emilio.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Esa cuenta era a nombre de… quien era el titular?*

[redacted] ***(Declarante):*** [redacted]

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿El la abrió para… en nombre propio?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Él era la persona que fue llevada allá para ser presentada a Emilio como una persona que la empresa recomendaba como una persona de confianza y Emilio eligiera, porque Emi…* [redacted]*o, él es ciudadano español. Entonces, él podía… podía operar, él tiene bienes en el extranjero, inclusive en España. Entonces, él podía operar en cualquier institución.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Usted podría decir, después del depósito en la cuenta de* [redacted] *cómo ese dinero fue…*

(…)

[redacted] ***(Declarante):*** *ese dinero porque lo vi… porque lo vi, a ellos conversando allá, ese dinero quedaría aplicado, no sería transferido a otra cuenta, de nadie A medida que Emilio lo necesitara, él le solicitaría… a* [redacted] *que el*

[redacted]

hiciera los trámites y la forma de transferir.

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Entonces, señor no… así, la forma como ese dinero llegaría al destinatario final, sería…*

(…)

[redacted] ***(Declarante):*** *El des… el destinatario final era esa cuenta de Rodrigo, porque esa cuenta era administrada por [redacted] bajo la coordinación de Emilio. Incluso la decisión de la aplicación, de quien la haría, quien indicaría cual era la aplicación, era Emilio. Y [redacted] Simplemente, actuaría. Emilio era quien definía.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿[redacted] participaba?*

[redacted] ***(Declarante):*** *No. [redacted] no es empleado de Odebrecht, él es prestador de Odebrecht, presta servicio en varios países y fuimos nosotros de Odebrecht quienes le presentamos a Emilio.*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Y las trasferencias o los recursos o estos pagos extraordinarios que se hacían recaían en la cuenta de [redacted]*

(…)

[redacted] ***(Declarante):*** *Todos los recursos eran transferidos a la cuenta que Rodrigo abrió, que era solamente para recursos de Emilio*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Fue una cuenta únicamente o fueron varias? ¿Más de una?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Una cuenta que Emilio… que [redacted] abrió...*

(…)

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *El recurso que daba Odebrecht, ¿de dónde provenía? ¿Era en efectivo, salía de alguna cuenta?*

[redacted] ***(Declarante):*** *No.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Señor, disculpe.*

Intérprete: ¿Los recursos de Odebrecht, las transferencias, venían en dinero, a… cómo… cómo… de qué manera venía eso?

[redacted] ***(Declarante):*** *Transferencia de recursos de otra cuenta de un apoderado nuestro, [redacted].*

[redacted]

(…)

[redacted] ***(Declarante):*** *Era desde la [redacted] y [redacted] cumplía con el compromiso. Odebrecht nunca tranfería recursos, ni propios ni de su offshore a la cuenta de nadie, siempre usaba apoderados.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿El procedimiento en esa operación fue así, como usted relató? Desde una offshore de Odebrecht a… ¿Usted podría repetirlo, por favor?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Desde una [redacted] e Odebrecht a una [redacted] a… no solo para ese, sino para todos los pagos que se hicieron.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Cuál era la relación de [redacted]*

[redacted] ***(Declarante):*** *Prestador de servicios nuestro. Era un apoderado que tenía varias offshore para hacer pagos para Odebrecht. Solamente, Exclusivo.*

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Los 2 millones ¿Fueron en una sola operación o varias?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Yo creo que fueron, al menos dos, porque no se hacían transferencia de un monto tan alto, porque el compliance del banco no lo permitía.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *¿Usted recuerda la fecha de esa operación?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Creo que en el segundo semestre de 2014. Porque recuerdo que fuimos en julio y tuvimos la primera reunión de… de entre Emilio y [redacted] Y [redacted] abrió la cuenta, preparó toda la estructura y se hizo la transferencia, cuando fui a reunirme en noviembre, con… en México, cuando regresé a México en noviembre, la trasferencia ya se había hecho y se le presentó a Emilio, a través de acceso al banco, por [redacted] la disponibilidad de los recursos.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *El destinatario entonces, en ese, usted tenía conocimiento, ¿puede afirmar que Emilio era el destinatario final?*

[redacted] ***(Declarante):*** *Lo era. Era él y… a través de [redacted] el dinero no llegaría a la cuenta de Emilio, permanecería en la cuenta de [redacted]*

[redacted] *iba a hacer una aplicación conforme a la instrucción de… de Emilio y, cuando Emilio necesitara el dinero, él se lo solicitaría a* [redacted] *quien se encargaba de ver la manera de enviarlo. Yo no sé cuál sería la forma.*

(…)

LA FISCAL DE LA REPÚBLICA Interlocutor No Identificado: *Que el compareciente indique la fecha y forma de entrega del pago extraordinario.*

[redacted] ***(Declarante):*** *Transferencia bancaria.*

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

- Se recabe la ampliación de la entrevista de [redacted], quien ocupó el cargo de Director de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Sucursal México, y de [redacted] quien fuera Director del Departamento de Operaciones Estructuradas, a fin de que respondan las preguntas contenidas en el interrogatorio que se adjunta, realizado por esta Representación Social, así como a las preguntas que se formulen en el acto mismo de la diligencia y que surjan como consecuencia de las respuesta dadas por los colaboradores al interrogatorio anexo .

- Asimismo se le pongan a la vista los documentos que ellos mismos anexaron a sus relatos originales y cualquier otra documentación que obre en la carpeta de investigación que lleva esta representación social, a fin de que en su carácter de colaboradores ayuden a interpretar, o descifrar el contenido, alcance y efectos de la documentación que se les pondrá a la vista.

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se

[redacted]

encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*

II.- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

[redacted]

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogar; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita, así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

[redacted]

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al momento de citar a la persona señalada se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por esta representación social de la federación.

Acto seguido, en la medida que no se contravenga con la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247 del Código Penal Federal, 49, 215, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, **BAJO EL PLIEGO DE PREGUNTAS QUE SE ANEXA.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*"**Artículo 20**.- El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."*

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

*"**Artículo 247**.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:*
I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

[redacted]

III - Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V - Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

*"**Artículo 49.** Protesta*

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

*"**Artículo 363. Citación de testigos***

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

[redacted]

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

"Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

TI [redacted] **GI**

PROCURA [redacted]
SUBP [redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE [redacted]

1. ¿En qué consistía el flujo de caja, dentro de las funciones que manifestó desempeñar en la empresa Odebrecht?
2. Que diga cuál era el nombre clave o alias bajo el que se realizaron los pagos a Emilio Lozoya y/o [redacted]
3. ¿Quién proceso dentro del área de Operaciones Estructuradas los pagos realizados a Emilio Lozoya?
4. ¿Cómo se realizaron esos pagos? Debiendo especificar datos bancario, fechas, montos y en su caso empresas utilizadas.
5. ¿Para qué le solicitó [redacted] que fuera a México, las 2 ocasiones que refiere, relacionadas con las operaciones realizadas en al área a su cargo?
6. Que diga en que mes y año conoció a Emilio Lozoya
7. ¿En que fecha se llevaron a cabo las reuniones que manifestó haber tenido con Emilio Lozoya?
8. ¿Quién se encontraba presente en dichas reuniones?
9. ¿Quién es [redacted]?
10. ¿Por qué conoce a [redacted]
11. ¿Cuál es su relación con él?
12. ¿Quién presentó a [redacted] con Emilio Lozoya?
13. Qué diga el número de cuenta, institución bancaria de la cuenta abierta por [redacted] para recibir los pagos de Emilio Lozoya
14. Que diga si recuerda en qué país fue aperturada dicha cuenta bancaria
15. Que diga la fecha y la forma en que se realizaron dichos pagos
16. Que diga si sabe en que consistieron los trámites y la forma en la que [redacted] transfirió el dinero a Emilio Lozoya
17. ¿Cuál era la offshore desde la que se transferían los recursos destinados a Emilio Lozoya?
18. ¿A nombre de quien se encontraba esa [redacted]
19. Para el caso específico de las operaciones relacionadas con Emilio Lozoya ¿Quién fue el apoderado a través del cual se trasfirieron los recursos?

20. Que especifique las fecha en que se realizaron las transferencias a Emilio Lozoya.

1. En su entrevista rendida ante las autoridades Mexicanas usted refirió que en la Oficina de Operaciones Estructuradas nunca recibían solicitudes de pago con el nombre del interesado y que siempre había nombres en clave, alias, que claves le fueron atribuidas a [redacted], Emilio Lozoya y [redacted] en el asunto de México.

2. Usted refirió haber tenido conocimiento de un pago solicitado por [redacted] para el Presidente de Pemex, Emilio Lozoya, el cual fue de 2 millones de dólares, puede precisar:

- el nombre de la persona que realizó el pago,
- a nombre de quien se realizó el pago,
- número de cuenta y banco,
- cuándo se realizó ese pago,
- como se efectuó el pago,
- cuantos movimientos fueron realizados.

3. Usted menciono un esquema de pago: podría explicar a detalle cual fue el esquema del pago que siguieron los 2 millones de dólares a los que hace referencia, desde el momento en el que fueron solicitados hasta el momento en el que fueron pagados.

4. Usted refirió que [redacted] le dio a Emilio Lozoya una lista de bancos para que eligiera, desde los cuales [redacted] Operaria el dinero que fuera depositado, puede mencionar algunos bancos que recuerde y en qué países se encuentran.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE [redacted]

Que diga el testigo, de acuerdo a la entrevista de fecha 14 de junio de 2017:

1. ¿Cuáles eran las funciones de [redacted]
2. ¿En qué consistían las comunicaciones que manifestó tenía con [redacted]?
3. ¿En qué consistían los pagos extraordinarios?
4. ¿A qué persona de la dirección de operaciones estructuradas le realizó la solicitud de pagos extraordinarios para Emilio Lozoya, a los que hace referencia?
5. ¿Mediante cuantas transferencias y/o operaciones se realizaron los pagos extraordinarios a Emilio Lozoya y en que fechas?
6. ¿En qué fecha se llevó a cabo la reunión protocolaria con Emilio Lozoya?
7. ¿En qué lugar se reunieron y quienes estuvieron presentes en esa reunión?
8. ¿En qué consistió el apoyo que Emilio Lozoya les manifestó que iba a brindarles en esa reunión protocolaria?
9. Cuando le manifestó que su apoyo sería a nivel de Consejo ¿A qué consejo se refiere y específicamente cuales eran las acciones con las que Emilio Lozoya iba a brindar su apoyo?
10. Respecto a su manifestación de que Usted tomó la iniciativa de reconocer el apoyo de Emilio Lozoya con el pago de 6 millones de dólares, ¿En qué fecha realizó dicha manifestación y en donde se encontraban?
11. ¿Cómo se realizó la entrega de esos 6 millones de dólares y en que fechas?
12. ¿A qué compromiso se refiere que correspondía el pago de 2 millones de dólares?
13. ¿En qué consistió el apoyo que Emilio Lozoya les dio en los últimos años?.
14. ¿Quién les proporciono las cuentas y en donde se realizaron las transferencias de los 6 millones de dólares?
15. Que proporcione los datos de número, institución bancaria y titulares de las cuentas antes referidas
16. ¿Cuál es el nombre de la empresa [redacted], por medio de la cual Emilio Lozoya recibía los pagos extraordinarios referidos?
17. ¿A nombre de quien se encuentra dicha empresa offshore?
18. ¿A qué se refiere con [redacted]?
19. Respecto a su manifestación de que uno de los beneficiarios de los depósitos era [redacted] ¿Dónde se encuentra la sede de esta empresa y quién es su representante legal?
20. ¿Cuántas transferencias se hicieron a nombre de [redacted]?
21. ¿En qué fechas se hicieron las transferencias a nombre de [redacted]
22. ¿Por qué montos fueron realizadas las transferencias a [redacted]?
23. Que exhiba los documentos que manifestó tener en su poder, con que se acreditan las transferencias realizadas a Emilio Lozoya?
24. En relación a las reuniones que refiere haber tenido en el año 2013 ¿Con quién se reunió?
25. ¿Dónde se reunieron?
26. ¿Qué temas se abordaron en dichas reuniones?

27. Si recuerda la fecha exacta de las reuniones
28. ¿En qué consistió la orientación que les brindó Emilio Lozoya en esas reuniones?
29. Cuando habla de llegar a la "toma de decisión del Consejo ¿A qué Consejo se refiere?
30. Que detalle en que consistió el apoyo de Emilio Lozoya ante el Consejo en el contrato Tula
31. .Respecto de los pagos realizados entre 2013 y 2014 de 6 millones de dólares ¿Recuerda cómo se hicieron las transferencias?
32. .¿Recuerda si las transferencias se hicieron en una sola exhibición por el monto total?
33. Cuando manifiesta que 2 millones de dólares los pago a "título de mercado" ¿A qué se refiere con título de mercado?
34. ¿A qué se refiere cuando manifiesta que al ganar el contrato de Tula ya tenían "un puente" donde vincularon el pago adicional de 4 millones de dólares?
35. Que proporcione los datos de la cuenta (institución bancaria, número y titular) donde refiere se realizaron los pagos a Emilio Lozoya y que rebaso su capacidad de recibir créditos.
36. ¿Cuándo se reunió con [redacted] y Emilio Lozoya?
37. ¿Dónde se reunieron?
38. Que exhiba los comprobante de los pagos realizados a Emilio Lozoya en cantidad de 5 millones de dólares en 2013 y 2014

En relación a la entrevista que le fue realizada difundida por "quinto elemento lab" que obra en la carpeta de investigación en medio electrónico, al parecer emitida por usted dentro del caso Lava Jato, y que en este acto se le pone a la vista. Que diga:

39. ¿Reconoce su contenido?
40. ¿En qué fecha se reunió con Emilio Lozoya en el Restaurante del [redacted]
41 ¿Dónde se ubica dicho restaurante?
42. ¿Quién se encontraba presente en esa reunión?

Asimismo que diga:

43. ¿Conoce a [redacted]
44. ¿Por qué lo conoce?

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

201

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-024/2018
Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDÍCA

CIUDAD DE MEXICO, a 23 DE ABRIL DE 2018

[redacted]
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracciones II, IV, V, VII, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **República Federativa del Brasil** a efecto de que:

1. Remita copias de los documentos anexos a los relatos y/o declaraciones p[redacted]

cualquier otro momento, al Ministerio Público de Brasil en sus respectivos procedimientos de colaboración relacionados con hechos delictivos que involucren a Servidores Públicos de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo: Copia de trasferencias bancarias, registros de operaciones financieras, estados de cuenta bancarios; correos electrónicos, tablas de Excel, Word, Power Point o cualquier programa utilizado para el registro de pagos y/o movimientos financieros, referencias, alias, y/o apodos atribuidos a personas involucradas en los hechos delictivos, todo lo anterior en formato impreso y/o electrónico según corresponda.

2. Remita copia de los documentos, registros, evidencias, datos y/o referencias que se encuentren en el sistema Drousys, que correspondan al periodo del 01 de diciembre de 2012 al 01 de marzo de 2016; que arroje el sistema considerando los siguientes criterios de búsqueda, en combinación o independiente:

(GRUPO A)

1. Emilio Ricardo Lozoya Austin.
2. Emilio
3. Lozoya
4. [redacted]
5.
6.
7.
8.
9.
10

[redacted]

(GRUPO B)

11. México
12. Pemex
13. Petróleos Mexicanos
14. Pemex Refinación
15. "Tula"
16. Hidalgo
17. Latino

[redacted]

[redacted]

32. Depósito

33. Contrato

34. Reunión

35. Restaurante

36. Suiza

[redacted]

A N T E C E D E N T E S

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ***ODEBRECHT, S.A. y*** [redacted]*, se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México, acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).*

[redacted] *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de*

[redacted]

Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que ***ODEBRECHT,*** *reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.*

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ***ODEBRECHT.***

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ***ODEBRECHT*** *y/o* [redacted] *dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.*

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de ***PETRÓLEOS MEXICANOS,*** *SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o* [redacted]

2.- Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 30 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa Odebrecht, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México

*Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10 5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "****un alto funcionario****". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o* [redacted]

dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos…"

(. .)

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora Odebrecht creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"Odebrecht tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas. ."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño Odebrecht confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "Odebrecht realizó… pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

[redacted]

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, Odebrecht pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas..."

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(...)

En octubre de 2013, Odebrecht acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual Odebrecht celebro al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin.

3.-De igual forma obran agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y Odebrecht, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública [redacted] *4, celebrado entre Pemex* [redacted] *y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 15 de febrero de 2014.*

[redacted]

2 - Contrato de Obra Pública No. [redacted] *celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015*

3 - Contrato de Obra Pública No. [redacted]*, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Construtora Norberto Odebrecht,* [redacted] *de 6 de noviembre de 2014.*

4 - Contrato de suministro de Etano, [redacted] *actualmente Pemex Transformación Indu* [redacted] *de 19 de febrero de 2010.*

5.- Contrato [redacted] *como propietaria y por otra parte el consorcio formado por las* [redacted] *de* [redacted] *Construtora Norberto Odebrecht, S.A., y* [redacted] *de 30 de junio de 2014.*

4.-El 20 de abril de 2017, se recibió dictamen de traducción del idioma inglés al español, con número de folio 27442, suscrito por peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Especialidad de Traducción, respecto de la información remitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, de la cual en lo que interesa se advierte lo siguiente:

". 25 La División de Operaciones Estructuradas es un presupuesto "fantasma" a través de dos sistemas informáticos (i) el sistema [redacted]*", el cual fue utilizado para hacer las solicitudes de pago, el procesamiento de pago y generando y difundiendo hojas de cálculo con un seguimiento o computo interno para el presupuesto fantasma; y (ii) el sistema "Drousys", el cual permite a los miembros de la División de Operaciones Estructuradas comunicarse entre ellos y con operadores financieros externos y otros co.confabuladores utilizando correos electrónicos y mensajes instantáneos. Para ocultar sus actividades corruptas, los usuarios del sistema Drusys utilizaron una serie de seudónimos para enmascarar sus identidades, y se referían a los beneficiarios de cohechos e intermediarios usando códigos y contraseñas adicionales..."*

5.-Asimismo, derivado de la comparecencia de [redacted] de 16 de mayo de 2017, recabada en la Ciudad de Curitiba, Brasil, se tuvo conocimiento de la

[redacted]

existencia de los Registros del Sistema [redacted] relacionados con los hechos que se investigan.

6.- El informe rendido el 07 de junio de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información relacionada con diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"... Fiscalía de Brasil detecta presuntos sobornos de Odebrecht en Michoacán, revela investigación.

(...)

De acuerdo con un expediente oficial obtenido por Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), la División de Operaciones Estructuradas (conocido como el departamento de sobornos de Odebrecht) reportó en febrero de 2010 dos transferencias por un total de 383 mil dólares para una obra en México identificada como [redacted], que es la clave con la que se identificaba el Proyecto Hidroeléctrico de la presa construida en Tierra Caliente.

Esta es la primera vez que se documenta la forma en que Odebrecht pagó sobornos en México.

La referencia de los presuntos pagos ilegales para la obra en Michoacán viene en un correo electrónico interceptado por la Fiscalía de Brasil, y formaría parte del conjunto de documentos que a partir de junio será entregado a la Procuraduría General de la República (PGR) México.

El correo interceptado tiene fecha del 19 de 2010 y está dirigido a "Waterloo", que era el pseudónimo que utilizaba [redacted], uno de los operadores de las empresas offshore de Odebrecht en Panamá, utilizadas para ocultar los sobornos a políticos.

El remitente del correo firma como [redacted] desde el correo [redacted], que es la identidad secreta de Angela Ferreira Palmeira, identificada por los investigadores brasileños como la contadora de la División de Operaciones

[redacted]

Estructuradas (conocido como el departamento de sobornos), y era la encargada de hacer los pagos ilegales en Odebrecht.

En ese mensaje, "Tumaine"le envía a "[redacted] un documento anexo con la programación financiera actualizada hasta el 19 de febrero de 2010.

El anexo refiere dos transferencias realizadas para una obra de Odebrecht en México identificada como [redacted]

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Remita copias de los documentos anexos a los relatos y/o declaraciones presentados por los colaboradores [redacted] y cualquier otra persona física, testigo y/o colaborador; asi como otros documentos presentados en cualquier otro momento, al Ministerio Público de Brasil en sus respectivos procedimientos de colaboración relacionados con hechos delictivos que involucren a Servidores Públicos de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo: Copia de trasferencias bancarias, registros de operaciones financieras, estados de cuenta bancarios; correos electrónicos, tablas de Excel, Word, Power Point o cualquier programa utilizado para el registro de pagos y/o movimientos financieros, referencias, alias, y/o apodos atribuidos a personas involucradas en los hechos delictivos, todo lo anterior en formato impreso y/o electrónico según corresponda.

1. Remita copia de los documentos, registros, evidencias, datos y/o referencias que se encuentren en el sistema Drousys, que correspondan al periodo del 01 de diciembre de 2012 al 01 de marzo de 2016; que arroje el sistema considerando los siguientes criterios de búsqueda, en combinación o independiente:

(GRUPO A)

[redacted]

1. Emilio Ricardo Lozoya Austin.
2. Emilio
3. Lozoya

(GRUPO B)

11. México
12. Pemex
13. Petróleos Mexicanos

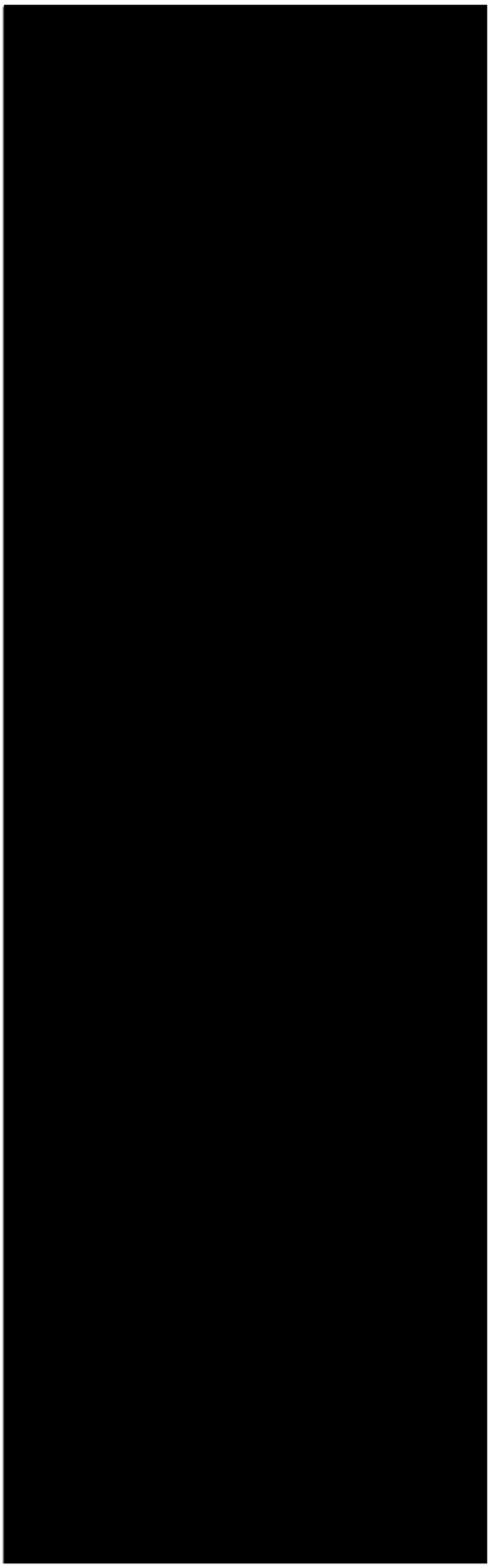

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*

II.- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima*

procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones.
Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la

[redacted]

asistencia que se solicita, así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

[redacted]

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES
OFICIO No. INE/DJ/DSL/SAP/10538/2018
EXPEDIENTE: C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/000117/2017

Ciudad de México, a 25 de abril del 2018.

Asunto: Se remite información.

[redacted], **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
DOMICILIO: AVENIDA INSURGENTES SUR, 615 PISOS 2 Y 6, COL NÁPOLES, DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con el propósito de atender el oficio UIL-C-CGI-006/2018, mediante el cual solicita se informe *"si Emilio Ricardo Lozoya Austin, fungía como funcionario electoral durante la campaña presidencial del año 2012, como representante del Partido Revolucionario Institucional"* y derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo con la información que obra en los archivos de dicha Dirección Ejecutiva, el **C. Emilio Ricardo Lozoya Austin**, no se encuentra registrado como [redacted]al.

[redacted]udo.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
ASUNTOS ESPECIALES
HORA 12:00 hrs

PGR

[redacted]

BPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
VESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
ECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-370-2018.

udad de México, a 03 de mayo de 2018.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/1542/18,** de fecha 27 de abril del presenta año, signado por el [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales, en relación con el **EXP. AJI/R. DOM/155/04-2017-A,** mediante el cual se adjunta información correspondiente a la asistencia jurídica solicitada a la Procuraduría General de la República Dominicana. Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

Av. Insurgente

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/R.DOM/155/04-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1542/18

Ciudad de México, a 27 ABR 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia a los oficios DGPI/942/17 y DGPI/1156/17, de fechas 6 de abril y 4 de mayo de 2017, por los que se solicitó la asistencia jurídica del Ministerio Público y Procuraduría General de la República Dominicana, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación, copia del oficio ASJ-13412 de fecha 23 de abril del año en curso, por el que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores transmitió copia del oficio número DOM/00597/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, a través del cual la Embajada de México en la República Dominicana remitió la documentación que le fue enviada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de la Procuraduría General de la República Dominicana, misma que se anexa al presente, en la que obran las constancias de las diligencias realizadas por las autoridades de ese país para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia jurídica solicitadas, de la que entre otras cosas, se desprende

[redacted]

...continúa al reverso ..

que el señor [redacted] a la fecha del 15 de enero de 2018, se encontraba laborando para la "Construtora Norberto Odebrecht, S.A." en la República de Bolivia, sin embargo su contrato termino el 31 de enero del 2018.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no conserva copia de las constancias descritas, por lo que agradeceré que previo análisis de la información y documentación adjunta, comunique si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto.

Cabe hacer mención, que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, la información y documentación proporcionada es confidencial y restringida, y está destinada exclusivamente para la investigación descrita en la asistencia jurídica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

Para su superior

adurías. Para su

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio Núm. ASJ-13412
Expediente: ASJ/356.6/2078/2017.
Asunto: C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.
Asistencia Jurídica.

Ciudad de México, a 23 de abril 2018.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA DE GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/942/17 de fecha 6 de abril de 2017, por el que a petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se formuló una solicitud de asistencia jurídica internacional, dirigida al "[redacted] ***Jefe del Ministerio Público y Procurador General de la República Dominicana***", la cual tenía por objeto recabar la información que se descibió en el capítulo denominado "Necesidad de Ayuda", cuyas constancias son necesarias para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye en contra de **quien o quienes resulten responsables** por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho y enriquecimiento ilícito**.

Sobre el particular, me permito comunicarle que la Embajada de México en la República Dominicana, por diverso DOM/00597/2018 del 26 de marzo de 2018, remitió a esta Dirección General, la información enviada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de la Procuraduría General de la República Dominicana, referente a que el señor [redacted], se encuentra laborando para la Constructora Norberto Odebrecht.

Lo anterior, se comunica y remite a usted con base el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar y quedando a la espera de su amable respuesta.

[redacted]

BS 06.04.18

07179

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Embajada de México en República Dominicana

Oficio Núm. DOM/00597/2018.

Santo Domingo, Distrito Nacional, a 26 de marzo de 2018.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Relaciones Exteriores
Plaza Juárez No. 20 piso 5
Presente.

Por este conducto, esta Embajada remite en anexo la información suministrada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de la Procuraduría General de la República Dominicana, referente a que el señor [redacted] se encuentra laborando para la Constructora Norberto Odebrecht.

Como podrá observarse dicha información fue solicitada por el [redacted], Agregado Legal de la Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe de la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos adscrito a la Embajada de México en Guatemala.

Al agradecer a esa Dirección General hacer llegar dicha información a su destinatario, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

[redacted]

Anexo: el indicado

METB

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

SANTO DOMINGO, D. N.,
22 de marzo de 2018.

01555

Al : *Excelentísimo Señor*
[redacted]
Embajador de México.

Asunto : *Tramitación de Información suministrada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.*

Ref. : *Oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/0484/2017 de fecha 06 de abril de 2017, del* [redacted] *Legal, Subprocuraduría Jurídica de Asuntos Internacionales, Agregaduría Legal para Centroamerica y el Caribe, Procuraduría General de la República, Estados Unidos Mexicanos.*

Anexo : *Oficio No. 6708 de fecha 20/03/2018, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y anexo que cita.*

Cortésmente, le estamos remitiendo lo indicado en el asunto, en respuesta a la solicitud de referencia.

Con sentimiento de consideración, le saluda.

Atentamente,

[redacted]

GCG/Hcc

23 MAR 2018

REPÚBLICA DOMINICANA
Procuraduría General de la República
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
"Año del Fomento de las Exportaciones"

6708

Santo Domingo, D. N.
20 de marzo de 2018

Ala : [redacted]
Procuradora Adjunta
Encargada de Asistencia Jurídica Internacional y
Extradición de la Procuraduría General de la República
Dominicana.

De la : [redacted]
Directora de la Procuraduría Especializada
de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).

Asunto : Remisión de resultados de diligencias de solicitud de asistencia jurídica internacional de la Procuraduría General de los Estados Unidos de México.

Referencia : Oficio No. SJA/CAIA/ALCAYC/0484/2017, de fecha 6 de abril de 2017, mediante la cual solicita información de la **Constructora Norberto Odebrecht, S.A., Brask** y el señor [redacted]

Distinguida Magistrada:

Cortésmente, luego de saludarle, remitimos los resultados sobre las diligencias realizadas en atención a solicitud de Cooperación Jurídica Internacional solicitada por la **Procuraduría General de los Estados Unidos de México**, en relación a las compañías

Constructora Norberto Odebrecht, S.A. [redacted], para los fines de lugar correspondientes. A saber:

a) Comunicación de fecha 15 del mes de enero del año 2018, de la **Constructora Norberto Odebrecht, S.A.,** sobre información del señor [redacted].

b) **Oficio No. 00003918, de fecha 14 del mes de marzo del año 2018, de la Direccion General de Migración, remitiendo movimientos migratorios relacionados al señor** [redacted]

c) Copia de Acuerdo suscrito entre la **Procuraduría General de la República Dominicana y la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.,** de fecha 16 de marzo de 2017.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

[redacted]

Directora

LGP/fc.

ODEBRECHT

15 de Enero de 2018

[redacted]
Procurador General de la República
Procuraduría General de la República
Distrito Nacional, República Dominicana

Ref.: **Acuerdo Odebrecht, S. A. y Procuraduría General de la República Dominicana**

Asunto: [redacted]

Distinguido Magistrado Procurador:

En el marco de la solicitud formulada mediante comunicación de fecha 1ero. de diciembre de 2017, recibida por nuestro representante ante dicha institución en fecha 21 de diciembre de 2017, conforme anexo, tenemos a bien informarle que el señor [redacted] se encuentra actualmente laborando para Constructora Norberto Odebrecht, S. A., **en la República de Bolivia**, siendo que su contrato laboral terminará el 31 de enero del presente año.

En ese sentido, y atendiendo a los compromisos de colaboración asumidos por Odebrecht, S. A. en los distintos países en los que actúa, confirmamos que – a través de nuestras oficinas en [redacted]

Sin otro particular por el momento, se despide,

[redacted]

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. • República Dominicana •

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo, D.N.
1 de diciembre de 2017.

Señor
[redacted]
Gerente general de la **Constructora Norberto Odebrecht, S.A.**
en República Dominicana
Su despacho.

Distinguidos señor [redacted]

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien solicitar de su acostumbrada colaboración a los fines de que nos indique si el señor **Carlos Alberto Coutinho** se encuentra laborando en la **Constructora Norberto Odebrecht, S.A**, así mismo como cualquier otra información que nos sea de utilidad para localizarlo.

Dicha solicitud la hacemos conforme a lo establecido en los artículos 88 y 89 del Código Procesal Penal dominicano, los cuales establecen las funciones del Ministerio Público, así como la unidad y jerarquía del mismo.

Esperando su respuesta a la mayor brevedad posible y sin otro particular por el momento,

Atentamente,

[redacted] de 2017

[redacted]
Procurador General de la República

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

02409

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D.N.
14 MAR 2018

Núm 00003918

Al : *Magistrado*
[redacted]
Procurador General de la República.
Su Despacho.-

Asunto : *Remisión de información.*

Anexo : *Oficio No. CT-18-0449 de fecha 13/03/2018, del Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de esta Dirección General.*

*1.- **DEVUELTO** cortésmente, invitando fijar su atención al contenido del oficio anexo, para su conocimiento y fines de lugar.*

Muy atentamente,

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Dirección General

MD/VO/ymg

PROCURADURIA [redacted]

[redacted]

REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

"Año del Fomento de las Exportaciones"

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION • Departamento Control de Tickets • Santo Domingo, Distrito Nacional •

Santo Domingo, D. N.
13 de marzo del 2018.

No. CT-18-0449

Al : Teniente General, ERD. (r)
[redacted]
Director General de Migración.

Del : Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque, DGM.

Asunto : Solicitud de Información.

Referencia : Oficio No. 00002904, de fecha 26/02/2018.

1- **Devuelto** respetuosamente, con nuestra información de que el [redacted] computarizado: desde el primero (01) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta la fecha.

[redacted]

[redacted]

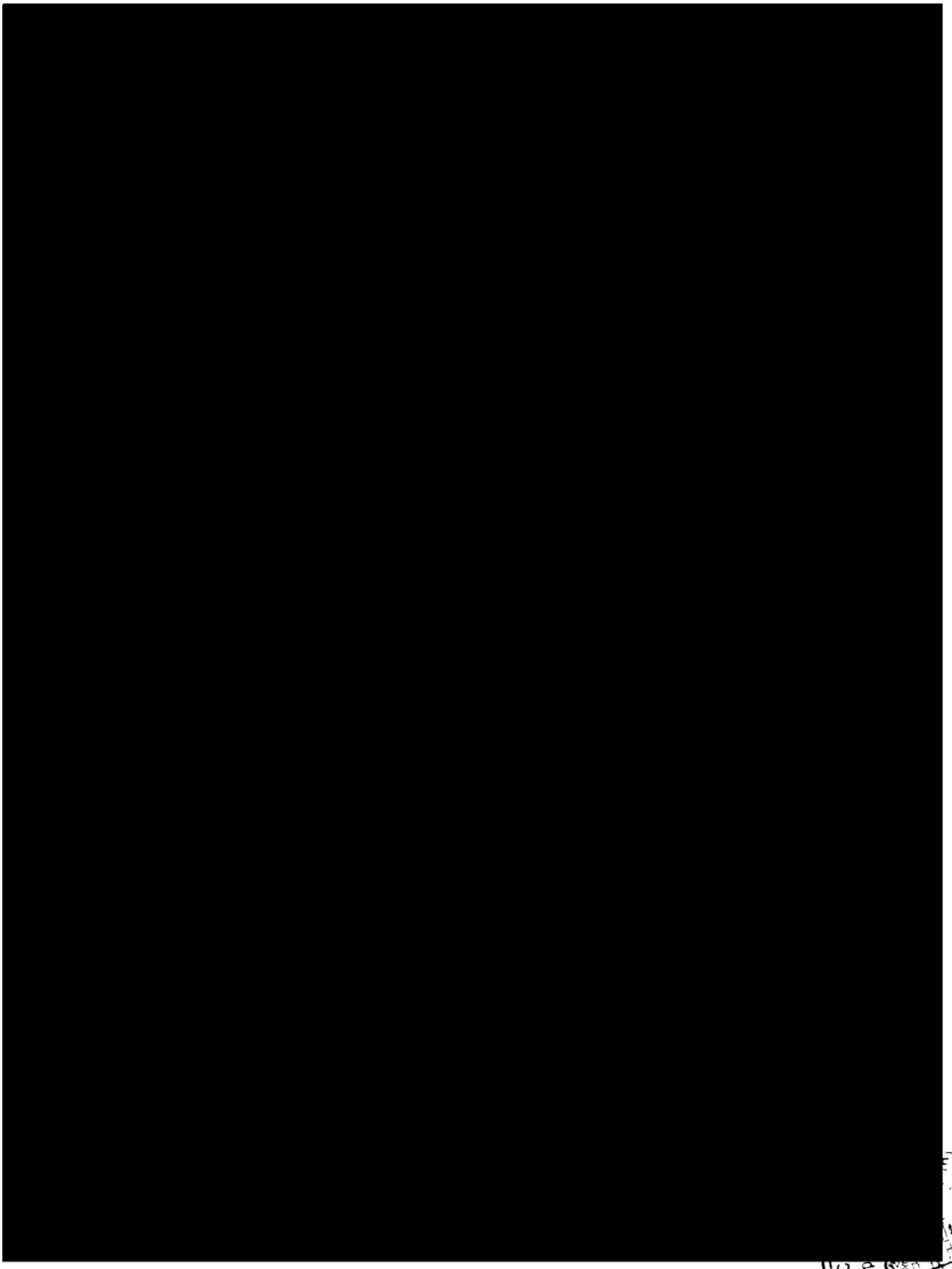

[redacted]

DIREC... MIGRACIÓN
Dep... de Tickets
Santo Domingo Distrito Nacional

[redacted]

REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
26 FEB 2018

Núm. 00002904

Del : *Director General de Migración*

Al : ***-Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque.***

Asunto : *Solicitud información movimientos migratorios.*

Anexo : *Oficio No. 00965 de fecha 21/02/2018, del Procurador General de la República.*

1.- ***REFERIDO*** *cortésmente, para los fines procedentes.*

Muy atentamente,

[redacted]

MD/VO
ymg

[redacted]

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00965

Santo Domingo, D.N.
21 de febrero de 2018

Señor
[redacted]
Teniente General (r) (E.R.D)
Director General de Migración
Su despacho.

Distinguido director general [redacted]:

Luego de un cordial saludo, nos dirigimos a usted a los fines de solicitarle nos remita información relacionada con las entradas y salidas del país registradas en los archivos de esa institución durante el periodo comprendido desde el 1 del mes de enero del año 2016 a la fecha, a nombre del señor [redacted]

La información solicitada debe ser remitida por escrito y en formato digital, resultando muy importante para una investigación en curso, por lo que le agradecemos su acostumbrada colaboración.

Atentamente,

[redacted]

276

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00965

Santo Domingo, D.N.
21 de febrero de 2018

Señor
[redacted]
Teniente General (r) (E.R.D)
Director General de Migración
Su despacho.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
CORRESPONDENCIA
[redacted]

Distinguido director general [redacted]

Luego de un cordial saludo, nos dirigimos a usted a los fines de solicitarle nos remita información relacionada con las entradas y salidas del país registradas en los archivos de esa institución durante el periodo comprendido desde el 1 del mes de enero del año 2016 a la fecha, a nombre del señor [redacted]

La información solicitada debe ser remitida por escrito y en formato digital, resultando muy importante para una investigación en curso, por lo que le agradecemos su acostumbrada colaboración.

Atentamente,

[redacted]

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

Acuerdo Reformulado

Ministerio Público, órgano constitucional perteneciente al sistema de justicia que actúa por intermedio del Procurador General de la República, [redacted], y de la Directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), [redacted] (en lo adelante, indistinta e individualmente, denominado "PGR", "PEPCA", o colectivamente "MP"), en sus funciones de dirección de la investigación penal, titular de la acción pública en representación de la sociedad, de promoción de defensa del interés público tutelado por la ley y la resolución alternativa de disputas; de un lado, y del otro,

Odebrecht, S. A. (en lo adelante **"Odebrecht"**), sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente registrada en el CNPJ/MF [redacted] Edificio Odebrecht, [redacted], debidamente representada [redacted] mayor de edad, [redacted] portador de la cédula de identidad [redacted] n. [redacted] y del [redacted] para representar a Odebrecht, y suscribir los términos y condiciones del presente acuerdo de manera que sean vinculantes para ambas.

Preámbulo

i. En fecha primero (1°) de febrero del dos mil diecisiete (2017) las partes sus[redacted] un acuerdo en el que convinieron esencialmente el compromiso de Odeb[redacted] suministrar información relevante que permita determinar las impli[redacted] ramificaciones y actores responsables en República Dominicana de la es[redacted]

LIC. CÁRLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

internacional de sobornos reconocida por esta última en el **"Acuerdo de Lenidad"** suscrito el veintiuno (21) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) entre dicha empresa el Ministerio Público Federal de Brasil, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de Suiza.

ii. Dicho acuerdo contemplaba como vehículo procesal tendente a su concretización jurídica tanto la figura de la conciliación como el criterio de oportunidad establecidos en los artículos 37 y 370.6, respectivamente del Código Procesal Penal y normas complementarias, y en tal virtud se convino someter la misma a la homologación judicial correspondiente.

iii. Mediante la Resolución No. 0670-2016-SMDC-00412 de fecha catorce (14) de febrero del dos mil diecisiete (2017) y leída íntegramente el primero (1°) de marzo del mismo año, el Décimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional declaró inadmisible la solicitud de homologación de acuerdo peticionada por la Procuraduría General de la República y por Odebrecht, entendiendo el juzgador actuante que la conciliación y su homologación judicial no era la vía procesal adecuada para darle solución al caso.

iv. Por tal razón y en vista de que se mantiene incólume el interés de las partes de concretizar el acuerdo, éstas han decidido reformular el mismo en algunos aspectos que permitan reintroducirlo ante el tribunal competente para fines de aprobación y/o autorización, bajo la figura del Criterio de Oportunidad, que es el vehículo procesal que han considerado jurídicamente viable.

v. La presente Reformulación de Acuerdo sustituye y deja sin efectos jurídicos el Acuerdo suscrito entre las partes el primero (1°) de febrero del dos mil diecisiete (2017).

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL MINISTERIO PÚBLICO

279

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

Motivaciones

1. Las partes tienen a bien a suscribir el presente acuerdo con el objetivo de atender y/o defender el interés público tutelado por la ley mediante una colaboración de Odebrecht con el MP en ocasión a los hechos admitidos por Odebrecht en los acuerdos de lenidad (*plea agreements*) suscritos con Brasil, Estados Unidos de América y Suiza (los "**Acuerdos de Lenidad**"), mediante los cuales –y para el caso de la República Dominicana- establece que "*entre 2001 a 2014 realizó pagos por la suma de más de noventa y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$92,000,000.00) a funcionarios públicos del gobierno de la República Dominicana, directamente o a través de intermediarios, a los fines de facilitar o asegurar ciertos contratos de construcción de obras de infraestructura en la República Dominicana*" (los "**Hechos Declarados y Admitidos**").

2. La Convención Interamericana contra la Corrupción del 29 de marzo de 1996, ratificada por la República Dominicana mediante resolución No.489-98, del 1ro. de noviembre del 1998, considera en su artículo VI.1.b como acto de corrupción el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

3. En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la República Dominicana mediante la Convención Interamericana contra la Corrupción, se promulgó y publicó la ley número 448-6 sobre soborno en el comercio y la inversión. De forma similar a la convención, en dicha legislación se establece en el artículo 3 que toda persona, ya sea física o jurídica, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que desempeñe funciones públicas en la República Dominicana, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno nacional.

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL · MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

LIC. CÁRLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

4. Que tal y como lo establece la Convención Interamericana contra la Corrupción, la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

5. En el artículo 30 del Código Procesal Penal (CPP en lo adelante) se establece que el MP tiene la obligación de perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento, siempre que existan suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia, pero en su parte in-fine ese mismo texto legal establece la posibilidad de suspender, interrumpir y hacer cesar la acción pública en los casos establecidos por el mismo código o por leyes especiales.

6. El CPP dispone también en su artículo 1 que los tribunales –por ende el ministerio público como parte del sistema de justicia-, al aplicar la ley, garantizan la vigencia efectiva de la Constitución de la República y de los tratados internacionales y sus interpretaciones por los órganos jurisdiccionales creados por éstos, cuyas normas y principios son de aplicación directa e inmediata en los casos sometidos a su jurisdicción y prevalecen siempre sobre la ley.

7. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que es obligación de los Estados miembros y es un derecho de la sociedad como conjunto, conocer lo ocurrido respecto de los hechos penalmente relevantes. Igualmente ha sido considerado por esta jurisdicción que los Estados miembros tienen el deber de actuar con diligencia en la investigación de los hechos punibles, todo lo cual se enmarca dentro de la obligación general de investigar los hechos punibles.

8. El artículo 88 del CPP también establece la obligación del MP de conducir la investigación y practicar u ordenar practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.

9. La Convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo V.2 establece que cada Estado parte podrá adoptar las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona que tenga su residencia habitual en su territorio.

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL • MINISTERIO PÚBLICO

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

10. En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se acordó que cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando el delito se cometa en su territorio y cuando el delito se cometa contra el Estado parte.

11. En dicha Convención de las Naciones Unidas se ha establecido que cada Estado parte velará por que se ejerzan las facultades legales discrecionales de que disponga conforme a su Derecho interno en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados con arreglo a la Convención a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esos delitos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de prevenirlos.

12. Si bien el CPP establece que la acción pública es obligatoria, el MP puede suspender, interrumpir y hacer cesar la acción pública en los casos y según lo establecido en dicha norma, siempre que con ello se optimicen los procesos de investigación para lograr objetivos de mayor relevancia para la política criminal del Estado Dominicano.

13. Es admitido por la normativa procesal que el proceso penal tiene el carácter de medida extrema de la política criminal (art. 2 CPP), por lo cual y siempre que no signifique una renuncia al deber del MP de esclarecer lo ocurrido, podrá aplicar mecanismos alternativos de resolución de conflictos y fórmulas de simplificación procesal. Por otro lado, el CPP también reconoce que en los casos complejos es necesario aplicar criterios de tolerancia para, al mismo tiempo, hacer más eficiente la persecución penal (Art. 370.6 CPP).

14. Según las declaraciones de Odebrecht, dadas en ocasión de los **Acuerdos de Lenidad**, que están siendo investigadas y profundizadas por el MP en los cuales dicha empresa admitió haber pagado valores de forma directa o a través de intermediarios, a funcionarios del Gobierno dominicano para lograr ventajas, principalmente en la concesión y adjudicación de obras y proyectos de infraestructura, y conforme se puede ya confirmar de las investigaciones realizadas por el MP, el presente hecho objeto de persecución es altamente complejo dado que se extienden desde 2001 a 2014, además de que se trata de un hecho transnacional en el que previsiblemente existe pluralidad de imputados.

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL · MINISTERIO PÚBLICO

281

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat. 4899 Santo Domingo, R.D.

15. Por tales motivos, el MP estimó pertinente solicitar la autorización correspondiente para aplicar el procedimiento para asuntos complejos establecido en los artículos 369 al 373 del Código Procesal Penal, petición que fue admitida por el Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante su Resolución No. 01-FEBRERO-2017 de fecha ocho (8) de febrero del dos mil diecisiete (2017), bajo la premisa de que, ciertamente, las características del caso que nos ocupa ameritan conceder al Ministerio Público la extensión de los plazos y las herramientas de investigación especiales contempladas por la normativa procesal penal para casos complejos.

16. El artículo 6 de la Ley número 448-6 sobre soborno en el comercio y la inversión establece que, en los casos en que el sobornante sea una persona jurídica, será condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.

17. Dado el interés de Odebrecht de cooperar con la investigación en curso suministrando información relevante que permita determinar los sobornados locales, las circunstancias en que fueron pagados dichos sobornos, así como sus facilitadores y cómplices, el MP ha estimado pertinente, luego de la firma del presente acuerdo, utilizar como vehículo procesal para la concretización de lo acordado, solicitar al Juez de la Instrucción competente la aplicación de un "Criterio de Oportunidad", bajo las reglas del artículo 370.6 del Código Procesal Penal, el cual permite, como ocurre en este caso, prescindir de la acción penal en casos declarados complejos en los que un imputado colabore eficazmente con la investigación suministrando información relevante que permita identificar a otros implicados cuya persecución resulte más prioritaria para la Política Criminal del Estado Dominicano.

<u>En el entendido de que las anteriores consideraciones son parte integral del presente acuerdo, las partes acuerdan lo siguiente:</u>

Artículo 1. Objeto del acuerdo. El objeto del presente acuerdo es convenir el compromiso de Odebrecht de cooperar con la investigación en curso que está siendo realizada por el MP, en aras de determinar los responsables locales de las prácticas de sobornos reconocidas por Odebrecht bajo los indicados Acuerdos de Lenidad, y en ese sentido Odebrecht se compromete formalmente, a título enunciativo y no limitativo a, suministrar

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL · MINISTERIO PÚBLICO

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

documentación e información que posea, conozca y conserve de los hechos vinculados a la República Dominicana y toda información útil que obtenga en relación a los mismos, que permita al MP:

i) Identificar los funcionarios públicos sobornados en la República Dominicana; y toda la información que conduzca a determinar co-autores o cómplices;

ii) Identificar las obras que resultaron adjudicadas como consecuencia de los sobornos pagados;

iii) Identificar las personas físicas y jurídicas que facilitaron y/o coadyuvaron a entregar los sobornos;

iv) Indicar el monto de los sobornos entregados, y el mecanismo financiero utilizado para hacerlos llegar a los sobornados, intermediarios o personas interpósitas, debiendo suministrar en ese sentido las cuentas bancarias, registros contables y cualquier otra información relevante a tales fines;

v) Prestar declaraciones en el marco de las solicitudes de cooperación internacional y comisiones rogatorias realizadas por el MP;

vi) Aportar al MP todas las aclaraciones y/o precisiones, documentos, testimonios y cualquier otro medio de prueba relacionadas a los **Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad**, esto es, que establecen que "*entre 2001 a 2014 realizó pagos por la suma de más de US$92 Millones de Dólares a funcionarios públicos del Gobierno de la República Dominicana, directamente o a través de intermediarios, a los fines de facilitar o asegurar ciertos contratos de construcción de obras de infraestructura en la República Dominicana*", y que han promovido la apertura de una investigación contra Odebrecht en la República Dominicana por parte del MP la cual se encuentra actualmente en curso;

vii) Resarcir los daños materiales y morales causados a la República Dominicana;

viii) Suministrar cualquier otro hecho relevante, evidencia o información que sea de su conocimiento relacionados con los hechos admitidos en los supraindicados Acuerdos de Lenidad; o cualquier otra información o evidencia que resulte necesaria o aclaratoria a partir de las informaciones iniciales que suministre Odebrecht;

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA MINISTERIO PÚBLICO

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D.
Abogado-Notario
Mat: 4899
Santo Domingo, R.D.

ix) Acuerdo de Lenidad, de fecha primero (1°) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito con el Ministerio Público Federal – MPF y Odebrecht, S.A., con su respectivo anexo relativo a las declaraciones sobre la República Dominicana;

x) Plea Agreement, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, con su respectivo anexo relativo a las declaraciones sobre la República Dominicana;

xi) Declaraciones hechas por los ejecutivos/colaboradores bajo los Acuerdos de Colaboración Individuales en relación a los hechos de la República Dominicana con sus respectivos datos de corroboración, de la cual se desprenden y obtienen: (i) las entidades que efectuaban las transferencias financieras sobre los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que sirven de base al Acuerdo; (ii) las entidades receptoras de las transferencias financieras relacionadas a los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que sustentan el Acuerdo, y montos involucrados; (iii) las cuentas bancarias, beneficiarios de las mismas y bancos relacionadas a los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que sustentan el Acuerdo; (iv) los mensajes, vía correos electrónicos, entre los directivos y empleados de Odebrecht, relativos a los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que sustentan el Acuerdo; y (v) contratos de consultoría comercial (representación comercial) con las personas físicas y/o jurídicas dominicanas que guardan relación con los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que sirven de base al Acuerdo.

Artículo 2. Hechos Declarados y Admitidos por Odebrecht: Sin perjuicio de ampliar o profundizar sobre dichos hechos, **Odebrecht** ha admitido que *"entre los años 2001 a 2014 realizó pagos por la suma de más de noventa y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$92,000,000.00) a funcionarios públicos del gobierno de la República Dominicana, directamente o a través de intermediarios, con el fin de facilitar o asegurar ciertos contratos de construcción de obras de infraestructura en la República Dominicana. También declara que muchos de estos pagos eran realizados a través de fondos no registrados en los libros contables de* ***Odebrecht*** *y de su División de Operaciones Estructuradas. Igualmente, admite que a través de estos acuerdos, Odebrecht fue capaz de influir en los presupuestos gubernamentales para ciertas obras y en aprobaciones de financiamiento para ciertos proyectos en República Dominicana."*

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat: 4899 Santo Domingo, R.D.

Artículo 3. Responsabilidad de Odebrecht ante los Hechos Declarados y Admitidos. Odebrecht entiende y reconoce que la admisión de los Hechos Declarados y Admitidos se enmarcan en una violación a los artículos 3, 5 y 6 de la ley 448-06 sobre soborno en el comercio y la inversión. Como consecuencia de ello y por efecto de la disposición de colaboración eficaz, el MP ha requerido a **Odebrecht** y **Odebrecht** se compromete a entregar al MP, dentro del plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el juez competente autorice la aplicación del criterio de oportunidad, toda información útil que posea, conozca, conserve u obtenga para esclarecer el hecho investigado y sus responsables, en la extensión que se describe en el artículo primero (1°) de este acuerdo. En tal virtud, **Odebrecht** proporcionará al MP toda prueba, evidencia, acuerdo, información, documento, data, reporte, declaración, testimonio, especialmente, delaciones premiadas y cualquier elemento que pudiera ser útil para la verificación de los Hechos Declarados y Admitidos que estén vinculados a las operaciones de **Odebrecht** en la República Dominicana, a raíz de los cuales puedan resultar identificadas las personas, demás empresas, obras involucradas, las formas en que fueron efectuados los pagos a los que se contraen los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad, y en consecuencia revelar la estructura financiera empleada en la movilización de los fondos destinados para el pago de las recompensas, prometidas u ofertadas.

Párrafo. Obligación de información y Pago de Cuotas. El incumplimiento de Odebrecht a su obligación de entrega de información y pago de las cuotas en la extensión y en los plazos convenidos en este acuerdo, facultará al MP a dar por terminado el presente acuerdo, a retener las sumas que hubiesen sido pagadas, y a reiniciar las persecuciones penales y civiles en su contra como si el presente acuerdo nunca hubiese sido suscrito, y como si el criterio de oportunidad nunca hubiese sido solicitado. En caso de producirse el incumplimiento, el MP pondrá en mora a Odebrecht para que remedie el incumplimiento incurrido en un plazo no mayor de quince (15) días respecto a la obligación de entrega de información y sesenta (60) días respecto a la obligación de pago de las cuotas, vencido el cual sin remediar la situación, a opción exclusiva del MP, el presente acuerdo terminará de pleno derecho sin necesidad de cumplir con formalidades adicionales.

Artículo 4. Pago. Como resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Dominicano por los hechos reconocidos en los Acuerdos de Lenidad, en especial por los sobornos pagados a funcionarios públicos para obtener la adjudicación de obras de infraestructura, **Odebrecht** pagará al Estado Dominicano una indemnización ascendente a **Ciento Ochenta y Cuatro**

LIC. CÁRLOS MARTIN VALDEZ D
Abogado-Notario
Mat: 4899
Santo Domingo, R.D.

Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$184,000,000.00) que corresponde al **duplo** de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas; suma que **Odebrecht** se compromete, de manera irrevocable y definitiva, a pagar al MP en la forma establecida en el anexo único del presente acuerdo, cuyos pagos individuales recibidos nunca serán reembolsados o devueltos y que manifiestamente los mismos no benefician a terceros, como se establece, más adelante, en el Artículo 8. Este pago ha sido diligenciado por el MP en la condición de representante de los intereses del Estado Dominicano que le reconoce el artículo 85 del Código Procesal Penal. Dicha suma es total y definitiva y solo podrá ser modificada, en el caso excepcional de que durante el curso de la investigación de que se trata se compruebe de manera definitiva que la suma pagada a título de soborno sobrepasa los Noventa y Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$92,000,000.00), caso en el cual, el monto acordado en este acuerdo, se ajustará automáticamente, por el duplo del excedente, el cual será pagado por **Odebrecht** ajustando el calendario de pagos. **Odebrecht** reconoce que el monto de Ciento Ochenta y Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$184,000,000.00) es el monto mínimo a pagar al Estado Dominicano, aun en el caso de que en el transcurso de la investigación el MP compruebe que el pago realizado por sobornos fue por un monto inferior a los Noventa y Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$92,000,000.00). El MP declara y reconoce que el primer pago ascendente a Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$30,000,000.00) ha sido recibido satisfactoriamente de manos de Odebrecht, por lo cual da recibo de descargo parcial a favor de esta, valiendo este documento como finiquito legal por dicho pago.

Párrafo I. Cumplimiento del Calendario de Pagos. Intereses. En caso de atraso en el pago de las cuotas consignadas en el Calendario de Pagos, Odebrecht se compromete a pagar un diez por ciento (10%) anual de intereses sobre el monto de la cuota vencida calculado mensualmente.

Párrafo II. Privilegio de pago. Odebrecht se compromete a dar preferencia a los pagos acordados mediante este acuerdo respecto de los demás acuerdos de lenidad firmados con autoridades extranjeras, salvo los firmados con Brasil, Estados Unidos de América y Suiza. Queda establecido que los pagos acordados en el Anexo Único deberán ser inexorablemente presupuestados y ejecutados por **Odebrecht** en los montos y los plazos acordados.

Párrafo III. Cesión de los pagos futuros. Si el MP lo estima conveniente, podrá ceder total o parcialmente el crédito nacido de este acuerdo a un tercero sin que ello implique variación

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D.
Abogado-Notario
Mat: 4899
Santo Domingo, R.D.

alguna de los términos de pago ni del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **Odebrecht** estipuladas mediante este acto.

Artículo 5. Compromiso y prácticas especiales de ética, gobierno corporativo, integridad, transparencia y sistemas de cumplimiento. Odebrecht se compromete a adoptar para su filial dominicana todas las acciones, medidas e iniciativas especiales sobre ética, integridad y transparencia, conforme las mismas han sido definidas y determinadas en los Acuerdos de Lenidad. Esto incluye un programa de cumplimiento debidamente certificado así como un cronograma de reestructuración y de entrenamiento del departamento de cumplimento de la filial o subsidiaria dominicana de **Odebrecht**, todo lo cual deberá ser cumplido en un plazo de doce (12) meses, estando en el deber de presentar reportes semestrales al MP sobre los avances de la implementación de dichos programas.

Artículo 6. Criterio de Oportunidad. El MP se compromete a solicitar por ante la autoridad judicial competente la autorización correspondiente para aplicar el criterio de oportunidad. Asimismo, el MP se compromete a emitir el dictamen correspondiente disponiendo la aplicación del Criterio de Oportunidad una vez el mismo haya sido aprobado por el juez competente, tan pronto como Odebrecht le haga formal entrega tanto de la información descrita en el artículo primero (1°) de este acuerdo siempre que el contenido de la referida información se ajuste a lo convenido entre las partes. En caso de que la información no sea entregada y los pagos contemplados en el anexo único no sean realizados en el tiempo y la forma convenidos, las partes se atendrán a la solución establecida en el párrafo del artículo 3°, el párrafo I del artículo 4° y el párrafo del artículo 7° de este acuerdo.

Artículo 7. Acciones respecto de Odebrecht. En virtud de los compromisos y obligaciones contraídos por **Odebrectht** a través del presente acuerdo; el MP, siempre que Odebrecht cumpla con sus obligaciones bajo este acuerdo y el juez competente lo autorice emitirá el correspondiente dictamen de aplicación del criterio de oportunidad en el que librará descargo a **Odebrecht**, sus sucursales, subsidiarias y/o persona(s) jurídica(s) de su grupo económico, por los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que son objeto de la investigación en curso por parte del MP. En consecuencia, y condicionado al cumplimiento pleno y oportuno de los compromisos asumidos, el MP asume condicionalmente el principio de única persecución respecto de las acciones penales, demandas, recursos, vías de ejecución, actuaciones judiciales o extrajudiciales que han sido ejercidas o pudieran ejercerse contra

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D
Abogado-Notario
Mat: 4899
Santo Domingo, R.D.

Odebrecht, sus sucursales, subsidiarias y/o persona(s) jurídica(s) de su grupo económico, por los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad.

Párrafo. Sin embargo, en reconocimiento de que ha sido la promesa de cumplimiento pleno manifestada por **Odebrecht** la que ha motivado al MP a convenir el presente acuerdo y a solicitar la aplicación del criterio de oportunidad, **Odebrecht** declara y reconoce que en caso de no cumplir con sus obligaciones bajo este acuerdo, el MP tendrá la facultad de dejar sin efecto este acuerdo y el criterio de oportunidad que hubiese sido solicitado y/o autorizado, y/o aplicado, y de reiniciar la acción penal en contra de **Odebrecht** y sus empresas filiales y relacionadas, como si el indicado acuerdo nunca hubiese existido, retenido siempre los pagos recibidos por el MP.

Artículo 8. Sobre las Personas Físicas. Los compromisos acordados en el presente documento respecto de la prescindencia de las acciones penales y la aplicación de una solución alternativa del conflicto, no aplican ni benefician de manera alguna, a otras sociedades ni representantes comerciales, empleados, gerentes, comisionistas, agentes, asesores, intermediarios, consultores, empresarios, funcionarios públicos, ex funcionarios públicos ni al señor Ángel Rondón Rijo, cualquiera que sea la calidad que ostente respecto de **Odebrecht,** ni demás terceros que no sean parte directa del grupo económico de **Odebrecht** por lo que el criterio de oportunidad sólo beneficia y se extiende a **Odebrecht** sus sucursales, subsidiarias, sus accionistas, directores, gerentes, y empleados directos de **Odebrecht**.

En consideración de que se está desarrollando un proceso judicial paralelo y previo al amparo de la leyes de la República Federativa de Brasil, el MP reconoce competencia y le dispensará descargo a **Odebrecht**, sus sucursales, subsidiarias y/o persona(s) jurídica(s) de su grupo económico, así como, a sus accionistas, directores, gerentes, y empleados directos, por los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad y que son objeto de la investigación en curso por parte del MP. En consecuencia, supeditado al inexorable cumplimiento de los compromisos asumidos en este acuerdo, el MP asumiría el principio de única persecución respecto de las acciones penales, demandas, recursos, vías de ejecución, actuaciones judiciales o extrajudiciales que han sido ejercidas o pudieran ejercerse contra **Odebrecht**, sus sucursales, subsidiarias y/o persona(s) jurídica(s) de su grupo económico, así como, a sus accionistas, directores, gerentes y empleados directos, por los Hechos Declarados y Admitidos bajo los Acuerdos de Lenidad.

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ D. Abogado-Notario Mat. 4899 Santo Domingo, R.D.

Artículo 9. Declaraciones de las partes. Las partes declaran y reconocen que por efecto del presente acuerdo, el MP asume las obligaciones acordadas en este acuerdo solo en la medida de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales y sujeto a los términos de este acuerdo.

Artículo 10. Divisibilidad de las cláusulas nulas. Cada una de las disposiciones del presente acuerdo son independientes y la invalidez de una o más de ellas no debe, de ninguna manera, afectar la validez de este acuerdo en todo o en parte o cualquier otra previsión establecida en el mismo. En ese sentido, si alguno de los artículos o párrafos de este acuerdo se declara por algún motivo parcial o totalmente nulo, dicha nulidad afectará como si dicho artículo o párrafo o parte de los mismos no se hubiese convenido. En los demás aspectos, este acuerdo se considerará completamente válido y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

Artículo 11. Fuerza ejecutoria. Acuerdo Completo. Las partes otorgan al presente acuerdo el carácter de acuerdo formal y definitivo, y reconocen además que el mismo sustituye y deja sin efecto, en todas sus partes el Acuerdo suscrito el 1° de febrero del 2017, y cualquier otro acuerdo verbal o escrito que haya existido entre ellas.

Artículo 12. Régimen de publicidad. En aras de la transparencia que debe regir los actos estatales, principalmente cuando están en juego valores esenciales de una sociedad democrática, en este caso la necesaria probidad administrativa, **Odebrecht,** tanto como su filial dominicana, renuncian a la reserva de publicidad del contenido del presente acuerdo, excepto cuando se haga una solicitud de reserva justificada y amparada en la ley. Por lo tanto, el MP, podrá divulgar todo o parte de su contenido y anexos, siempre que juzgue que ello no afecte con el desarrollo de la investigación y que sea necesario para su homologación o validación judicial.

Artículo 13. Elección de domicilio. Toda notificación relacionada con el presente acuerdo se considerará como efectuada correctamente si se hace por escrito y entregada personalmente (con acuse de recibo) o despachada por mensajería, en las direcciones y domicilios indicados en cabeza del presente acuerdo. Cualquier cambio de las direcciones arriba citadas deberá ser notificado en la misma forma establecida anteriormente en este artículo.

Hecho y firmado de buena fe en seis (6) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes y otro para su depósito ante el tribunal competente para su

[redacted]

[redacted]

DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los firmantes, cuyas generales y calidades constan y me declararon que esas son las únicas firmas, las han hecho voluntariamente, que utilizan en todos los actos de su vida pública como privada, según me lo han declarado bajo la fe del juramento, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de G
dieciséis (16) días del

[redacted]

Anexo Único: Calendario de Pagos

Monto	Fecha de Pago
[redacted]	

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2017 08:55 a.m.
Para: [redacted]
Asunto: RV: ODEBRECHT CONFIDENCIAL Y RELEVANTE REPÚBLICA DOMINICANA
Datos adjuntos: [redacted]

[redacted]

En su calidad de Directora de la Procuraduría Especializada en Persecución de la Corrupción Administrativa, me permito reenviarle el correo procedente de las autoridades mexicanas, para su conocimiento y fines procedentes.

Con nuestra mejor consideración,

[redacted]
Procuradora Adjunta
Responsable de la Oficina de Asistencia
Jurídica Internacional y Extradiciones.

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 07 de abril de 2017 15:48
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: RV: ODEBRECHT CONFIDENCIAL Y RELEVANTE REPÚBLICA DOMINICANA

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 07 de abril de 2017 01:30 p.m.
[redacted]

*** PGP Signed: 07/04/2017 at 01:30:24 p.m., Decrypted**

[redacted]ón

A manera de avance adjunto copia del oficio DGPI/942/17, por el cual la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de República Dominicana, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda de dicho oficio, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Dicha asistencia jurídica de tiene como propósito se realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:

1.- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren

su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

2.- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

En consecuencia, solicitamos y agradecemos su valiosa colaboración jurídica, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se dé atención a la petición que se dirige en los términos solicitados, en el entendido que el original le será remitido de manera física a la brevedad. Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y en espera de los resultados.

[redacted]

PGR

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]

Estimad[redacted]

En su calidad de Directora de la Procuraduría Especializada en Persecución de la Corrupción Administrativa, me permito reenviarle el correo procedente de las autoridades mexicanas, para su conocimiento y fines procedentes.

Con nuestra mejor consideración,

[redacted]

*** PGP Signed: 07/04/2017 at 01:30:24 p.m., Decrypted**

[redacted]
Procuradora Adjunta, responsable de la
Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición

A manera de avance adjunto copia del oficio DGPI/942/17, por el cual la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de República Dominicana, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda de dicho oficio, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Dicha asistencia jurídica de tiene como propósito se realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:

1.- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren

su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

2.- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

En consecuencia, solicitamos y agradecemos su valiosa colaboración jurídica, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se dé atención a la petición que se dirige en los términos solicitados, en el entendido que el original le será remitido de manera física a la brevedad. Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y en espera de los resultados.

[redacted]

PGR

[redacted]

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/0484/2017
Guatemala a 06 de abril de 2017

CONFIDENCIAL

[redacted]

En ese sentido, adjunto encontrará copia del oficio DGPI/942/17 del día de la fecha, suscrito por el [redacted] Director General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, a través del cual solicita el apoyo e intervención de las autoridades de ese país a fin de que se informe:

- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada **"CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] y/o filiales, y en caso de ser positivo, se refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentres implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

[redacted]

erso.....

.....del anverso.

- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

Finalmente, mucho le agradeceré que una vez que cuente con algún tipo de respuesta, ésta se remita a la autoridad requirente con los correspondientes pases de ley.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGREGADO LEGAL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP.AJI/R. DOM/155/04-2017-A

OFICIO Nº DGPI 942/17

Ciudad de México, a 06 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

[redacted]
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Distinguido Procurador:

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de la República Dominicana, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

H E C H O S

El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas **ODEBRECHT, S.A.** y [redacted], se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3'500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLI

[redacted]

División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como **"Cr. No 16-643 (RJD)"**, que **ODEBRECHT,** reconoció entre otras cosas, el haber pagado sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, por la cantidad de $6'000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa **ODEBRECHT.**

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas **ODEBRECHT** y/o [redacted] dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de **PETRÓLEOS MEXICANOS,** SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa **ODEBRECHT y/o BRASKEM.**

Obra dentro de la carpeta de investigación el informe rendido el 30 de enero pasado por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa **ODEBRECHT,** pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

[redacted]

Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

mexicanos, inclusive a **"un alto funcionario"**. No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.

En respuesta, la Secretaria de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos.

(...)"

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora **ODEBRECHT** creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"**ODEBRECHT** tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño **ODEBRECHT** confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "**ODEBRECHT** realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO DGPI/ 942 / 17

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, **ODEBRECHT** pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas,..."

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"
(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(...)

En octubre de 2013, **ODEBRECHT** acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual **ODEBRECHT** celebró al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin...."

En la carpeta de investigación obran constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y **ODEBRECHT**, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto **ODEBRECHT, S.A.**", de 15 de febrero de 2014.

2.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto **ODEBRECHT, S.A.**, de 12 de noviembre de 2015.

OFICIO DGPI/ 942 / 17

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Constructora Norberto **ODEBRECHT, S.**[redacted] de 6 de noviembre de 2014.

4.- Contrato de suministro de Etano, celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica actualmente Pemex Transformación Industrial, y BRASKEM, S.A. Y [redacted] de 19 de febrero de 2010.

5.- Contrato [redacted], celebrado entre [redacted] S. DE R.L. DE C.V. como propietaria y por otra parte el consorcio formado por las [redacted] Construtora Norberto **ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] de 30 de junio de 2014.

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

*"**Artículo 222.**- Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

[redacted]

OFICIO DGPI/ 942 / 17

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 23 del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, solicito la colaboración de esa Procuraduría General de la República Dominicana, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias tendientes a que se informe lo siguiente:

1.- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., [redacted] y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

[redacted]

FORMA C.G. - 1

301

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO DGPI/ 942 / 17

2.- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

En caso de resultar positivo el desahogo de los petitorios 1 y 2, agradeceremos se proporcione la documentación que sustente dicha información, la cual deberá ser debidamente certificada.

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que una vez desahogada la presente petición, la documentación solicitada sea remitida debidamente certificada a la Embajada de Mexico en ese país, para su legalización y posterior envió a esta Dirección General

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

...Copias de conocimiento al reverso...

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe

Oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/0053/2018

Guatemala a 15 de enero de 2018

URGENTE

[redacted] **EPUBLICA DOMINICANA.**

Me refiero a la asistencia jurídica formulada por esta Institución a ese Ministerio Público y Procuraduría General a su digno cargo, con el objeto de que se obtenga diversa información y documentación relacionada con la empresa denominada **"CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] y/o filiales, así como de [redacted], misma que resulta necesaria para ser integrada a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de esta Institución, instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho** y **enriquecimiento ilícito** en contra de quien o quienes resulten responsables. **(EXP. AJI/R. DOM/155/04-2017-A)**

Sobre el particular, respetuosamente reitero a Usted lo señalado en mi oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/1640/2017 de fecha 11 de octubre del 2017, con la finalidad de que de no mediar inconveniente alguno para ello se nos comunique el estado actual que guardan las diligencias en el desahogo de nuestra solicitud de asistencia. Lo anterior, a efecto de estar en la posibilidad de comunicar lo conducente a la autoridad investigadora en México.

Sin más por el momento [redacted] rdial saludo.

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/0568/2017

Guatemala a 04 de mayo de 2017

RELEVANTE

[redacted]
JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO
Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Por este medio me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que, de no mediar inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que se realicen diversas diligencias tendientes a recabar la declaración testimonial de [redacted] misma que resulta necesaria para ser integrada a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de esta Institución, instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho** y **enriquecimiento ilícito** en contra de quien o quienes resulten responsables. **(EXP. AJI/R. DOM/155/04-2017-A)**

En ese sentido, y en relación al diverso DGPI/942/17, el cual fue remitido a ese Ministerio Público y Procuraduría General a su digno cargo por esta Representación mediante el similar SJAI/CAIA/ALCAYC/0484/2017, adjunto encontrará copia del oficio DGPI/1156/17 del día de la fecha, suscrito por el licenciad[redacted] Director General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, a través del cual solicita el apoyo e intervención de las autoridades de ese país, por lo que una vez que cuente con algún tipo de respuesta, mucho le agradeceré se remita a esta Agregaduría Legal con los correspondientes pases de ley para su posterior envío a la autoridad requirente.

[redacted]

.....del anverso.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGREGADO LEGAL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

Agregaduria Legal
PGR
4 - MAYO 2017
Recibí
Hora

EXP.AJI/R. DOM/155/04-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1156/17

Ciudad de México, a 04 MAY 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

[redacted]

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Distinguido Procurador:

Hago referencia al oficio DGPI/942/17 de 6 de abril de 2017, a través del cual se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio Público y Procuraduría General de la República Dominicana, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que se solicita la solicitud adicional tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio Público, se omiten en obvio de repeticiones y se incluyen los siguientes:

H E C H O S

Obra dentro de la carpeta de investigación el informe rendido el 17 de abril de 2017, por parte de Elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información de fuentes abiertas; de igual forma se anexan impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"Acusan a Lozoya de pedir 5mdd de sobornos a Odebrecht; ex titular de Pemex lo niega".

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO DGPI/ 1156/17

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad obtuvo copia del documento del Supremo Tribunal Brasileño en el que se consigna la acusación que realizo el Director de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba como el despacho de sobornos de la Constructora), [redacted] *contra Lozoya Austin.*

Según la acusación del Ministerio Público, el colaborador [redacted] *presuntamente responsable de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, reporto la solicitud en Noviembre de 2014 para hacer pagos ilícitos, con valor de 5 millones de dólares a Emilio Lozoya, entonces Presidente (sic) de Pemex, refiere el reporte del* [redacted]

La solicitud habría ocurrido durante una reunión programada por [redacted] *exdirector superintendente de Odebrecht en México, autorizado por* [redacted]*, líder de la empresa en* [redacted]*", añade el documento oficial.*

De acuerdo con la acusación, los pagos al Director de Pemex "funcionarían como una contrapartida a indebidos beneficios obtenidos por Odebrecht".

Tan sólo en 2014 –que es cuando supuestamente se solicitó el soborno para Lozoya- Pemex asignó en forma directa a Odebrecht contratos por casi 18 mil millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera: 2 mil 946 millones de pesos en obras en las refinerías de Tula y de Salamanca, y el equivalente a 15 mil millones de pesos para construir el gasoducto [redacted] *segunda etapa, que va de Nuevo León a San Luis Potosí. Al año siguiente, la constructora brasileña recibió otro contrato por 1,939 millones de pesos, para una obra complementaria en Tula, Hidalgo. Todos esos contratos se otorgaron sin licitación.*

"El acusador"

[redacted] *quien aparece en el documento del Supremo Tribunal como el acusador de Lozoya, era el operador del "departamento de sobornos" de Odebrecht.*

En declaraciones ministeriales, ha confesado que ese departamento repartió más de 3 mil millones de dólares entre 2006 y 2014 para financiar campañas políticas y pagar sobornos a cambio de obras en al menos diez países, incluido México.

La llamada Oficina de Operaciones Estructuradas, a cargo de [redacted] *fue la que pagó sobornos por 10.5 millones de dólares entre 2010 y 2014 en México, según confesaron en diciembre de 2016 ejecutivos de Odebrecht ante autoridades de Estados Unidos.*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Los contratos bajo sospecha"

La acusación contra Lozoya menciona que el supuesto soborno de 5 millones de dólares se solicitó en noviembre de 2014.

Y justo en ese mes, Pemex amplió un contrato a Odebrecht y le otorgó uno más.

El 15 de febrero de 2014, Pemex Refinación le había asignado directamente una obra por 1,436 millones de pesos para la reconfiguración de la refinería de Tula, y en noviembre de 2014 le amplió el contrato por otros 359 millones de pesos. Ese mismo mes, le otorgó –otra vez sin licitación- una obra en la refinería de Salamanca por 84 millones 701 mil dólares, que al tipo de cambio correspondiente equivale a 1,151 millones de pesos. En este proyecto Odebrecht se asoció con la empresa [redacted].

Cuatro meses antes, el 9 de julio de 2014, Pemex había asignado –también sin licitar- el mayor contrato a Odebrecht, por 1,200 millones de dólares: la construcción del gasoducto [redacted]
Esta obra la ejecutó en alianza con las empresas [redacted] *y* [redacted] *de México.*

Para eludir la licitación y asignar directamente el contrato a Odebrecht y a sus socios, Pemex recurrió a una intrincada red de empresas filiales creadas en los paraísos fiscales de las islas Vírgenes e Islas Caimán, así como en Holanda, según mostró un reportaje de Mexicanos contra la Corrupción publicado el pasado 15 de febrero.

Por otra parte el 27 de abril de 2017, se recabó la entrevista en calidad de testigo de [redacted] apoderado legal de **"CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A."**, sucursal México, en la que manifestó sobre [redacted] lo siguiente: *"... fue nuestro Gerente Responsable del Contrato de Salamanca, él se mueve de proyecto a República Dominicana y su papel es asumido por* [redacted]...", y presentó escrito mediante el cual remite los datos de localización de [redacted], los cuales se describen a continuación: [redacted]

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

[redacted]

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO DGPI/ 1156/17

CÓDIGO PENAL FEDERAL

*"**Artículo 222**.- Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

***Artículo 224**.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO DGPI/ 1156/17

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 23 del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, solicito la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de la República Dominicana, a efecto de que se realicen las diligencias tendientes a recabar la declaración testimonial de [redacted] quien ocupó el cargo de Gerente de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., sucursal [redacted] pueda localizar en dicho domicilio se haga la búsqueda pertinente para su localización.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al momento de citar al señor [redacted] se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por la Representación Social de la Federación.

Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexa.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO DGPI/ 1156/17

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*"**Artículo 20.**- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."*

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

*"**Artículo 247.**- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:*

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

*"**Artículo 49.** Protesta*

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

[redacted]

OFICIO DGPI/ 1156/17

310

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

*"**Artículo 363.** Citación de testigos*

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

*"**Artículo 364.** Comparecencia obligatoria de testigos*

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones."

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

...continúa al reverso...

[redacted]

Finalmente, agradeceré que una vez desahogada la presente petición, la documentación solicitada sea remitida debidamente certificada a la Embajada de Mexico en ese país, para su legalización y posterior envió a esta Dirección General ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

[redacted]

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio SJAI/CAIA/ALCAYC/1640/2017
Guatemala a 11 de octubre de 2017

[redacted]

URGENTE

JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO
Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

RELEVANTE

Hago referencia a la asistencia jurídica formulada por esta Institución a ese Ministerio Público y Procuraduría General a su digno cargo, con el objeto de que se obtenga diversa información y documentación relacionada con la empresa denominada **"CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.,** [redacted] y/o filiales, así como de [redacted] misma que resulta necesaria para ser integrada a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de esta Institución, instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho** y **enriquecimiento ilícito** en contra de quien o quienes resulten responsables. **(EXP. AJI/R. DOM/155/04-2017-A)**

Sobre el particular, y en relación a los oficios SJAI/CAIA/ALCAYC/0568/2017 y SJAI/CAIA/ALCAYC/0484/2017, he de agradecer su apreciable apoyo con la finalidad de conocer el estado actual que guardan las diligencias en el desahogo de nuestra solicitud de asistencia. Lo anterior, a efecto de estar en la posibilidad de comunicar lo conducente a la autoridad investigadora en México.

Sin más por el momento, a[redacted]ial saludo.

[redacted]

313

REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Po [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

"Año del Fomento de las Exportaciones"

02409

Santo Domingo, D.N.
14 MAR 2018

Núm 00003918

Al : *Magistrado*
[redacted]
Procurador General de la República.
Su Despacho.-

Asunto : *Remisión de información.*

Anexo : *Oficio No. CT-18-0449 de fecha 13/03/2018, del Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de esta Dirección General.*

*1.- **DEVUELTO** cortésmente, invitando fijar su atención al contenido del oficio anexo, para su conocimiento y fines de lugar.*

Muy atentamente,

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Dirección General Santo Domingo

MD/VO/ymg

20-03-18
09:55 AM
[redacted]

[redacted]

314

REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN · Departamento Control de Tickets · Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
13 de marzo del 2018.

No. CT-18-0449

Al : Teniente General, ERD. (r)
[redacted]
Director General de Migración.

Del : Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque, DGM.

Asunto : Solicitud de Información.

Referencia : Oficio No. 00002904, de fecha 26/02/2018.

1- **Devuelto** respetuosamente, con nuestra información de que el [redacted] fecha [redacted] registra los siguientes movimientos migratorios en nuestro sistema computarizado: desde el primero (01) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta la fecha.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

357

REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.

Núm. 00002904

26 FEB 2018

Del : *Director General de Migración*

Al : ***-Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque.***

Asunto : *Solicitud información movimientos migratorios.*

Anexo : *Oficio No. 00965 de fecha 21/02/2018, del Procurador General de la República.*

1.- ***REFERIDO*** *cortésmente, para los fines procedentes.*

Muy atentamente,

[redacted]

MD/V
ymg

[redacted]

318

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00965

Santo Domingo, D.N.
21 de febrero de 2018

[redacted]

Su despacho.

Distinguido director general [redacted]

Luego de un cordial saludo, nos dirigimos a usted a los fines de solicitarle nos remita información relacionada con las entradas y salidas del país registradas en los archivos de esa institución durante el periodo comprendido desde el 1 del mes de enero del año 2016 a la fecha, a nombre del señor [redacted] pasaporte de la República Federativa de [redacted]

La información solicitada debe ser remitida por escrito y en formato digital, resultando muy importante para una investigación en curso, por lo que le agradecemos su acostumbrada colaboración.

Atentamente,

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-380-2018.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2018.

Recibí original
[redacted]
0705-18

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/1720/18,** del día de la fecha, signado por el Licenciado [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales, relativo al **EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A,** mediante el cual se remite oficio original con referencia **B-17-4030-2** de fecha 30 de abril de 2018, por el que la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza transmitió documentación (1 CD con documentación bancaria) que pertenece a la ejecución de la solicitud contenida en el oficio **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017, el cual se anexa para los efectos a que haya lugar. Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A

OFICIO Nº DGPI/1720/18

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.

CONFIDENCIAL

[redacted].
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia al oficio número **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017 a través del cual esta Dirección solicita la asistencia jurídica de esa Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le envió oficio original con referencia B-17-4030-2 de fecha 30 de abril de 2018, por el que la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza trasmitió documentación (1 CD con documentación bancaria) que pertenece a la ejecución de la solicitud contenida en el oficio **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017, el cual se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no conserva copia de la información descrita, por lo que agradeceré que previo análisis de la información y documentación adjunta, comunique si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto.

...continúa al reverso...

Cabe hacer mención, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, el uso de los documentos y la evidencia contenida en ellos están sujetos a la reserva y está destinada exclusivamente para la investigación descrita en la asistencia jurídica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Swiss Confederation

Federal Department of Justice and Police FDJP
Federal Office of Justice FOJ
Division for International Legal Assistance
Mutual Assistance Unit I: Seizure and Handing over of Assets

CH-3003 Berne, FOJ

FEDERAL EXPRESS
Dirección de Asistencia Jurídica
Internacional
Procuraduría General de la República
Av. Paseo de la Reforma N°. 211

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBL
RECIBID
07 MAY 2018
Dirección Genera
Procedimientos Internaci

[redacted]

Request for assistance made by the *Procuraduría General de la República* on September 8, 2017 in re Lozoya Emilio Ricardo et al.

Dear Sir or Madam

Please find enclosed the documents that pertain to the execution (1 CD with bank documents) of the above-mentioned request.

The use of the documents and the evidence contained therein are subject to the reservation of speciality according to article 13 of the bilateral treaty between our two countries on Mutual Assistance in Criminal Matters of November 11, 2005.

Yours faithfully

[redacted]

Bundesanwaltschaft
Ministère public de la Confédération
Ministero pubblico della Confederazione
Procura publica federala

BA Justiz ZIB
E 30. April 2018
Act

CH-3003 Berna, MPC
Raccomandata
Procuraduría General de la República
de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección General
[redacted]

Tramite:

[redacted]

Procuratrice federale:
Cancelliere:
Procedimento n°:
Lugano, 27 aprile 2018

Domanda di assistenza giudiziaria presentata dalla Procuraduría General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos in data 8 settembre 2017 nel caso LOZOYA AUSTIN Emilio e IGNOTI
Vostro riferimento: [redacted]

Gentili Signore, Egregi Signori,

In allegato vi trasmettiamo, su supporto informatico, i seguenti documenti che sono stati considerati rilevanti per la procedura di assistenza:

1. [redacted]

[redacted]

2. **La documentazione della relazione n. 240-880974 intestata alla [redacted] presso [redacted]**

[redacted]

Le relative decisioni di chiusura sono cresciute in giudicato.

Teniamo a ricordare che l'utilizzo dei mezzi di prova e delle informazioni ottenute mediante il procedimento di assistenza giudiziaria soggiace al principio della specialità (cfr. allegato).

Restiamo a vostra disposizione per qualsiasi ragguaglio.

Distinti saluti.

[redacted]

[redacted]

Rinvio al principio della specialità:

Conformemente ai trattati e alle convenzioni applicabili, rispettivamente agli articoli 67 e 63 della Legge svizzera sull'assistenza internazionale in materia penale del 20 marzo 1981, l'utilizzazione dei mezzi di prova e delle informazioni raccolti in via rogatoriale è subordinata alle seguenti condizioni:

Utilizzo ammesso

1. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale possono essere utilizzati nello Stato richiedente ai fini dell'indagine e come mezzi di prova nel procedimento penale per il quale è stata richiesta l'assistenza, nonché in qualsiasi altro procedimento penale, su riserva dei punti seguenti:

Utilizzo escluso

2. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale non possono essere utilizzati né direttamente, né indirettamente in un procedimento penale concernente un reato per il quale è esclusa l'assistenza.

3. L'assistenza giudiziaria è esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere politico o militare o contravvengono a delle misure di politica monetaria, commerciale o economica.

4. L'assistenza giudiziaria è altresì esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere fiscale. Un fatto è di natura fiscale quando sembra volto a decurtare tributi fiscali.

Utilizzo previo consenso

5. Previo consenso da parte della Svizzera, i mezzi di prova e le informazioni trasmessi in via rogatoriale possono essere utilizzati:
   a) per il perseguimento di una frode in materia fiscale ai sensi del diritto svizzero e
   b) per gli Stati Schengen: per il perseguimento delle infrazioni previste all'art. 50 della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen (fiscalità indiretta) ed alle condizioni sancite dall'art. 51 della predetta Convenzione.

6. È parimenti subordinata al previo consenso della Svizzera:
   a) ogni altra trasmissione di mezzi di prova e di informazioni, in particolare a uno Stato terzo o a un organismo internazionale;
   b) ogni utilizzo nell'ambito di un procedimento diverso da quello menzionato al punto 1, segnatamente in un procedimento amministrativo o civile. Tuttavia, per gli Stati Schengen, non è necessario il previo consenso per le azioni civili collegate alle azioni penali ai sensi dell'art. 49 lett. d della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen.

Sono riservate le disposizioni più favorevoli previste agli articoli 5 e 36 dell'Accordo anti frode del 26 ottobre 2004.

[redacted]

Bundesanwaltschaft
Ministère public de la Confédération
Ministero pubblico della Confederazione
Procura publica federala

[redacted]

Tramite:

[redacted]

Domanda di assistenza giudiziaria presentata dalla Procuraduría General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos in data 8 settembre 2017 nel caso LOZOYA AUSTIN Emilio e IGNOTI
Vostro riferimento: rif. B-17-4030-2

Gentili Signore, Egregi Signori,

In allegato vi trasmettiamo, su supporto informatico, i seguenti documenti che sono stati considerati rilevanti per la procedura di assistenza:

[redacted]

[redacted]

2. La documentazione della relazione n. 240-880974 intestata alla [redacted] L[redacted]D. presso [redacted]):

[redacted]

Le relative decisioni di chiusura sono cresciute in giudicato.

Teniamo a ricordare che l'utilizzo dei mezzi di prova e delle informazioni ottenute mediante il procedimento di assistenza giudiziaria soggiace al principio della specialità (cfr. allegato).

Restiamo a vostra disposizione per qualsiasi ragguaglio.

Distinti saluti.

[redacted]

Allegati menzionati (1 CD)

[redacted]

Rinvio al principio della specialità:

Conformemente ai trattati e alle convenzioni applicabili, rispettivamente agli articoli 67 e 63 della Legge svizzera sull'assistenza internazionale in materia penale del 20 marzo 1981, l'utilizzazione dei mezzi di prova e delle informazioni raccolti in via rogatoriale è subordinata alle seguenti condizioni:

Utilizzo ammesso

1. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale possono essere utilizzati nello Stato richiedente ai fini dell'indagine e come mezzi di prova nel procedimento penale per il quale è stata richiesta l'assistenza, nonché in qualsiasi altro procedimento penale, su riserva dei punti seguenti:

Utilizzo escluso

2. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale non possono essere utilizzati né direttamente, né indirettamente in un procedimento penale concernente un reato per il quale è esclusa l'assistenza.

3. L'assistenza giudiziaria è esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere politico o militare o contravvengono a delle misure di politica monetaria, commerciale o economica.

4. L'assistenza giudiziaria è altresì esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere fiscale. Un fatto è di natura fiscale quando sembra volto a decurtare tributi fiscali.

Utilizzo previo consenso

5. Previo consenso da parte della Svizzera, i mezzi di prova e le informazioni trasmessi in via rogatoriale possono essere utilizzati:
   a) per il perseguimento di una frode in materia fiscale ai sensi del diritto svizzero e
   b) per gli Stati Schengen: per il perseguimento delle infrazioni previste all'art. 50 della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen (fiscalità indiretta) ed alle condizioni sancite dall'art. 51 della predetta Convenzione.

6. È parimenti subordinata al previo consenso della Svizzera:
   a) ogni altra trasmissione di mezzi di prova e di informazioni, in particolare a uno Stato terzo o a un organismo internazionale;
   b) ogni utilizzo nell'ambito di un procedimento diverso da quello menzionato al punto 1, segnatamente in un procedimento amministrativo o civile. Tuttavia, per gli Stati Schengen, non è necessario il previo consenso per le azioni civili collegate alle azioni penali ai sensi dell'art. 49 lett. d della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen.

Sono riservate le disposizioni più favorevoli previste agli articoli 5 e 36 dell'Accordo anti frode del 26 ottobre 2004.

[redacted]

Procuraduría General de la República

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-025/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE MAYO DE 2018

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL**, a fin de que se constituyan **URGENTEMENTE el día de hoy 07 de mayo de 2018, a la brevedad** en las instalaciones que ocupa esta [redacted] para llevar a cabo una diligencia de caracter ministerial.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser [redacted] ulo

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO

Número de folio: **33271**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

ASUNTO: **IMPOSIBILIDAD DE PROPONER PERITO**

Ciudad de México, a 07 de Mayo de 2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-025/2018 de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito traductor en materia de traducción e interpretación del idioma **Italiano al Español**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su proveído, informándole que no es posible proporcionar perito en materia de **Traducción del Idioma Italiano al Español**, en virtud de que esta Coordinación General de Servicios Periciales **NO** cuenta con dicha especialidad.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

[redacted]

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ccp [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] de la República

Trad

[redacted]

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-025/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE MAYO DE 2018

C.D ANSELMO APODACA SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL,** a fin de que se constituyan **URGENTEMENTE el día de hoy 07 de mayo de 2018, a la brevedad** en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida de los Insurgentes 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: 5346-000, extensión 7853, para llevar a cabo una diligencia de caracter ministerial.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser

[redacted]ulo

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Número de folio: **33271**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 07 de Mayo de 2018

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-025/2018 de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe un peritos en Materia de Traducción del Idioma Inglés al Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **Traducción del idioma Inglés-Español** a [redacted]
a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

[redacted]

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

P[redacted]al de la República

Trad

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-025/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE MAYO DE 2018

[redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL**, a fin de que se constituyan **URGENTEMENTE el día de hoy 07 de mayo de 2018, a la brevedad** en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida de los Insurgentes 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: 5346-000, extensión 7853, para llevar a cabo una diligencia de caracter ministerial.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, impone el artículo

[redacted]

FOLIO: **33271**

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/CGI/CDMX/0000117/2017**

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN**

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
P R E S E N T E.

Las suscritas peritos en materia de traducción del idioma inglés-español, propuestas para atender su petición formulada mediante el oficio UIL-C-CGI-025/2018, con fecha del día 07 de mayo de 2018 y recibida en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día; por medio de la cual señala en su parte conducente "(...) solicito a usted de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL se sirva designar peritos en materia de FOTOGRAFÍA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL, a fin de que se constituyan URGENTEMENTE el día de hoy 07 de mayo de 2018(...)" emiten el siguiente dictamen en la especialidad de traducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducción del inglés al español de diez (10) fojas por una sola de sus caras.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

El documento a traducir consiste en una solicitud de asistencia.

Nota: Se devuelve a la autoridad solicitante la documentación original constante de diez (10) fojas por una sola de sus caras la cual fue puesta a la vista para su debida traducción en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida de los Insurgentes 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. 03810, Ciudad de México.

[redacted]

MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

[redacted]

MÉTODO

1.- Análisis y traducción del documento.
2.- Corrección del documento traducido.
3.- Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección y cotejo del documento en cuestión, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, misma que forma parte del presente dictamen, el cual consta de cinco (05) fojas útiles, con tres (03) de ellas conformando el cuerpo total de la traducción, las cuales se firman al margen para su debida constancia.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 33271

[Aparece sello y texto en idioma distinto al inglés y al español]

Departamento Federal de Justicia y de Policía (FDJP por sus siglas en inglés)
Oficina Federal de Justicia (FOJ, por sus siglas en inglés)
División de Asistencia Legal Internacional
Unidad de Asistencia Mutua l Decomiso y Transferencia de Bienes

Confederación Suiza

[redacted]

[Aparece sello en español, favor de consultar el documento original]

FEDERAL EXPRESS

[redacted]

Solicitud de asistencia realizada por la *Procuraduría General de la República* el 08 de septiembre de 2017 en respuesta a Lozoya Emilio Ricardo *et al*.

A quien corresponda:

Se encuentran adjuntos los documentos correspondientes al cumplimiento de la solicitud antes mencionada (1 CD con documentos bancarios).

El uso de los documentos así como de la evidencia que se encuentra en el presente está sujeto a la reserva del principio de especialidad según el artículo 13 del Tratado Bilateral entre nuestros dos países con respecto a la Asistencia Mutua en Materia Penal del día 11 de noviembre de 2005.

Atentamente,

Oficina Federal de Justicia
[Firma ilegible]
Stephanie Langin

Anexos:

- 1 Carta de presentación de la Fiscalía de Suiza con fecha del día 27 de abril de 2018.
- 1 CD (documentos bancarios)

[redacted]

[redacted]

BJ- 00016672/P004

Avenida Río Consulado No. 15, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5346 1919 – **www.pgr.gob.mx**

Con copia a:

[Aparece Texto con idioma distinto al inglés y al español, favor de consultar el documento original].

(ad: RH.17.0186-CAE)

[redacted]

N. del T.: A partir de la foja 3 a la foja 10 el contenido se encuentra en idioma distinto al inglés y al español, salvo por la frase *Division of International Legal Assistance* cuya traducción es **División de Asistencia Legal Internacional**. Cabe mencionar que dicha frase se encuentra en la foja 3 y la foja 7. Favor de consultar el documento original.

***Fin de la Traducción ***

ATENTAMENTE
LAS PERITOS

[redacted]

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Swiss Confederation

Federal Department of Justice and Police FDJP
Federal Office of Justice FOJ
Division for International Legal Assistance
Mutual Assistance Unit I: Seizure and Handing over of Assets

341

CH-3003 Berne, FOJ

FEDERAL EXPRESS
Dirección de Asistencia Jurídica
Internacional
Procuraduría General de la República

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA R[redacted]
RE C
07
Dirección
Procedimient[redacted]

Request for assistance made by the *Procuraduría General de la República* on September 8, 2017 in re Lozoya Emilio Ricardo et al.

Dear Sir or Madam

Please find enclosed the documents that pertain to the execution (1 CD with bank documents) of the above-mentioned request.

The use of the documents and the evidence contained therein are subject to the reservation of speciality according to article 13 of the bilateral treaty between our two countries on Mutual Assistance in Criminal Matters of November 11, 2005.

Yours faithfully

[redacted]

Enclosures:
- 1 Cover letter from the Office of the Attorney General of Switzerland dated April 27, 2018
- 1 CD (bank documents)

[redacted]

Copy to:

[redacted] Confederazione

(ad. RH.17.0188-CAE)

Bundesanwaltschaft
Ministère public de la Confédération
Ministero pubblico della Confederazione
Procura publica federala

B
343

BA Justiz ZIB
E 30. April 2018
Act

CH-3003 Berna, MPC

[redacted]

Tramite:

[redacted]

Domanda di assistenza giudiziaria presentata dalla Procuraduría General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos in data 8 settembre 2017 nel caso LOZOYA AUSTIN Emilio e IGNOTI
Vostro riferimento: rif. B-17-4030-2

Gentili Signore, Egregi Signori,

In allegato vi trasmettiamo, su supporto informatico, i seguenti documenti che sono stati considerati rilevanti per la procedura di assistenza:

1. **La documentazione della relazione n. 126007 intestata alla [redacted] che ha beneficiato di rimesse di fondi da parte di società del Gruppo Odebrecht):**

[redacted]

[redacted]

2. **La documentazione della relazione n. 240-880974 intestata alla [redacted] presso [redacted]):**

[redacted]

Le relative decisioni di chiusura sono cresciute in giudicato.

Procedim [redacted]

8
1410

Teniamo a ricordare che l'utilizzo dei mezzi di prova e delle informazioni ottenute mediante il procedimento di assistenza giudiziaria soggiace al principio della specialità (cfr. allegato).

Restiamo a vostra disposizione per qualsiasi ragguaglio.

Distinti saluti.

[redacted]

Allegati menzionati (1 CD)

[redacted]

Rinvio al principio della specialità:

Conformemente ai trattati e alle convenzioni applicabili, rispettivamente agli articoli 67 e 63 della Legge svizzera sull'assistenza internazionale in materia penale del 20 marzo 1981, l'utilizzazione dei mezzi di prova e delle informazioni raccolti in via rogatoriale è subordinata alle seguenti condizioni:

Utilizzo ammesso

1. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale possono essere utilizzati nello Stato richiedente ai fini dell'indagine e come mezzi di prova nel procedimento penale per il quale è stata richiesta l'assistenza, nonché in qualsiasi altro procedimento penale, su riserva dei punti seguenti:

Utilizzo escluso

2. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale non possono essere utilizzati né direttamente, né indirettamente in un procedimento penale concernente un reato per il quale è esclusa l'assistenza.

3. L'assistenza giudiziaria è esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere politico o militare o contravvengono a delle misure di politica monetaria, commerciale o economica.

4. L'assistenza giudiziaria è altresì esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere fiscale. Un fatto è di natura fiscale quando sembra volto a decurtare tributi fiscali.

Utilizzo previo consenso

5. Previo consenso da parte della Svizzera, i mezzi di prova e le informazioni trasmessi in via rogatoriale possono essere utilizzati:
   a) per il perseguimento di una frode in materia fiscale ai sensi del diritto svizzero e
   b) per gli Stati Schengen: per il perseguimento delle infrazioni previste all'art. 50 della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen (fiscalità indiretta) ed alle condizioni sancite dall'art. 51 della predetta Convenzione.

6. È parimenti subordinata al previo consenso della Svizzera:
   a) ogni altra trasmissione di mezzi di prova e di informazioni, in particolare a uno Stato terzo o a un organismo internazionale;
   b) ogni utilizzo nell'ambito di un procedimento diverso da quello menzionato al punto 1, segnatamente in un procedimento amministrativo o civile. Tuttavia, per gli Stati Schengen, non è necessario il previo consenso per le azioni civili collegate alle azioni penali ai sensi dell'art. 49 lett. d della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen.

[redacted]

Bundesanwaltschaft
Ministère public de la Confédération
Ministero pubblico della Confederazione
Procura publica federala

[redacted]

Tramite:

[redacted]

Procuratrice federale: [redacted] Elena Catenazzi [redacted]

Lugano, 27 aprile 2018

Domanda di assistenza giudiziaria presentata dalla Procuraduría General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos in data 8 settembre 2017 nel caso LOZOYA AUSTIN Emilio e IGNOTI

[redacted]

Gentili Signore, Egregi Signori,

In allegato vi trasmettiamo, su supporto informatico, i seguenti documenti che sono stati considerati rilevanti per la procedura di assistenza:

1. [redacted]

[redacted]

8
348

[redacted]

2. La documentazione della relazione n.[redacted] alla[redacted] LTD.[redacted] (Switzerland):

[redacted]

Le relative decisioni di chiusura sono cresciute in giudicato.

9
234

Teniamo a ricordare che l'utilizzo dei mezzi di prova e delle informazioni ottenute mediante il procedimento di assistenza giudiziaria soggiace al principio della specialità (cfr. allegato).

Restiamo a vostra disposizione per qualsiasi ragguaglio.

Distinti saluti.

[redacted]

Allegati menzionati (1 CD)

[redacted]

10
450

Rinvio al principio della specialità:

Conformemente ai trattati e alle convenzioni applicabili, rispettivamente agli articoli 67 e 63 della Legge svizzera sull'assistenza internazionale in materia penale del 20 marzo 1981, l'utilizzazione dei mezzi di prova e delle informazioni raccolti in via rogatoriale è subordinata alle seguenti condizioni:

Utilizzo ammesso

1. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale possono essere utilizzati nello Stato richiedente ai fini dell'indagine e come mezzi di prova nel procedimento penale per il quale è stata richiesta l'assistenza, nonché in qualsiasi altro procedimento penale, su riserva dei punti seguenti:

Utilizzo escluso

2. I mezzi di prova e le informazioni ottenuti in via rogatoriale non possono essere utilizzati né direttamente, né indirettamente in un procedimento penale concernente un reato per il quale è esclusa l'assistenza.

3. L'assistenza giudiziaria è esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere politico o militare o contravvengono a delle misure di politica monetaria, commerciale o economica.

4. L'assistenza giudiziaria è altresì esclusa nella misura in cui il procedimento penale verta su fatti che, ai sensi del diritto svizzero, rivestono un carattere fiscale. Un fatto è di natura fiscale quando sembra volto a decurtare tributi fiscali.

Utilizzo previo consenso

5. Previo consenso da parte della Svizzera, i mezzi di prova e le informazioni trasmessi in via rogatoriale possono essere utilizzati:
   a) per il perseguimento di una frode in materia fiscale ai sensi del diritto svizzero e
   b) per gli Stati Schengen: per il perseguimento delle infrazioni previste all'art. 50 della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen (fiscalità indiretta) ed alle condizioni sancite dall'art. 51 della predetta Convenzione.

6. È parimenti subordinata al previo consenso della Svizzera:
   a) ogni altra trasmissione di mezzi di prova e di informazioni, in particolare a uno Stato terzo o a un organismo internazionale;
   b) ogni utilizzo nell'ambito di un procedimento diverso da quello menzionato al punto 1, segnatamente in un procedimento amministrativo o civile. Tuttavia, per gli Stati Schengen, non è necessario il previo consenso per le azioni civili collegate alle azioni penali ai sensi dell'art. 49 lett. d della Convenzione di applicazione dell'Accordo di Schengen.

Sono riservate le disposizioni più favorevoli previste agli articoli 5 e 36 dell'Accordo anti frode del 26 ottobre 2004.

[redacted]

[redacted]

Dirección General de
Procedimientos Internacionales

ENTREGAR EN PROPIA MANO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-330-2018.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

[redacted]

17-04-18

EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/1366/18,** de fecha 12 de abril del presenta año, signado por el Licenciado [redacted] de Procedimientos Internacionales, en relación con el **EXP. AJ ESP/580/12-2017-A,** mediante el cual se adjunta sobre cerrado de la [redacted] Asistencia Jurídica Internacional, con información correspondiente a la asistencia jurídica solicitada. Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1366/18

Ciudad de México a 12 ABR 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]

INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, por el que esta Dirección General solicitó la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia del Reino de España, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la entrevista de la persona que en el mismo se detalla, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio DGPI/1315/18 de fecha 10 de abril de 2018, le envió a esa Representación Social de la Federación para su conocimiento y atención, un sobre cerrado que contiene en su interior oficio original PGR/ALE/739/2018 de fecha 9 de abril de 2018, y el oficio número 0000238/2018-CPP de fecha 3 de abril de 2018, así como sus anexos, a través del cual el Ministerio de Justicia de España, remite las constancias de las actuaciones realizadas por las autoridades de ese país, en cumplimiento de la solicitud de asistencia que nos ocupa, que incluye la declaración requerida, documentación que se encuentra dispensada de todas las formalidades de legalización, cuando sean cursados por conducto de las autoridades habilitadas para enviar y recibir las comunicaciones relativas a la asistencia en materia penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar. Cabe señalar que esta Dirección General no conserva copia de la documentación descrita.

...continúa al reverso...

En consecuencia, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que previo análisis de la información y documentación, comunique si con la misma se da por satisfecha su petición o si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más p[redacted]saludo.

[redacted]

354

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Dirección General de Agregadurías
Agregaduría Legal para Europa

PGR/ALE/739/2018.

Madrid, España, a 09 de abril de 2018.

[redacted]

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E .

Distraigo su amable atención para referirme a sus oficios DAJI/00395/18 y DAJI/01189/18, de 16 de enero y 7 de febrero de 2018, respectivamente, mediante los cuales, esa Dirección a su digno cargo remitió la solicitud de asistencia jurídica dirigida al Ministerio de Justicia de España, con la finalidad de recabar la declaración de un testigo, para ser aportada a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, iniciada por los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito.

Al respecto, se adjuntan los originales del oficio con número de referencia 0000238/2018-CPP, de 3 de abril de 2018, así como de sus anexos, a través del cual el Ministerio de Justicia de España, remite las constancias de las actuaciones realizadas por las autoridades de ese país, en cumplimiento de la solicitud de asistencia que nos ocupa, que incluyen la declaración requerida.

Sin otro particula[redacted]

MINISTERIO
DE JUSTICIA

351

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF
N/REF PGR/ALE/0248/2018
0000238 / 2018 - CPP
FECHA 03/04/2018
ASUNTO DILIGENCIAS

EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
AGREGADURIA LEGAL PARA EUROPA (MADRID)
[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL
05 ABR. 2018
SALIDA

En fecha 07/02/2018 nos remitió una comisión rogatoria procedente de las Autoridades de MEXICO relativa a [redacted], por la que solicitaba la práctica de diligencias en España por un presunto delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Adjunto tengo el honor de remitirle las diligencias practicadas por FISCALIA GENERAL ESTADO.

Madrid a 03/04/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (p.o.)

[redacted]

MINISTERIO
DE JUSTICIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRADA
22 FEB 2018
[redacted]

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. **0000238 / 2018 - CPP**
FECHA **15/02/2018**
ASUNTO COMISION ROGATORIA RELATIVA A [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL
[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL S.R. 45
19 FEB 2018
SALIDA

Adjunta tengo el honor de remitirle comisión rogatoria procedente de las autoridades de MEXICO, relativa a [redacted] por la que se solicita Toma de declaración, por un delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, con el ruego de que la dirija a las autoridades competentes de MADRID.

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Se ruega informe del curso dado a la presente solicitud, a fin de comunicarlo a las autoridades requirentes, aprovechando la ocasión para agradecerle su colaboración.

Madrid a 15/02/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (p.o.)

[redacted]

FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

351

DECRETO DEL EXCMO. SR. FISCAL JEFE
DE LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Madrid, 7 de marzo de 2018

Habiéndose recibido en esta Fiscalía Especial, Comisión Rogatoria, procedente de MÉXICO (Subprocuraduría jurídica y de Asuntos Internacionales) EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A, a través de la Fiscalía General del Estado – Unidad de Cooperación Internacional, (registro de entrada 451), relativa a [redacted], por delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, en solicitud de asistencia judicial al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006, regístrese, procédase a su cumplimiento y, se asigna directamente a [redacted] de la misma.

Lo acuerda y firma S.E., que certifico

[redacted]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registra como **Comisión Rogatoria nº 10/18**. Que certifico.

FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Adjunto se acompaña a fin de que se proceda a su cumplimiento, Comisión Rogatoria **10/18** procedente de MÉXICO (Subprocuraduría jurídica y de Asuntos Internacionales) EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A, a través de la Fiscalía General del Estado – Unidad de Cooperación Internacional, (registro de entrada 451), relativa a [redacted] por delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, en solicitud de asistencia judicial al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006, cuyo despacho he acordado asignar a V.I. por tener relación con las Diligencias de Investigación Nº 20/16 y las D. P. 34/17 del Juzgado Central de Instrucción nº 2, que tiene atribuidas.

Madrid, 7 de marzo de 2018

EL FISCAL JEFE

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SALIDA
23 FEB 2018
Número: [redacted]
451

Madrid, 23 de febrero de 2018
N/Ref.: DS 80/18

Ilmo/a. Sr/a.:

Adjunto le remito la comisión rogatoria remitida por **las autoridades de México**, recibida en esta unidad el 22 de febrero de 2018, con referencia **Nº 238/2018-CPP**, y en la que la Autoridad requirente solicita el auxilio de la Fiscalía Española, al amparo de lo establecido en el Tratado de Asistencia Mutua Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas de Gran Canarias el 29 de septiembre de 2006.

Dicha petición de auxilio internacional tiene por objeto dar cumplimiento a las solicitudes enumeradas en la comisión rogatoria adjunta y en los términos especificados en la misma, es por lo que de conformidad con las instrucciones 2/2003 y 2/2007, se remite la misma a V.I para que, por su parte, y como encargado/a del Servicio de Cooperación Internacional en dicha Fiscalía **proceda a su registro como comisión rogatoria así como a la ejecución de las diligencias solicitadas**, realice las gestiones necesarias para su ejecución de forma que se dé el debido cumplimiento a la misma, **y se remita el resultado a la autoridad requirente, con comunicación a esta Unidad de Cooperación Internacional.**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

LA FISCAL DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

[redacted]

CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]

c/ [redacted]

MINISTERIO
DE JUSTICIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRADA
22 FEB 2018
N [redacted]

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

2
360

O F I C I O

S/REF
N/
FE
AS [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

[redacted]

19 FEB 2018

Adjunta tengo el honor de remitirle comisión rogatoria procedente de las autoridades de MEXICO, relativa a [redacted] por la que se solicita Toma de declaración, por un delito de cohecho y enriquecimiento ilícito, con el ruego de que la dirija a las autoridades competentes de MADRID.

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en las Palmas de Gran Canaria el 29 de Septiembre de 2006. (B.O.E. de 31/07/2007).

Se ruega informe del curso dado a la presente solicitud, a fin de comunicarlo a las autoridades requirentes, aprovechando la ocasión para agradecerle su colaboración.

Madrid a 15/02/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (p.o.)

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A.

OFICIO No. DGPI/ 15 ENE 2018

Ciudad de México, a 142/18

[redacted]

Muy distinguido Ministro:

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales formula la presente solicitud a ese Ministerio de Justicia, en atención a la petición de colaboración del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener la declaración de la persona que se precisa en el rubro denominado "Necesidad de Ayuda", cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

H E C H O S

El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas **ODEBRECHT, S.A.** y [redacted] se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).

[redacted] Señor [redacted] responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como **"Cr. No 16-643 (RJD)"**, que **ODEBRECHT,** reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa **ODEBRECHT.**

Hasta el momento se han identificado seis contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas **ODEBRECHT** y/o [redacted] dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de **PETRÓLEOS MEXICANOS,** SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o BRASKEM.

Obra dentro de la Carpeta de Investigación el informe rendido el 30 de enero pasado por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

[redacted] **"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"**

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa **ODEBRECHT**, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "**un alto funcionario**". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos.

(...)"

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora **ODEBRECHT** creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"**ODEBRECHT** tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño **ODEBRECHT** confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

[redacted]

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil aceptó sobornar a

un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "**ODEBRECHT** realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, **ODEBRECHT** pagó al funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas,..."

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(...)

En octubre de 2013, **ODEBRECHT** acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual **ODEBRECHT** celebró al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin...."

En la carpeta de investigación obran constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y **ODEBRECHT**, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

A. Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto **ODEBRECHT**, **S.A.**", de 15 de febrero de 2014.

B. Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015.

C. Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Constructora Norberto Odebrecht [redacted]

Obra dentro de la carpeta de investigación el informe rendido el 17 de abril de 2017, por parte de Elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información de fuentes abiertas; de igual forma se anexan impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"Acusan a Lozoya de pedir 5mdd de sobornos a Odebrecht; ex titular de Pemex lo niega".

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad obtuvo copia del documento del Supremo Tribunal Brasileño en el que se consigna la acusación que realizo el Director de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba [redacted]

Según la acusación del Ministerio Público, el colaborador [redacted] presuntamente responsable de la Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, reporto la solicitud en Noviembre de 2014 para hacer pagos ilícitos, con valor de 5 millones de dólares a Emilio Lozoya, entonces Presidente (sic) de Pemex, refiere el reporte del [redacted].

La solicitud habría ocurrido durante una reunión programada por [redacted] exdirector superintendente de Odebrecht en México, autorizado por [redacted] líder de la empresa en América Latina", añade el documento oficial.

De acuerdo con la acusación, los pagos al Director de Pemex "funcionarían como una contrapartida a indebidos beneficios obtenidos por Odebrecht".

Tan sólo en 2014 –que es cuando supuestamente se solicitó el soborno para Lozoya- Pemex asignó en forma directa a Odebrecht contratos por casi 18 mil millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera: 2 mil 946 millones de pesos en obras en las refinerías de Tula y de Salamanca, y el equivalente a 15 mil millones de pesos para construir el gasoducto [redacted], segunda etapa, que va de Nuevo León a San Luis Potosí. Al año siguiente, la constructora brasileña recibió otro contrato por 1,939 millones de pesos, para una obra complementaria en Tula, Hidalgo. Todos esos contratos se otorgaron sin licitación.

"El acusador"

[redacted], quien aparece en el documento del Supremo Tribunal como el acusador de Lozoya, era el operador del "departamento de sobornos" de Odebrecht.

En declaraciones ministeriales, ha confesado que ese departamento repartió más de 3 mil millones de dólares entre 2006 y 2014 para financiar campañas políticas y pagar sobornos a cambio de obras en al menos diez países, incluido México.

La llamada Oficina de Operaciones Estructuradas, a cargo de Mascarenhas, fue la que pagó sobornos por 10.5 millones de dólares entre 2010 y 2014 en México, según confesaron en diciembre de 2016 ejecutivos de Odebrecht ante autoridades de Estados Unidos.

[redacted]

"Los contratos bajo sospecha"

La acusación contra Lozoya menciona que el supuesto soborno de 5 millones de dólares se solicitó en noviembre de 2014.

Y justo en ese mes, Pemex amplió un contrato a Odebrecht y le otorgó uno más.

El 15 de febrero de 2014, Pemex Refinación le había asignado directamente una obra por 1,436 millones de pesos para la reconfiguración de la refinería de Tula, y en noviembre de 2014 le amplió el contrato por otros 359 millones de pesos. Ese mismo mes, le otorgó –otra vez sin licitación- una obra en la refinería de Salamanca por 84 millones 701 mil dólares, que al tipo de cambio correspondiente equivale a 1,151 millones de pesos. En este proyecto Odebrecht se asoció con la empresa [redacted]

Para eludir la licitación y asignar directamente el contrato a Odebrecht y a sus socios, Pemex recurrió a una intrincada red de empresas filiales creadas en los paraísos fiscales de las islas Vírgenes e Islas Caimán, así como en Holanda, según mostró un reportaje de Mexicanos contra la Corrupción publicado el pasado 15 de febrero.

Con motivo del desahogo de la solicitud de asistencia jurídica formulada al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, el 18 de octubre de 2017, se recibió el dictamen en especialidad de traducción del idioma portugués al español de la declaración de [redacted], del 14 de junio de 2017, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

*"**INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO:** ¿Y durante su periodo como director general de Construtora Odebrecht, sucursal en México, qué tipo de procesos efectuaba su área con la dirección de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(DECLARANTE)**: Solicitudes de pago, como ya les mencione en mis relatos, para efectuar transferencias de* [redacted] *ades administrativas y coordinar la operatividad del área de operaciones* [redacted] *turadas.*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿A eso se refiere, específicamente, a los pagos que se llaman pagos extraordinarios?*

[redacted]

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *Durante el periodo que usted ejerció el cargo de director general de la construtora Norberto, sucursal en México, ¿usted supo que un alto funcionario de Pemex a través de la dirección de la oficina de operaciones estructurales Odebrecht recibió montos extraordinarios o sobornos para el beneficio de Odebrecht, por ejemplo, la adjudicación de contratos?*

[redacted] ***(DECLARANTE)****: Quería dejar claro que sí, yo conozco los pagos, lo que conozco, yo solicite los pagos al área de operaciones estructurales, una condición de que ofrecí esos montos y, generó efectivamente, un beneficio para ganar, pero no existía en ese proceso una condicionante, un vínculo o una …condición para eso.*

(…)

[redacted] ***(DECLARANTE)****: Estoy hablando de Emilio Lozoya.*

(…)
En 2012, eh… Emilio Lozoya conformó el comité y vi, en aquel momento la oportunidad de estrechar relación. Y, en aquella época, como reconocimiento entre comillas, diría de mi intención, si efectivamente, no hubiera tenido relevancia que obtuvo, probablemente, la ayuda que autorice, hubiera sido mucho menor. Según supe, él ya había recibido un reconocimiento por todo lo que nos apoyó en ese periodo, pero, sin duda alguna mi intención era estrechar la relación y yo autorice con el apoyo de mi líder [redacted] i) el pago de cuatro millones para que el pudiera tener un posicionamiento efectivo. Y, mi evaluación resultó…

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *4 millones ¿Cuál era la divisa?*

[redacted] ***(DECLARANTE)****: 4 millones… de dólares. 4 millones de dólares, a lo largo de 2012 con el pretexto de mi cargo, de todo el apoyo que él nos había dado.*

[redacted]

(…)

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

[redacted] ***DECLARANTE)***: *El al asumir la dirección general de Pemex, nosotros entendimos que tendríamos a una persona en la que confiábamos y nos podría apoyar en nuestras pretensiones en Pemex. Entonces, en cuanto el asumió el cargo a principios de 2013, yo solicité una reunión indicando que tendríamos mucha expectativa con relación a la cuestión de adjudicación de contratos en Pemex.*

(...)

Cuando el gobierno redistribuyo la investigación e incluso a la Refinería antigua de Tula como una de las que recibiría inversiones para la ampliación y modernización, nosotros continuamos con el plan. Entonces yo fui a... a Pemex, en una reunión protocolaria y les solicite a Emilio que nos apoyara, y él nos dijo eso: "mi apoyo puede darse a nivel de decisión del consejo. Para que eso ocurra ustedes necesitan cubrir la condición técnica comercial conforme a las instancias de la dirección donde las inversiones podrían efectuarse". Entonces, básicamente, a mediados de 2013, si no me equivoco. Pemex lanzó algunos paquetes de inversión y, entre ellos el terraplén de la Refinería de Tula.

(...)

Presentamos nuestra oferta en... del punto de vista técnico y comercial, y conseguimos estar en una lista muy restringida, de la cual el consejo decidirá la contratación. Entonces yo tomé la iniciativa de reconocer el apoyo de Emilio indicándolo que, ganándose contrato, yo podría reconocer el pago de 6 millones de dólares de los cuales, 2 millones que yo da... yo estaba... yo tome la iniciativa para caracterizar el compromiso y 4 millones que estarían condicionados a que tuviéramos éxito en la contratación. De esa forma, yo considere que estaría efectivamente recompensado por todo el apoyo que él nos dio a lo largo de los últimos años. Y no hubo eh... una relación de "trueque". No hubo... eh... bueno, si hubo una iniciativa mía que él aceptó. Y, así lo hicimos. Al contratar el proyecto que estoy caracterizando como contrato Tula 1, nosotros cumplimos con lo que habíamos acordado y, a partir de que nos proporcionó las cuentas bancarias, yo tengo las cuentas bancarias, yo tengo las cuentas y a través del área de operaciones estructuradas, tenemos las transferencias eh... formalizamos nuestro compromiso y que, no hubo eh, otros compromisos y tampoco hubo otras personas involucradas en esa relación que fue, yo diría, una relación personal mía con Emilio.

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *Solo para... ahondar en esa pregunta, para especificar; usted dijo que en 2012 hubo un primer pago extraordinario. ¿Puede eh... especificar como de dio ese pago?*

[redacted]

[redacted]***ECLARANTE)***: *Ese pago solo se dio a través de una orden de cuentas bancarias, donde utilice el departamento de relaciones estructuradas para hacer esa transferencia. En los registros que nosotros vimos, constan los [códigos] Swift y las transferencias realizadas, básicamente 4 millones, más las comisión que se tenía que pagar debido a las transacciones de la operación estructurada.*

(...)

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Puede especificar como esa transferencia, esos montos se efectuaron eh, de la...aún queda claro, fueron por orden de Odebrecht para Emilio?*

[redacted] *cuenta que él proporcionó. El me informaba la cuenta donde quería recibir el deposito, yo le pasaba esa información al área, a nuestra área de operación estructurada, que hacia la transferencia a través de una empresa Offshore que ya se identificó*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Cuál es? Esa empresa Offshore, ¿Cuál es ella? ¿Nos podría decir?*

[redacted]*): Algunos... yo tengo todos ¿ok? Y es parte de los datos de colaboración que tengo.* [redacted] *al* [redacted] *... ¿Es personal no?* [redacted]*, transferido para* [redacted] *¿ok?* [redacted] *...aquí tenemos credit suisse, a una cuenta en Nueva York... un banco en Nueva York, con destinatario final* [redacted] *el beneficiario Latin America-Asia. Latín America-Asia Capital, el beneficiario.*

Por otra parte, de la traducción del idioma portugués a español de la declaración rendida el 14 de junio de 2017 por [redacted] en lo que interesa se desprende lo siguiente:

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Cuáles fueron sus principales funciones como director de la oficina de operaciones estructuradas?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo condenaba (sic) el trabajo de un equipo para responder a las peticiones que eran efectuadas.*

[redacted]

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Usted coordinaba un equipo, pero ¿Cuáles eran sus funciones como coordinador? ¿Qué eran sus funciones como coordinador?, ¿Qué era lo que usted hacia?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo coordinaba todo el trabajo de ellos, yo me ocupaba del flujo de caja, me encargaba de los bancos que estaban atendiendo necesidades.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Indique a las personas que se encontraban bajo su cargo cuando usted ocupaba el cargo de director de la oficina de operaciones estructuradas. Estaban bajo su mando, ¿verdad?*

[redacted] ***(declarante):*** *Así es. Tenía al [redacted] quien se encargaba de la parte de operaciones ayudaba a implementar los pagos y al [redacted] que se encargaba de la tesorería. En realidad, todos los recursos... el dinero estaba bajo la administración de [redacted] tenía subordinados a él, a dos personas, dos personas. La señora [redacted] que se ocupaba de los pagos en el extranjero y la señora [redacted] quien cuidaba de los pagos en Brasil.*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Que el compareciente especifique la estructura de la Dirección de la Oficina de Operaciones estructuradas.*

[redacted] ***(declarante):*** *Ya lo explique. ¿Lo hago de nuevo?*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Si puede... púede (sic) hacerlo de nuevo.*

[redacted] ***(declarante):*** *Bueno yo coordinaba, tenía a [redacted] que se ocupaba de la parte de [redacted] pagos, a veces, pagos de montos altos, el creaba contratos, etc, y el señor [redacted] que era [redacted] de la.... [redacted] tenía a dos personas que trabajaban con el: la señora [redacted], que efectuaba los [redacted] en Brasil, y la [redacted] que efectuaba los pagos en el extranjero. Cabe dar una explicación: cuando digo "efectuaba pagos", era a través de depósitos, nunca ellas tenían trato [directo]. Por ejemplo, la [redacted]*

[redacted] *hacia una lista de todos los pagos… de todos los pagos que se harían y las cuentas bancarias a las que deberían depositarse los recursos al señor* [redacted] *y el los procesaba para, final hacer los depósitos. Pasaba lo mismo con la señora* [redacted] *Ellas pasaban la lista de… pagos y direcciones que realizarían los representantes de…Brasil. Y ellos se ocupaban de hacer los pagos.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *que el compareciente indique si conoce a* [redacted]*. También lo conocí en la empresa.* [redacted] *de América Latina. Todos los países de América Latina que tenían obras estaban subordinados a* [redacted] *excepto Venezuela que era un país aparte.*

(…)

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Usted era el jefe de* [redacted]*?*

[redacted] ***(declarante):*** *No* [redacted] *era líder empresarial subordinado a* [redacted] *Odebrecht al igual que yo, pero* [redacted] *era del área operativa. Él tenía la estructura operativa. Todas las obras que tenían desde Argentina hasta… Todas, excepto Venezuela, estaban subordinadas a* [redacted]*.*

(…)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Usted tenía conocimiento de… quién era el destinatario de algún pago extraordinario?*

[redacted] ***(declarante):*** *Yo tuve conocimiento de exclusivamente, uno. Porque* [redacted] *me llamó para ayudar a estructurar la forma de hacer el pago, que fue ese pago del… para el presidente de Pemex, Emilio.*

(…)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Que el compareciente indique cuantas veces estuvo en México para tratar asuntos relacionados con los contratos firmados por su representada y Petróleos Mexicanos* [redacted] *cualquiera de sus divisiones o subsidiarias.*

[redacted]

(…)

[redacted] ***(declarante):*** *Dos veces*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Las dos veces, convocado por* [redacted]

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Que el compareciente indique si conoce a Emilio Lozoya Austin.*

[redacted] ***(declarante):*** *Ya lo dije. Lo conocí, tuve dos reuniones con él. La primera, en la oficina de Pemex de él y, la segunda, en su residencia.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Personalmente. Yo con* [redacted] *y llevamos, en esa época al señor* [redacted] *que era la persona que iba a ayudar a estructurar el pago.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Usted ¿Recuerda la fecha en la que lo conoció, la primera vez que estuvo con Emilio?*

[redacted] ***(declarante):*** *Estuve en el segundo semestre de 2014*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Y la segunda?*

[redacted] ***(declarante):*** *A finales del año 2014...*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Entonces,* [redacted]*usted tenía conocimiento de los pagos?*

[redacted] ***(declarante):*** *Si. Es que mi área era la que actuaba, pero por qué se hacia el pago, no era algo conocido por nuestra área.*

Nosotros tuvimos que hacer el pago.

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Quién sabe?*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Quién puede saber esa información?*

[redacted] ***(declarante):*** [redacted]*, quien era quien solicitaba el pago*

(…)

[redacted] ***(declarante):*** *Recuerdo que fue solicitado por* [redacted] *un pago inicial de $2 millones de dólares y que estos fueron efectuados.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Solo un pago de 2 millones? La forma que…*

[redacted] ***(declarante):*** *Fue realizado un pago en la cuenta abierta por* [redacted] *para específicamente atender esos pagos del señor Emilio.*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Esa cuenta era a nombre de… quién era el titular?*

[redacted] ***(declarante):***

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿El la abrió para… en nombre propio?*

[redacted] ***(declarante):*** *Él era la persona que fue llevada a la para ser presentada a Emilio como una persona que la empresa recomendada como una persona de confianza y Emilio se entendió con él y el abrió una cuenta no recuerdo en que banco, eso ya era una* [redacted] *personal de ellos dos y los pagos se hacían a esa cuenta de* [redacted]

[redacted]

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *No. Recuerdo que [redacted] dio una lista de... de... de bancos para que Emilio eligiera porque Emi... porque [redacted] él es [redacted] Entonces, él podía... podía operar, él tiene bienes en el extranjero, inclusive en España. Entonces él podía operar en cualquier institución.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *El des...el destinatario final en esa cuenta de [redacted] porque esa cuenta era administrada por [redacted] bajo la coordinación de Emilio. Incluso la decisión de la aplicación, de quien la haría, quien indicaría cual era la aplicación, era Emilio. Y [redacted] Simplemente. Actuaría. Emilio era quien definía.*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *No. [redacted] no es empleado de Odebrecht, él es prestador de Odebrecht, presta servicio en varios países y fuimos nosotros de Odebrecht quienes le presentamos el a Emilio.*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Y las transferencias o los recursos o estos pagos extraordinarios que se hacían recaían en la cuenta de [redacted]*

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Todos los recursos eran transferidos a la cuenta que [redacted] abrió, que era solamente para recursos provenientes de Emilio*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *Señor, disculpe*

INTERPRETE: *¿Los recursos de Odebrecht, las transferencias venían en [redacted], a... como... como... de qué manera venia eso?*

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

[redacted] ***(declarante):*** *Transferencia de recursos de otra cuenta de un apoderado nuestro, el señor* [redacted]

(...)

[redacted] ***(declarante):*** *Era desde la cuenta de un offshore de* [redacted] *de* [redacted]*. Nosotros transferimos desde una offshore de* [redacted] *cumpliría con el compromiso. Odebrecht nunca transfería recursos ni propios ni de su offshore a la cuenta de nadie, siempre usaba apoderados*

(...)

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Cuál era la relación de* [redacted]*?*

[redacted] ***(declarante):*** [redacted]*vicios nuestro. Era un apoderado que tenía varias* [redacted] *para hacer pagos para Odebrecht. Solamente exclusivos*

INTERLOCUTOR NO IDENTIFICADO: *¿Cuándo fueron hechas las operaciones?*

LIC. FISCAL DE LA REPÚBLICA interlocutor no identificado: *¿Usted recuerda la fecha de esa operación?*

[redacted] ***(declarante):*** *Creo que en el segundo semestre de 2014 porque recuerdo que fuimos en julio y tuvimos la primera reunión de... luego entre Emilio y* [redacted] *Y* [redacted] *abrió la cuenta, preparó toda la estructura y se hizo la transferencia, cuando fui a reunirme en noviembre, con... En México, cuando regrese a México en noviembre, la transferencia ya se había hecho, y se le presentó a Emilio, a través de acceso al banco, o* [redacted] *la disponibilidad de los recursos.*

Con motivo del desahogo de la solicitud de asistencia jurídica formulada a la Fiscalia General del Estado de Ecuador, se recibió el oficio número 00000782-2017-FGE-UIPeIF-WTT mediante el cual informó en lo que interesa, que derivado de sus investigaciones se logró recabar mediante asistencia penal internacional formulada a España, la declaración de [redacted] quien identificó a un ex funcionario público como receptor de un pago, por lo que formuló imputación en contra de dicho servidor público por lavado de activos.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

17

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

Derivado de las investigaciones realizadas por elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante parte informativo de fecha 6 de diciembre de 2016 comunicó que el periódico "El País" en El Reino de España publicó una nota periodista titulada *"El abogado de Odebrecht: La constructora sobornó a más de 1.000 personas en el mundo"* de la que se desprende que [redacted].

DELITO QUE SE INVESTIGA

Los delitos que se investigan se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal Federal, mismos que a la letra señalan:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

COHECHO

*"**Artículo 222**. Cometen el delito de cohecho:*

El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

[redacted]

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

*"**Artículo 224**.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos."

Así como otras conductas que pudieran actualizarse como lo son los delitos de Lavado de Dinero y Defraudación Fiscal Equiparada, por lo que en ello radica la necesidad de la ayuda, puesto que con la información proporcionada, se podrían obtener otras líneas de investigación de las que se desprenda la responsabilidad de los imputados.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud los artículos 1, numerales 1 y 2; 2 numerales 2, 9 y 11; 4, 5, 8, 9, 13 numeral 5; del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y El Reino de España.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia de ese país, con la finalidad de que a través de las autoridades competentes se realicen las gestiones necesarias para obtener la entrevista de [redacted] con fecha de [redacted] relacionado con el caso "Lava Jato" en Brasil.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 142/18

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, solicito que la información y documentación que se desprenda con motivo del desahogo de la presente petición, se envíen debidamente certificadas y apostilladas a la Agregaduría Legal de esta Procuraduría General de la República en Madrid, España, para su posterior envío a esta Dirección General

[redacted]

Sin [redacted] o.

[redacted]

PGR

2

PREGUNTAS PARA [redacted]

1. Que diga el compareciente de qué forma colaboraba con la empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A.
2. Que diga el compareciente si conoce a [redacted].
3. ¿Por qué lo conoce?
4. ¿Desde cuándo lo conoce?
5. Que diga el compareciente si conoce a [redacted]
6. ¿Por qué lo conoce?
7. ¿Desde cuándo lo conoce?
8. Que diga el compareciente si conoce a [redacted].
9. ¿Por qué lo conoce?
10. ¿Desde cuándo lo conoce?
11. Que diga el compareciente si conoce a [redacted]
12. ¿Por qué lo conoce?
13. ¿Desde cuándo lo conoce?
14. Que diga el compareciente si conoce al señor [redacted]
15. ¿Por qué lo conoce?
16. ¿Desde cuándo lo conoce?
17. Que diga el compareciente si conoce a Emilio Lozoya Austin.
18. ¿Por qué lo conoce?
19. ¿Desde cuándo lo conoce?
20. Que diga el compareciente cuantas veces se reunió con Emilio Lozoya Austin y en qué fechas.
21. Que diga el compareciente si tuvo conocimiento de una estructura para hacer un pago a Emilio Lozoya Austin y en su caso el concepto de dicho pago
22. Que diga el compareciente en qué consistió dicha estructura y cuál fue su participación en la misma.
23. Que diga el compareciente si sabe en qué consistía el proceso que realizaba el señor [redacted] para hacer los depósitos de los pagos no reconocidos.
24. Que diga el compareciente si sabe el nombre de la empresa [redacted] desde la que [redacted] realizaba las transferencias para los pagos extraordinarios.
25. Que diga el compareciente si puede describir cómo se realizó el flujo del dinero que tenía como destino final al parecer las cuentas proporcionadas por Emilio Lozoya Austin.
26. Que diga el compareciente a nombre de quien se encontraban registradas las cuentas aperturadas para recibir los pagos extraordinarios relacionados con Emilio Lozoya Austin
27. Que diga el compareciente en qué países se aperturaron [redacted] que Instituciones Bancarias.

[redacted]

28. Que diga el compareciente si sabe cuántos pagos extraordinarios se realizaron para Emilio Lozoya Austin.
29. Que diga el compareciente si sabe cuál fue el monto de dichos pagos.
30. Que diga el compareciente si recuerda en que fechas se realizaron las transferencias.
31. Que diga el compareciente si sabe cuál fue el nombre clave que la dirección de operaciones estructuradas le designo a Emilio Lozoya Austin.
32. Que diga el compareciente desde que empresa [redacted] de Odebrecht se le transfirieron los recursos que tenían como destino final al parecer cuentas relacionadas con Emilio Lozoya Austin.
33. Que diga el compareciente si sabe qué relación guarda la persona moral [redacted] con Emilio Lozoya Austin.
34. Que diga si sabe cómo se manejaron los recursos objeto de pago a Emilio Lozoya Austin.
35. Que diga el compareciente si recibió alguna instrucción por parte de Emilio Lozoya Austin en relación a los recursos motivo de los pagos realizados por parte de Odebrecht.
36. Que diga el compareciente en que consistieron dichas instrucciones.

[redacted]

FORMA C G - 1 A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ESP/580/12-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 405/18

Ciudad de México a 06 FEB 2018

[redacted]

CONFIDENCIAL

Muy Distinguido Ministro:

Hago referencia al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, por el que se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia del Reino de España, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la entrevista de la persona que en el mismo se detalla, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018, se solicita que se recabe la entrevista del testigo conforme al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al momento de citar al testigo de interés, se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual se hará constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué

delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por la Representación Social de la Federación.

Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexó en el oficio DGPI/142/18 de fecha 15 de enero de 2018.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*"**Artículo 20**.- El proceso penal será acusatorio y oral, Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."*

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

***"Artículo 247**.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:*

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 405/18

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

*"**Artículo 49.** Protesta*

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

*"**Artículo 363**. Citación de testigos*

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

*"**Artículo 364.** Comparecencia obligatoria de testigos*

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

[redacted]

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones."

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

Finalmente, solicito que la información y documentación que se desprenda con motivo del desahogo de la presente petición, se envíen debidamente certificadas y apostilladas a la Agregaduría Legal de esta Procuraduría General de la República en

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COMISIÓN ROGATORIA 10/ 8

[redacted]

Se ha recibido el 5 de Marzo de 2018 (RE 451) Comisión Rogatoria procedente de la Fiscalía General de Méjico, solicitando que se tome declaración en calidad de testigo a [redacted], relacionado con el caso "[redacted]" en Brasil.

Conforme a lo interesado por las autoridades de Méjico, se ACUERDA citar a [redacted] para recibirle declaración en calidad de testigo para el día 21 de marzo de 2018 a las 9,30h, en la sede de la Fiscalía [redacted]

Madrid, a 16 de Marzo de 2018

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1710

C. ROGATORIA 10/18

CÉDULA DE CITACIÓN

De conformidad con los artículos 773 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita a [redacted] para el próximo **día 21 de Marzo de 2018 a las 09,30 horas**, en la sede de esta Fiscalía, sita en Madrid, [redacted] al objeto de prestar declaración en calidad de TESTIGO en la Comisión Rogatoria arriba reseñada, con las advertencias legales caso de no comparecer.

Madrid, a 16 de Marzo de 2018

EL GESTOR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
GRUPO DE BLANQUEO DE CAPITALES

ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN DE [redacted]

En Madrid (Madrid), atendiendo a la asistencia penal librada por la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y en el marco de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, en dependencias Oficiales de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, siendo las 09:30 [redacted]

PREGUNTADO: Para que diga de qué forma colaboraba con la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.

MANIFIESTA: Que fue abogado del grupo Odebrecht.

PREGUNTADO: [redacted]

MANIFIESTA: Que si, que fue su jefe dentro del grupo Odebrecht.

PREGUNTADO: Por qué conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que a través del trabajo en la compañía.

PREGUNTADO: Desde cuándo conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que desde 2013; que sabía quién era desde antes, porque [redacted] era jefe del jefe del declarante, pero desde 2013 mantuvo contacto directo con [redacted] Que además de lo anterior, [redacted] fue inquilino del declarante.

PREGUNTADO: Para que diga si conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que la ha visto una vez en una fiesta de fin de año, a finales de año del 2013.

PREGUNTADO: Por qué conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que [redacted] trabajaba en ODEBRECHT, cómo [redacted] a [redacted] pero que nunca ha tenido trato directo con ella, salvo la fiesta de fin de año reflejada con anterioridad.

[redacted]

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
GRUPO DE BLANQUEO DE CAPITALES

PREGUNTADO: Desde cuándo conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que desde la fiesta reseñada; que no hablo con ella, sencillamente fue una coincidencia, dado que la fiesta era pequeña.

PREGUNTADO: Si conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que si, que lo conoce personalmente.

PREGUNTADO: Por qué conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que, de trabajo, que [redacted] le pedía cosas de trabajo, estudios jurídicos.

PREGUNTADO: Desde cuándo conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que lo conoce personalmente desde el año 2010.

PREGUNTADO: Si conoce a [redacted].

MANIGFIESTA: Que sí.

PREGUNTADO: Por qué conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que lo conoce a través de trabajar en Odebrecht, pero que lo conoce por temas ajenos al trabajo, ya que durante el trabajo no tenía contacto directo con él.

[redacted]

PREGUNTADO: Desde cuándo conoce a [redacted]

MANIFIESTA: Que desde el año 2010, antes de trabajar cómo abogado ya que, en ese año, el declarante vendió un sistema informático a Odebrecht, y [redacted] fue la persona que le pagó. Que lo conoció personalmente al mismo tiempo que a [redacted]. A partir del año 2011, el trato con [redacted] fue meramente informal.

PREGUNTADO: Si conoce a Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que sabe que fue presidente de la empresa PEMEX, y que es conocido que se postule como el siguiente presidente de México, dado que es muy cercano a [redacted] No lo conoce personalmente.

[redacted]

PREGUNTADO: Por qué conoce a EMILIO.

MANIFIESTA: Que de lo dicho en la anterior pregunta, pero no lo conoce personalmente.

PREGUNTADO: Desde cuándo conoce a EMILIO.

[redacted]

MANIFIESTA: Que no lo conoce.

PREGUNTADO: Para que diga cuantas veces se reunió con Emilio LOZOYA AUSTIN y en que fechas.

MANIFIESTA: Que nunca se reunió con esta persona.

PREGUNTADO: Para que diga si tuvo conocimiento de una estructura para hace un pago a Emilio LOZOYA AUSTIN, y en su caso, el concepto de dicho pago.

MANIFIESTA: Que no tiene conocimiento.

PREGUNTADO: Para que diga en qué consistió dicha estructura y cuál fue su participación en la misma.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe en qué consistía el proceso que realizaba el señor [redacted] para hacer los depósitos de los pagos no reconocidos.

MANIFIESTA: Que a raíz de los informes de la operación [redacted] tuvo conocimiento del procedimiento de pagos no reconocidos a través de un entramado de empresas offshore.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe el nombre de la empresa offshore desde la que [redacted] realizaba las transferencias para los pagos extraordinarios.

MANIFIESTA: Que, de lo que se informó en la prensa, la empresa [redacted] y otra con un nombre largo, de la que no se acuerda. El declarante desconoce donde están ubicadas estas empresas offshore.

PREGUNTADO: Para que diga si puede describir cómo se realizó el flujo de dinero que tenía como destino final, al parecer, las cuentas proporcionadas por Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Para que diga a nombre de quién se encontraban registradas las cuentas aperturadas para recibir los pagos extraordinarios relacionados con Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Para que diga en qué países se aperturaron dichas cuentas y en qué instituciones bancarias.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe cuántos pagos extraordinarios se realizaron para Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que lo desconoce; no obstante, le sorprende que durante el tiempo que participó en el Departamento de Operaciones Estructuradas de la empresa Odebrecht, no le llegó ningún tipo de información sobre riesgos relacionados con México.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe cuál fue el monto de dichos pagos.

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Para que diga si recuerda en que fechas se realizaron las transferencias.

MANIFIESTA: Que no conoce de este tema.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe cuál fue el nombre en clave que la dirección de operaciones estructuradas le designó a Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Para que diga desde qué empresa offshore de Odebrecht se le transfirieron los recursos que tenían como destino final al parecer cuentas relacionadas con Emilio LOZOYA AUSTIN.

MANIFIESTA: Que no tiene conocimiento.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe qué relación guarda la empresa "Latin América Asia Holdings" con Emilio LOZOYA AUSTIN.

[redacted]

MANIFIESTA: Que cree que esta es la otra empresa offshore de la que no recordaba el nombre; internamente a través de la empresa, no conoce nada sobre este tema, pero a través de la prensa, tuvo conocimiento de que esta empresa, podría haber realizado pagos directamente a Emilio LOZOYA.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe cómo se manejaron los recursos objeto de pago a Emilio LOZOYA AUSTIN.

[redacted]

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Para que diga si recibió alguna instrucción por parte de Emilio LOZOYA AUSTIN en relación a los recursos motivo de los pagos realizados por parte de Odebrecht.

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Para que diga en qué co[redacted]

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
GRUPO DE BLANQUEO DE CAPITALES

MANIFIESTA: Que no conoce sobre este asunto.

PREGUNTADO: Por si quiere aportar algo más a la declaración.

MANIFIESTA: Que sí; que entre el 30 de marzo y el 4 de abril, el declarante se encontraba en Estados Unidos, concretamente en Miami. En esa misma semana, [redacted] le solicitó citarse para hablar. Esta cita tuvo lugar en un restaurante de Miami. La conversación giró en torno a que [redacted] habría solicitado a [redacted] la elaboración de un informe para detectar un pago aproximado de 2 millones de dólares, retirados de la caja B de la empresa. Esta retirada de fondos no se realizó para salir fuera de la empresa, sino para realizar un pago "interno" a un director de Odebrecht en México, [redacted]. Esta persona es muy cercana a [redacted]O (el declarante matiza que uno de los hijos de [redacted] trabaja en Odebrecht México, y [redacted] es su jefe).

Por parte del declarante, se adjunta un informe realizado, (encargado por el propio [redacted]) para comprobar esta posible extracción de dinero de la compañía; esta comprobación no pudo llevarse a cabo, dado que los sistemas de [redacted] se encontraban borrados. El declarante, a posteriori, tuvo conocimiento de que [redacted] manipuló la contabilidad de la empresa para la retirada de estos 2 millones. Este sistema de manipular la contabilidad se realizó en más ocasiones, para desvirtuar la trazabilidad del dinero.

A finales del año 2015, el declarante tuvo conocimiento de que el borrado de datos era una orden dada desde arriba, y que cree que la solicitud de averiguación de datos era una maniobra de cobertura de la propia empresa, sin intención de profundizar en más indagaciones.

Que no teniendo nada más que manifestar, se [redacted] 10:30 horas del corriente, siendo firmada por el decla[redacted] intervinientes.

[redacted]

38
340

	Relatório de Não Conformidade	ID: *MEXICO*

Local onde ocorreu o desvio:	Processo Interno

Cliente				
ODEBRECHT				

INFORME

[redacted] SOLICITOU RELATORIO DE NAO CONFORMIDADE E ACOMPANHAMENTO – SUPOSTO DESVIO DE RECURSOS INTERNOS – VALOR APROXIMADO: 2MM USD$ VERIFICAR E ACOMPANHAR SE POSSUI APARENTE AUMENTO DE PATRIMONIO NAO JUSTIFICADO: [redacted] -

vo do Problema:

[redacted] QUE [redacted] SUSPEITA QUE [redacted] DE DESPESA INEXISTENTE PARA GERAR RECURSO DE CAIXA 2 DESVIADO E REVERTIDO EM FAVOR DO [redacted] DE CONTROLE CONTABIL - MYWEBDAY -NO QUAL OS DADOS FORAM LANCADOS FOI DELETADO PELOS TECNICOS DAEMPRESA POR SOLICITACAO [redacted] IMPOSSIVEL A CONFERENCIA DAS RESPECTIVAS REQUISICOES DO DIRETOR

Relatório emitido por: [redacted]

Ação Imediata: *VERIFICAR INFORMACOES C/* [redacted]

Disposição: Devolver

[redacted] RODRIGO DURAN		

Descrição da Ação: *(Descrever em detalhes a ação tomada)*

[redacted] INFORMACOES A PEDIDO [redacted] A SISTEMA CONTABIL MYWEBDAY DELETADO E INACESSIVEL
SOLICITEI COPIAS DAS REQUISICOES E JUSTIFICATIVAS E FUI INFORMADO POR [redacted] QUE NAO EXISTE BACKUP DO SISTEMA MY WEB DAY
OLVER RELATORIO COMO INCONCLUSIVO POR FALTA DE INFORMACOES
ACOMPANHAMENTO FUTURO DE EVENTUAL ENRIQUECIMENTO SEM CAUSA

[redacted]

Responsável pela Definição	***Data***
	/ /

Relatório encerrado e verificado por: [redacted] ***Data:*** 30 / ABRIL / 2015

A necessidade da abertura do Relatório de Ocorrência? NÃO

30 de março de 2015 **segunda-feira**	
Evento de dia inteiro	VIAGEM - ODEBRECHT REUNIAO -- MIAMI ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS
31 de março de 2015 **terça-feira**	
Evento de dia inteiro	VIAGEM ODEBRECHT - ANALISE DOCUMENTAÇÃO / INTRANET -- MIAMI - ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - [redacted] / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS
1 de abril de 2015 **quarta-feira**	
Evento de dia inteiro	VIAGEM ODEBRECHT - ANALISE DOCUMENTAÇÃO / INTRANET -- MIAMI - ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS
2 de abril de 2015 **quinta-feira**	
Evento de dia inteiro	VIAGEM ODEBRECHT - ANALISE DOCUMENTAÇÃO / INTRANET -- MIAMI -ODEBRECHT
17:00 - 19:30	ODEBRECHT - ANALISE DE RISCO / MONITORAMENTO / INTRANET / REMEDIACAO / ACOMPANHAMENTO DE ESTRATEGIAS

3 de abril de 2015
sexta-feira

Evento de dia inteiro VIAGEM - ODEBRECHT - REUNIAO -- MIAMI ODEBRECHT

4 de abril de 2015
sábado

Evento de dia inteiro VIAGEM ODEBRECHT -- MIAMI - ODEBRECHT

[redacted]

37

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA
CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA

C. ROGATORIA 10/18

ACUERDO [redacted]

Con fecha 21 de marzo de 2018 se ha practicado en la sede de esta Fiscalía Especial, declaración de [redacted], objeto de la presente Comisión Rogatoria.

Habiéndose cumplimentado lo solicitado por las autoridades de Mexico,

SE ACUERDA:

REMITIR a las Autoridades de México el resultado de lo actuado a través del Ministerio de Justicia-Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, dejando testimonio de todo ello en esta Fiscalía.

Líbrese oficio a la Fiscalía General del Estado- Unidad de Cooperación Internacional- a fin de comunicarles el cumplimento de lo solicitado en la presente Comisión Rogatoria y su devolución a las autoridades requirentes.

[redacted]

39

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
26 MAR 2018
SALIDA
R. GRAL. 1555

C. ROGATORIA 10/18
s/Ref: 0000238/18-CPP

Se dirige el presente a la SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL-SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA- MINISTERIO DE JUSTICIA, a fin de que se sirvan remitir a las Autoridades de México la cumplimentación de la Comisión Rogatoria remitida por esa Subdirección el 15 de Febrero de 2018 (s/Ref: 0000238/18-CPP).

Madrid, a 22 de Marzo de 2018

[redacted]

SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL
SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA- MINISTERIO DE JUSTICIA

[redacted]

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
26 MAR 2018
SALIDA
R. GRAL. 1946

C. ROGATORIA 10/18
s/Ref: DS 80/18

A LA UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Con fecha cinco de Marzo de 2018 (RE 451) se recibió en esta Fiscalía procedente de la Fiscalía General del Estado (RS 2586-Ref.DS 80/18), Comisión Rogatoria procedente de las Autoridades de México relativa a [redacted] remitida por el Ministerio de Justicia el 22 de Febrero de 2018 (RE 3478) con referencia 0000238/18-CPP, para su cumplimentación.

Por Decreto de 7 de Marzo de 2017 se acordó la cumplimentación de la misma, registrándose con el nº 10/2018.

Habiéndose cumplimentado las peticiones solicitadas por las Autoridades de México, se pone en conocimiento de la FGE que con esta fecha se ha remitido lo actuado en la presente Comisión Rogatoria a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional-Secretaria de Estado de Justicia- Ministerio de Justicia, para su remisión a las autoridades colombianas.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 33273
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 7 de mayo de 2018.

[redacted]

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción VI,** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H), fracción XLI, 12 fracción II,** así como **88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada ley y en atención a su oficio **UIL-C-CGI-025/2018** de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al [redacted], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

PGR
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
2 MAY 2018

[redacted]

53-46 19-12 o 53 46

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México, 08 de marzo del 2018.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
10 MAY 2018
[redacted]
HORA

[redacted]
DE LA CIUDAD DE MEXICO
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por el Director de Especialidades Criminalisticas para intervenir en el expediente al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio UIL-C-CGI-025/2018 de fecha 07 de mayo del 2018 y recibido por esta Coordinación General el día 07 de mayo de 2018, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...se sirva designar peritos en materia de FOTOGRAFIA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL, a fin de que se constituyan URGENTEMENTE el día de hoy 07 de mayo de 2018, a la brevedad en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

01-un sobre de color café conteniendo un disco compacto, diversos documentos y el procedimiento realizado por el C. Perito en Informática.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon 7D
- Lente Zoom 18-200 mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon Speedlite 430EXII
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compactflash 4GB
- MiniLab Noritsu QSS-350li Plus

OBSERVACIONES.

El día 08 de mayo de 2018 me constituí en las instalaciones de *Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales*, para llevar acabo la fijación fotográfica de un sobre de color café conteniendo un disco compacto color blanco con la leyenda *"doc bancaria"*, diversos documentos y el procedimiento realizado por el C. Perito en Informática, todo esto señalado y puesto a la vista por la Agente del Ministerio Público.

CONCLUSIONES.

El día 26 de marzo de 2018 me constituí en Avenida de los Insurgentes 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, para llevar cabo la fijación solicitada por la autoridad, obteniendo 24 impresiones fotográficas las que son anexadas al presente Dictamen

ANEXOS: 24- impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cm

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

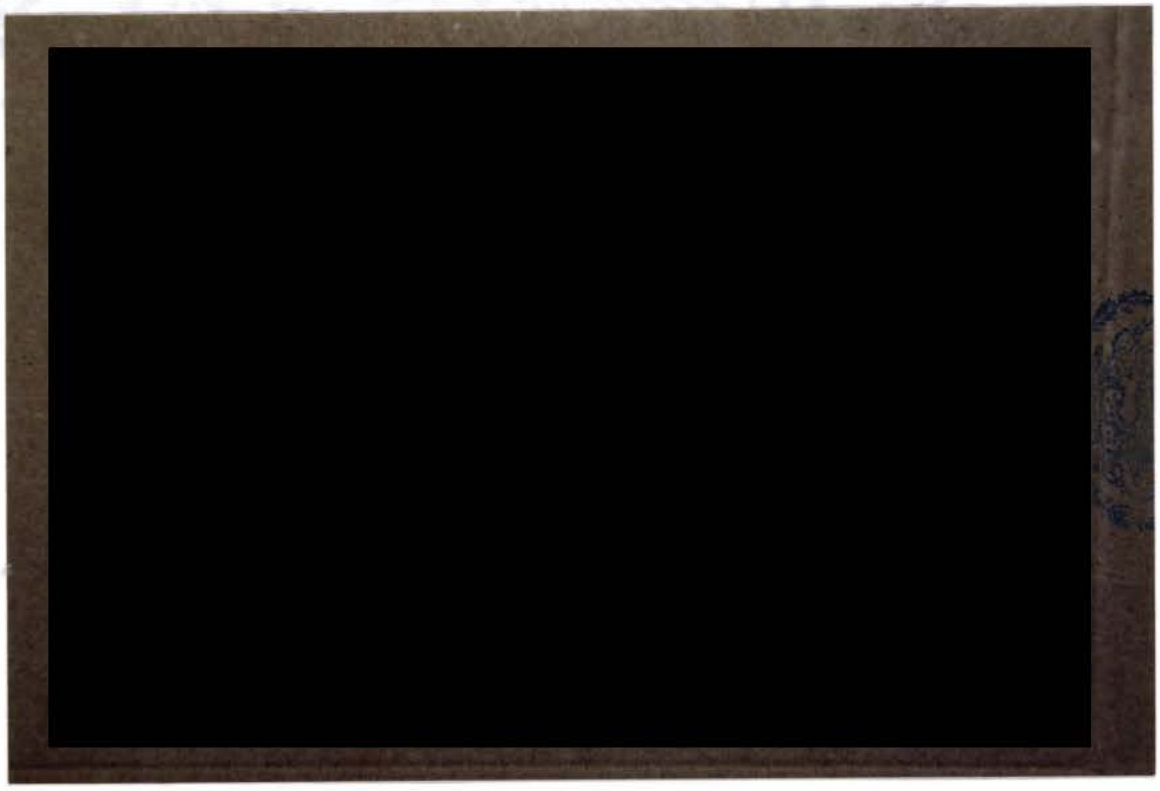

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

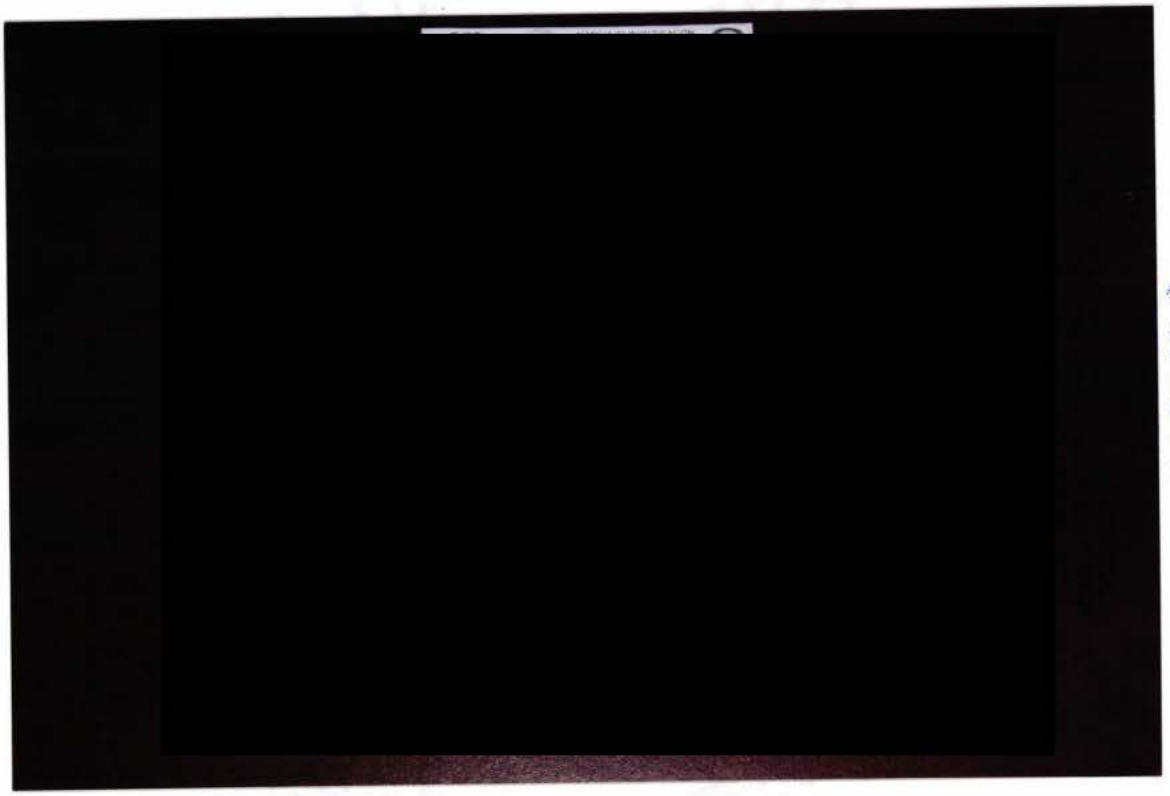

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

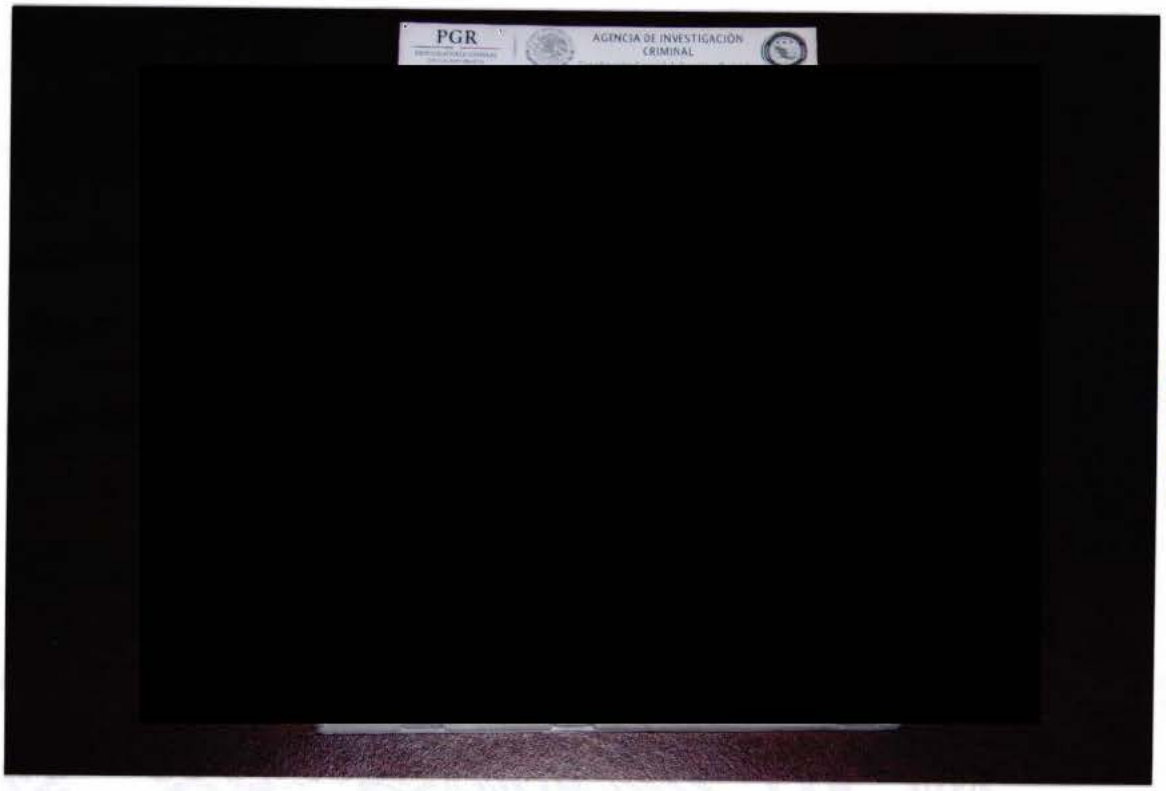

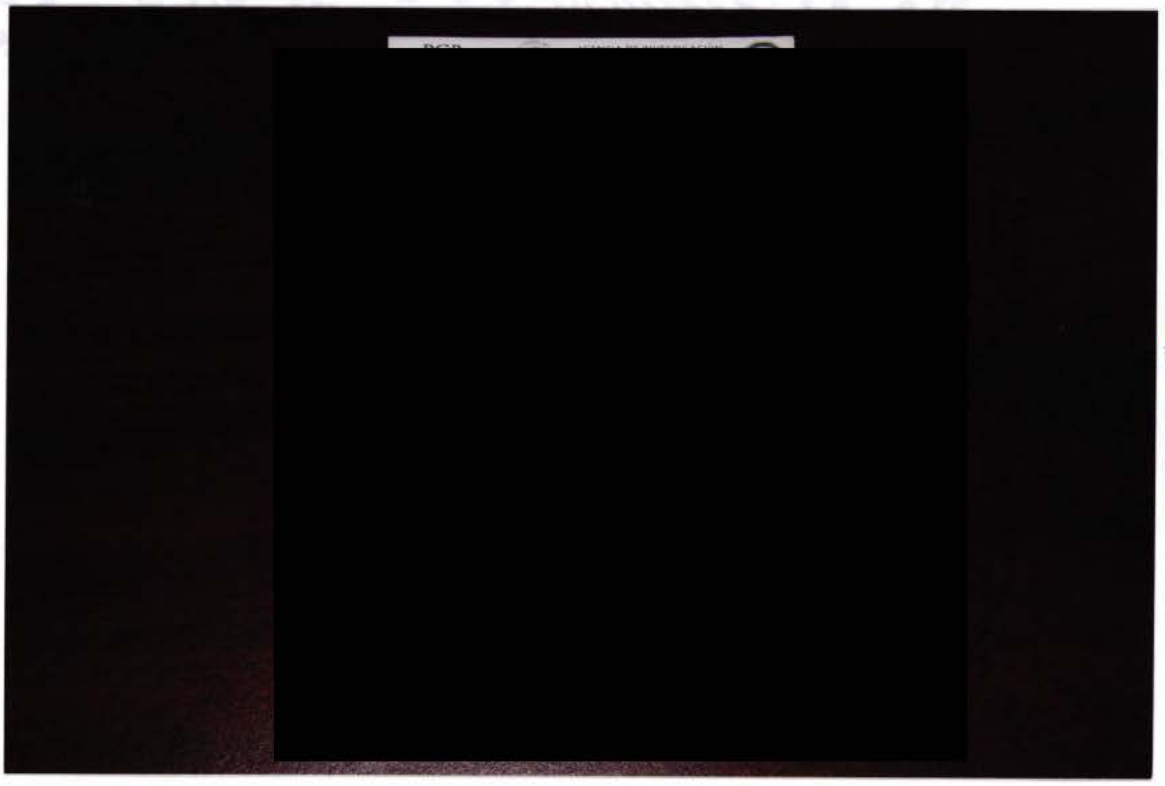

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

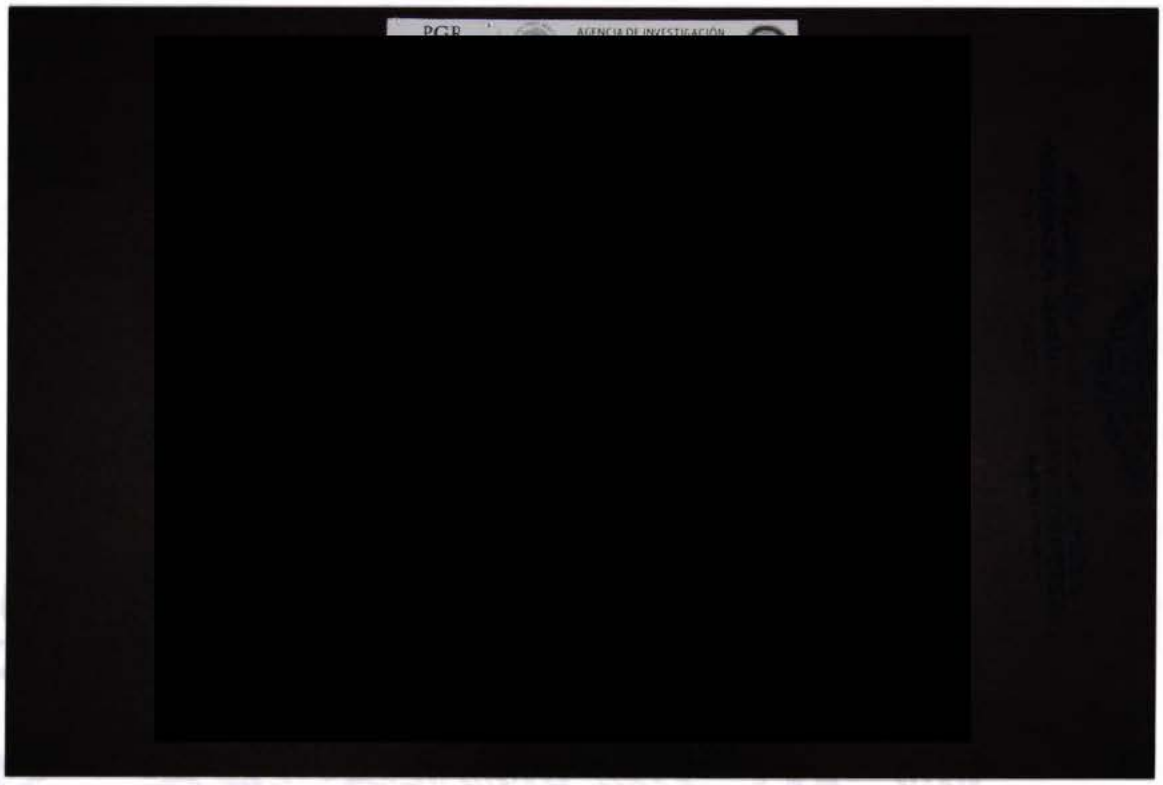

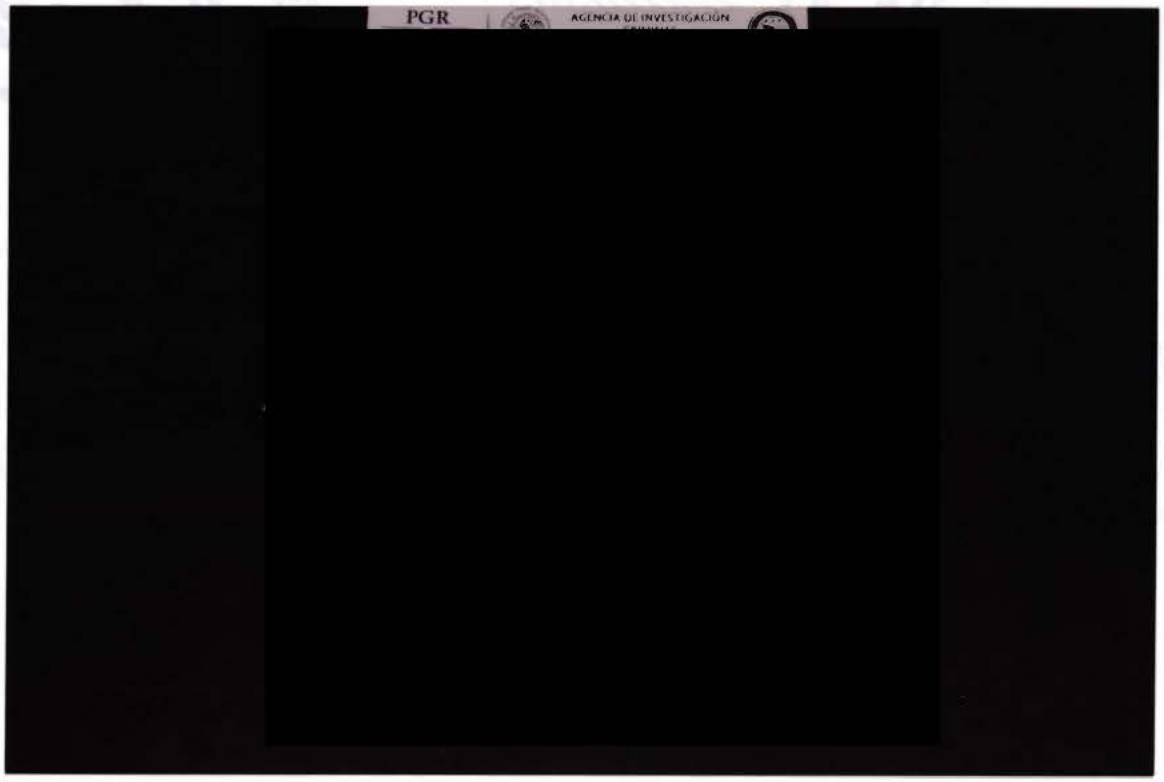

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

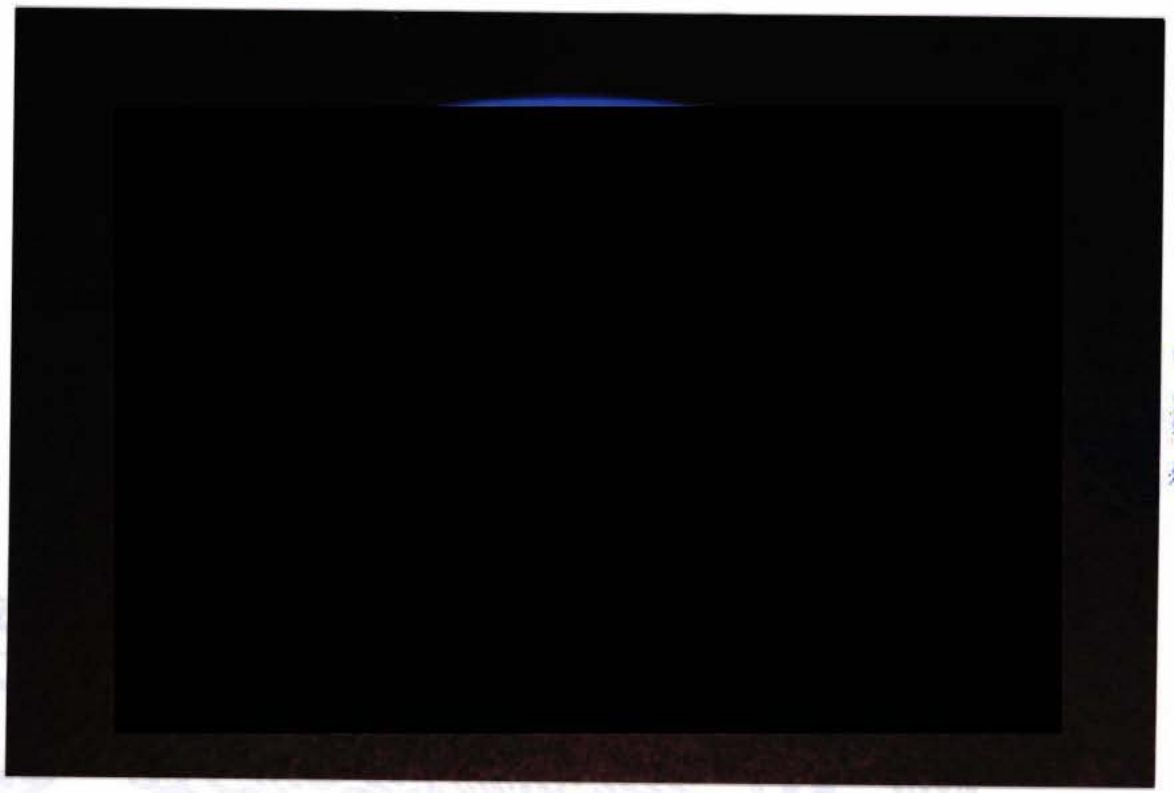

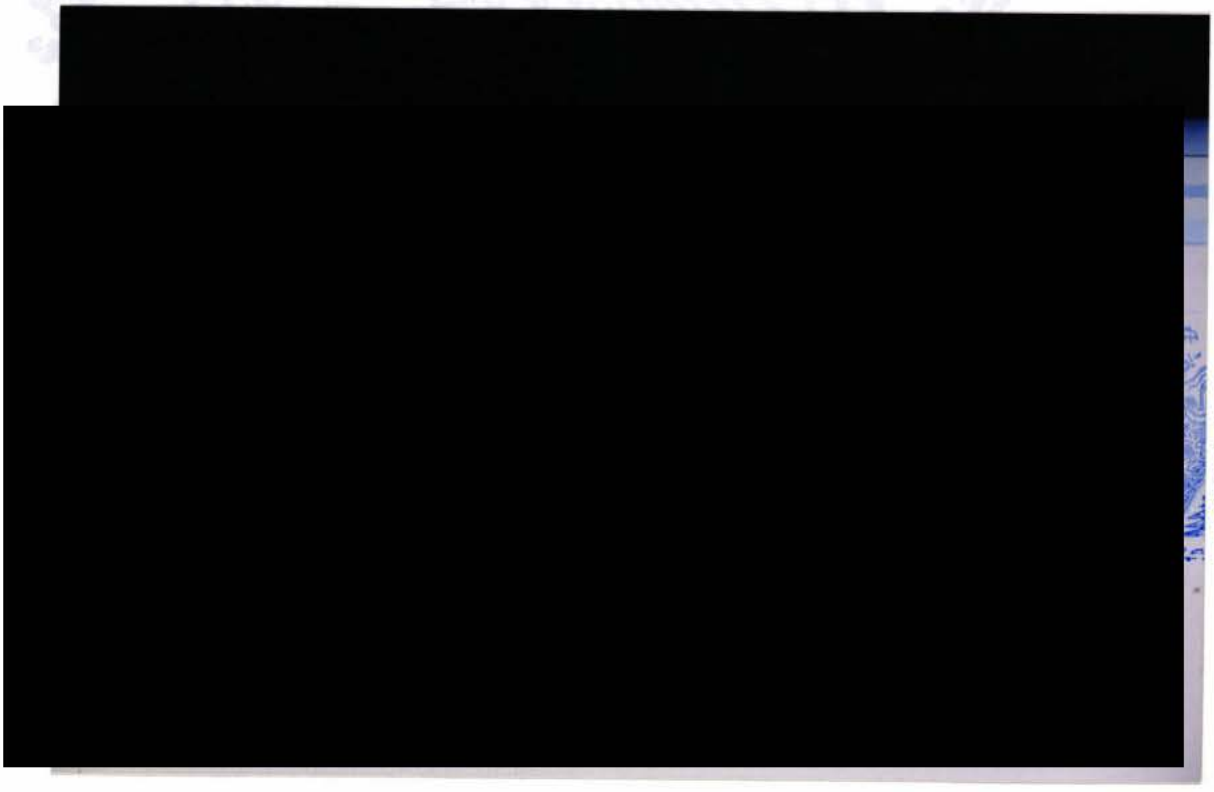

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

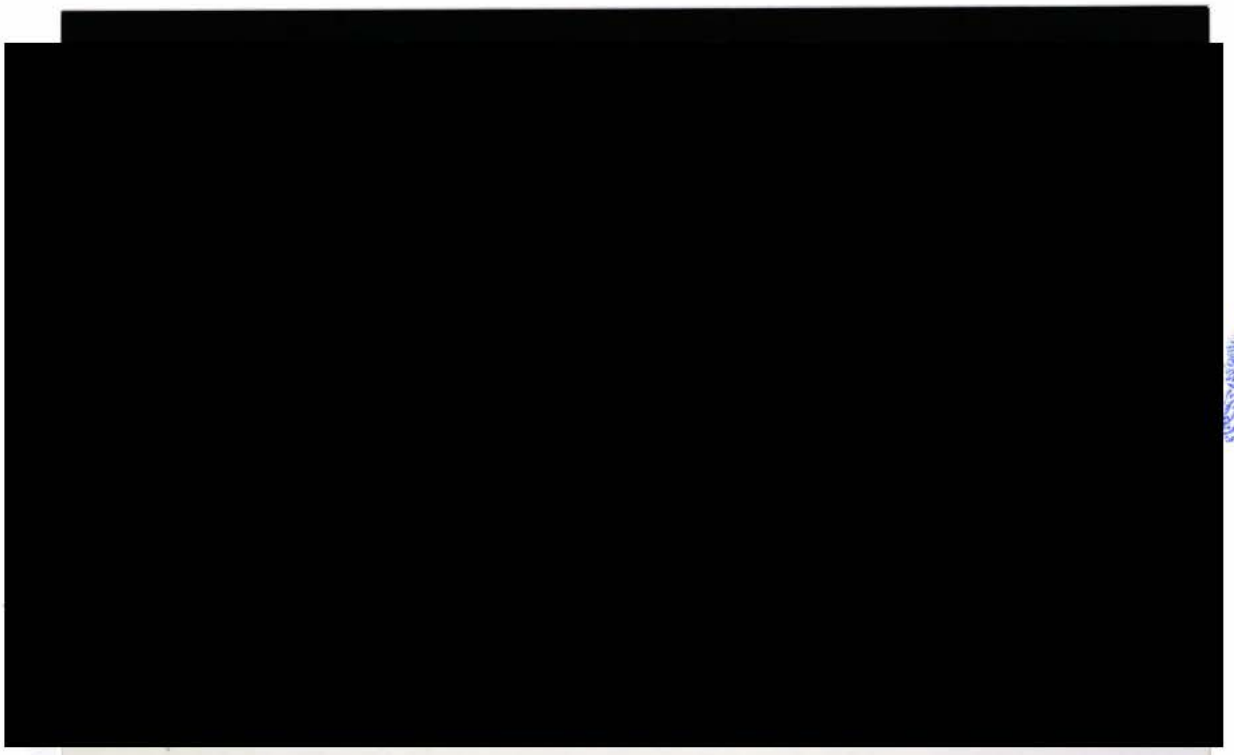

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – **www.gob.mx/pgr/**

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

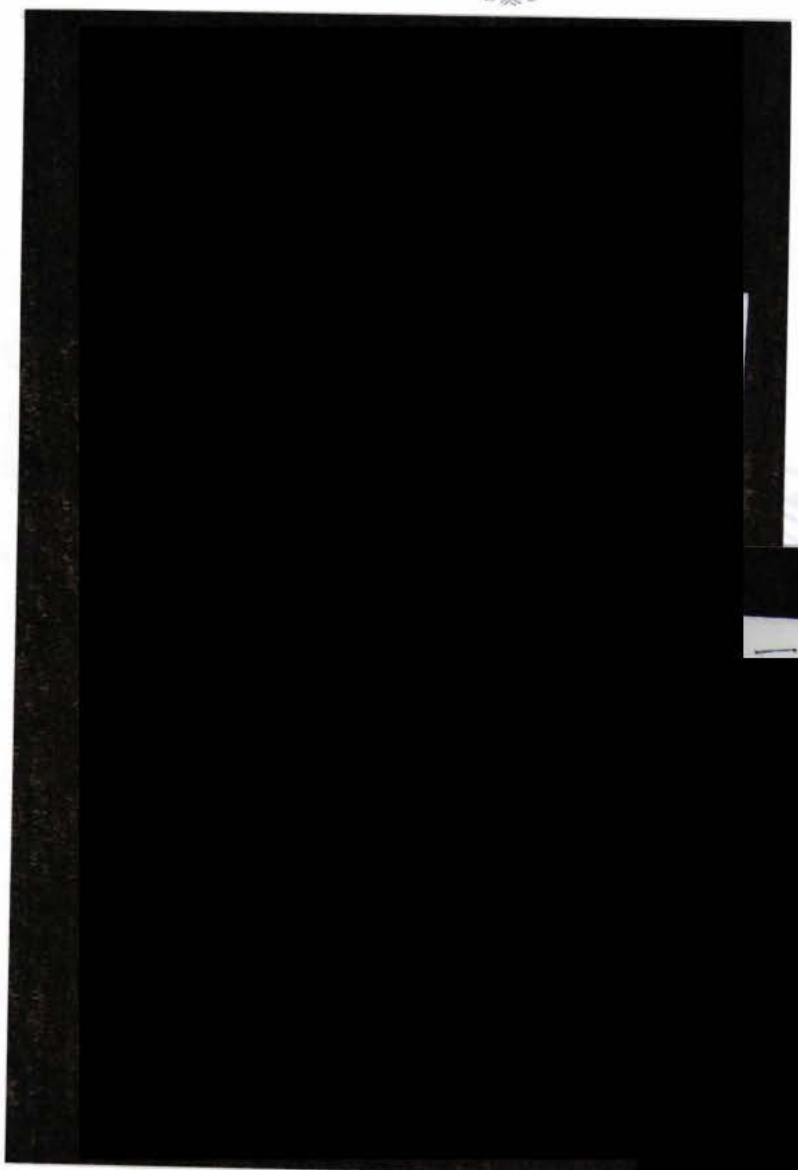

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

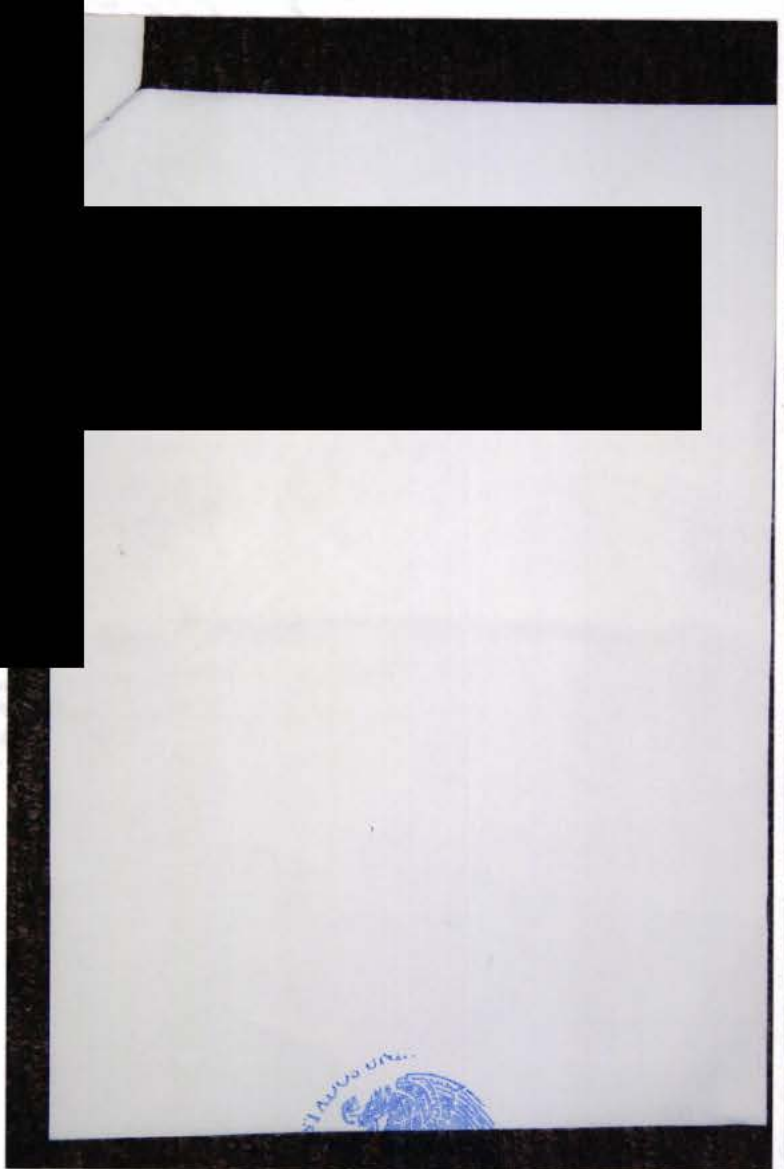

PROCURADURÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Pagina 3 / 4

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

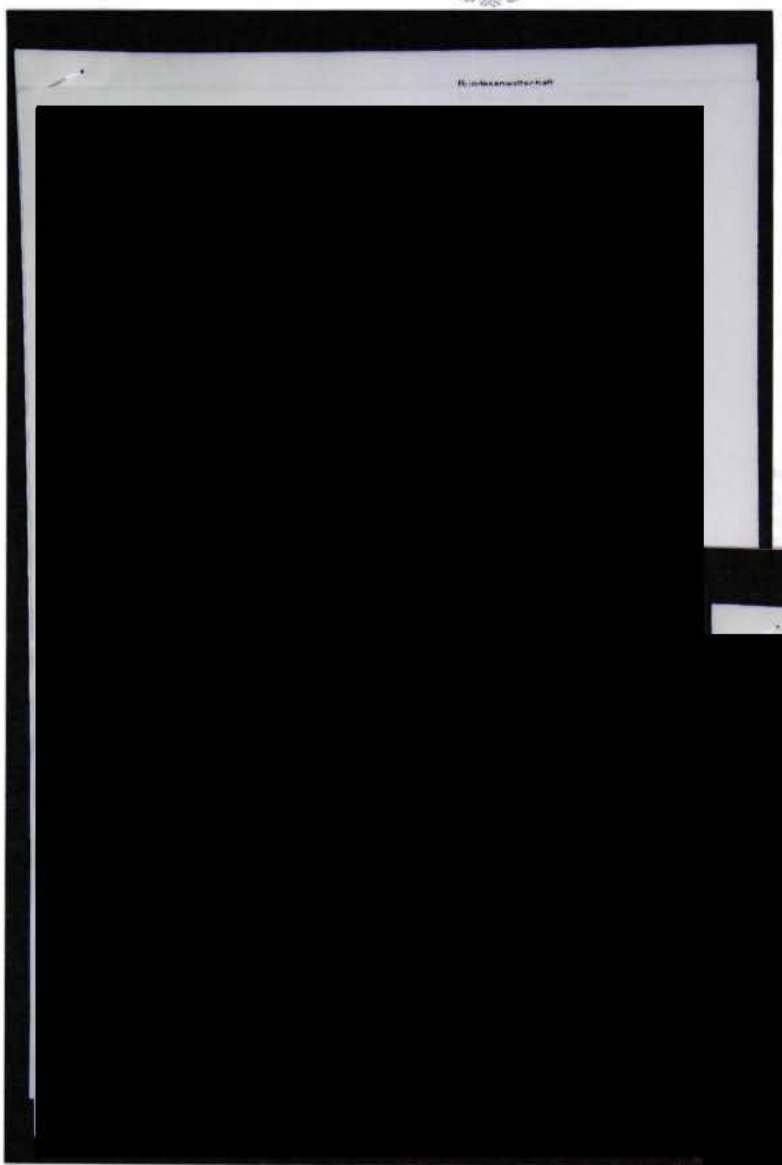

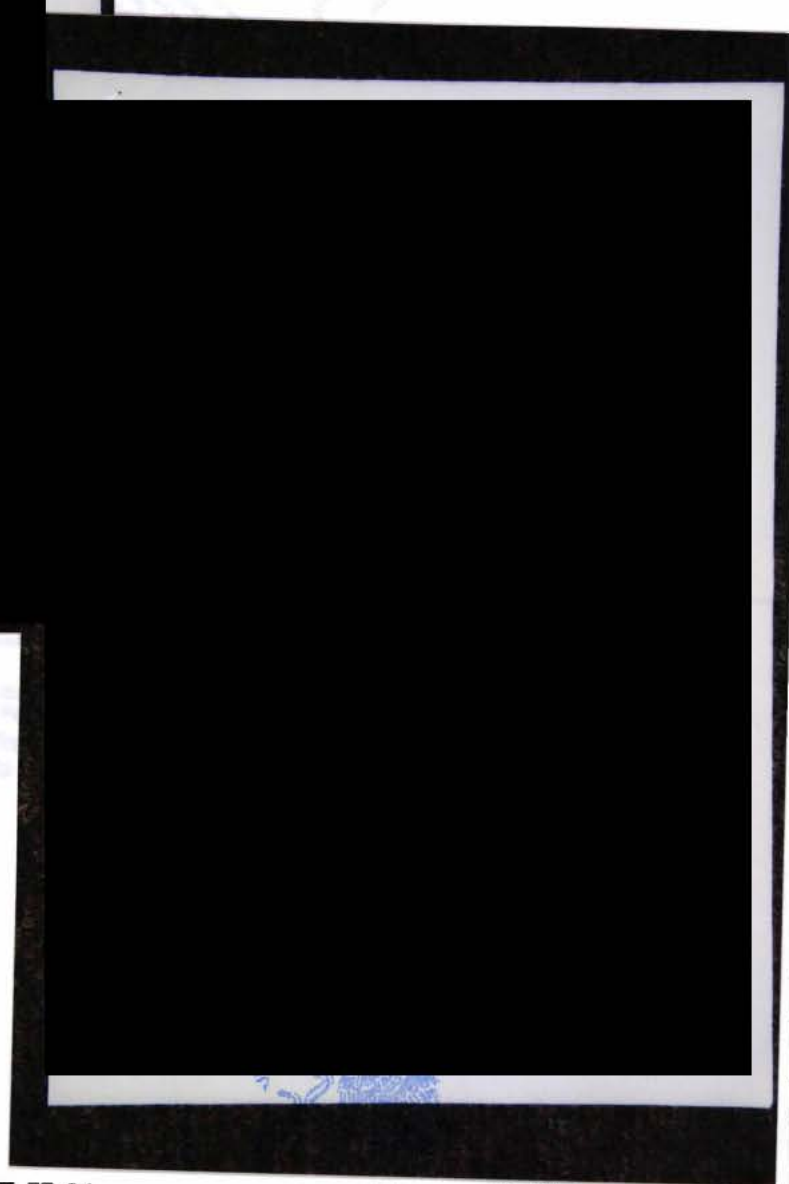

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.pgr.gob.mx/pgr/

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

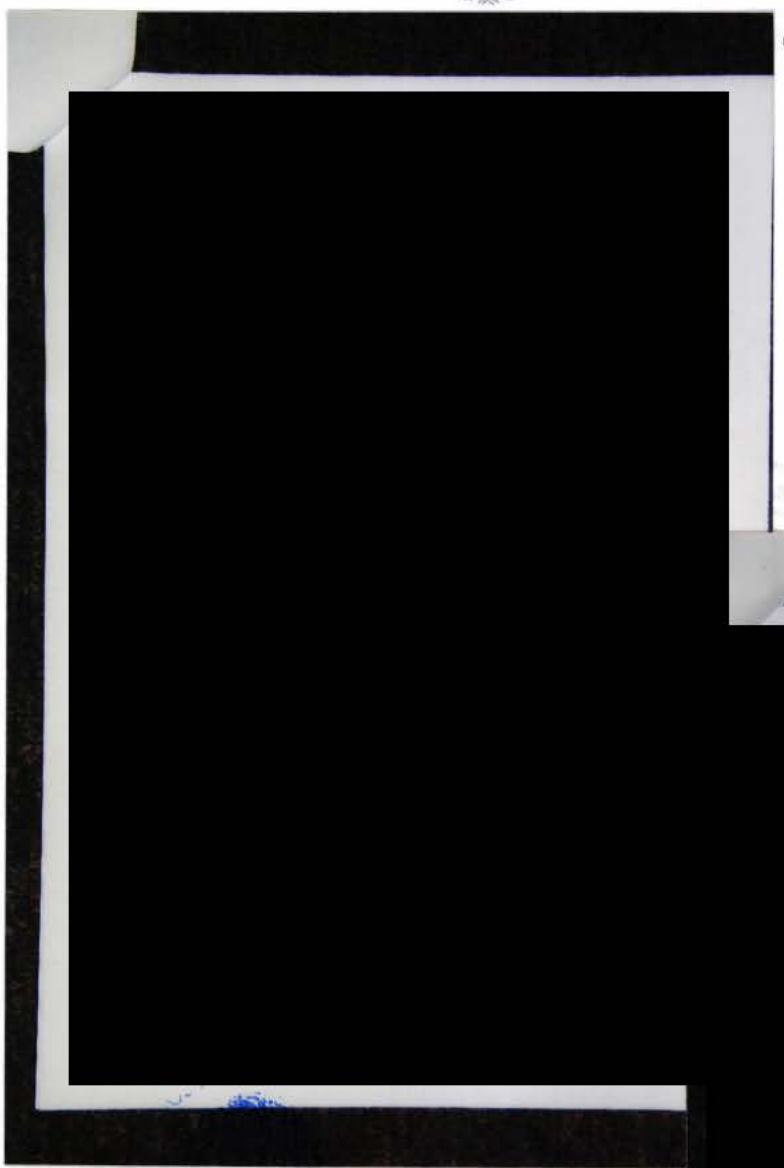

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

NÚMERO DE FOLIO: 33273
C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

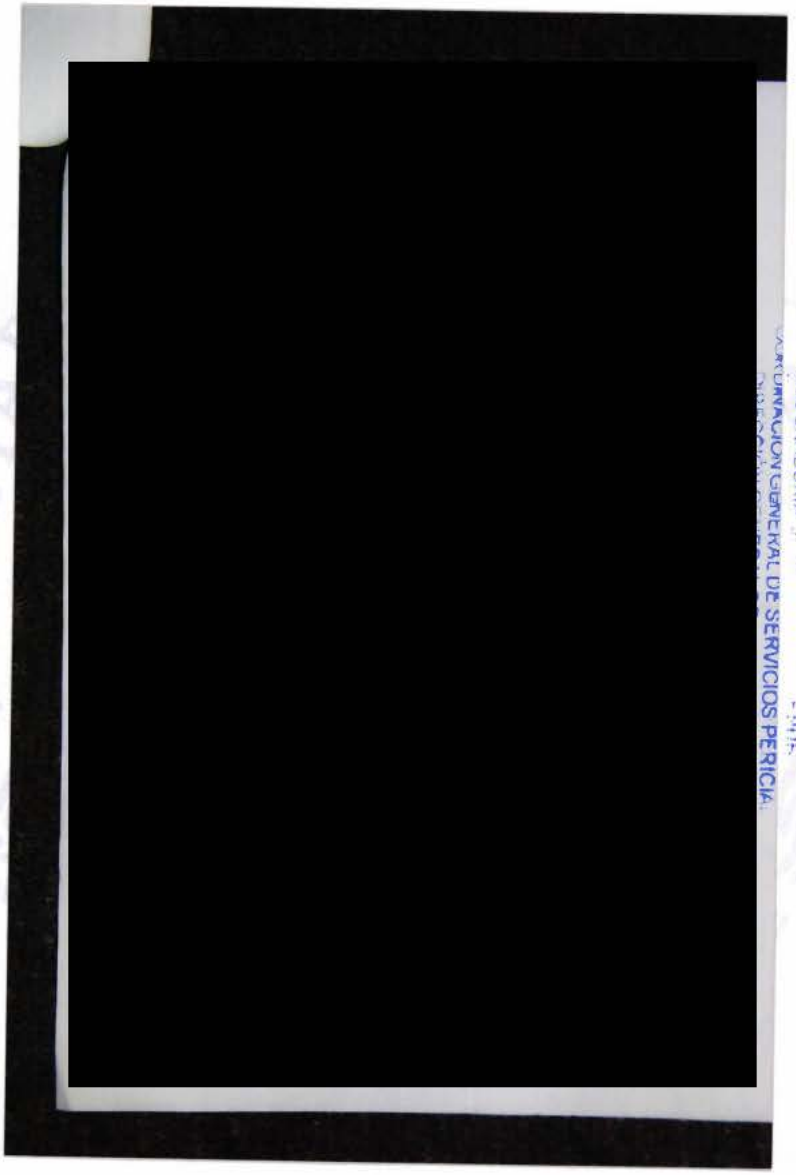

PROCURADURÍA ... COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de folio: 33272
CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Informática.**

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2018.

[redacted]

PRESENTE.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Informática, designado para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, y en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-025/2018** de fecha 07 de mayo del año 2018, dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

Se recibió el oficio de petición antes descrito, el cual solicita se designe perito en la especialidad de Informática, por lo que en punto de las 09:00 horas del día 08 de mayo el que suscribe me constituí en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicada en [redacted]

En dichas instalaciones fui atendido por la [redacted] quien me permitió el acceso a las instalaciones y me indico que el motivo de mi interversión versaría sobre realizar la copia de un disco compacto y generarle su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

Una vez que se me puso el Indicio procedí a realizar la identificación y fijación del elemento, como a continuación se muestra:

Indicio 1.- Se aprecia un sobre de papel de color café con una etiqueta adherida.

Fotografía 1. **Fotografía 2.**

[redacted]

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Tel: Ext. (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Realizar una copia de un disco compacto y generarle su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

La copia del disco se realizó en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación [redacted]

El presente Dictamen se realizó en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Servicios [redacted]

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A efecto de dar respuesta a la petición se procede a extraer del sobre café, el disco compacto, el cual presenta las siguientes características:

Disco compacto de color blanco con la leyenda escrita a letra de molde **"RH.A7.0A86 CAE DOC. bancaria 27.04.2018"**, el disco se encontró en regular estado de conservación ya que esté presenta ralladuras en su superficie, como se aprecia en las imágenes fotográficas siguientes.

[redacted]

Haciendo uso del Software Forense se verifica el contenido del disco compacto, el procedimiento se muestra en la secuencia de pantallas siguientes:

Pantalla 1.- Se inicia un nuevo caso en el programa forense para lo cual se le asigna el nombre de la presente Carpeta de Investigación, como se aprecia a continuación.

Pantalla 2.- Se selecciona el dispositivo sujeto a estudio, el cual corresponde a un disco compacto, como se aprecia en la imagen siguiente:

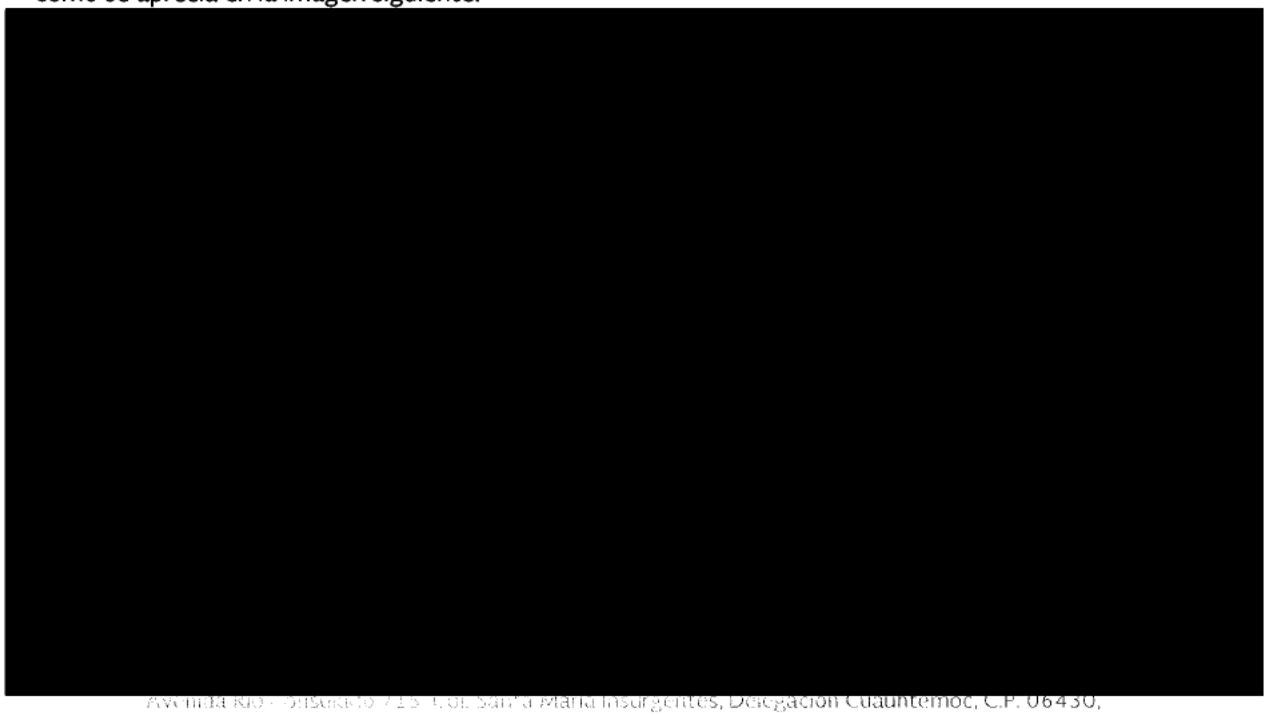

Pantalla 3.- Una vez que se agrega el disco compacto al programa forense Encase, se revisó y se encontraron 68 archivos correspondientes al programa Adobe Acrobat Document, mismos que se obtuvo su firma digital o lo que es lo mismo su valor Hash, como se aprecia en la imagen siguiente:

[redacted]

Pantalla 4.- Se aprecia la estructura de directorios con las que cuenta el disco compacto sujeto a estudio.

[redacted]

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México D.F. Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

La tabla siguiente muestra las características de los archivos encontrados.

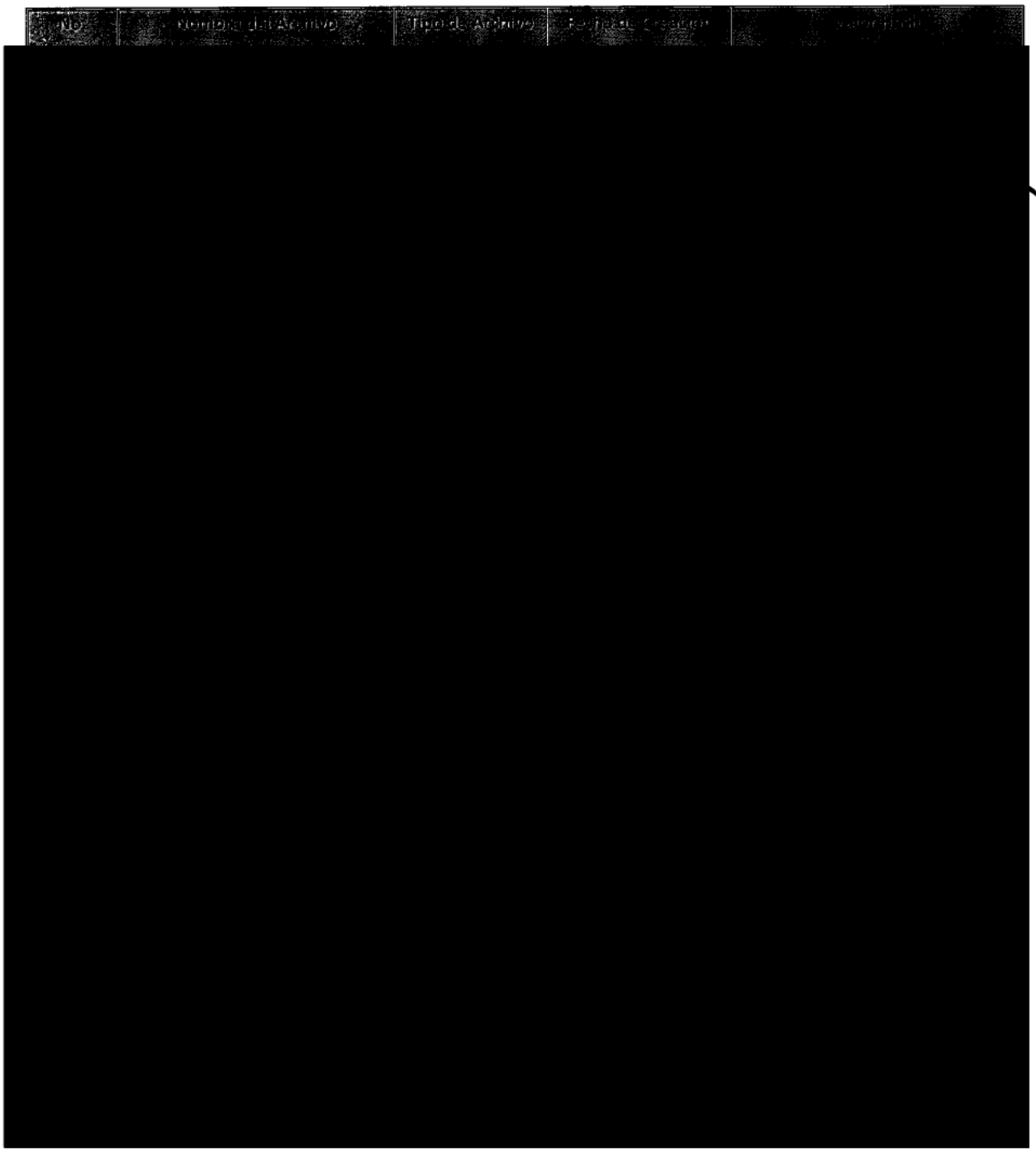

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Número de folio: 33272
CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

No.	Nombre del Archivo	Tipo de Archivo	Fecha de Creación	
[redacted]				

TABLA 1.

Nota 1. Se informa a esta autoridad que los archivos numerados del 1 al 7 respectivamente de la table, se encuentran en la siguiente ruta del disco compacto analizado, [redacted]

Nota 2. Se informa a esta autoridad que los archivos numerados del 8 al 68 respectivamente de la table, se encuentran en la siguiente ruta del disco compacto analizado, F\(1) RH_17_0186_CAE\Trasmissione [redacted]

Una vez identificado el disco y su contenido, se realizó la copia solicitada.

Pantalla 5.- Se realizó la copia del disco compacto como lo solicita esta autoridad, para ello se utilizó el programa Nero Burning, como se aprecia a continuación.

[redacted]

Avenida Río Consulado S/N, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
México, D.F. Tel: 01 (55) 5346 1970 **www.pgr.gob.mx**

Pantalla 6.-

Una vez generada la copia, se realizó la función Hash a cada uno de los archivos, dando como resultado el mismo valor Hash por lo que se considera que la copia generada y solicitada por esta autoridad es la misma.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Titulo.- Microsoft Diccionario de Informática e Internet de Microsoft.
[redacted].

GLOSARIO.

Medios de Almacenamientos.-Son dispositivos que almacenan programas de aplicación e información de usuario y se dividen en medios de almacenamiento primario y secundario. Los medios de almacenamiento primario para una computadora son usualmente los discos duros internos, muchos de los dispositivos internos de una computadora son regularmente discos duros IDE. Los dispositivos removibles son conocidos como medios de almacenamiento secundario los cuales son USB thumb drives, los dispositivos portables ZIP, los dispositivos JAZ, los dispositivos CD/DVD, dispositivos de almacenamientos de cámaras....etc.

Nero Burning.- Es un popular programa para producir CD y DVD, que funciona en Microsoft Windows y GNU/Linux. La compañía responsable de su desarrollo es Nero AG, anteriormente Ahead Software. Nero Express viene gratuitamente con muchos grabadores de discos ópticos.

Hash.- Una función hash es un método para generar claves o llaves que representen de manera casi unívoca a un documento o conjunto de datos. Es una operación matemática que se realiza sobre este conjunto de datos de cualquier longitud, y su salida es una huella digital, de tamaño fijo e independiente de la dimensión del documento original. El contenido es ilegible.

Por lo anteriormente descrito el que suscribe emite las siguientes:

CONCLUSIONES.

ÚNICA.- A petición de esta autoridad se realizó la copia de un disco compacto a través de la herramienta Nero Burning, cabe hacer mención que el disco cuenta con 68 archivos correspondientes al Programa Acrobat Adobe Document, el listado de archivos se aprecia en la Tabla 1 del presente dictamen.

Una vez generada la copia, se realizó la función Hash a cada uno de los archivos, dando como resultado el mismo valor Hash por lo que se considera que la copia generada y solicitada por esta autoridad es la misma.

Sin más por el momento quedo de usted para futuras instrucciones.

[redacted]

La copia realizada y solicitada por esta autoridad, se entregó a la **Lic. Montserrat Fonseca** en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur # 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en esta Ciudad de México, dicha copia se embalo en un sobre de color amarillo, el cual se cerró, se selló y etiqueto, generándole su respectivo Registro de Cadena de Custodia, como se muestra en la Imagen fotográfica siguiente.

[redacted]

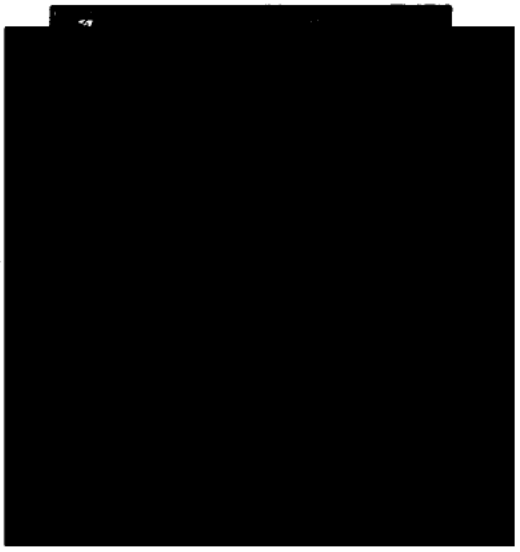

Por lo descrito anteriormente el presente dictamen se entrega sin Indicios ni Cadena de Custodia.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **33272**
Expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX /0000117/2017**
Oficio Núm.: **UIL-C-CGI-025/2018**
ASUNTO:**PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018

[redacted]

PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **UIL-C-CGI-025/2018,** de fecha **07 de mayo de 2018** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año,** en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

[redacted]

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-025/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE MAYO DE 2018

[redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA, INFORMATICA, TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL E ITALIANO AL ESPAÑOL**, a fin de que se constituyan URGENTEMENTE **el dia de hoy 07 de mayo de 2018**, a la brevedad en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida de los Insurgentes [redacted] para llevar a cabo una diligencia de caracter ministerial.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-026/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

MÉXICO,CUAUHTÉMOC,08 DE MAYO DE 2018.

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL ASI COMO DE FRANCES AL ESPAÑOL** , a fin de que los archivos contenidos en formato CD-ROM sean traducidos al idioma español.

Quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en [redacted] para llevar a cabo una diligencia de caracter ministerial. No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-417-2018.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.

[redacted]

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/1860/18,** del 18 de mayo del presente año, signado por el [redacted] Director General de Procedimientos Internacionales, relativo al **EXP. AJI/ARG/151/04-2017-A**, mediante el cual se remite nota N°3345/18, recibida el 17 de 2018, por la que la Directora de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Argentina. Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ARG/151/04-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 1860/18

Ciudad de México, a 18 MAY 2018

CONFIDENCIAL

[redacted]

PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/939/17, por el cual esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Argentina, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance a los oficios DGPI/1414/17 y DGPI/2400/17 del 30 de mayo y 5 de septiembre de 2017, adjunto nota N°3345/18, recibida el 17 de mayo de 2018, por la que la Directora de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Argentina, advirtió a esta Unidad Administrativa que de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuraduría General de la Nación, la

[redacted]

...continúa al reverso...

Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA); cuyo rol es la investigación de hechos de corrupción y de irregularidades administrativas cometidas por agentes de la Administración Nacional, ha manifestado que no posee ninguna investigación en curso en el denominado "Lavajato/Odebrecht", donde se encuentra involucrada la empresa de origen mexicano Petróleos Mexicanos (incluida sus divisiones o filiales), documentación que conforme al artículo XIX del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, estarán exentos de toda legalización u otra formalidad análoga, en virtud de que fue cursada por las autoridades centrales. Es importante mencionar que esta Dirección General no conserva para su archivo copia de la documentación que se remite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REP
RECI
17 MAY
Dirección G
Procedimientos M

...iones Exteriores y Culto

MUY URGENTE

ADELANTADO POR
CORREO ELECTRONICO

Sírvase citar CAR

Nota N° 334/18
Buenos Aires, 19 ABR 2018

Subprocuraduría jurídica y de
Asuntos Internacionales y Agregadurías,
Dirección General de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** en trámite por ante en el Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y en relación al pedido de asistencia judicial internacional en materia penal de fecha 06 de abril del 2017.

Al respecto, se cumple en informar que de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) a cargo del Dr. Sergio L. Rodríguez; y, cuyo rol es la investigación de hechos de corrupción y de irregularidades administrativas cometidas por agentes de la Administración Nacional, ha manifestado que no posee ninguna investigación en curso en el denominado "Lavajato/Odebrecht" donde se encuentra involucrada la empresa de origen mexicano o denominada *Petróleos Mexicanos* (incluida sus divisiones o filiales).

Pg

[redacted]

Carpeta de investigación :
FED/SEIDF/CGJ-CDMX/0000117/2017

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 MAY 2018

C.AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
P r e s e n t e

[redacted], en mi c[redacted]al de [redacted], personalidad que tengo debidamente acreditada, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En términos del artículo 109 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos penales se ofrece como datos de prueba las siguientes documentales en copia certificada:

Contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14

1. Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria número 12 de fecha 18 de diciembre de 2013 del Comite de Adquisiones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS).
2. Copia simple de la lista de asistencia del acta de la Sesión Extraordinaria número 12 de 18 de diciembre de 2013 del Comite de Adquisiones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS).

Contrato DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-3-15

1. Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria número 177 de fecha 16 de octubre de 2015 del Consejo de Administración de Pemex Refinación.
2. Copia simple de la lista de asistencia del acta de la Sesión Extraordinaria número 177 del 16 de octubre de 2015 del Consejo de Administración de Pemex Refinación.
3. Copia simple de la Resolución de Acreditación FEL II del Grupo de Trabajo de Inversión (GTI) para acreditar FEL II.
4. Copia simple de la Resolución de Acreditación FEL III del Grupo de Trabajo de Inversión (GTI) para acreditar FEL III.
5. Copia simple de la Minuta del Grupo de Trabajo de Inversión del 05 de febrero de 2014.
6. Copia simple de la sesión extraordinaria número 16/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 del Grupo de autorización de la Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA).

Documentales de las que se desprende información para establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente carpeta de investigación.

Reservándome el derecho para aportar más datos de prueba con los que cuenten mis Representadas, para acreditar el hecho con apariencia de delito que dio inicio a la indagatoria en que se actúa.

425.

Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, pido atentamente se sirva:

ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente ocurso aportanto los datos de prueba referidos en el mismo para los efectos legales conducentes.

[redacted]

476

Acta	Tipo de sesión:	Extraordinaria
	Número:	12/2013
	Fecha:	18/DIC/2013
Lugar: Sala de Juntas del Piso 14, Torre Ejecutiva	Hora:	09:00 horas

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; y en términos del acuerdo CA-009/2013 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se reunieron en la sala de juntas del piso 14 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, con el propósito de llevar a cabo la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de PEMEX Refinación (en lo sucesivo, el Comité), los integrantes que a continuación se enuncian:

VOCALES

	Nombre	Asistió
Presidente	[redacted]	Si
Suplente		Si
Suplente		Si
Suplente		No
Suplente		No
Suplente		Si
Suplente		Si

Con derecho a voz

	Nombre	Asistió
Secretario	[redacted]	Si

Invitados Permanentes

Nombre	Asistió
Secretaría del Consejo de Administración de PEMEX Refinación	Si
Dirección Jurídica de PEMEX	Si

Invitados Especiales

Nombre	Asistió
[redacted]	Si
	Si

[redacted]

000101

[redacted]

427

[redacted] Subgerente de procura de PEMEX Refinación	Si

Lo anterior, previa convocatoria efectuada de conformidad con el numeral 7.2, de las Reglas de Operación. El Secretario del Comité confirmó e informó a los presentes la existencia de quórum para celebrar la sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en los numerales 6.2, fracción VII, y 7.4 de dichas Reglas.

Orden del día.

El Presidente de la sesión sometió a consideración el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

Análisis y opinión de la contratación para el "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula".

Solicitud de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula".

La Administración de PEMEX Refinación, por conducto de la Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidades, realizó una presentación ejecutiva del tema, destacando, entre otras cosas, lo siguiente:

El proyecto "Incremento de Capacidad de Refinación con Aprovechamiento de Residuales en Tula, Hidalgo", consideró inicialmente, la construcción de un nuevo tren de refinación con capacidad de 250 miles de barriles diarios (Mbd) de crudo pesado y 76 Mbd de residuo de vacío proveniente de la Refinería Miguel Hidalgo.

En noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo de Inversiones (GTI) aprobó la etapa FEL II del Proyecto, para la Construcción de la nueva Refinería en Tula, Hidalgo y dar inicio a los trabajos correspondientes. Posteriormente, en marzo de 2012, se formalizó el contrato para el desarrollo de los servicios de "Ingeniería y Administración del Proyecto en la etapa FEL III, de la nueva Refinería en Tula, Hidalgo" (PMC-FEED), de cuyos trabajos, destaca el desarrollo de la Ingeniería Básica y Básica extendida (FEED) de la Planta de Coquización Retardada.

La necesidad de atender el manejo de combustóleo de la Refinería Miguel Hidalgo y el suministro de diésel y gasolina en la zona centro del país de manera anticipada, maximizando la inversión, la administración del proyecto en el mes de julio de 2013, determinó que el proyecto "Incremento de capacidad de refinación con aprovechamiento de residuales en Tula, Hidalgo", fuera ejecutado bajo dos vertientes: nueva refinería, en Tula, Hidalgo; y, el aprovechamiento de residuales de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula.

El cambio en la estrategia fue notificado al Comité de Estrategias de Inversión de PEMEX Refinación. En ese sentido, se formalizó el contrato para el "Desarrollo del proyecto Aprovechamiento de residuales de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula" (Fase I), mismo que inició en septiembre de 2013 y terminará en el 2015.

[redacted]

000102

478

La conclusión de la ingeniería para la conformación de las plataformas prevista para el mes de diciembre de 2013, permitirá a Pemex Refinación llevar a cabo los trabajos objeto de la contratación propuesta, los cuales estarán alineados a los programas de construcción de las Plantas nuevas asociadas asociadas al Proyecto de Aprovechamiento de Residuales en Tula Hidalgo.

Para realizar la contratación de los trabajos propuestos, se tienen las opciones de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa. Mediante licitación, se desarrollaría bajo las siguientes características: 1. Designación de Testigo Social por SFP; 2. Contratación de Testigo Social; 3. Licitación (desde publicación hasta presentación de propuestas); 4. Evaluación Técnica; 5. Evaluación Económica; y, 6. Firma del Contrato.

Bajo este esquema, el inicio de los trabajos se daría en un período de 5 meses, a partir de la fecha de publicación. Además se presenta el riesgo de que exista alguna inconformidad que retrase el proceso de contratación.

Por invitación restringida, la secuencia de actividades sería la siguiente: 1. Aprobación de la Excepción a la Licitación; 2. Proceso de Contratación (Juntas de Aclaraciones hasta presentación de propuestas); 3. Evaluación Técnica; 4. Evaluación Económica para Fallo; y, 5. Firma del Contrato.

Bajo este esquema, el inicio de los trabajos se daría en un período de 4 meses, a partir de la fecha de entrega del dictamen de excepción a la licitación. Se presenta el riesgo de que alguno de los invitados no presente propuesta y se declarase desierto el procedimiento, por lo que, conforme a norma, se tendría que acudir nuevamente al [redacted] del Organismo para solicitar la excepción a la licitación y realizar una adjudicación directa. Así mismo, se podría registrar alguna inconformidad que implique retraso en el proceso de contratación.

Mediante adjudicación directa, se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Selección de la Empresa; 2. Aprobación de la Excepción a la Licitación; 3. Dictamen de Adjudicación; y, 4. Firma del Contrato. Bajo este esquema, el inicio de los trabajos se daría en un período de 20 días, a partir de la fecha de entrega del dictamen de excepción a la licitación, permitiendo el cumplimiento del Programa de Ejecución del Proyecto.

El procedimiento de licitación pública, así como el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas, no resultan ser idóneos para la adjudicación de los trabajos objeto de la contratación, ya que no permitirían iniciar con las actividades de conformación de plataformas -conforme el Programa de Ejecución General del Proyecto- retrasando la conclusión y puesta en operación del proyecto, generando con ello:

* Pérdidas por la producción mensual de diésel y gasolinas (calculadas en al menos el valor de 4 meses de producción).
* Costos adicionales importantes por el alto costo en el manejo del combustóleo de la refinería "Miguel Hidalgo" en el orden de 76 MBD con un costo aproximado de $6 USD por barril.

El procedimiento de contratación mediante una Adjudicación Directa, es la opción que permite cumplir con las fechas clave establecidas en el Programa de Ejecución General del Proyecto, y evitar incurrir en pérdidas y costos adicionales por posibles desfases al Programa.

[redacted]

000103

Cabe señalar que el fundamento legal de esta solicitud se basa en los artículos 54 segundo párrafo y 57 último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 Fracción III, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 42 Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, 40, 41 primer párrafo y 46 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Incluye todas las actividades de construcción necesarias para la preparación del sitio y para el desarrollo de las plataformas de terracería que recibirán a las instalaciones para el aprovechamiento de los residuales de la refinería "Miguel Hidalgo". De manera general el alcance de los trabajos incluye las actividades de despalme y desmonte; cortes y rellenos; demoliciones; cargas y acarreos; bordeo y camino de acceso.

El proceso de selección, permitirá adjudicar los trabajos a una propuesta que se ejecute conforme el Programa de Ejecución General del Proyecto. Para la selección de la propuesta más conveniente para Pemex Refinación, se realizará un análisis e investigación, que permita identificar potenciales contratistas que cuenten con atributos respecto de la trayectoria en el cumplimiento de contratos, su capacidad y soporte financiero, su disponibilidad para la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, consultas a las cámaras de la industria de la construcción, capacidad, recursos, infraestructura e historial de cumplimiento, entre otros aspectos.

Para la selección de la oferta más conveniente para Pemex Refinación, se les solicitará propongan propuestas técnicas y económicas, que consideren las premisas de planeación integral con su plan de ejecución y programa de ejecución; disponibilidad inmediata de equipo y maquinaria para movimiento de tierras; experiencia y capacidad de ejecución; y, desarrollo regional.

Los criterios de evaluación serán los siguientes: precio, 75 puntos; experiencia y capacidad, 10 puntos; desarrollo regional, 15 puntos. Previo al inicio de la contratación, se solicitará a la Subdirección de Desarrollo de Proyectos, de la Dirección Corporativa de Operaciones, de Petróleos Mexicanos, efectúe un análisis de costos que permita advertir la razonabilidad económica de la oferta seleccionada.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y el cumplimiento de los requerimientos de calidad y técnicos, Pemex Refinación ha previsto lo siguiente: 1. Realizar la supervisión de este contrato mediante la supervisión directa de Pemex Refinación, a través de la residencia de obra; supervisión externa mediante contratista PMC, que verifique recursos, procedimientos, pruebas y ejecución general de la Obra. 2. Indicadores de cumplimiento en los documentos de control y ejecución del contrato, vía el programa de ejecución general de los trabajos y la red de actividades meta.

3. Instrumentando acciones dentro del contrato tales como póliza de fianza por la totalidad del importe del anticipo; para el debido cumplimiento de las obligaciones del contrato, póliza de fianza, por el 10% del importe total contratado. Garantía por vicios ocultos por el 10% del monto total ejercido del contrato, para responder durante un plazo de 12 meses a partir de la fecha formal de entrega-recepción del contrato, por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

[redacted]

Así mismo, retenciones económicas del 2% sobre la diferencia mensual acumulada de los trabajos programados contra los trabajos ejecutados a precio unitario.

Penalizaciones de carácter definitivo de un 0.2% del monto de los trabajos pendientes por ejecutar, por cada día de atraso posterior a la fecha establecida para la terminación pactada en el contrato; así como por no concluir en las fechas pactadas las actividades o acontecimientos considerados como eventos críticos como lo es la terminación de la plataforma de coquer, con una penalización diaria de 0.125% y máxima de 3.75% calculado sobre el monto total del contrato.

Finalmente, penalizaciones por el incumplimiento de los planes de seguridad y protección al medio ambiente, de Refinación señaladas en el Anexo "SSPA" del Contrato; y, por incumplimiento del desarrollo regional, del orden del 2.5%.

Concluida la presentación por parte de la Administración, los Vocales señalaron la conveniencia de fortalecer la documentación cuantificando las posibles pérdidas en caso de que no se realizara la contratación por la vía de la excepción a la licitación, así como señalar las actividades a realizar para que la supervisión del proyecto garantice que éste se realice en el tiempo proyectado.

La Administración señaló que la cuantificación se encuentra en el modelo económico de los documentos, qué son las pérdidas equivalentes a cuatro meses de producción de diésel y gasolinas y, costos adicionales por el alto costo en el manejo del combustóleo de la refinería en el orden de 76 MBD con un costo aproximado de $6 USD por barril. Así mismo, se contemplan acciones, mediante la aplicación de garantías y penalizaciones incorporadas en el modelo de contrato, para que el contratista realice y concluya la obra en el tiempo establecido en el contrato.

Los Vocales señalaron que la Administración debería revisar y actualizar los supuestos de márgenes de refinación versus precios de importación ya que su impacto no es inmediato, sino a cinco años, por lo que debería ser el valor presente de dichos impactos para el cálculo estimado de pérdidas. La Administración se comprometió a realizar dicha revisión y adecuar la información del impacto en el modelo económico.

Así mismo, los vocales cuestionaron si los trabajos a realizar requieren de alta especialización técnica que no permita encontrar en el mercado nacional o internacional a varios contratistas. La Administración respondió que los trabajos a realizar no son altamente especializados y, en un proceso de licitación pública internacional, podrían llegar a inscribirse hasta 10 contratistas; sin embargo, lo que orilla a la Administración a solicitar la excepción a la licitación pública, es el tiempo que estaría ociosa la infraestructura de producción de la Refinería, en tanto se desarrolla el proceso licitatorio.

No habiendo más temas a tratar, los Vocales del Comité establecieron los siguientes

[redacted]

ACUERDOS

ACUERDO CAAOS-PXR-34/2013
Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, con fundamento en lo establecido por el Artículo 10 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y su interpretación, acuerdan por unanimidad:

Opinar favorablemente el documento ejecutivo del contrato para el "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula".

Los Términos y Condiciones que no podrán ser modificados sin el consentimiento del Consejo de Administración, contenidos en el Documento Ejecutivo, son los siguientes:

1. Objeto
2. Garantías
3. Penalizaciones
4. Monto y Alcance, si superan el 25%

ACUERDO CAAOS-PXR-35/2013
Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, con fundamento en lo establecido por los Artículos 26, fracción II; y 57, último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 51 de su Reglamento; 39 y 41 primer párrafo de la Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, acuerdan por unanimidad, dictaminar procedente la solicitud de excepción a la licitación pública para la contratación del proyecto "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula.

[redacted]

000106

432

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de PEMEX Refinación, celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año en curso y consta de siete fojas.

[redacted]

000107

Consejo de Administración de
Pemex Transformación Industrial
Secretaría del Consejo

Con fundamento en el artículo 9, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, el Secretario de dicho Consejo de Administración: ----------

----------**Certifica**----------

Que el presente documento, correspondiente al acta 12 de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del extinto organismo subsidiario Pemex Refinación (que se integró a la actual Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial), celebrada con fecha 18 de diciembre de 2013, que consta de siete hojas impresas por una sola cara, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial.-

---

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho. ----------

---

[redacted]

PEMEX
REFINACION

Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios

	Tipo de sesión: Extraordinaria	
LISTA DE ASISTENCIA	**Número:**	012 / 2013
	Fecha:	18/DICIEMBRE/2013
Lugar: Sala de Juntas del Piso 14, Torre Ejecutiva	**Hora**:	09:00 horas

Presidente	[redacted] Consejero Profesional de Petróleos Mexicanos		[redacted]
Vocal	**Propietario**	**Mtro. Emilio Lozoya Austin** Director General de PEMEX	
	Suplente	[redacted] Director Corporativo de Administración de PEMEX	
Vocal	**Propietario**	[redacted] Subsecretario de Ingresos - SHCP	
	Suplente	[redacted] Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios	
Vocal	**Propietario**	[redacted] Subsecretario de Hidrocarburos – SENER	
	Suplente	[redacted] Director General de Transformación Indust de Hidrocarburos - SENER	[redacted]
Vocal	**Propietario**	[redacted] Subsecretario de Planeación y Transición Energética - SENER	
	Suplente	[redacted] Director General de Planeación e Información Estratégica	[redacted]
Vocal	**Propietario**	[redacted] Director Corporativo de Finanzas de PEMEX	
	Suplente	[redacted] Subdirector de Programación y Presupuestación	[redacted]
Vocal	**Propietario**	[redacted] Director Corporativo de Operaciones de PEMEX	000098

PEMEX
REFINACION

Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios

	Suplente	[redacted] Subdirector de Logística de Hidrocarburos y Derivados	[redacted]
[redacted]		Secretario	
		Gerente Jurídica de PEMEX Refinación	[redacted]
		Secretario del Consejo de Administración de PEMEX Refinación	
		[redacted] de Finanzas y Administración de PEMEX Refinación	
		Subdirector de Proyectos de PEMEX Refinación	[redacted]
		Coordinador de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad de PEMEX Refinación	
		Dirección Jurídica	
		Gerente de Recursos Materiales de PEMEX Refinación	
		Subgerente de Procura - PEMEX Refinación	
[redacted]		Directora General de Consejos y Comités Sector Hidrocarburos. SENER.	
		Director General Adjunto de Consejos y Comités Sector Hidrocarburos. SENER.	[redacted]

000100

PEMEX
REFINACION

Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios

[redacted]

Prosecretaria del Consejo de Administración de PEMEX Refinación
Asesor Consejero Profesiona [redacted]
Asesor Consejero Profesiona [redacted]
Asesor Consejero Profesiona [redacted]
Asesor Consejero Profesiona [redacted]

[redacted]

000099

Consejo de Administración de Pemex-Refinación

Acta 177

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PEMEX-REFINACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del día dieciséis de octubre de dos mil quince, se reunieron en la sala de Consejo de Petróleos Mexicanos, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Pemex-Refinación, a la que fueron debidamente convocados, el

[redacted]

[redacted]

Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Procura

[redacted]

Tras verificar el quórum con el Secretario, el Presidente declaró abierta la sesión.

A continuación, el licenciado [redacted] sometió a la consideración de los consejeros el orden del día de la sesión, al no haber comentarios, los consejeros adoptaron el siguiente:

A c u e r d o

El Consejo de Administración **aprueba** el siguiente orden del día:

I. Asuntos para autorización del Consejo

I.1 Aprobación del Proyecto de "Aprovechamiento de Residuales en la Refinería [redacted] Componentes 2, 3 y 4.

I.2 Nombramiento de Servidor Público.

[redacted]

I. Asuntos para autorización

I.1 Aprobación del Proyecto de "Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo", Componentes 2, 3 y 4.

[redacted] expuso el tema que había sido previamente distribuido, señalando como antecedente que la Refinería "Miguel Hidalgo" estaba ubicada en los Municipios de Tula y Atitalaquia, Hidalgo, se catalogaba como una refinería de conversión media, contaba con un nivel de procesamiento de 303 mil barriles diarios y cubría la demanda de combustibles en la región centro-occidente del país, conjuntamente con la Refinería de Salamanca.

FOLIO
[illegible]
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE
PRIMERA INSTANCIA

Sin embargo, en los últimos años, por los cambios en la demanda de sus productos, el procesamiento se había reducido a 270 mil barriles por día.

Comentó que el objetivo del proyecto era llevar a cabo la conversión de residuales, y con ello, incrementar la producción de destilados de mayor valor y eliminar la producción de combustóleo, producto de bajo valor económico y alto costo de manejo, por cuestiones de logística.

Precisó que el objetivo del negocio, era coadyuvar a la reducción del combustóleo, y convertirlo para la producción de destilados de alto valor, como gasolinas y diésel, ambos con calidad de ultra bajo azufre.

A continuación se refirió a los beneficios esperados, precisando que el margen bruto en la refinería se estaría incrementando en 9 dólares, pasando de 8.26 dólares por cada barril procesado, a 17.26 dólares por barril.

[redacted]

Señaló que al llevar a cabo la reconfiguración de esta refinería e incrementar la producción de destilados de alto valor, el primer objetivo que se cumpliría sería recuperar la capacidad de la refinería, llevándola nuevamente a 340 mil barriles diarios.

Y desde luego, se eliminaría la producción de combustóleo y el costo asociado a su logística en 88 mil barriles diarios.

Los rendimientos al tener la refinería reconfigurada se incrementarían en un 24 por ciento.

Hizo referencia a los resultados de la evaluación económica y el análisis de sensibilidad del proyecto.

Presentó los avances en la definición del proyecto, comentando que de acuerdo a las mejores prácticas y a lo que el Instituto de la Construcción Norteamericano establece, el proyecto tenía un PDRI de 262 puntos, en muy buena condición para llevar a cabo la ejecución del mismo.

Explicó que el proyecto tenía cuatro componentes, cada uno de los cuales se fueron ejecutando en dos fases.

El primer componente, era la ruta crítica del proyecto y se refería a la planta coquizadora, la que a esa fecha se encontraba en ejecución, y con la fase uno concluida al 100 por ciento.

El componente dos se refería a las plantas nuevas asociadas al proceso de la planta coquizadora. Comentó que a esa fecha se tenía un avance del 65 por ciento.

El componente tres se integraba por dos plantas existentes a modernizar.

Y el componente cuatro era el relativo a los servicios e integración, cómo el área de almacenamiento, los caminos de acceso, las vías férreas para la logística del manejo de los

[redacted]

productos, los sistemas de seguridad, los sistemas de control y las plantas de servicios asociadas a la operación de estas unidades.

Respecto al componente uno, comentó que a esa fecha se tenía un avance del 31 por ciento, respecto a un avance programado de 17.1 por ciento, es decir, estaba prácticamente 14 puntos por arriba de la ejecución.

FOLIO
PARA ACTOS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PEMEX-REFINACIÓN

En resumen, afirmó que el resultado de la evaluación económica señalaba al proyecto como rentable. Asimismo, de acuerdo a la metodología de desarrollo de proyectos, se contaba con los entregables validados por todas las instancias de Petróleos Mexicanos, se contaba con el dictamen del tercero experto, en donde indicaba que la estrategia propuesta del proyecto de aprovechamiento de residuales era viable y que la configuración del proceso admitía el procesamiento de los 340 mil barriles de crudo con una dieta de 35 por ciento Maya y que el resto de las unidades cumplían, incluida la planta de coquización retardada, con los requisitos de FEL-3, y sobre todo, que la definición del proyecto a esa fecha, con un PDRI de 262 puntos, cumplía con el nivel de definición.

El ingeniero [redacted] que la metodología empleada de libro abierto había sido muy exitosa.

El Consejero [redacted] consultó si el tercero experto independiente revisaba además de los aspectos técnicos de viabilidad, la evaluación económica del proyecto.

A lo que el [redacted] contestó que realizaba una evaluación técnica, económica y ambiental del proyecto.

El doctor Samaniego Breach comentó que sería muy útil para la nueva empresa Pemex Transformación Industrial, hacer un ejercicio ex post de todos los proyectos que se habían aprobado y verificar su verdadero rendimiento económico, sería importante que un experto independiente analizara la evaluación económica.

[redacted]

porque en su opinión, existía conflicto de interés de las áreas interesadas en la realización de los proyectos.

[redacted] comentó que la evaluación técnica básicamente revisaba si las plantas estaban bien diseñadas y darían los rendimientos que se proyectaban.

Agregó que teniendo la producción a una fecha determinada y proyectada desde el punto de vista técnico, la evaluación económica lo único que requería era establecer los precios de los insumos y los productos a precios futuros y con éstos se hacían las evaluaciones.

Señaló que las proyecciones se tomaban de expertos del mercado, con la ayuda de la Dirección Corporativa de Finanzas.

Señaló que en el pasado no se utilizaba la metodología de evaluación de Proyectos FEL, ni la intervención de un tercero desde el punto de vista técnico.

[redacted] hizo referencia al cambio en el entorno económico y financiero, que generó el ajuste al presupuesto a principios de 2015 y comentó que el desafío en términos financieros sería cerrar el año dando cumplimiento a ese recorte de presupuesto.

Comentó que sería necesario trasladar pasivo circulante hacia el 2016, no sólo respecto a este proyecto, sino en todo Petróleos Mexicanos. Por lo que, el desafío sería encontrar mecanismos de financiamiento para concluir con éxito las obras y los gastos que implicaban la conclusión del proyecto.

Por lo anterior, recomendó que al someter proyectos a consideración del Consejo de Administración, se manifestaran los desafíos no sólo relativos a la ejecución del propio proyecto, sino también en términos de cómo se iban a financiar; porque son

[redacted]

cantidades importantes y aunque la rentabilidad estuviera plenamente justificada, los recursos eran escasos.

[redacted] solicitó que el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial continuara dando seguimiento a este proyecto.

No habiendo más comentarios, los Consejeros adoptaron por unanimidad el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Tercero, fracción XIII, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en relación con el Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos; y numerales VII.1.1 y VII.1.3. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, el Consejo de Administración de Pemex-Refinación:

Primero.- **Aprueba** el Proyecto de "Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo", Componentes 2, 3 y 4. catalogado como un proyecto de Inversión de Capital realizado por PEMEX o Filiales importante y trascendente conforme a los criterios previstos en las Políticas y Lineamientos antes citados.

Segundo.- **Aprueba** su envío al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos de las Políticas y Lineamientos antes citados.

I.2 Nombramiento de servidor público.

El ingeniero [redacted], sometió a consideración del Consejo de Administración, el nombramiento del Gerente de la Refinería [redacted] de conformidad con la información previamente distribuida entre los Consejeros.

[redacted]

Al no haber comentarios, se aprobó por unanimidad el siguiente:

A c u e r d o

Con fundamento en el Artículo Décimo Tercero, fracción IX, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, con relación al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General del Organismo y previa opinión del Director General de Petróleos Mexicanos, **nombra** a [redacted] como Gerente de la Refinería "Antonio M. Amor", con efectos a partir del 19 de octubre de 2015.

Por último los Consejeros acordaron que el proyecto de acta correspondiente a esa sesión les fuera distribuida para que, en su caso, remitieran sus observaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del proyecto, en el entendido de que de no recibirse ningún comentario o habiéndose atendido las recibidos, el acta se consideraría aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la sesión, siendo las 10.20 horas del día 16 de octubre de dos mil quince, y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

[redacted]

Consejo de Administración de
Pemex Transformación Industrial
Secretaría del Consejo

Con fundamento en el artículo 9, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, el Secretario de dicho Consejo de Administración: ----------

----------**Certifica**----------

Que el presente documento, correspondiente al acta 177 de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del extinto organismo subsidiario Pemex Refinación (que se integró a la actual Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial), celebrada con fecha 16 de octubre de 2015, que consta de ocho hojas impresas por una sola cara, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial.-

---

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho. ----------

---

El Secretario

[redacted]

PEMEX

Secretaría de los Consejos de Administración
de los Organismos Subsidiarios

Asistencia a la sesión 177 extraordinaria del **Consejo de Administración de Pemex-Refinación** celebrada el día **16 de octubre de 2015**, a las 09:30 horas, en la Sala de Consejo de Petróleos Mexicanos, ubicada en el piso 44 de la Torre Ejecutiva.

[redacted]

Emilio Ricardo Lozoya Austin
Director General de Petróleos Mexicanos
Presidente

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Comisarios Públicos

[redacted]

Invitados

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

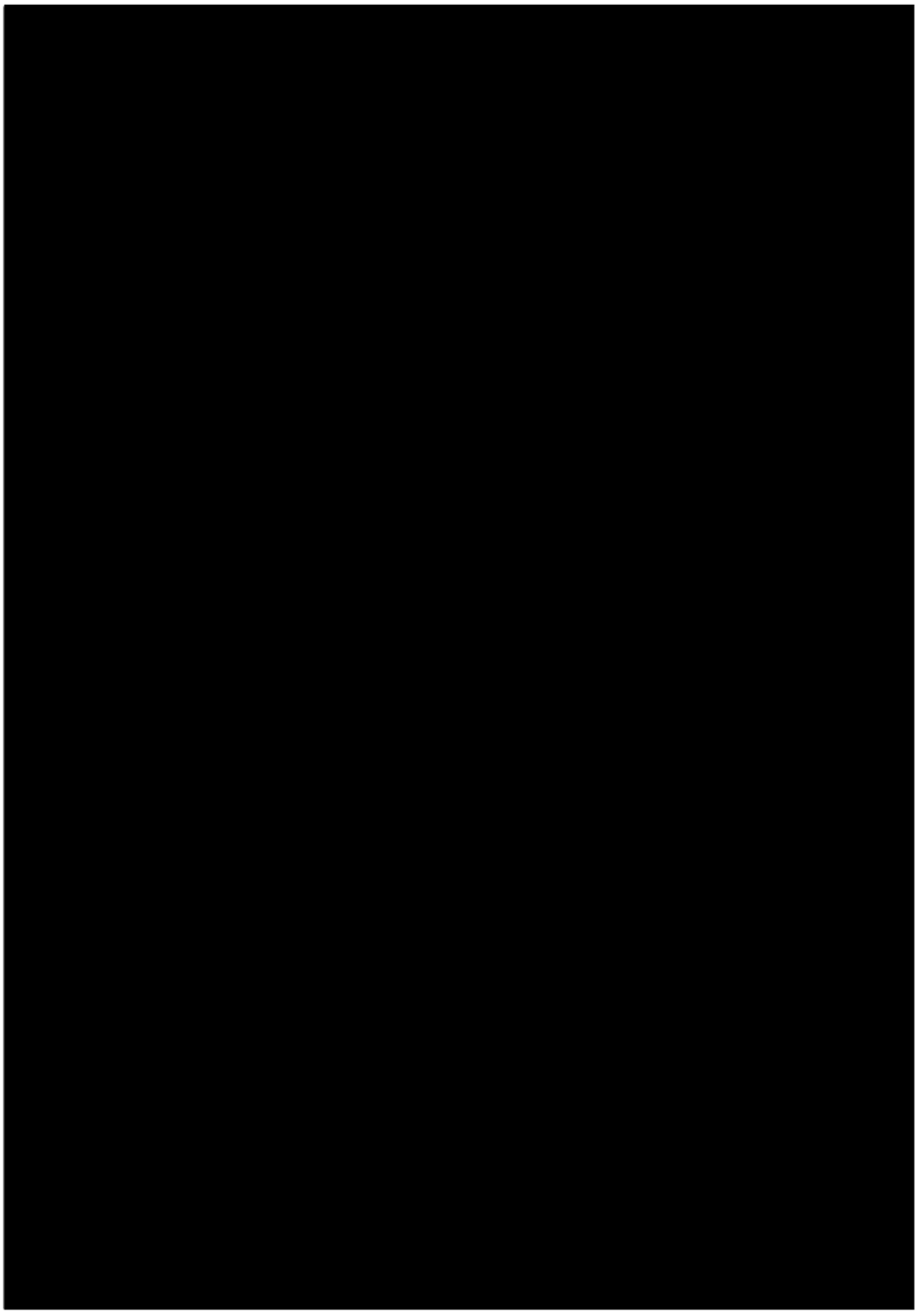

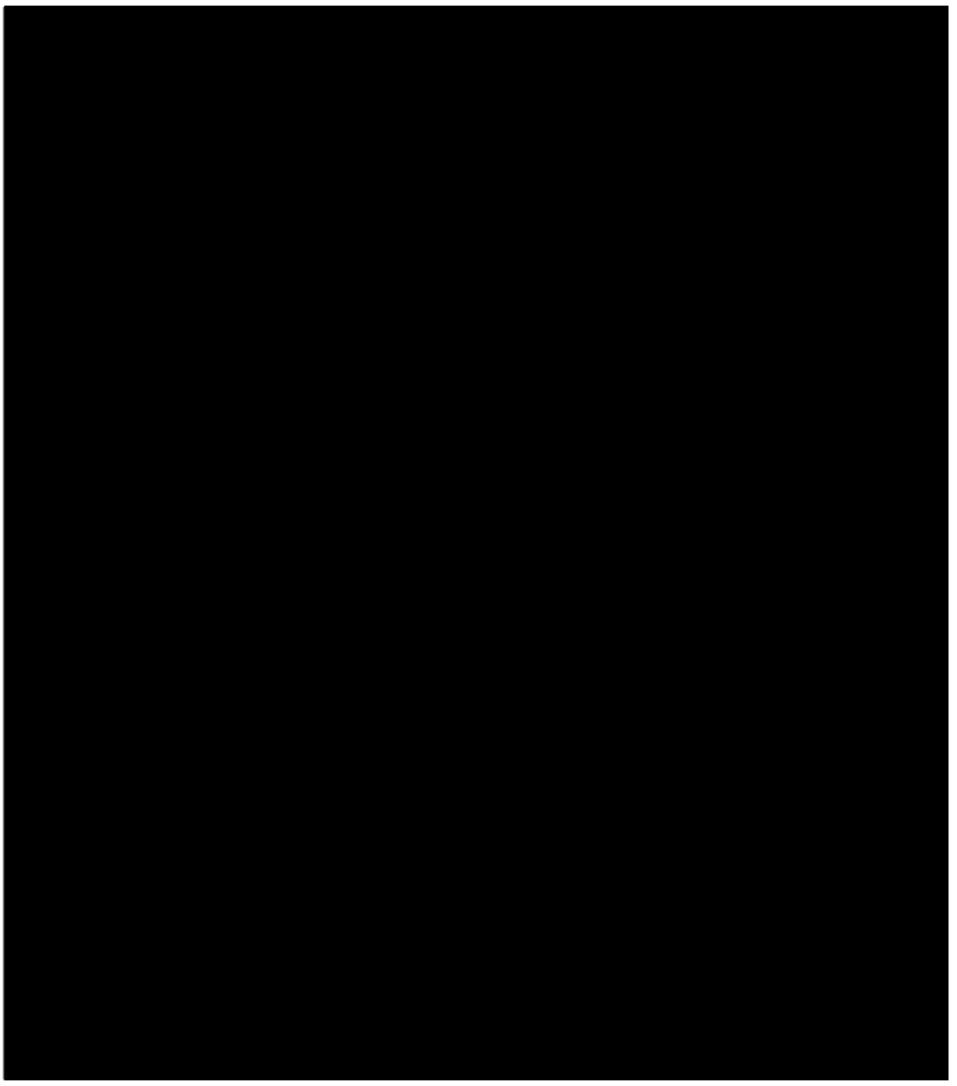

[redacted]

Gti GRUPO DE TRABAJO DE INVERSIÓN	Resolución de Acreditación FEL II	PEMEX

Proyecto: Aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo en Tula (plantas nuevas, complementarias y revamps).

Conforme a lo establecido en el numeral 7.3.3.1 de las Reglas de operación del Grupo de Trabajo de Inversión (GTI) de Petróleos Mexicanos, el 18 de septiembre de 2015, se presentó a consideración del GTI las etapas correspondientes a las planta nuevas, revamps y plantas complementarias, en el marco del desarrollo del proyecto de "Aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo en Tula", **para acreditación de la etapa FEL II**, obteniéndose el pronunciamiento unánime de los Copresidentes y Vocales.

Dado lo anterior y atendiendo lo establecido en el numeral 7.3.3.2 de las mismas Reglas de Operación el GTI el Grupo de Trabajo de Inversión acredita la etapa FEL II del proyecto..

[redacted]

[redacted]

GRUPO DE TRABAJO DE INVERSIÓN	Resolución de Acreditación FEL III	PEMEX

Proyecto: Aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, Tula FEL III del componente 4a. "Servicios e Integración"

Conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de las Reglas de operación del Grupo de Trabajo de Inversión de Petróleos Mexicanos (GTI-PMX), el 06 de noviembre de 2015, se presentó a consideración del GTI-PMX el proyecto de "Aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, Tula: Componente 4a. Servicios e Integración", **para acreditación de la etapa FEL III**, obteniéndose el pronunciamiento unánime de los Copresidentes y Vocales.

Dado lo anterior y atendiendo lo establecido en el numeral 8.4.3 de las mismas Reglas de Operación el GTI-PMX acredita la etapa FEL III del componente 4a. "Servicios e Integración" del proyecto.

[redacted]

[redacted]

Gti GRUPO DE TRABAJO DE INVERSIÓN	**Minuta GTI** **05-Febrero-2014**	PEMEX

Grupo de Trabajo de Inversión

Temas: Incremento de capacidad de refinación con aprovechamiento de residuales en Tula, Hidalgo

Responsable: Patrocinador del Proyecto: [redacted]

Objetivos: Sesión Informativa al GTI para presentar el cambio en la estrategia de ejecución del Proyecto "Incremento de capacidad de refinación con aprovechamiento de residuales en Tula, Hidalgo"

Fecha: 05/febrero/2014	**Hora Inicio:** 11:30 Hrs. **Hora Fin:** 13:00 Hrs.	**Lugar:** [redacted] – PREF Torre Ejecutiva Piso 26

[redacted]

28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			

3.- Asuntos Tratados

Inició la presentación el director del proyecto informando que se trata de una Sesión Informativa al GTI del proyecto "Incremento de capacidad de refinación con aprovechamiento de residuales en Tula, Hidalgo" con el objetivo de dar conocimiento del cambio en la estrategia del mismo. Explicó que el proyecto inicialmente buscaba resolver dos necesidades: la primera era incrementar la capacidad de refinación en el sistema Nacional de Refinación y la segunda era procesar 76 mbd de residuo de vacío proveniente de la Refinería Miguel Hidalgo en una nueva refinería, buscando aprovechar las economías de escala y las sinergias de ambos procesos en un solo proyecto. En ese momento, con el incremento de capacidad de refinación se cubría la demanda incremental de petrolíferos en el periodo 2013 – 2018 y por otro lado se reducía la oferta de combustóleo de la refinería Miguel Hidalgo, esto por ser un producto que presenta alta dificultad en su manejo y altos costos relacionados, además de que se espera una reducción considerable en la demanda del producto para el año 2018. Actualmente, la mayor parte de la oferta de combustóleo de la refinería Miguel Hidalgo se transporta por ferrocarril hacia Lázaro Cárdenas para su exportación y otra parte se consume en la planta termo eléctrica de CFE en Tula.

Bajo esta estrategia, en noviembre de 2011 se acreditó en FEL II el proyecto integrado, con lo que se procedió en marzo de 2012 a contratar el desarrollo de la ingeniería básica y básica extendida, miso que debe ser concluido en el transcurso de 2014. Se cuenta con un avance en ingeniería básica de las plantas principales del 100% y 37.5% de las plantas de servicios de tecnología abierta, y con un avance en la ingeniería básica extendida del 27.5% de plantas principales y 23% en servicios de la nueva refinería.

A partir de este año, considerando las restricciones presupuestales en presupuesto de inversión y el alto impacto en la producción y distribución del combustóleo, se propone el cambio de estrategia del proyecto, separando el proyecto en dos componentes:

1. Aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo en Tula, es decir, no enviarlos para su procesamiento a la nueva refinería, sino aprovecharlos en la refinería actual a partir de una reconfiguración de la misma.
2. La nueva refinería, cierre de la ingeniería básica.

Esta nueva estrategia ya se gestionó ante la SHCP y se cuenta con el registro del estudio de pre inversión para ambos componentes por separado.

Para la ejecución del componente de Aprovechamiento de Residuales en la refinería Miguel Hidalgo, se dividió en cuatro paquetes para el desarrollo de la ingeniería.

Paquete 1 – Construcción Planta Coquizadora – se aprovecha la ingeniería básica desarrollada para el proyecto de la nueva refinería, ya que consideran las mismas corrientes de su diseño y sólo se actualiza su ubicación física.

Paquete 2 – Plantas Nuevas – son requeridas para la realización de la reconfiguración y contempla procesos nuevos o que requieren tecnologías probadas. En este paquete se aprovecharán las ingenierías realizadas para las plantas de hidrógeno, reformadora y recuperación de azufre de la Nueva Refinería.

Paquete 3 – *Revamp* de plantas existentes – son plantas que requieren modificar su operación actual para poder operar bajo la nueva reconfiguración. Tal es el caso de la planta H-Oil que se le hará la conversión a una planta hidrotratadora de gasóleos, la isomerizadora de pentanos/hexanos, hidrodesulfuradora de naftas, combinada 1 y 2 y las FCC 1 y 2 actualmente se encuentran en operación,

Paquete 4 – Servicios Auxiliares y de Integración de la refinería Miguel Hidalgo.

- La Subdirectora de Planeación Económica (SPE) preguntó al equipo de proyecto si en el alcance del proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la refinería Miguel Hidalgo en Tula se considera la infraestructura necesaria para producir los combustibles con la calidad requerida en la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, a lo que el Subdirector de Desarrollo de Proyectos (SDP) contestó que actualmente existen dos proyectos en desarrollo para la calidad de la gasolina y el diesel en Tula, de tal manera que la producción actual de estos productos será de la calidad requerida en la norma en términos de azufre, dicho de otra manera, que las plantas hidodesulfuradoras de naftas y de diesel ya contarán con los ajustes necesarios para producir gasolina y diesel con la calidad requerida, por lo que la producción adicional deberá contar con la calidad de la norma. El Subdirector de Planeación de Pemex Refinación (SP PREF) precisó que toda la gasolina y diesel de la refinería Miguel Hidalgo tendrá la calidad de ultra bajo azufre, considerando la infraestructura solicitada en los proyectos de Calidad de Combustibles fase Gasolina y Diesel y en el proyecto en cuestión.

[redacted]

- La representante de la DG preguntó si se ha considerado el tiempo requerido para el desarrollo de ambos proyectos con el fin de cumplir en tiempo con el tema de calidad de combustibles. El equipo de proyecto comentó que para el caso de la calidad de la gasolina, se espera que a principios del próximo año entre en operación la planta y para el caso de diesel el programa de calidad de combustibles diesel empata perfectamente con el programa de aprovechamiento de residuales que tiene como objetivo iniciar la producción para principios de 2018. EL SP PREF aclaró que para el caso de la refinería de Tula únicamente se requiere realizar *revamps* a algunas de las plantas existentes, por lo que se ha estado trabajando en una estrategia para contar con una producción anticipada de diesel de ultra bajo azufre para el año 2017, por lo que la parte más relevante del tema es que para cumplir con dicha estrategia se debe lograr que no existan retrasos en tiempo en ninguno de los proyectos relacionados con la calidad de los combustibles.

- La SPE preguntó si se trata de dos procesos distintos para alcanzar la calidad de los combustibles, esto debido a que inician su operación en diferentes momentos. El SP PREF explicó el proceso requerido para darle el tratamiento al combustóleo para obtener gasolina y diesel de ultra bajo azufre (hidrotratamiento), resaltando que dentro del alcance del proyecto ya se consideran las plantas o *revamps* necesarios para el cumplimiento de la norma. Al respecto la SPE mencionó que no existen economías de escala entre los proyectos de aprovechamiento de residuales y calidad de los combustibles en Tula, toda vez que se realizarán en etapas diferentes. Al respecto el SP PREF comentó que se pueden considerar como proyectos independientes, sin embargo, en los *revamps* dentro del alcance del proyecto si se aprovechan economías de escala al modificar las plantas y aprovechar la infraestructura actual en el presente proyecto. El equipo de proyecto aclaró que más que en los *revamps* de las plantas (que se encuentran al límite de capacidad), adicionalmente se pueden aprovechar economías de escala al compartir algunos de los servicios auxiliares e integración con que ya se cuenta actualmente en la refinería. La SDP realizó precisiones a los siguientes temas:
  1. Balance de materia – toda la producción nueva cuenta con sus nuevas hidrodesulfuradoras para obtener la calidad de ultra bajo azufre en los combustibles. Todos los balances de materia están consolidados entre todos los proyectos.
  2. Economías de escala – los proyectos de hidrodesulfuradoras de gasolinas y diesel ya tienen un avance considerable, por lo que las economías de escala de esos proyectos ya están superados al congelar los alcances de dichos proyectos, por lo que la economía de escala de esos proyectos con relación al aprovechamiento de residuales es muy bajo.
  3. Estimado de Costo.- el costo y definición de las plantas es razonablemente competitivo dado el nivel de avance de las ingenierías, otros temas relacionados con el alcance y estimado de costo se deberán validar en las siguientes sesiones de acreditación del proyecto.

El equipo de proyecto mencionó las ventajas de la separación del proyecto para el aprovechamiento de residuales, entre las que resaltó los de incrementar la eficiencia del manejo de combustóleo, que actualmente representa un alto costo y baja eficiencia en el proceso de la Refinería Miguel Hidalgo, mejorar la operación de transferencia del residuo de vacío y slurry de FCC al reducir la longitud total del ducto de transporte de 6 a 0.5 km., se captura el beneficio de la conversión de residuales de la refinería Miguel Hidalgo reduciendo el plazo para contar con la producción de gasolina y diesel en aproximadamente 12 a 18 meses en comparación con los plazos especificados con la construcción de la nueva refinería.

Se comentó que actualmente ya se inició con la elaboración de diagramas de selección de materiales para el horno y tambores de coque en la planta de coquización retardada, se cuenta con las hojas de datos de los equipos críticos y de largo tiempo de entrega y se generaron las solicitudes de cotización de dichos equipos de la planta de coquización retardada, se cuenta con el 58% de las cotizaciones de la totalidad de equipos, se inició la elaboración de especificaciones de materiales de tuberías y accesorios, se concluyeron los levantamientos físicos de la primera etapa de las plantas H-Oil, Combinada I, Combinada II y FCC 1 y 2, se cuenta con la ingeniería para el acondicionamiento de sitio, se concluyó con la mecánica de suelos y se prepara la documentación para la contratación del tercero experto independiente.

Dentro de la estrategia de ejecución del proyecto se resaltó que con el propósito de iniciar de inmediato la ejecución del proyecto de aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo, se utilizarán las ingenierías básicas extendidas de una de la plantas coquizadora, de un tren de hidrógeno, de un tren de azufre y de una reformadora, mismas que fueron desarrolladas para el proyecto "Incremento de capacidad de refinación con aprovechamiento de residuales en Tula, Hgo". Para el resto de las plantas nuevas, *revamps* y servicios e integración, se llevará a cabo su desarrollo desde la ingeniería básica. El equipo de proyecto externó que para el desarrollo de esta primera etapa del proyecto se buscará realizarlo bajo el esquema "Libro Abierto Convertible" y la ejecución de los contratos se llevará a cabo de acuerdo a los cuatro paquetes especificados para el proyecto.

[redacted]

- La representante de la DG preguntó acerca de las opciones consideradas para las FCC, a lo que el equipo de proyecto comentó que se están analizando dos opciones durante la elaboración de los entregables FEL II. La primera es la de realizar un *revamp* a ambas plantas existentes y llevarlas a una capacidad de proceso de 55 mbd, y la segunda es la de construir una nueva planta FCC con capacidad de 25 mbd. ***Se deberán presentar los resultados del análisis técnico-económico realizado para seleccionar la opción más rentable, a fin de contar con los elementos para tomar la decisión final y congelar el alcance previo a su acreditación FEL II.***

- La representante de la DG preguntó acerca del tratamiento que se le dará a la producción incremental de coque y azufre que se obtendrá con el proyecto, además de su almacenamiento y distribución. El equipo de proyecto aclaró que para el caso del coque se venderá como producto terminado a cementeras en la zona de Hidalgo y que se tiene considerado un almacenamiento a cielo abierto con sistemas de aspersión para evitar su volatilización; consideraron para la ubicación del patio de almacenamiento la dirección de los vientos con el fin de evitar corrosión en las plantas existentes, así como la estructura ferroviaria para su desalojo y capacidad de almacenamiento máximo de 8 a 10 días. El SDP comentó que para la parte ambiental, conforme se avance en la elaboración de la información de FEL II, se revisará que el proyecto cuente con los permisos ambientales necesarios y el estudio de factibilidad ambiental, con el fin de validar que el proyecto cumple con toda la normatividad implícita. El SP PREF mencionó que no es suficiente 10 días de autonomía para el almacenamiento del coque, por lo que ***deberán considerar en el alcance del proyecto la opción de un área de almacenamiento externo para contar con una holgura y no poner en riesgo la operación de las plantas de la refinería.*** Para el manejo del azufre se tiene considerado construir una fosa para almacenarlo en fase líquida, de ahí lo extraerán y manejarán a través de autotanques. ***Se debe planear la comercialización del azufre y definir si se requerirá incluir en el alcance del proyecto una planta para la solidificación del mismo, a quién dará el servicio dicha planta, dónde se deberá construir y qué organismo será el que se encargará de comercializarlo.***

- El Subdirector de Planeación Estratégica y Operativa (SPEO) preguntó al equipo de proyecto cuál es la solución que se instrumentará para dar el servicio de vapor y energía en esta primera fase del proyecto, si estará considerando la cogeneración. El equipo de proyecto respondió que para la reconfiguración se tiene considerado una sección adicional para la cogeneración de energía de autoconsumo de la refinería y que no se considera porteo ni venta, ya que se tiene actualmente un déficit dentro de la refinería y únicamente se buscaría cubrir las necesidades de la misma y tener un balance cero de los mismos. El SDP solicitó que ***se deberán realizar los balances de vapor y energía de la refinería y cerrarlos dentro del límite de baterías, buscando cubrir sólo los requerimientos con el proyecto en la refinería, obteniendo un balance cero de vapor.*** El SPEO preguntó si es que ya está definido que la energía se va a obtener por cogeneración y qué tipo de combustible se va a utilizar, debido a que existe la opción de utilizar el mismo coque de la refinería para ese fin. El SP PREF mencionó que la tecnología de gasificación de coque no es viable por ser muy costosa, por lo que al parecer la mejor opción es vender el coque a terceros y cogenerar a partir de vapor.

- Adicionalmente, el SDP mencionó que ***para FEL II es necesario que los temas de definición de alcance estén bien definidos y cerrados para que se pueda acreditar el proyecto.***

El equipo de proyecto mencionó que para la supervisión del proyecto se propone utilizar 176 plazas de personal de la empresa, mismas plazas que ya están autorizadas y tripuladas por personal que ha estado trabajando en el proyecto de la nueva refinería. También se apoyarán con la supervisión de un *Project Management Contractor (PMC)* para ambas fases del proyecto y para la elaboración de entregables durante las etapas de acreditación; mismo que ya está en proceso de contratación.

La Gerencia de Análisis de Inversión y Gasto Operativo (GAIGO) explicó la evaluación económica del proyecto y sus indicadores de rentabilidad. Explicó que la SHCP solicitó que para poder separar el proyecto en dos fases, en primer lugar se requiere que cada fase sea rentable por sí misma y en segundo lugar que ambas fases sean operables independientemente. Externó que en la primera fase del proyecto (aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo en Tula) se requerirá una inversión de $4,140 millones de dólares, con lo que se busca capturar de manera anticipada parte de los beneficios del proyecto, con lo que se logra tener una mayor participación, una rentabilidad del proyecto atractiva al llegar a un Valor Presente Neto (VPN) = 1,807 millones de dólares y una Tasa Interna de Rendimiento (TIR) = 19.7%. Para la segunda fase (incremento de la capacidad de refinación en Tula) no se logró alcanzar todo el potencial que se tenía con el proyecto integrado aprovechando todas las sinergias, sin embargo se logra capturar parte del beneficio del proyecto sin necesidad de contar con todos los recursos para realizar el proyecto integrado. Explicó el análisis de sensibilidad considerando las variables

de retraso de un año del inicio de operación del proyecto, el caso anterior considerando un incremento en la inversión del 16.5%, inclusión del costo de una estación de bombeo en el oleoducto por el cambio de dieta de 17 % a 35 % de crudo Maya y el último escenario estimando que para que el proyecto llegue a un VPN=0 se tendría que incrementar la inversión en un 50% (*break point*).

- La SPE reflexionó acerca de la nueva visión que debemos tener presente en la evaluación de proyectos derivados de los cambios en la operación de la empresa, ya que actualmente se realiza una evaluación integral del Sistema Nacional de Refinación a partir de un optimizador donde se busca la minimización de costos y la maximización de las variables operativas de manera integrada. Toda vez que en la hipótesis actual la SHCP establece las premisas de precios de productos regulados para cumplir con la rentabilidad del proyecto, actualmente con el cambio en los paradigmas se debe transformar la hipótesis a una evaluación enfocada al mercado, ya que debemos pensar en autorizar proyectos más rentables y con riesgos más controlados.
- EL SP PREF mencionó que la metodología de evaluación que se realiza actualmente es sobre la base más conservadora por buscar el mínimo costo del sistema, minimizando el costo de inversión y operación simulando un mercado abierto, sin embargo no se considera el costo de infraestructura nueva y debería considerar los costos de oportunidad de todas las corrientes, sin tomar en cuenta el subsidio en el precio. Es necesario actualizar el modelo y adaptarlo a los cambios que se estarán viviendo en los próximos años con la apertura del mercado y buscará evaluar adicionalmente los proyectos bajo la visión *stand-alone*.
- Finalmente, con relación al tema de la rentabilidad de los proyectos, la SPE mencionó que es importante monitorear las variaciones en la inversión del proyecto, ya que se debe considerar que dados los cambios en la mentalidad y la manera de evaluar los proyectos, además de las restricciones de presupuesto de inversión, vale la pena enfocarnos únicamente a los proyectos que tienen la mayor rentabilidad y que maximizan las utilidades de la empresa, la rentabilidad ahora es un tema de negocio y no de papel.
- El Gerente de Análisis de Inversiones solicitó que en ese sentido, se incluya adicionalmente la evaluación después de impuestos por ser el esquema que considerarán los competidores al evaluar sus proyectos.
- El SPEO solicitó que ***los próximos proyectos que se presenten se deberán evaluar económicamente considerando todas las variables mencionadas en la reunión***.

Finalmente, el equipo de proyecto comentó que a fin de cumplir con los compromisos de la Dirección General de Pemex Refinación de concluir los trabajos antes del 2018, se requiere acreditar la Etapa FEL II de la Fase de Aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo y acreditar la Etapa FEL III del paquete 1 a *la brevedad*, con el fin de iniciar en septiembre de 2014 la adquisición de equipo de largo tiempo de entrega. En lo referente a la fase de incremento de capacidad, se presentará a acreditación de su etapa FEL II con la ingeniería básica desarrollada con las capacidades originales.

- Al respecto el SPEO preguntó si los tiempos estimados para la acreditación del proyecto son razonables, esto debido a que se tendría que acreditar en los próximos cinco días, lo que parece ser un tiempo muy corto (adicionalmente la etapa FEL III se piensa acreditar en un periodo de mes y medio a partir de hoy), y no le queda claro si ya se contará con la ingeniería básica faltante de las plantas complementarias. Al respecto, el SDP mencionó que se deberá analizar la estrategia con la que buscará acreditar la etapa FEL II del proyecto, la manera en la que se obtendrán los recursos para la contratación de los equipos críticos, cómo se considerarán las diferencias en el alcance de las ingenierías de todas las plantas, el nivel de precisión del estimado de costo y los diferentes niveles de autorización. Por antes mencionado, se deberán celebrar conversaciones múltiples con el fin de plantear una estrategia asociada a la ejecución. Propuso ***realizar una sesión extraordinaria en el GTI con el fin de que la DCO presente un esquema de medición que han desarrollado para medir el nivel de definición de un proyecto (nivel de avance, PDRI, programa de ejecución, estimado de costo, incertidumbre, etc.), además de algunas herramientas para traducir esas mediciones en riesgos monetarios y de plazo, así como su manejo e interpretación con el fin de apoyar al GTI en la toma de decisiones para las próximas acreditaciones del proyecto***.

Concluye la reunión y el GTI toma nota de la estrategia del proyecto "Aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo en Tula" y de sus siguientes pasos.

[redacted]

4. Asuntos para seguimiento	Fecha Compromiso	Responsables
Se deberán presentar los resultados del análisis técnico-económico, realizado para seleccionar la opción más rentable de la planta FCC, a fin de contar con los elementos para tomar la decisión final y congelar el alcance previo a su acreditación FEL II.		
Considerar en el alcance del proyecto la opción de un área de almacenamiento externo de coque para contar con una holgura y no poner en riesgo la operación de las plantas de la refinería.		
Planear la comercialización del azufre y definir si se requerirá incluir en el alcance del proyecto una planta para la solidificación del mismo, a quién dará el servicio dicha planta, dónde se deberá construir y qué organismo será el que se encargará de comercializarlo.		
Realizar balances de vapor y energía de la refinería y cerrarlos dentro del límite de baterías, buscando cubrir sólo los requerimientos con el proyecto en la refinería, obteniendo un balance cero de vapor.		
Para la acreditación FEL II del proyecto es necesario que los temas de definición de alcance estén concluidos.		
Los próximos proyectos que se presenten al GTI deberán ser evaluados económicamente considerando todas las variables mencionadas en la reunión.		
Se solicitará una sesión extraordinaria en el GTI con el fin de presentar el esquema de medición que han desarrollado en la DCO para determinar el nivel de definición de un proyecto, además de las herramientas para traducir esas mediciones en riesgos monetarios y de plazo, así como su manejo e interpretación con el fin de apoyar al GTI en la toma de decisiones para las próximas acreditaciones del proyecto.		

5. Corroboración de validez de la minuta

[redacted]

[redacted]

PEMEX®

Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA)

Sesión N° 16/2015

Se somete a opinión del Grupo la solicitud para la (el)

N° de Caso 02/EPS-TR

☐ Adquisición ☐ Arrendamiento ☒ Obra ☐ Servicios

☐ Ord. ☒ Ext.

Mediante un procedimiento de:

Fecha 11/11/2015

☒ Adjudicación Directa ☐ Invitación Restringida

N° de Sol.Ped. 10359388 MXP-1

N° de Solicitud PPI N/A

Página 1 de 2

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO

Objeto de la Contratación:

Construcción de accesos y obras externas para el Proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo

Fundamento legal específico en que se sustenta el supuesto de excepción:

El procedimiento de adjudicación directa se realizará con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 fracción V, existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales y justificados de la Ley de Petróleos Mexicanos, 14 fracción II de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Empresa Productiva	Plazo en días	V.P.N. – USD	Monto(s) total(es)	Estimado(s)	Moneda(s)
Pemex Transformación Industrial	580		Abierto	Específico	M.N.
	Fecha Inicio		Max	1,946,806,597	
Proyecto(s) Sustantivo(s)	17/11/2015	Porcentaje de Contenido Nacional	Min		
	Fecha de Término		Abierto	Específico	
Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo Componentes 2, 3 y 4	29/04/2017	Desarrollo Nacional 30% de los costos directos	Max		USD
			Min		

Empresa(s) que se propone invitar o adjudicar	Subdirección	Secretario
	Subdirección de Proyectos	[redacted]
	Ejercicios:	
Constructora Norberto Odebrecht, S.A.	2015, 2016 y 2017	

105

PEMEX® Página 2 de 2	Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA)	Sesión N°: 16/2015
		N°. de Caso 02 / EPS TRI
		☐ Ord. ☒ Ext.
		Fecha 11 / 11 / 2015

ACUERDO DEL GAECA

El Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, con fundamento en su Regla Tercera, numeral 3.1, Fracción III de sus Reglas de Operación, dictamina sobre la procedencia de no celebrar concurso abierto:

[redacted] ☐ No Procedente

[redacted]

[redacted] …erán observar todas las disposiciones aplicables para llevar a cabo el procedimiento de contratación que se aprueba y deberá… …dan en las materias técnica, administrativa, económica, presupuestal, financiera y jurídica…

160

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- C -CGI-027/2018

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE MAYO DE 2018

[redacted]

APODERADA LEGAL DE PETROLEOS MEXICANOS Y PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN.

[redacted]

[redacted]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; le solicito en colaboración con esta Representación Social de la Federación se sirva remitir en forma de listado el nombre y cargo que ocupó cada uno de los funcionarios públicos de su representada que hayan tenido participación dentro de los siguientes órganos de Petróleos Mexicanos: Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Consejo de Administración de Pemex Refinación, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios; y/o los organismos responsables de aprobar la adjudicación y suscripción de los contratos **PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14. Tula I, DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315. Tula II y DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14. Salamanca.,** asi como la normatividad vigente aplicable al momento de la celebración de los mismos.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur, Número 615, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, con número 53 46 [redacted].

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

ASUNTO: Se aporta información

PGR PROCURADURIA DE LA REPU
RECIBI
25 MAY 2010
DIRE
FIRM

C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES.

[redacted],

en mi carácter de Asesor Jurídico del señor [redacted], señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [redacted]

Mi representado ha tenido conocimiento por diversos medios noticiosos y otras fuentes, de la existencia de una investigación en la que se ha relacionado a la persona moral denominada [redacted] persona moral respecto de la cual es el beneficiario, por lo que, a efecto de aclarar cualquier hecho o investigación en la que se encuentre relacionada la referida persona moral, se ha redactado la declaración que se adjunta a la cual se acompañan seis legajos debidamente traducidos al español como anexos, con los cuales se acredita:

1. la personalidad de [redacted];
2. la existencia de la persona moral [redacted] y las facultades que ostenta dentro de dicha empresa;

[redacted]

noviembre de 1990; el Acta de Consejo de [redacted] A. de fecha 11 de noviembre de 2008; los estatutos de [redacted] fecha 19 de noviembre de

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ASUNTO: Se rinde declaración por escrito dando noticia de hechos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FECHA	MONTO
07/11/12	USD$137,451.15
21/11/12	USD$386,725.00
30/11/12	USD$427,175.59
06/12/13	USD$1,000,000.00
13/12/13	USD$480,000.00
24/02/14	USD$1,350,000.00
11/03/14	USD$1,000,000.00
20/03/14	USD$1,170,000.00
TOTAL	**USD$5,951,351.74**

El suscrito recibí las ministraciones del préstamo en entera buena fe, toda vez que correspondían a los términos acordados en el convenio celebrado.

8.- Actualmente el suscrito he logrado tomar el control corporativo de [redacted] controlando ahora la tecnología que fue materia del referido convenio de fecha 18 de octubre de 2012, a través de la empresa [redacted].

[redacted]	[redacted]
07/11/12	USD $ 137.451,15
21/11/12	USD $ 386.725,00
30/11/12	USD $ 427.175,59
06/12/13	USD $ 1.000.000,00
13/12/13	USD $ 480.000,00
24/02/14	USD $ 1.350.000,00
11/03/14	USD $ 1.000.000,00
20/03/14	USD $ 1.170.000,00
GESAMT	**USD $ 5.951.351,74**

Ich, der Unterzeichnende, erhielt die Teilzahlungen der Anleihe nach bestem Wissen und Gewissen, zumal sie den Vereinbarungen entsprachen, die mit der unterzeichneten Vereinbarung getroffen wurden.

8.- In der [redacted] habe ich, der Unterzeichnende, es erreicht, die Unternehmensführung der [redacted] zu übernehmen und kontrolliere somit auch die Technologie, die Gegenstand der bereits mehrmals genannten Vereinbarung vom 18. Oktober 2012 war, und zwar über das Unternehmen [redacted].

[redacted]

9. - De lo hasta aquí expuesto se desprende que las transferencias recibidas por [redacted] S.A., corresponden a un negocio lícito.	9.- Aus allem, was bis zu diesem Punkt dargelegt wurde, geht hervor, dass die Überweisungen, die die [redacted] S.A. erhielt, im Zusammenhang mit einem rechtmäßigen Geschäftsabschluss stehen.
10. - Por lo anterior y con el propósito de aclarar la situación que de manera errónea se publica en los medios, comparezco ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación, exhibiendo las documentales que se acompañan como Anexos al presente escrito y que son suficientes para acreditar la veracidad de mi dicho.	10.- Demzufolge und zu dem Zweck, die Situation zu klären, die in den Medien falsch dargestellt wird, erscheine ich nun vor Ihnen, sehr geehrter Herr Vertreter der Bundesstaatsanwaltschaft, und reiche zu dem selben Zweck die Unterlagen ein, die ich dem vorliegenden Schreiben als Anlagen beifüge und die dazu ausreichen, die Glaubwürdigkeit meiner [redacted].
11. - Considerando lo expuesto, solicito a Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación lo siguiente:	11.- In Anbetracht obiger Darlegungen bitte ich Sie, sehr geehrter Herr Vertreter der Bundesstaatsanwaltschaft, um folgendes:
PRIMERO.- Tenerme compareciendo en los términos del presente escrito, dando noticia de los hechos que en el mismo se contienen.	ERSTENS.- Mich im Sinne des vorliegenden Schreibens als erschienen zu betrachten, mit welchem ich eine Mitteilung in Bezug auf die in diesem Schreiben enthaltenen Sachverhalte mache.
SEGUNDO.- Abocarse a la investigación de los hechos, toda vez que, atendiendo a las comunicaciones y notas periodísticas publicadas en medios, pueden haberse cometido o estarse cometiendo uno o varios delitos en agravio del suscrito.	ZWEITENS.- Sich auf die Untersuchung der Sachverhalte zu konzentrieren, denn in Anbetracht der Veröffentlichungen und Artikel, wie sie in den Medien erschienen sind, könnte es durchaus sein, dass eine oder mehrere Straftaten zum Schaden des Unterzeichnenden begangen wurden bzw. begangen werden.
TERCERO.- Tener por designado como domicilio para oír y recibir notificaciones, exclusivamente para este procedimiento el	DRITTENS.- Meine Anschrift zur Anhörung und Entgegennahme von Mitteilungen als angegeben zu betrachten, nämlich die Straße
[redacted]	[redacted]
acompaño al presente escrito de noticia de	FÜNFTENS.- Die Unterlagen, die der vorliegenden Mitteilung der Sachverhalte als

[redacted]

Der Unterzeichnende,

[redacted]

sachverständiger Übersetzer mit Ermächtigung des Oberlandesgerichtes in Mexiko, Bundesdistrikt für die Sprachen Deutsch und Spanisch bescheinigt, dass das vorstehende Dokument eine einwandfreie und genaue Übersetzung des Originals in spanischer Sprache ist, das ihm zur Einsicht vorgelegt wurde.

Mexiko-Stadt, den 10. Januar 2018

[redacted]

Nr. 007/2018

Traductor-Intérprete autorizado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, según obra en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, con el **Número de autorización 32** en inglés, hago constar que a mi leal saber y entender la que antecede es una traducción fiel y exacta en 1 (una) hoja útil del documento fuente en inglés que se anexa; al acreditar la fidelidad
declaración sobre la ve
de dicho documento fue

[redacted]

1-4

[redacted]

[Logotipo]
NEUE BANK
[Ilegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Ciudad de México, 12 de enero de 2018

[redacted]

Folio 046/2018

36-1

479

[redacted]

[redacted]

Vaduz, 5. Juli 2017 INT/MV

[redacted]

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Contrato de Transferencia de tecnología y asistencia técnica (el «CONTRATO») celebrado el 18 de octubre de 2012, entre:

[redacted]ociedad constituida conforme a las leyes de Suiza (el «LICENCIANTE»), Registro de Comercio [redacted] el 21 de mayo de 1957.

2. [redacted], persona física mexicana (la «LICENCIATARIA»).

(El LICENCIANTE y la LICENCIATARIA de manera conjunta se denominarán las «PARTES» y de manera individual como la «PARTE»).

ANTECEDENTES

Considerando, que el LICENCIANTE tiene el conocimiento y la tecnología de **APLICACIÓN NTS-R y NanoSky DRAIN** descritos en el **Anexo 1** (la «TECNOLOGÍA»).

Considerando que la LICENCIATARIA tiene la intención de desarrollar proyectos en Latinoamérica para crear sub-grados y sub-bases aglutinadas hidráulicamente en distintos proyectos de infraestructura (el «PROYECTO»);

Considerando que la LICENCIATARIA tiene la intención de utilizar la Tecnología y Asistencia Técnica, proporcionada por el LICENCIANTE, para aplicarla en el Proyecto, sujeta a los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

Considerando que el LICENCIANTE tiene la intención de desarrollar una nueva generación de productos basados en la **APLICACIÓN NTS-R y NanoSky DRAIN**, y que tiene la intención de favorecer a la LICENCIATARIA como su representante para Latinoamérica de estos productos en el futuro.

AHORA, POR TANTO, en contraprestación de los señalamientos anteriores, las PARTES del presente convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

Salvo porque así lo requiera el contexto donde se utilicen los términos, los términos a continuación tendrán los siguientes significados cuando se utilicen en el presente:

a. **"Empresas Asociadas"** significa con relación a las PARTES, sus empresas matrices, afiliadas o subsidiarias y cualquier subsidiaria de tales las empresas que directa o indirectamente controle tales empresas, que sea directa o indirectamente controlada por tales empresas o que se encuentre bajo el control común directo o indirecto de las mismas.

Se considerará que la sociedad controla a otra empresa cuando tal empresa tenga, directa o indirectamente, el poder para (i) votar el 51 % (cincuenta y uno) por ciento de los poderes ordinarios con derecho a voto para la elección de consejeros de dicha otra empresa o (ii) dirigir o instruir sobre la dirección de la administración y las políticas de dicha otra empresa, ya sea a través de la propiedad de los títulos valores con derecho a voto, por contrato o por cualquier otro medio.

b. **"Día laboral"** significará cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier día festivo oficial a nivel nacional en Zúrich, Suiza, cuando los bancos estén abiertos para prestar sus servicios y realizar las actividades de compensación interbancaria y/o pagos.

c. **"Tecnología y Asistencia Técnica"** significará la Tecnología descrita en el **Anexo 1**.

e. **"Honorarios por Tecnología y Asistencia Técnica"** el empréstito único para el desarrollo de tecnología para la Tecnología y Asistencia Técnica estipulado en el Artículo 5 a continuación.

f. **"Vigencia"** significará el periodo desde la fecha de la firma de este Contrato hasta la fecha de vencimiento convenido por las PARTES según se menciona en el Artículo 7 de este Contrato.

ARTÍCULO 2

NOMBRAMIENTO Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

2.1 Con fecha de entrada en vigor desde la firma de este Contrato, la LICENCIATARIA por el presente nombra al LICENCIANTE para que suministre la Tecnología y Asistencia Técnica para respaldar su uso en el Proyecto.

2.2 Las partes convienen en que el LICENCIANTE asignará a sus empleados adecuados para que en todo momento proporcionen el conocimiento necesario para aplicar la Tecnología y la Asistencia Técnica en el Proyecto.

ARTÍCULO 3

OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE

3.1 Desde la fecha de este Contrato y durante la totalidad de la vigencia del mismo, el LICENCIANTE proporcionará la Tecnología y la Asistencia Técnica con la asesoría, instrucciones, recomendaciones y supervisión necesarias.

3.2 El LICENCIANTE indemnizará a la LICENCIATARIA, incluidos sus accionistas, consejeros, funcionarios, empelados y representantes por:

(a) las obligaciones, pérdidas, reclamos, demandas, indemnizaciones, costas y gastos (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los honorarios de los asesores legales, impuestos y demás gravámenes gubernamentales); de cualquier forma y descripción; gravados contra la LICENCIATARIA, como resultado de cualquier pérdida causada por el LICENCIANTE.

3.3 Por el depósito total señalado de conformidad con el Artículo 5 de este contrato, el LICENCIANTE conviene en que todos los ingresos futuros recibidos por la tecnología NTS-R y NanoSky DRAIN en Latinoamérica pertenecerán a la LICENCIATARIA durante la vigencia total de este Contrato y que el LICENCIANTE no espera recibir ningún pago adicional.

ARTÍCULO 4

OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA

4.1 La LICENCIATARIA pagará los Honorarios por Tecnología y la Asistencia Técnica al LICENCIANTE de conformidad con el Artículo 5 de este contrato. La LICENCIATARIA reconoce que todos los costos asociados con la producción en Latinoamérica de NTS-R y NanoSky DRAIN correrán exclusivamente por cuenta de la LICENCIATARIA. La obligación del LICENCIANTE es proporcionar las fórmulas, Tecnología y la Asistencia Técnica estipuladas en este Contrato.

4.2 La LICENCIATARIA indemnizará al LICENCIANTE incluidos sus accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y representantes por:

(a) las obligaciones, pérdidas, reclamos, demandas, indemnizaciones, costas y gastos (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los honorarios de los asesores legales, impuestos y demás gravámenes gubernamentales); de cualquier forma y descripción; gravados contra el LICENCIANTE, como resultado de cualquier pérdida causada por la LICENCIATARIA.

ARTÍCULO 5

HONORARIOS POR TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA Y MÉTODO DE PAGO

5.1 La LICENCIATARIA pagará al LICENCIANTE los Honorarios por Tecnología y la Asistencia Técnica de la siguiente manera: USD 6,000,000 (seis millones de dólares estadounidenses) a no más tardar el 30 de junio de 2014. Este pago se considerará un crédito para el desarrollo de tecnología de la LICENCIATARIA

AL LICENCIANTE. La vigencia del préstamo será conforme a lo señalado en el Artículo 7 de este Contrato, y no devengará ningún tipo de interés durante la vigencia de este Contrato.

5.2 La LICENCIATARIA pagará al LICENCIANTE los Honorarios por Tecnología y Asistencia Técnica libres de todo impuesto, costas y demás cargos, en la cuenta [redacted]

5.3 A cualquier retraso en el pago de los Honorarios de Asistencia técnica con respecto a la fecha convenida, se le impondrán intereses a una tasa del 12 % anual, calculada por cada día de retraso en el pago.

5.4 La LICENCIATARIA pagará oportunamente, todos los impuestos retenidos, directa o indirectamente y los cargos relacionados con la Tecnología y la Asistencia Técnica gravados durante la Vigencia de este Contrato.

ARTÍCULO 6

CONFIDENCIALIDAD

6.1 Las PARTES convienen y se comprometen que toda la información que reciban de la otra PARTE conforme a este Contrato se considerará confidencial y tal información no deberá revelarse, en su totalidad o en parte a ningún tercero, salvo en cumplimiento con la legislación o las órdenes del tribunal aplicadas a las PARTES, o de lo contrario, los esfuerzos por no revelar la totalidad o parte de la información sin la aprobación de la otra PARTE, conforme a este Artículo, no se aplicarán a la información que hubiere sido de dominio público sin que hubiere ningún incumplimiento de la otra PARTE.

6.2 Cada una de las PARTES conviene en realizar todas las acciones necesarias y tomar todas las precauciones necesarias para evitar que todas las empresas relacionadas con cada una de las PARTES o sus empleados o cualquier otra parte obtengan, hagan mal uso, utilicen o revelen tal información.

6.3 Las PARTES convienen en que al momento de la recisión o en la fecha de terminación de este Contrato la información pertenece a la PARTE que la hubiere suministrado, por cualquiera que fuera la causa, y que en lo que respecta a la PARTE receptora dejará de utilizar la información y la devolverá a la parte que la hubiere suministrado junto con todos los documentos y las copias relacionadas a la misma.

6.4 La obligación señalada en este Artículo 6 será vinculante para las PARTES durante la Vigencia de este Contrato y hasta la recisión del mismo, por cualquier causa.

ARTÍCULO 7

VIGENCIA

Este Contrato entrará en vigor en el día y el año arriba indicados y tendrá una duración inicial de 12 años desde tal fecha (la «VIGENCIA DE ESTE CONTRATO»), salvo que se rescinda en forma anticipada conforme a lo señalado en el Artículo 10.

ARTÍCULO 8

FUERZA MAYOR

8.1 Las PARTES no serán responsables ni se considerará que habrán incurrido en ningún incumplimiento al implementar sus obligaciones conforme a este Contrato cuando fuere causado por eventos fuera del control de la PARTE en cuestión y en ausencia de cualquier error o negligencia de la misma. Tales eventos incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los fenómenos naturales, órdenes gubernamentales de restricción, guerras (declaradas o no declaradas), condiciones similares a la guerra, hostilidades, sanciones, movilizaciones, bloqueos, embargos, detenciones, revoluciones, disturbios, saqueos, huelgas, cierres patronales, accidentes, incendios, inundaciones, explosiones, sabotajes o cualquier otra causa o circunstancia fuera del control de la PARTE en cuestión (que de manera conjunta se denominarán «FUERZA MAYOR»).

8.2 LA PARTE afectada por la FUERZA MAYOR, durante el evento de tal FUERZA MAYOR, quedará liberada de sus obligaciones conforme a este CONTRATO durante dicho periodo de FUERZA MAYOR, siempre y cuando que:

(a) La PARTE que reclame la FUERZA MAYOR informe oportunamente a la otra PARTE mediante notificación escrita dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que hubiere acontecido el evento de FUERZA MAYOR y que haga todo lo que esté a su alcance para terminar tal evento de FUERZA MAYOR.

(b) En caso de FUERZA MAYOR, las PARTES inmediatamente se consultarán entre sí para encontrar una solución equitativa y harán todo lo que esté a su alcance para minimizar las consecuencias de tal FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 9

CESIÓN

Ninguna de las PARTES transferirá ni cederá en forma alguna este Contrato o los derechos y obligaciones del mismo sin la aprobación escrita de la otra PARTE y todas las acciones de cesión realizadas sin tal aprobación escrita se considerarán nulas.

ARTÍCULO 10

RECISIÓN

10.1 Tomando en consideración los demás Artículos de este Contrato, cuando:

(a) Una de las PARTES incumpla con sus obligaciones o viole las disposiciones de este Contrato, y tal incumplimiento o violación no se repare dentro de 30 (treinta) días naturales después de que la otra PARTE envié la notificación escrita solicitando la reparación de tal incumplimiento o violación; o

(b) Una de las partes esté en proceso de liquidación, ya sea voluntaria o involuntaria, y se disuelva.

En caso de lo antedicho, la otra PARTE tendrá derecho a rescindir inmediatamente este Contrato notificando el incumplimiento a la otra PARTE; la recisión entrará en vigor cuando se reciba la notificación escrita sin que deba realizarse ninguna acción legal de una de las PARTES contra la otra PARTE.

ARTÍCULO 11

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las PARTES declara y garantiza a la otra PARTE que dicha PARTE:

11.1 Es una entidad legal (persona fisica) debidamente constituida conforme a las leyes y reglamentos de su país;

11.2 Tiene la capacidad total en su calidad de persona jurídica para ejecutar y cumplir las disposiciones y requisitos de este Contrato;

11.3 Ejecuta e implementa este Contrato acorde con sus disposiciones y requisitos que no infringirán ni deberán contradecir el Acta Constitutiva ni los documentos sociales o personales de la PARTE;

11.4 No forma parte de ningún contrato ni está implicada en ninguna controversia, investigación, reclamación o litigio de ninguna de las partes que pudiera resultar en su invalidez o falta de ejecución o causar que las PARTES no pudieran cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato; y

11.5 Es la persona que firma este Contrato y que tiene el derecho, el poder y la autoridad cabales para celebrar este Contrato.

ARTÍCULO 12

LEY VIGENTE

Este Contrato se regirá de conformidad con la legislación de Suiza.

ARTÍCULO 13

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 En caso de controversia entre las PARTES relacionada con la interpretación y la implementación de este Contrato, las PARTES tratarán de solucionar dicha controversia de manera amigable.

13.2 Si el arreglo amigable no pudiera solucionar la controversia, las PARTES convienen en que la decisión a la misma se realizará por arbitraje conforme a las reglas de Suiza.

13.3 El arbitraje tendrá lugar en Zúrich, Suiza.

13.4 Ninguna de las PARTES tendrá derecho a iniciar ni a sostener acción alguna en los tribunales legales con relación a cualquier controversia en tanto dicha controversia no se someta y se falle conforme a lo aquí señalado, salvo cuando se trate de la ejecutoria del laudo arbitral.

ARTÍCULO 14

AVISOS

14.1 Los avisos enviados conforme a este Contrato:

(a) Deberán ser escritos dirigidos al destinatario previsto en el domicilio señalado a continuación, o al domicilio más reciente notificado por el destinatario previsto al remitente:

(i) al LICENCIANTE

(ii) a la LICENCIATARIA

[redacted]

(b) deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada por el remitente; y

(c) se considerarán entregados:

(i) (cuando se entreguen personalmente) cuando se entreguen, reciban o se dejen en el domicilio antes señalado;

(ii) (cuando se trate de transmisión de correo) cuando se registre en el reporte de resultado de la transmisión, salvo que:

A. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas a partir de esa hora el destinatario informe al remitente que la transmisión se recibió en forma incompleta o distorsionada; o

B. El reporte de resultado de la transmisión indique se trata de una transmisión defectuosa o incompleta.

Cuando la entrega o la recepción se efectúe en un día cuando por lo general no estén abiertas las instalaciones comerciales para realizar negocios en el sitio de la recepción, o pasen de las 5 pm (hora local) de cualquier día dado, se considerará que la entrega se habrá realizado al inicio del siguiente día laboral cuando las instalaciones comerciales por lo general estén abiertas para realizar negocios en el sitio de la recepción.

ARTÍCULO 15

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

15.1 Nada en este Contrato significará que cualquiera de las PARTES es socio, empleado, representante legal o agente de la otra PARTE, ni en ninguna forma será responsable ni estará obligado por las obligaciones financieras o requisitos de la otra PARTE.

15.2 Las PARTES convienen en tomar en cuenta todas las disposiciones del Contrato, el LICENCIANTE tendrá control cabal y la autorización para realizar la transmisión de la Tecnología y la Asistencia Técnica.

15.3 El LICENCIANTE hará todo lo que esté a su alcance para que la LICENCIATARIA implemente profesionalmente sus obligaciones y cumpla con sus obligaciones conforme a este Contrato.

ARTÍCULO 16

VARIOS

17.1 La invalidez, ilegalidad o falta de ejecución de cada una de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez, legalidad y capacidad de ejecución del resto de las disposiciones mencionadas en el presente.

17.2 Si en el futuro cualquier disposición o requisito acordado e incluido en este Contrato resultare incompleto, inadecuado o requiera complementarse/modificarse/perfeccionarse, entonces las PARTES lo tratarán como tema prioritario y posterior al consenso tal acuerdo se incluirá en un apéndice o una modificación que se constituirá como parte integral de este Contrato.

17.3 Las PARTES por el presente declaran expresamente que este Contrato y todas las operaciones contempladas en el mismo son una cooperación mutuamente benéfica para las PARTES y que ambas PARTES otorgan el contrato con base en intereses mutuos y sin coerción de terceros.

17.4 Este Contrato se celebra en 2 (dos) ejemplares cada uno de los cuales se toma como documento original y tales ejemplares constituyen un solo y el mismo documento.

EN FE DE LO CUAL las partes firman a continuación en la fecha arriba indicada.

[redacted]

[*Firmado Ilegible*]

POR: LA LICENCIATARIA

[*En la parte superior la* [redacted]

LOS SUSCRITOS

[redacted]

Sociedad constituida conforme a la legislación de las Islas Vírgenes Británicas, establecida en [redacted], representada en este acto por la Sra. [redacted] en lo sucesivo denominada la "SOCIEDAD".

2) [redacted] en lo sucesivo denominado el "EMPLEADO"

CONSIDERANDO:

- que el EMPLEADO fue nombrado director de la SOCIEDAD, de conformidad con los términos del Acta Constitutiva;
- que la [redacted] tiene la autorización, por decisión del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, para realizar los arreglos para la relación legal entre la SOCIEDAD y el director nombrado;
- que la SOCIEDAD y el EMPLEADO desean establecer sus derechos y obligaciones.

ACUERDAN QUE:

1) El EMPLEADO acepta su nombramiento como director de la SOCIEDAD en los términos de este acuerdo, desde el 18 de diciembre de 1990.

2) La SOCIEDAD deberá pagar al EMPLEADO el monto total de 750 francos suizos anuales, sujetos a revisión, al inicio de cada año natural. Si este acuerdo se rescindiera respectivamente (sic) en cualquier otro momento que no sea al inicio respectivamente (sic) del año natural, la SOCIEDAD pagará una suma prorrateada.

3) Los gastos justificados y documentados en los que incurra el EMPLEADO y que pague de su propio bolsillo relacionados con el cumplimiento de sus funciones correrán por cuenta de la SOCIEDAD y el EMPLEADO deberá declararlos mensual o trimestralmente.

4) Las partes están autorizadas a rescindir este acuerdo, notificándolo por escrito con 3 (tres) meses de antelación, salvo que por razones de emergencia extrema se requiera terminarlo en fecha anterior.

5) En caso de rescisión del contrato el EMPLEADO entregará su renuncia dentro del periodo de terminación contemplado y la SOCIEDAD convocará a una Asamblea General de Accionistas donde se incluirá en el orden del día la renuncia del director y su despido, según sea el caso, y el nombramiento del nuevo director.

6) La SOCIEDAD indemnizará y liberará al EMPLEADO de toda responsabilidad, reclamos de terceros por los daños incurridos por el mismo como resultado del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, salvo que tales daños hubieren resultado por la negligencia grave o faltas intencionales del EMPLEADO.

7) Este acuerdo está sujeto solo a la legislación de las Islas Vírgenes Británicas y cualquier controversia que surja entre las partes por este acuerdo y/o con relación al mismo se someterá a los tribunales que tengan jurisdicción en las Islas Vírgenes Británicas.

Firmado en dos ejemplares en Zug el 18 de diciembre de 1990.

LA SOCIEDAD
[*Firma ilegible*]

EL EMPLEADO
[*Firma ilegible*]

[redacted]

De conformidad con el Artículo 44 de los Estatutos de:

[redacted]

El suscrito, quien suscribe el Acta Constitutiva, por el presente nombra a:

[redacted]

como el primer director de la sociedad.

[redacted]

Fecha: 20 de noviembre, 1990

[redacted]

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE [redacted]

Sociedad constituida en las Islas [redacted].

Se celebró una reunión del Consejo de [redacted] en las oficinas de [redacted] de 2008 conforme a la renuncia de notificación donde se estableciera el lugar y la hora.

Presentes:
Estuvieron presentes los siguientes consejeros:
[redacted]

[redacted]

Cuórum:
Dado que había cuórum, el presidente declaró debidamente constituida la reunión.

Propósito de la reunión:
El Presidente señaló que el propósito de la reunión era abrir cuentas en el [redacted]

Se resolvió:
Acto seguido se resolvió abrir tal cuenta.

Sin otro tema que tratar, se da por concluida la reunión, en fe de lo cual se expide el acta y se firma a los 12 días del mes de noviembre de 2008.

[redacted]

[redacted]

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: [redacted]

   Este documento público

2. Fue suscrito por: [redacted]

3. Actuando en su carácter de: **Notario Público**

4. Y ostenta el sello/timbre de: [redacted]

CERTIFICADO

5. En [redacted]

6. A los 12 días del mes de junio de 2008

7. Por: El Gobernador adjunto

8. [redacted]

9. Sello/timbre
   [*Un sello ilegible*]

10. Firma: [*Firma ilegible*] Gobernador adjunto

[redacted]

AUTENTIFICACIÓN

[redacted]ebidamente autorizado y juramentado, siendo también asesor y abogado del Tribunal Superior de las [redacted], por el presente certifico y confirmo que los documentos anexos a continuación se relacionan con [redacted]

- Certificado de Existencia fechado el 12 de junio de 2008, firmado por [redacted] como signatario autorizado de [redacted] y de conformidad con la firma de muestra que se guarda en nuestros archivos la firma que se incluye en tal documento parece ser la de [redacted]

- Certificado de Solvencia Moral que ostenta la firma electrónica de [redacted]t, Registradora de Asuntos Corporativos.

FECHADO: a los 12 días del mes de junio de 2008

[*Firma ilegible*]

[redacted]

MI COMISIÓN ES A PERPETUIDAD.

[*Dos sellos, en negro*]

[*En la parte superior la palabra KOPIE. Manuscrito*: kopien aus 175.310].

CERTIFICADO DE EXISTENCIA

[redacted], como representantes que obran en actas [redacted] (la "Sociedad"), empresa por primera vez constituida en las [redacted] como una Sociedad Mercantil Internacional, el 19 de noviembre de 1990, y registrada automáticamente de acuerdo con *la BVI Business Companies Act 2004* (Ley de las Islas Vírgenes Británicas para Sociedades Mercantiles), y sus modificaciones con el número de [redacted], por el presente certifico:

1. [redacted]

2. Que el capital autorizado de la Sociedad es de $10,000 dólares estadounidenses, divididos en 10,000 acciones con un valor nominal de 1 dólar estadounidense.

3. Los directores de la Sociedad son:

   [redacted]

4. De conformidad con los registros, los Funcionarios de la Sociedad y sus cargos son:

   [redacted] **- Presidente**
   [redacted] **- Secretario**

5. La empresa tiene buena solvencia moral.

Expedido a los 12 días del mes de junio de 2008.

[redacted]

[En seguida una hoja cancelada con la palabra *COPY* (COPIA)].

[En la parte superior la palabra [redacted]

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[redacted]

(Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales)

(Modificación No. 8 DE 1984)

ESTATUTOS DE

[redacted]

1. Las alusiones a la Ordenanza señaladas en estos Estatutos se refieren a la *International Business Companies Ordinance* 1984 (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales de 1984) (y sus modificaciones). Los Estatutos a continuación constituyen los Reglamentos de la Sociedad. Las palabras y expresiones definidas en la Ordenanza tendrán ese mismo significado en estos Estatutos y, salvo que el contexto requiera en contrario, el singular incluirá el plural y viceversa, el masculino incluirá el femenino y el neutro, y las referencias a las personas incluirán tanto a las personas morales como a las entidades legales susceptibles de existencia legal.

ACCIONES

2. Toda persona cuyo nombre se registre como miembro en el registro de acciones será el titular de las acciones registradas y toda persona que suscriba las acciones emitidas al portador tendrá, libre de pago, derecho a un certificado firmado por dos Consejeros o dos directores, o por un Consejero y un director de la Sociedad o, cuando solo haya un Consejero, al sello común de la Sociedad y a la firma del Consejero único. En todos los casos, el certificado deberá especificar el tipo de acción o acciones y el valor nominal de las mismas, siempre y cuando que, con relación a las acciones registradas en forma mancomunada por varias personas de la Sociedad no se tendrá la obligación de expedir más de un certificado y la entrega de un certificado por cada acción a uno de los varios titulares mancomunados será una entrega suficiente y bastante para todos.

3. Cuando se trate de acciones al portador, los certificados de acciones emitidos al portador deberán incluir el número de identificación, y la Sociedad mantendrá un registro del nombre y el domicilio del representante o del abogado que el titular indique a la Sociedad identificado para este fin con dicho número de identificación para oír y recibir las notificaciones, la información o las declaraciones escritas que deban entregarse a los miembros.

4. En caso de daño o pérdida, los certificados podrán renovarse presentando el certificado dañado o cualquier comprobante de su pérdida, junto con la compensación que los Consejeros justificadamente requieran. Los miembros que reciban certificados de acciones deberán indemnizar y dejar en paz y a salvo a la Sociedad, sus directores y Consejeros por cualquier pérdida o responsabilidad en la que hubieren incurrido por el uso ilícito o fraudulento de los mismos o por las declaraciones que cualquier persona hiciere en virtud de tal certificado.

CAPITAL ACCIONARIO Y VARIACIÓN DE DERECHOS

5. Sujetas a lo previsto en estos Estatutos, las acciones no emitidas de la Sociedad (ya sea que formen parte del capital original o de cualquier incremento del mismo) estarán a la disposición de los Consejeros que podrán ofrecer opciones sobre las mismas o colocarlas con otras personas en el momento, por la contraprestación, que no deberá ser menor que el valor nominal de las acciones colocadas, en los términos y condiciones que los Consejeros [*Ilegible*].

6. Sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza, la Sociedad podrá comprar, rescatar o de cualquier otra forma adquirir y mantener sus propias acciones. De igual manera, sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza, podrá emitir acciones en términos tales que puedan ser rescatadas o que puedan ser objeto de rescate, a la opción de la Sociedad, en los términos y de la manera que los Consejeros determinen antes de la emisión o al momento de la misma.

7. Los Consejeros podrán rescatar cualquier acción por una prima.

8. Si en cualquier momento el capital accionario se divide en distintas clases de acciones, los derechos adjudicados a cualquier clase (salvo estipulación en contrario en los términos de la emisión de las acciones de tal clase) podrán modificarse porque la Sociedad esté siendo liquidada o no, con el consentimiento escrito de los titulares de cuando menos tres cuartas partes de las acciones emitidas en dicha clase y de los titulares de cuando menos tres cuartas partes de las acciones emitidas de cualquier otra clase de acciones que pudieran verse afectadas por tal modificación.

9. Los derechos que se confieran a los titulares de las acciones de cualquier clase expedidas con derechos de preferencia o de cualquier otra índole no podrán, salvo especificación expresa en contrario en los términos de la emisión de las acciones de tal clase, considerarse como modificadas por la creación o la emisión de acciones adicionales del mismo rango que tales acciones.

10. Salvo que la legislación así lo requiera, la Sociedad no reconocerá a ninguna persona que mantenga acciones en fideicomiso, y la Sociedad no estará vinculada ni obligada en forma alguna a reconocer (aun cuando así fuere notificada) ninguna participación equitativa, contingente, futura o parcial en ninguna de acción ni la participación en cualquier fracción de tales acciones ni (salvo estipulación en contrario en este reglamento o en la legislación) ningún otro derecho con relación a tales acciones salvo por el derecho absoluto del titular a la totalidad de las mismas.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

11. Las acciones registradas en la Sociedad podrán transferirse mediante un instrumento escrito firmado por el cedente que contenga el nombre y el domicilio del cesionario o sujetas a las pruebas que los Consejeros consideren apropiadas de cualquier otra manera o forma. Las acciones emitidas al portador podrán transferirse contra la entrega del certificado que las compruebe.

12. Los titulares de las acciones registradas podrán solicitar que dichas acciones se cambien por acciones emitidas al portador y los Consejeros podrán cancelar el certificado donde se indique que se trata de acciones registradas, así como el asiento en el registro de acciones y, con la aprobación de los Consejeros, expedir en su lugar un certificado de acciones al portador, sujeto a la presentación de las pruebas que tales Consejeros consideren apropiadas.

13. Los titulares de certificados de acciones emitidas al portador podrán solicitar que tales acciones se intercambien por acciones registradas y los Consejeros cancelarán el certificado de las acciones emitidas al portador y en su lugar emitirán un certificado de acciones registradas registrando el nombre y el domicilio del titular de las mismas en el registro de acciones, con la aprobación de los Consejeros y sujeto a la presentación de las pruebas que tales Consejeros consideren apropiadas.

14. Al recibir la notificación del cambio de nombre y de domicilio de cualquier representante o abogado entregado a la Sociedad para oír y recibir notificaciones, información o declaraciones escritas, que deban entregarse a los miembros [*Ilegible*].

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

15. Cuando se trate de un titular único de acciones registradas fallecido, incapacitado o en quiebra, los representantes personales, tutores o fiduciarios serán las únicas personas que la Sociedad reconozca con derecho al título de la acción; el o los supervivientes y los representantes personales, tutores o fiduciarios, según sea el caso, de la persona fallecida,

incapacitada o en quiebra, serán las únicas personas que la Sociedad reconozca con derecho al título de cualquier acción pero no podrán ejercer ninguno de los derechos como miembros de la Sociedad en tanto no cumplan con lo señalado en los Reglamentos.

16. Cualquier persona que por aplicación de la legislación o por cualquier otra razón tenga derecho a una o varias acciones como consecuencia del fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquier miembro podrá ser registrada como tal presentando las pruebas que justificadamente soliciten los Consejeros. Para todo fin, la solicitud que tal persona presente para registrarse como miembro se considerará como una transferencia de acciones de la persona fallecida, incompetente o en quiebra y los Consejeros la tratarán como tal.

17. Cualquier persona que tenga derecho a una varias acciones como consecuencia del fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquier miembro podrá, en lugar de registrarse ella misma, solicitar por escrito que alguna otra persona que ella designe se registre como cesionario de tal o tales acciones y dicha petición de igual manera se considerará como una transferencia.

ADQUISICIÓN DE SUS PROPIAS ACCIONES

18. Sujetos a lo previsto al respecto en la Ordenanza, los Consejeros podrán, en nombre de la Sociedad, comprar, rescatar o de cualquier otra forma adquirir cualquiera de las acciones propias de la Sociedad por la contraprestación que los miembros autoricen por resolución, y cancelar o mantener tales acciones como acciones de Tesorería. Los Consejeros podrán disponer de las acciones que se mantengan como acciones de Tesorería en los términos y las condiciones que los miembros autoricen por medio de una resolución. Se podrá comprar o adquirir acciones a cambio de acciones de reciente emisión en la Sociedad.

MODIFICACIONES DEL CAPITAL

19. Sujeto a los términos de cualquier resolución aprobada por los miembros con la finalidad de aumentar el capital autorizado de la Sociedad, el capital así aumentado podrá dividirse en acciones por los montos, con los derechos y privilegios (de haberlos), que los miembros autoricen por resolución.

20. Cualquier aumento en el capital por la creación de nuevas acciones se considerará como parte del capital original y estará sujeto a las mismas disposiciones que tendría de haber sido parte del capital original.

21. Los miembros por resolución podrán:

(a) consolidar y dividir la totalidad o cualquier parte de su capital en acciones de mayor cantidad que las existentes;

(b) cancelar cualquier acción que en la fecha en que se apruebe la resolución, no haya sido adquirida o acordada para su adquisición por cualquier persona y disminuir el monto de su capital accionario autorizado por la cantidad de acciones así canceladas;

(c) subdividir sus acciones o cualquiera de ellas en acciones por cantidades inferiores a las establecidas en el Acta Constitutiva de manera que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8, la resolución conforme a la cual se subdividan las acciones pueda determinar que entre los titulares de las acciones que resulten de tal subdivisión una o más de las acciones tengan los mismos derechos preferenciales o especiales de otra índole, o tengan los mismos derechos calificados o diferidos, o estén sujetas a las mismas restricciones que aquellas que la Sociedad tenga el poder de otorgar a las acciones no emitidas o nuevas;

(d) sujetos a cualquier confirmación o consentimiento requerido por la legislación, reducir en cualquier forma su capital accionario autorizado y emitido o cualquier fondo de reserva para el rescate de capital o cualquier cuenta de prima de emisión.

ASAMBLEAS DE LOS MIEMBROS

22. Los Consejeros podrán convocar a las reuniones de los miembros de la Sociedad a la hora, en el lugar y en la forma que lo consideren necesario o adecuado y podrán convocar a las asambleas, cuando así lo soliciten por escrito los miembros titulares de más 50 por ciento de las acciones en circulación con derecho a voto de la Sociedad.

23. La convocatoria donde se especifique al menos el lugar, la fecha y la hora de la reunión y la naturaleza general de los temas a tratar deberá enviarse con siete días de antelación en la forma señalada a continuación a las personas cuyos nombres aparezcan registrados en el registro de acciones de la Sociedad en la fecha de la convocatoria y al representante o abogado que obre en actas de los titulares de acciones al portador.

24. Las reuniones de los miembros se considerarán legítimamente celebradas, no obstante que se celebren contraviniendo los requisitos del envío de la convocatoria señalados en el Artículo 23, cuando la mayoría absoluta de los miembros de número registrados y los titulares de las acciones al portador, de

haberlos, con derecho a asistir y a votar en dicha reunión, renuncien a tal convocatoria.

25. La reunión no se anulará porque los Consejeros inadvertidamente omitieran enviar a uno de los miembros la convocatoria a la reunión o por el hecho de que un miembro o su representante o su abogado no hubiere recibido la notificación.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS

26. En las reuniones no se tratará ningún asunto salvo que haya el debido cuórum de los miembros al momento en que se traten los negocios en la reunión. El cuórum consistirá en el titular o titulares de las acciones presentes o los representantes de cuando menos la mitad de las acciones de cada clase o serie con derecho a voto como clase o serie en tal reunión y la misma proporción de votos del resto de las acciones con derecho a voto en la misma.

27. Si no hubiere cuórum media hora después de la hora fijada en la convocatoria a la asamblea, la reunión se dará por terminada.

28. En todas las reuniones los miembros asistentes elegirán como Presidente a uno de los miembros de número. Si los miembros por cualquier razón no pudieran elegir a un Presidente entonces la persona que represente al mayor número de acciones con derecho a voto presente en la reunión la presidirá en calidad de Presidente, a falta de lo cual la persona de mayor edad presidirá la reunión.

29. El Presidente podrá, cuando así lo consienta la reunión, aplazar la reunión para otra fecha y otro lugar, pero no se [*Ilegible*] sin concluir en la reunión en que haya ocurrido el aplazamiento.

30. En cualquier reunión, las resoluciones que se sometan a la votación de la asamblea se decidirán por la mayoría simple de la votación ordinaria a mano alzada, salvo que se solicite una votación secreta (antes o posterior a la declaración del resultado de la votación a mano alzada):

    (a) Por el presidente; o

    (b) Por cualquier miembro o miembros presentes o sus representantes y titulares de cuando menos una décima parte del total de todos los miembros con derecho a voto en la reunión.

31. Salvo que se solicite una votación secreta, la declaración del presidente de que se ha adoptado la resolución, por votación a mano alzada, y el asiento del hecho en el libro de actas de los procesos de la Sociedad bastarán y serán prueba suficiente del

hecho, sin necesidad de que se registre el número o la proporción de votos a favor o en contra emitidos para tal resolución.

32. Cuando se exija debidamente una votación secreta se realizará de la manera en que lo instruya el Presidente y el resultado de la votación se tomará como la resolución de la reunión en la que se hubiere solicitado la votación secreta. La solicitud de votación secreta podrá retirarse.

33. En caso de empate, ya sea que se trate de una votación a mano alzada o secreta, el Presidente de la reunión en la cual que haya realizado la votación a mano alzada o en la que se solicite la votación secreta tendrá el voto de calidad.

VOTOS DE LOS MIEMBROS

34. En las reuniones de miembros, en las votaciones a mano alzada o en las votaciones secretas, los titulares de las acciones con derecho a voto que asistan personalmente o a través de sus representantes tendrán un voto por cada acción con derecho a voto de la que sean titulares.

35. Las resoluciones notificadas a todos los miembros en ese momento con derecho a voto, que hayan sido aprobadas por la mayoría de los votos de tales miembros, por medio de uno o más documentos escritos, por télex, telegrama, cable o cualquier otro tipo de comunicación escrita electrónica, entrarán en vigor inmediatamente como resoluciones de los miembros, sin necesidad de notificación adicional.

36. Cuando se nombre un comité para cualquier miembro que no esté en su sano juicio tal miembro podrá votar a través de su comité.

37. Cuando dos o más personas mantengan la titularidad mancomunada de una acción o acciones y más de una de tales personas vote personalmente o por poder en cualquier reunión de miembros o de conformidad con los términos del Artículo 34, solo contará el voto de la persona cuyo nombre esté registrado en el primer lugar en el registro de acciones, de entre los nombres de tales titulares mancomunados.

38. Los votos podrán emitirse personalmente o a través de un representante.

39. El instrumento que nombre al representante deberá presentarse en el lugar designado para la reunión, antes de la hora señalada para la reunión donde pretenda votar la persona nombrada en tal instrumento.

40. El instrumento que nombre al representante deberá redactarse en forma tal que exprese los deseos del miembro que nombre al representante, a la entera satisfacción del Presidente.

41. El instrumento que nombre al representante deberá ser escrito y firmado por el poderdante salvo que se trate de una empresa o cualquier otra forma de entidad legal que no sean una o más personas físicas actuando como titulares mancomunados, en cuyo caso el instrumento donde se nombre al representante deberá ser escrito y firmado por la persona debidamente autorizada para otorgarlo en nombre de tal empresa o entidad legal. El Presidente de la reunión donde voten los representantes así autorizados podrá solicitar una copia notarizada de tal autoridad que deberá entregarse dentro de los siete días posteriores a la fecha de dicha solicitud o de lo contrario no se tomarán en cuenta los votos emitidos por tal representante. Cuando se trate de un poder otorgado por el titular de una acción al portador, bastará con que el poderdante se identifique anotando el número del certificado de las acciones al portador.

EMPRESAS REPRESENTADAS POR PODER EN LAS REUNIONES

42. Las empresas o cualquier otra forma de entidad legal que sean miembros de la Sociedad podrán, por la resolución de sus Consejeros o de cualquier otro organismo rector, autorizar a la persona que consideren adecuada para que actúe como su representante en cualquier reunión de miembros o de cualquier clase de miembros de la Sociedad y la persona así autorizada tendrá derecho a ejercer los mismos poderes en nombre de la empresa que representa que ejercería tal empresa si fuera una persona física miembro de la Sociedad.

CONSEJEROS

43. Sujeto a cualquier modificación subsecuente en el número de Consejeros, el número de Consejeros no deberá ser menor que uno ni mayor que siete.

44. Los suscriptores del Acta Constitutiva elegirán al primer Consejero o Consejeros. Posteriormente, los miembros elegirán a los Consejeros, cuando no se trate de una vacante, por el periodo que ellos mismos determinen.

45. Los Consejeros permanecerán en su cargo hasta que su sucesor entre en funciones o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución.

46. Las vacantes en el Consejo de Administración podrán cubrirse mediante una resolución de los miembros o por la mayoría de los Consejeros restantes.

47. En tanto no se nombre a los Consejeros, los suscriptores del Acta Constitutiva tendrán el poder de fungir como Consejeros.

48. Los Consejeros no requerirán ser titulares de ninguna tipo de acción pudiendo, no obstante, asistir con derecho a voto a las

reuniones de los miembros y a cualquier otra reunión de los titulares de cualquier clase de acciones de la Sociedad.

49. Un Consejero, mediante su firma registrada en la Oficina Registrada de la Sociedad podrá nombrar en cualquier momento a otro Consejero o a otra persona para que lo supla. Tal suplente tendrá derecho a que se le convoque a las reuniones de los Consejeros y a asistir con derecho a voto, como cualquier Consejero, a la reunión a la que no asista el Consejero que lo hubiere nombrado y en tal reunión podrá ejercer todos los poderes, derechos, obligaciones y autoridades del Consejero que lo hubiere nombrado. Tal sustituto será el representante de la Sociedad y no el representante del Consejero que lo hubiere nombrado. Cuando conforme al Artículo 74 se requiera que un Consejero apruebe una resolución y su entrega a tal Consejero causare un retraso o dificultad excesivos, su suplente (de haberlo) podrá aprobarla en nombre de dicho Consejero. La remuneración del suplente se pagará con la remuneración pagadera al Consejero que lo nombre y consistirá en una parte de esta remuneración antes mencionada según lo acuerden el suplente y el Consejero que lo nombre. Un Consejero, mediante su firma registrada en la Oficina Registrada de la Sociedad en cualquier momento podrá revocar el nombramiento del suplente que hubiere nombrado. Si cualquier Consejero falleciera o dejara de ocupar el cargo de Consejero inmediatamente cesará y terminará el nombramiento de su suplente.

50. Los Consejeros, por resolución, podrán fijar los emolumentos de los Consejeros por los servicios prestados, o por prestar, en cualquier cargo para la Sociedad. Los Consejeros también podrán ser compensados por los gastos de alojamiento, viáticos o de cualquier otra índole incurridos al asistir y regresar de las reuniones de los Consejeros o de cualquier comité de Consejeros o reuniones de los miembros, o con relación a los negocios de la Sociedad que los Consejeros aprueben por resolución.

51. Los Consejeros que para los fines de la Sociedad, cuando así se les solicite, viajen o residan en el extranjero o presten servicios que en opinión del Consejo de Administración sobrepasen los deberes normales de un Consejero, podrán ser compensados con una remuneración adicional (ya sea con un salario, comisión, participación de utilidades o por cualquier otra forma) según lo aprueben los Consejeros en una resolución.

52. A solicitud de la Sociedad se pagará a los Consejeros que ocupen un puesto (incluyendo la titularidad de una dirección) o presten servicios en cualquier empresa motivo de interés para la Sociedad; tal remuneración (ya sea con un salario, comisión, participación de utilidades o por cualquier otra forma) con relación a dicho cargo o servicios deberá ser aprobada por los Consejeros en una resolución.

53. La oficina del Consejero se desalojará cuando el Consejero:

(a) sea destituido de su cargo por la resolución de los miembros o por una resolución de los Consejeros, o

(b) entre en quiebra o llegue a un acuerdo o a un convenio general con sus acreedores, o

(c) tenga alguna incapacidad mental, o impedimento de salud que lo incapacite para manejar sus negocios, o

(d) renuncie a su cargo notificándolo por escrito a la Sociedad.

54.

(a) Los Consejeros podrán desempeñar otro cargo o puesto remunerado en la Sociedad (salvo el puesto de auditor) junto con su cargo de Consejeros, y fungir en cualquier carácter profesional para la Sociedad con la remuneración y conforme a los términos que acuerden los Consejeros.

(b) Los Consejeros podrán fungir como tales o aceptar un cargo en la Sociedad o prestar sus servicios como directores o participar en cualquier otra forma en una empresa promovida por la Sociedad, o en la que la Sociedad tenga alguna participación, como miembro o de cualquier otra forma, y tales Consejeros no serán responsables por la remuneración o las demás presentaciones que reciban en su cargo de Consejeros o de directores o por su participación en dicha otra empresa. Los Consejeros también podrán ejercer los poderes de voto que les confieran las acciones mantenidas de otra empresa propiedad de la Sociedad en la forma y de la manera que consideren adecuado incluyendo el ejercicio de las mismas para favorecer cualquier resolución que los nombre a ellos o a otros miembros de número, Consejeros o directores de [*Ilegible*]… remuneración a los Consejeros o director de dicha otra empresa. El Consejero podrá votar a favor del ejercicio de tales derechos de voto de la manera antedicha no obstante que sea, o esté a punto de convertirse en, Consejero o director de dicha otra empresa, y que de cualquier otra manera tenga, o pudiera tener, participación en el ejercicio de tales derechos de voto de la manera antedicha.

(c) Ningún Consejero podrá ser inhabilitado de su cargo por realizar cualquier contratación con la Sociedad, ya sea como proveedor, comprador o de cualquier otra manera, ni se podrá anular el contrato o convenio celebrado por o en nombre de la Sociedad donde cualquier Consejero pudiera tener alguna participación, así como tampoco el Consejero contratante o que tuviere alguna participación será responsable ante la Sociedad por los beneficios logrados

por tal contrato o convenio, por razón de que tal Consejero ocupe tal cargo o por la relación fiduciaria así establecida. El Consejero deberá declarar la naturaleza de su participación en la reunión de Consejeros donde se tome en consideración por primera vez la celebración del contrato o del convenio, y si en la fecha de tal reunión el Consejero no hubiere estado interesado en un contrato o convenio, o si se interesa por tal contrato o convenio después de celebrada la reunión, inmediatamente después de adquirido tal interés deberá notificar por escrito a la Sociedad sobre el hecho y la naturaleza de dicho interés. El aviso que el Consejero envié a los Consejeros indicando que es miembro de una firma o empresa específica y que deberá considerársele como interesado en cualquier contrato u operación que celebren la firma o la empresa después de la fecha del aviso (cuando tal Consejero entregue tal aviso en una reunión de Consejeros, o haga todo lo que esté a su alcance para que tal aviso se entregue y se lea en la siguiente reunión de Consejeros después su envío) constituirá una declaración de interés bastante y suficiente con relación a dicho contrato u operación con tal firma o empresa. El Consejero podrá contarse como parte del cuórum de una moción con relación a tal contrato o convenio que se celebre con la Sociedad, o del que tenga interés como se señaló anteriormente, y tendrá derecho a voto en tal moción.

DIRECTIVOS

55. Los Consejeros de la Sociedad, o antes del nombramiento de los Consejeros o en paralelo con el mismo, los suscriptores del Acta Constitutiva, por resolución podrán nombrar a los directores de la Sociedad cuando lo consideren necesario o pertinente, y tales directores consistirán en un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero y los demás directores que en cualquier momento se juzgue pertinente. Los directores tendrán las obligaciones señaladas en el momento de su nombramiento sujetas a cualquier modificación que posteriormente señalen los Consejeros, pero en ausencia del tal asignación específica de deberes, la responsabilidad del Presidente será gestionar los negocios diarios de la Sociedad; de los Vicepresidentes, en ausencia del Presidente, fungir en orden de antigüedad o de otra manera realizar los deberes que el Presidente les delegue; la responsabilidad del Secretario será mantener los archivos, libros de actas y registros (salvo los registros financieros) de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de procedimiento aplicables a la Sociedad por la legislación; y el Tesorero será responsable por los asuntos financieros de la Sociedad.

56. Cualquier persona podrá cubrir más de un cargo de director y no se requiere que los directores sean Consejeros o miembros de la

Sociedad. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que los Consejeros los destituyan, se hubiere nombrado o no a su sucesor.

57. Cualquier director que sea una persona jurídica podrá nombrar a cualquier persona a través de su representante autorizado con la finalidad de representarlo y de realizar cualquiera de los negocios de los directores.

PODERES DE LOS CONSEJEROS

58. Los Consejeros gestionarán todos los negocios de la Sociedad quienes pagarán todos los gastos en los que se incurra antes de la constitución y el registro de la Sociedad o con relación a los mismos y podrán ejercer todos los poderes de la Sociedad que la Ordenanza o este Reglamento no requieran que sean ejercidos por los miembros sujetos a cualquier delegación de tales poderes según se autorice en este Reglamento y sujetos a los requisitos que los miembros establezcan en una resolución; pero ninguna de las resoluciones de los miembros prevalecerá cuando sea incompatible con este Reglamento así como tampoco dichos requisitos invalidarán los actos previos de los directores que serían válidos de no haberse establecido dicho requisito.

59. El Consejo podrá confiar y conferir a los Consejeros o a los directores los poderes que podrán ejercer en los términos y condiciones y con las restricciones que consideren pertinentes, de manera colateral a sus propios poderes, o con la exclusión de los mismos, y en cualquier momento podrá revocar, retirar, alterar o variar la totalidad o parte de dichos poderes. Los Consejeros podrán delegar cualquiera de sus poderes a los comités constituidos por los miembros de su consejo que consideren pertinentes; al ejercer los poderes que se les deleguen los comités así formados deberán apegarse a los reglamentos que los Consejeros les impongan.

60. Los Consejeros por medio de un poder notarial podrán nombrar en cualquier momento a cualquier empresa, firma, persona o asociación de personas, nombradas directa o indirectamente por los Consejeros, como abogado de la Sociedad para los fines y con los poderes, autoridades y discreciones (no mayores a los conferidos o ejecutables por los Consejeros conforme a este Reglamento) y durante el periodo y sujetos a las condiciones que consideren pertinentes, y tales poderes de representación podrán contener las disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con tal abogado que los Consejeros consideren adecuados y también podrán autorizar al abogado para que delegue la totalidad o parte de los poderes, autoridades o discreciones que se le confieran.

61. Los Consejeros que sean una persona jurídica podrán nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado

para que los represente en las reuniones del Consejo y para que realice cualquiera de los negocios con los Consejeros.

62. Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás instrumentos negociables y todos los recibos monetarios pagados a la Sociedad deberán estar firmados, emitidos, aceptados, endosados o de cualquier otra forma otorgados, según sea el caso, de la manera que determinen los directores en cualquier momento en una resolución.

63. Los Consejeros podrán ejercer todos los poderes de la Sociedad para solicitar préstamos y para hipotecar o cobrar sus obligaciones, propiedades y capital no exigido o cualquier parte del mismo, para emitir obligaciones, acciones de obligaciones y demás títulos cuando se soliciten préstamos o como garantía de cualquier deuda, responsabilidad u obligaciones de la Sociedad o de cualquier tercero.

64. Los Consejeros que permanezcan en sus cargos podrán continuar en los mismos no obstante cualquier vacante en el consejo, salvo que si el número establecido de Consejeros fuere de dos o más personas y por razón de las vacantes ocurridas en el Consejo solo quedara un Consejero, este estará autorizado para actuar de manera individual solo con la finalidad de nombrar a otro Consejero.

PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONSEJEROS

65. Las reuniones del Consejo de Administración y de los comités del mismo se celebrarán en el lugar donde los Consejeros decidan.

66. Para sus reuniones los Consejeros podrán elegir a un presidente y determinar el tiempo que ocupará el cargo; pero de no elegir a tal presidente o si el presidente no asistiera a la reunión donde se le nombre para ocupar el cargo, los Consejeros presentes podrán elegir a uno de ellos para que sea el presidente de la reunión.

67. Los Consejeros podrán reunirse para tratar negocios, aplazar o de cualquier otra manera regular sus reuniones, según lo consideren adecuado. Los asuntos que surjan en cualquier reunión se decidirán por mayoría de votos; en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. Cualquier Consejero podrá convocar a una reunión en cualquier momento. Si la Sociedad solo tuviera un Consejero no se aplicarán las disposiciones a continuación para las reuniones de Consejeros pero tal Consejero único tendrá poder amplio para actuar en nombre y representación de la Sociedad en todos los asuntos y en lugar de actas de las reuniones deberá registrar por escrito y firmar un memorando de todos los asuntos que requieran la resolución de los Consejeros; tal nota o memorando será prueba suficiente de la resolución, para todo fin.

68. Los Consejeros deberán recibir la convocatoria a la asamblea del Consejo de Administración con cuando menos tres días de antelación.

69. No obstante el Artículo 68 anterior, las asambleas del Consejo que se celebren contraviniendo tal artículo serán válidas cuando la mayoría de los Consejeros con derecho a voto en la asamblea haya renunciado a la convocatoria de la asamblea.

70. La reunión no se anulará por la omisión inadvertida de notificación a uno de los Consejeros o por el hecho de que un Consejero no hubiere recibido la notificación.

71. Para cualquier fin, la asamblea de Consejeros estará debidamente constituida cuando al inicio de la asamblea estuviere presente o representada por un suplente al menos la mitad del número total de Consejeros, con un mínimo de dos.

72. Si dentro de la media hora posterior a la hora en que se hubiere convocado la asamblea no hubiere cuórum, la reunión se dará por terminada.

73. Uno o más de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier comité del mismo podrán participar en la asamblea del Consejo de Administración a través de conferencia telefónica o equipo de comunicación similar que permita que todas las personas que participen en la reunión se escuchen al mismo tiempo entre sí. La participación así lograda se considerará como la asistencia personal a la asamblea.

74. Las resoluciones aprobadas por la mayoría de los Consejeros en ese momento con derecho a ser convocados a la asamblea del Consejo o de un comité de directores y que se emita en uno o más documentos escritos o por télex, telegrama, cable o cualquier otro medio de comunicación electrónica escrita, serán válidas y entrarán en vigor como si la asamblea del Consejo o del comité se hubiere convocado y celebrado debidamente, sin necesidad de notificación adicional.

INDEMNIZACIÓN

75. Sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza y en cualquier otra ley en ese momento en vigor, el pago por las compensaciones que todos los Consejeros y demás directivos de la Sociedad deberán percibir por las pérdidas u obligaciones que sufran o en las que incurran al cumplir o ejecutar sus obligaciones de sus cargos o de cualquier manera relacionadas con las mismas provendrán de los activos de la Sociedad y ningún Consejero o directivo será responsable por las pérdidas, daños o desgracias que padezca la Sociedad o en las que incurra al cumplir con las obligaciones de su cargo o en relación con el mismo.

SELLO

76. Los Consejeros dispondrán el resguardo del sello común de la Sociedad. Los Consejeros o cualquier otra persona autorizada por los Consejeros deberán atestiguar el estampado del sello común en cualquier instrumento. Los Consejeros por medio de una resolución podrán autorizar la elaboración de uno o más facsímiles del sello común y aprobar que la firma de cualquier Consejero o persona autorizada pueda reproducirse de manera impresa o por cualquier otro medio en cualquier otro instrumento que, con tal acto, tendrá la misma fuerza y validez que si se hubiera estampado el sello en tal instrumento y dicha firma deberá suscribirse conforme a lo arriba descrito en el presente.

DIVIDENDOS Y RESERVAS

77. Los Consejeros podrán repartir los dividendos pero no repartirán ni pagarán ningún dividendo que no provenga de un superávit y salvo que inmediatamente después del pago del dividendo los Consejeros determinen que:

    (a) La Sociedad estará en posición de cumplir con sus obligaciones a su vencimiento en el curso normal de sus negocios;

    (b) El valor realizable de los activos de la Sociedad no es menor que la suma total de sus pasivos, salvo por los impuestos diferidos, según se muestre en los libros de cuentas y por su capital.

78. Los dividendos se podrán repartir y pagar en efectivo, en acciones o cualquier propiedad de otra índole.

79. Al calcular del superávit para los fines del reparto y pago de los dividendos, los Consejeros deberán incluir en su cálculo la apreciación neta no realizada de los activos de la Sociedad.

80. Los Consejeros en cualquier momento podrán pagar dividendos temporales a los miembros, que al parecer de los Consejeros se justifiquen por el superávit de la Sociedad.

81. Sujetos a los derechos de los titulares de las acciones con derechos especiales respecto a los dividendos, todos los dividendos se repartirán y se pagarán conforme al valor nominal de las acciones en la emisión, excluyendo aquellas acciones que la Sociedad mantenga como acciones de Tesorería en la fecha del reparto.

82. Antes de recomendar cualquier dividendo, los Consejeros podrán aprovisionar como reservas las cantidades que consideren pertinentes tomadas de las utilidades de la Sociedad que, a discreción de los Consejeros, se aplicarán para contingencias

de las reuniones o para cualquier otro fin al que adecuadamente se apliquen las utilidades de la Sociedad y, de no existir tal aplicación podrán, con igual discreción, emplearlas en los negocios de la Sociedad o invertirlas en la manera que los Consejeros en cualquier momento consideren adecuado.

83. [*Ilegible*] […] de ellos proporcionarán un recibo por los dividendos o cualquier otra cantidad recibida por pagar con relación a tal acción.

84. Para el pago de dividendos de las acciones emitidas al portador, los Consejeros podrán referirse a la matriz del talonario o a las garantías emitidas con el certificado de tales acciones, y la presentación del talonario o de la garantía del dividendo comprobará el derecho a recibir tal dividendo con la misma validez que si se presentara el certificado mismo. Ante la presentación de la matriz o de la garantía, los Consejeros podrán emitir matrices o garantías adicionales según se requiera para permitir que el titular de los mismos reciba los dividendos subsecuentes.

85. Los avisos de los repartos de dividendos se entregarán a los miembros de la manera mencionada a continuación y la Sociedad podrá confiscar, a beneficio de la misma, todos los dividendos repartidos no reivindicados en un plazo de tres años después de repartidos.

86. Los dividendos no devengarán intereses en contra de la Sociedad.

LIBROS Y REGISTROS

87. La Sociedad mantendrá las cuentas y registros que los Consejeros consideren necesarios o pertinentes para reflejar la posición financiera de la Sociedad.

88. La Sociedad deberá mantener actas de todas las asambleas de los Consejeros, miembros, comités de Consejeros, comités de directores y comités de miembros y copias de todas las resoluciones acordadas por los Consejeros, miembros, comités de Consejeros, comités de directores y comités de miembros.

89. Los libros, registros y actas requeridas por los Artículos 87 y 88 se mantendrán en la oficina registrada de la Sociedad o en cualquier otro lugar que los Consejeros determinen y estarán abiertos en todo momento para la inspección de los Consejeros.

90. Los Consejeros en cualquier momento podrán determinar la forma, el grado, la fecha y el lugar, las condiciones y los reglamentos que se seguirán para que los libros, registros y actas de la Sociedad o cualesquiera de ellos se abran a la inspección de los miembros que no sean Consejeros y ninguno de los miembros (que no sean Consejeros) tendrá derecho a inspeccionar los libros,

registros actas o documentos de la Sociedad salvo por lo señalado en la legislación o por una resolución de los Consejeros.

AUDITORIA

91. Los Consejeros a través de una resolución podrán solicitar que uno o varios auditores, que ellos nombren, examinen las cuentas de la Sociedad por la remuneración que en cualquier momento determinen.

92. El auditor podrá ser miembro de la Sociedad pero, no podrá ser auditor ningún Consejero ni director en funciones.

93. Los auditores de la Sociedad tendrán acceso en todo momento a los libros de cuentas y recibos de la Sociedad y podrán solicitar a los directivos de la Sociedad la información y las explicaciones que consideren necesarias para el desempeño de sus deberes.

94. El informe del auditor deberá anexarse a las cuentas en las que se base tal informe y el auditor tendrá derecho a recibir convocatoria y a [*Ilegible*] a la asamblea en la que se presenten los estados de pérdidas y ganancias y el balance general auditados de la Sociedad.

AVISOS

95. Todos los avisos, información o declaraciones escritas que deban comunicarse a los miembros se enviarán:

(a) Cuando se trate de miembros titulares de acciones registradas, por correo postal (servicio aéreo de haberlo) dirigido a cada uno de los miembros al domicilio señalado en el registro de la acción; y

(b) Cuando se trate de los titulares de acciones al portador:

(i) Por correo postal (servicio aéreo de haberlo), dirigido al representante o abogado al nombre y domicilio indicados por el titular de la acción para oír y recibir notificaciones (identificado para este fin con el número del certificado de la acción), o

(ii) En ausencia de un domicilio para oír y recibir notificaciones, o cuando por cualquier otra razón no se pueda entregar el aviso, información o declaración escrita, publicando tal aviso, información o declaración escrita en el Boletín o en uno o varios periódicos de circulación en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico en el lugar donde la Sociedad mantenga su oficina principal de negocios.

96. Todos los avisos que deban enviarse a los miembros deberán, con relación a las acciones registradas en propiedad mancomunada, enviarse a la persona cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro de acciones y también deberá notificarse con suficiente antelación a todos los demás titulares de dicha acción.

97. Los avisos, cuando se envíen por correo postal, se considerarán entregados diez días después de depositados en el correo y la comprobación de tal entrega será prueba suficiente de que la carta con el aviso fue adecuadamente dirigida al destinatario y depositada en el correo.

PENSIÓN Y FONDOS DE JUBILACIÓN

98. Sujetos a la Resolución de los Miembros los Consejeros podrán establecer y mantener o procurar el establecimiento y mantenimiento de cualquier fondo de pensiones o de jubilación, contributivo o no-contributivo a beneficio de cualquier persona que sea o que haya sido en cualquier momento empleado o estuviere al servicio de la Sociedad o de cualquier empresa que sea subsidiaria de la Sociedad o su aliada o estuviere asociada con la Sociedad o con cualquiera de tales subsidiarias, o que sea o que en cualquier momento haya sido Consejero o funcionario de la Sociedad o de cualquiera de las empresas antes mencionadas o que tenga o haya tenido un empleo o cargo asalariado en la Sociedad o en cualquiera de tales empresas, o cualquier persona por cuyo bienestar se hubiere interesado cualquiera de tales empresas antes mencionadas y dar o procurar la entrega de donaciones, compensaciones, pensiones, prestaciones o emolumentos a las mismas, y podrá realizar pagos a viudas, familiares y dependientes de tales personas mencionadas y podrá asegurar a cualquiera de tales personas mencionadas y realizar todo lo anterior ya sea por su cuenta o junto con cualesquiera de las empresas antes mencionadas. Los Consejeros que presten sus servicios en tal capacidad o cargo tendrán derecho a participar y a mantener para su propio beneficio tales donaciones, compensaciones, pensiones, prestaciones o emolumentos.

LIQUIDACIÓN

99. En caso de liquidación de la Sociedad, el Administrador Judicial podrá, de conformidad con la resolución de los miembros, dividir entre los miembros, en efectivo o en especie, la totalidad o parte de los activos [*Ilegible*] [...] consistirá o no en propiedades del mismo tipo) y para tal fin establecerá el valor que juzgue razonable para las propiedades que deban dividirse conforme a lo arriba previsto y podrá determinar la forma en que deberá realizarse tal división entre los miembros o entre las distintas clases de miembros. El Administrador Judicial podrá otorgar la totalidad o parte de tales activos a los fiduciarios

de los fideicomisos para beneficio de los que a él hubieren contribuido a juicio del Administrador Judicial, pero de manera tal que ningún miembro estará obligado a aceptar ninguna acción o cualquier otro título que tuviere cualquier obligación del algún tipo.

ARBITRAJE

100. Cuando entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus miembros, sus albaceas, administradores y cesionarios, por la otra parte, surja alguna diferencia relativa a la intención e interpretación o a la incidencia o las consecuencias de los presentes estatutos o de la Ordenanza relativa a cualquier acto llevado a cabo o ejecutado, omitido o experimentado de conformidad con la Ordenanza o referente un incumplimiento o supuesto incumplimiento relacionado con las premisas o a las disposiciones de los presentes o a la Ordenanza, que afecte a la Sociedad o a cualquiera de los negocios de la Sociedad tal diferencia, salvo que las partes convengan en remitirla a un solo árbitro, se remitirá a dos árbitros, cada uno escogido por una de las partes en disputa y los dos árbitros, antes de proceder, nombrarán a un tercer árbitro.

101. Si después de diez días desde la fecha en que se les notifique que deben nombrar a un árbitro a cualquiera de las partes en disputa se le dificulta nombrar a tal árbitro, ya sea para el nombramiento original o el de suplente (en caso de fallecimiento, incapacidad de acción o falta de disposición del árbitro asignado) la otra parte podrá nombrar a un árbitro para que funja en lugar del árbitro de la parte en incumplimiento.

CONTINUIDAD

102. Por la resolución de los miembros o por la resolución unánime de los Consejeros la sociedad podrá seguir operando como una sociedad constituida conforme a las leyes con jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas, en la forma señalada por tal legislación.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

103. La Sociedad podrá cambiar o modificar las condiciones contenidas en esta redacción original de la Reglamentación o las modificaciones aprobadas en cualquier momento por la resolución de los miembros, salvo por los cambios que expresamente se señalen en el Acta Constitutiva o en la legislación en vigor de las Islas Vírgenes Británicas como reservados exclusivamente a los Miembros.

[*En todas las hojas un sello ilegible*]

NOMBRE, DOMICILIO Y DESCRIPCIÓN DEL SUSCRITO

[*En la parte inferior un sello ilegible*]

[redacted]

Autodeclaración - personas morales

Titular de la cuenta [redacted]

No. de cliente _____

Yo/Nosotros confirmo/confirmamos por medio de la presente que he/hemos informado a mis/nuestros mandantes o a las personas beneficiarias económicas en esta relación comercial, que son responsables ellos mismos de la tributación adecuada de los valores patrimoniales tasados así como de los rendimientos de capital y de todas las declaraciones y notificaciones relacionadas de conformidad con las disposiciones del pais de domicilio relevante en materia fiscal en cada caso, y que yo/nosotros estoy/estamos documentado/s al respecto.

No tengo/tenemos ningún indicio de que mis/nuestros mandantes o la(s) persona(s) beneficiaria(s) económica(s) en esta relación comercial no cumpla(n) debidamente con sus obligaciones tributarias y de notificación en su pais de domicilio. Confirmo/Confirmamos que esta(s) persona(s) declaró/declararon ante mí/nosotros que los valores patrimoniales o rendimientos de capital que se encuentran bajo esta relación con el cliente han sido debidamente tributados y lo estarán en el futuro. A través de procedimientos adecuados, garantizaré/garantizaremos que siga(n) cumpliendo con ello en adelante. Si esto se refiere a obligaciones tributarias (por ejemplo, obtención de una subvención), pediré/pediremos la declaración de otras personas, en cuanto a que cumple(n) debidamente con sus obligaciones tributarias.

[redacted]

En caso de falta de claridad sobre el estatus tributario de la relación comercial, de los mandantes o de las personas beneficiarias económicas, buscaré/buscaremos asesoría profesional o invitaré/invitaremos a que lo hagan ellos. No espero/esperamos de parte del banco ninguna declaración, asesoría o advertencia en cuanto a las posibles consecuencias tributarias que puedan surgir con la adquisición, la posesión y la venta de productos de inversión.

Confirmo/Confirmamos la veracidad de la información proporcionada al banco. En especial, estoy/estamos consciente(s) de que una obligación tributaria pendiente contraria a esta declaración, puede tener consecuencias jurídico-administrativas y, en caso de dolo, penales.

Tengo/Tenemos conocimiento de que, en procedimientos de ayuda administrativa y judicial en materia fiscal, a petición de autoridades extranjeras en relación con la presente relación comercial, el banco puede estar obligado a cooperar y divulgar información.

[redacted] _____ [*Firmado*]

Lugar y Fecha — Firma(s) del/de los titular(es) de la cuenta

08/15

sólo para fines internos **Asesor del cliente / Suplente (Iniciales)** _____ **Firma(s) de verificado** _____

[redacted]

El suscrito,

[redacted]

Establecimiento de beneficiarios económicos

Titular de la cuenta

[redacted]

No. de cliente

Por medio de la presente, el/la suscrito/a declara que la(s) persona(s) beneficiaria(s) económica(s) sobre los valores patrimoniales es/son:

1. **Apellido / Nombre** [redacted]
   Fecha de nacimiento
   Dirección
   C.P. / Lugar
   País de domicilio
   Nacionalidad
   Profesión / Ramo

2. **Apellido / Nombre**
   Fecha de nacimiento
   Dirección
   C.P. / Lugar
   País de domicilio
   Nacionalidad
   Profesión / Ramo

El/La suscrito/a se compromete a notificar sin ser requerido/a los cambios por escrito al banco.

Este documento y estos datos no se registran electrónicamente, sino que la gerencia los guarda físicamente.

[redacted]

Vaduz 20.2.12
Lugar y fecha

☐ Primer registro
☐ complementa la hoja del .....
☐ reemplaza la hoja del .....

03/09

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[*En la parte inferior un sello ilegible*]

5.1.3. Realizar negocios bancarios salvo que esté autorizado para hacerlo conforme a la legislación bancaria;

5.1.4. Realizar negocios como empresa aseguradora o reaseguradora; o

5.1.5. Prestar los servicios de oficina registrada para empresas.

5.2 Para los fines del inciso 5, fracción 5.1.1., la Sociedad no podrá realizar negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas solo porque:

5.2.1 Realice o mantenga depósitos con una persona que realice negocios bancarios con las Islas Vírgenes Británicas;

5.2.2 Realice o mantenga contacto profesional con abogados, asesores, contadores, tenedores de libros, fideicomisos, empresas de administración, asesores de inversiones o cualquier otra persona que realice negocios de similar índole en las Islas Vírgenes Británicas;

5.2.3 Elabore o mantenga libros y registros en las Islas Vírgenes Británicas;

5.2.4 Celebre, en las Islas Vírgenes Británicas, reuniones de sus consejeros o miembros;

5.2.5 Mantenga en arrendamiento una propiedad para uso de oficina desde donde se comunique con los miembros o donde se lleven y se mantengan los libros y registros de la Sociedad;

5.2.6 Mantenga acciones, obligaciones de deuda o cualesquiera otros títulos valores en una sociedad constituida conforme a la *International Business Companies Ordinance* (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales); o

5.2.7 Las acciones, obligaciones de deuda y demás títulos valores de la Sociedad sean propiedad de cualquier persona residente en las (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales o de cualquier sociedad constituida conforme a la *International Business Companies Ordinance* (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales) o a la Ley de Sociedades.

6. CAPITAL

6.1 DIVISA

Las acciones de la Sociedad se expedirán en la moneda de los Estados Unidos de América.

6.2 CAPITAL AUTORIZADO

El capital autorizado de la Sociedad es de 10,000.00 dólares estadounidenses dividido en 10,000 acciones con un valor nominal de 1.00 dólar estadounidense cada una. Los consejeros por resolución determinarán en cualquier momento a su entera y única discreción cuántas de tales acciones se emitirán como acciones registradas y cuántas de tales acciones se emitirán como acciones a nombre del titular.

6.3 ACTIVOS, DERECHOS Y CALIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

[…] que los miembros en cualquier momento por resolución determinen y en tanto eso suceda sean así divididas se constituirán en una sola clase o serie. Los consejeros por resolución tendrán el poder para emitir cualquier clase o serie de acciones que la Sociedad esté autorizada para emitir por su capital, original o incrementado, sujeta o no a cualquier designación, poder, preferencia, derecho, calificación, limitación y restricción. Los consejeros no podrán asignar derechos distintos en lo referente a: el voto, dividendos, rescate o reparto al momento de la liquidación, salvo que por resolución se modifiquen los estatutos para crear clases de acciones por separado.

7. NOTIFICACIONES AL TITULAR

Cuando las acciones se expidan al portador, a tal portador, identificado para este fin con el número del certificado de la acción, se le pedirá que proporcione a la Sociedad el nombre y el domicilio de cualquier representante o abogado para recibir cualquier notificación, información o declaración escrita requerida que se entregue al titular de tales acciones. En ausencia de tal nombre y domicilio, para los fines de la notificación bastará con que la Sociedad publique la notificación, información o declaración escrita en un periódico de circulación en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico de circulación en el lugar donde la Sociedad tenga su oficina matriz.

8. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La sociedad podrá modificar estos Estatutos y su Acta Constitutiva por medio de la resolución de sus miembros o por la resolución de los consejeros, salvo por los cambios expresamente señalados en los Estatutos o en el Acta Constitutiva o en la legislación de las Islas Vírgenes Británicas en vigor cono reservados exclusivamente a los miembros.

Nosotros, el suscrito infrascrito, deseamos constituir la Sociedad conforme a estos Estatutos.

NOMBRE, DOMICILIO Y DESCRIPCIÓN DEL SUSCRITO

[redacted]

Administradores de la Sociedad
[*Firmado ilegible*]
Consejero

Fechado a los 19 días del mes de noviembre de 1990.

EN FE DE la firma anterior:

[redacted]

[*En la parte inferior un sello ilegible*]

[A [redacted]

(Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales)

(Modificación no. 8 de 1984)

1. NOMBRE [redacted]

2. OFICINA REGISTRADA [redacted]

3. REPRESENTANTE REGISTRADO [redacted]

4. OBJETIVOS GENERALES Y PODERES

El objeto para el cual se constituye la Sociedad es participar en cualquier tipo de negocio o negocios, actos, o actividades que en este momento no prohíba la legislación en vigor en las Islas Vírgenes Británicas incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: realizar sin limitación alguna y en cualquier parte del mundo, todo tipo de actividades legales ya sea que fueren comerciales, industriales, financieras, de inversión, cinematográficas, radiotransmisión, publicidad, aéreas, bienes raíces, minería, marítimas o actividades relacionadas con la agricultura, así como la compraventa de acciones, fianzas, títulos valores y cualesquiera otros activos, y participar en cualquier otra actividad legal que el Consejo de Administración o los Miembros decidan.

Realizar todas las demás actividades relacionadas a la Sociedad o que se consideren conducentes al logro de todos o cualquiera de los objetivos mencionados.

5. EXCLUSIONES

5.1 La Sociedad no está facultada para:

5.1.1 realizar negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas;

5.1.2 tener participación en bienes raíces ubicados en las Islas Vírgenes Británicas, adicionales al arrendamiento de una propiedad que se utilice como oficina para comunicarse con los miembros o donde se mantengan los libros y registros de la sociedad [*Ilegible*].[Un sello. International Business [*Ilegible*]].

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[redacted]

(Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales)
(No. 8 de 1984)

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN (artículos 14 y 15)

[redacted]

[redacted] Registrador de Sociedades de las Islas Vírgenes Británicas POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LA [redacted] que se cumplieron todos los requisitos de tal Ordenanza con relación a la constitución de sociedades se constituye [redacted]

en las Islas Vírgenes Británicas como Sociedad Mercantil Internacional el 19 de noviembre de 1990.

[*A la izquierda un sello en alemán, tachado*]
[*Al centro un sello en color negro*]

[redacted]

[*A la derecha la palabra KOPIE*]

[*A continuación una hoja en alemán*].

[*En la parte s*[redacted]

[redacted]

Memorando de los asuntos resueltos por el director único de la Sociedad el 9 de enero de 2012

Estando presente el director único,

[redacted]

RESOLVIÓ

Autorizar, y por el presente se autoriza, la apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad, denomin[redacted]

[redacted]

TECHNOLOGY TRANSFER AND TECHNICAL ASSISTANCE AGREEMENT

[redacted]

(The Licensor and the Licensee shall jointly be referred to as the "**Parties**", and individually be referred to as the "**Party**").

BACKGROUND

[redacted]

WHEREAS, the Licensee intends to develop projects in Latin America to create hydraulically-bound subgrades and subbases in various infrastructure projects. (the **"Project"**);

WHEREAS, the Licensee intends to use the Technology and Technical Assistance, which is provided by the Licensor to apply in the Project subject to the terms and conditions as stipulated in this Agreement.

WHEREAS, the Licensor intends to develop a new generation of products based on [redacted] intends to privilege the Licensee as a representative agent for Latin America in the future for these products.

NOW THEREFORE, in the consideration of the foregoing premises, the Parties hereto have declared that they agree as follows:

ARTICLE 1

DEFINITIONS

Except where the context in which the terms are used otherwise requires, the following terms as herein used shall have the following meanings:

a. "**Associated Companies**" means with respect to the Parties, their parent companies, affiliated companies or subsidiary companies and any subsidiary companies of such companies which directly or indirectly controlling such companies, directly or indirectly controlled by such companies, or under direct or indirect common control

[redacted]

with such companies. A company shall be deemed to control another company if such company possesses, directly or indirectly, the power (i) to vote fifty one percent (51%) or more of the ordinary voting power for the election of directors of such other company or (ii) to direct or cause the direction of the management and policies of such other company, whether through the ownership of voting securities, by contract or otherwise.

b. "**Business Day**" shall mean other than Saturday, Sunday and official national holiday in Zurich, Switzerland, when the banks are open for service and conduct the activity of inter-bank clearance and/or payment.

c. "**Technology and Technical Assistance**" shall mean the Technology as described in **Annex 1**.

e. "**Technology and Technical Assistance Fees**" shall mean the one-time technology development loan for the Technology and Technical Assistance as stipulated in Article 5 below.

f. "**Term**" shall mean a period as of the signing date of this Agreement until its expiry date as agreed by the Parties as referred to in Article 7 of this Agreement.

ARTICLE 2

APPOINTMENT AND SCOPE OF TECHNICAL ASSISTANCE

2.1 Effective as of the signing of this Agreement, the Licensee hereby appoints the Licensor to provide the Technology and Technical Assistance to support the use of it for the Project.

2.2. The Parties agree that the Licensor will assign its suitable employees from time to time to provide the necessary knowledge to apply the Technology and the Technical Assistance in the Project.

ARTICLE 3

OBLIGATIONS OF THE LICENSOR

3.1 As of the date of this Agreement and for the entire term of this Agreement, the Licensor shall provide the Technology and the Technical Assistance with the necessary advices, directions, recommendations, and supervision.

3.2 The Licensor shall indemnify the Licensee including their shareholders, directors, officials, employees, and representative from:

(a) any liabilities, losses, claims, demands, indemnity, costs and expenses (including but not limited to legal consultant's fee, taxes and other governmental levies); in any form and description; and imposed to the

[redacted]

Licensee, as a result of or liability caused by the Licensor.

[redacted]

OBLIGATIONS OF THE LICENSEE

4.1 The Licensee shall pay the Technology and Technical Assistance Fees to the Licensor in accordance with Article 5 of this Agreement. The Licensee acknowledges that all costs associated with the production in Latin America of NTS-R and NanoSky DRAIN will be borne exclusively by the Licensee. The obligation of the Licensor is only to provide the formulas, Technology and Technical Assistance as stipulated in this Agreement.

4.2 The Licensee shall indemnify the Licensor including their shareholders, directors, officials, employees, and representative from:

(a) any liabilities, losses, claims, demands, indemnity, costs and expenses (including but not limited to legal consultant's fee, taxes and other governmental levies); in any form and description, and imposed to the Licensor, as a result of or liability caused by the Licensee.

ARTICLE 5

TECHNOLOGY AND TECHNICAL ASSISTANCE FEES AND METHOD OF PAYMENT

5.1 The Licensee shall pay to the Licensor the Technology and Technical Assistance Fees as follows: USD 6,000,000 (USD Six Million) at the latest by June 30, 2014. This payment will be considered a technology development loan from the Licensee to the Licensor. The term of this loan will be in accordance to Article 7 of this Agreement, and will not incur any interest rate during the term of this Agreement.

5.2 The Technology and Technical Assistance Fees shall be paid by the Licensee to the Licensor, clear and free of any taxes, costs and other charges, into the bank account number [redacted] is designated by the Licensor.

5.3 Any delay to the payment of Technical Assistance Fee on the agreed time, shall be imposed with interests at a rate of 12% yearly, calculated for each day of payment delay.

5.4 The Licensee shall pay on time, all withholding taxes whether directly or indirectly and charges related with Technology and Technical Assistance which imposed

[redacted]

during the Term of this Agreement.

ARTICLE 6

CONFIDENTIALITY

6.1 The Parties agree and undertake that each of and any information received by any Party under this Agreement shall be handled as a confidentiality and such information shall not be disclosed, whether in part or full to any third party unless to comply with the provision of laws or court order applied to the Parties, or otherwise the efforts to disclosed of part or full without the approval of the other Party, provided that this Article is not applicable for the information which has become a public information without default from any other Party.

6.2 Each of the Party agree to conduct the necessary actions, and to conduct all the necessary precautions, in order to prevent all companies which related with each of the Party or its employee or other parties to obtain or abusing, perform or disclose such information.

6.3 It has been agreed by the Parties that such information belongs to the providing Party at the termination or expiry date of this Agreement for any cause, as for the receiving Party shall stop using such information and shall return such information to the providing Party with all the documents and copies related to it.

6.4 The obligation as set forth in this Article 6 shall bind the Parties during the Term of this Agreement until the termination of this Agreement by any cause.

ARTICLE 7

TERM

This Agreement shall be effective the day and year first indicated above, and shall have an initial term of 12 years commencing on such date (the "**Term of this Agreement**"), unless earlier terminated as provided in Article 10.

ARTICLE 8

FORCE MAJEURE

8.1 The Parties shall not be liable or shall be deemed as default on the implementation of its obligations under this Agreement if it is caused by events that beyond the control of, and in the absence of mistake or negligence of the concerning Party. Such events shall include but they are not limited to Act of God, government orders of restriction, war (declared or undeclared), warlike conditions, hostilities, sanctions, mobilization, blockage, embargo, detention, revolution, riot, looting, strike, lockout, accident, fire, flood, explosion, sabotage or any causes or circumstances beyond control of the concerning Party (shall be referred to as

[redacted]

"**Force Majeure**").

8.2 The Party who is affected by the Force Majeure, during the Force Majeure, shall be released from its obligation under this Agreement during the period of Force Majeure, provided that:

(a) The Party claiming Force Majeure shall promptly inform the other Party by way of written notice within 30 (thirty) calendar days as of the occurrence of a Force Majeure event and shall use all reasonable efforts to terminate the Force Majeure.

(b) In the event of Force Majeure, the Parties shall immediately consult with each other in order to find an equitable solution and shall use all reasonable efforts to minimize the consequences of such Force Majeure.

ARTICLE 9

ASSIGNMENT

This Agreement or rights and obligations herein shall not be transferred or in any way assigned by any Party without the written approval from the other Party and all the assignment actions conducted without such written approval shall be deemed void.

ARTICLE 10

TERMINATION

10.1 By taking into consideration of the other Articles in this Agreement, if:

(a) A Party is in default on its obligations or violates the provisions of this Agreement, and such default or violation is not be remedied within 30 (thirty) calendar days after the written notice to request a remedy action of such default or violation is delivered by the other Party; or

(b) A Party is under the liquidation process whether voluntary or involuntary, and dissolved.

In the event of the above mentioned, the other Party have the right to immediately terminate this Agreement by giving a written notice to the Party in default, which termination shall be deemed effective as of the acceptance of such written notice without any legal actions to be conducted by a Party against the other Party.

ARTICLE 11

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

[redacted]

Each Party hereby represents and warrants to the other Party that such Party is:

11.1 a legal entity (individual) duly established under the laws and regulations of its country;

11.2 having the full capacity as legal subject to execute and perform all the provisions and requirements under this Agreement;

11.3 the execution and the implementation of this Agreement are in accordance with its provisions and requirements shall not violate or contradict with the Articles of Association or other corporate or personal documents of the Party;

11.4 not acting as a party under any agreement or not involved in any dispute, investigation, claim or lawsuit from any parties, which may result the invalidity or unenforceable or cause the Parties unable to conduct its obligations under this Agreement; and

11.5 the person who sign this Agreement has the full right, power, and authority to enter into this Agreement.

ARTICLE 12

GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed in accordance with the laws of Switzerland.

ARTICLE 13

SETTLEMENT OF DISPUTES

13.1 If any dispute arises between the Parties in connection with the interpretation and implementation of this Agreement, the Parties hereto shall endeavor to settle amicably such dispute.

13.2 In case the amicable settlement should fail to resolve the dispute, the Parties agree that the decision on the dispute shall be made through arbitration under the rules of the [redacted].

13.3 The arbitration [redacted] take place in [redacted].

13.4 [redacted] be entitled to commence or maintain any action in a court of law upon any dispute until such dispute shall have been submitted and determined as hereinbefore, except only for the enforcement of the arbitration award.

ARTICLE 14

[redacted]

NOTICE

14.1 Any notice given under this Agreement:

(a) must be in writing addressed to the intended recipient at the address shown below or the address last notified by the intended recipient to the sender:

(i) to The Licensor:

(ii) to The Licensee:

[redacted]

(b) must be signed by a person duly authorized by the sender; and

(c) will be taken to have been given:

(i) (in the case of delivery in person) when delivered, received or left at the above address;

(ii) (in the case of mail transmission) when recorded on the transmission result report unless:

A. within 24 (twenty four) hours of that time the recipient informs the sender that the transmission was received in an incomplete or garbled form; or

B. the transmission result report indicates a faulty or incomplete transmission.

If delivery or receipt occurs on a day when commercial premises are not generally open for business in the place of receipt, or is later than 5 pm (local time) on any day, it will be taken to have been duly given at the commencement of business on the next day when commercial premises are generally open for business in the place of receipt.

ARTICLE 15

RELATIONSHIP OF THE PARTIES

15.1 Nothing in this Agreement constitute either Party as being the partner, employee,

[redacted]

legal representative or agent of the other Party, nor in any way as being responsible or liable for any financial obligations or requirements of the other Party.

15.2 The Parties agree that by taking into consideration of all provisions of this Agreement, the Licensor shall have the full control and authorization to conduct the transmission of the Technology and the Technical Assistance.

15.3 The Licensor shall give its best endeavor to the Licensee for the implementation of its obligations professionally and to perform its obligations under this Agreement.

ARTICLE 16

MISCELLANEOUS

17.1 The invalidity, illegality or unenforceability of each of the provision in this Agreement shall not affect the validity, legality, and enforceability of the remaining provisions referred to in this Agreement.

17.2 If in the future there is a provision or requirement which has been agreed and set forth in this Agreement is incomplete, inappropriate or need to be added/amended/perfected, then it will be priory discussed between the Parties and after reach an agreement, then such agreement shall be set forth in an addendum or an amendment which shall constitute an integral part of this Agreement.

17.3 The Parties hereby expressly stated that this Agreement and all transaction herein are a mutually beneficial cooperation for the Parties and this Agreement is executed by the Parties based on mutual interest and without any coercion from any third party.

17.4 This Agreement is made in 2 (two) counterparts each of which will be deemed an original and such counterparts together shall constitute one and the same instrument

[redacted]

5-1

5-1

[redacted]

THE UNDERSIGNED

[redacted]

[redacted]

CONSIDERING:

- *that "EMPLOYEE" has been appointed as director of "COMPANY" in terms of its Articles of Incorporation;*
- *that Mrs. Jana Luetken has been authorized by a decision of the Board of Directors of "COMPANY" to arrange for the legal relationship between "COMPANY" and the appointed director;*
- *that "COMPANY" and "EMPLOYEE" would like to lay down their rights and duties.*

HAVE AGREED THAT:

1) *"EMPLOYEE" accepts his appointment as director of "COMPANY" in terms of this agreement as from December 18, 1990*

2) *"COMPANY" shall pay to "EMPLOYEE" a total amount subject to review of SFr. 750.- per annum at the beginning of each calendar year. If this agreement shall begin respectively terminate otherwise than at the beginning respectively at the end of the calendar year, "COMPANY" shall pay a pro-rata amount.*

3) *Reasonable and documented out-of-pocket expenses incurred by "EMPLOYEE" in connection with the fulfilment of his function are for the account of "COMPANY" and will be declared by "EMPLOYEE" on a monthly or quarterly basis.*

4) *Parties are authorized to terminate this agreement, with the observance of a period of 3 (three) months prior written notice, unless very urgent reasons force the termination at a shorter notice.*

5) *In the case of termination of this contract "EMPLOYEE" shall deliver his resignation within the period of notice and "COMPANY" shall call a General Meeting of Shareholders in which the resignation of the director and his discharge, as the case may be, and the appointment of new director will be put on the Agenda.*

6) *"COMPANY" shall indemnify the "EMPLOYEE" for, and hold harmless against, claims by third parties for the damages incurred as a result of the performance of "EMPLOYEE" of his duties hereunder, unless such damages result from gross negligence or wilful misconduct by "EMPLOYEE".*

7) *This agreement is only subject to the laws of the British Virgin Islands and any dispute between the parties arising out of/or in connection with this agreement shall be submitted to the competent court of the British Virgin Islands.*

This signed in duplicate in Zug on December 18, 1990

"COMPANY"

[redacted]

[redacted]

6-1

532

kopient au [redacted]

In accordanoe with Article 44 of the Articles of Association of:

[redacted]

the undersigned, being the subscriber to the Memorandum of Association, hereby appoints:

[redacted]

as the first directors of the company.

[redacted]

Date: November 20, 1990

kopier KOPIE

11 NOV '08 7:49

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF

[redacted]

[redacted]

There being no further matters to discuss, the meeting was declared closed and in witness thereof these minutes have been issued and signed today 12th November, 2008.

[redacted]

3-1

KOPIE

175.310

ab Original kopiert
11.11.2008 SS

[redacted]

Authentication

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

[redacted]

CERTIFIED

5. at: Road Town

6. the: 12th day of June, 2008

[redacted]

9-1

KOPIE

AUTHENTICATION

[redacted], Notary Public duly admitted and sworn, being also Counsel and Solicitor of the High Court in the British Virgin Islands, hereby certify and confirm that the following documents [redacted]

- Certificate of Incumbency dated 12th day of June, 2008, signed by [redacted] as an authorized signatory of [redacted] and according to the specimen signature kept in our records the signature appended thereto appears to be that of [redacted]
- Certificate of Good Standing bears the electro[redacted] of Corporate Affairs.

[redacted]

[redacted]

10-1

Kopie KOPIE

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

[redacted]

as an International Business Company, on the 19th day of November 1990, and automatically re-registered in accordance with the BVI Business Companies Act 2004 (as amended) with BVI Company Number [redacted] do hereby certify that:

[redacted]

5. The Company is in Good Standing.

Issued and signed this 12th day of June, 2008.

[redacted]

[redacted]

COPY COPY COPY COPY COPY COPY COPY COPY

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

[redacted]

COPY COPY COPY COPY COPY COPY COPY COPY

12-1

[redacted]

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE

(No. 8 of 1984 as Amended)

ARTICLES OF ASSOCIATION

OF

[redacted]

1. References in these Articles to the Ordinance shall mean The International Business Companies Ordinance 1984 (as Amended). The following Articles shall constitute the Regulations of the Company. In these Articles words and expressions defined in the Ordinance shall have the same meaning and, unless otherwise required by the context, the singular shall include the plural and vice-versa, the masculine shall include the feminine and neuter and references of persons shall include corporations and all legal entities capable of having a legal existence.

SHARES

2. Every person whose name is entered as a member in the share register being the holder of registered shares, and every person who subscribes for shares issued to bearer, shall, without payment, be entitled to a certificate signed by two directors or two officers or by one director and one officer of the Company or, in the case where there is only one director, under the common seal of the Company with the signature of the sole director. In each case, the certificate must specify the share or shares held and the par value thereof, provided that in respect of a registered share, or shares, held jointly by several persons the Company shall not be bound to issue more than one certificate, and delivery of a certificate for a share to one of several joint holders shall be sufficient delivery to all.

3. In the case of bearer shares, each certificate for shares issued to bearer shall carry an identifying number, and the Company shall maintain a register of the name and address of an agent or attorney which may be given to the Company by the bearer, identified for this purpose by such identifying number, for service of any notice, information or written statement required to be given to members.

4. If a certificate is worn out or lost it may be renewed on production of the worn-out certificate, or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as the directors may reasonably require. Any member receiving a share certificate shall indemnify and hold the Company, its officers and directors harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession of such certificate.

SHARE CAPITAL AND VARIATION OF RIGHTS

5. Subject to the provisions of these Articles, t
the Company (whether forming part of the orig
capital) shall be at the disposal of the directors
grant options over or otherwise dispose of them t
times and for such consideration, being not less tha
shares being disposed of, and upon such terms
directors may determine.

[redacted]

6. Subject to the provisions of the Ordinance, the Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares. Also, subject to the provisions of the Ordinance, shares may be issued on the terms that they are redeemable, or, at the option of the Company, are liable to be redeemed on such terms and in such manner as the directors before or at the time of the issue of the shares may determine. 15.

7. The directors may redeem any share at a premium.

8. If at any time the share capital is divided into different classes of shares, the rights attached to any class (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class of shares which may be affected by such variation. 16.

9. The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking pari passu therewith. 17.

10. Except as required by law, no person shall be recognized by the Company as holding any share upon any trust, and the Company shall not be bound by or be compelled in any way to recognize (even when having notice thereof) any equitable, contingent, future or partial interest in any share or any interest in any fractional part of a share or (except only as by these Regulations or by law otherwise provided) any other rights in respect of any share except an absolute right to the entirety thereof by the registered holder. 18.

TRANSFER OF SHARES

11. Registered shares in the Company may be transferred by a written instrument signed by the transferor and containing the name and address of the transferee or in such other manner or form and subject to such evidence as the directors shall consider appropriate. Shares issued to bearer shall be transferred by delivery of the certificate evidencing same. 19.

12. The holder of registered shares may request that such shares be exchanged for shares issued to bearer and the directors shall cancel the certificate evidencing registered shares and the entry in the share register, and instead issue a certificate evidencing shares issued to bearer with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate. 20.

13. The holder of a certificate evidencing shares issued to bearer may request that such shares be exchanged for registered shares and the directors shall cancel the certificate evidencing shares issued to bearer and instead issue a certificate evidencing registered shares and enter the name and address of the holder thereof in the share register with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate. 21.

[redacted]t of notification of any change of name and address of any [redacted]ttorney given to the Company for the purpose of service of any [redacted]rmation or written statement required to be given to members, [redacted]by reference to the number of the certificate to bearer, the [redacted]all forthwith amend the register maintained for this purpose.

TRANSMISSION OF SHARES

15. The personal representatives, guardian or trustee as the case may be of a deceased, incompetent or bankrupt sole holder of a registered share shall be the only persons recognized by the Company as having any title to the share. In the case of a share registered in the names of two or more holders, the survivor or survivors, and the personal representative, guardian or trustee as the case may be of the deceased, incompetent or bankrupt, shall be the only persons recognized by the company as having any title to the share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the following two Regulations.

16. Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member for all purposes shall be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.

17. Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as a transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.

ACQUISITION OF OWN SHARES

18. Subject to the provisions of the Ordinance in this regard, the directors may, on behalf of the Company, purchase, redeem or otherwise acquire any of the Company's own shares for such consideration as the members by resolution may authorize, and either cancel or hold such shares as Treasury shares. The directors may dispose of any shares held as Treasury shares on such terms and conditions as the members by resolution may authorize. Shares may be purchased or otherwise acquired in exchange for newly issued shares in the Company.

ALTERATION IN CAPITAL

19. Subject to the terms of any resolution passed by the members for the purpose of increasing the authorized capital of the Company, such increased capital may be divided into shares of such respective amounts, and with such rights or privileges (if any) as the members may authorize by resolution.

20. Any capital raised by the creation of new shares shall be considered as part of the original capital, and shall be subject to the same provisions as if it had been part of the original capital.

21. The members may by resolution -

(a) consolidate and divide all or any of its share capital into shares of larger amount than its existing shares;

(b) cancel any shares which, at the date of the passing of the resolution, have not been taken or agreed to be taken by any person and diminish the amount of its authorized share capital by the amount of the shares so cancelled;

(c) sub-divide its shares or any of them into shares of smaller amount than is fixed by the Memorandum of Association and so that subject to the provisions of Regulation 8 the resolution whereby any share is sub-divided may determine that as between the holders of the shares resulting from such sub-division one or more of the shares may have such preferred or other special rights over or may have such qualified or deferred rights or be subject to any such restrictions as compared with the other or others as the Company has power to attach to unissued or new shares;

(d) subject to any confirmation or consent required by law, reduce its authorized and issued share capital or any capital redemption reserve fund or any share premium account in any manner.

MEETINGS OF MEMBERS

22. The directors may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places as the directors consider necessary or desirable, and they shall convene such a meeting upon the written request of members holding more than 50 per cent of the votes of the outstanding voting shares in the Company.

23. Seven days' notice at the least specifying the place, the day and the hour of the meeting and the general nature of the business to be conducted shall be given in manner hereinafter mentioned to such persons whose names on the date the notice is given appear as members in the share register of the Company and to the agent or attorney of record of the holders of bearer shares.

24. A meeting of the members shall be deemed to have been validly held, notwithstanding that it is held in contravention of the requirement to give notice in Regulation 23, if notice of the meeting is waived by an absolute majority in number of the registered members and holders of bearer shares, if any, having a right to attend and vote at the meeting.

25. The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member or to the agent or attorney as the case may be, or the fact that a member or such agent or attorney has not received the notice, does not invalidate the meeting.

PROCEEDINGS AT MEETINGS OF MEMBERS

26. No business shall be transacted at any meeting unless a quorum of members is present at the time when the meeting proceeds to business. A quorum shall consist of the holder or holders present in person or by proxy of not less than one-half of the shares of each class or series of shares entitled to vote as a class or series thereon and the same proportion of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

27. If within half an hour from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting shall be dissolved.

28. At every meeting the members present shall choose some one of their number to be the Chairman. If the members are unable to choose a Chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present at the meeting shall preside as Chairman failing which the oldest individual person shall take the chair.

29. The Chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left

unfinished at the meeting from which the adjournment took place.

30. At any meeting a resolution put to the vote of the meeting shall be decided on a show of hands by simple majority unless a poll is (before or on the declaration of the result of the show of hands) demanded:

(a) by the chairman; or

(b) by any member or members present in person or by proxy and representing not less than one-tenth of the total voting rights of all the members having the right to vote at the meeting.

31. Unless a poll be so demanded, a declaration by the chairman that a resolution has, on a show of hands, been carried, and an entry to that effect in the book containing the minutes of the proceedings of the Company, shall be sufficient evidence of the fact, without proof of the number or proportion of the votes recorded in favour of or against such resolution.

32. If a poll is duly demanded it shall be taken in such manner as the chairman directs, and the result of the poll shall be deemed to be the resolution of the meeting at which the poll was demanded. The demand for a poll may be withdrawn.

33. In the case of an equality of votes, whether on a show of hands, or on a poll, the chairman of the meeting at which the show of hands takes place, or at which the poll is demanded, shall be entitled to a second or casting vote.

VOTES OF MEMBERS

34. At any meeting of members whether on a show of hands or on a poll every holder of a voting share present in person or by proxy shall have one vote for every voting share of which he is the holder.

35. A resolution which has been notified to all members for the time being entitled to vote and which has been approved by a majority of the votes of those members in the form of one or more documents in writing or by telex, telegram, cable or other written electronic communication shall forthwith, without the need for any notice, become effectual as a resolution of the members.

36. If a committee be appointed for any member who is of unsound mind he may vote by his committee.

37. If two or more persons are jointly entitled to a registered share or shares and if more than one of such persons shall vote in person or by proxy at any meeting of members or in accordance with the terms of Regulation 34, the vote of that person whose name appears first among such voting joint holders in the share register shall alone be counted.

38. Votes may be given either personally or by proxy.

39. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.

40. An instrument appointing a proxy shall be in such form as the chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy.

41. The instrument appointing a proxy shall be in writing under the hand of the appointer unless the appointer is a corporation or other form of legal entity other than one or more individuals holding as joint owners in which case the instrument appointing a proxy shall be in writing under the hand of an individual duly authorized by such corporation or legal entity to execute the same. The Chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy so authorized may call for a notarially certified copy of such authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the vote or votes cast by such proxy shall be disregarded. In the case of a proxy being given by the holder of a share issued to bearer, it shall be sufficient for the appointer to identify himself by writing the identifying number of the certificate evidencing the shares issued to bearer.

CORPORATIONS ACTING BY REPRESENTATIVES AT MEETINGS

42. Any corporation or other form of corporate legal entity which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorize such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the members or of any class of members of the Company, and the person so authorized shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the corporation which he represents as that corporation could exercise if it were an individual member of the Company.

DIRECTORS

43. Subject to any subsequent amendment to change the number of directors, the number of the directors shall be not less than one nor more than seven.

44. The first director or directors shall be elected by the subscriber(s) to the Memorandum. Thereafter, the directors, other than in the case of a vacancy, shall be elected by the members for such term as the members may determine.

45. Each director holds office until his successor takes office or until his earlier death, resignation or removal.

46. A vacancy in the board of directors may be filled by a resolution of members or of a majority of the remaining directors.

47. Until directors are appointed the subscribers to the Memorandum of Association shall have the power to act as directors.

48. A director shall not require a share qualification, but nevertheless shall be entitled to attend and speak at any meeting of the members and at any separate meeting of the holders of any class of shares in the Company.

49. A director by writing under his hand deposited at the Registered Office of the Company may from time to time appoint another director or any other person to be his alternate. Every such alternate shall be entitled to be given notice of meetings of the directors and to attend and vote as a director at any such meeting at which the director appointing him is not personally present and generally at such meeting to have and exercise all the powers, rights, duties and authorities of the director appointing him. Every such alternate shall be deemed to be an agent of the Company and shall not be deemed to be an agent of the director appointing him. If undue delay or difficulty would be occasioned by giving notice to a director of a resolution of which his approval is sought in accordance with Regulation 74 his alternate (if any) shall be entitled to signify approval of the same on behalf of that director. The remuneration of an

REGISTRAR OF INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES GOVERNMENT OF BRITISH VIRGIN ISLANDS

alternate shall be payable out of the remuneration payable to the director appointing him, and shall consist of such portion of the last-mentioned remuneration as shall be agreed between such alternate and the director appointing him. A director by writing under his hand deposited at the Registered Office of the Company may at any time revoke the appointment of an alternate appointed by him. If a director shall die or cease to hold the office of director, the appointment of his alternate shall thereupon cease and terminate.

50. The directors may, by resolution, fix the emoluments of directors in respect of services rendered or to be rendered in any capacity to the Company. The directors may also be paid such travelling, hotel and other expenses properly incurred by them in attending and returning from meetings of the directors, or any committee of the directors or meetings of the members, or in connection with the business of the Company as shall be approved by resolution of the directors.

51. Any director who, by request, goes or resides abroad for any purposes of the Company or who performs services which in the opinion of the Board go beyond the ordinary duties of a director, may be paid such extra remuneration (whether by way of salary, commission, participation in profits or otherwise) as shall be approved by resolution of the directors.

52. The Company may pay to a director who at the request of the Company holds any office (including a directorship) in, or renders services to any company in which the Company may be interested, such remuneration (whether by way of salary, commission, participation in profits or otherwise) in respect of such office or services as shall be approved by resolution of the directors.

53. The office of director shall be vacated if the director:

(a) is removed from office by a resolution of members or by a resolution of directors, or

(b) becomes bankrupt or makes any arrangement or composition with his creditors generally, or

(c) becomes of unsound mind, or of such infirm health as to be incapable of managing his affairs, or

(d) resigns his office by notice in writing to the Company.

54. (a) A director may hold any other office or position of profit under the Company (except that of auditor) in conjunction with his office of director, and may act in a professional capacity to the Company on such terms as to remuneration and otherwise as the directors shall arrange.

(b) A director may be or become a director or other officer of, or otherwise interested in any company promoted by the company, or in which the Company may be interested, as a member or otherwise, and no such director shall be accountable for any remuneration or other benefits received by him as director or officer or from his interest in such other company. The directors may also exercise the voting powers conferred by the shares in any other company held or owned by the Company in such manner in all respects as they think fit, including the exercise thereof in favour of any resolution appointing them, or any of their number, directors or officers of such other company, or voting or providing for the payment of

remuneration to the directors or officers of such other company. A director may vote in favour of the exercise of such voting rights in manner aforesaid, notwithstanding that he may be, or be about to become, a director or officer of such other company, and as such in any other manner is, or may be, interested in the exercise of such voting rights in manner aforesaid. 58

(c) No director shall be disqualified by his office from contracting with the Company, either as vendor, purchaser or otherwise, nor shall any such contract or arrangement entered into by or on behalf of the Company in which any director shall be in any way interested be voided, nor shall any director so contracting or being so interested be liable to account to the Company for any profit realized by any such contract or arrangement, by reason of such director holding that office or of the fiduciary relationship thereby established. The nature of a director's interest must be declared by him at the meeting of the directors at which the question of entering into the contract or arrangement is first taken into consideration, and if the director was not at the date of that meeting interested in a contract or arrangement, or shall become interested in a contract or arrangement after it is made, he shall forthwith after becoming so interested advise the Company in writing of the fact and nature of his interest. A general notice to the directors by a director that he is a member of a specified firm or company, and is to be regarded as interested in any contract or transaction which may, after the date of notice, be made with such firm or company shall (if such director shall give the same at a meeting of the directors, or shall take reasonable steps to secure that the same is brought up and read at the next meeting of directors after it is given) be a sufficient declaration of interest in relation to such contract or transaction with such firm or company. A director may be counted as one of a quorum upon a motion in respect of any contract or arrangement which he shall make with the Company, or in which he is so interested as aforesaid, and may vote upon such motion. 59 60.

OFFICERS

55. The directors of the Company, or prior or together with the appointment of directors, the subscribers to the Memorandum of Association may, by a resolution appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient, and such officers may consist of a President, one or more Vice-Presidents, a Secretary and a Treasurer and such other officers as may from time to time be deemed desirable. The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed by the directors thereafter, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice-Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretary to maintain the registers, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company. 61. 62. 63.

56. Any person may hold more than one office and no officer need be a director or member of the Company. The officers shall remain in office until removed from office by the directors whether or not a successor is appointed. 64.

57. Any officer who is a body corporate may appoint any person its duly

GOVERNMENT OF INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES VIRGIN ISLANDS

authorized representative for the purpose of representing it and of transacting any of the business of the officers.

POWERS OF DIRECTORS

58. The business of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company, and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by these Regulations required to be exercised by the members subject to any delegation of such powers as may be authorized by these Regulations and to such requirements as may be prescribed by resolution of the members; but no requirement made by resolution of the members shall prevail if it be inconsistent with these Regulations nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

59. The Board may entrust to and confer upon any director or officer any of the powers exercisable by it upon such terms and conditions and with such restrictions as it thinks fit, and either collaterally with, or to the exclusion of, its own powers, and may from time to time revoke, withdraw, alter or vary all or any of such powers. The directors may delegate any of their powers to committees consisting of such member or members of their body as they think fit; any committee so formed shall in the exercise of the powers so delegated conform to any regulations that may be imposed on it by the directors.

60. The directors may from time to time and at any time by power of attorney appoint any company, firm or person or body of persons, whether nominated directly or indirectly by the directors, to be the attorney or attorneys of the Company for such purposes and with such powers, authorities and discretions (not exceeding those vested in or exercisable by the directors under these Regulations) and for such period and subject to such conditions as they may think fit, and any such powers of attorney may contain such provisions for the protection and convenience of persons dealing with any such attorney as the directors may think fit and may also authorize any such attorney to delegate all or any of the powers, authorities and discretions vested in him.

61. Any director who is a body corporate may appoint any person its duly authorized representative for the purpose of representing it at Board Meetings and of transacting any of the business of the directors.

62. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as the directors shall from time to time by resolution determine.

63. The directors may exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings, property and uncalled capital or any part thereof, to issue debentures, debenture stock and other securities whenever money is borrowed or as security for any debt, liability or obligation of the Company or of any third party.

64. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if the number of directors shall have been fixed at two or more persons and by reason of vacancies having occurred in the Board there shall be only one continuing director he shall be authorized to act [illegible] only for the purpose of appointing another director.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

65. The meetings of the Board of Directors and any committee thereof shall be held at such place or places as the directors shall decide.

66. The directors may elect a chairman of their meetings and determine the period for which he is to hold office; but if no such chairman is elected, or if at any meeting the chairman is not present at the time appointed for holding the same, the directors present may choose one of their number to be chairman of the meeting.

67. The directors may meet together for the dispatch of business, adjourn and otherwise regulate their meetings as they think fit. Questions arising at any meeting shall be decided by a majority of votes; in case of any equality of votes the chairman shall have a second or casting vote. A director may at any time summon a meeting of the directors. If the Company shall have only one director the provisions hereinafter contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of the directors. Such note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.

68. A director shall be given not less than three days notice of a meeting of the directors. 7

69. Notwithstanding Regulation 68 above, a meeting of directors held in contravention of that regulation shall be valid if a majority of the directors entitled to vote at the meeting have waived the notice of the meeting.

70. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.

78

71. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one-half of the total number of directors with a minimum of two. 79

72. If within half an hour from the time appointed for the meeting a quorum is not present the meeting shall be dissolved. 80.

73. Any one or more members of the Board of Directors or any committee thereof may participate in a meeting of such Board or committee by means of a conference telephone or similar communications equipment allowing all persons participating in the meeting to hear each other at the same time. Participation by such means shall constitute presence in person at a meeting. 81.

82.

74. A resolution approved by a majority of the directors for the time being entitled to receive notice of a meeting of the directors or of a committee of the directors and taking the form of one or more documents in writing or by telex, telegram, cable or other written electronic communication shall be as valid and effectual as if it had been passed at a meeting of the directors or of such committee duly convened and held, without the need for any notice.

83.

INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES GOVERNMENT OF THE VIRGIN ISLANDS

INDEMNITY

75. Subject to the provisions of the Ordinance and of any other statute for the time being in force every director or other officer of the Company shall be indemnified out of the assets of the Company against all losses or liabilities which he may sustain or incur in or about the execution of the duties of his office or otherwise in relation thereto, and no director or other officer shall be liable for any loss, damage or misfortune which may happen to, or be incurred by the Company in the execution of the duties of his office, or in relation thereto.

SEAL

76. The directors shall provide for the safe custody of the common seal of the Company. The common seal when affixed to any instrument, shall be witnessed by a director or any other person so authorized from time to time by the directors. The directors may by resolution may provide for one or more facsimiles of the common seal and approve the signature of any director or authorized person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

DIVIDENDS AND RESERVES

77. The directors may by resolution declare a dividend but no dividend shall be declared and paid except out of surplus and unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend

a) the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business; and

b) the realizable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of account, and its capital.

78. Dividends may be declared and paid in money, shares or other property.

79. In computing the surplus for the purpose of resolving to declare and pay a dividend, the directors may include in their computation the net unrealized appreciation of the assets of the Company.

80. The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the surplus of the Company.

81. Subject to the rights of holders of shares entitled to special rights as to dividends, all dividends shall be declared and paid according to the par value of the shares in issue, excluding those shares which are held by the Company as Treasury shares at the date of declaration of the dividend.

82. The directors may, before recommending any dividend, set aside out of the profits of the Company such sums as they think proper as a reserve or reserves which shall, at the discretion of the directors, be applicable for meeting contingencies, or for any other purpose to which the profits of the Company may be properly applied, and pending such application may, at the like discretion, either be employed in the business of the Company or be invested in such investments as the directors may from time to time think fit.

83. If several persons are registered as joint holders of any

of them may give effectual receipt for any dividend or other monies payable on or in respect of the share.

84. In the case of shares issued to bearer, the directors may provide for the payment of dividend by reference to counterfoils or warrants issued with the certificate for such shares, and the production of such dividend counterfoil or warrant shall evidence entitlement to receipt of such dividend in the same way and to the same extent as production of the certificate itself. At the time of presentation of the counterfoil or warrant, the directors may issue such further counterfoils or warrants as may be required to permit receipt by the holder thereof of subsequent dividends.

85. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for three years after having been declared may be forfeited by the directors for the benefit of the Company.

86. No dividend shall bear interest against the Company.

BOOKS AND RECORDS

87. The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

88. The Company shall keep minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members, and copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members.

89. The books, records and minutes required by Regulations 87 and 88 shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine, and shall be open to the inspection of the directors at all times.

90. The directors shall from time to time determine whether and to what extent and at what times and places and under what conditions or regulations the books, records and minutes of the Company or any of them shall be open to the inspection of members not being directors, and no member (not being a director) shall have any right of inspecting any book, record, minute or document of the Company except as conferred by Law or authorized by resolution of the directors.

AUDIT

91. The directors may by resolution call for the accounts of the Company to be examined by an auditor or auditors to be appointed by them at such remuneration as may from time to time be agreed.

92. The auditor may be a member of the Company but no director or officer shall be eligible during his continuance in office.

93. Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.

94. The report of the auditor shall be annexed to the accounts upon which he reports, and the auditor shall be entitled to receive notice of, and to attend, any meeting at which the Company's audited profit and loss account and balance sheet is to be presented.

INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT 1994 GOVERNMENT

NOTICES

95. Any notice, information or written statement required to be given to members shall be served

a) in the case of members holding registered shares, by mail (airmail service if available) addressed to each member at the address shown in the share register; and

b) in the case of members holding shares issued to bearer

(i) by mail (airmail service if available) addressed to the agent or attorney whose name and address has been given for service of notice by the bearer of the share (identified for this purpose by the number of the share certificate), or

(ii) in the absence of an address for service being given, or if the notice, information or written statement cannot be served for any other reason, by publishing the notice, information or written statement in the Gazette and in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in a newspaper in the place where the Company has its principal office.

96. All notices directed to be given to the members shall, with respect to any registered share to which persons are jointly entitled, be given to whichever of such persons is named first in the share register, and notice so given shall be sufficient notice to all the holders of such share.

97. Any notice, if served by post, shall be deemed to have been served within ten days of posting, and in proving such service it shall be sufficient to prove that the letter containing the notice was properly addressed and put into the post office.

PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

98. The directors may, subject to Resolution of the Members, establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory or contributory pension or superannuation funds for the benefit of, and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary, or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and may make payments for widows, families and dependents of any such persons as aforesaid, and may do any of or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. A director holding any such employment or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension, allowance or emolument.

WINDING UP

99. If the Company shall be wound up, the Liquidator may, in accordance with a resolution of members, divide amongst the members in specie or in kind the whole or any part of the assets of the Company (whether the

shall consist of property of the same kind or not) and may for such purpose set such value as he deems fair upon any property to be divided as aforesaid and may determine how such division shall be carried out as between the members or different classes of members. The Liquidator may vest the whole or any part of such assets in trustees upon such trusts for the benefit of the contributories as the Liquidator shall think fit, but so that no member shall be compelled to accept any shares or other securities whereon there is any liability.

ARBITRATION

100. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members, their executors, administrators or assigns on the other hand touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these presents or of the Ordinance touching anything done or executed omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these presents or to any Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator be referred to two arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire.

101. If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for ten days after the other party has given him notice to appoint the same such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.

CONTINUATION

102. The company may by resolution of members or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

AMENDMENT TO ARTICLES

103. The Company may alter or modify the conditions contained in these regulations as originally drafted or as amended from time to time by a resolution of members or by a resolution of directors, except for those amendments, which are expressly stated in the Memorandum or Articles of Association or British Virgin Islands legislation in force, to be reserved exclusively to the Members.

REGISTRAR OF INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES GOVERNMENT OF THE VIRGIN ISLANDS

NAME, ADDRESS AND DESCRIPTION OF SUBSCRIBER

[redacted]

DATED this 19th day of November 1990

WITNESS to the above signature:

[redacted]

27-1

553

[redacted]

KOPIE

Memorandum of matters resolved by the Company's sole Director on 9th January 2012

Present sole director,

[redacted]

[redacted]

Selbstdeklaration - juristische Personen

Kontoinhaber [redacted] **Kunden-Nr.**

Ich/Wir bestätige/n hiermit, dass ich/wir meine/unsere Auftraggeber oder die an dieser Geschäftsbeziehung wirtschaftlich berechtigten Personen darauf hingewiesen habe/n, dass diese für die ordentliche Versteuerung der veranlagten Vermögenswerte sowie Kapitaleinkünfte und aller damit zusammenhängenden Erklärungen und Meldungen nach den Bestimmungen des jeweils steuerlich relevanten Domizillandes selbst verantwortlich sind und ich/wir darüber dokumentiert bin/sind.

Mir/Uns liegen keine Anhaltspunkte vor, dass meine/unsere Auftraggeber oder die an dieser Geschäftsbeziehung wirtschaftlich berechtigte/n Person/en ihren Steuerverpflichtungen bzw. Meldepflichten in ihrem Domiziland nicht ordnungsgemäss nachkommen. Ich/Wir bestätigen, dass diese Person/en mir/uns gegenüber erklärt hat/haben, dass die unter dieser Kundenverbindung gehaltenen Vermögenswerte bzw. Kapitaleinkünfte hieraus ordnungsgemäss versteuert sind und künftig versteuert werden. Ich/Wir werde/n mittels angemessenem Verfahren sicherstellen, dass sie dieser auch weiterhin nachkommen werden. Ich/Wir werde/n mir/uns von weiteren Personen, falls diese steuerliche Verpflichtungen treffen (z.B. Erhalt einer Zuwendung) erklären lassen, dass sie ihren Steuerpflichten ordnungsgemäss nachkommen.

[redacted]

Bei Unklarheiten über den steuerlichen Status der Geschäftsbeziehung, der Auftraggeber oder der wirtschaftlich berechtigten Personen werde/n ich/wir professionellen Rat suchen bzw. letztere dazu auffordern. Ich/Wir erwarte/n von der Bank keine Aussage, Beratung oder Warnung betreffend die möglichen Steuerfolgen, welche beim Erwerb, Besitz und Verkauf von Anlageprodukten entstehen können.

Ich/Wir bestätige/n die Richtigkeit der gegenüber der Bank oben angegebenen Informationen. Ich bin mir/Wir sind uns insbesondere bewusst, dass eine entgegen dieser Erklärung bestehende offene Steuerverbindlichkeit verwaltungsrechtliche und im Vorsatzfall strafrechtliche Konsequenzen haben kann.

Ich/Wir nehme/n zur Kenntnis, dass die Bank in Verfahren der steuerlichen Amts- und Rechtshilfe auf Ersuchen ausländischer Behörden betreffend die vorliegende Geschäftsbeziehung mitwirkungs- und offenlegungspflichtig werden kann.

[redacted]

nur für interne Zwecke Kundenbetreuer/Stv. (Kürzzeichen) Unterschrift/en geprüft

[redacted]

Feststellung wirtschaftlich Berechtigte

Kontoinhaber

[redacted]

Kunden-Nr.

Der/Die Unterzeichnete erklärt hiermit, dass an den Vermögenswerten letztlich wirtschaftlich berechtigt ist/sind:

1. **Name / Vorname** [redacted]
   Geburtsdatum
   Wohnadresse
   PLZ / Ort
   Domizilland
   Nationalität
   Beruf / Branche

2. **Name / Vorname**
   Geburtsdatum
   Wohnadresse
   PLZ / Ort
   Domizilland
   Nationalität
   Beruf / Branche

Der/Die Unterzeichnete verpflichtet sich, Änderungen der Bank von sich aus schriftlich mitzuteilen.

[redacted]

I.B.C. No.: 36972

KOPIE

11 MAY 08 7:38

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
The International Business Companies Ordinance

[redacted]

[redacted]

MEMORANDUM AND ARTICLES

OF ASSOCIATION

OF

[redacted]

Incorporated the 19th day of November , 1990

[redacted]

5.1.3 carry on banking business unless it is licensed to do so under the Banking Act;

5.1.4 carry on business as an insurance or a reinsurance company; or

5.1.5 carry on the business of providing the registered office for companies.

5.2 For purposes of paragraph 5, subclause 5.1.1, the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands by reason only that:

5.2.1 It makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;

5.2.2 It makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers, trust companies, administration companies, investment advisors or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;

5.2.3 It prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;

5.2.4 It holds, within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members;

5.2.5 It holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;

5.2.6 It holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or

5.2.7 Shares, debt obligations, or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

6. CAPITAL

6.1. CURRENCY

[redacted]

6.2. AUTHORIZED CAPITAL

The authorized capital of the Company is US$10,000.00, divided into 10,000 shares with a par value of US$1.00, each. The directors shall by resolution determine, at their discretion, and from time to time, how many shares thereof are to be issued as registered shares and how many shares thereof are to be issued as bearer shares.

6.3. CLASSES, RIGHTS, AND QUALIFICATIONS OF SHARES

The shares shall be divided into such number of classes and series

as the members shall by resolution from time to time determine and until so divided shall comprise one class and series. The directors shall by resolution have the power to issue any class or series of shares that the Company is authorized to issue in its capital, original or increased, with or subject to any designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions. The directors shall not allocate different rights as to: voting, dividends, redemption, or distribution on liquidation, unless the Memorandum of Association shall have been amended by a resolution of members to create separate classes of shares.

7. SERVICE OF NOTICE ON BEARER SHARE HOLDERS

Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for this purpose by the number of the share certificate, shall be requested to give to the Company the name and address of an agent or attorney for service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent or attorney shall constitute service upon the bearer of such shares. In the absence of such name and address being given, it shall be sufficient for purpose of service for the Company to publish the notice, information or written statement in a newspaper circulated in the British Virgin Islands and in a newspaper in the place where the Company has its principal office.

8. AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members or by a resolution of directors, except for those amendments, which are expressly stated in the Memorandum or Articles of Association or British Virgin Islands legislation in force, to be reserved exclusively to the Members.

INTERNATIONAL BUSIN

We, the undersigned Subscriber, are desirous of being formed into a Company in pursuance of this Memorandum of Association.

NAME, ADDRESS, AND DESCRIPTION OF SUBSCRIBER

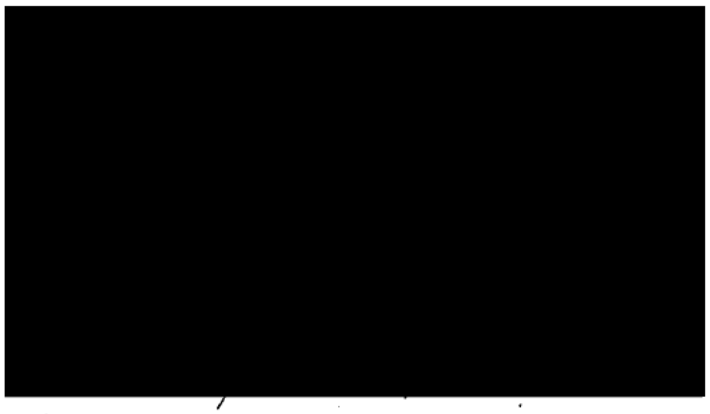

DATED this 19th day of November 1990

WITNESS to the above signature:

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE

(No. 8 of 1984 as Amended)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF

KOPIE

1. NAME ZECAPAN S.A.

The name of the company is: ZECAPAN S.A.

2. REGISTERED OFFICE

[redacted]

3. REGISTERED AGENT

[redacted]

person or company entitled to act as a registered agent as the directors may from time to time determine.

4. GENERAL OBJECTS AND POWERS

The objects for which the Company is established are to engage in any business or businesses whatsoever, or in any acts or activities, which are not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands, including but not limited to: Carry on without any limitation (s) and anywhere in the world all kinds of legal activities, whether commercial, industrial, financial, investment, cinematographic, broadcasting, advertisement, aerial, real estate, mining, maritime, or agricultural related activities, as well as the acquisition and sale of shares, bonds, securities and any other assets, as well as to engage in any other legal activity which its Board of Directors or Members may decide.

To do all such other things as are incidental to or the Company may think conducive to the attainment of all or any of its objects.

5. EXCLUSIONS

5.1 The company has no power to:

5.1.1 carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;

5.1.2 own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the company are prepared or maintained;

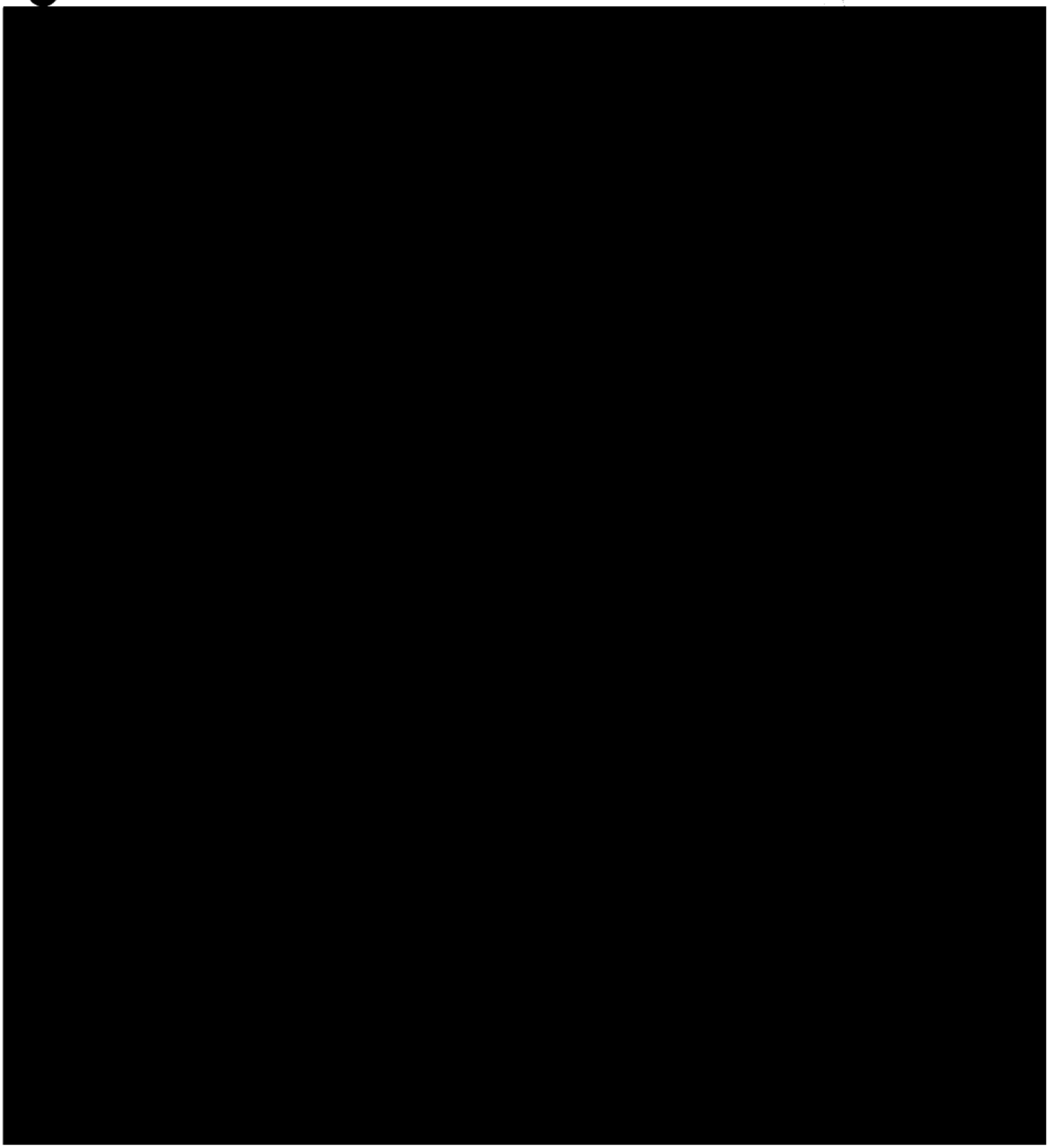

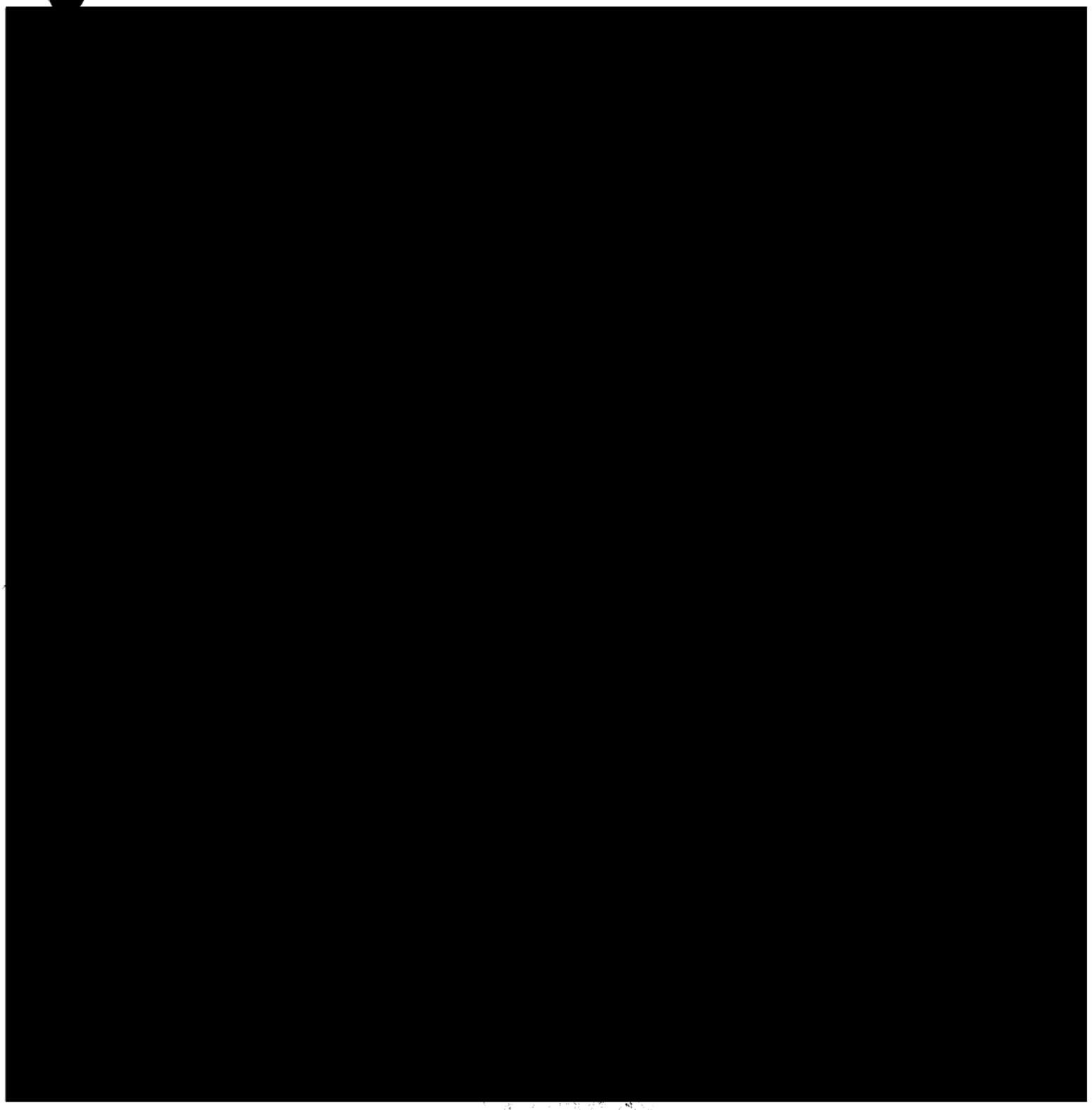

[redacted]

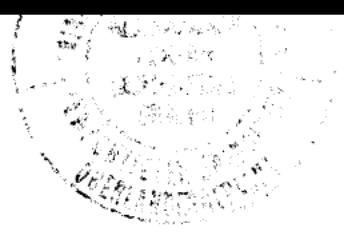

[redacted]

364

[redacted]

SALE WENDA

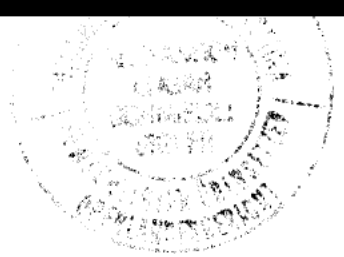

[redacted]

[redacted]

Nuevo objeto: La sociedad tiene como objeto el comercio internacional con bienes materiales e inmateriales de todo tipo, el financiamiento de estas transacciones así como la asesoría de marketing en el área medicinal. La sociedad puede establecer filiales y subsidiarias en territorio nacional y el extranjero y participar en otras empresas en territorio nacional y el extranjero, así como realizar todas las transacciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. La sociedad puede adquirir, afectar, enajenar y administrar propiedad inmobiliaria en territorio nacional y el extranjero. También puede realizar financiamientos por cuenta propia o ajena y asumir garantías y fianzas para filiales y terceros. [Se canceló la disposición sobre los deberes accesorios.] [hasta ahora:

Deberes: deberes accesorios, derechos de opción, de venta o de compra de acuerdo con la transcripción detallada en los estatutos.] Nuevo en las notificaciones: Las notificaciones de la gerencia a los socios se realizan por carta, correo electrónico o telefax a las direcciones registradas en el libro registro de socios.

[redacted]

Nuevo objeto: La sociedad tiene como objeto la asesoría y dirección de otras empresas. Puede establecer filiales y subsidiarias en territorio nacional y el extranjero y participar en otras empresas en territorio nacional y el extranjero, así como realizar todas las transacciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. La sociedad puede adquirir, afectar, enajenar y administrar propiedad inmobiliaria en territorio nacional y el extranjero. También puede realizar financiamientos por cuenta propia o ajena así como asumir garantías y fianzas para filiales y terceros. [Se canceló la disposición sobre los deberes accesorios.] [hasta ahora:

Deberes: deberes accesorios, derechos de opción, de venta o de compra de acuerdo con la transcripción detallada en los estatutos.] Nuevo en las notificaciones: Las notificaciones de la gerencia a los socios se realizan por carta, correo electrónico o telefax a las direcciones registradas en el libro registro de socios.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

> Publicaciones

Copyright © shabex 2017

[redacted]

Folio 042/2018

[*Escudo*]

[redacted]

[*Sello móvil*]

[redacted]

ESCRITURA

[redacted]

En las oficinas de la Notaría de Zúrich (Altstadt), tuvo lugar el día de hoy una asamblea de socios extraordinaria de la sociedad arriba señalada. El suscrito Notario protocoliza sus resoluciones en la presente escritura pública de conformidad con las disposiciones del Derecho de Obligaciones Suizo (OR).

I.

[redacted]

El presidente hace constar:

- está representada la totalidad del capital social de la sociedad de [redacted]

[redacted]

II.

La asamblea de socios decide por unanimidad someter los estatutos de la sociedad de hasta la fecha a una revisión general, en especial cambiar el domicilio de la sociedad [redacted] como hasta ahora, a [redacted] como modificar el objeto. Se cuenta con el borrador de los estatutos.

La asamblea de socios renuncia a la deliberación de cada punto y decide por unanimidad establecer dicho borrador sin cambios como los nuevos y únicos estatutos vigentes de la sociedad y dejar sin vigencia los estatutos de hasta la fecha.

Los nuevos estatutos aprobados forman parte de la presente escritura.

La asamblea de socios toma conocimiento de que el nuevo domicilio de la sociedad se ubica en [redacted]

III.

[redacted]

574

[redacted]

Artículo 1 - Denominación y sede

Bajo la denominación

[redacted]

Artículo 2 - Objeto

La sociedad tiene como objeto la asesoría y dirección de otras empresas.

Puede establecer filiales y subsidiarias en territorio nacional y el extranjero y participar en otras empresas en territorio nacional y el extranjero, así como realizar todas las transacciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. La sociedad puede adquirir, afectar, enajenar y administrar propiedad inmobiliaria en territorio nacional y el extranjero. También puede realizar financiamientos por cuenta propia o ajena así como asumir garantías y fianzas para filiales y terceros.

Artículo 3 - Capital social y cuotas de participación

El capital social asciende a CHF 100'000.00 y está dividido en 1'000 cuotas de participación de CHF 100.00.

Artículo 4 - Asamblea de socios

El órgano máximo de la sociedad es la asamblea de socios.

La asamblea de socios elige a los miembros de la gerencia.

Artículo 5 - Gerencia

La gerencia consta de uno o varios miembros.

Si la sociedad tiene varios gerentes, la asamblea de socios deberá reglamentar la presidencia.

La asamblea de socios determina el tipo de autorización de firma de los gerentes.

Artículo 6 - Auditor

La asamblea de socios elige a un auditor de conformidad con los requisitos del Derecho de Obligaciones y de la Ley de Control de Auditorías.

Puede renunciar de la elección de un auditor si:

1. la sociedad no está obligada a una auditoría ordinaria;
2. todos los socios lo aprueban; y
3. la sociedad no tiene más de diez puestos de tiempo completo en promedio al año.

La renuncia también aplica para los años subsiguientes. Sin embargo, todo socio tiene el derecho de solicitar a más tardar 10 días antes de la asamblea de socios, la realización de una auditoría limitada y la elección del respectivo auditor. En este caso, la asamblea de socios sólo puede decidir sobre la aprobación del informe anual y de la cuenta anual así como sobre la aplicación de las utilidades del balance, en especial sobre la determinación de los dividendos, cuando se tenga el dictamen del auditor.

Artículo 7 - Ejercicio y contabilidad

El ejercicio es el año calendario.

La cuenta anual, la cual consta de la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance y el anexo, se deberá elaborar de acuerdo con las disposiciones del Derecho de Obligaciones Suizo, en especial del Art. 957 y siguientes.

Artículo 8 - Notificaciones y publicaciones

Las notificaciones de la gerencia a los socios se realizan por carta, correo electrónico o telefax a las direcciones registradas en el libro registro de socios.

El órgano de publicación de la sociedad es la Gaceta Oficial Suiza de Comercio.

[redacted]

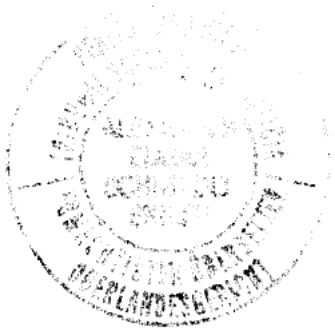

[redacted]

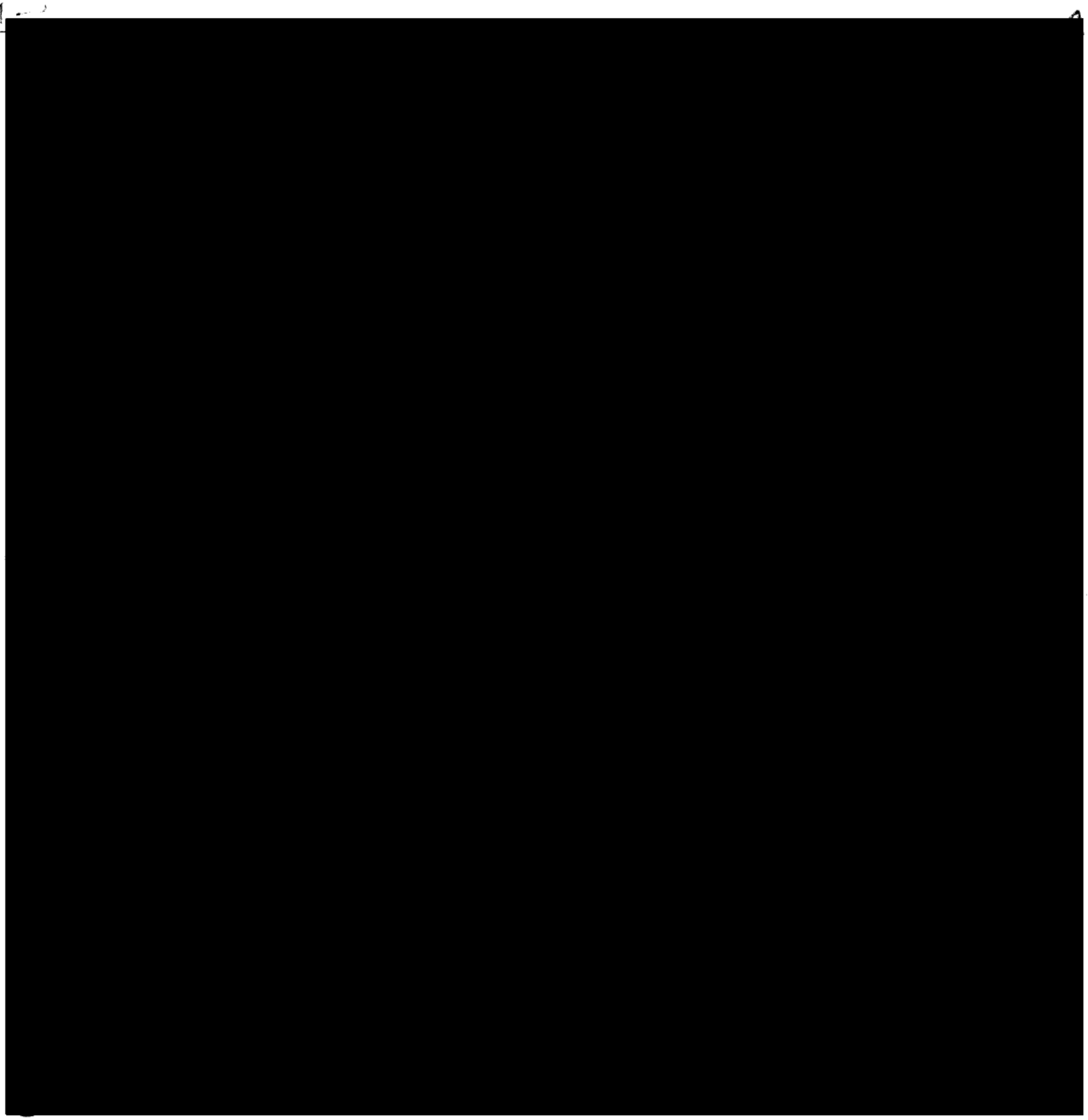

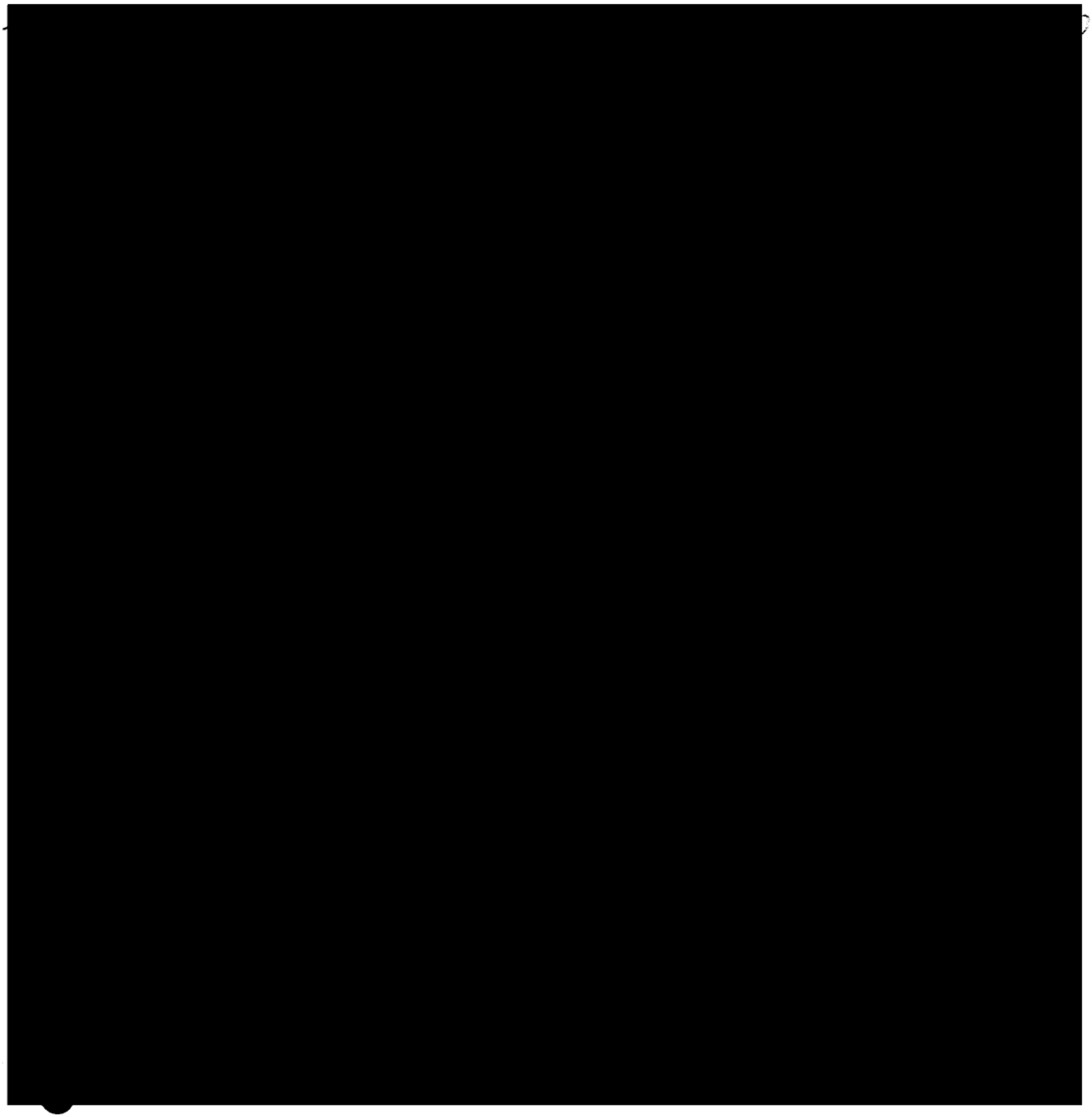

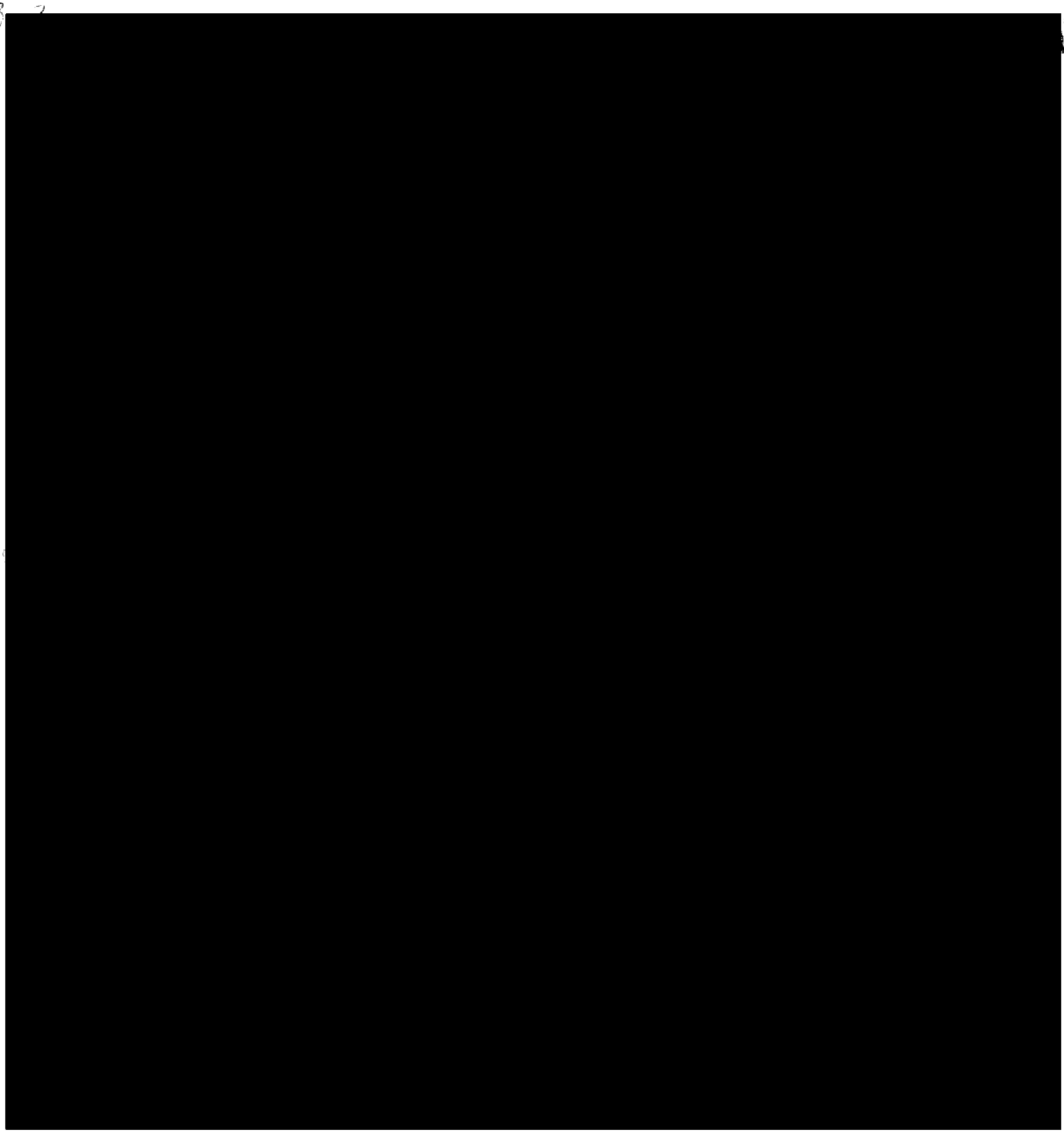

Gültig ohne Unterschrift

[redacted] DE FR IT EN

Personen

[redacted]

Ref TR-Nr TR-Datum SHAB SHAB-Dat. Seite /1d

[redacted]

[redacted] DE FR IT EN

[redacted]

Person überwachen

Publikationen

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Copyright © shabex 2017 Impressum | Produkte

Fortsetzung auf der folgenden Seite

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IZ-2

Öffentliche Urkunde

über die

Beschlüsse der Gesellschafterversammlung

- generelle Statutenänderung: insbesondere Sitzverlegung und Zweckänderung -

der

[redacted]

Der Vorsitzende stellt fest:

- das gesamte Stammkapital der Gesellschaft vo[redacted] vertreten;

13-2

[redacted]

Gegen diese Feststellungen wird kein Widerspruch erhoben.

II.

[redacted]

14-2

STATUTEN

der

Martellus GmbH

mit Sitz in Zollikon

Artikel 1 – Firma und Sitz

Unter der Firma

[redacted]

15-2

[redacted]

teile zu

[redacted]

n

e-

s

[redacted]

17-2

593

[redacted]

[redacted]

5. Algunos proyectos de referencia
6. La situación específica de Guayana
7. Nuestro apoyo durante la construcción de carreteras
8. Comentarios finales

Productos del futuro. Hoy. nanosky• *(A partir de aquí, se repite este texto [redacted] al final de todas las páginas).*

Página 3:

[redacted]

Nano-sílice obtenido por medio de proceso especial

- Transformación de arena cuarzosa en nanopartículas por medio de un proceso de fresado personalizado
- Utilización de la gran actividad superficial del sílice para influir en la propiedades de ciertas aplicaciones (Ej.: crecimiento de cristales en el cemento)
- Patentes en los campos de la construcción y protección contra incendios
- Amplia experiencia del personal senior de Investigación y Desarrollo en la química aplicada y la ingeniería

Página 5:

De arena a nanopartícula de cerca de 10 nm

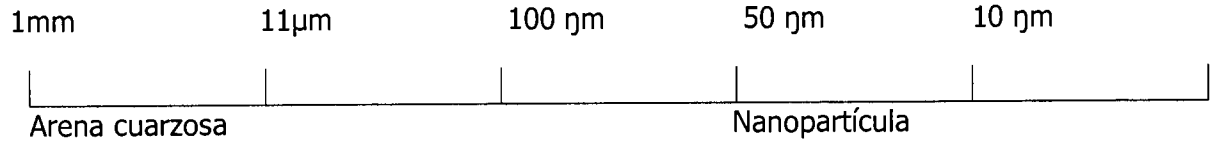

Página 6:

Definición de la carretera con suelo de NanoTerra (NanoTerraSoil-Road, NTS-R)

Polímero reforzado con nanopartícula

El NTS-R es un sistema de polímero reforzado con nanopartícula a base de agua, para mejorar la capa base estabilizada de cemento en la construcción de carreteras

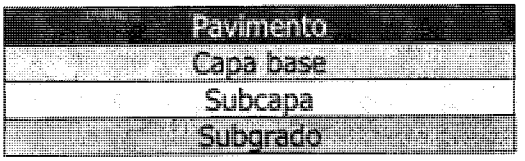

El NTS-R combina el poder de las nanopartículas de sílice con las ventajas de los sistemas cementosos modificados con polímeros.

Página 7:

Composición de la carretera con suelo de NanoTerra (NanoTerraSoil-Road, NTS-R)

Ingredientes y funciones claves

- Nanosílice: lleva a una estructura de cristal parecida al algodón de CSH (CSH=Hidratos de silicato cálcico)
- Emulsiones de polímero: trabajan como recubrimiento interno y "pegamento elástico"
- Derivados de la celulosa: mantienen al agua disponible a largo plazo para la hidratación cementosa

Página 8:

(Dos imágenes)

Esquina superior derecha:

Vista con una amplificación a 20,000 sin [redacted]

[redacted] sin [redacted]

Título:

[redacted] completamente debido a su fina estructura.

Parte inferior de la foto de la derecha:

Muestra de medio cilindro con NTS ®

Título:

Suelo de cemento solidificado con NTS

(Fases del CSH tipo algodón)

Página 10:

El problema del "secado" durante la hidratación cementosa

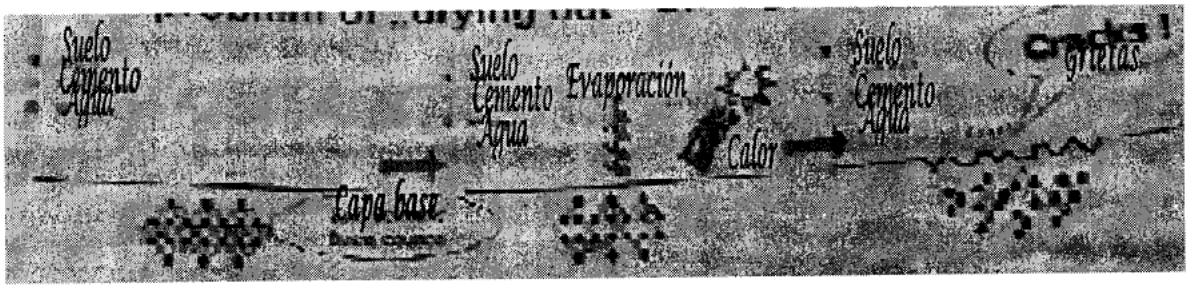

[redacted] el problema de la escasez de agua durante el curado.

Foto camino→

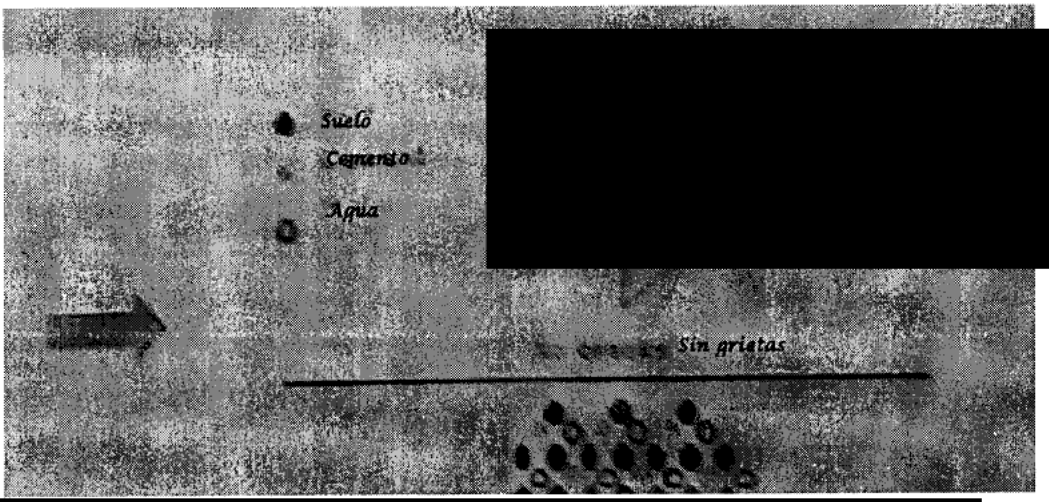

[redacted], en

Se puede mezclar suelo/cemento/NTS-R in situ o en una planta para crear una capa base estabilizada de cemento.

Página 12:

(Cuatro fotografías)

El uso del NTS en la práctica

Reciclamiento de caminos rurales/mezcla in situ

Página 13:

(Cinco fotografías)

[redacted]

Preparación de los materiales minerales y los suelos en una planta central

Adición de suelo, cemento y agua en un equipo de dosificación controlada

Homogenización del suelo y el cemento con la adición dosificada [redacted] cámara de mezclado a alta velocidad

Retiro a un almacenamiento intermedio para su transporte

Colocación con pavimentadora o tractor oruga/compactación con motoniveladora

Página 14:

[redacted] un enfoque sustentable

(Una fotografía a la derecha)

- Se puede usar el suelo existente
  (Materiales críticos como limo, arcilla o arena uniforme)
- Resistencias aumentadas y flexibilidad estructural
  (Coeficiente compresivo/fuerza tensil menor a 6)
- Absorción de agua reducida
  (de 5-8% a 1-2%)

Página 15:

[redacted]

b)

Página 16:

[redacted]

Universidad de la Construcción en Tiumen, Cátedra de Construcción de Carreteras, [redacted]

Comparación: capa base con NTS-R y cemento/capa base con piedra molida

- El NTS-R funciona con arcilla y arena (suelo natural)
- Reducción de costos en la construcción de carreteras > 30%
- Duración de la capa base > el doble
- Fuerte aumento de la resistencia al agua y al congelamiento

Página 17:

[redacted]

Estabilización de un suelo difícil

(Cinco fotografías)

Preparación de los materiales minerales y suelos en una planta central

Adición del suelo & cemento & agua al equipo de dosificación controlable

Homogenización del suelo y cemento con la adición dosificada de NTS-R en cámara de mezclado a alta velocidad

Retiro a un almacenamiento intermedio para transporte

Colocación con pavimentadora o tractor oruga/compactación con motoniveladora

Página 18:

[redacted]

(Una gráfica)

Gastos en rublos

25 Costos de mantenimiento
20 Costos de mantenimiento
15 Costos de mantenimiento
10 Costos de mantenimiento
0 5 10 15 20

600

Ciclo de vida (Años)

_____ Gastos de construcción con materiales pétreos

_____ Gastos de construcción con suelo endurecido con NTS ®

Página 19:

[redacted]

[redacted]ner/Italia/2006

Departamento de Ingeniería Civil y Riesgos Naturales, Viena

[redacted]

Situación:

Rehabilitación urgente de 12 km de la carretera de [redacted] durante el invierno

- Resistencia temprana a tan solo 24 horas
- El sistema trabaja hasta a -8 °C
- Capacidad de carga mejorada
- Resistencia al congelamiento y al agua
- Construcción más rápida
- Reducción de costos > 20%

Página 20:

Rehabilitación de la carretera Brenner en 2006

Temperaturas a menos de 0°C

(Cuatro fotografías)

Áridos minerales para construcción de carreteras

Página 21:

Carretera Brenner en el 2006

Huella económica y ecológica

Estructura bituminosa €12/m² 25 kg cemento de NanoTERRA SOIL 2 l Polímero €6/m²	Estructura bituminosa €12/m² Capa base de grava ligada hidráulicamente y capa de protección contra heladas 4/56 mm €12/m²
Costo Total 18 €/m²	**Costo Total 24 €/m²**

2 días ¡Se puede conducir después de 12 horas! ¡El asfalto se puede colocar después de 24 horas!	6 días Se puede conducir después de 24 horas El asfalto se puede colocar después de 48 horas
	Consideración logística
Retiro de materiales (cargador de ruedas) y transporte (camión)	Retiro de materiales (cargador de ruedas) y transporte (camión)
0 m³ de suelo = 0 viajes de camión para transportar el material (camión), para colocar el material (motoniveladora, oruga) y para la compresión (rodillo) 0 m³ de grava = 0 viajes de camión	12000 m³ de suelo = 800 viajes de camión para transportar el material (camión), colocar el material (motoniveladora, oruga) y para la compresión (rodillo) 12000m³ de grava = 800 viajes de camión

Beneficio en costos de cerca de 25%.

Se puede manejar por encima después de 12 horas.

Página 22:

[redacted]

[redacted] Siberia (Morka) 2008

Universidad de Moscú, Instituto para la Construcción de Carreteras y Automóviles

Profesor [redacted]

Situación:

[redacted] de construcción de carreteras en Siberia, la idea es utilizar al NTS-R para evitar entregas adicionales de áridos y con ello, reducir costos.

- Los suelos/arenas locales se pueden usar sin áridos adicionales
- Formulación balanceada:
  100 partes de suelo, 8 partes de cemento, 0.8 partes de NTS-R
- Baja absorción de agua, alta resistencia al congelamiento
- Bajo riesgo de agrietamiento de las capas de asfalto

Página 23:

[redacted]

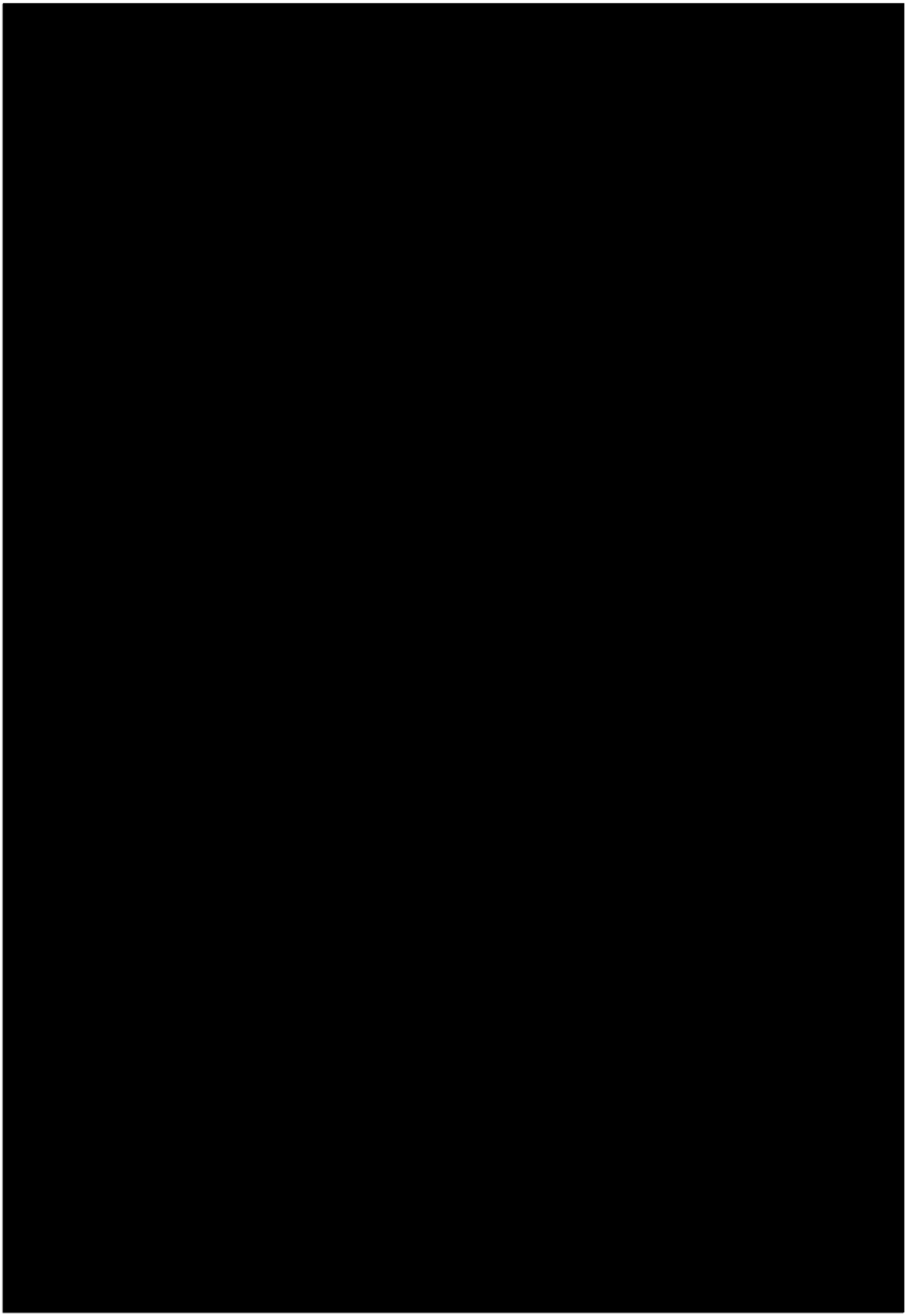

[redacted]

Ampliaciones

Pruebas técnicas para tercer carril

Una serie de intervenciones de elevado valor tecnológico con el fin de elevar los estándares de seguridad y ecosustentabilidad de la arteria son los que prevé el proyecto de ampliación a tres carriles de la carretera A22 en el tramo comprendido entre [redacted] intersección con la I) que restituye el diseño de una infraestructura que además ya desde hace tiempo se ha convertido en un "laboratorio" de innovaciones técnicas viales. Entre ellas encontramos la utilización de aditivos poliméricos "nanotecnológicos" para mejorar sensiblemente el terreno consolidado, así como la actividad de reciclado en caliente en el lugar de las pavimentaciones mediante un sistema que permite la recuperación total de los materiales de partida.

1. Tramo afectado por los trabajos de ampliación y ubicación del campo de pruebas.
2. Campo de pruebas para los estudios sobre técnicas de consolidación.

TAB. 1 LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

	Plancha estática	LFWD 10kg
Estabilización con calza de cemento	120.4 MPa	67.4 MPa
Estabilización con [ilegible] y polímeros	263.7 MPa	120.2 MPa

[ilegible] pruebas estáticas [ilegible] 120%

[redacted]

Por medio de la presente la suscrita, [redacted], perito traductor Italiano-Español Español-Italiano ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, declaro que la presente traducción, que consta de una hoja escrita por un solo lado, es a mi leal saber y entender, traducción fiel, exacta y completa del documento en idioma italiano que tuve ante mi y del cual guardo copia para archivo.

[redacted]

Página 27:

[redacted]

Durabilidad de las carreteras en el 2012, con capa base de [redacted]

Universidad de Stellenbosch en África del Sur, Instituto para la Ingeniería Civil

[redacted]

Situación:

Investigar el ciclo de vida de las carreteras con la estabilización con [redacted]

- La prueba [redacted] sobre la Pavimentación mecánica en África del Sur sigue en progreso
- Los primeros hallazgos son prometedores
- Los resultados finales se publicarán en Junio 2012

Simulador de Carga Móvil de tamaño real (MLS 10) (2007 [redacted]

Establecido en 1998 por Sistemas de Pruebas MLS en Stellenbosch

20 proyectos de investigación APT desde 1998

MLS con marco de 3m x 3m x 2.4 m

4 ruedas de boguis a 26 km/h. Eje de 7200 cargas/hora. Unidireccional.

Operado hidráulicamente.

APT en Mozambique, 2004

Página 28:

Situación específica de Guayana

Se necesita un enfoque cortado a la medida

- Clima cálido y/o húmedo
- Estándares específicos en el diseño de capas
- Camiones con gran peso
- Disponibilidad de áridos
- Costo de la materia prima y de la construcción de la carretera
- Costos de mantenimiento crecientes de la infraestructura carretera existente

Página 29:

Nuestro apoyo durante la construcción de la carretera

Consultoría de nanoSky para cada proyecto

(A la izquierda de la página)

INVESTIGACIÓN DEL SITIO Y MUESTREO DE LOS SUELOS

↓

PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS SUELOS

↓

RESULTADOS

↓

DISEÑO**

↓

CONSTRUCCIÓN

(A la derecha: en un recuadro)

***Prueba de suelo requerida**

1. Contenido de humedad natural
2. Distribución del tamaño de grano
3. Límites de Atterberg
4. Contenidos salinos
5. Contenido orgánico
6. Prueba de compactación
7. Prueba de durabilidad
8. Prueba de fuerza de compresión
9. Resistencia a la tracción

Página 30:

Apoyo de aseguramiento de la calidad de nanoSky

También posterior a la construcción, cuando fuera necesario

(Seis fotografías)

Página 31:

Experiencia con nuevas compañías constructoras

Evitación de errores

- Comúnmente, análisis y evaluación de suelos
- Determinación de las composiciones de áridos específicos y del diseño carretero
- Supervisión de los sitios de construcción de principio a fin

Recomendamos primero construir una carretera de prueba para acelerar el proceso al compartir la amplia experiencia de nanoSky

Página 32:

Comentarios finales de nanoSky

- El enfoque de NTS-R ha probado lograr carreteras de larga duración e implementaciones incluso bajo condiciones adversas.
- Los materiales locales "críticos" pueden utilizarse en gran medida.
- Los costos totales de construcción y mantenimiento frecuentemente son más bajos.

(Página 33 y 34 en alemán)

nanoSky

Applied Nanotechnology for Road Constructions

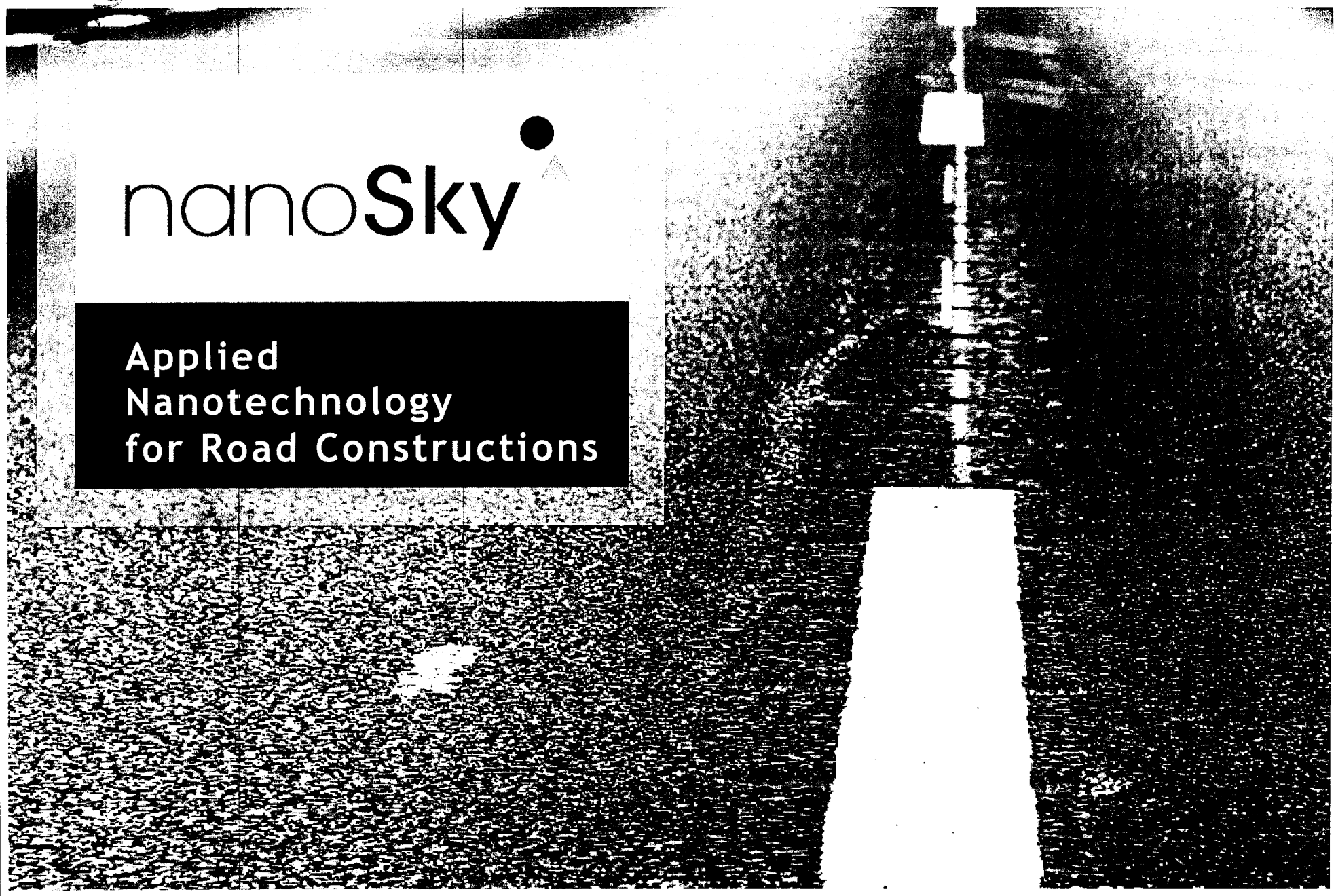

Products of the Future. Today.

2-3

Applied nanotechnology for road construction

Agenda

1. Who is nanoSky?
2. Technology basis of nanoSky
3. Our approach to make sustainable roads
4. Investigations of several universities and references
5. Some reference projects
6. Guyana's specific situation
7. Our support during road construction
8. Final remarks

nanoSky

Who is nanoSky?

More than one decade of experience

- Founded end of 2009 in Germany
- Headquaters in Munich
- R&D location in Germany / Lage & Munich
- Production plant in Innichen / Italy
- Former road construction company integrated

- Key technology: silica nano-materials
- Major focus area: road construction

  (Additional core business: fire protection)

Technology basis of nanoSky

Nanosilica via specific process

- Transforming quartz sand into nanoparticles via tailor-made milling process

- Utilizing the huge surface activity of silica to influence properties in some applications (e.g. cristal growth in cement)

- Patents in the fields of construction & fire protection

- Broad expertise of senior R&D people in applied chemistry and engineering

nanoSky

Products of the Future Today

From sand to nanoparticles of about 10nm

Definition of NanoTerraSoil-Road (NTS-R)

Nanoparticle reinforced polymer

NTS-R is a water-based nanoparticle reinforced polymer system to improve the cement stabilized base course in road construction

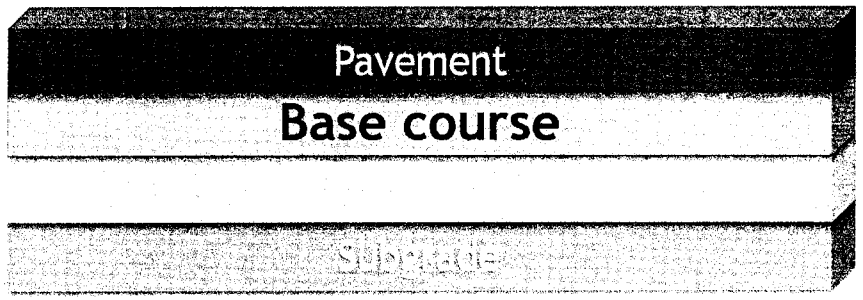

NTS-R combines the power of silica nanoparticles with the advantage of polymer modified cementious systems

nanoSky

Products of the Future, Today

7-3

Composition of NanoTerraSoil-Road (NTS-R)

Key ingredients and functions

- Nanosilica – leads to cotton like cristal structure of CSH (CSH = calcium silikate hydrates)
- Polymer emulsions – work as internal coating and „elastic glue“
- Cellulose derivatives – keep water availabe long-term for cement hydration

nanoSky

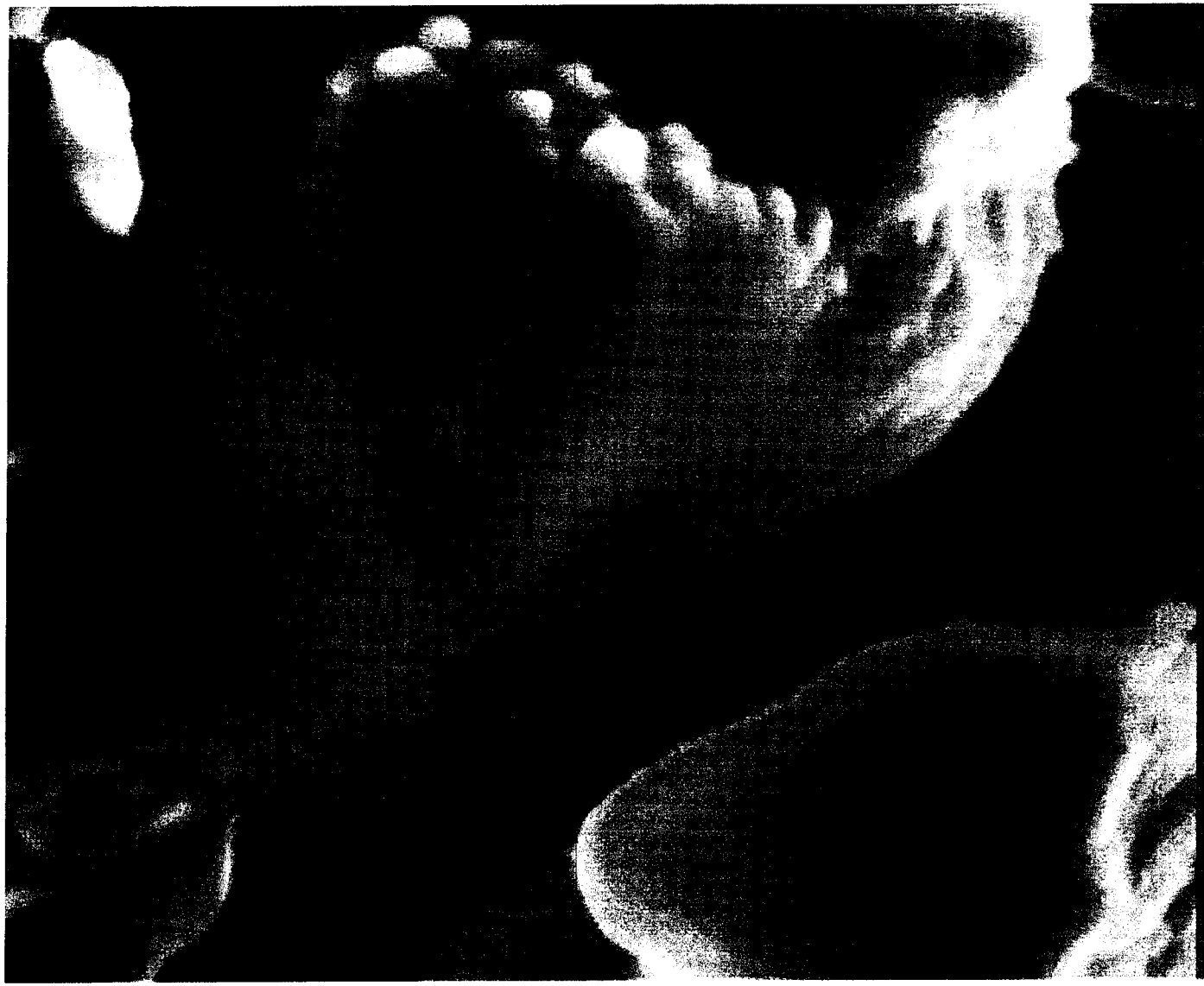

20.000 fold magnification without NTS ®
Empty spaces in between in a test specimen without NTS ®

Half cylindrical sample without NTS ®

Cement-solidified soil without NTS

nanoSky

Products of the Future Today.

Cement-solidified soil with NTS (cotton-like CSH phases)

nanoSky

Products of the Future, Today

The problem of „drying out“ during cement hydration

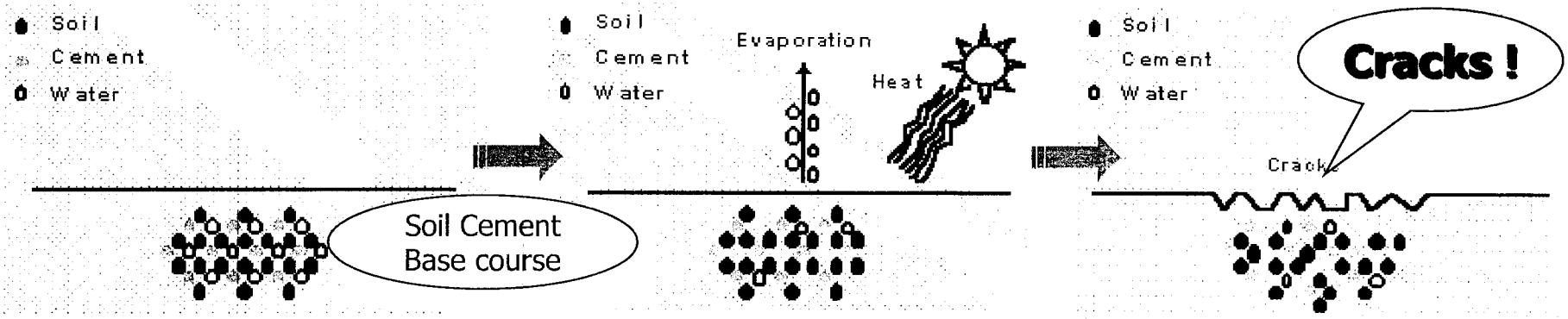

NTS-R avoids water shortage problem during curing

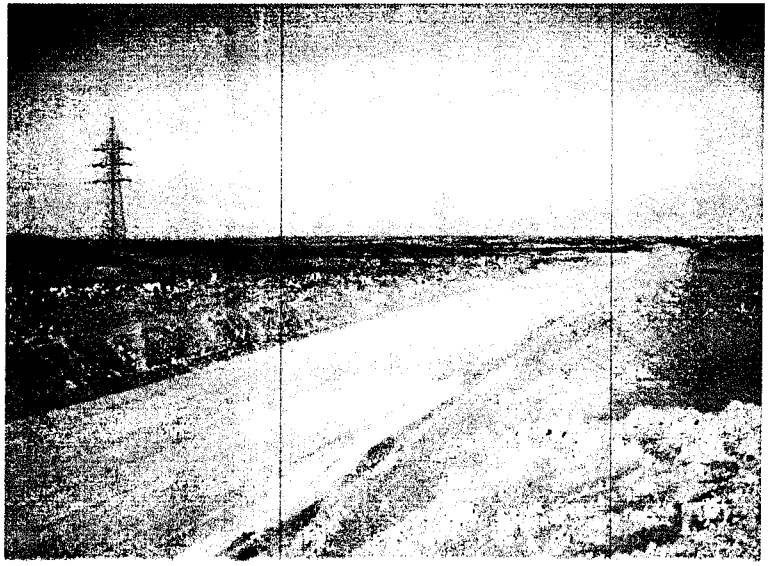

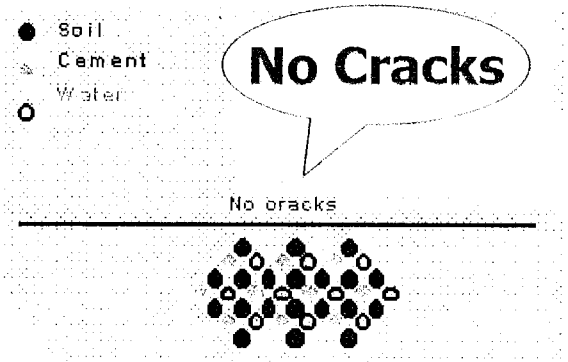

nanoSky

Products of the Future, Today

NanoTerraSoil-Road (NTS-R)

Purpose and application

NTS-R as water-based nanoparticle reinforced polymer system in combination with cement

- can be used to construct new roads

and

- can be used to cold-recycle damaged roads

Soil / cement / NTS-R can be mixed in place or in plant to create the cement stabilized base course

The use of NTS in practise

Recycling of rural roads / Mixed in place

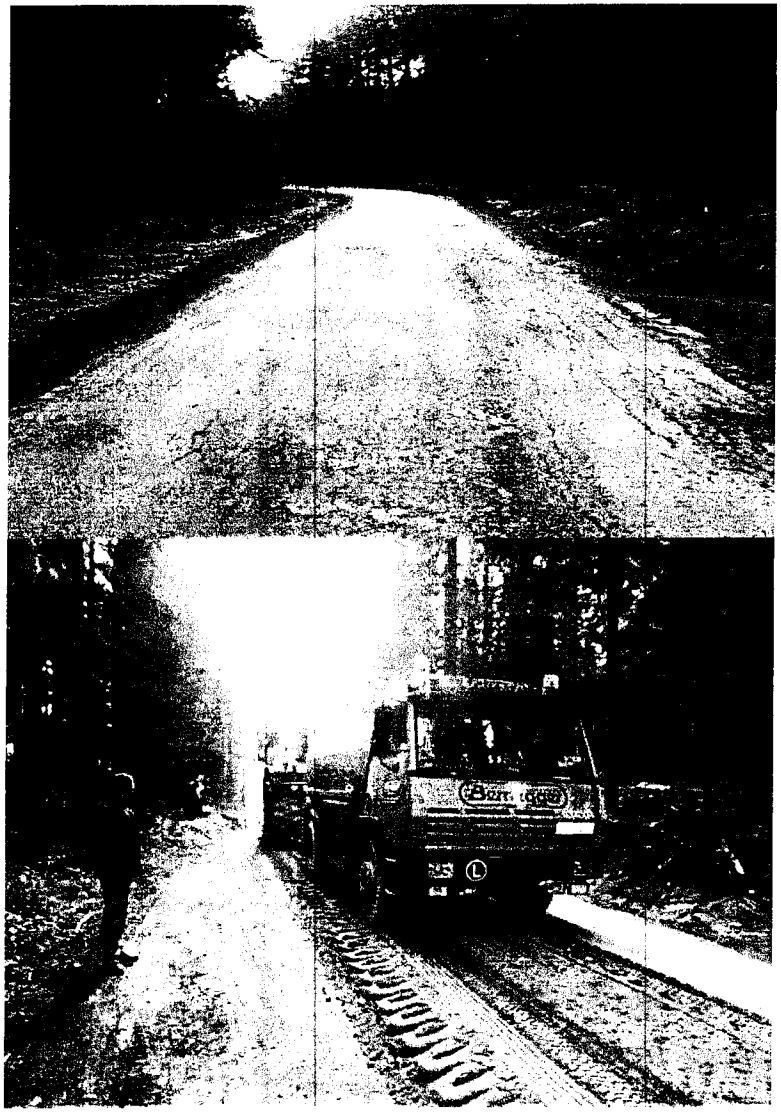

nanoSky

Products of the Future, Today

The use of NTS in practise

Constructing new roads / Mixed in plant

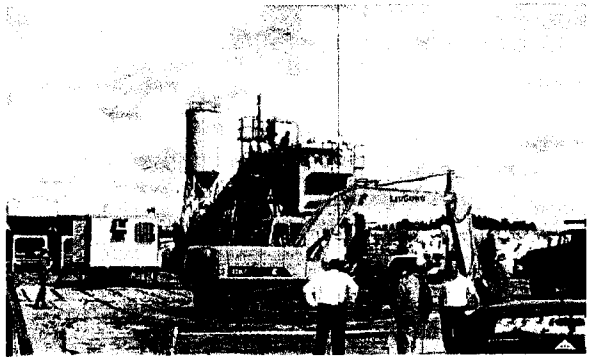

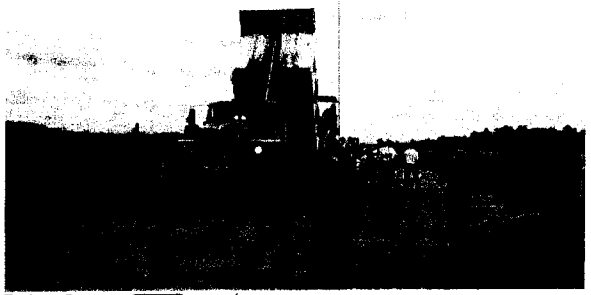

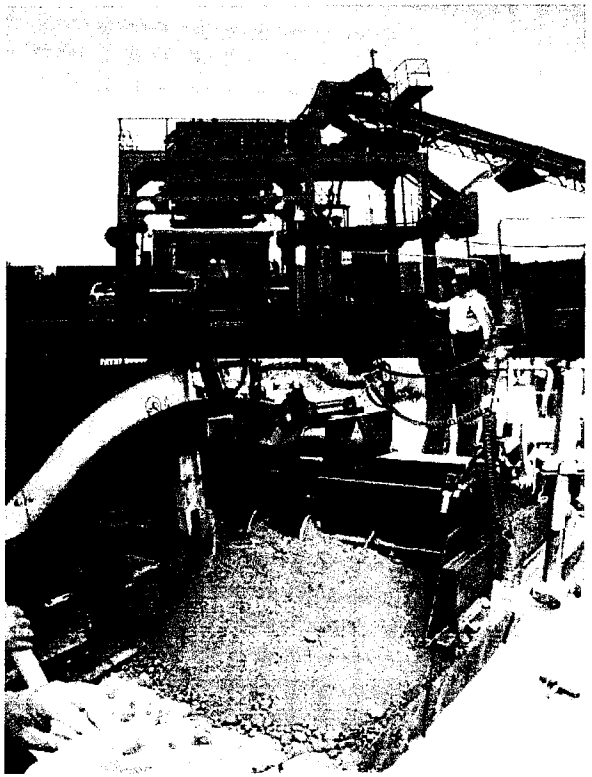

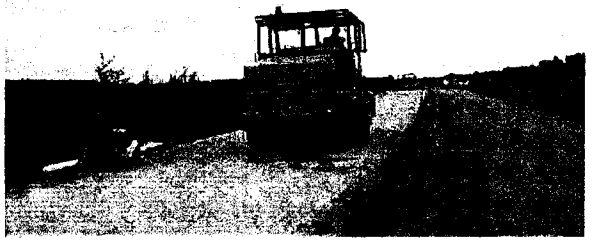

Preparation of mineral materials and soils in central plant

Addition of soil & cement & water into controllable dosage equipment

Homogenisation of soil and cement with dosed addition of NTS-R with high-speed mixing chamber

Removal to interim storage for transport Laying with finisher or alternatively crawler / grader compaction

nanoSky

Products of the Future Today

Major benefits of NTS-R usage (1)

Resulting in a sustainable approach

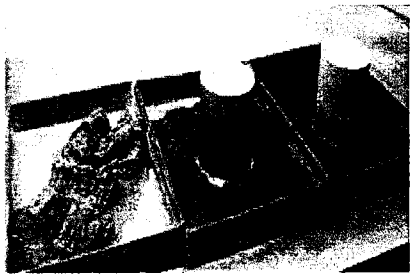

- Existing soil can be used
  critical materials like silt, clay or uniform sand)

- Increased strengths and structural flexibility
  (ratio compressive / tensile strenghths less than 6)

- Reduced water absorption
  (from 5-8% to about 1-2%)

nanoSky

Major benefits of NTS-R usage (2)

Resulting in a sustainable approach

- High freeze / thaw resistance
- Reduced investment costs
(layer design, use of available soil)
- Longer durability of roads
(means lower maintenance costs)

nanoSky

Investigation of Tyumen university
Russia 2009

Construction University in Tyumen, Professorship in road building, Prof. Anatoli Schuvaev

Comparison: base layer with NTS-R and cement / base layer with crushed stones

- NTS-R works with clay and sand (natural soil)
- Cost reduction of road construction > 30%
- Lasting of base course > two times
- Strong increase of water and freeze resistance

The use of NTS in Tyumen 2009

Stabilisation of difficult soil

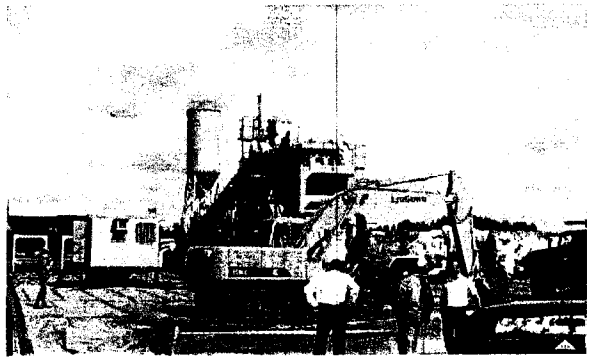

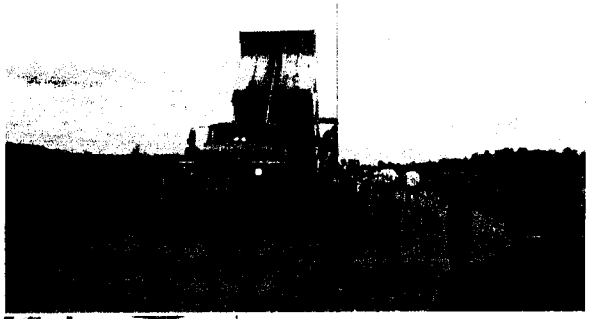

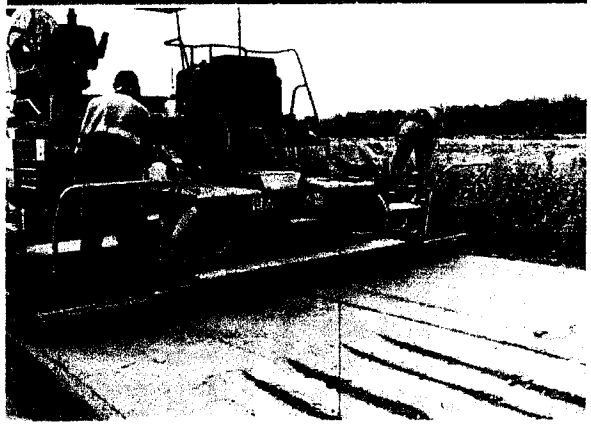

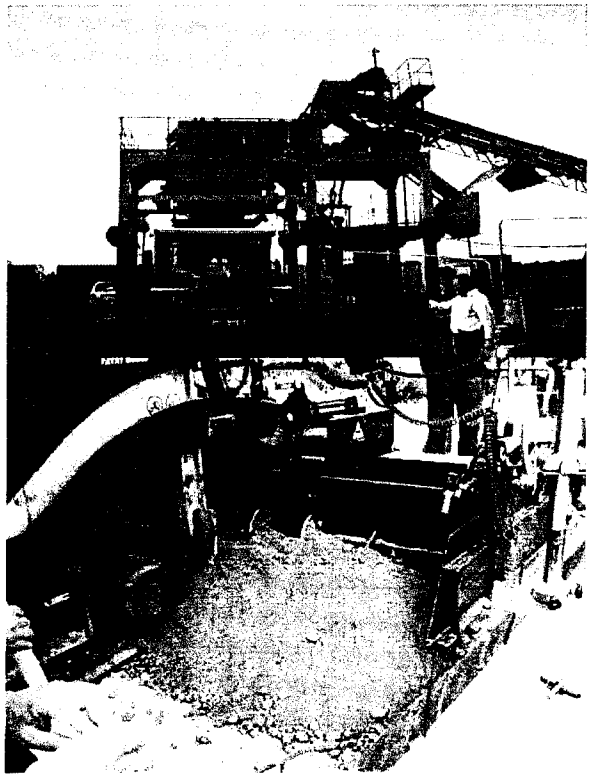

Preparation of mineral materials and soils in central plant

Addition of soil & cement & water into controllable dosage equipment

Homogenisation of soil and cement with dosed addition of NTS-R with high-speed mixing chamber

Removal to interim storage for transport Laying with finisher or alternatively crawler / grader compaction

nanoSky

Products of the Future...Today

University of Tyumen / Russia / 2009

Expenditure for construction and use of 1 km of the road

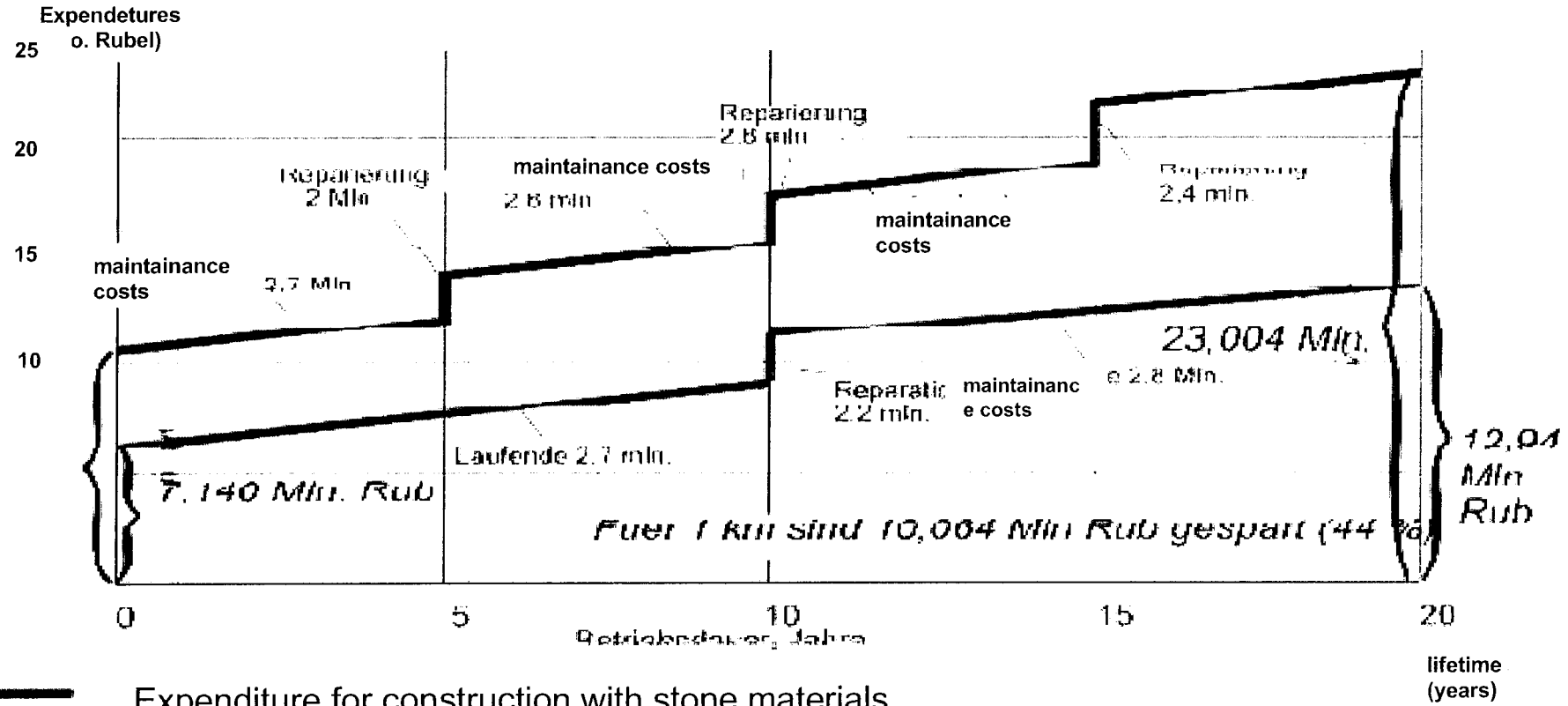

Expenditure for construction with stone materials

Expenditure for construction with hardened ground by NTS®

nanoSky

Products of the Future, Today

Investigation of Vienna university

Brenner Highway / Italy / 2006

University department of civil Engineering and Natural Hazards, Vienna, Prof. Konrad Bergmeister

Situation:
Urgent rehabilitation of 12km Brenner highway with NTS-R in winter time

- Early strength already after 24h
- System works till -8°C
- Improved bearing capacity
- Freeze and water resistance
- Faster construction
- Cost reduction > 20%

nanoSky

Products of the Future, Today

Brenner highway rehabilitation in 2006

Temperatures below 0°C

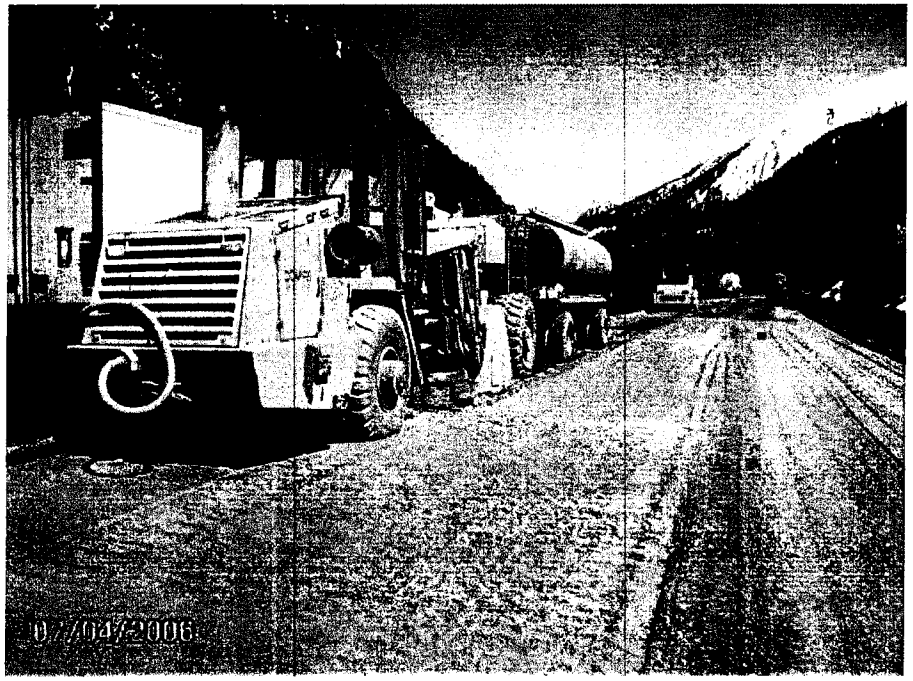

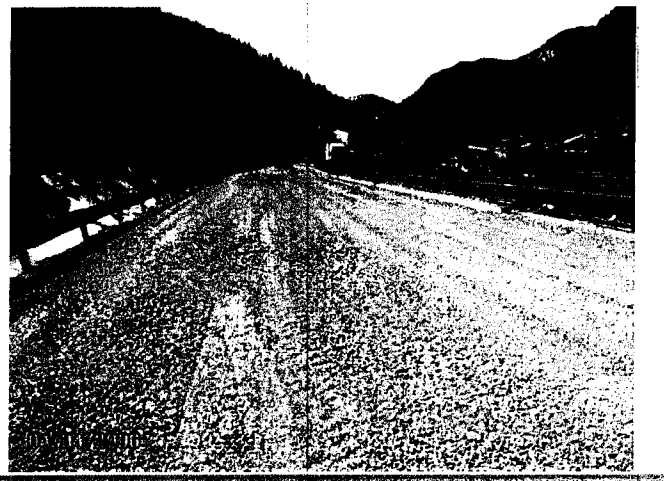

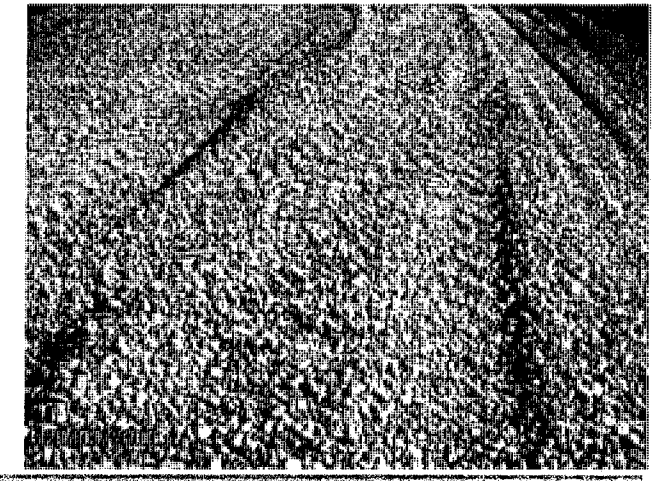

Mineral aggregate for road construction

nanoSky

Products of the Future, Today

Brenner highway 2006
Economic and ecological footprint

Bituminous structure. €12/m²	Bituminous structure. €12/m²
NanoTERRA SOIL 25 kg cement 2 l polymer €6/m²	Hydraulically bound gravel base course and frost protection layer 4/56mm €12/m²
Total Cost 18 €/m²	**Total Cost 24 €/m²**
2 days can be driven on after 12 h! asphalt can be laid after 24 h!	6 days can be driven on after 24 h asphalt can be laid after 48 h
Logistical consideration	
Material removal (wheel loader) and transport (truck)	Material removal (wheel loader) and transport (truck)
0 m³ soil = 0 truck journeys to transport material (truck), to lay material (grader, crawler) and compression (roller) 0 m³ gravel = 0 truck journeys	12000 m³ soil = 800 truck journeys to transport material (truck), to lay material (grader, crawler) And compression (roller) 12000 m³ gravel = 800 truck journeys

Cost benefit of about 25%
Road can be driven on after 12h

nanoSky

Products of the Future, Today.

Investigation of Moscow university (MADI)

Road in Siberia (Morka) 2008

University Moscow, Institut for Road construction and automobiles
Prof. E.V. Kotljarskij and Prof.V.M.Prichodko

Situation:
Roads in Siberia planned, idea to use NTS-R to avoid additional aggregate deliveries and to reduce costs

- Local soil / sand can be used without additional aggregates
- Balanced formulation:

100parts soil, 8parts cement, 0,8parts NTS-R

- Low water absorption, high freeze resistance
- Low risk of cracking of asphalt layers

nanoSky

Lab tests at Moscow University (MADI)

„Exceeding the Russian standards“

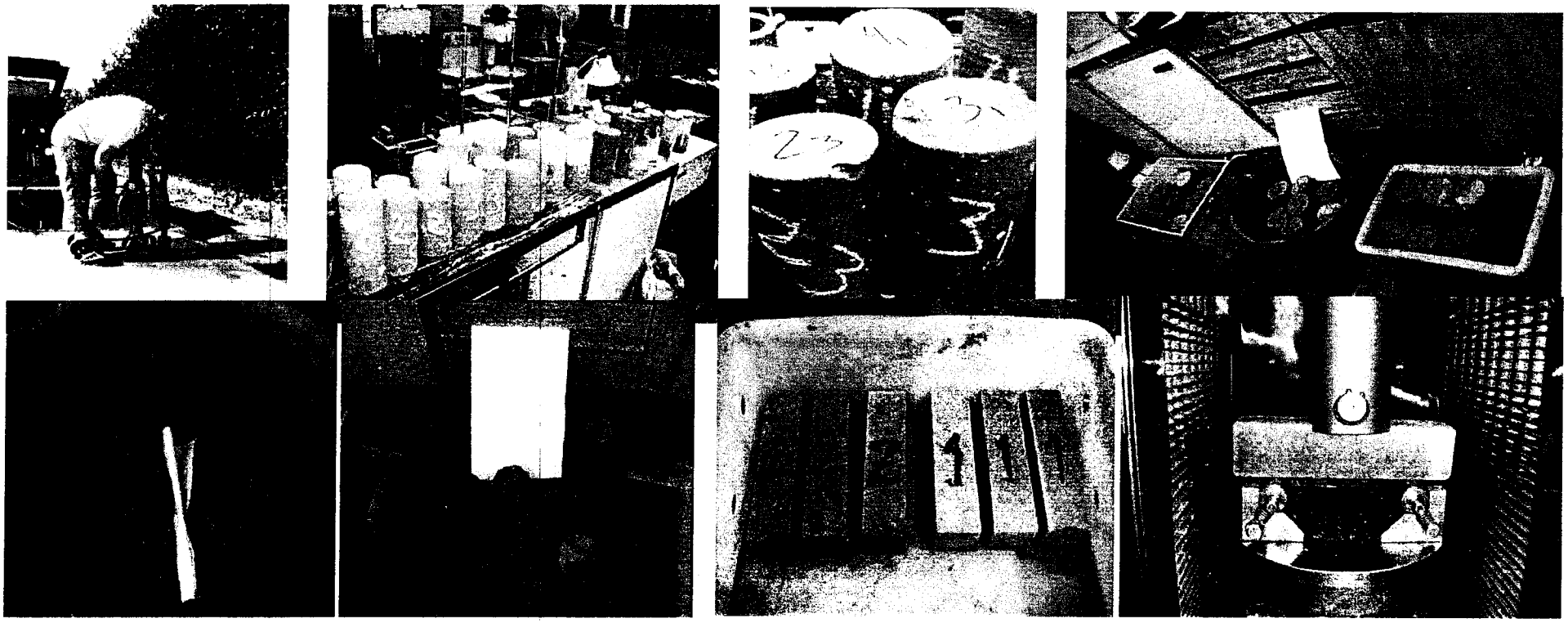

Results of testing at Moscow University (MADI)

Compression strength attained values of between 4 and 8 MN/m², with maximum values in excess of 10 MN/m² and minimum values of around 2 MN/m². The modulus of deformation also attained higher values. The bending tensile strength fluctuated between around 2 and 10 MN/m². The relationship between compression and bending tensile strength, which characterises the resistance to cracking, is between 2.38 and 2.81 and therefore far exceeds the recommendations of the Russian standard. In terms of the capillary water absorption of the cement soil, "nanoterra soil" displayed a positive effect. The maximum water absorption was 1.57 M.-%, but the average values were between 0.75 and 1.09 M.-%.

nanoSky

Products of the Future, Today.

The use of NTS in Morka (Siberia)

Stabilisation of natural soil

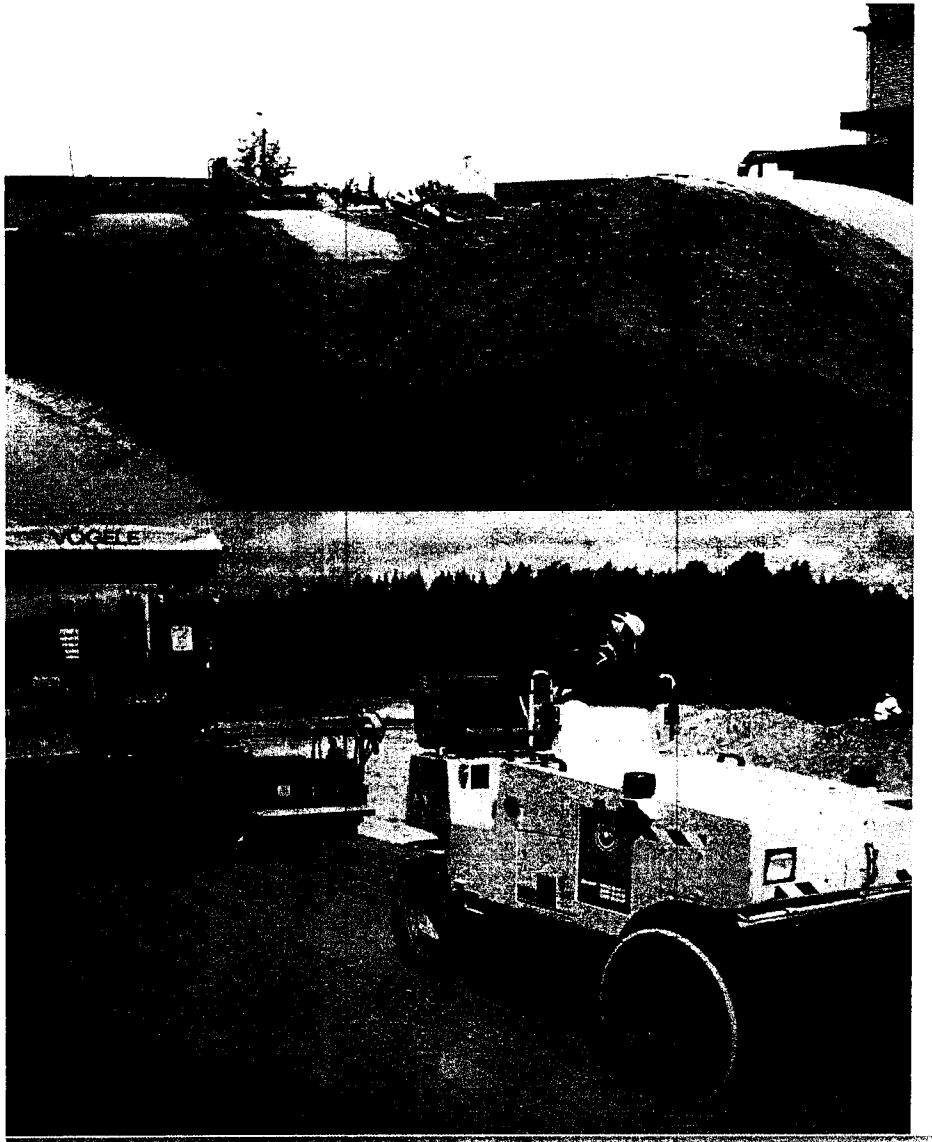

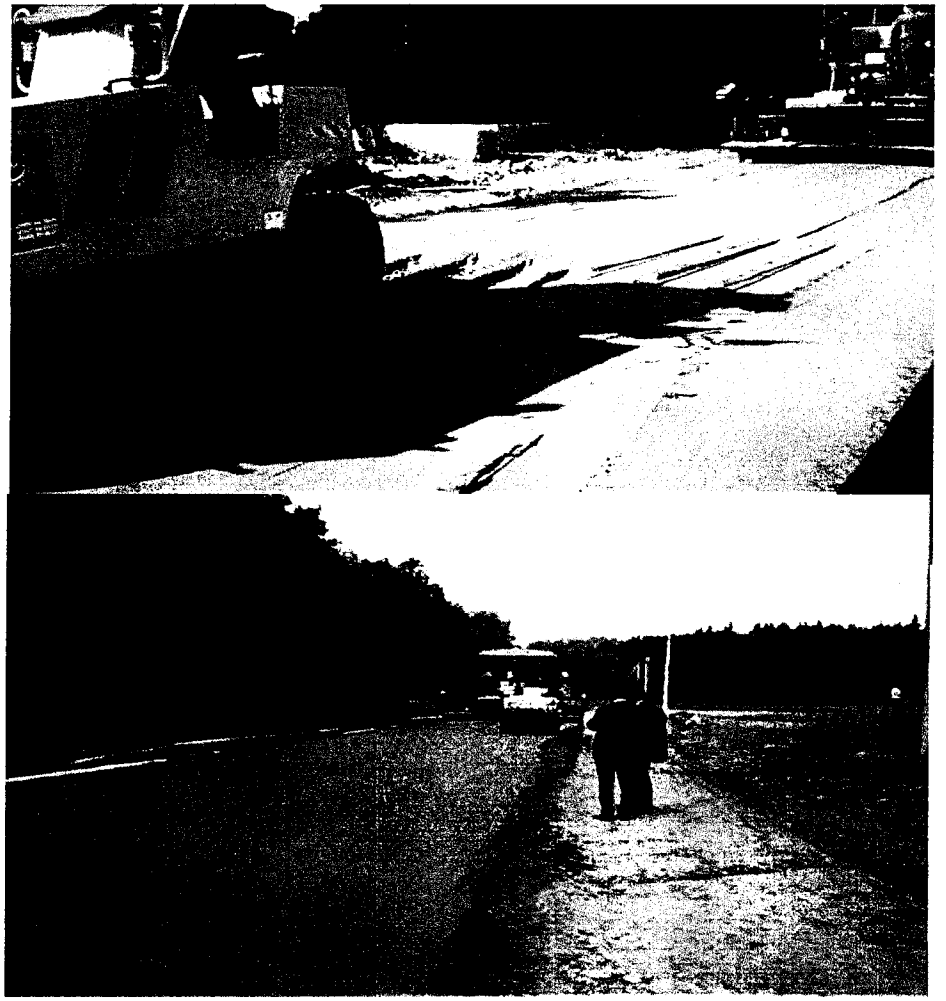

nanoSky

Products of the Future, Today

Investigation of Bologna university

Motorway rehabilitation Verona-Modena 2010

University Bologna in Italy, Department Distart
Prof. A.Bucchi & Luca Tomesani

Comparison:
Base layer stabilized with 3%cement + 3%lime against
base layer with 8% cement and 1%NTS-R

- NTS-R base layer has 120%higher strengths
- Expected high durability of NTS-R stabilized base course (50years instead of 30years – confirmed by Prof.Bergmeister)
- Calculation shows: subbase course can be reduced by 30% (instead of 66cm now 46cm)
- NTS-R works perfectly at 40°C
- Reduction of costs and constrution time (>20%)

nanoSky

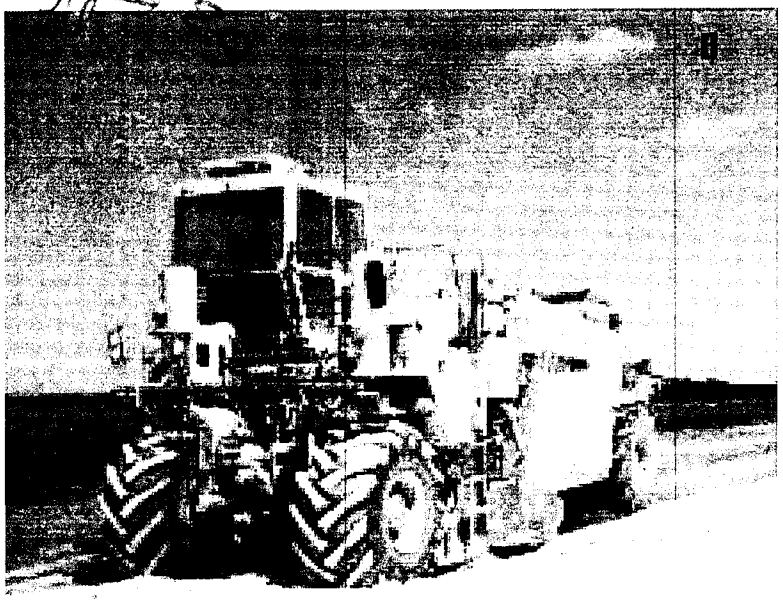

Ampliamenti

Prove tecniche di terza corsia

Carlo Costa
Direttore Tecnico
Autostrada del Brennero

Paolo Diella
Presidente
Autostrada del Brennero

1. Tratto interessato ai lavori di ampliamento e ubicazione del campo prove

2. Campo prove per l'indagine sulle tecniche di consolidamento

AB. 1 | RISULTATI DELLE PROVE

	Piastra statica	LFWD kg10
abilizzazione con calce cemento	120.4 MPa	67.4 MPa
abilizzazione con mento e polimeri	263.7 MPa	120.2 MPa

mento sulle prove statiche del 120%

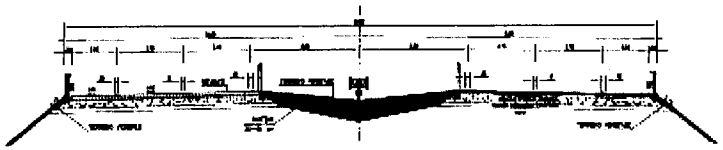

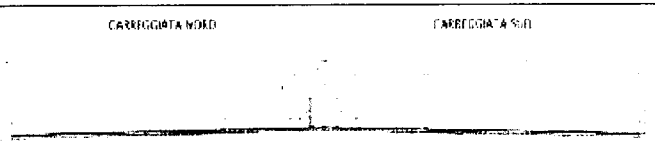

1

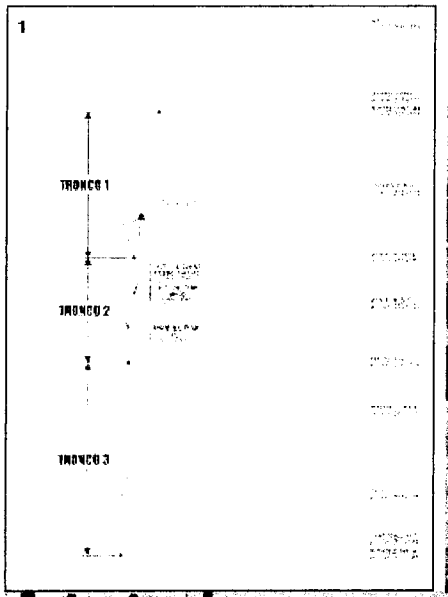

2

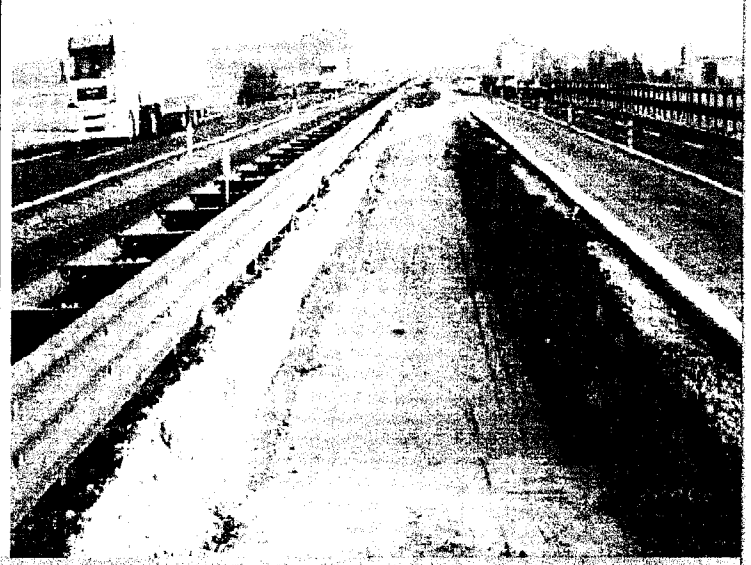

Investigation of Stellenbosch university

Durability of roads 2012 with NTS-R base course

University Stellenbosch in South Afrika, Institut for Civil Engineering Prof. K. Jenkins

Situation:
Investigating life time of roads with NTS-R stabilisation

- South African Mechanistic Pavement MLS-Test ongoing
- First indications very exciting
- Final results will be published in June 2012

Full Scale Mobile Load Simulator (MLS 10)

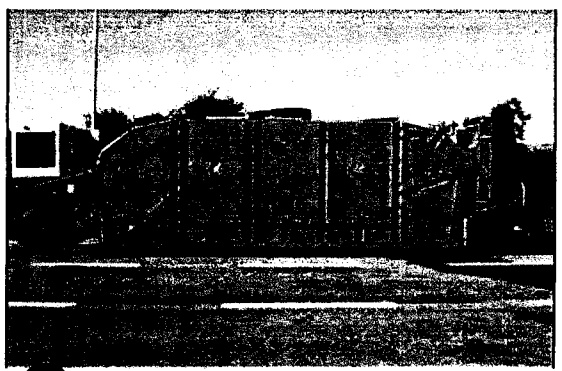

Established in 1998 by MLS Test Systems in Stellenbosch

20 APT research projects since 1998

MLS10: 3m x 3m x 2.4m frame

4 wheel bogies at 26 km/h. 7200 axle loads/hour - Unidirectional

Hydraulically operated

IN 2004. APT in Mozambique

Guyana's specific situation

A tailor-made approach is needed

- Hot climate and/or humid climate
- Specific standards in layer design
- Heavy truck loads
- Availability of aggregates
- Cost of raw materials & of road construction
- Increasing maintenance cost of existing road infrastructure

Our support during road construction

Consulting of nanoSky for each project

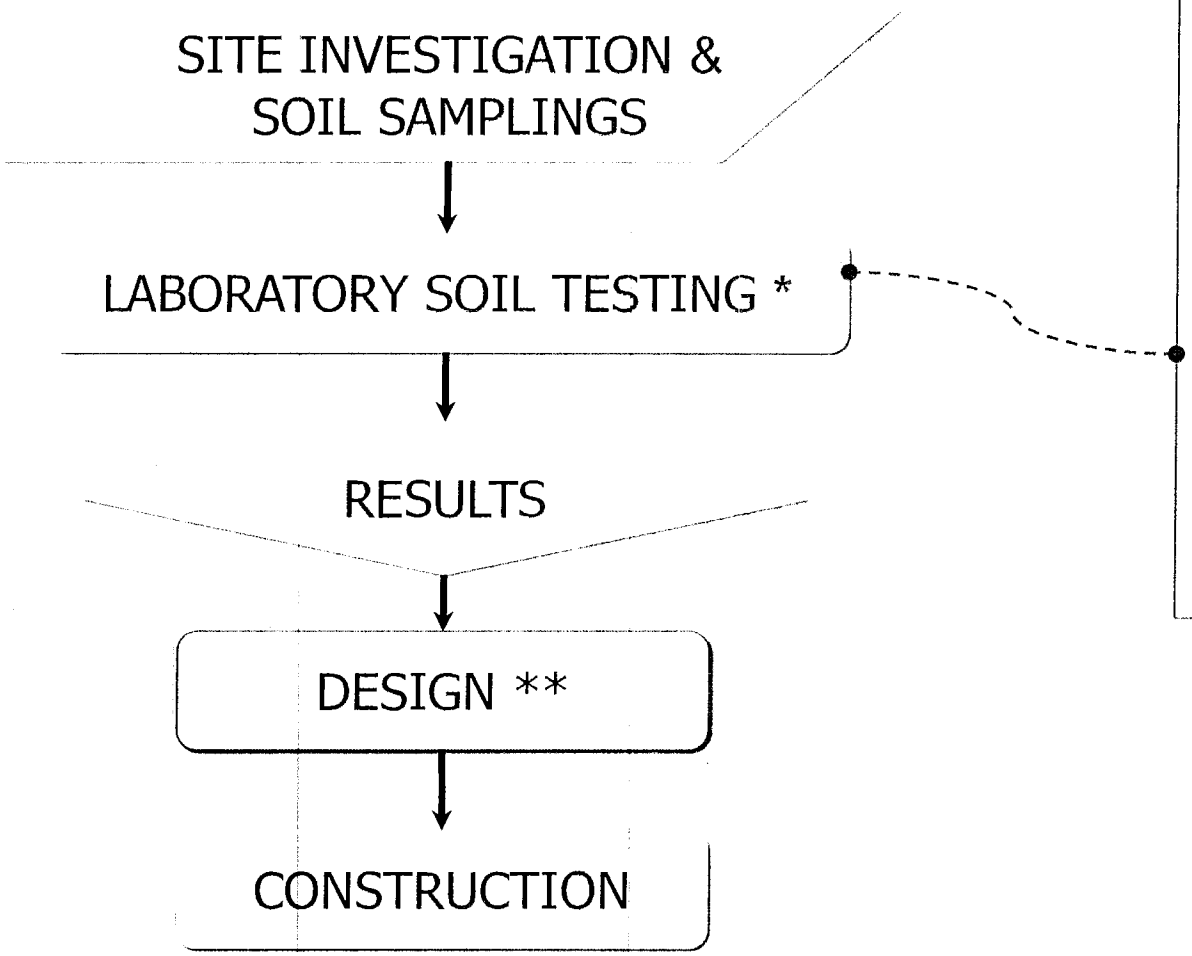

*** Soil Test Required :**

1. Natural Moisture Content
2. Grain Size Distribution
3. Atterberg Limits
4. Salt Contents
5. Organic Content
6. Compaction Test
7. Durability Test
8. Compression Strength Test
9. Tensile Strength

nanoSky

Quality assurance support of nanoSky

Also after road construction needed

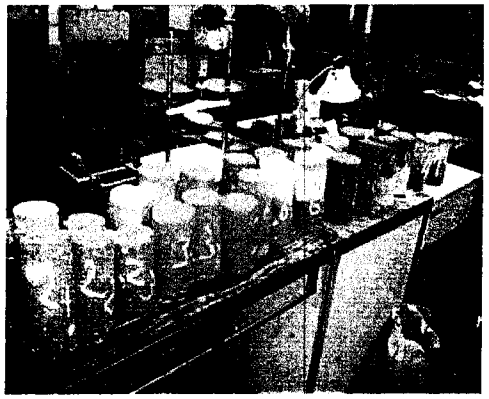

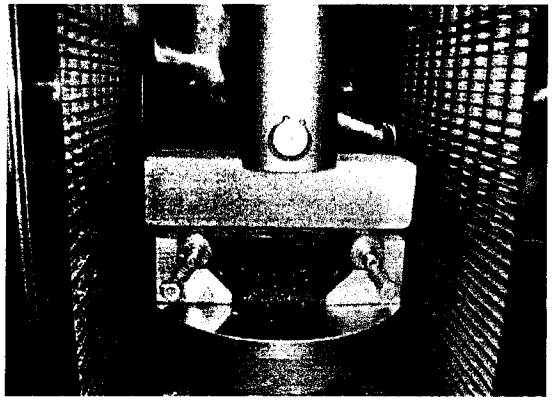

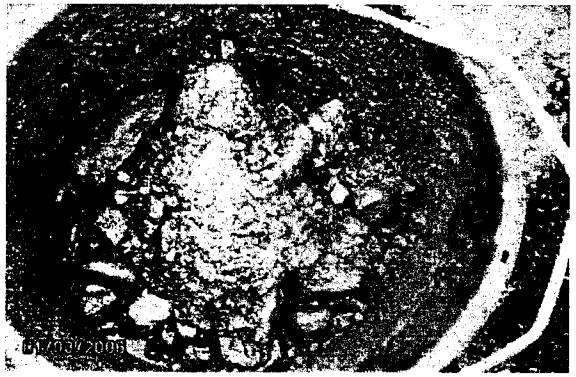

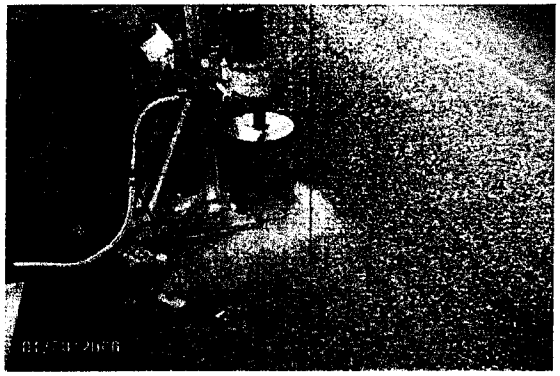

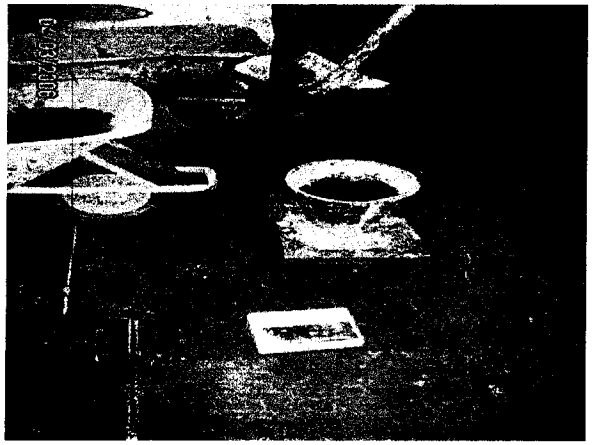

nanoSky

Products of the Future, Today

Experience with new construction companies

Avoid any mistakes

- Commonly soil analysis & assessment
- We will work out commonly specific aggregate compositions and road designs
- We survey construction sites from beginning to the end

We recommend to construct a test road first to accelerate sharing long-term experience of nanoSky

Final remarks of nanoSky

- NTS-R approach leads to long-lasting roads and works also under harsh conditions

- „Critical“ locally available raw materials can be used to high degree

- Overall costs to construct and maintain roads have often been lower

[redacted]

[Logotipo de nanoSky DRAIN]

[redacted]

638

¿Qué es **nanoSky® DRAIN**?

nanoSky® DRAIN es un aditivo polimérico de alta tecnología que se utiliza en conjunción con aglutinantes hidráulicos y áridos minerales para la construcción de fortificaciones de superficie y capas portantes permeables al agua y susceptibles de acumular agua.
nanoSky® DRAIN es neutral al medio ambiente, no es tóxico y es soluble en agua en el estado no procesado.

Aplicaciones *

nanoSky® DRAIN se utiliza principalmente para:

Construcción de fortificaciones de superficie permeables al agua.

Construcción de capas portantes que acumulan agua para el drenaje de superficies de tránsito. En ello se recomiendan métodos de construcción en relación con pavimentos permeables al agua.

Construcción de recubrimientos permeables al agua para superficies de tránsito especiales (por ejemplo, taludes escarpados) o en entornos de vivienda (por ejemplo, instalaciones de jardín).

Construcción de fortificaciones de superficie que reducen el ruido en la construcción de carreteras y calles.

* Condición: prueba de idoneidad en el laboratorio de pruebas

Características *

Los métodos de construcción con **nanoSky® DRAIN** aportan las siguientes características positivas de las superficies construidas con él:

- → Alta capacidad de acumulación de agua
- → Alta capacidad de disipación de agua
- → Alta capacidad de distribución de agua para infiltración
- → Poca agua superficial, es decir, superficies de "secado" rápido
- → Disminución de la penetración de agua ajena en la canalización

* Condición: prueba de idoneidad en el laboratorio de pruebas

Valores característicos

[*Imagen*] →Resistencia a la presión conforme a DIN EN 12390 T3 hasta 4 N/mm²
→Resistencia a la tracción conforme a DIN EN 12390 T6 hasta 2.2 N/mm²
→Permeabilidad al agua conforme a DIN 18035-1 hasta 6.9 mm/min
Imagen: Demostración del efecto amortiguador en el espécimen.

Ejemplo de nanoSky® DRAIN en el método de construcción de una capa
Imagen: [*Ilegible*]

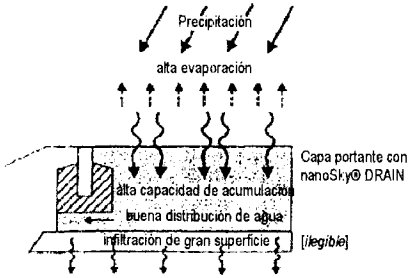

Ejemplo de nanoSky® DRAIN en el método de construcción con pavimento
Imagen: [*Ilegible*]

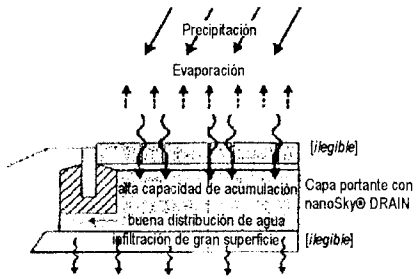

Funcionamiento y rentabilidad

Los cuerpos con **nanoSky® DRAIN** se fabrican con material mineral de grano escalonado, agregando aglutinantes hidráulicos. La incorporación se puede hacer tanto con la acabadora de carreteras en grandes superficies como también "manualmente" en superficies pequeñas.

Los cuerpos fabricados con **nanoSky® DRAIN**, como acumuladores intermedios, pueden amortiguar el agua superficial, mejorar la penetración de agua en grandes superficies incluso en suelos poco permeables al agua y, de este modo, minimizar espacios de retención abiertos planeados antes de la incorporación en el cauce.
En este principio, las instalaciones de drenaje en el predio se pueden construir de forma mucho más económica que hasta ahora en cuanto al uso de superficie y a los gastos de la construcción.
(ver imagen superior)

En la práctica

Así se construye:

[*Imagen*]
Estado inicial
Calle de urbanización recebada

[*Imagen*]
Paso 1
Entrega de material de grano escalonado, ya mezclado con nanoSky® DRAIN

[*Imagen*]
Paso 2
Instalación de grandes superficies con la acabadora de carreteras, instalación "manual" de las zonas de transición

[*Imagen*]
Paso 3
Compactación con la aplanadora lisa

[*Imagen*]
Estado final
En etapas adicionales se pueden colocar recubrimientos de pavimento

[*Imagen*]
Prueba de absorción de agua
Demostración de la absorción de agua del recubrimiento terminado (poca dispersión en la superficie)

Campos de aplicación *

Las posibilidades de aplicación de los métodos de construcción con **nanoSky® DRAIN** son diversas y van mucho más allá de la construcción de carreteras y calles:

- → Calles de urbanización, estacionamientos, instalaciones externas con pavimento automóviles y poco tráfico de camiones y autobuses
- → Caminos peatonales y ciclopistas con/sin pavimento (también de colores)
- → Superficies de uso industrial y comercial con poca frecuencia de tráfico
- → Superficies de tráfico especiales, por ejemplo, escarpados en fortificaciones de ribera y de talud
- → Superficies de tráfico subordinadas, por ejemplo, caminos rurales, rutas de evacuación
- → Horticultura y paisajismo, por ejemplo, como cimiento en campos de golf, fortificaciones de superficie en establecimientos de horticultura, instalaciones de composta y de trabajo
- → Entornos de vivienda, por ejemplo, superficies para ejercitarse y el tiempo libre, accesos a predios

[*Ilegible*]

antes
rasante preparado en un invernadero

[*Imagen*]

después
recubrimiento del suelo de poro abierto fortificado con nanoSky® DRAIN

[*Imagen*]

antes
nueva instalación de una trampa de arena en un campo de golf

[*Imagen*]

después
recubrimiento del suelo de poro abierto fortificado con nanoSky® DRAIN (aún sin arena)
[*Imagen*]

630

[redacted]

Folio 048/2018

nanoSky
DRAIN

nanoSky
DRAIN

nanoSky® DRAIN ist ein eingetragenes Warenzeichen und ein Produkt der nanoSky.com Aktiengesellschaft.

[redacted]

Der wasserdurchlässige Baustoff

Der innovative Baustoff dank High-Tech-Polymere

- Herstellung von wasserdurchlässigen Oberflächenbefestigungen
- Herstellung von wasserspeichernden Tragschichten
- Herstellung von lärmmindernden Oberflächenbefestigungen

www.nanosky.com

Was ist nanoSky® DRAIN

nanoSky® DRAIN ist ein High-Tech-Polymeradditiv, das in Verbindung mit hydraulischen Bindemitteln und mineralischen Zuschlagstoffen zum Bau hoch wasserdurchlässiger und hoch wasseraufnahmefähiger Oberflächenbefestigungen und Tragschichten verwendet wird.
nanoSky® DRAIN ist umweltneutral, ungiftig und im unverarbeiteten Zustand wasserlöslich.

Anwendungen*

nanoSky® DRAIN wird hauptsächlich angewendet zur:

Herstellung von wasserdurchlässigen Oberflächenbefestigungen.

Herstellung von wasserspeichernden Tragschichten zur Entwässerung von Verkehrsflächen. Bauweisen in Verbindung mit wasserdurchlässigen Pflastern sind dabei empfehlenswert.

Herstellung von wasserdurchlässigen Belägen für besondere Verkehrsflächen (z.B. steile Böschungsbereiche) oder im Wohnumfeld (z.B. Gartenanlagen).

Herstellung von lärmmindernden Oberflächenbefestigungen im Straßen- und Wegebau.

Der Abbindevorgang von **nanoSky® DRAIN** erfolgt sowohl unter Süsswasser- als auch unter Salzwasserbedingungen.

* Verunreinigung: Eignungstest im Prüflabor

Eigenschaften*

Bauweisen mit **nanoSky® DRAIN** bewirken folgende positive Eigenschaften der damit aufgebauten Flächen:

- Hohes Wasserspeichervermögen
- Hohes Wasserableitvermögen
- Hohes Wasserverteilungsvermögen zur Versickerung
- Wenig Oberflächenwasser, d.h. schnell „trocknende" Oberflächen
- Verminderung des Fremdwassereintrags in die Kanalisation

* Verunreinigung: Eignungstest im Prüflabor

Kennwerte

- Druckfestigkeit nach DIN EN 12390 T3 bis 4 N/mm²
- Spaltzugfestigkeit nach DIN EN 12390 T6 bis 2,2 N/mm²
- Wasserdurchlässigkeit nach DIN 18035-1 bis 6,9 mm/min

Bild: Demonstration der Reifenwirkung am Probekörper

Beispiel für nanoSky® DRAIN Einschichtbauweise

Bild: Fahrbahnaufbau Einschichtbauweise

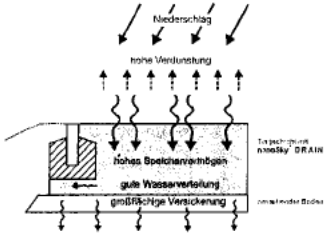

Beispiel für nanoSky® DRAIN Bauweise mit Pflaster

Bild: Fahrbahnaufbau Mehrschichtbauweise (Pflasterbauweise)

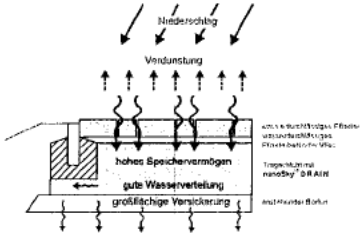

In der Praxis

So wird gebaut:

Ausgangszustand
Geschotterte Erschließungsstraße

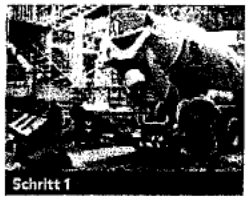

Schritt 1
Anlieferung fertig gemischtes kornabgestuftes Liefermaterial mit **nanoSky® DRAIN**

Schritt 2
Einbau großer Flächen mit dem Straßenfertiger, Einbau Anschlussbereiche „von Hand"

Schritt 3
Verdichtung mit Glattmantelwalze

Endzustand
In weiteren Arbeitsgängen können Deckschichten aus Pflaster aufgebracht werden

Wasseraufnahmetest
Demonstration der Wasseraufnahme des fertigen, abgebundenen Belages
(geringe Ausbreitung auf der Oberfläche)

* Verunreinigung: Eignungstest im Prüflabor

Funktion und Wirtschaftlichkeit

[illegible]

Mit nanoSky® DRAIN hergestellte Baukörper sollen als Zwischenspeicher Oberflächenwasser puffern, großflächigen Wassereintrag auch bei schlecht wasserdurchlässigen Böden verbessern und dadurch geplante offene Retentionsräume vor der Einleitung in die Vorflut minimieren.
Durch dieses Prinzip können Entwässerungsanlagen auf dem Grundstück erheblich günstiger hinsichtlich Flächenverbrauch und Baukosten gebaut werden als bisher.

(siehe Bildecoben)

vorher
vorbereitetes Planum in einem Gewächshaus

nachher
mit nanoSky® DRAIN befestigter offenbarer Bodenbelag

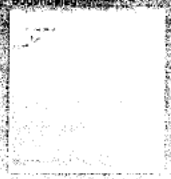

vorher
Neuanlage eines Sandbunkers in einem Golfplatz

nachher
mit nanoSky® DRAIN befestigter offenbarer Grundbelag (noch ohne Sand)

641

642

KOPIE

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

43

CONSTANCIA

En la Ciudad de México a 6 de junio de 2018, se hace constar que comparece ante la suscrita, la [redacted] Investigación de Delitos Federales, el Licenciado [redacted], en su carácter de abogado defensor de **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, quien se identifica con Cédula Profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con la finalidad de consultar todo lo actuado a la fecha, correspondiente a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017:**

Lo anterior, en términos de los artículos 20 apartado B fracción VI, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción VIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

041

C.I. FED/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/ 2017.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LICENCIADA
[redacted]
GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

[redacted] en mi carácter de abogado defensor de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro del presente escrito; ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 20** inciso **B)** fracción **VI** y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **113** fracción **VIII** y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito copia simple de los registros que obran en la multicitada Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/ 2017** a partir de foja **826** del tomo **VI** hasta la ultima que integre dicho tomo, así como la totalidad que componen todo el tomo **VII** de la indagatoria en comento.

A Usted, **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en mi carácter abogado defensor de , personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro.

SEGUNDO: Acordar de conformidad y expedir las copias solicitadas.

PG
RI
SUBI
INVES
DI
FI
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
FED/SEIDF/CGI-CDMX/117/2017.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.

Téngase por recibido el escrito de 07 de junio de 2018, signado por el licenciado [redacted] en calidad de abogado defensor del imputado EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, mediante el cual solicitó lo siguiente:

> "*...solicito copia simple de los registros que obran en la multicitada Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/117/2017 a partir de foja 826 del tomo VI hasta la última que integre dicho tomo, asi como la totalidad que componen todo el tomo VII de la indagatoria en comento.*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 127, 131, 214, 217, 218, 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se acuerda favorablemente la petición de [redacted] abogado defensor de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, y una vez que la carga de trabajo de esta Agencia Investigadora lo permita, expídanse las copias a las que hace referencia en su escrito de 07 de junio de 2018.

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA

En la Ciudad de México a 13 de junio de 2018, se hace constar que comparece ante la suscrita, [redacted] Investigación de Delitos Federales, el Licenciado [redacted], en su carácter de abogado defensor de **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, quien se identifica con Cédula Profesional número [redacted], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con la finalidad de ponérsele a la vista el acuerdo de fecha siete junio de dos mil dieciocho recaído respecto del escrito de misma fecha, correspondiente a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017:**

Lo anterior, en términos de los artículos 20 apartado B fracción VI, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción VIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

617

CONSTANCIA

En la Ciudad de México a 20 de junio de 2018, se hace constar que la Licenciada [redacted] hace entrega al Licenciado [redacted], en su carácter de abogado defensor de Emilio Ricardo Lozoya Austin, quien se identifica con Cédula Profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, las constancias que obran en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** al día de la fecha.

Lo anterior, en términos de los artículos 20 apartado B fracción VI, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción VIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-S15-2018.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención escrito signado por el [redacted] en su carácter de abogado defensor del imputado Emilio Lozoya Austin, por medio del cual solicita se realicen diversos actos de investigación. Información relacionado con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le en[redacted]

Av[redacted]

[redacted]

[redacted] D/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/2017.

[redacted]

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[redacted], en mi carácter de abogado defensor del imputado **EMILIO LOZOYA AUSTIN**, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro; ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 20**, inciso **A)** fracción **I**, e inciso **B)** fracción **IV, 21** y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **113** fracción **IX, 117** fracciones **VI, VII, 129, 212, 213, 214, 262, 360, 363** y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que derivado de la entrevista que presento ante esta representación social el señor [redacted] se aprecia que refiere una relación comercial entre este con una persona de nombre [redacted] razón por la cual se solicita se realicen los act[redacted] investigación que más adelante se detallaran, para que estos[redacted] incorporados a los registros de la Carpeta de Investigación al rubro[redacted] citada:

A) Se giren los oficios de estilo a las dependencias gubernam[redacted] correspondientes, para el efecto de que informen y proporcio[redacted] o los domicilios de la persona de nombre [redacted] a efecto de que esta Representación Social, la requiera para que rinda su declaración con respecto a los hechos que menciona el señor [redacted], respecto a la relación comercial que guardaban estos dos en virtud de un Contrato de Transferencia de Tecnología y Asistencia Técnica; lo

[redacted]

cual tiene estrecha relación con los hechos que se le pretenden atribuir al imputado **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**.

B) Ahora bien, después de una búsqueda realizada por esta defensa en el portal de google, se encontraron una pluralidad de noticias relacionadas con la [redacted], así como de la moral denominada [redacted], aparentemente de la [redacted] (las cuales se agregan al cuerpo del presente escrito como **ANEXO 1**); y de las cuales se aprecia un domicilio de dicha moral ubicado en la calle [redacted], por lo cual se solicita a esta representación social gire citatorio al mismo a efecto de que comparezca y sea entrevistada respecto a los hechos materia de la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, resulta pertinente, útil e idóneo para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente indagatoria, así como para conocer qué relación tiene la [redacted] ya que del escrito presentado el pasado **25 de mayo del 2017**, por conducto de los asesores jurídicos del señor [redacted] aprecia que esta última realizo algunas trasferencias de dinero a d[redacted] la cual está siendo investigada y relacionada con mi defendido, sit[redacted] cobra relevancia en virtud a las conductas que se le atribuyen a a[redacted] **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**.

Derivado de lo anterior,

A Usted, C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted] FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en mi carácter de defensor del imputado **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro del presente escrito.

63

SEGUNDO: Girar los oficios correspondientes, a todas las dependencia publicas referidas, a efecto de que remitan la información solicit[redacted]eta de Invest[redacted]to de prueb[redacted]

[redacted]

1

[redacted]

Español · English (US) · Português (Brasil) · Français (France) · Deutsch

Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más

[redacted]

en su aniversario enviamos un fuerte

[redacted]

Más relevantes

[redacted]

terar por ese medio, lo siento mucho, una gran amiga, de gran
onrisa

Segunda nota

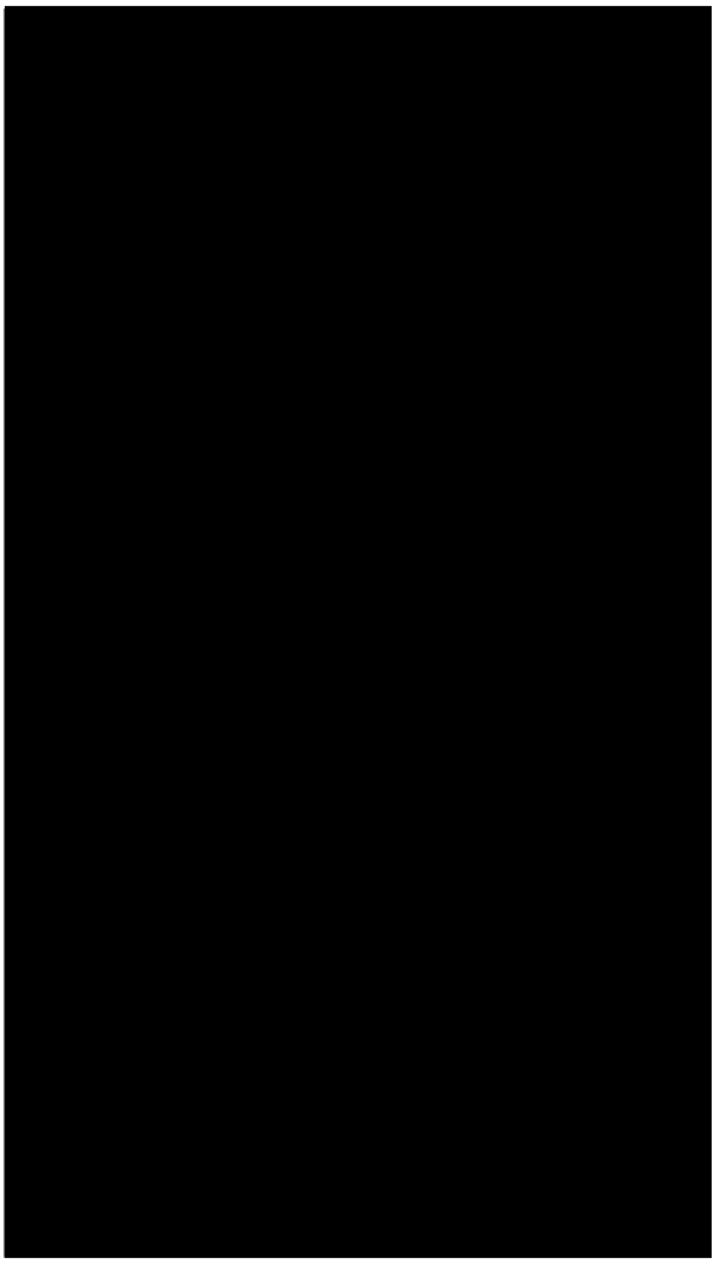

Me gusta Mostrar más reacciones

Comentar

Construcciones Industriales Tapia, consolidada como empresa líder en el ramo metalmecánica

ÚLTIMAS NOTICIAS

Construcciones Industriales Tapia, consolidada como empresa líder en el ramo metalmecánica

*A 20 años de su fundación es la principal constructora de proyectos industriales a nivel nacional y genera más de 4 mil 500 empl

POR OFICINA | MARTES 8 DE AGOSTO DEL 2017 , 04:53 P.M.

A 20 años de su fundación es la principal constructora de proyectos industriales a nivel nacional y genera más de 4 mil 500 empleos directos.

A 20 años de su fundación Construcciones Industriales Tapia se encuentra consolidada como una empresa líder en la industria metalmecánica, al ser el principal constructor de proyectos industriales a nivel nacional, además por la generación de más de 4 mil 500 empleos directos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTICIA 2

[redacted]

Region

[redacted]

- [redacted]

DESTACADOS

3:59:41

[redacted]

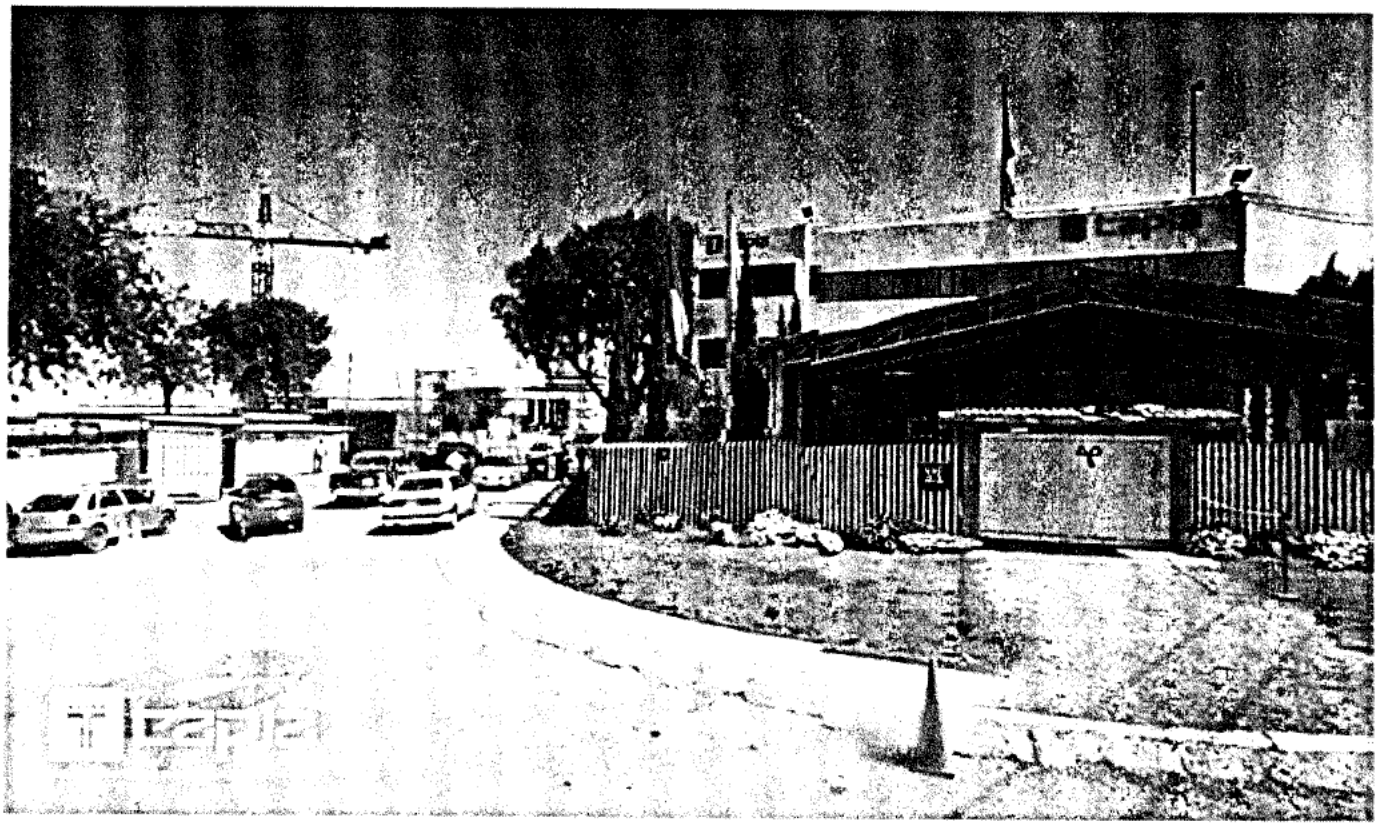

[redacted]

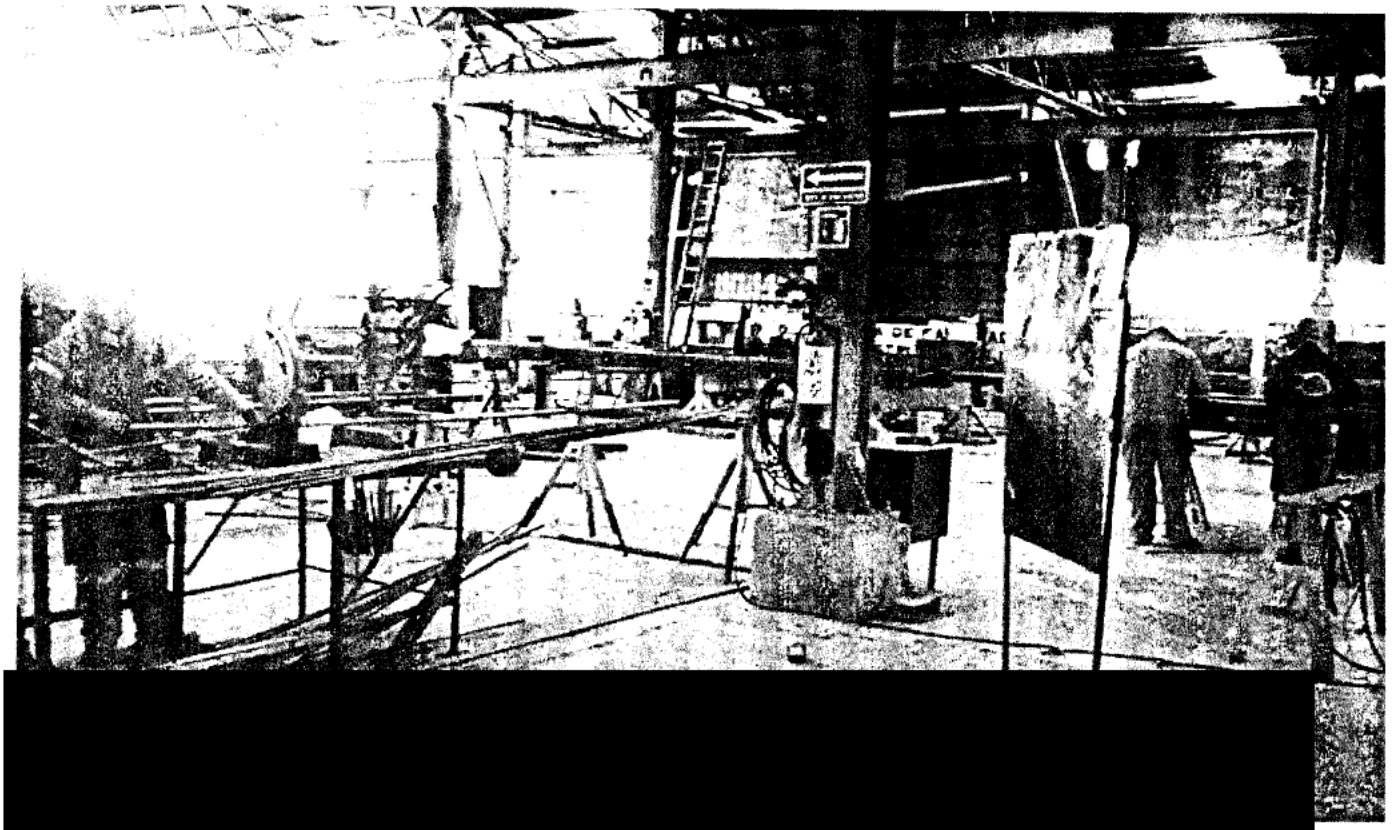

[redacted]

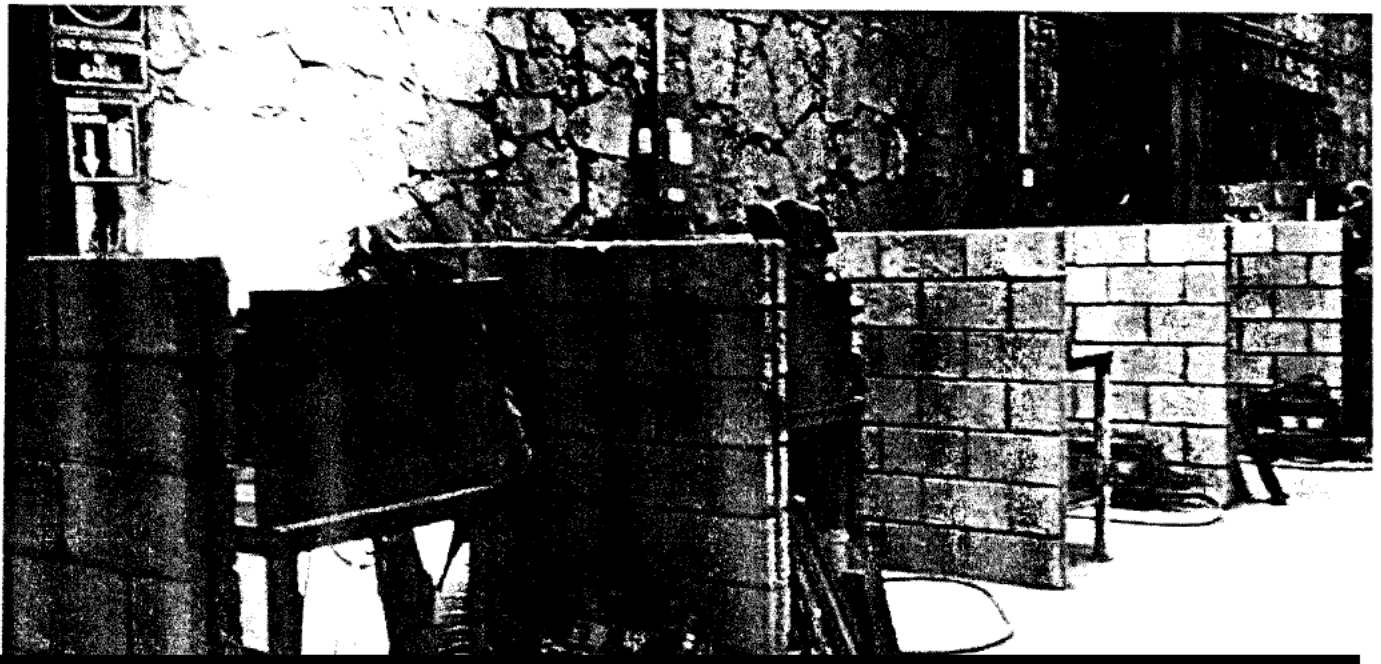

[redacted]

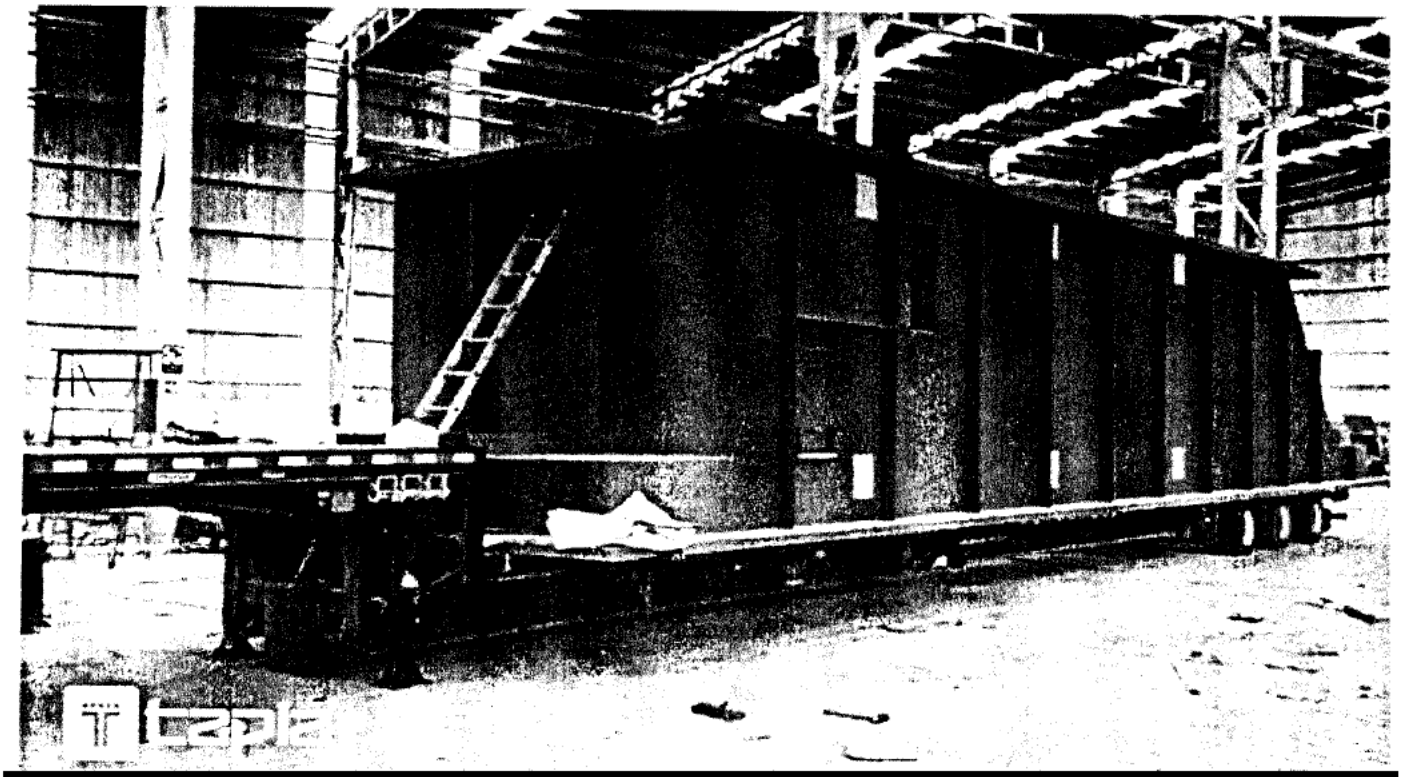

[redacted]

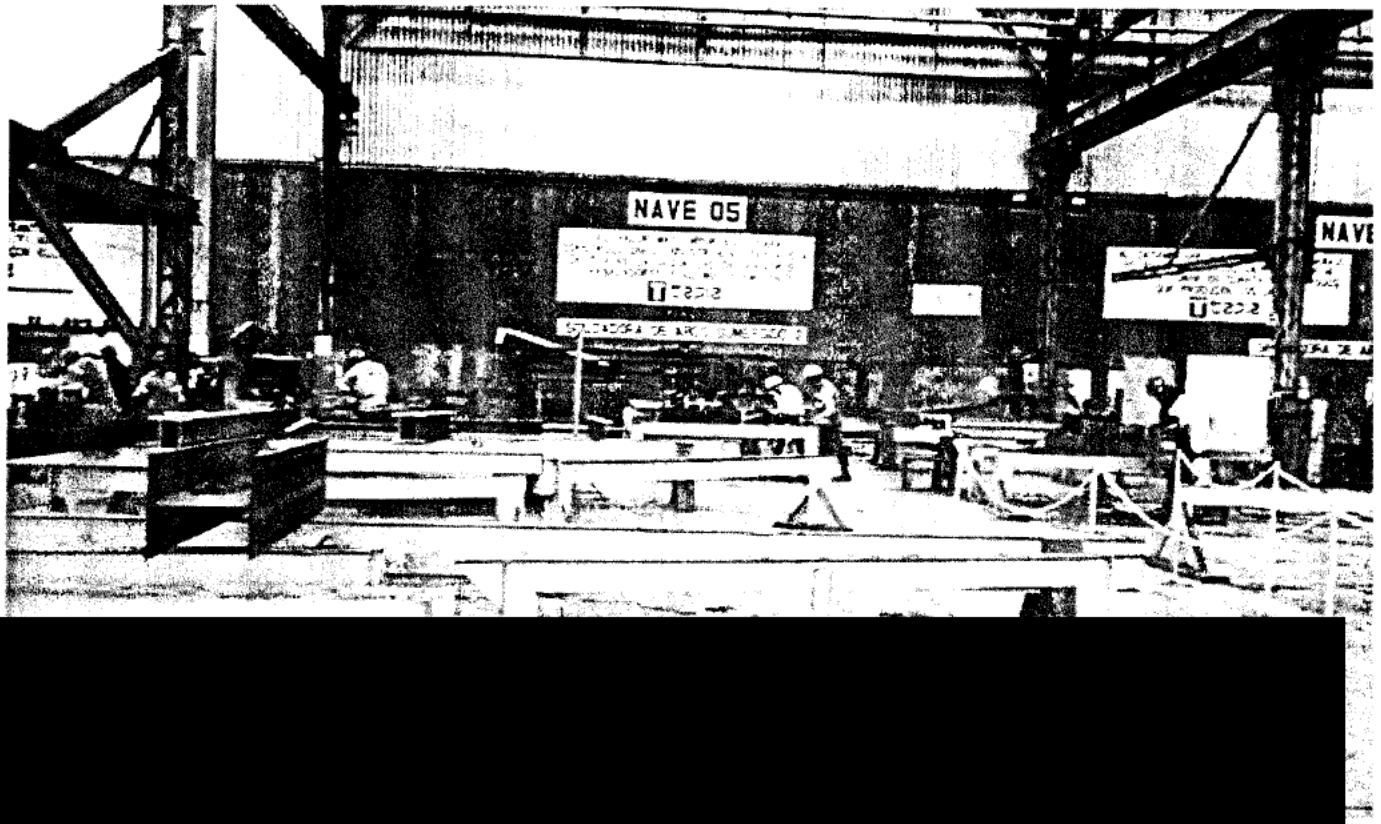

[redacted]

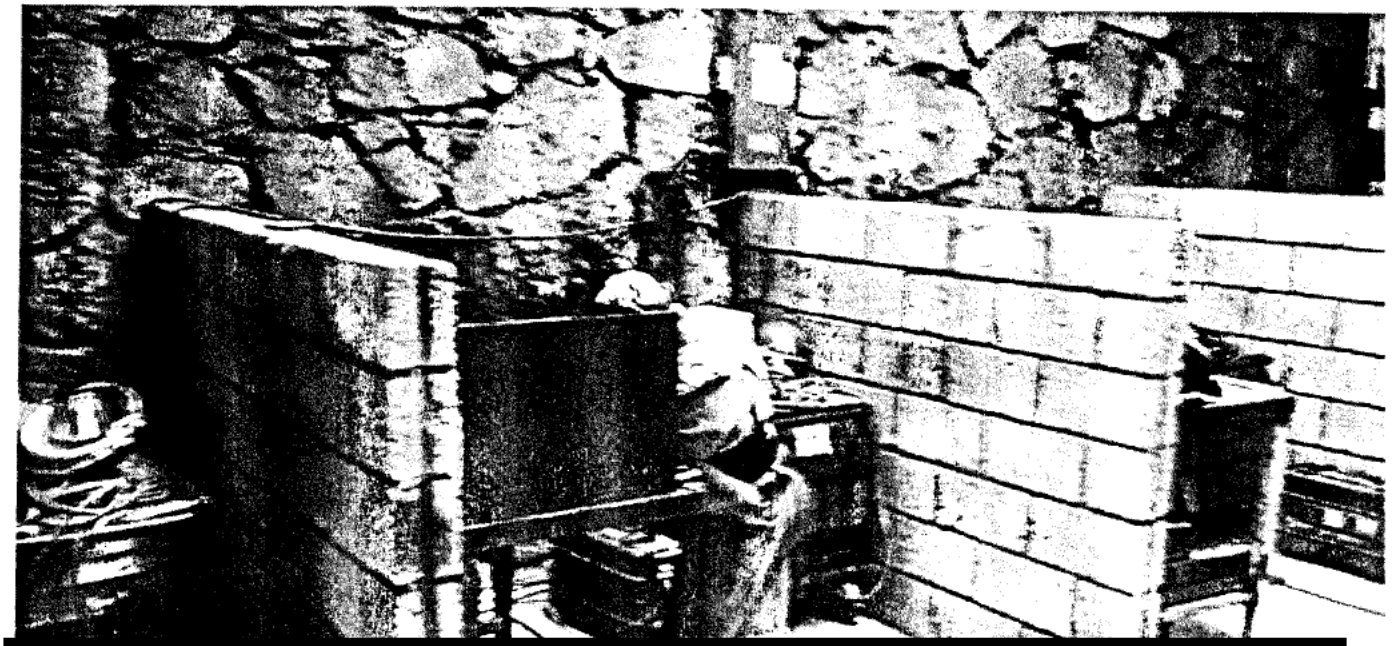

[redacted]

NOTA 3

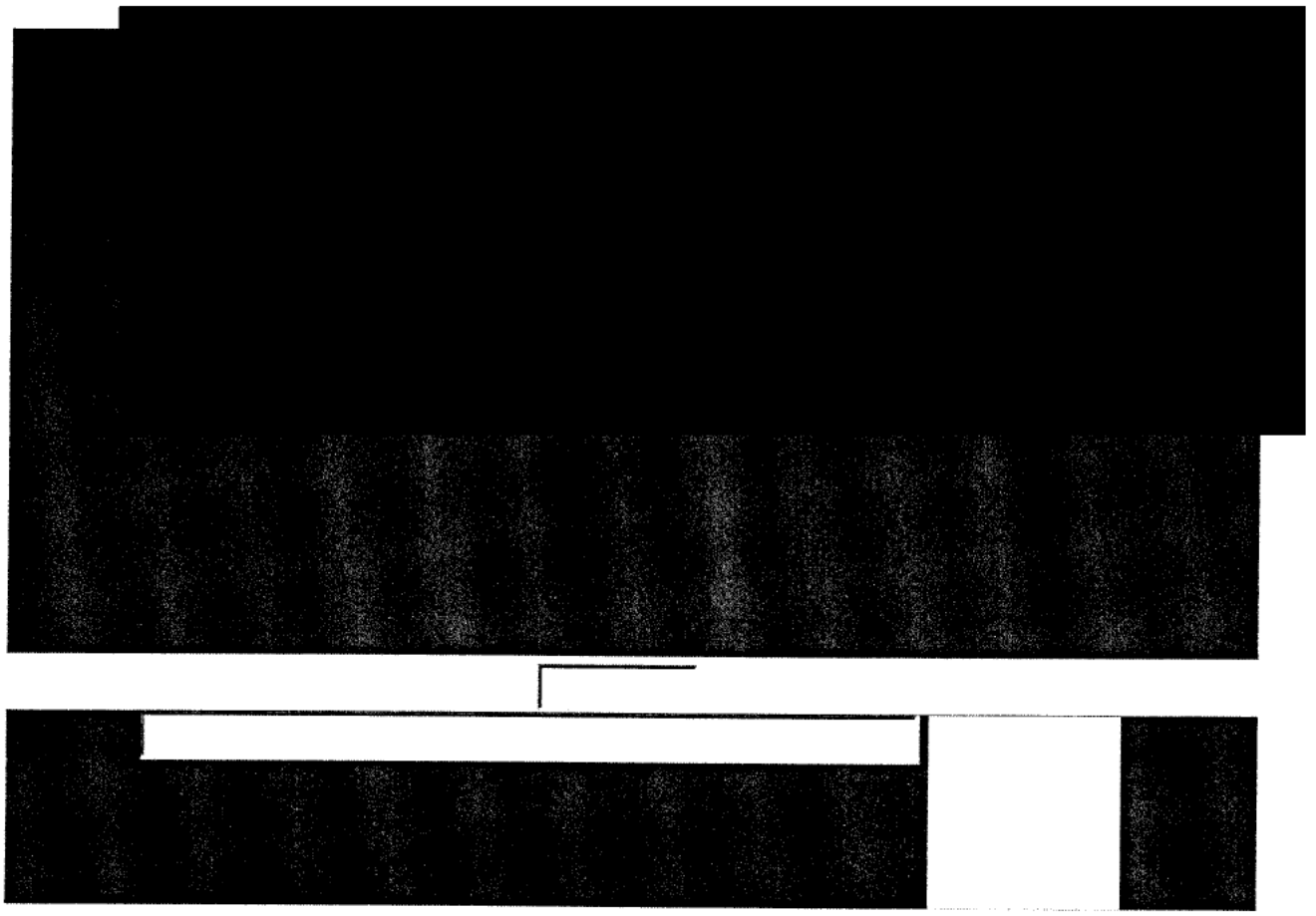

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] de Construcciones Industriales Tapia (CITapia).

[redacted] OHL,

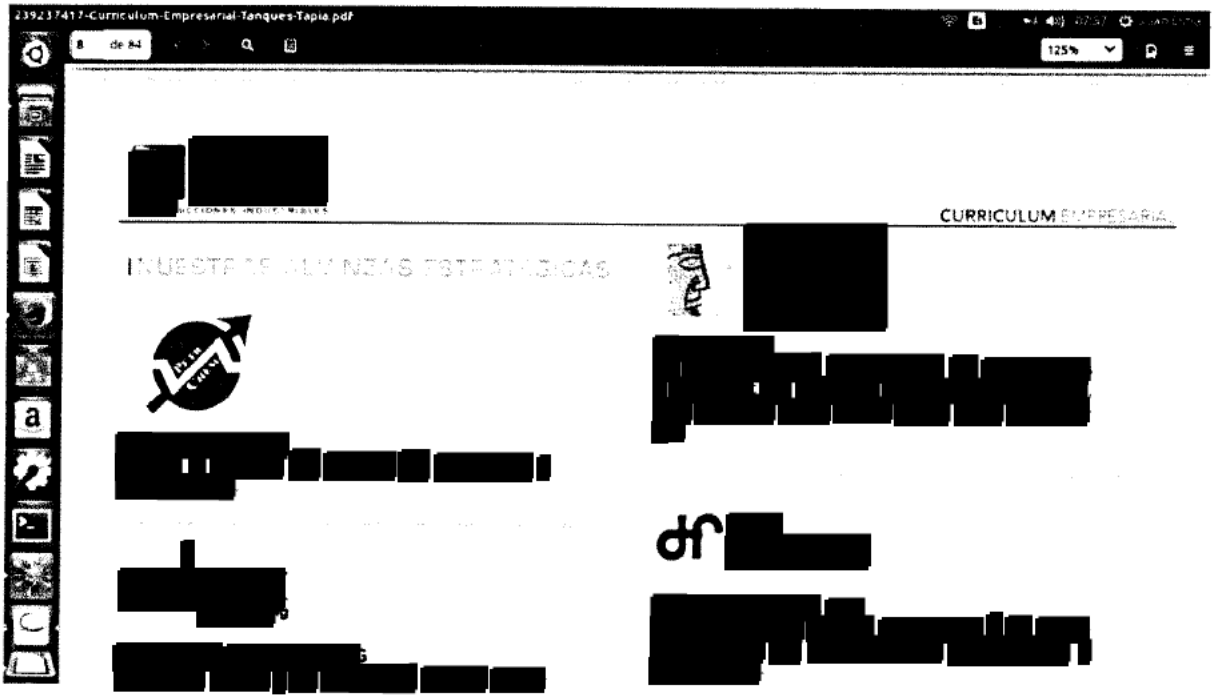

[redacted]

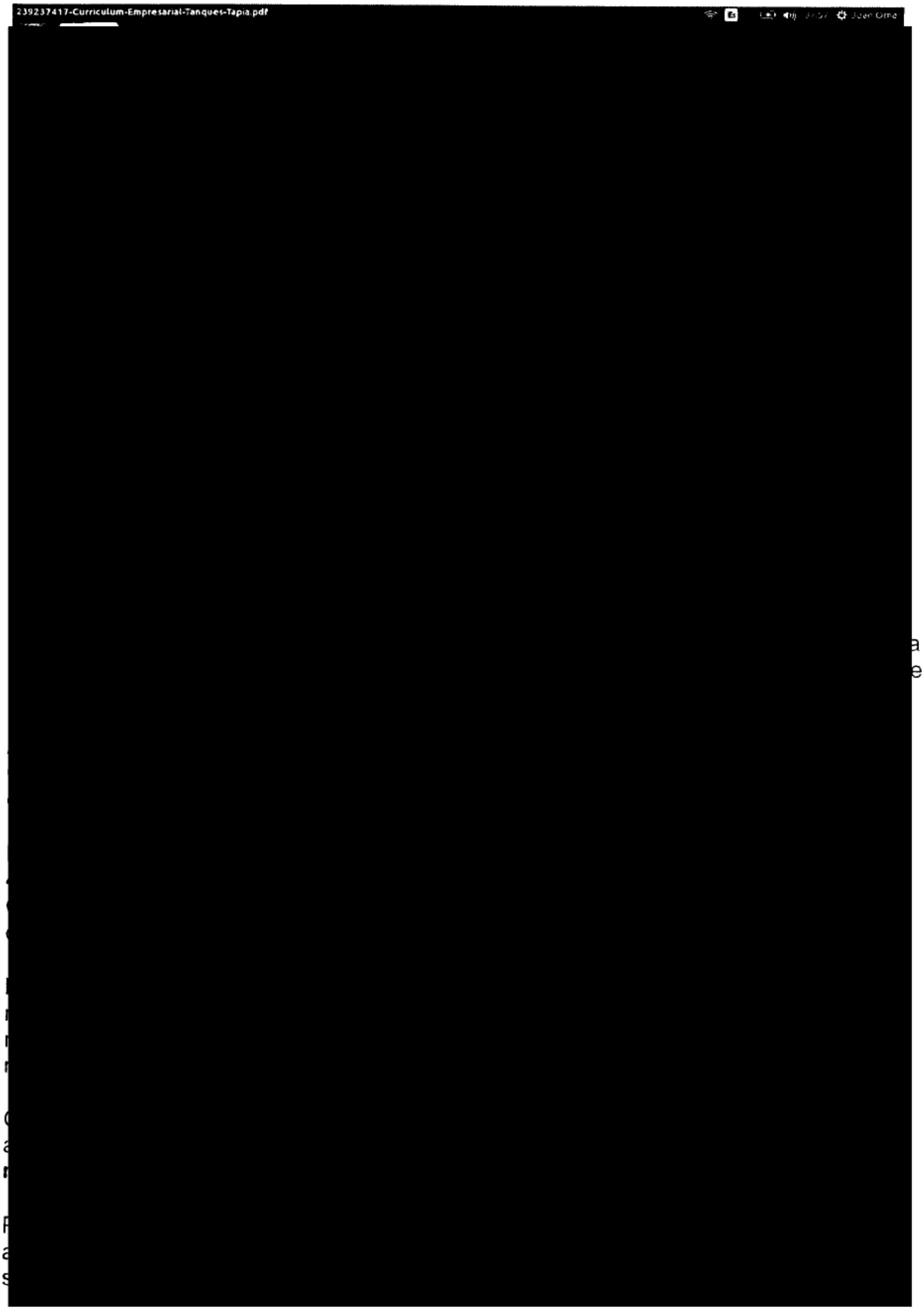
239237417-Curriculum-Empresarial-Tanques-Tapia.pdf

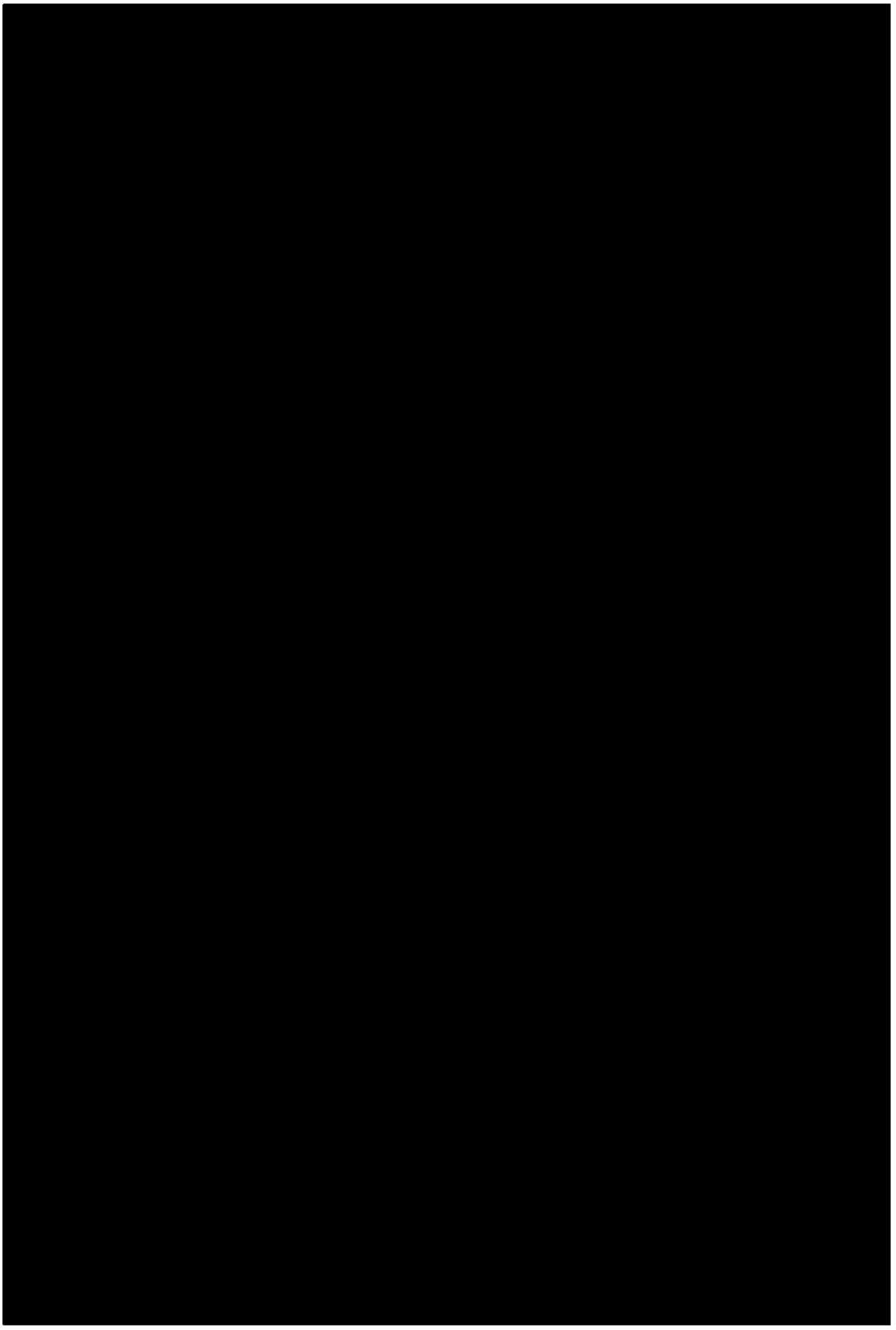

NOTA 4

[redacted]

NOTA 5

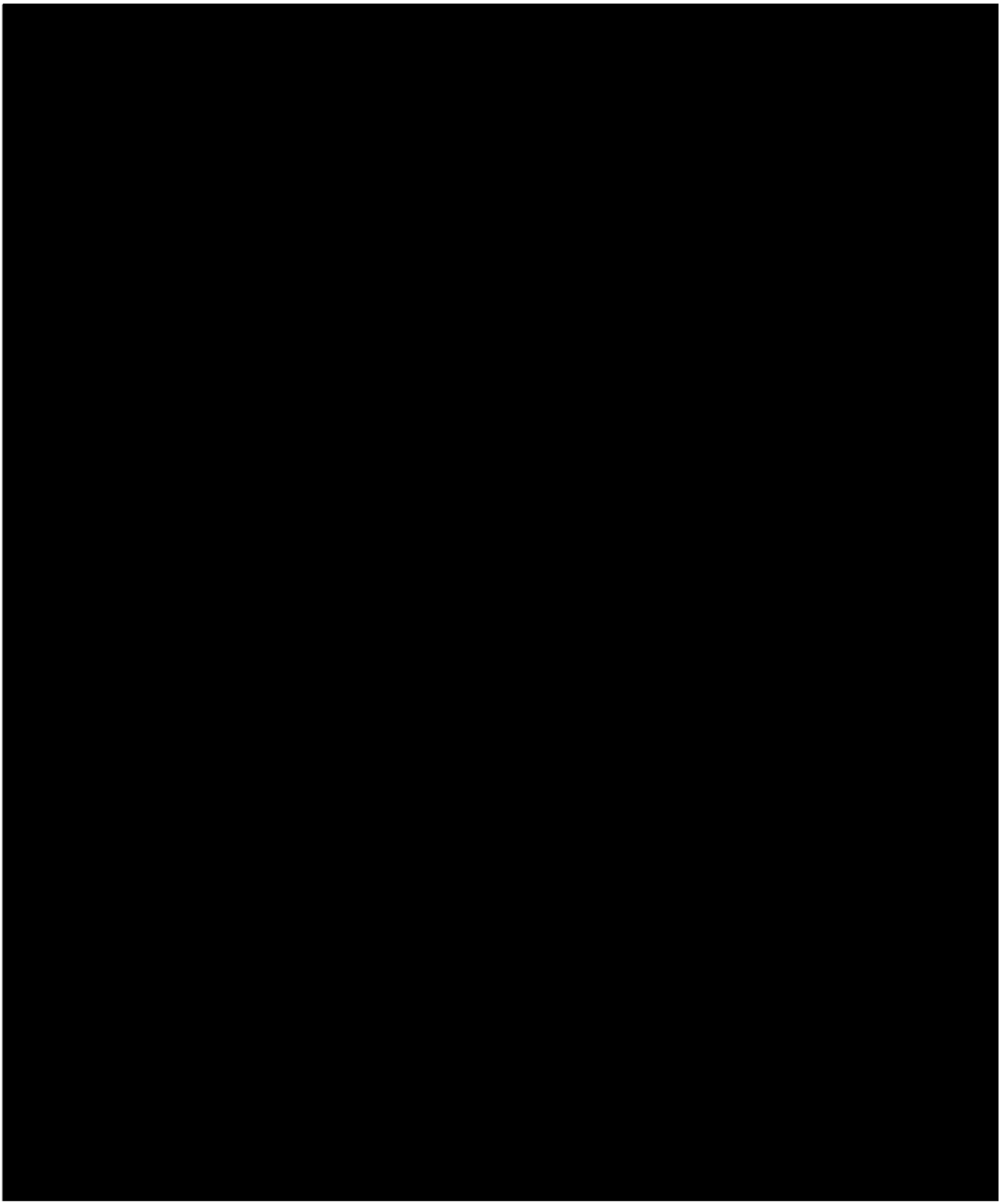

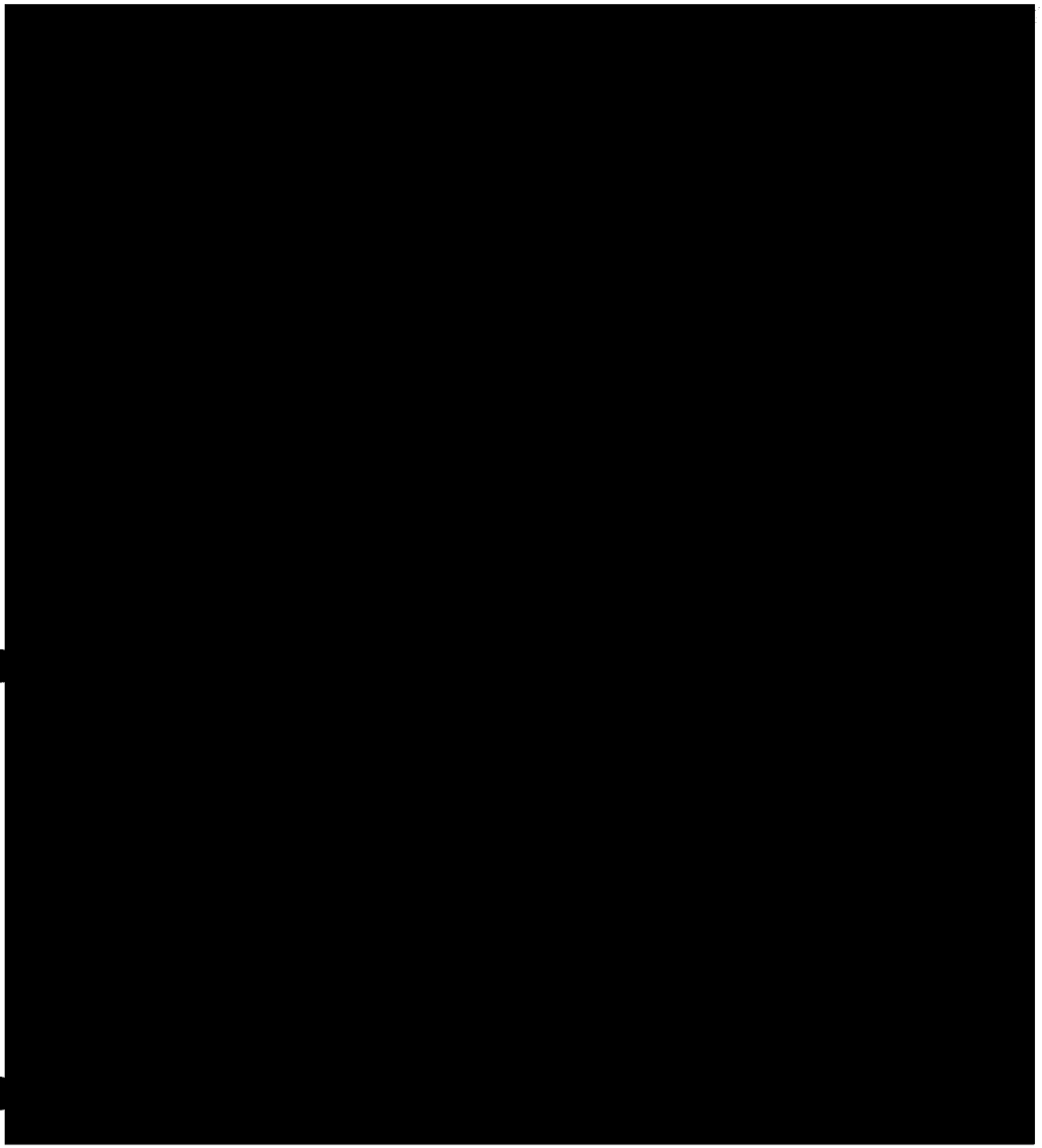

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

Téngase por recibido el escrito de fecha 08 de junio de 2018 y sello de recibido en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales del día 13 de mes y año en curso, signado por [redacted], en su carácter de abogado defensor del imputado **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** mediante el cual hace referencia a la entrevista del señor [redacted] presentada ante esta representación social, en la cual refiere una relación comercial con una persona de nombre [redacted] Solicitando lo siguiente:

"... A) Se giren los oficios de estilo a las dependencias gubernamentales correspondientes, para el efecto de que informen y proporcionen el o los domicilios de la persona de nombre [redacted] *a efecto de que esta Representación Social, la requiera para que rinda su declaración con respecto a los hechos que menciona el señor* [redacted] *respecto a la relación comercial que guardaban estos dos en virtud de un Contrato de Transferencia de Tecnología y Asistencia Técnica; cual tiene estrecha relación con los hechos que se le pretenden atribuir al imputado EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN.*

... B) Ahora bien, después de una búsqueda realizada por esta defensa en el portal de google, se encontraron una pluralidad de noticias relacionadas con la [redacted] *asi como de la moral denominada* [redacted] *S.A. de C.V. aparentemente de la señora* [redacted] *(las cuales se agregan al cuerpo del presente escrito como ANEXO 1),; y* [redacted]

Considerando las noticias aportadas por el licenciado [redacted], abogado defensor del imputado EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN en su escrito de 08 de junio de 2018, mediante el cual solicitó que la persona de nombre [redacted] sea citada por esta Representación Social a efecto de ser entrevistada, al respecto, cabe señalar que del contenido de una de las noticias antes referidas, se desprende que al

primeras tres hojas del ANEXO 1, asi señalado por la defensa, en las cuales se lee lo siguiente:

"...Hoy recordamos con mucho cariño a la [redacted] *en su aniversario enviamos un fuerte abrazo hasta el cielo..."*

"... si favi es primer año que ya no estas con Nosotros Dios llevó para un mejor lugar pero todas las personas que compartimos tantos momentos atu lado siempre te recordaremos como aquella gran mujer que supo luchar y que salió adelante y que desgastes guellas en este mundo para que siempre te recordaremos como una mujer guerrera y viviras en nuestra memoria y corazón se te extraña favi..." (sic)

"... no sabía, me acabo de enterar por ese medio, lo siento mucho, una gran amiga, de gran corazón y bondad. extrañaré siempre su sonrisa..."

Por ello, esta representación social de la federación **ACUERDA** girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial de esta Institución, solicitando sean designados elementos a su cargo a efecto de realizar una investigación tendiente a ubicar el paradero y todos los domicilios en donde pueda ser localizada la C[redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 127, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214, 216 del Código N[redacted]a de la Procur[redacted]

TI[redacted]
DE LA[redacted]A

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-028/2018
Asunto: Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE JUNIO DE 2018

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 132, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito a usted que ordene a elementos bajo su mando, a efecto de que practiquen los siguientes actos de investigación:

- Deberá de investigar respecto de la persona de nombre [redacted]

Localizar **domicilios** fijos y habituales en donde pudiera ser localizada la persona de [redacted], debiendo precisar la antigüedad de residencia en cada uno de ellos y las personas con quienes comparte los mismos.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Así mismo hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como de las conductas contempladas en el Código Penal Federal a quien incumpla con ese deber contempladas en los numerales 210, 214 fracción IV y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C"
CGI

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM [redacted].

En el expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **530404**

Número de control: **76777**

Año: **2018**

Fecha y hora de recepción: 02/07/2018, 20:04.

Usuario que generó: [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

86

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- C -CGI-029/2018

Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDICA.

CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE JULIO DE 2018

[redacted]

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **Confederación Suiza** a efecto de que:

1. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio [redacted]

[redacted]

A N T E C E D E N T E S

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos

[redacted]

Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ***ODEBRECHT, S.A. y*** [redacted]*., se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).*

El señor [redacted] *Fiscal de Distrito del Este de Nueva York y el Señor* [redacted] *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que* ***ODEBRECHT,*** *reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.*

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ***ODEBRECHT.***

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ***ODEBRECHT*** *y/o* [redacted] *dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.*

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de ***PETRÓLEOS MEXICANOS,*** *SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o* [redacted]

2.- Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 30 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con [redacted]

los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa Odebrecht, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

*Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "**un alto funcionario**". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.*

En respuesta, la Secretaria de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos..."

(...)

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora Odebrecht creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"Odebrecht tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño Odebrecht confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "Odebrecht realizó… pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(…)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, Odebrecht pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas…"

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

[redacted]

(…)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(…)

En octubre de 2013, Odebrecht acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

[redacted]

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual Odebrecht celebro al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin.

3.-De igual forma obran agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y Odebrecht, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 15 de febrero de 2014.

2.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015.

3.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Construtora Norberto Odebrecht, [redacted] de 6 de noviembre de 2014.

4.- Contrato de suministro de Etano, celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica [redacted] 19 de febrero de 2010.

[redacted]

4.- Documental consistente en el escrito de 3 de abril de 2017, signado p[redacted] [redacted] Legal de Petróleos Mexicanos, a través del cual remite entre

[redacted]

otros copia certificada del oficio RTAS1-2299-CON-010, suscrito por [redacted] en su carácter de Director de Proyecto por parte de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., dirigido al [redacted] Subgerente de Procura de PEMEX Refinación, con el que enlista como Anexo 1 los trabajos que serán desarrollados por la Subcontratada [redacted] con relación al contrato:

1.-"ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO" (PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14), mejor conocido como Tula I.

5.- Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00170/2017, de 10 de abril de 2017, suscrito por los Policías [redacted] y [redacted], con el que remiten investigación en fuentes abiertas y se aportan ligas con información relacionada con la empresa Construcciones [redacted] información de la que se desprende que es una empresa de la rama industrial especializada en [redacted] y estructuras metálicas, destacando como Director [redacted]

6.- Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00365/2016, de 17 de abril de 2017, suscrito por los Policías [redacted] con el que remiten el oficio RPPC/DARC/UJIDIR/1058/2017, signado por la Licenciada [redacted] de 10 de abril de 2017, Jefa de Unidad Departamental de Investigación Registral de la Ciudad de México, a través del cual informó que derivado de la consulta realizada en el Sistema informático, se encontró el folio mercantil electrónico 317 de la Sociedad Mercantil **"Construcciones Industriales Tapia Sociedad Anónima de Capital Variable"**, registrado en Tula, Hidalgo.

[redacted]

7.- Escrito signado por [redacted] en carácter de Asesor Jurídico del señor [redacted] beneficiario de la persona moral denominada [redacted] mediante el cual exhibió diversa documentación con la finalidad de acreditar la personalidad del señor [redacted] y su relación con esa empresa y con la persona moral [redacted], empresa a través de la cual a decir del promovente se llevó a cabo un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA con [redacted] exhibiendo los estados de cuenta que reflejan el pago de dicho contrato, así como el extracto del registro público de comercio respecto de la empresa [redacted] con número de registro **CH-**[redacted]

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Que las autoridades competentes en la Confederación Suiza remitan copias certificadas del Registro Público del Comercio [redacted] con número de [redacted].

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **Confederación Suiza** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

[redacted]

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

[redacted]

***Artículo 224**.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito

[redacted]

Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-030/2018
Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE JULIO DE 2018

[redacted]
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **República Federal de Alemania** a efecto de que:

1. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio de la persona moral [redacted] así como copia certificada de su acta constitutiva, [redacted] en [redacted].

[redacted]

2. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio de la persona moral [redacted].

ANTECEDENTES

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ***ODEBRECHT, S.A. y*** [redacted], *se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).*

El señor [redacted] *Fiscal de Distrito del Este de Nueva York y el Señor* [redacted] *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que* ***ODEBRECHT,*** *reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.*

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ***ODEBRECHT.***

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ***ODEBRECHT*** *y/o* [redacted] *dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.*

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de [redacted], *SUS* [redacted] *hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero*

[redacted]

relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o [redacted]

2.- Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 30 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa Odebrecht, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

*Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "**un alto funcionario**". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.*

En respuesta, la Secretaria de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos…"

(…)

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora Odebrecht creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

[redacted]

"Odebrecht tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo [redacted], subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas…"

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño Odebrecht confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "Odebrecht realizó… pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(…)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, Odebrecht pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas…"

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

(…)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

[redacted]

(...)

En octubre de 2013, Odebrecht acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual Odebrecht celebro al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin.

3.-De igual forma obran agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y Odebrecht, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública No. [redacted] *celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 15 de febrero de 2014.*

2.- Contrato de Obra Pública No. [redacted] *celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015.*

3.- Contrato de Obra Pública No. DO[redacted]*, celebrado entre Pemex* [redacted] *Norberto Odebrecht,* [redacted] *de 6 de noviembre de 2014.*

4.- Contrato de [redacted] *de* [redacted] *celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica* [redacted]

5.- [redacted]

entre otros copia certificada del [redacted] suscrito por Helder [redacted] su carácter de Director de Proyecto por parte de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., dirigido al Ing. [redacted] de Procura de [redacted] con el que enlista como Anexo 1 los trabajos que serán desarrollados por la Subcontratada [redacted] relación al contrato:

1.-"ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO" [redacted]

[redacted] Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00170/2017, de 10 de abril de 2017, suscrito por los [redacted], con el que remiten investigación en fuentes abiertas y se aportan ligas con información relacionada con la empresa Construcciones [redacted] información de la que se desprende que es una empresa de la rama industrial especializada en proyectos IPC y estructuras metálicas, destacando como Director [redacted]

6.- Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00365/2016, de 17 de abril de 2017, suscrito por los Policías [redacted] con el que remiten el oficio RPPC/DARC/UJIDIR/1058/2017, signado por la Licenciada [redacted] de 10 de abril de 2017, Jefa de Unidad Departamental de Investigación Registral de la Ciudad de México, a través del cual informó que derivado de la consulta realizada en el Sistema informático, se encontró el folio mercantil electrónico [redacted] Mercantil "[redacted]", registrado en Tula, Hidalgo.

[redacted]

7.- Escrito signado por [redacted], en carácter de Asesor Jurídico del señor [redacted] beneficiario de la persona moral denominada [redacted] mediante el cual exhibió diversa documentación con la finalidad de acreditar la personalidad del señor [redacted] y su relación con esa empresa y con la persona moral [redacted], empresa a través de la cual a decir del promovente se llevó a cabo un [redacted] exhibiendo los estados de cuenta que reflejan el pago de dicho contrato, refiriendo que actualmente logró tomar el control corporativo de [redacted] controlando ahora la tecnología que fue materia del referido convenio de fecha 18 de octubre de 2012, a través de la empresa [redacted]. Asimismo, remite información relacionada con [redacted], de la que se desprende que fue [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE DEL

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio de la persona moral [redacted], así como copia certificada de su acta constitutiva, [redacted].
2. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio de la persona moral [redacted].

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federal de Alemania** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos [redacted]

constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*

II.- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

[redacted]

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

[redacted]

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

[redacted]

TITULA[redacted]CGI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

106

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-031/2018
Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE JULIO DE 2018

[redacted]
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de las [redacted] a efecto de que:

1. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio [redacted] así como copia certificada de su acta constitutiva, registrada el 19 de noviembre [redacted]

101

ANTECEDENTES

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ***ODEBRECHT, S.A. y*** [redacted] *se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).*

El señor [redacted] *Fiscal de Distrito del Este de Nueva York y el Señor* [redacted], *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que* ***ODEBRECHT,*** *reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.*

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ***ODEBRECHT.***

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ***ODEBRECHT*** *y/o* [redacted] *dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.*

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de [redacted], *SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido*

[redacted]

dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o [redacted]

2.- Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 30 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa Odebrecht, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

*Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "**un alto funcionario**". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.*

En respuesta, la Secretaria de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos..."

(...)

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora Odebrecht creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

[redacted]

"Odebrecht tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo [redacted], subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

El conglomerado brasileño Odebrecht confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "Odebrecht realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, Odebrecht pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas..."

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

[redacted]

(...)

En octubre de 2013, Odebrecht acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual Odebrecht celebro al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin.

3.-De igual forma obran agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y Odebrecht, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 15 de febrero de 2014.

2.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015.

3.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Construtora Norberto Odebrecht, [redacted]

4.- [redacted]

5.- [redacted] *como propietaria y por otra parte el consorcio formado por las empresas Arendal, S. de R. L. de* [redacted]

4.- Documental consistente en el escrito de 3 de abril de 2017, signado por [redacted]

entre otros copia certificada del oficio RTAS1-2299-CON-010, suscrito por [redacted]

5.- Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00170/2017, de [redacted]

6.- Parte informativo con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00365/2016, de 17 de abril de 2017, suscrito por los [redacted] con el que remiten el oficio RPPC/DARC/UJIDIR/1058/2017, signado por la [redacted] de 10 de abril de 2017, Jefa de Unidad Departamental de Investigación Registral de la Ciudad de México, a través del cual informó que derivado de la consulta realizada en el Sistema informático, se encontró el folio mercantil electrónico [redacted] de la Sociedad Mercantil "[redacted]", registrado en Tula, Hidalgo.

[redacted]

[redacted] mediante el cual exhibió diversa documentación con la finalidad de acreditar la personalidad del señor [redacted] y su relación con esa empresa y con la persona moral [redacted] empresa a través de la cual a decir del promovente se llevó a cabo un [redacted] con [redacted] exhibiendo los estados de cuenta que reflejan el pago de dicho contrato, respecto de los cuales se advierte que el titular de la cuenta en la que se realizaron los pagos es [redacted]

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Remita copias certificadas del Registro Público del Comercio [redacted] así como copia certificada de su acta constitutiva, registrada el 19 de noviembre [redacted]

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de las [redacted] que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra

[redacted]

de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*

II.- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

[redacted]

714

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

[redacted]

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

[redacted]

[redacted]

SOBRE CERRADO CON OFICIOS:

UIL-C-CGI-029/2018

UIL-C-CGI-030/2018

UIL-C-CGI-031/2018

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

717

CONSTANCIA

En la Ciudad de México a 12 de julio de 2018, se hace constar que comparece ante la suscrita, la [redacted] Investigación de Delitos Federales, el Licenciado [redacted], en su carácter de abogado defensor de **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, quien se identifica con Cédula Profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con la finalidad de recibir el disco correspondiente al oficio 1120/2018 de 26 de marzo de 2018, signado por [redacted] al Ministerio de Justicia de Brasil. Foja (826-827) del Tomo VI, respecto de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017:**

Lo anterior, en términos de los artículos 20 apartado B fracción VI, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción VIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

719

C.I. FED/SEIDF/CGI – CDMX/117/ 2017

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. [redacted]

[redacted]

INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EMILIO LOZOYA AUSTIN, en mi calidad de imputado, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro; ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 20**, inciso **A)** fracción **I**, e inciso **B)** fracción **IV, 21** y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **113** fracción **IX, 117** fracciones **VI, VII, 129, 212, 213, 214, 262, 360, 363** y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, ofrezco como dato de prueba, para que sea incorporado a los registros de la Carpeta de Investigación, la siguiente:

A) DOCUMENTAL PUBLICA – Consistente en el acta publica número **118,392**, de fecha, **15 de mayo de 2018**, pasada ante la fe del notario público número **49** de esta Ciudad, de la cual es titular el [redacted] en la que se hace constar una fe de hechos que realizo dicho fedatario a solicitud de mi abogado defensor, el [redacted], y de la cual se desprende una entrevista recabada por mi defensa a una persona que dice llamarse [redacted]. El documento en cuestión se agrega al presente escrito como **ANEXO 1.**

EZA

Derivado de lo anterior,

A Usted, **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

PGR PROCURADURÍA GENERAL RECIBIDO

PRIMERO: Tenerme por presentado en mi carácter de imputado, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro del presente escrito.

[redacted]

770

SEGUNDO: Se incorpore dicho dato de prueba a los registros que integran la carpeta de Investigación **C.I. FED/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/ 2017.**

[redacted]

A T E N T A M E N T E
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

Ciudad de México, a 18 de julio del 2018.

[redacted]

Anexo

1

[redacted]

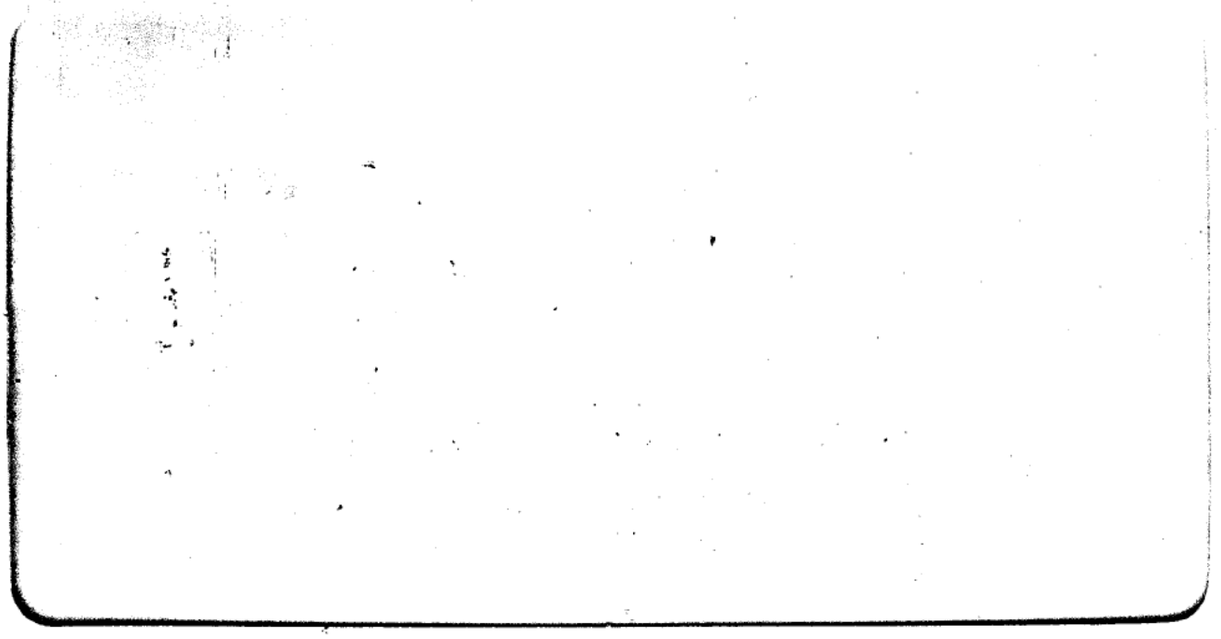

[redacted]

[redacted]

T24

[redacted]

CIUDAD DE MEXICO, a quince de mayo del año dos mil dieciocho.----------

[redacted], titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar **LA FE DE HECHOS** que realizo a solicitud del Licenciado [redacted], como sigue:----------

Siendo las diecisiete horas del día al principio indicado, me constituí en compañía de mi [redacted] constatar por un letrero que aparece en el vestíbulo de entrada a dicho inmueble.----------

En una sala de juntas que se encontraba en la planta baja de dicho inmueble se encontraban las siguientes personas:----------

Licenciado [redacted], quien manifestó ser socio de la [redacted] abogados antes mencionada y quien se identificó con Cedula Profesional núme[redacted] uno dos siete siete uno cinco, expedida por la Secretaria de Educación Pública, D[redacted] General de Profesiones, misma que en copia cotejada agrego al apéndice de esta ac[redacted]

[redacted]

quienes me identifique como Notario de esta Ciudad.----------

[redacted]

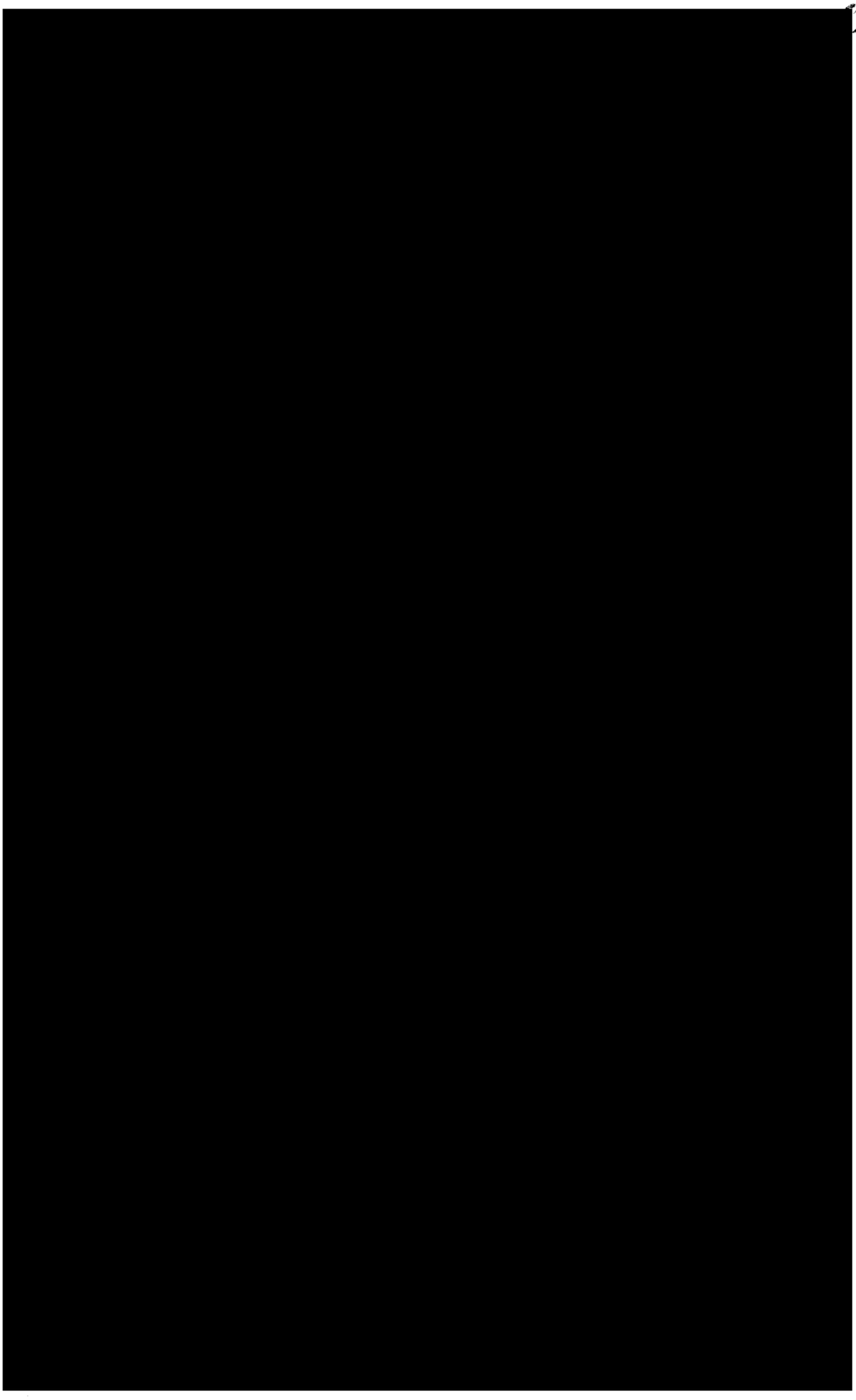

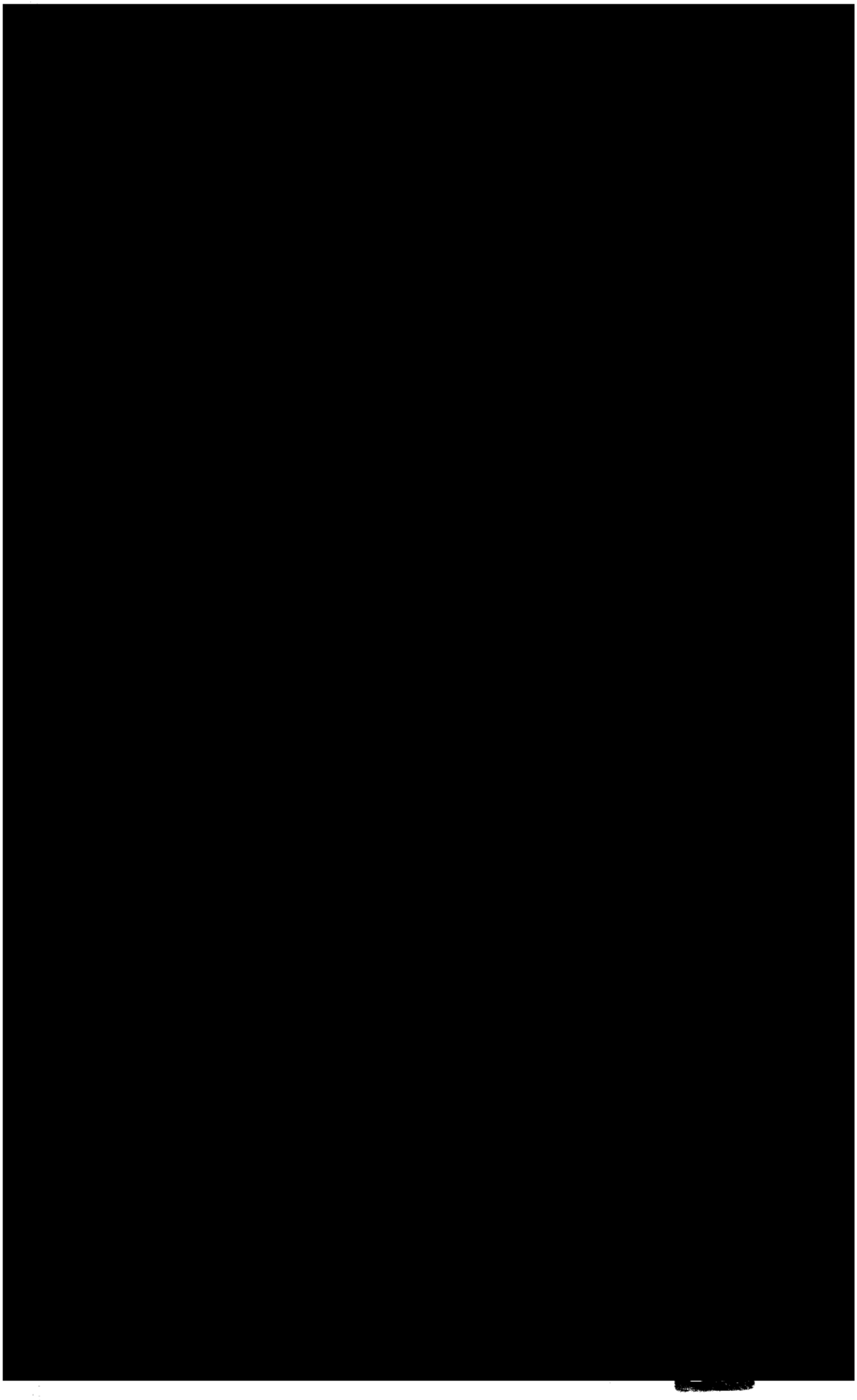

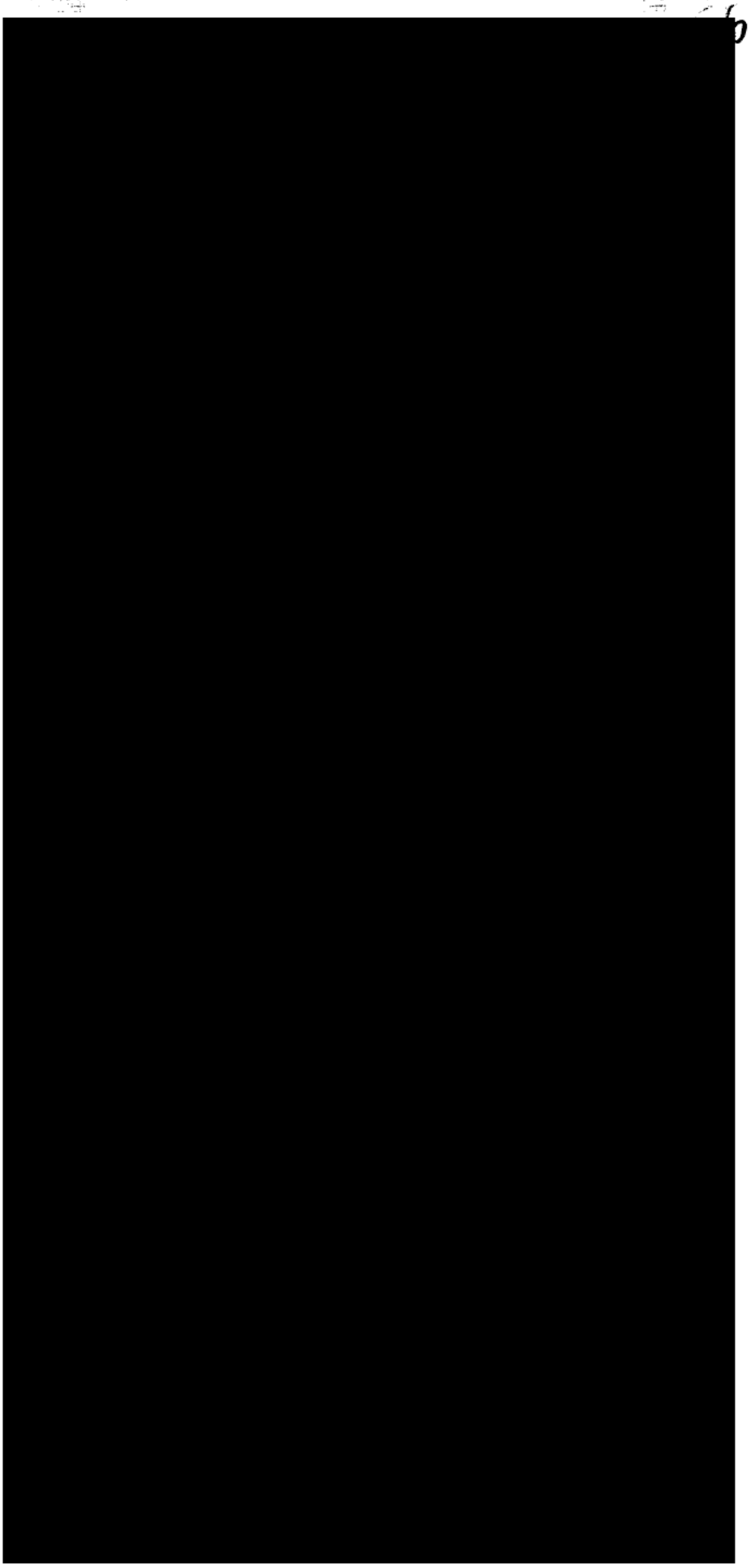

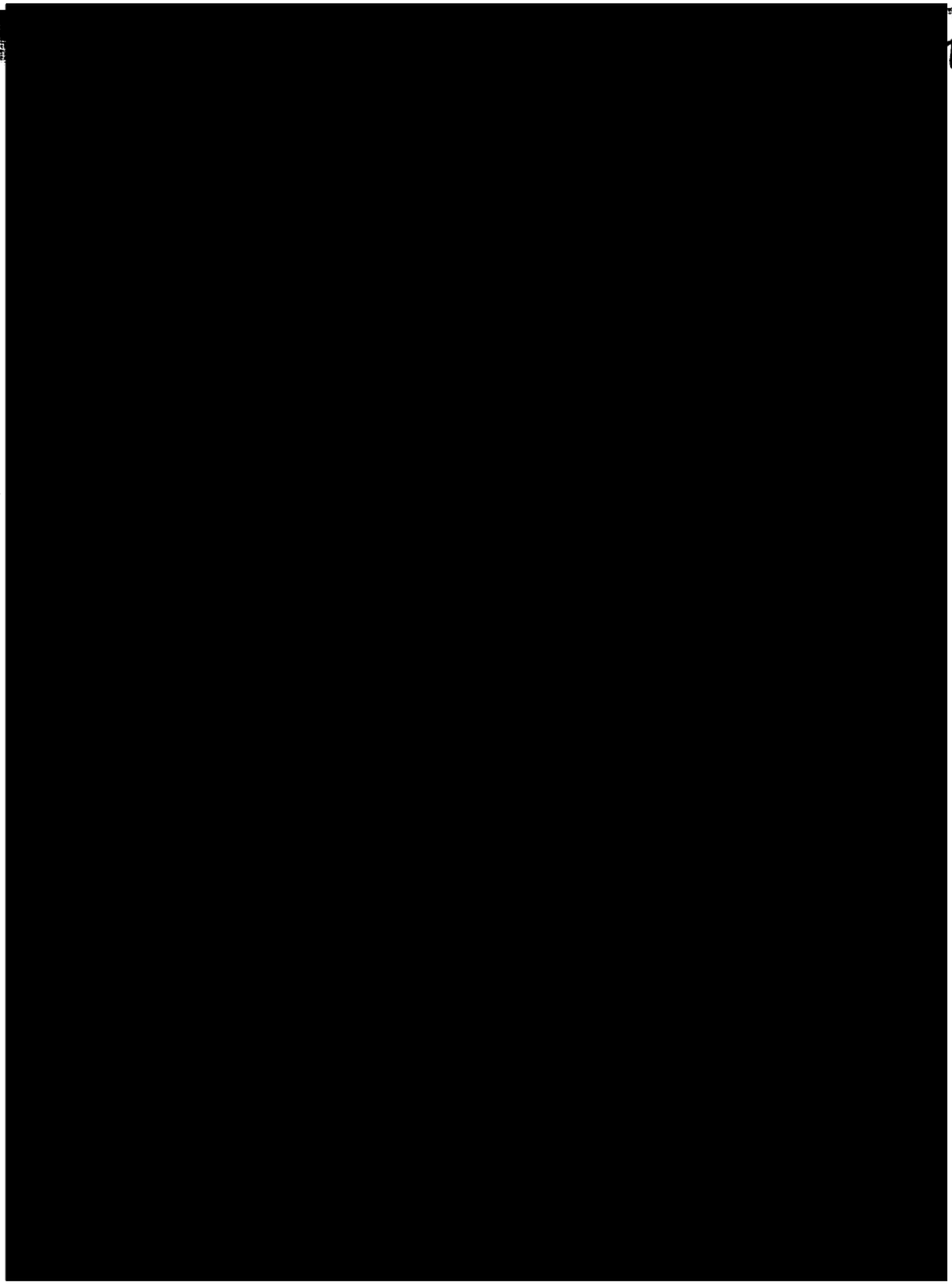

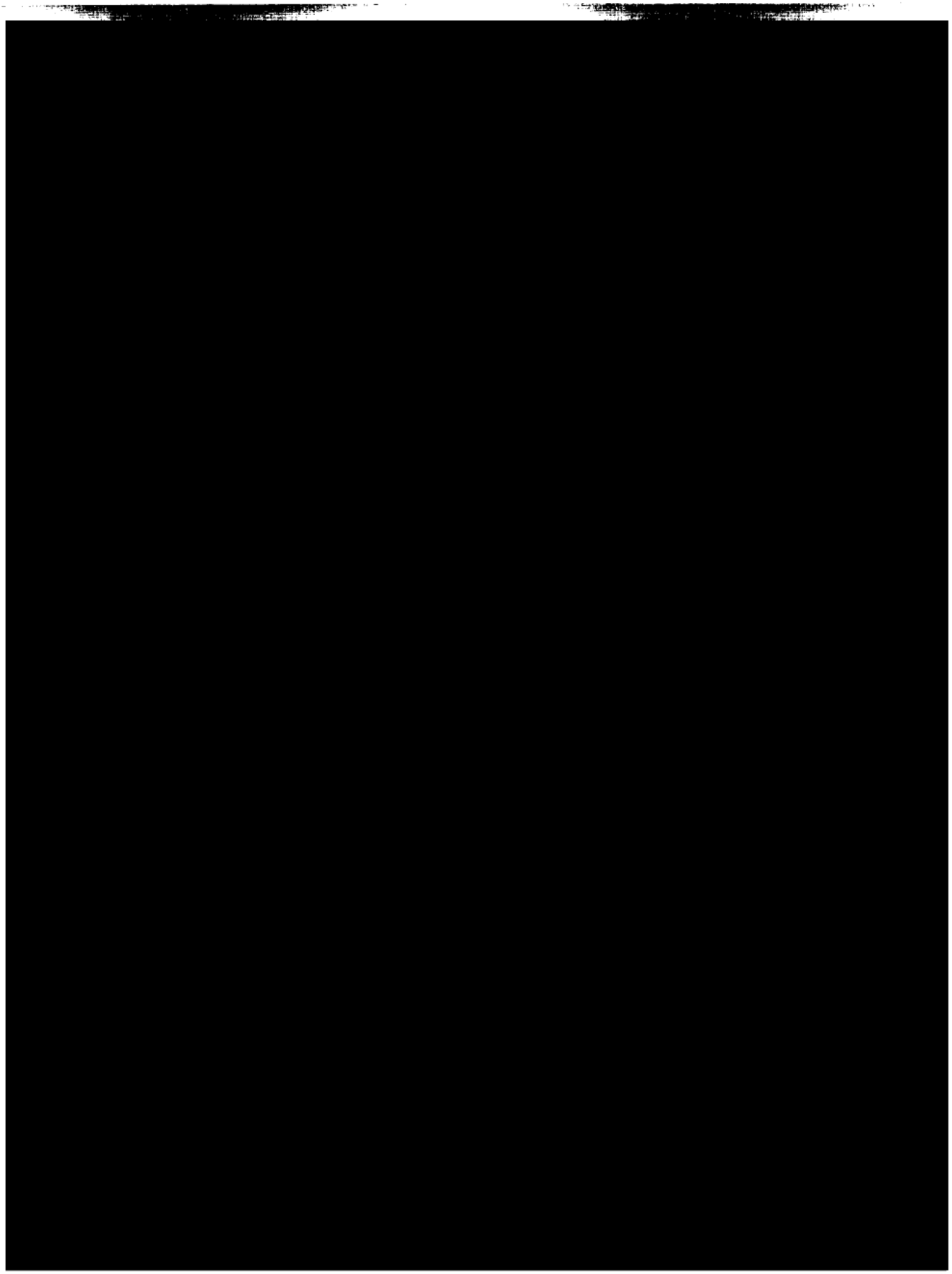

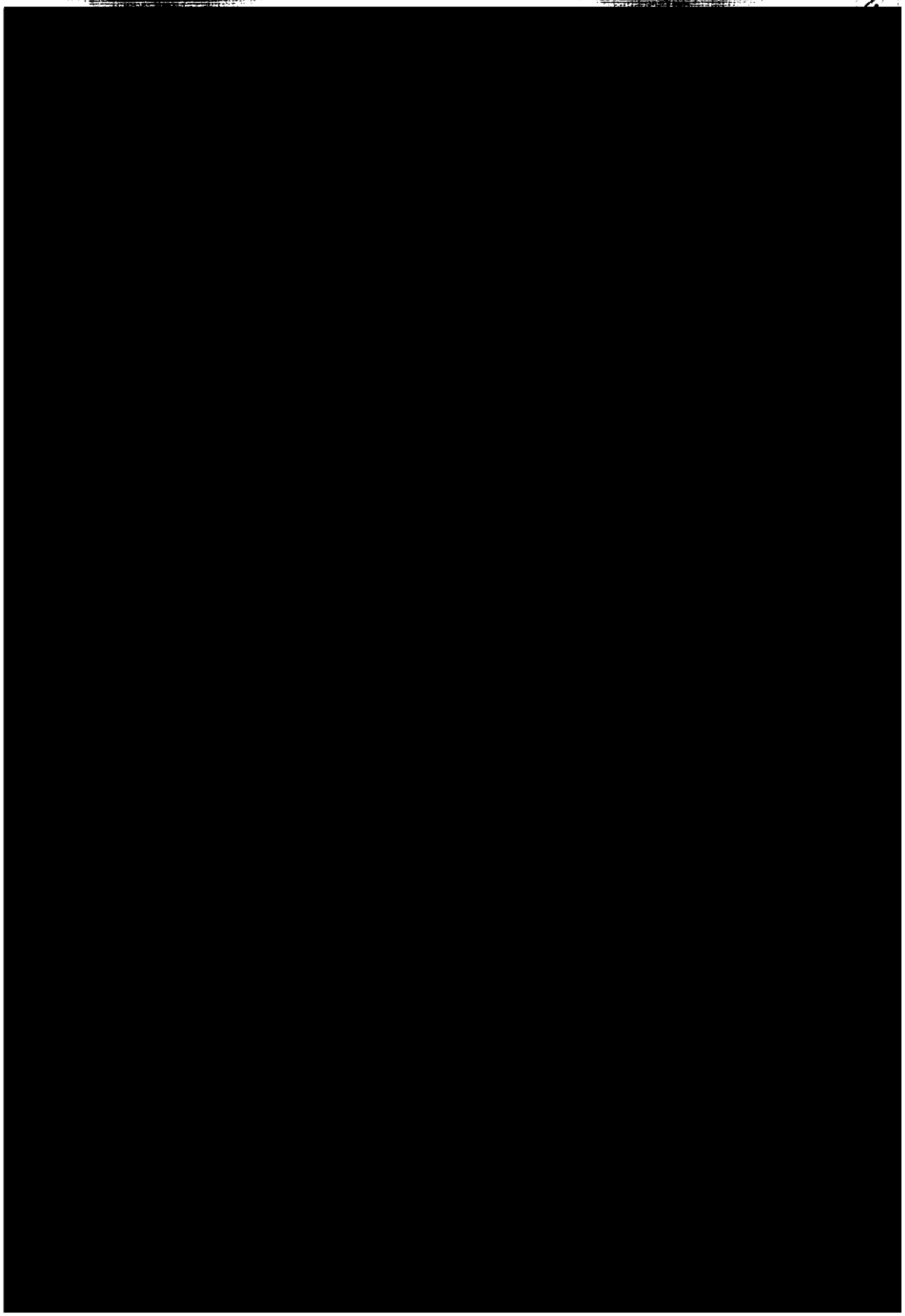

[redacted]

[redacted]

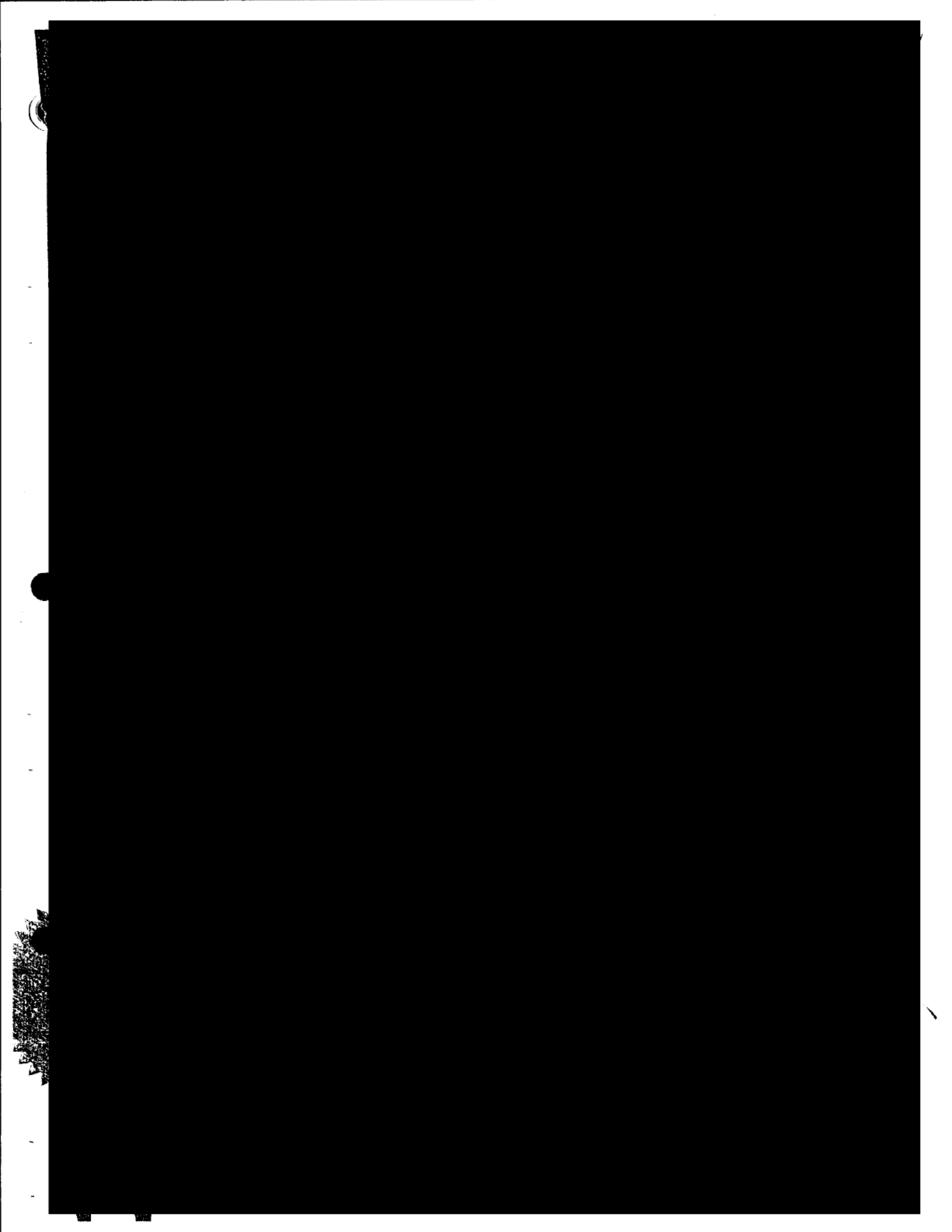

[redacted]

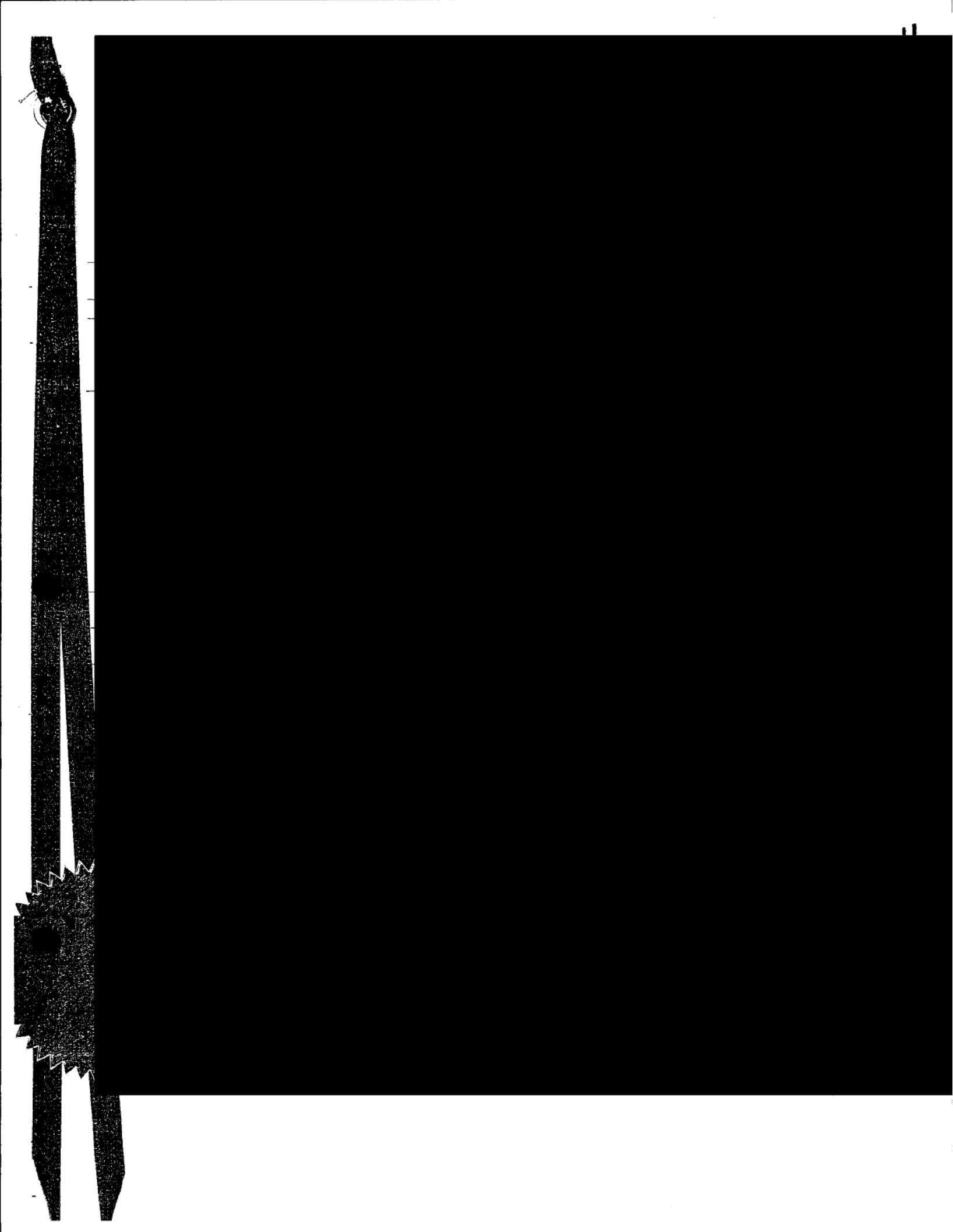

[redacted]

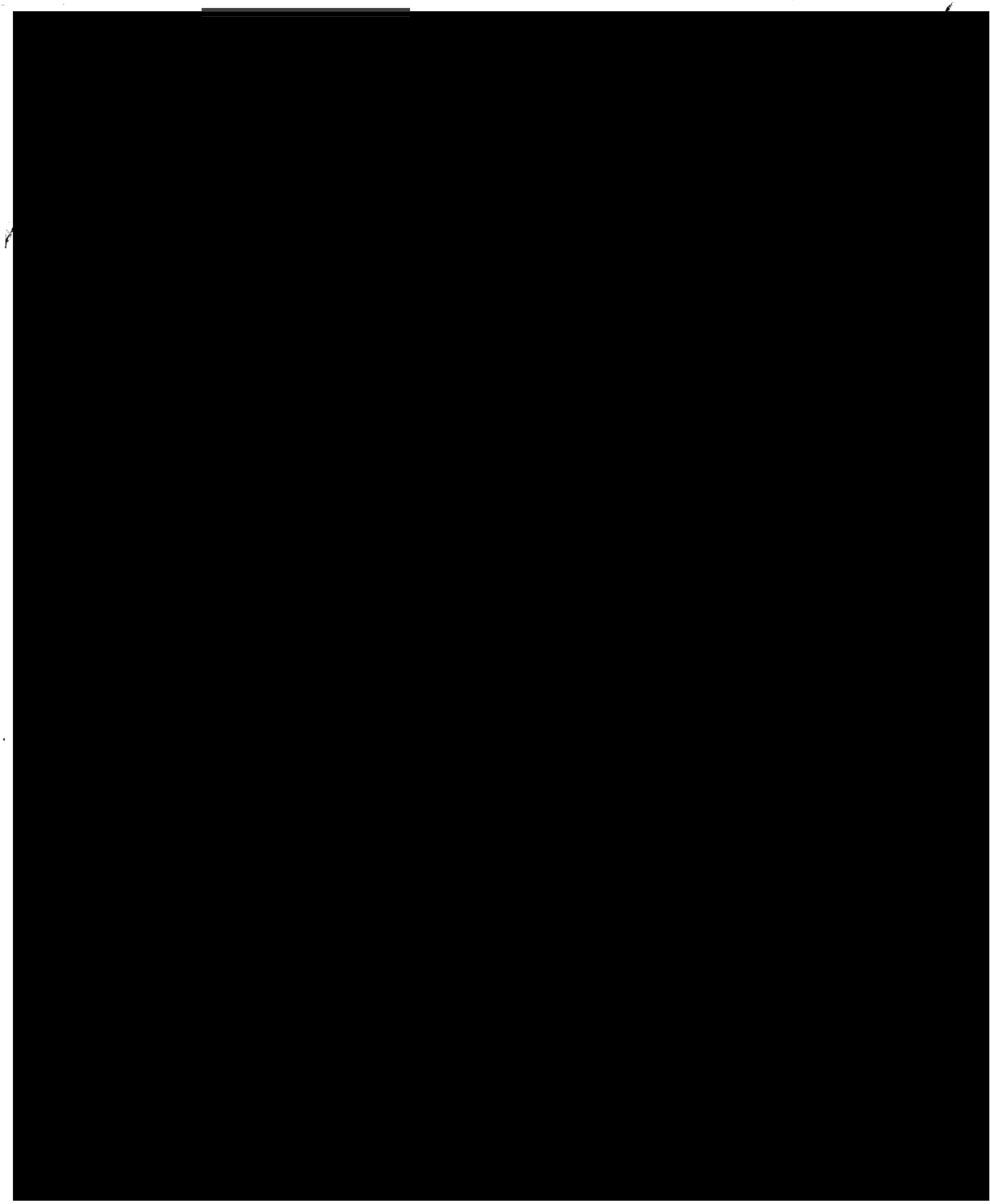

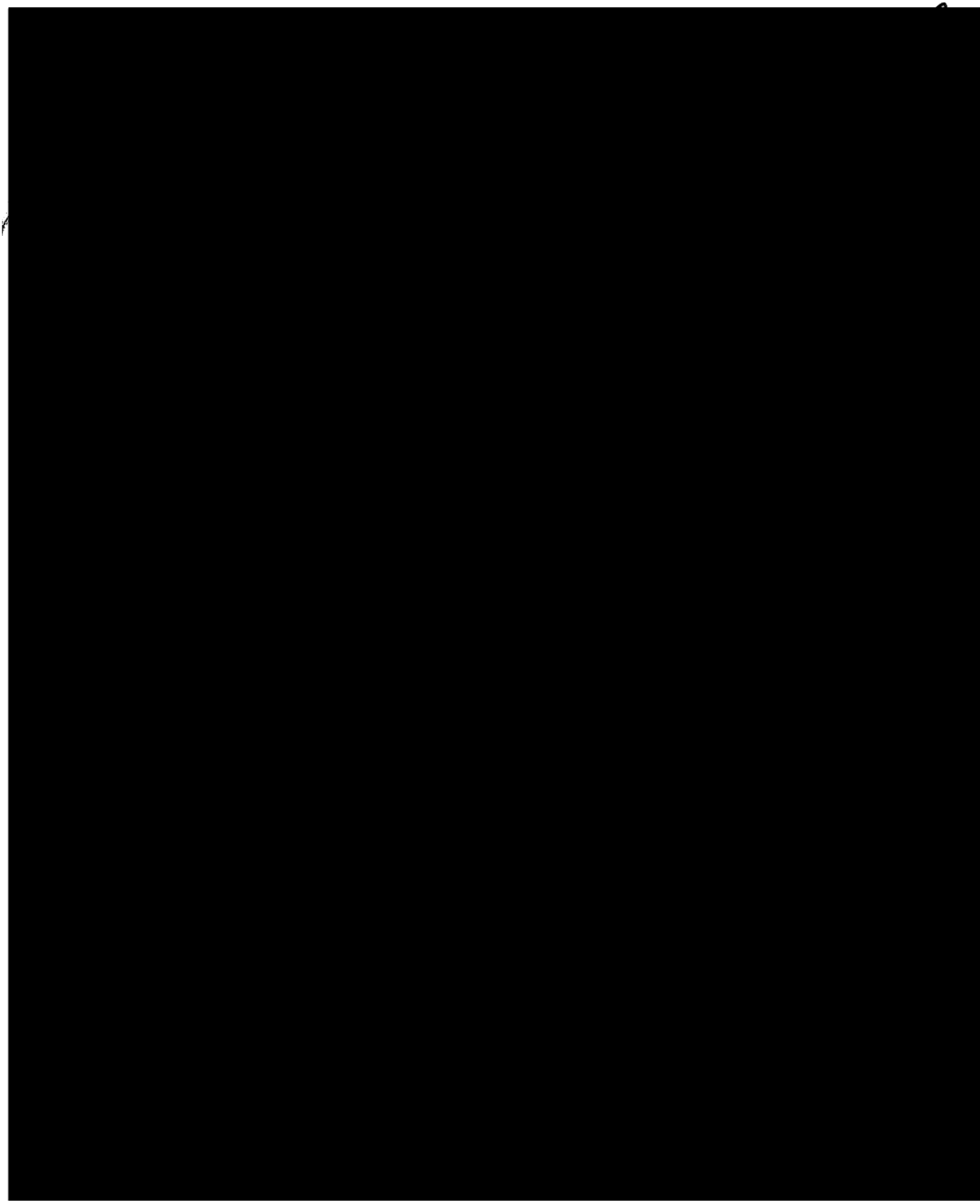

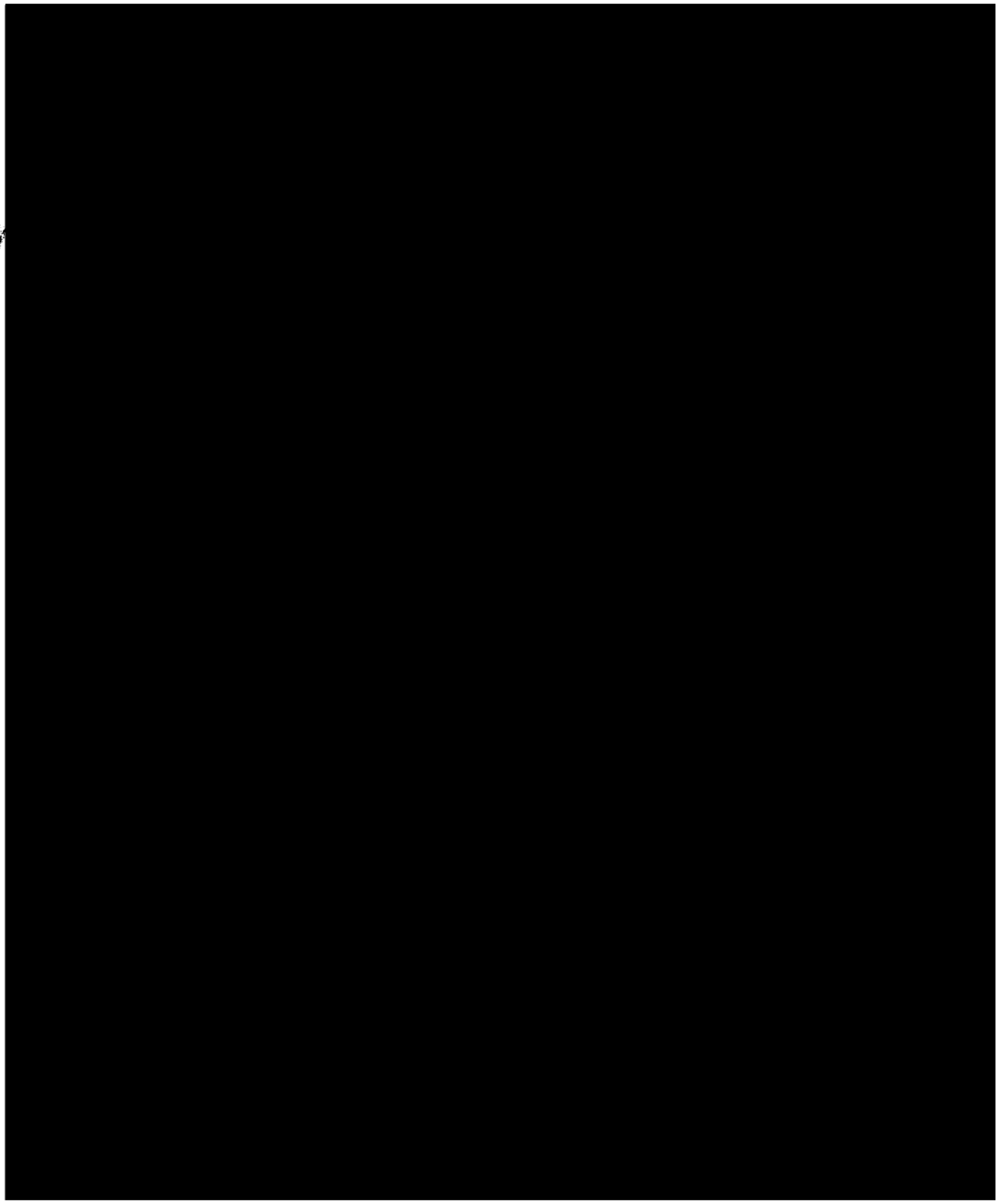

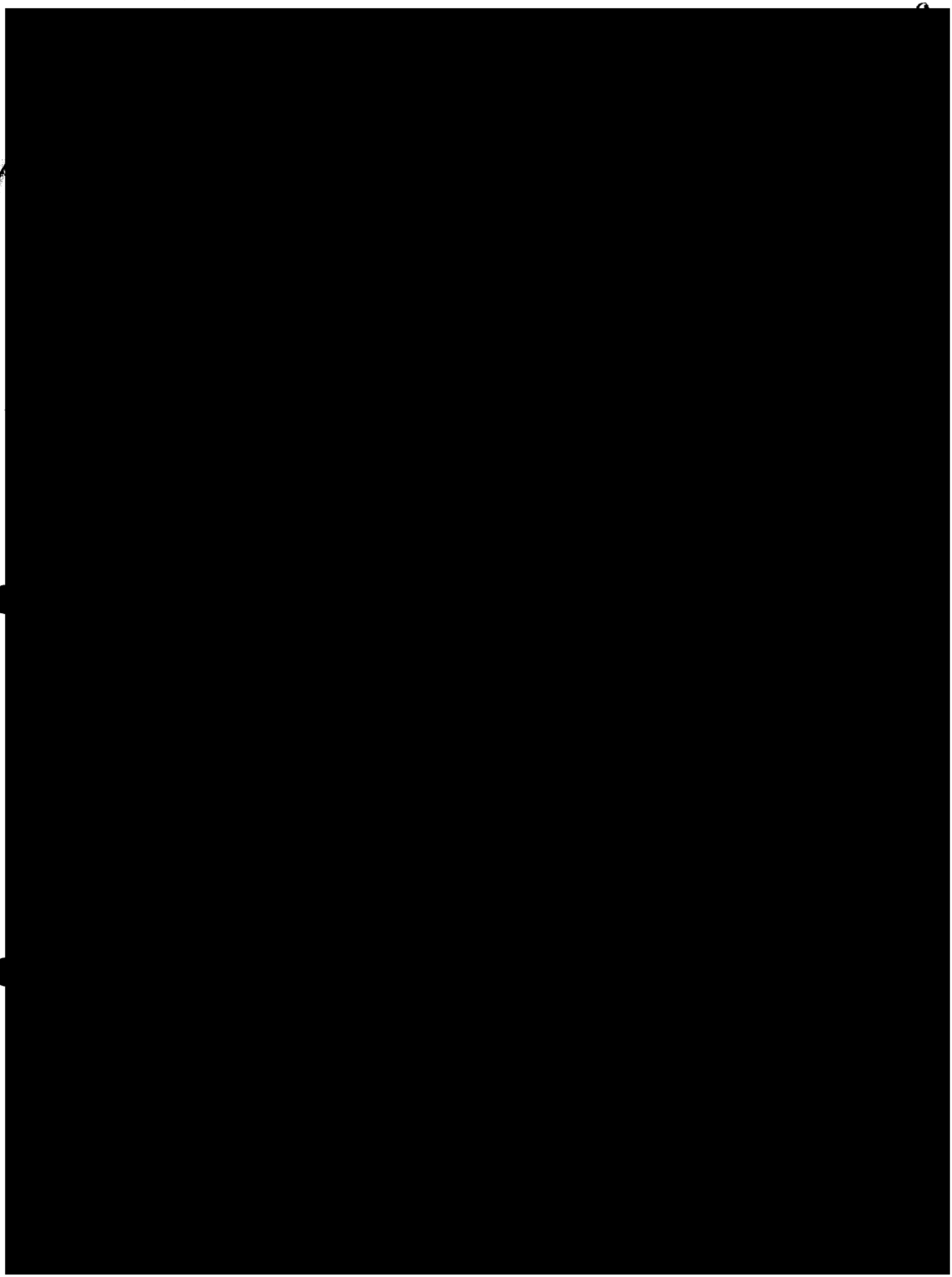

[redacted]

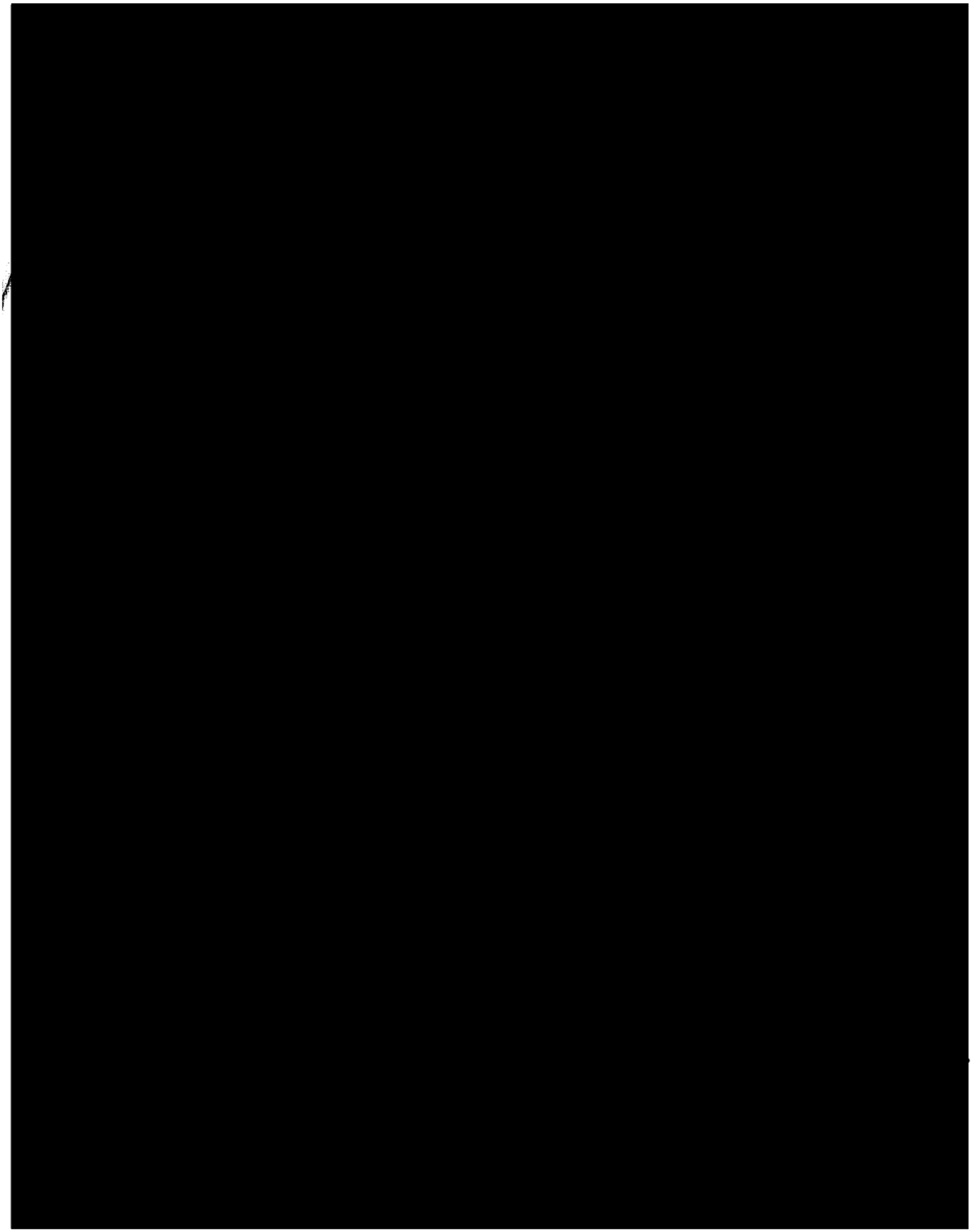

[redacted]

[redacted]

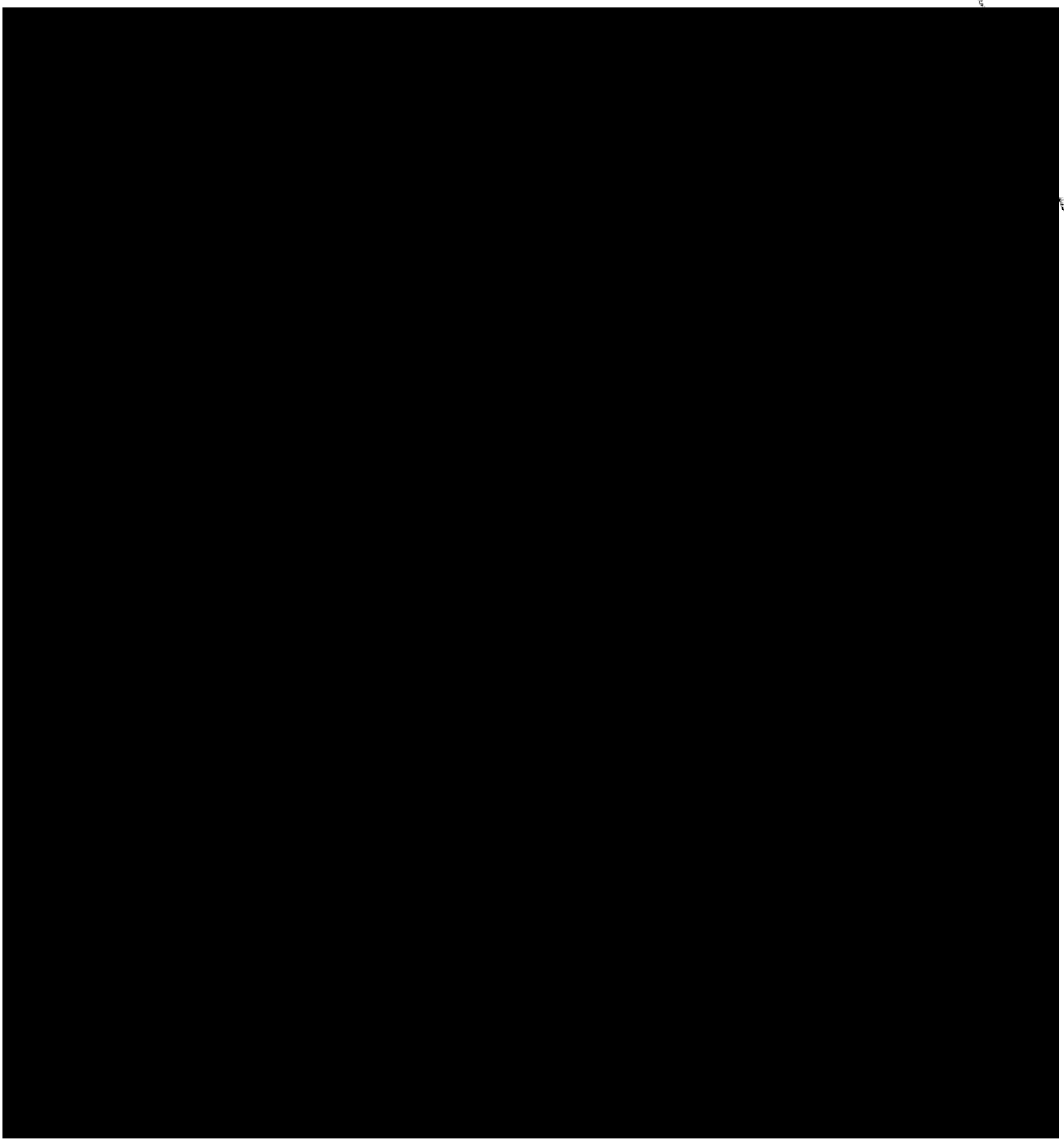

[redacted]

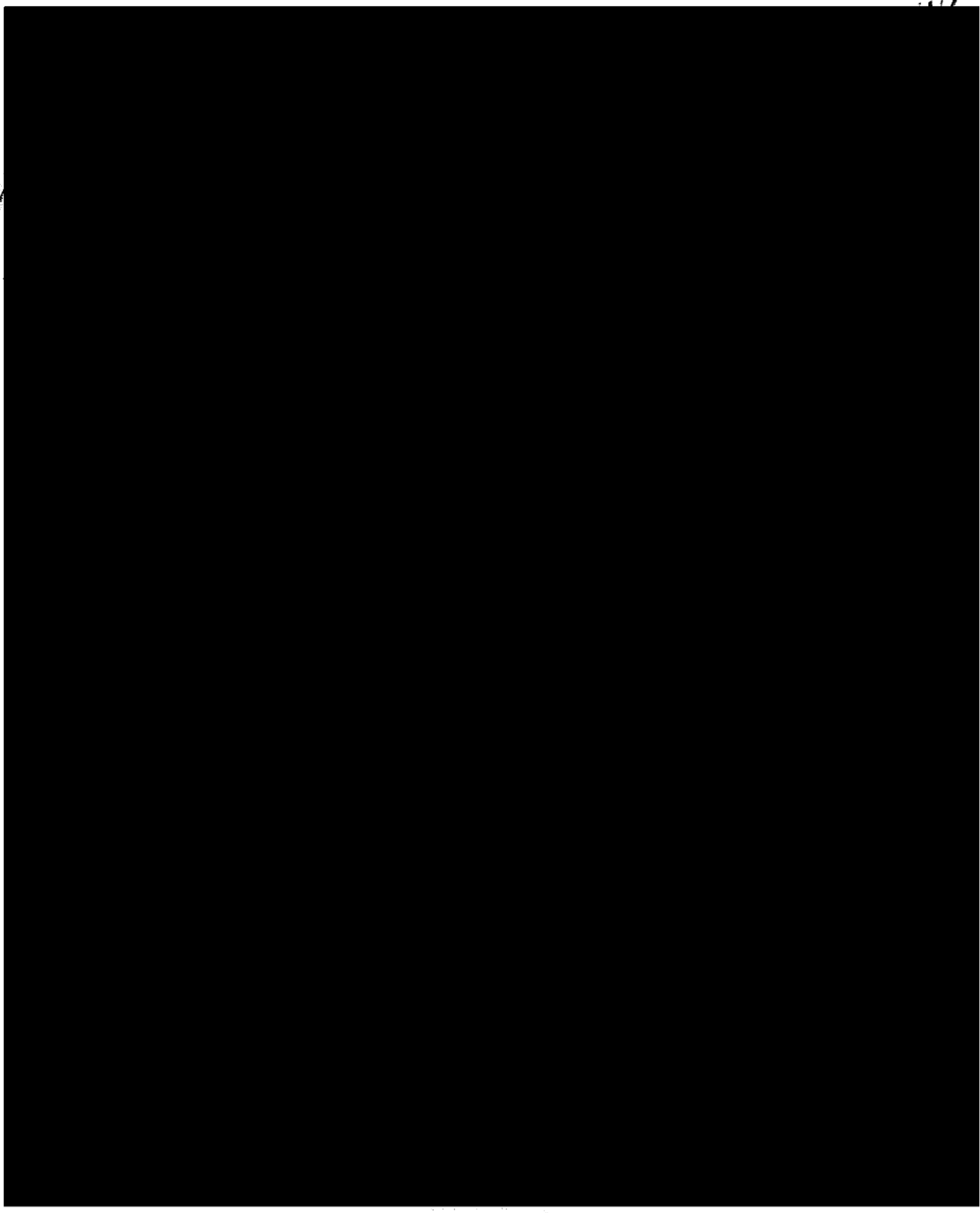

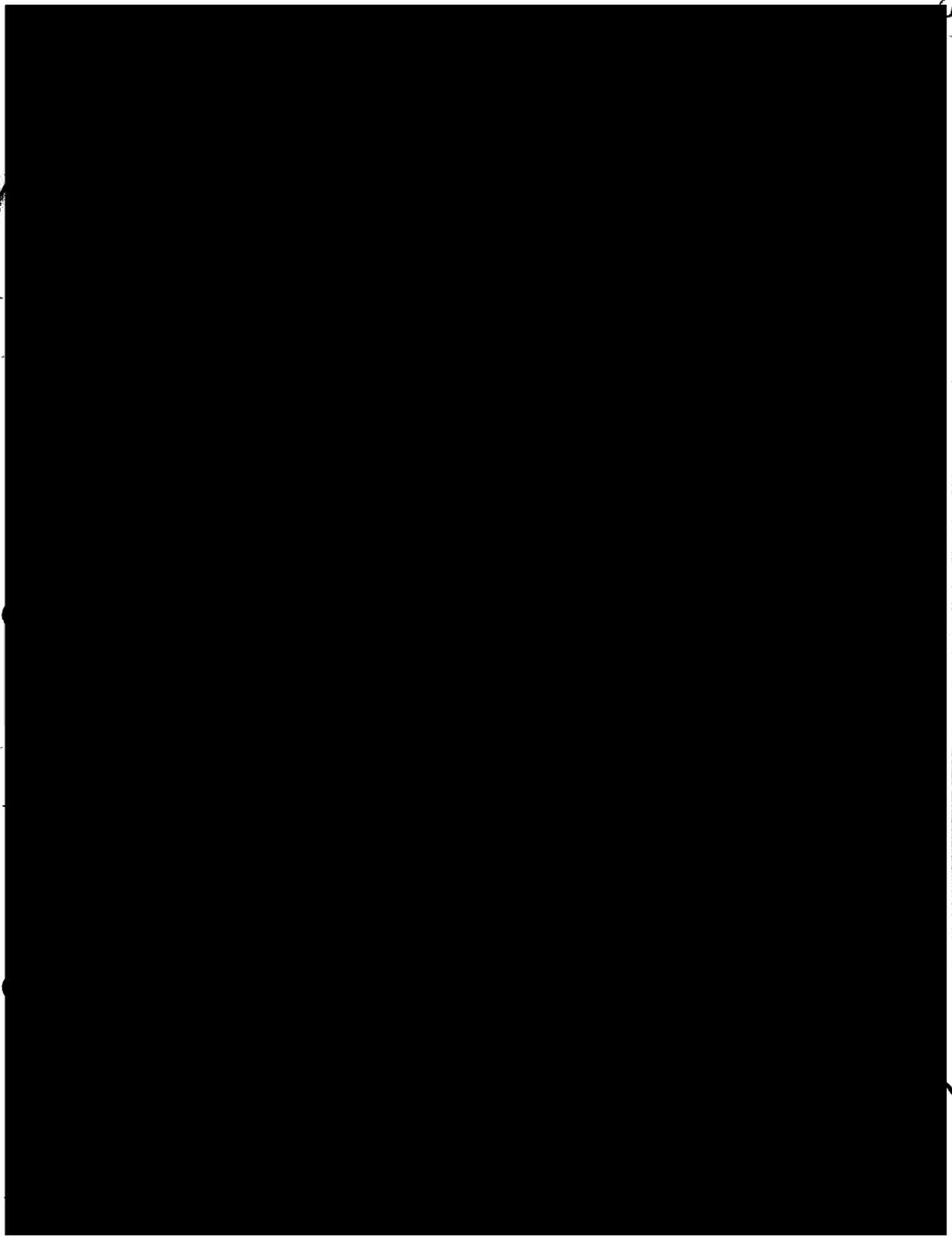

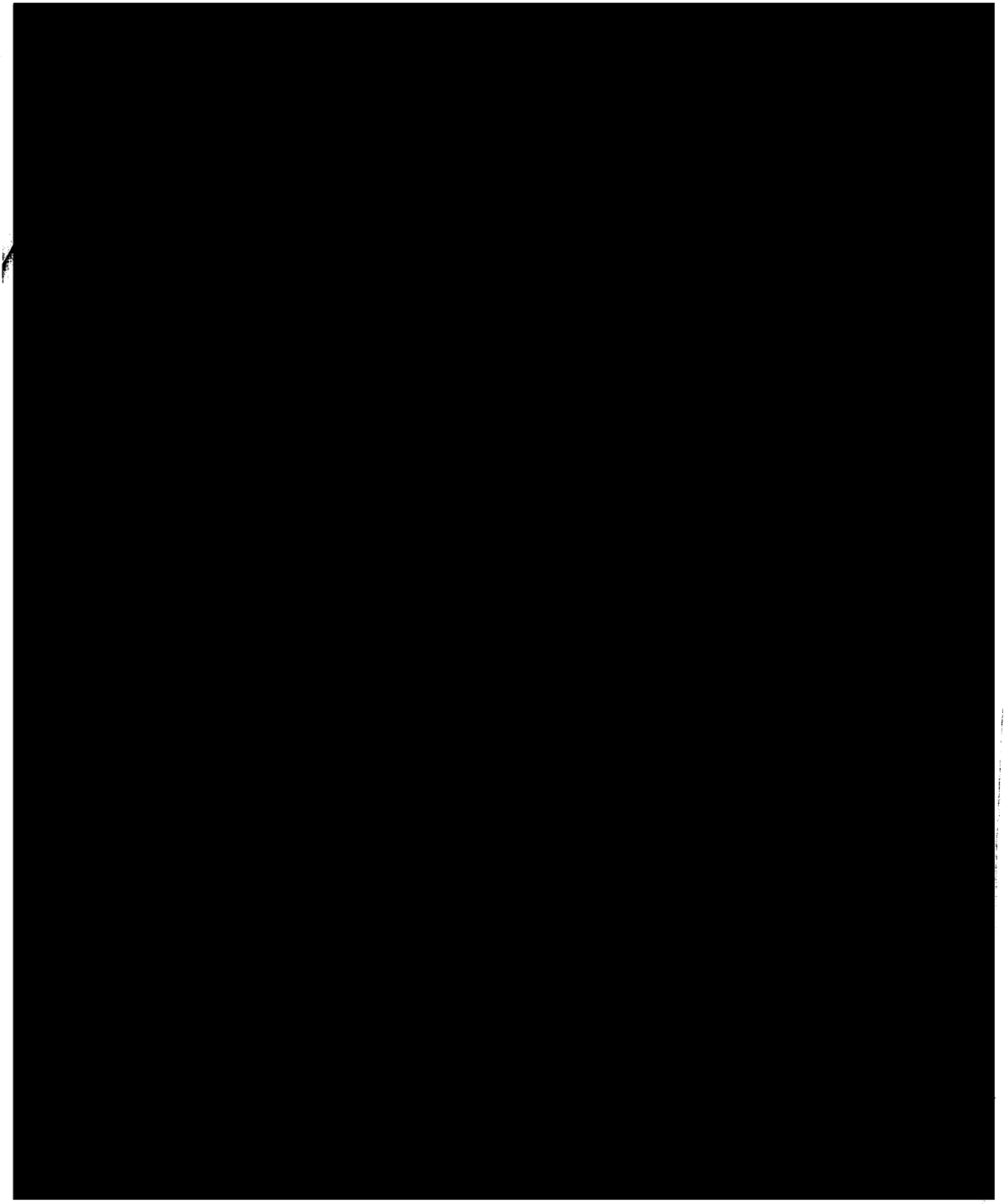

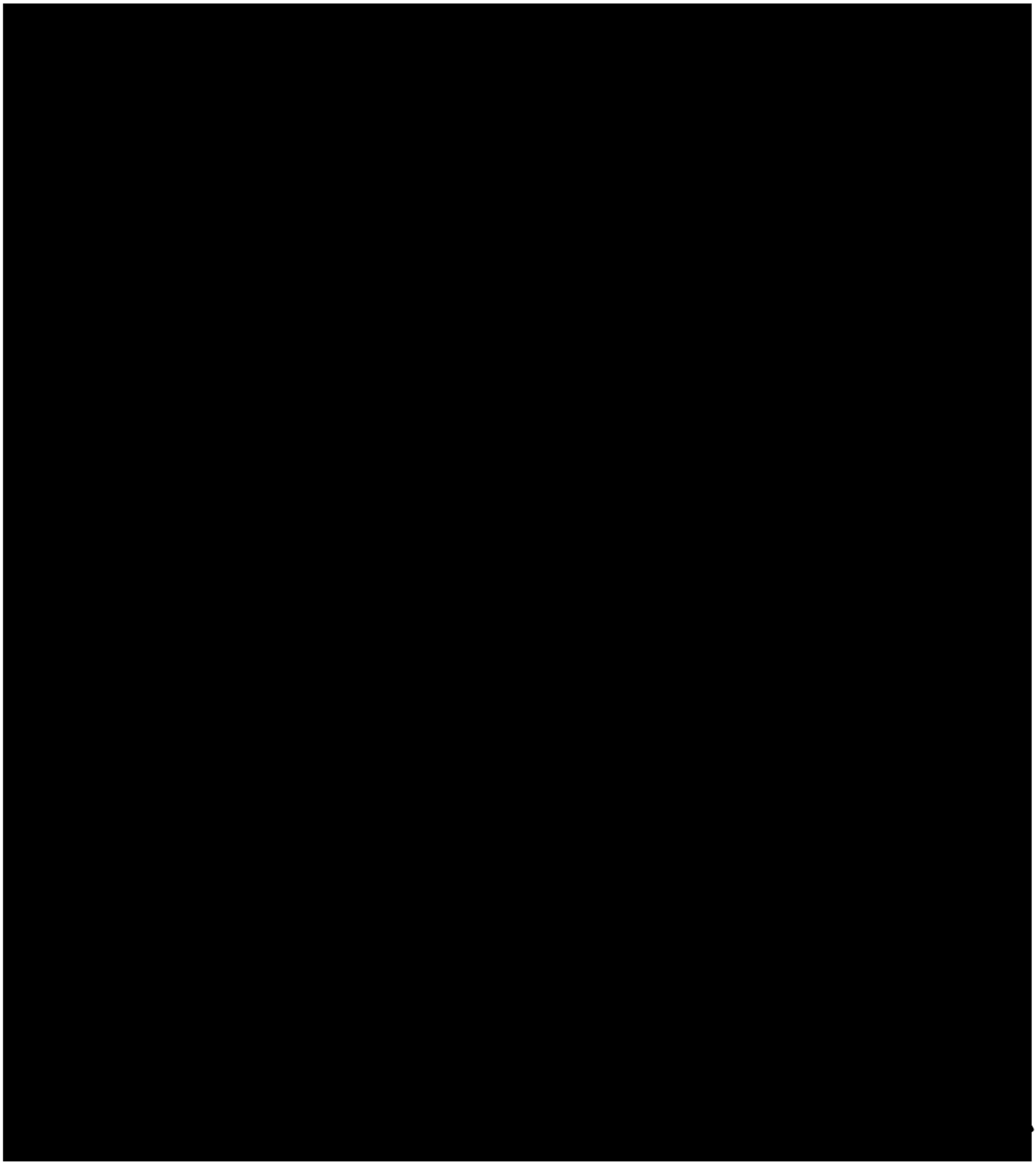

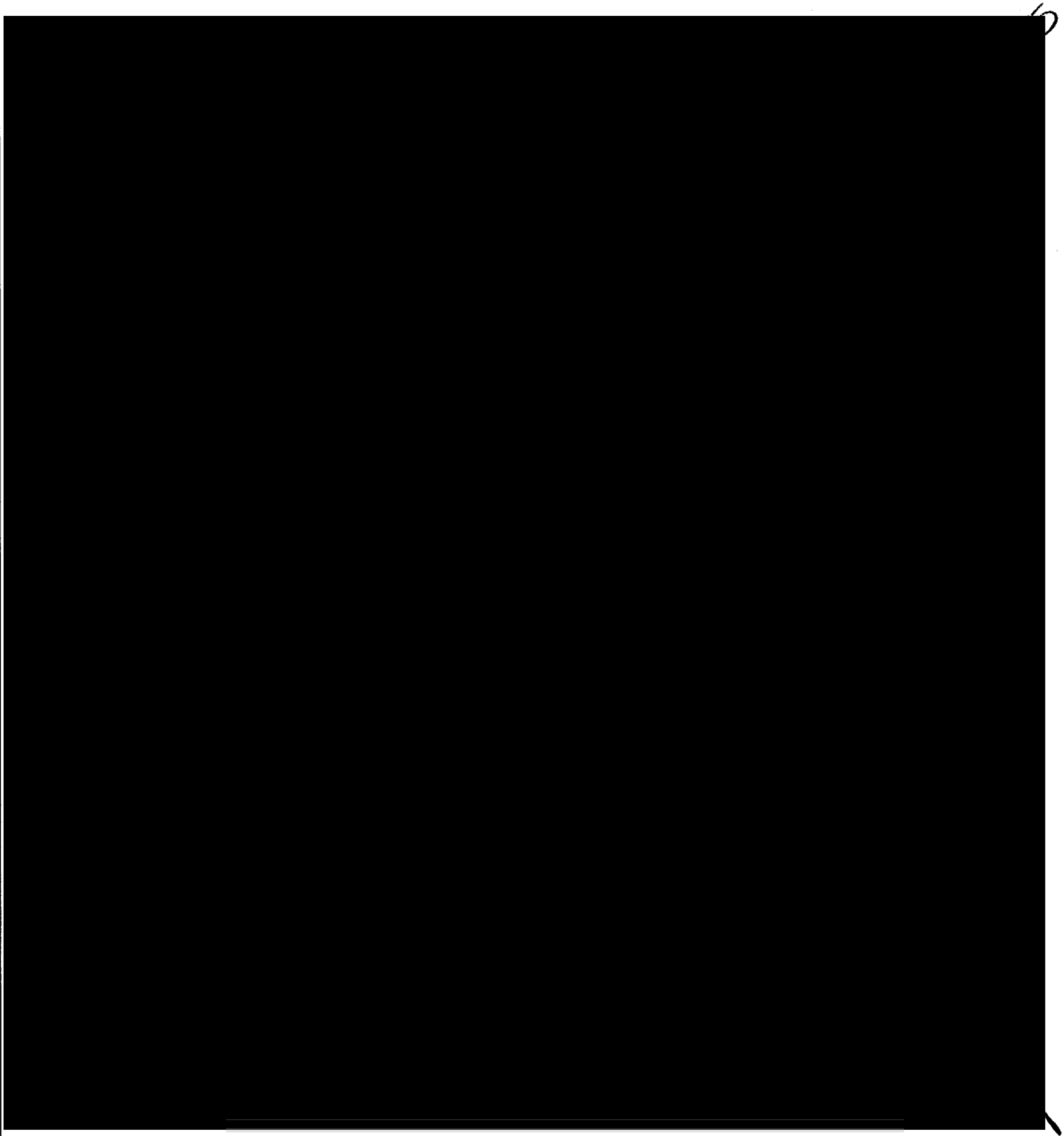

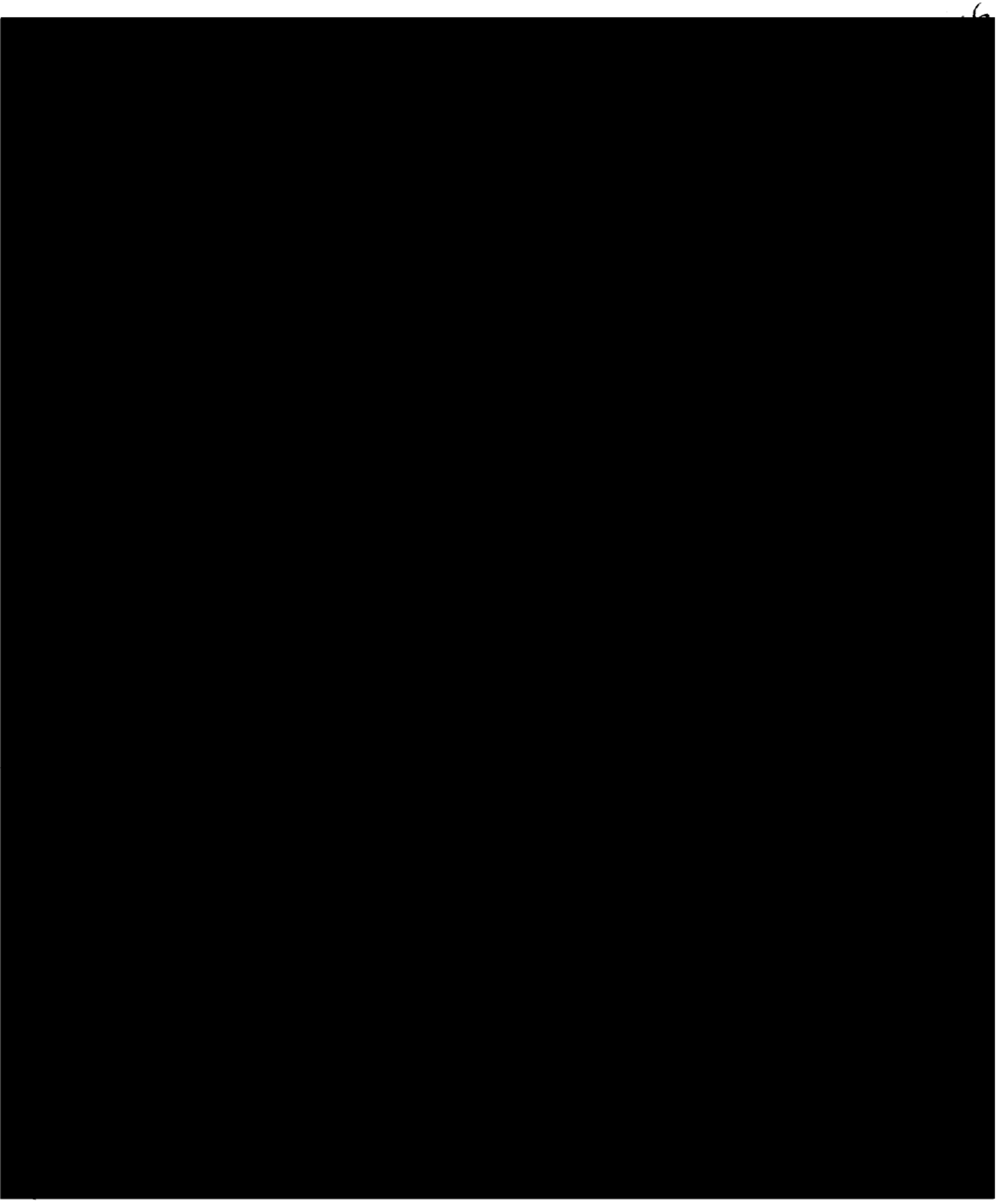

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

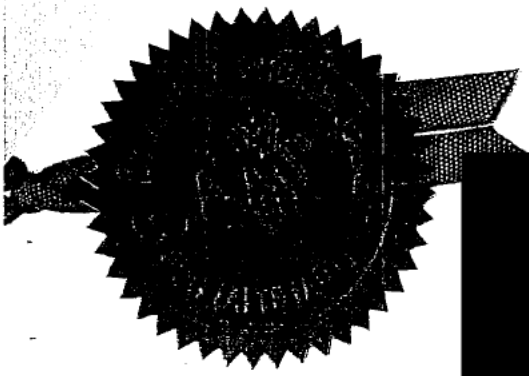

[redacted]

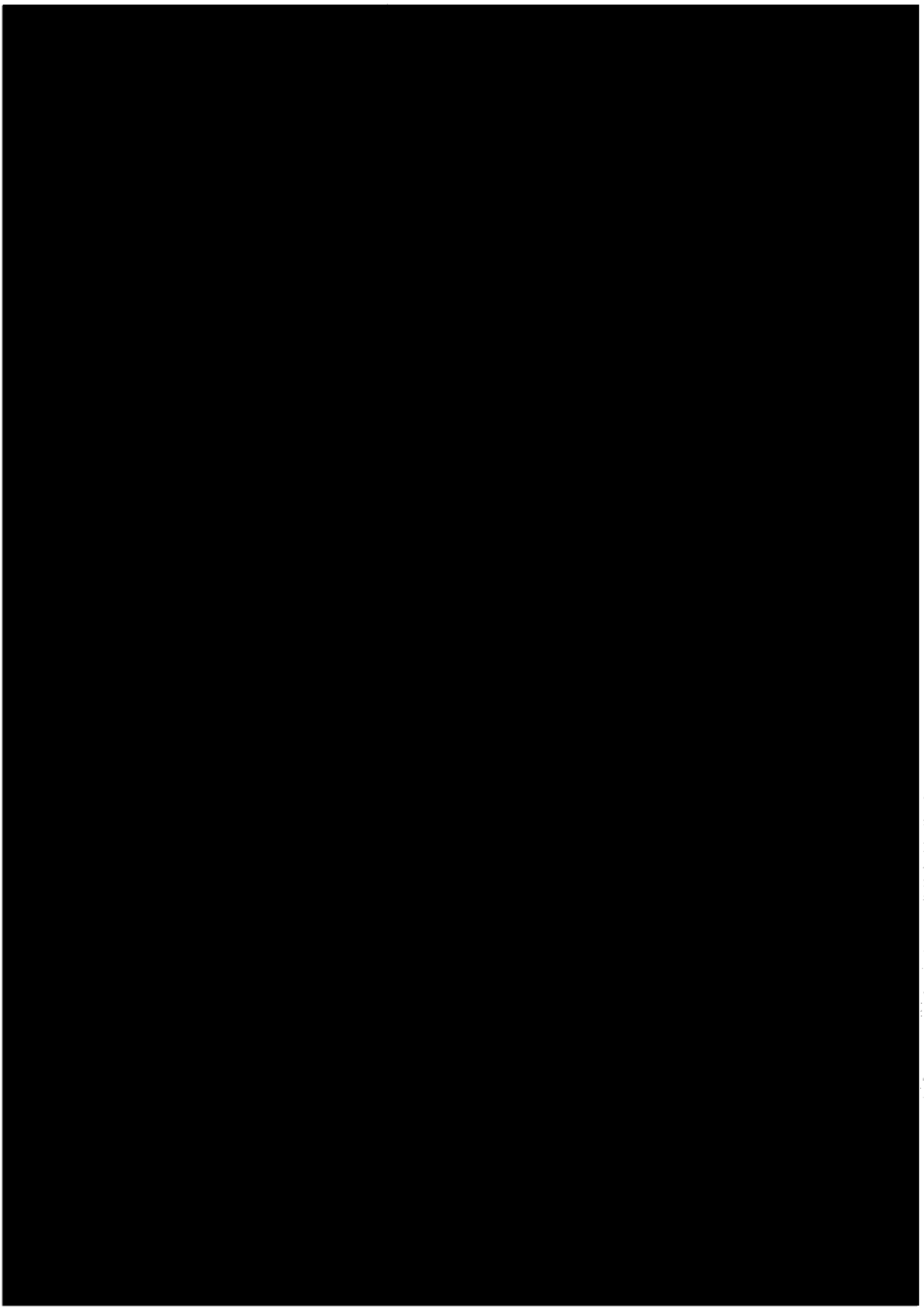

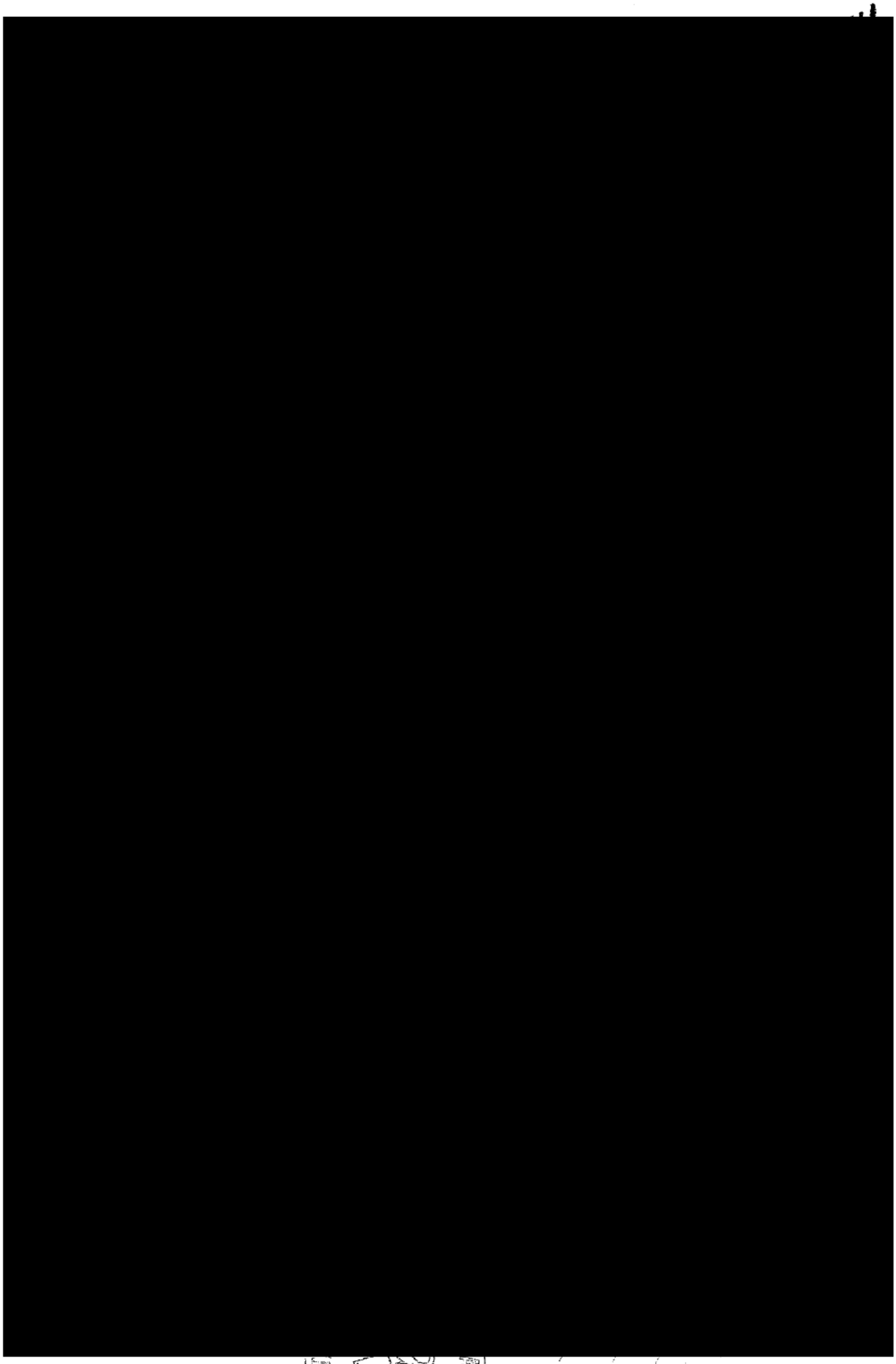

[redacted]

[redacted]

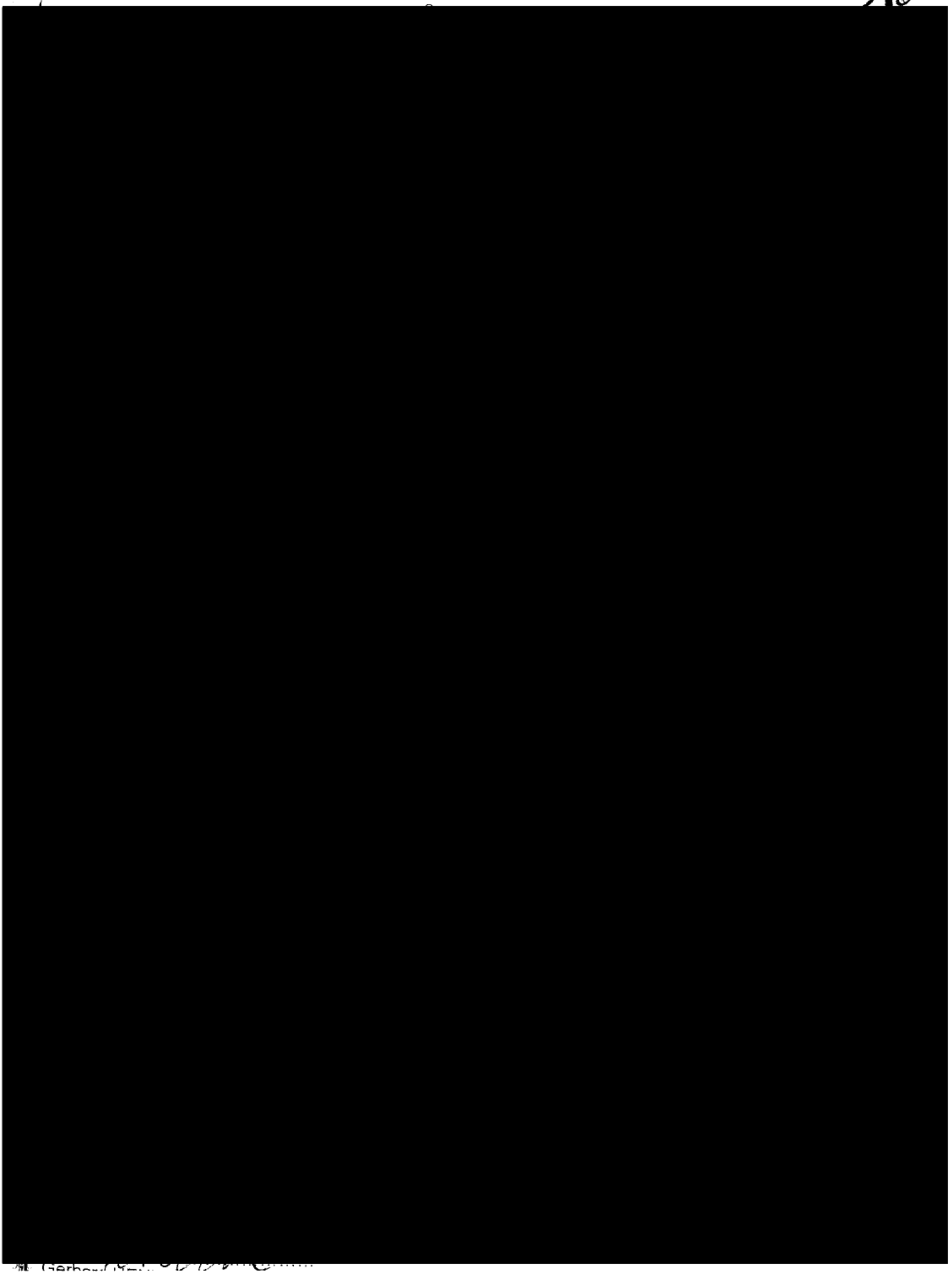

[redacted]

mismas.

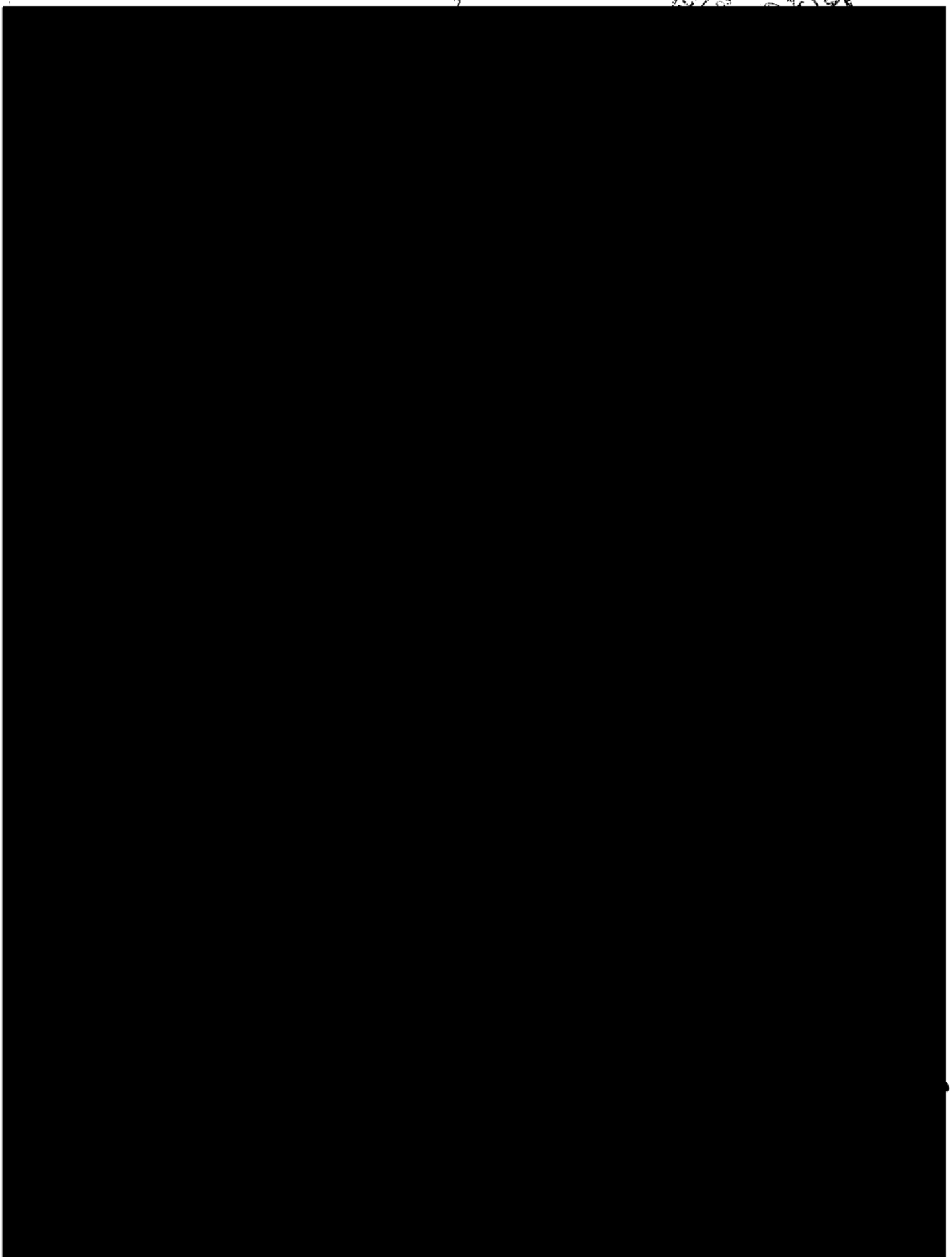

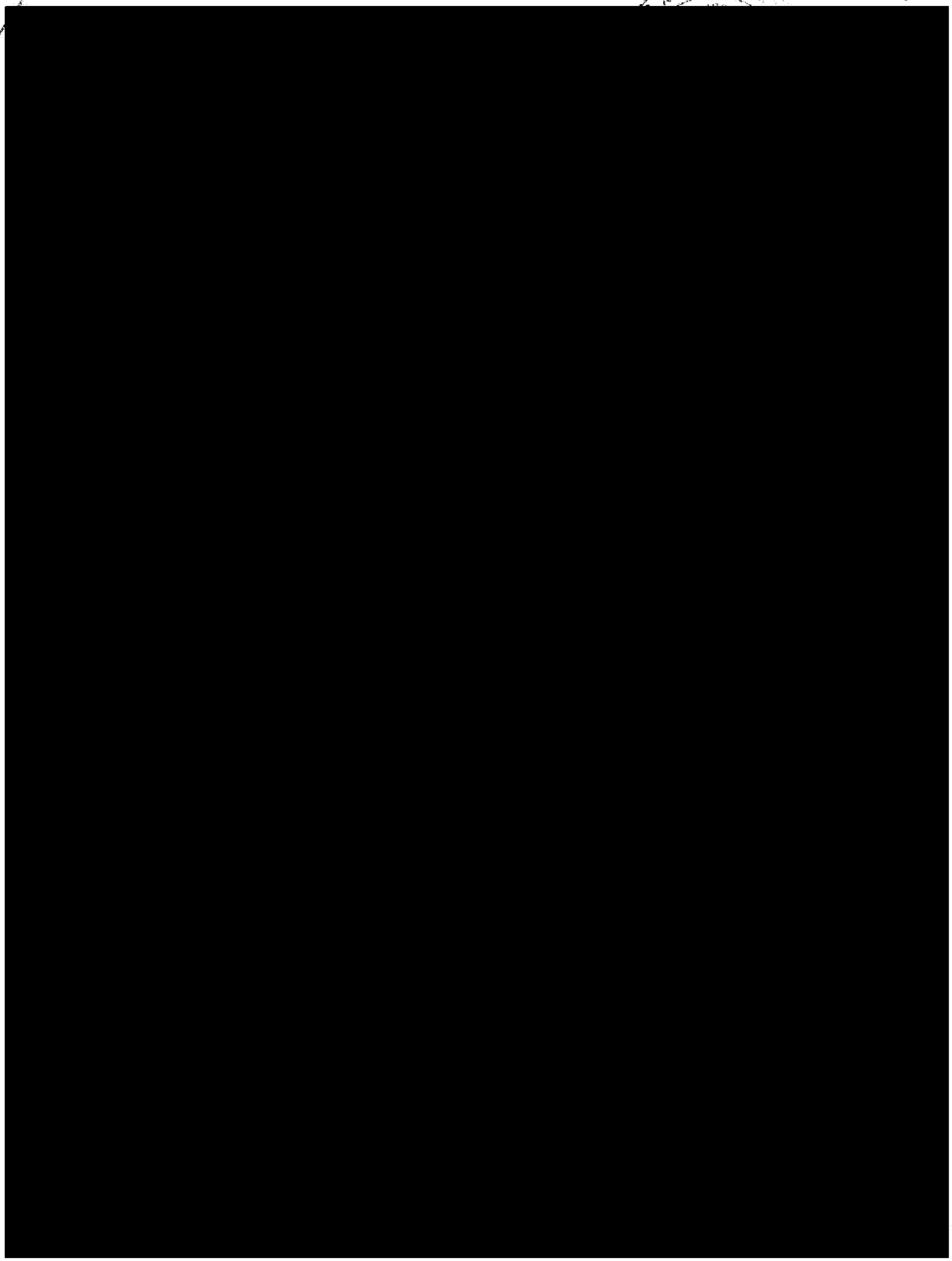

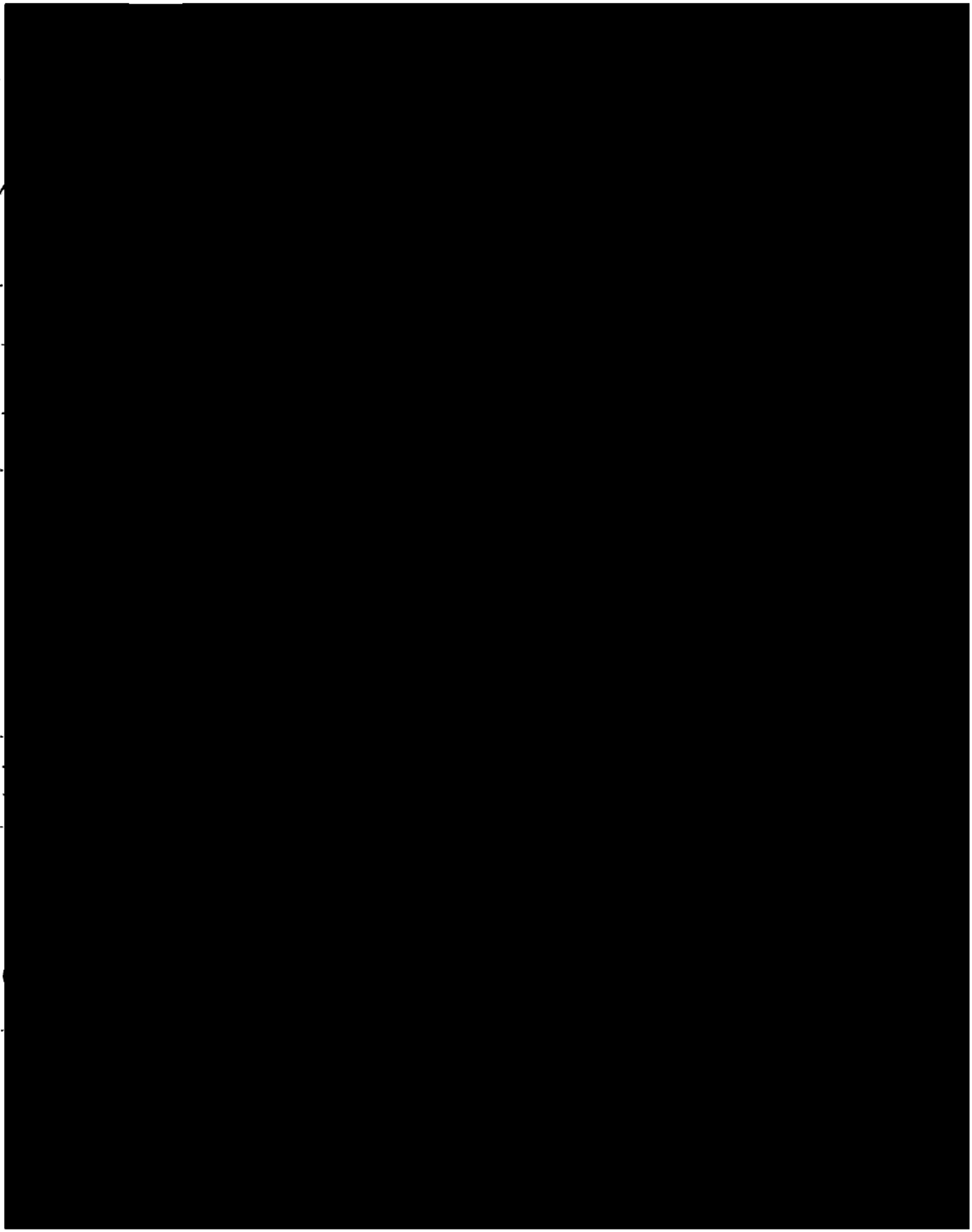

[redacted]

ARTÍCULO 9

CESIÓN

Ninguna de las PARTES transferirá ni cederá en forma alguna este [redacted] y obligaciones del mismo sin la aprobación escrita de la otra PARTE y todas las acciones de cesión realizadas sin tal aprobación escrita se considerarán nulas.

ARTÍCULO 10

RECISIÓN

10.1 Tomando en consideración los demás Artículos de este Contrato, cuando:

(a) Una de las PARTES incumpla con sus obligaciones o viole las disposiciones de este Contrato, y tal incumplimiento o violación no se repare dentro de 30 (treinta) días naturales después de que la otra PARTE envié la notificación escrita solicitando la reparación de tal incumplimiento o violación; o

(b) Una de las partes esté en proceso de liquidación, ya sea [redacted] involuntaria, y se disuelva.

En caso de lo antedicho, la otra PARTE tendrá derech[redacted] inmediatamente este Contrato notificando el incumplimie[redacted] PARTE; la recisión entrará en vigor cuando se reciba la notif[redacted] sin que deba realizarse ninguna acción legal de una de las PA[redacted] otra PARTE.

ARTÍCULO 11

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las PARTES declara y garantiza a la otra PARTE que dicha PARTE

11.1 Es una entidad legal (persona fisica) debidamente constituida conforme [redacted] y reglamentos de su país;

11.2 Tiene la capacidad total en su calidad de persona jurídica para ejecutar y cumplir las disposiciones y requisitos de este Contrato;

11.3 Ejecuta e implementa este Contrato acorde con sus disposiciones y requisitos que no infringirán ni deberán contradecir el Acta Constitutiva ni los documentos sociales o personales de la PARTE;

11.4 No forma parte de ningún contrato ni está implicad
investigación, reclamación o litigio de ninguna de las
en su invalidez o falta de ejecución o causar que las PA
con sus obligaciones conforme a este Contrato; y

11.5 Es la persona que firma este Contrato y que tiene
autoridad cabales para celebrar este Contrato.

ARTÍCULO 12

LEY VIGENTE

Este Contrato se regirá de conformidad con la legislación de Suiza.

ARTÍCULO 13

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 En caso de controversia entre las PARTES relacionada con la interpr
implementación de este Contrato, las PARTES tratarán de soluci
controversia de manera amigable.

13.2 Si el arreglo amigable no pudiera solucionar la controversia, la
convienen en que la decisión a la misma se realizará por arbitraje con
reglas de Suiza.

13.3 El arbitraje tendrá lugar en Zúrich, Suiza.

13.4 Ninguna de las PARTES tendrá derecho a iniciar ni a sostener acció
los tribunales legales con relación a cualquier controversia en
controversia no se someta y se falle conforme a lo aquí señalado, salv
trate de la ejecutoria del laudo arbitral.

ARTÍCULO 14

AVISOS

14.1 Los avisos enviados conforme a este Contrato:

(a) Deberán ser escritos dirigidos al destinatario previsto en el domicilio señalado a continuación, o al domicilio más reciente notificado por el destinatario previsto al remitente:

(i) al LICENCIANTE

(ii) a la LICENCIATARIA

[redacted]

(b) deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada por el remitente; y

(c) se considerarán entregados:

(i) (cuando se entreguen personalmente) cuando se entreguen, reciban o se dejen en el domicilio antes señalado;

(ii) (cuando se trate de transmisión de correo) cuando se regist
de resultado de la transmisión, salvo que:

A. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas a partir d
destinatario informe al remitente que la transmisió
forma incompleta o distorsionada; o

B. El reporte de resultado de la transmisión indique s
transmisión defectuosa o incompleta.

[redacted]

Cuando la entrega o la recepción se efectúe en un día cuando por lo general n
las instalaciones comerciales para realizar negocios en el sitio de la recepción
5 pm (hora local) de cualquier día dado, se considerará que la entrega se hab
inicio del siguiente día laboral cuando las instalaciones comerciales por l
abiertas para realizar negocios en el sitio de la recepción.

ARTÍCULO 15

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

15.1 Nada en este Contrato significará que cualquiera de las PARTES es socio, empleado, representante legal o agente de la otra PARTE, ni en ninguna forma será responsable ni estará obligado por las obligaciones financieras o requisitos de la otra PARTE.

15.2 Las PARTES convienen en tomar en cuenta todas las [redacted] el LICENCIANTE tendrá control cabal y la aut[redacted] transmisión de la Tecnología y la Asistencia Técnica.

15.3 El LICENCIANTE hará todo lo que esté a su alcance para que la LICENCIATARIA implemente profesionalmente sus obligaciones y cumpla con sus obligaciones conforme a este Contrato.

ARTÍCULO 16

VARIOS

17.1 La invalidez, ilegalidad o falta de ejecución de cada una de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez, legalidad y capacidad de ejec[redacted] de las disposiciones mencionadas en el presente.

17.2 Si en el futuro cualquier disposición o requisito acordado e in[redacted] Contrato resultare incompleto, inadecuado [redacted] complementarse/modificarse/perfeccionarse, entonces las PART[redacted] como tema prioritario y posterior al consenso tal acuerdo se [redacted] apéndice o una modificación que se constituirá como parte i[redacted] Contrato.

17.3 Las PARTES por el presente declaran expresamente que este Cont[redacted] operaciones contempladas en el mismo son una cooperació[redacted] benéfica para las PARTES y que ambas PARTES otorgan el contr[redacted] intereses mutuos y sin coerción de terceros.

17.4 Este Contrato se celebra en 2 (dos) ejemplares cada uno de los [redacted] como documento original y tales ejemplares constituyen un s[redacted] documento.

[redacted]

[*En la parte superior la palabra KOPIE*].

LOS SUSCRITOS

[redacted]

CONSIDERANDO:

- que el EMPLEADO fue nombrado director de la SOCIEDAD, de conformidad con los términos del Acta Constitutiva;
- que la [redacted] la autorización, por decisión del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, para realizar los arreglos para la relación legal entre la SOCIEDAD y [redacted] nombrado;
- que la SOCIEDAD y el EMPLEADO desean establecer sus [redacted] obligaciones.

ACUERDAN QUE:

1) El EMPLEADO acepta su nombramiento como director de la [redacted] los términos de este acuerdo, desde el 18 de diciembr[redacted]

2) La SOCIEDAD deberá pagar al EMPLEADO el monto total de [redacted] suizos anuales, sujetos a revisión, al inicio de cada [redacted] Si este acuerdo se rescindiera respectivamente (sic) [redacted] otro momento que no sea al inicio respectivamente ([redacted] natural, la SOCIEDAD pagará una suma prorrateada.

3) Los gastos justificados y documentados en los que [redacted] EMPLEADO y que pague de su propio bolsillo relacion[redacted] cumplimiento de sus funciones correrán por cuenta de [redacted] y el EMPLEADO deberá declararlos mensual o trimestral[redacted]

4) Las partes están autorizadas a rescindir est[redacted] notificándolo por escrito con 3 (tres) meses de antelación, salvo que por razones de emergencia extrema se requiera terminarlo en fecha anterior.

[redacted]

5) En caso de rescisión del contrato e
dentro del periodo de terminaci
convocará a una Asamblea General o
en el orden del día la renuncia d
sea el caso, y el nombramiento del

6) La SOCIEDAD indemnizará y li
responsabilidad, reclamos de terce
el mismo como resultado del cum
conforme al presente, salvo que tales daños hubieren resultado por la negligencia grave o faltas intencionales del EMPLEADO.

7) Este acuerdo está sujeto solo a la legislación de las Islas Vírgenes Británicas y cualquier controversia que surja entre las partes por este acuerdo y/o con relación al mismo se someterá a los tribunales que tengan jurisdicción en las Islas Vírgenes Británicas.

[redacted]

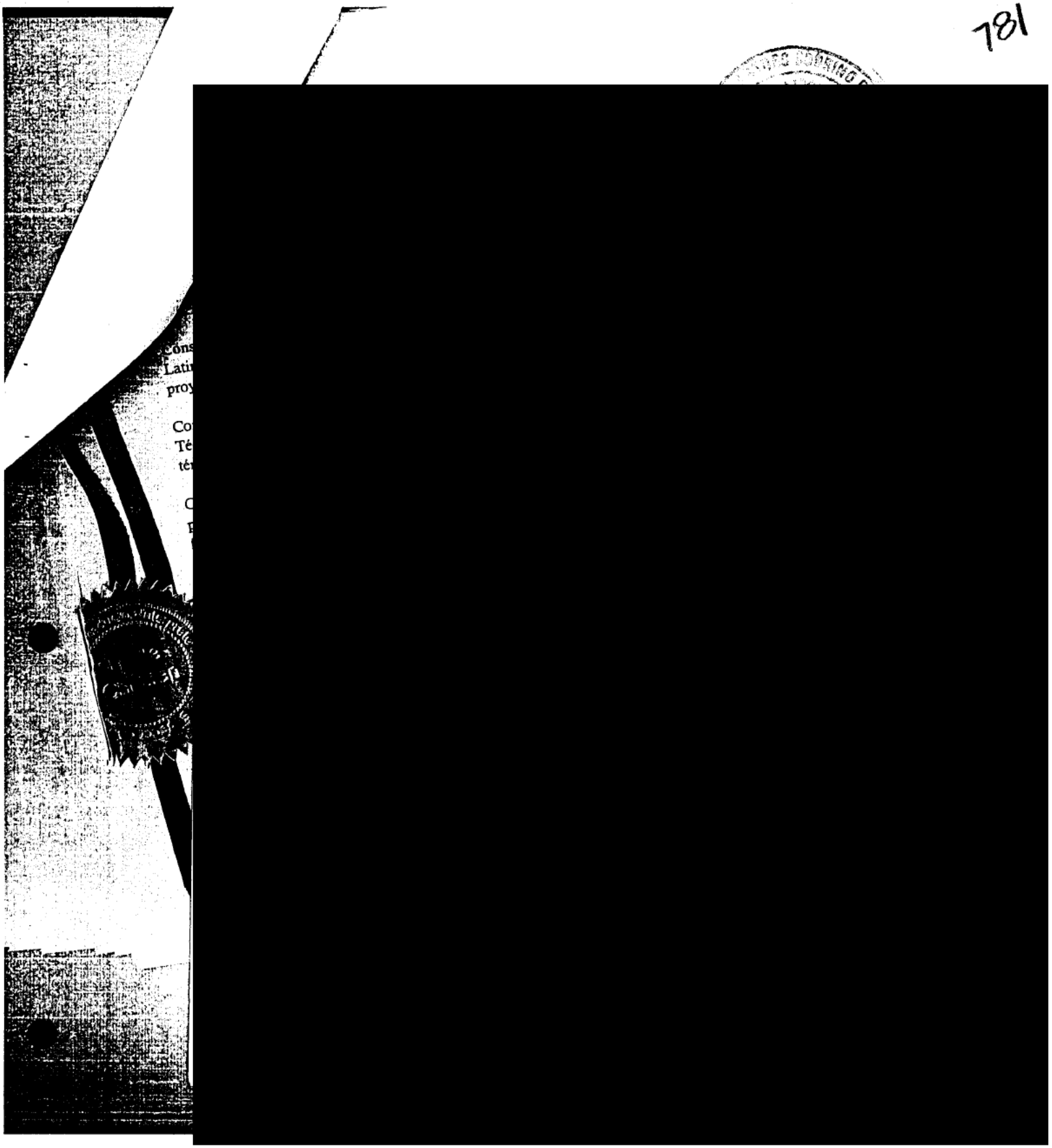

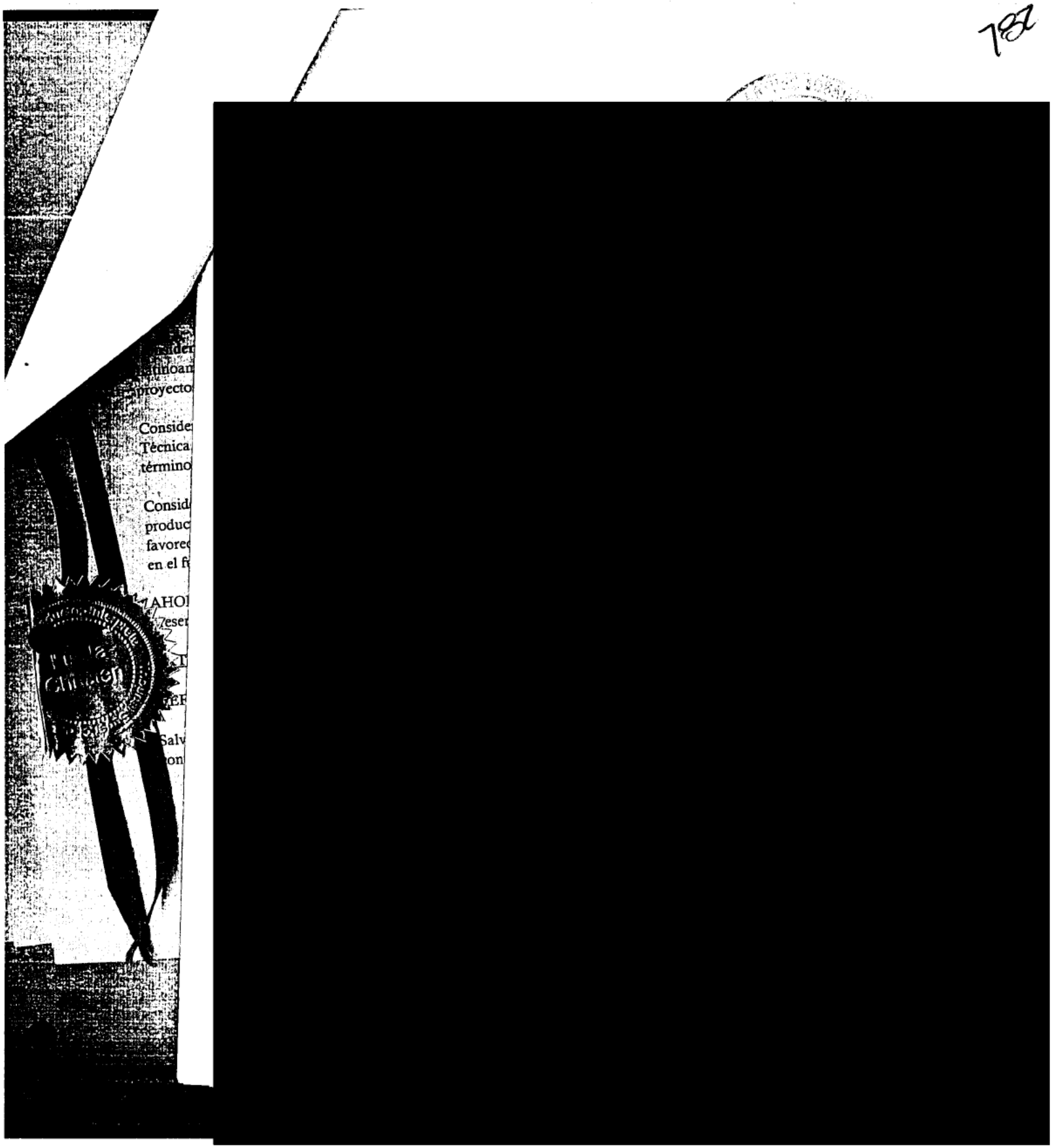

[redacted]

[redacted]

técnica (el «CONTR

[redacted]

2. [redacted] de acciones será el titular de las acciones registr persona que suscriba las acciones emitidas al porta libre de pago, derecho a un certificado firma Consejeros o dos directores, o por un Consejero y de la Sociedad o, cuando solo haya un Consejero, al de la Sociedad y a la firma del Consejero único. casos, el certificado deberá especificar el tipo acciones y el valor nominal de las mismas, siempre y con relación a las acciones registradas en forma man varias personas de la Sociedad no se tendrá la o expedir más de un certificado y la entrega de un cer cada acción a uno de los varios titulares mancomuna entrega suficiente y bastante para todos.

3. Cuando se trate de acciones al portador, los certificados acciones emitidos al portador deberán incluir el número identificación, y la Sociedad mantendrá un registro del nomb y el domicilio del representante o del abogado que el titular indique a la Sociedad identificado para este fin con dicho número de identificación para oír y recibir las notificaciones, la información o las declaraciones escritas que deban entregarse a los miembros.

4. En caso de daño o pérdida, los certificado[redacted] presentando el certificado dañado o cualquier[redacted] pérdida, junto con la compensación que[redacted] justificadamente requieran. Los miembr[redacted] certificados de acciones deberán indemnizar [redacted] salvo a la Sociedad, sus directores y Consejeros por cualquier pérdida o responsabilidad en la que hubieren incurrido por el uso ilícito o fraudulento de los mismos o por las declaraciones que cualquier persona hiciere en virtud de tal certificado.

CAPITAL ACCIONARIO Y VARIACIÓN DE DERECHOS

5. Sujetas a lo previsto en estos Estatutos, las acciones no emitidas de la Sociedad (ya sea que formen parte del capital original o de cualquier incremento del mismo) estarán a la disposición de los Consejeros que podrán ofrecer opciones sobre las mismas o colocarlas con otras personas en el momento, por la contraprestación, que no deberá ser menor que el valor nominal de las acciones colocadas, en los términos y condiciones que los Consejeros [*Ilegible*].

6. Sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza, la Sociedad podrá comprar, rescatar o de cualquier otra forma adquirir y [redacted] propias acciones. De igual manera, sujeta a lo di[redacted] Ordenanza, podrá emitir acciones en términos tal[redacted] ser rescatadas o que puedan ser objeto de rescate[redacted] de la Sociedad, en los términos y de la manera que l[redacted] determinen antes de la emisión o al momento de la [redacted]

7. Los Consejeros podrán rescatar cualquier acción p[redacted]

8. Si en cualquier momento el capital accionario [redacted] distintas clases de acciones, los derechos a[redacted] cualquier clase (salvo estipulación en contrario e[redacted] de la emisión de las acciones de tal clase) podrá[redacted] porque la Sociedad esté siendo liquidada o [redacted] consentimiento escrito de los titulares de cuan[redacted] cuartas partes de las acciones emitidas en dicha [redacted] titulares de cuando menos tres cuartas partes de[redacted] emitidas de cualquier otra clase de acciones que [redacted] afectadas por tal modificación.

9. Los derechos que se confieran a los titulares de [redacted] de cualquier clase expedidas con derechos de preferencia o de cualquier otra índole no podrán, salvo especificación expresa en contrario en los términos de la emisión de las acciones de tal clase, considerarse como modificadas por la creación o la emisión de acciones adicionales del mismo rango que tales acciones.

10. Salvo que la legislación así lo requie
reconocerá a ninguna persona que ma
fideicomiso, y la Sociedad no estará vinc
forma alguna a reconocer (aun cuando as
ninguna participación equitativa, continge
en ninguna de acción ni la participación
de tales acciones ni (salvo estipulación
reglamento o en la legislación) ningún otro derecho con relación a tales acciones salvo por el derecho absoluto del titular a la totalidad de las mismas.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

11. Las acciones registradas en la Sociedad podrán transferirse mediante un instrumento escrito firmado por el cedente que contenga el nombre y el domicilio del cesionario o sujetas a las pruebas que los Consejeros consideren apropiadas de cualquier otra manera o forma. Las acciones emitidas al portador podrán transferirse contra la entrega del certificado que las compruebe.

12. Los titulares de las acciones registradas podrán solicitar que dichas acciones se cambien por acciones emitidas al portador y los Consejeros podrán cancelar el certificado donde se indique que se trata de acciones registradas, así como el asiento en el registro de acciones y, con la aprobación de los Consejeros, expedir en su lugar un certificado de acciones
sujeto a la presentación de las pruebas que tal
consideren apropiadas.

13. Los titulares de certificados de acciones emitida
podrán solicitar que tales acciones se intercambie
registradas y los Consejeros cancelarán el certi
acciones emitidas al portador y en su lugar
certificado de acciones registradas registrando e
domicilio del titular de las mismas en el registr
con la aprobación de los Consejeros y sujeto a la
de las pruebas que tales Consejeros consideren ap

14. Al recibir la notificación del cambio de nombre y
de cualquier representante o abogado entregado
para oír y recibir notificaciones, información o
escritas, que deban entregarse a los miembros [*Ilegible*].

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

15. Cuando se trate de un titular único de acciones registradas fallecido, incapacitado o en quiebra, los representantes personales, tutores o fiduciarios serán las únicas personas que la Sociedad reconozca con derecho al titulo de la acción; el o los supervivientes y los representantes personales, tutores o fiduciarios, según sea el caso, de la persona fallecida,

[redacted]

incapacitada o en quiebra, serán
Sociedad reconozca con derecho al
pero no podrán ejercer ninguno de l
la Sociedad en tanto no cumplan
Reglamentos.

16. Cualquier persona que por aplicación de la legislación o por cualquier otra razón tenga derecho a una o varias acciones como consecuencia del fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquier miembro podrá ser registrada como tal presentando las pruebas que justificadamente soliciten los Consejeros. Para todo fin, la solicitud que tal persona presente para registrarse como miembro se considerará como una transferencia de acciones de la persona fallecida, incompetente o en quiebra y los Consejeros la tratarán como tal.

17. Cualquier persona que tenga derecho a una varias acciones como consecuencia del fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquier miembro podrá, en lugar de registrarse ella misma, solicitar por escrito que alguna otra persona que ella designe se registre como cesionario de tal o tales acciones y dicha petición de igual manera se considerará como una transferencia.

[redacted]

ADQUISICIÓN DE SUS PROPIAS ACCIONES

18. Sujetos a lo previsto al respecto en la Ordenanza, l
podrán, en nombre de la Sociedad, comprar, re
cualquier otra forma adquirir cualquiera de las acc
de la Sociedad por la contraprestación que
autoricen por resolución, y cancelar o mantener t
como acciones de Tesorería. Los Consejeros podrán
las acciones que se mantengan como acciones de Tes
términos y las condiciones que los miembros autori
de una resolución. Se podrá comprar o adquirir acci
de acciones de reciente emisión en la Sociedad.

MODIFICACIONES DEL CAPITAL

19. Sujeto a los términos de cualquier resolución apr
miembros con la finalidad de aumentar el capital
la Sociedad, el capital así aumentado podrá
acciones por los montos, con los derechos y pr
haberlos), que los miembros autoricen por resoluc

20. Cualquier aumento en el capital por la creación de nuevas acciones se considerará como parte del capital original y estará sujeto a las mismas disposiciones que tendría de haber sido parte del capital original.

21. Los miembros por resolución podrán:

[redacted]

(a) consolidar y dividir la totalid
su capital en acciones de m
existentes;

(b) cancelar cualquier acción que en la fecha
apruebe la resolución, no haya sido adquirida o acordada para su adquisición por cualquier persona y disminuir el monto de su capital accionario autorizado por la cantidad de acciones así canceladas;

(c) subdividir sus acciones o cualquiera de ellas en acciones por cantidades inferiores a las establecidas en el Acta Constitutiva de manera que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8, la resolución conforme a la cual se subdividan las acciones pueda determinar que entre los titulares de las acciones que resulten de tal subdivisión una o más de las acciones tengan los mismos derechos preferenciales o especiales de otra índole, o tengan los mismos derechos calificados o diferidos, o estén sujetas a las mismas restricciones que aquellas que la Sociedad tenga el poder de otorgar a las acciones no emitidas o nuevas;

(d) sujetos a cualquier confirmación o consentimiento requerido por la legislación, reducir en cualquier forma su capital accionario autorizado y emitido o cualquier fondo de reserva para el rescate de ca
cuenta de prima de emisión.

[redacted]

ASAMBLEAS DE LOS MIEMBROS

22. Los Consejeros podrán convocar a las reunione
de la Sociedad a la hora, en el lugar y en
consideren necesario o adecuado y podrán
asambleas, cuando así lo soliciten por esc
titulares de más 50 por ciento de las accion
con derecho a voto de la Sociedad.

23. La convocatoria donde se especifique al menos
y la hora de la reunión y la naturaleza gene
tratar deberá enviarse con siete días de ante
señalada a continuación a las personas cuyos nombres aparezcan
registrados en el registro de acciones de la Sociedad en la
fecha de la convocatoria y al representante o abogado que obre
en actas de los titulares de acciones al portador.

24. Las reuniones de los miembros se considerarán legítimamente
celebradas, no obstante que se celebren contraviniendo los
requisitos del envío de la convocatoria señalados en el Artículo
23, cuando la mayoría absoluta de los miembros de número
registrados y los titulares de las acciones al portador, de

haberlos, con derecho a asistir y
renuncien a tal convocatoria.

25. La reunión no se anulará porque los
omitieran enviar a uno de los miembros la
reunión o por el hecho de que un miembro o su representante o su abogado no hubiere recibido la notificación.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS

26. En las reuniones no se tratará ningún asunto salvo que haya el debido cuórum de los miembros al momento en que se traten los negocios en la reunión. El cuórum consistirá en el titular o titulares de las acciones presentes o los representantes de cuando menos la mitad de las acciones de cada clase o serie con derecho a voto como clase o serie en tal reunión y la misma proporción de votos del resto de las acciones con derecho a voto en la misma.

27. Si no hubiere cuórum media hora después de la hora fijada en la convocatoria a la asamblea, la reunión se dará por terminada.

28. En todas las reuniones los miembros asistentes elegirán como Presidente a uno de los miembros de número. S
cualquier razón no pudieran elegir a un Pres
persona que represente al mayor número de ac
a voto presente en la reunión la presidi
Presidente, a falta de lo cual la persona de m
la reunión.

29. El Presidente podrá, cuando así lo consienta
la reunión para otra fecha y otro lugar, pe
sin concluir en la reunión en que haya ocurri

30. En cualquier reunión, las resoluciones qu
votación de la asamblea se decidirán por l
la votación ordinaria a mano alzada, salvo
votación secreta (antes o posterior a
resultado de la votación a mano alzada):

(a) Por el presidente; o

(b) Por cualquier miembro o miembros
representantes y titulares de cuando menos una décima pa
del total de todos los miembros con derecho a voto en la
reunión.

31. Salvo que se solicite una votación secreta, la declaración del presidente de que se ha adoptado la resolución, por votación a mano alzada, y el asiento del hecho en el libro de actas de los procesos de la Sociedad bastarán y serán prueba suficiente del

hecho, sin necesidad de que se registre el núme
de votos a favor o en contra emitidos para ta

32. Cuando se exija debidamente una votación se
de la manera en que lo instruya el Presidente
la votación se tomará como la resolución de la
se hubiere solicitado la votación secreta. La solicitud de
votación secreta podrá retirarse.

33. En caso de empate, ya sea que se trate de una votación a mano alzada o secreta, el Presidente de la reunión en la cual que haya realizado la votación a mano alzada o en la que se solicite la votación secreta tendrá el voto de calidad.

VOTOS DE LOS MIEMBROS

34. En las reuniones de miembros, en las votaciones a mano alzada o en las votaciones secretas, los titulares de las acciones con derecho a voto que asistan personalmente o a través de sus representantes tendrán un voto por cada acción con derecho a voto de la que sean titulares.

35. Las resoluciones notificadas a todos los miembros en es
con derecho a voto, que hayan sido aprobadas por la m
los votos de tales miembros, por medio de uno o más d
escritos, por télex, telegrama, cable o cualquier otr
comunicación escrita electrónica, entrarán e
inmediatamente como resoluciones de los miembros, sin
de notificación adicional.

36. Cuando se nombre un comité para cualquier miembro qu
en su sano juicio tal miembro podrá votar a través de s

37. Cuando dos o más personas mantengan la titularidad ma
de una acción o acciones y más de una de tales pers
personalmente o por poder en cualquier reunión de mie
conformidad con los términos del Artículo 34, solo c
voto de la persona cuyo nombre esté registrado en
lugar en el registro de acciones, de entre los nombres
titulares mancomunados.

38. Los votos podrán emitirse personalmente o a trav
representante.

39. El instrumento que nombre al representante deberá p
en el lugar designado para la reunión, antes de la hor
para la reunión donde pretenda votar la persona nombrada en
instrumento.

40. El instrumento que nombre al representante deberá redactarse en forma tal que exprese los deseos del miembro que nombre al representante, a la entera satisfacción del Presidente.

41. El instrumento que nombre al representante de
firmado por el poderdante salvo que se trate
cualquier otra forma de entidad legal que
personas físicas actuando como titulares man
caso el instrumento donde se nombre al representante deberá ser escrito y firmado por la persona debidamente autorizada para otorgarlo en nombre de tal empresa o entidad legal. El Presidente de la reunión donde voten los representantes así autorizados podrá solicitar una copia notarizada de tal autoridad que deberá entregarse dentro de los siete días posteriores a la fecha de dicha solicitud o de lo contrario no se tomarán en cuenta los votos emitidos por tal representante. Cuando se trate de un poder otorgado por el titular de una acción al portador, bastará con que el poderdante se identifique anotando el número del certificado de las acciones al portador.

EMPRESAS REPRESENTADAS POR PODER EN LAS REUNIONES

42. Las empresas o cualquier otra forma de entidad legal que sean miembros de la Sociedad podrán, por la resolución de sus Consejeros o de cualquier otro organismo rector, autorizar a la persona que consideren adecuada para que actúe
representante en cualquier reunión de miembros o de
clase de miembros de la Sociedad y la persona así
tendrá derecho a ejercer los mismos poderes en nom
empresa que representa que ejercería tal empresa si
persona física miembro de la Sociedad.

CONSEJEROS

43. Sujeto a cualquier modificación subsecuente en el
Consejeros, el número de Consejeros no deberá ser men
ni mayor que siete.

44. Los suscriptores del Acta Constitutiva elegirán
Consejero o Consejeros. Posteriormente, los miembros elegirán a los Consejeros, cuando no se trate de una vacante, por el periodo que ellos mismos determinen.

45. Los Consejeros permanecerán en su cargo hasta que su sucesor entre en funciones o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución.

46. Las vacantes en el Consejo de Administración podrán cubrirse mediante una resolución de los miembros o por la mayoría de los Consejeros restantes.

47. En tanto no se nombre a los Consejeros, los suscriptores del Acta Constitutiva tendrán el poder de fungir como Consejeros.

48. Los Consejeros no requerirán ser titulares de ninguna tipo de acción pudiendo, no obstante, asistir con derecho a voto a las

reuniones de los miembros y a cualquier otr
titulares de cualquier clase de acciones de la

49. Un Consejero, mediante su firma registrad
Registrada de la Sociedad podrá nombrar en cualquier momento a otro Consejero o a otra persona para que lo supla. Tal suplente tendrá derecho a que se le convoque a las reuniones de los Consejeros y a asistir con derecho a voto, como cualquier Consejero, a la reunión a la que no asista el Consejero que lo hubiere nombrado y en tal reunión podrá ejercer todos los poderes, derechos, obligaciones y autoridades del Consejero que lo hubiere nombrado. Tal sustituto será el representante de la Sociedad y no el representante del Consejero que lo hubiere nombrado. Cuando conforme al Artículo 74 se requiera que un Consejero apruebe una resolución y su entrega a tal Consejero causare un retraso o dificultad excesivos, su suplente (de haberlo) podrá aprobarla en nombre de dicho Consej
remuneración del suplente se pagará con la remuneración
al Consejero que lo nombre y consistirá en una parte
remuneración antes mencionada según lo acuerden el su
el Consejero que lo nombre. Un Consejero, mediante s
registrada en la Oficina Registrada de la Sociedad en c
momento podrá revocar el nombramiento del suplente que
nombrado. Si cualquier Consejero falleciera o dejara d
el cargo de Consejero inmediatamente cesará y termi
nombramiento de su suplente.

50. Los Consejeros, por resolución, podrán fijar los emolum
los Consejeros por los servicios prestados, o por pre
cualquier cargo para la Sociedad. Los Consejeros tambié
ser compensados por los gastos de alojamiento, viáti
cualquier otra índole incurridos al asistir y regresa
reuniones de los Consejeros o de cualquier comité de C
o reuniones de los miembros, o con relación a los ne
la Sociedad que los Consejeros aprueben por resolución.

51. Los Consejeros que para los fines de la Sociedad, cuando así se les solicite, viajen o residan en el extranjero o presten servicios que en opinión del Consejo de Administración sobrepasen los deberes normales de un Consejero, podrán ser compensados con una remuneración adicional (ya sea con un salario, comisión, participación de utilidades o por cualquier otra forma) según lo aprueben los Consejeros en una resolución.

52. A solicitud de la Sociedad se pagará a los Consejeros que ocupen un puesto (incluyendo la titularidad de una dirección) o presten servicios en cualquier empresa motivo de interés para la Sociedad; tal remuneración (ya sea con un salario, comisión, participación de utilidades o por cualquier otra forma) con relación a dicho cargo o servicios deberá ser aprobada por los Consejeros en una resolución.

53. La oficina del Consejero se desalojará cuand[redacted]

(a) sea destituido de su cargo por la r[redacted] miembros o por una resolución de los Con[redacted]

(b) entre en quiebra o llegue a un acuerdo [redacted] general con sus acreedores, o

(c) tenga alguna incapacidad mental, o impedimento de salud que lo incapacite para manejar sus negocios, o

(d) renuncie a su cargo notificándolo por escrito a la Sociedad.

54.

(a) Los Consejeros podrán desempeñar otro cargo o puesto remunerado en la Sociedad (salvo el puesto de au[redacted] junto con su cargo de Consejeros, y fungir en cua[redacted] carácter profesional para la Sociedad con la remune[redacted] y conforme a los términos que acuerden los Consejer[redacted]

(b) Los Consejeros podrán fungir como tales o aceptar un[redacted] en la Sociedad o prestar sus servicios como direct[redacted] participar en cualquier otra forma en una empresa pro[redacted] por la Sociedad, o en la que la Sociedad tenga [redacted] participación, como miembro o de cualquier otra fo[redacted] tales Consejeros no serán responsables por la remune[redacted] o las demás presentaciones que reciban en su ca[redacted] Consejeros o de directores o por su participación e[redacted] otra empresa. Los Consejeros también podrán ejerc[redacted] poderes de voto que les confieran las acciones mant[redacted] de otra empresa propiedad de la Sociedad en la forma y de la manera que consideren adecuado incluyendo el ejercicio de las mismas para favorecer cualquier resolución que los nombre a ellos o a otros miembros de número, Consejeros o directores de [*Ilegible*]… remuneración a los Consejeros o director de dicha otra empresa. El Consejero podrá votar a favor del ejercicio de tales derechos de voto de la manera antedicha no obstante que sea, o esté a punto de convertirse en, Consejero o director de dicha otra empresa, y que de cualquier otra manera tenga, o pudiera tener, participación en el ejercicio de tales derechos de voto de la manera antedicha.

(c) Ningún Consejero podrá ser inhabilitado de su cargo por realizar cualquier contratación con la Sociedad, ya sea como proveedor, comprador o de cualquier otra manera, ni se podrá anular el contrato o convenio celebrado por o en nombre de la Sociedad donde cualquier Consejero pudiera tener alguna participación, así como tampoco el Consejero contratante o que tuviere alguna participación será responsable ante la Sociedad por los beneficios logrados

por tal contrato o convenio, por razó
ocupe tal cargo o por la rela
establecida. El Consejero deberá decl
su participación en la reunión de Cor
en consideración por primera vez
contrato o del convenio, y si en la
el Consejero no hubiere estado interesado en un contrato o convenio, o si se interesa por tal contrato o convenio después de celebrada la reunión, inmediatamente después de adquirido tal interés deberá notificar por escrito a la Sociedad sobre el hecho y la naturaleza de dicho interés. El aviso que el Consejero envié a los Consejeros indicando que es miembro de una firma o empresa específica y que deberá considerársele como interesado en cualquier contrato u operación que celebren la firma o la empresa después de la fecha del aviso (cuando tal Consejero entregue tal aviso en una reunión de Consej
todo lo que esté a su alcance para que tal avis
y se lea en la siguiente reunión de Consejero
envío) constituirá una declaración de interé
suficiente con relación a dicho contrato u o
tal firma o empresa. El Consejero podrá contars
del cuórum de una moción con relación a ta
convenio que se celebre con la Sociedad, o d
interés como se señaló anteriormente, y tend
voto en tal moción.

DIRECTIVOS

55. Los Consejeros de la Sociedad, o antes del nombram
Consejeros o en paralelo con el mismo, los suscript
Constitutiva, por resolución podrán nombrar a los
la Sociedad cuando lo consideren necesario o pertin
directores consistirán en un Presidente,
Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero
directores que en cualquier momento se juzgue per
directores tendrán las obligaciones señaladas en el momento de su nombramiento sujetas a cualquier modificación que posteriormente señalen los Consejeros, pero en ausencia del tal asignación específica de deberes, la responsabilidad del Presidente será gestionar los negocios diarios de la Sociedad; de los Vicepresidentes, en ausencia del Presidente, fungir en orden de antigüedad o de otra manera realizar los deberes que el Presidente les delegue; la responsabilidad del Secretario será mantener los archivos, libros de actas y registros (salvo los registros financieros) de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de procedimiento aplicables a la Sociedad por la legislación; y el Tesorero será responsable por los asuntos financieros de la Sociedad.

56. Cualquier persona podrá cubrir más de un cargo de director y no se requiere que los directores sean Consejeros o miembros de la

[redacted]

Sociedad. Los directores permanecerán en sus ca
los Consejeros los destituyan, se hubiere nombr
sucesor.

57. Cualquier director que sea una persona jurídica p
cualquier persona a través de su representante autorizado con la finalidad de representarlo y de realizar cualquiera de los negocios de los directores.

PODERES DE LOS CONSEJEROS

58. Los Consejeros gestionarán todos los negocios de la Sociedad quienes pagarán todos los gastos en los que se incurra antes de la constitución y el registro de la Sociedad o con relación a los mismos y podrán ejercer todos los poderes de la Sociedad que la Ordenanza o este Reglamento no requieran que sean ejercidos por los miembros sujetos a cualquier delegación de tales poderes según se autorice en este Reglamento y sujetos a los requisitos que los miembros establezcan en una resolución; pero ninguna de las resoluciones de los miembros prevalecerá cuando sea incompatible con este Reglamento así como tampoco dichos requisitos invalidarán los actos previos de los directores que serían válidos de no haberse establecido dicho requisito.

59. El Consejo podrá confiar y conferir a los Consejeros o a los directores los poderes que podrán ejercer en los términos y condiciones y con las restricciones que consideren pertinentes, de manera colateral a sus propios poderes, o con la exclusión de los mismos, y en cualquier momento podrá revocar, retirar, alterar o variar la totalidad o parte de dichos poderes. Los Consejeros podrán delegar cualquiera de sus poderes a los comités constituidos por los miembros de su consejo que consideren pertinentes; al ejercer los poderes que se les deleguen los comités así formados deberán apegarse a los reglamentos que los Consejeros les impongan.

60. Los Consejeros por medio de un poder notarial podrán nombrar en cualquier momento a cualquier empresa, firma, persona o asociación de personas, nombradas directa o indirectamente por los Consejeros, como abogado de la Sociedad para los fines y con los poderes, autoridades y discreciones (no mayores a los conferidos o ejecutables por los Consejeros conforme a este Reglamento) y durante el periodo y sujetos a las condiciones que consideren pertinentes, y tales poderes de representación podrán contener las disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con tal abogado que los Consejeros consideren adecuados y también podrán autorizar al abogado para que delegue la totalidad o parte de los poderes, autoridades o discreciones que se le confieran.

61. Los Consejeros que sean una persona jurídica podrán nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado

para que los represente en las reunione
realice cualquiera de los negocios con

62. Todos los cheques, pagarés, giros, le
instrumentos negociables y todos los re
a la Sociedad deberán estar firmado
endosados o de cualquier otra forma otorgados, según sea el caso, de la manera que determinen los directores en cualquier momento en una resolución.

63. Los Consejeros podrán ejercer todos los poderes de la Sociedad para solicitar préstamos y para hipotecar o cobrar sus obligaciones, propiedades y capital no exigido o cualquier parte del mismo, para emitir obligaciones, acciones de obligaciones y demás títulos cuando se soliciten préstamos o como garantía de cualquier deuda, responsabilidad u obligaciones de la Sociedad o de cualquier tercero.

64. Los Consejeros que permanezcan en sus cargos podrá
en los mismos no obstante cualquier vacante en el co
que si el número establecido de Consejeros fuere d
personas y por razón de las vacantes ocurridas en
solo quedara un Consejero, este estará autorizado
de manera individual solo con la finalidad de nom
Consejero.

PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONSEJEROS

65. Las reuniones del Consejo de Administración y de los
mismo se celebrarán en el lugar donde los Consejero

66. Para sus reuniones los Consejeros podrán elegir a un
y determinar el tiempo que ocupará el cargo; pero d
a tal presidente o si el presidente no asistiera a la reunión donde se le nombre para ocupar el cargo, los Consejeros presentes podrán elegir a uno de ellos para que sea el presidente de la reunión.

67. Los Consejeros podrán reunirse para tratar negocios, aplazar o de cualquier otra manera regular sus reuniones, según lo consideren adecuado. Los asuntos que surjan en cualquier reunión se decidirán por mayoría de votos; en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. Cualquier Consejero podrá convocar a una reunión en cualquier momento. Si la Sociedad solo tuviera un Consejero no se aplicarán las disposiciones a continuación para las reuniones de Consejeros pero tal Consejero único tendrá poder amplio para actuar en nombre y representación de la Sociedad en todos los asuntos y en lugar de actas de las reuniones deberá registrar por escrito y firmar un memorando de todos los asuntos que requieran la resolución de los Consejeros; tal nota o memorando será prueba suficiente de la resolución, para todo fin.

68. Los Consejeros deberán recibir la convocat
Consejo de Administración con cuando
antelación.

69. No obstante el Artículo 68 anterior, las
que se celebren contraviniendo tal artícul
la mayoría de los Consejeros con derecho
haya renunciado a la convocatoria de la asamblea.

70. La reunión no se anulará por la omisión inadvertida de notificación a uno de los Consejeros o por el hecho de que un Consejero no hubiere recibido la notificación.

71. Para cualquier fin, la asamblea de Consejeros estará debidamente constituida cuando al inicio de la asamblea estuviere presente o representada por un suplente al menos la mitad del número total de Consejeros, con un mínimo de dos.

72. Si dentro de la media hora posterior a la hora en que se hubiere convocado la asamblea no hubiere cuórum, la reunión se terminada.

73. Uno o más de los miembros del Consejo de Administra cualquier comité del mismo podrán participar en la asa Consejo de Administración a través de conferencia tel equipo de comunicación similar que permita que t personas que participen en la reunión se escuchen al mi entre sí. La participación así lograda se considerar asistencia personal a la asamblea.

74. Las resoluciones aprobadas por la mayoría de los Cons ese momento con derecho a ser convocados a la asa Consejo o de un comité de directores y que se emita en documentos escritos o por télex, telegrama, cable o otro medio de comunicación electrónica escrita, será y entrarán en vigor como si la asamblea del Consejo o se hubiere convocado y celebrado debidamente, sin necesidad de notificación adicional.

INDEMNIZACIÓN

75. Sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza y en cualquier otra ley en ese momento en vigor, el pago por las compensaciones que todos los Consejeros y demás directivos de la Sociedad deberán percibir por las pérdidas u obligaciones que sufran o en las que incurran al cumplir o ejecutar sus obligaciones de sus cargos o de cualquier manera relacionadas con las mismas provendrán de los activos de la Sociedad y ningún Consejero o directivo será responsable por las pérdidas, daños o desgracias que padezca la Sociedad o en las que incurra al cumplir con las obligaciones de su cargo o en relación con el mismo.

SELLO

Los Consejeros dispondrán el resguardo [redacted] la Sociedad. Los Consejeros o cualquier otra [redacted] or los Consejeros deberán atestiguar el es [redacted] ún en cualquier instrumento. Los Consej [redacted] na resolución podrán autorizar la elaboración de uno o más facsímiles del sello común y aprobar que la firma de cualquier Consejero o persona autorizada pueda reproducirse de manera impresa o por cualquier otro medio en cualquier otro instrumento que, con tal acto, tendrá la misma fuerza y validez que si se hubiera estampado el sello en tal instrumento y dicha firma deberá suscribirse conforme a lo arriba descrito en el presente.

DIVIDENDOS Y RESERVAS

77. Los Consejeros podrán repartir los dividendos pero no [redacted] ni pagarán ningún dividendo que no provenga de un s [redacted] salvo que inmediatamente después del pago del div [redacted] Consejeros determinen que:

(a) La Sociedad estará en posición de cumplir [redacted] obligaciones a su vencimiento en el curso nor [redacted] negocios;

(b) El valor realizable de los activos de la Soci [redacted] menor que la suma total de sus pasivos, sal [redacted] impuestos diferidos, según se muestre en los [redacted] cuentas y por su capital.

78. Los dividendos se podrán repartir y pagar en ef [redacted] acciones o cualquier propiedad de otra índole.

79. Al calcular del superávit para los fines del reparto [redacted] los dividendos, los Consejeros deberán incluir en su [redacted] apreciación neta no realizada de los activos de la Sociedad.

80. Los Consejeros en cualquier momento podrán pagar dividendos temporales a los miembros, que al parecer de los Consejeros se justifiquen por el superávit de la Sociedad.

81. Sujetos a los derechos de los titulares de las acciones con derechos especiales respecto a los dividendos, todos los dividendos se repartirán y se pagarán conforme al valor nominal de las acciones en la emisión, excluyendo aquellas acciones que la Sociedad mantenga como acciones de Tesorería en la fecha del reparto.

82. Antes de recomendar cualquier dividendo, los Consejeros podrán aprovisionar como reservas las cantidades que consideren pertinentes tomadas de las utilidades de la Sociedad que, a discreción de los Consejeros, se aplicarán para contingencias

de las reuniones o para cualquier otro [redacted] se apliquen las utilidades de la Socied[redacted] aplicación podrán, con igual discreci[redacted] negocios de la Sociedad o invertirlas[redacted] Consejeros en cualquier momento conside[redacted]

83. [*Ilegible*] [...] de ellos proporcionarán un recibo por los dividendos o cualquier otra cantidad recibida por pagar con relación a tal acción.

84. Para el pago de dividendos de las acciones emitidas al portador, los Consejeros podrán referirse a la matriz del talonario o a las garantías emitidas con el certificado de tales acc[redacted] la presentación del talonario o de la garantía del [redacted] comprobará el derecho a recibir tal dividendo con [redacted] validez que si se presentara el certificado mismo. [redacted] presentación de la matriz o de la garantía, los Consejer[redacted] emitir matrices o garantías adicionales según se requi[redacted] permitir que el titular de los mismos reciba los di[redacted] subsecuentes.

85. Los avisos de los repartos de dividendos se entregar[redacted] miembros de la manera mencionada a continuación y la [redacted] podrá confiscar, a beneficio de la misma, todos los di[redacted] repartidos no reivindicados en un plazo de tres años de[redacted] repartidos.

86. Los dividendos no devengarán intereses en contra de la S[redacted]

LIBROS Y REGISTROS

87. La Sociedad mantendrá las cuentas y registros que los C[redacted] consideren necesarios o pertinentes para reflejar la [redacted] financiera de la Sociedad.

88. La Sociedad deberá mantener actas de todas las asambleas de los Consejeros, miembros, comités de Consejeros, comités de directores y comités de miembros y copias de todas las resoluciones acordadas por los Consejeros, miembros, comités de Consejeros, comités de directores y comités de miembros.

89. Los libros, registros y actas requeridas por los Artículos 87 y 88 se mantendrán en la oficina registrada de la Sociedad o en cualquier otro lugar que los Consejeros determinen y estarán abiertos en todo momento para la inspección de los Consejeros.

90. Los Consejeros en cualquier momento podrán determinar la forma, el grado, la fecha y el lugar, las condiciones y los reglamentos que se seguirán para que los libros, registros y actas de la Sociedad o cualesquiera de ellos se abran a la inspección de los miembros que no sean Consejeros y ninguno de los miembros (que no sean Consejeros) tendrá derecho a inspeccionar los libros,

registros actas o documentos de la Sociedad
en la legislación o por una resolución de

AUDITORIA

91. Los Consejeros a través de una resolución podrán solicitar que uno o varios auditores, que ellos nombren, examinen las cuentas de la Sociedad por la remuneración que en cualquier momento determinen.

92. El auditor podrá ser miembro de la Sociedad pero, no podrá ser auditor ningún Consejero ni director en funciones.

93. Los auditores de la Sociedad tendrán acceso en todo momento a los libros de cuentas y recibos de la Sociedad y podrán solicitar a los directivos de la Sociedad la info
explicaciones que consideren necesarias para el
deberes.

94. El informe del auditor deberá anexarse a las cu
se base tal informe y el auditor tendrá de
convocatoria y a [*Ilegible*] a la asamblea en la
los estados de pérdidas y ganancias y el
auditados de la Sociedad.

AVISOS

95. Todos los avisos, información o declaraciones es
comunicarse a los miembros se enviarán:

(a) Cuando se trate de miembros titular
registradas, por correo postal (servicio a
dirigido a cada uno de los miembros al do
en el registro de la acción; y

(b) Cuando se trate de los titulares de accion

(i) Por correo postal (servicio aéreo de h
al representante o abogado al nom
indicados por el titular de la acción para oír y recibir notificaciones (identificado para este fin con el número del certificado de la acción), o

(ii) En ausencia de un domicilio para oír y recibir notificaciones, o cuando por cualquier otra razón no se pueda entregar el aviso, información o declaración escrita, publicando tal aviso, información o declaración escrita en el Boletín o en uno o varios periódicos de circulación en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico en el lugar donde la Sociedad mantenga su oficina principal de negocios.

96. Todos los avisos que deban enviarse a los [redacted] relación a las acciones registradas en p[redacted] enviarse a la persona cuyo nombre aparez[redacted] el registro de acciones y también del[redacted] suficiente antelación a todos los demá[redacted] acción.

97. Los avisos, cuando se envíen por correo postal, se considerarán entregados diez días después de depositados en el correo y la comprobación de tal entrega será prueba suficiente de que la carta con el aviso fue adecuadamente dirigida al destinatario y depositada en el correo.

PENSIÓN Y FONDOS DE JUBILACIÓN

98. Sujetos a la Resolución de los Miembros los Co[redacted] establecer y mantener o procurar el est[redacted] mantenimiento de cualquier fondo de pensiones c[redacted] contributivo o no-contributivo a beneficio de cu[redacted] que sea o que haya sido en cualquier momento empl[redacted] al servicio de la Sociedad o de cualquier e[redacted] subsidiaria de la Sociedad o su aliada o estuvi[redacted] la Sociedad o con cualquiera de tales subsidiar[redacted] que en cualquier momento haya sido Consejero c[redacted] la Sociedad o de cualquiera de las empresas ant[redacted] que tenga o haya tenido un empleo o cargo a[redacted] Sociedad o en cualquiera de tales empresas, o c[redacted] por cuyo bienestar se hubiere interesado cual[redacted] empresas antes mencionadas y dar o procurar[redacted] donaciones, compensaciones, pensiones, [redacted] emolumentos a las mismas, y podrá realizar [redacted] familiares y dependientes de tales personas men[redacted] asegurar a cualquiera de tales personas mencio[redacted] todo lo anterior ya sea por su cuenta o junto [redacted] de las empresas antes mencionadas. Los Consej[redacted] sus servicios en tal capacidad o cargo te[redacted] participar y a mantener para su propio [redacted] donaciones, compensaciones, pensiones, prestaciones o emolumentos.

LIQUIDACIÓN

99. En caso de liquidación de la Sociedad, el Administrador Judicial podrá, de conformidad con la resolución de los miembros, dividir entre los miembros, en efectivo o en especie, la totalidad o parte de los activos [*Ilegible*] [...] consistirá o no en propiedades del mismo tipo) y para tal fin establecerá el valor que juzgue razonable para las propiedades que deban dividirse conforme a lo arriba previsto y podrá determinar la forma en que deberá realizarse tal división entre los miembros o entre las distintas clases de miembros. El Administrador Judicial podrá otorgar la totalidad o parte de tales activos a los fiduciarios

de los fideicomisos para beneficio
contribuido a juicio del Administrado
tal que ningún miembro estará obligad
o cualquier otro título que tuviere
algún tipo.

ARBITRAJE

100. Cuando entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus miembros, sus albaceas, administradores y cesionarios, por la otra parte, surja alguna diferencia relativa a la intención e interpretación o a la incidencia o las consecuencias de los presentes estatutos o de la Ordenanza relativa a cualquier acto llevado a cabo o ejecutado, omitido o expe
conformidad con la Ordenanza o referente un inc
supuesto incumplimiento relacionado con las pre
disposiciones de los presentes o a la Ordenanza,
la Sociedad o a cualquiera de los negocios de la
diferencia, salvo que las partes convengan en r
solo árbitro, se remitirá a dos árbitros, cada un
una de las partes en disputa y los dos árbit
proceder, nombrarán a un tercer árbitro.

101. Si después de diez días desde la fecha en que se
que deben nombrar a un árbitro a cualquiera de
disputa se le dificulta nombrar a tal árbitro, y
nombramiento original o el de suplente
fallecimiento, incapacidad de acción o falta de d
árbitro asignado) la otra parte podrá nombrar a u
que funja en lugar del árbitro de la parte en inc

CONTINUIDAD

102. Por la resolución de los miembros o por la reso
de los Consejeros la sociedad podrá seguir oper
sociedad constituida conforme a las leyes con juri
de las Islas Vírgenes Británicas, en la forma se
legislación.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

103. La Sociedad podrá cambiar o modificar las condiciones contenidas en esta redacción original de la Reglamentación o las modificaciones aprobadas en cualquier momento por la resolución de los miembros, salvo por los cambios que expresamente se señalen en el Acta Constitutiva o en la legislación en vigor de las Islas Vírgenes Británicas como reservados exclusivamente a los Miembros.

[*En todas las hojas un sello ilegible*]

[redacted]

[redacted]

Yo/Nosotros confirmo/confirmamos por medio de la presente que he/hemos informado a mis/nuestros mandantes o a las personas beneficiarias económicas en esta relación comercial, que son responsables ellos mismos de la tributación adecuada de los valores patrimoniales tasados así como de los rendimientos de capital y de todas las declaraciones y notificaciones relacionadas de conformidad con las disposiciones del país de domicilio relevante en materia fiscal en cada caso, y que yo/nosotros estoy/estamos documentado/s al respecto.

No tengo/tenemos ningún indicio de que mis/nuestros mandantes o la(s) persona(s) beneficiaria(s) económica(s) en a
cumpla(n) debidamente con sus obligaciones tributarias y de notificación en su país de domicilio. Confirmo/C
persona(s) declaró/declararon ante mí/nosotros que los valores patrimoniales o rendimientos de capital que se encu
con el cliente han sido debidamente tributados y lo estarán en el futuro. A través de procedimientos adecuados, ga
que siga(n) cumpliendo con ello en adelante. Si esto se refiere a obligaciones tributarias (por ejemplo, obtenc
pediré/pediremos la declaración de otras personas, en cuanto a que cumple(n) debidamente con sus obligaciones trib

Confirmo/Confirmamos que informé/informamos a mis/nuestros mandantes o a la(s) persona(s) beneficiaria(s) econ
comercial, que Liechtenstein se adhirió a partir del 01.01.2017 al Intercambio Automático de información (AIA) de da
fiscal. Además de Liechtenstein, otros países se comprometieron a este procedimiento de intercambio en materia
estándar de la OCDE, siendo las fechas de entrada en vigor distintas en algunos casos (véase http://www.oecd.o
commitments.pdf).

En caso de falta de claridad sobre el estatus tributario de la relación comercial, de los mandantes o de las personas
buscaré/buscaremos asesoría profesional o invitaré/invitaremos a que lo hagan ellos. No espero/esperamos de
declaración, asesoría o advertencia en cuanto a las posibles consecuencias tributarias que puedan surgir con la ad
venta de productos de inversión.

Confirmo/Confirmamos la veracidad de la información proporcionada al banco. En especial, estoy/estamos consciente
tributaria pendiente contraria a esta declaración, puede tener consecuencias jurídico-administrativas y, en caso de do

Tengo/Tenemos conocimiento de que, en procedimientos de ayuda administrativa y judicial en materia fiscal,
extranjeras en relación con la presente relación comercial, el banco puede estar obligado a cooperar y divulgar inform

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

5.1.3. Realizar negocios bancari
autorizado para hacerlo conf
bancaria;

5.1.4. Realizar negocios como e
reaseguradora; o

5.1.5. Prestar los servicios de oficina registrada para empresas.

5.2 Para los fines del inciso 5, fracción 5.1.1., la Sociedad no podrá realizar negocios con personas resi
Islas Vírgenes Británicas solo porque:

5.2.1 Realice o mantenga depósitos con un
realice negocios bancarios con las I
Británicas;

5.2.2 Realice o mantenga contacto pro
abogados, asesores, contadores,
libros, fideicomisos, empresas de ac
asesores de inversiones o cualquier
que realice negocios de similar índol
Vírgenes Británicas;

5.2.3 Elabore o mantenga libros y registros
Vírgenes Británicas;

5.2.4 Celebre, en las Islas Vírgenes
reuniones de sus consejeros o miembros;

5.2.5 Mantenga en arrendamiento una propiedad para uso de oficina desde donde se comunique con los miembros o donde se lleven y se mantengan los libros y registros de la Sociedad;

5.2.6 Mantenga acciones, obligaciones de deuda o cualesquiera otros títulos valores en una sociedad constituida conforme a la *International Business Companies Ordinance* (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales); o

5.2.7 Las acciones, obligaciones de de[redacted] valores de la Sociedad sean prop[redacted] persona residente en las ([redacted] Sociedades Mercantiles Inter[redacted] cualquier sociedad constituid[redacted] *International Business Companies Ordinance* (Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internacionales) o a la Ley de Sociedades.

6. CAPITAL

6.1 DIVISA

Las acciones de la Sociedad se expedirán en l[redacted] los Estados Unidos de América.

6.2 CAPITAL AUTORIZADO

El capital autorizado de la Sociedad es de[redacted] dólares estadounidenses dividido en 10,000 a[redacted] un valor nominal de 1.00 dólar estadounidense[redacted] Los consejeros por resolución determinarán e[redacted] momento a su entera y única discreción cuánt[redacted] acciones se emitirán como acciones registrada[redacted] de tales acciones se emitirán como acciones a[redacted] titular.

6.3 ACTIVOS, DERECHOS Y CALIFICACIÓN DE LAS ACCIO[redacted]

[...] que los miembros en cualquier momento por[redacted] determinen y en tanto eso suceda sean así c[redacted] constituirán en una sola clase o serie. Los consejeros por resolución tendrán el poder para emitir cualquier clase o serie de acciones que la Sociedad esté autorizada para emitir por su capital, original o incrementado, sujeta o no a cualquier designación, poder, preferencia, derecho, calificación, limitación y restricción. Los consejeros no podrán asignar derechos distintos en lo referente a: el voto, dividendos, rescate o reparto al momento de la liquidación, salvo que por resolución se modifiquen los estatutos para crear clases de acciones por separado.

[redacted]

7. NOTIFICACIONES AL TITULAR

Cuando las acciones se expidan al por
identificado para este fin con el núme
acción, se le pedirá que proporcione a
el domicilio de cualquier representante
cualquier notificación, información
requerida que se entregue al titular
ausencia de tal nombre y domicilio, para los fines de la notificación bastará con que la Sociedad publique la notificación, información o declaración escrita en un periódico de circulación en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico de circulación en el lugar donde la Sociedad tenga su oficina matriz.

8. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La sociedad podrá modificar estos Estatutos
Constitutiva por medio de la resolución de sus mi
la resolución de los consejeros, salvo por
expresamente señalados en los Estatutos o e
Constitutiva o en la legislación de las Isl
Británicas en vigor cono reservados exclusiva
miembros.

[redacted]

[redacted]

[redacted] letras [redacted] monetarios [redacted] aceptados;

[redacted]

3. REPRESENTANTE REGISTRADO

[redacted]

4. OBJETIVOS GENERALES Y PODERES

El objeto para el cual se constituye la Sociedad es participar en cualquier tipo de negocio o negocios, actos, o actividades que en este momento no prohíba la legislación en vigor en las Islas Vírgenes Británicas incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: realizar sin limitación alguna y en cualquier parte del mundo, todo tipo de actividades legales ya sea que fueren comerciales, industriales, financieras, de inversión, cinematográficas, radiotransmisión, publicidad, aéreas, bienes raíces, minería, marítimas o actividades relacionadas con la agricultura, así como la compraventa de acciones, fianzas, títulos valores y cualesquiera otros activos, y participar en cualquier otra actividad legal que el Consejo de Administración o los Miembros decidan.

Realizar todas las demás actividades relaci
que se consideren conducentes al logro de
los objetivos mencionados.

5. EXCLUSIONES

5.1 La Sociedad no está facultada para:

5.1.1 realizar negocios con personas r
Vírgenes Británicas;

5.1.2 tener participación en bienes raíces ubicados en las Islas Vírgenes Británicas, adicionales al arrendamiento de una propiedad que se utilice como oficina para comunicarse con los miembros o donde se mantengan los libros y registros de la sociedad [*Ilegible*]. [Un sello. International Business [*Ilegible*]].

[redacted]

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITA[redacted]

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES OR[redacted]
(Ordenanza de las Sociedades Mercantiles Internac[redacted]
(No. 8 de 1984)

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN (artículos 14 y 15)

[redacted]

1990.

[redacted]

[*A la izquierda un sello en alemán, tachado*]
[*Al centro un sello en color negro*]

D[redacted]

[*A la derecha la palabra KOPIE*]

[*A continuación una hoja en alemán*].

los ... letras de ... monetarios ... tados,

815

[redacted]

[redacted]

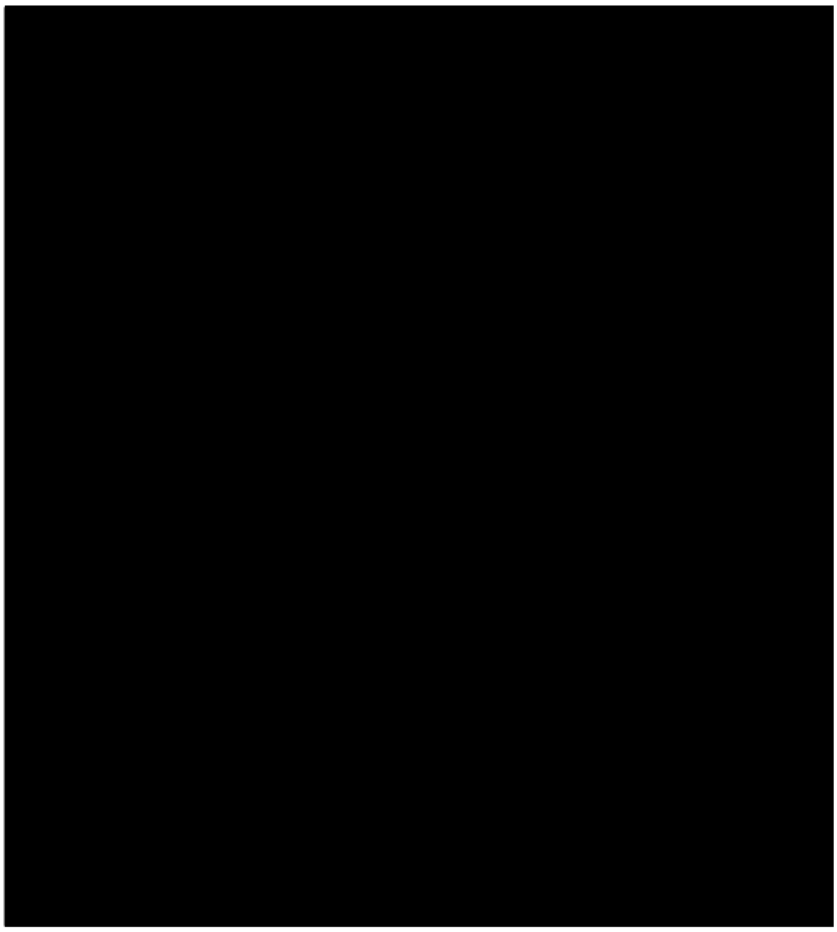

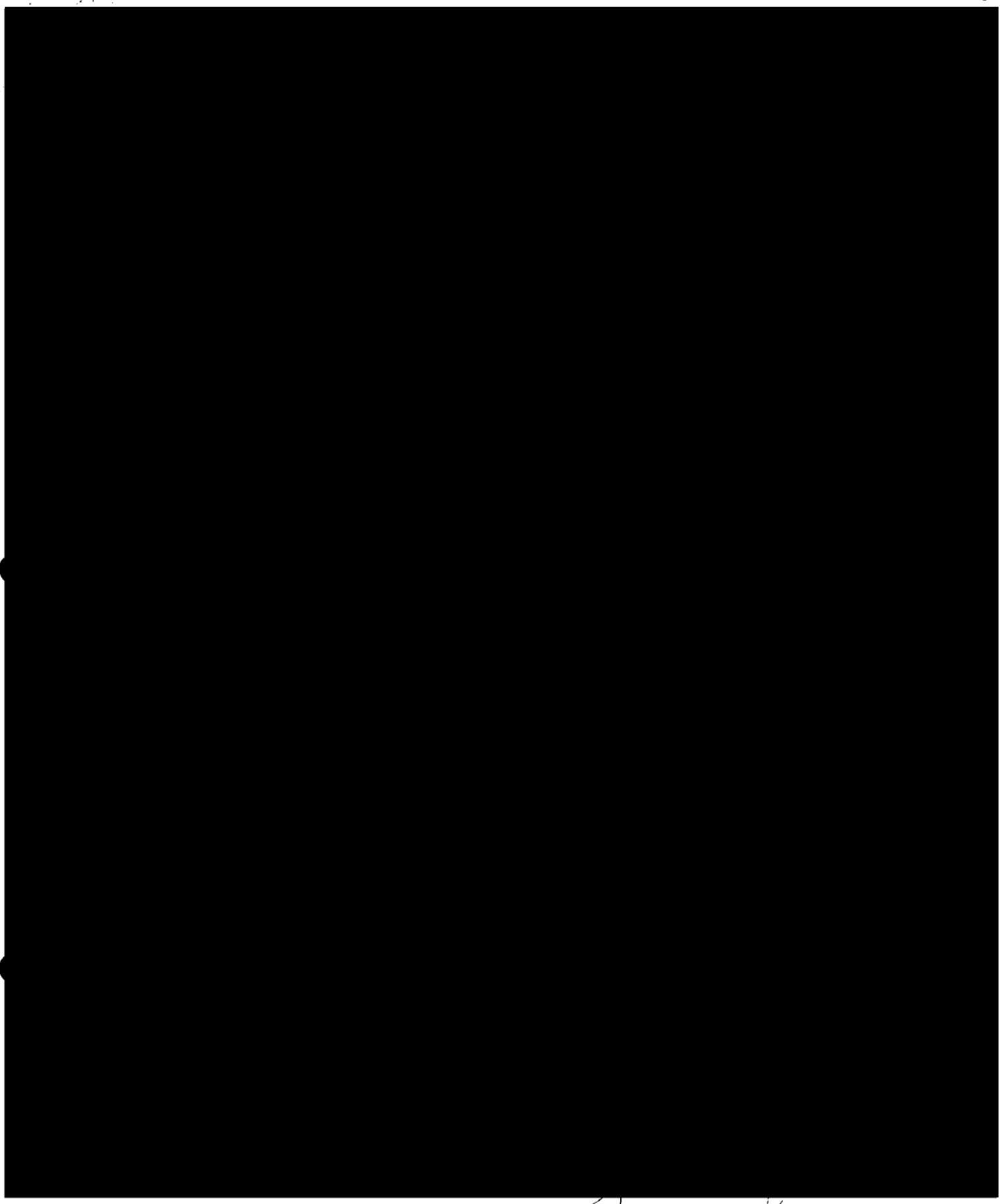

with such companies. A company shall be deemed to control another company if such company possesses, directly or indirectly, the power (i) to vote fifty one percent (51%) or more of the ordinary voting power for the election of directors of

[redacted]

losses, claims, demands, indemnity, costs and expenses (including but not limited to legal consultant's fee, taxes and other governmental levies); in any form and description; and imposed to the

[redacted]

Licensee, as a result of or liability caused by the Licensor.

3.3 Against the full deposit in accordance to Article 5 of this Agreement, t agrees that all future income received from the NTS-R and NanoS technology in Latin America will belong to the Licensee for the full t Agreement, and that no further payment to the Licensor is expected.

[redacted]

ARTICLE 4

OBLIGATIONS OF THE LICENSEE

4.1 The Licensee shall pay the Technology and Technical Assistance Fees to the Licensor in accordance with Article 5 of this Agreement. The Licensee acknowledges that all costs associated with the production in Latin America of NTS-R and NanoSky DRAIN will be borne exclusively by the Licensee. The obligation of the Licensor is only to provide the formulas, Technology and Technical Assistance as stipulated in this Agreement.

4.2 The Licensee shall indemnify the Licensor including their shareholders, directors, officials, employees, and representative from:

(a) any liabilities, losses, claims, demands, indemnity, costs and expenses (including but not limited to legal consultant's fee, taxes and other governmental levies); in any form and description, and imposed to the Licensor, as a result of or liability caused by the Licensee.

ARTICLE 5

TECHNOLOGY AND TECHNICAL ASSISTANCE FEES AND METHOD OF PAYMENT

5.1 The Licensee shall pay to the Licensor the Technology and Technical Assistance Fees as follows: USD 6,000,000 (USD Six Million) at the latest by June 30, 2014. This payment will be considered a technology development loan from the Licensee to the Licensor. The term of this loan will be in accordance to Article 7 of this Agreement, and will not incur any interest rate during the term of this Agreement.

5.2 The Technology and Technical Assistance Fees shall be paid by the Licensee to the Licensor, clear and free of any taxes, costs and other charges, into the bank account number [redacted] is designated by the Licensor.

5.3 Any delay to the payment of Technical Assistance Fee on the agreed time, shall be imposed with interests at a rate of 12% yearly, calculated for each day of payment delay.

5.4 The Licensee shall pay on time, all withholding taxes whether directly or indirectly and charges related with Technology and Technical Assistance which imposed

during the Term of this Agreement.

ARTICLE 6

CONFIDENTIALITY

6.1 The Parties agree and undertake that each of and any information received by any Party under this Agreement shall be handled as a confidentiality and such information shall not be disclosed, whether in part or full to any third party unless to comply with the provision of laws or court order applied to the Parties, or otherwise the efforts to disclosed of part or full without the approval of the other Party, provided that this Article is not applicable for the information which has become a public information without default from any other Party.

6.2 Each of the Party agree to conduct the necessary actions, and to conduct all the necessary precautions, in order to prevent all companies which related with each of the Party or its employee or other parties to obtain or abusing, perform or disclose such information.

6.3 It has been agreed by the Parties that such information belongs to the providing Party at the termination or expiry date of this Agreement for any cause, as for the receiving Party shall stop using such information and shall return such information to the providing Party with all the documents and copies related to it.

6.4 The obligation as set forth in this Article 6 shall bind the Parties during the Term of this Agreement until the termination of this Agreement by any cause.

ARTICLE 7

TERM

This Agreement shall be effective the day and year first indicated above, and shall have an initial term of 12 years commencing on such date (the "**Term of this Agreement**"), unless earlier terminated as provided in Article 10.

ARTICLE 8

FORCE MAJEURE

8.1 The Parties shall not be liable or shall be deemed as default on the implementation of its obligations under this Agreement if it is caused by events that beyond the control of, and in the absence of mistake or negligence of the concerning Party. Such events shall include but they are not limited to Act of God, government orders of restriction, war (declared or undeclared), warlike conditions, hostilities, sanctions, mobilization, blockage, embargo, detention, revolution, riot, looting, strike, lockout, accident, fire, flood, explosion, sabotage or any causes or circumstances beyond control of the concerning Party (shall be referred to as

[redacted]

"**Force Majeure**").

8.2 The Party who is affected by the Force Majeure, during the Fo[redacted] released from its obligation under this Agreement during [redacted] Majeure, provided that:

(a) The Party claiming Force Majeure shall promptly inform the other Party by way of written notice within 30 (thirty) calendar days as of the occurrence of a Force Majeure event and shall use all reasonable efforts to terminate the Force Majeure.

(b) In the event of Force Majeure, the Parties shall immediately consult with each other in order to find an equitable solution and shall use all reasonable efforts to minimize the consequences of such Force Majeure.

ARTICLE 9

ASSIGNMENT

This Agreement or rights and obligations herein shall not be transferred or in any way assigned by any Party without the written approval from the other Party and all the assignment actions conducted without such written approval shall be deemed void.

ARTICLE 10

TERMINATION

10.1 By taking into consideration of the other Articles in this Agreement, if:

(a) A Party is in default on its obligations or violates the provisions of t Agreement, and such default or violation is not be remedied within (thirty) calendar days after the written notice to request a remedy action such default or violation is delivered by the other Party; or

(b) A Party is under the liquidation process whether voluntary or involunt and dissolved.

In the event of the above mentioned, the other Party have the right to immediately terminate this Agreement by giving a written notice to the Party in default, which termination shall be deemed effective as of the acceptance of such written notice without any legal actions to be conducted by a Party against the other Party.

ARTICLE 11

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

Each Party hereby represents and warrants to the other Party that such Party is:

11.1 a legal entity (individual) duly established under the laws and regulations of its country;

11.2 having the full capacity as legal subject to execute and perform all the provisions and requirements under this Agreement;

11.3 the execution and the implementation of this Agreement are in accordance with its provisions and requirements shall not violate or contradict with the Articles of Association or other corporate or personal documents of the Party;

11.4 not acting as a party under any agreement or not involved in any dispute, investigation, claim or lawsuit from any parties, which may result the invalidity or unenforceable or cause the Parties unable to conduct its obligations under this Agreement; and

11.5 the person who sign this Agreement has the full right, power, and authority to enter into this Agreement.

ARTICLE 12

GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed in accordance with the laws of Switzerland.

ARTICLE 13

SETTLEMENT OF DISPUTES

13.1 If any dispute arises between the Parties in connection with the interpretation and implementation of this Agreement, the Parties hereto shall endeavor to settle amicably such dispute.

13.2 In case the amicable settlement should fail to resolve the dispute, the Parties agree that the decision on the dispute shall be made through arbitration under the rules of the Switzerland.

13.3 The arbitration shall take place in Zurich, Switzerland.

13.4 Neither Party shall be entitled to commence or maintain any action in a court of law upon any dispute until such dispute shall have been submitted and determined as hereinbefore, except only for the enforcement of the arbitration award.

ARTICLE 14

[redacted]

(i) (in the case of delivery in person) when delivered, rec
the above address;

(ii) (in the case of mail transmission) when recorded on th
result report unless:

A. within 24 (twenty four) hours of that time
informs the sender that the transmission was
incomplete or garbled form; or

B. the transmission result report indicates a faulty
transmission.

If delivery or receipt occurs on a day when commercial premises are not gen
business in the place of receipt, or is later than 5 pm (local time) on any day, i
to have been duly given at the commencement of business on the ne
commercial premises are generally open for business in the place of receipt.

ARTICLE 15

RELATIONSHIP OF THE PARTIES

15.1 Nothing in this Agreement constitute either Party as being the [redacted]

[redacted]

(b) must be signed by a person duly authorized by the sender; and

(c) will be taken to have been given:

(i) (in the case of delivery in person) when delivered, received or left at the above address;

(ii) (in the case of mail transmission) when recorded on the transmission result report unless:

A. within 24 (twenty four) hours of that time the recipient informs the sender that the transmission was received in an incomplete or garbled form; or

B. the transmission result report indicates a faulty or incomplete transmission.

If delivery or receipt occurs on a day when commercial premises are not generally open for business in the place of receipt, or is later than 5 pm (local time) on any day, it will be taken to have been duly given at the commencement of business on the next day when commercial premises are generally open for business in the place of receipt.

ARTICLE 15

RELATIONSHIP OF THE PARTIES

15.1 Nothing in this Agreement constitute either Party as being the partner, employee,

[redacted]

[redacted]

KOPIE

[redacted]

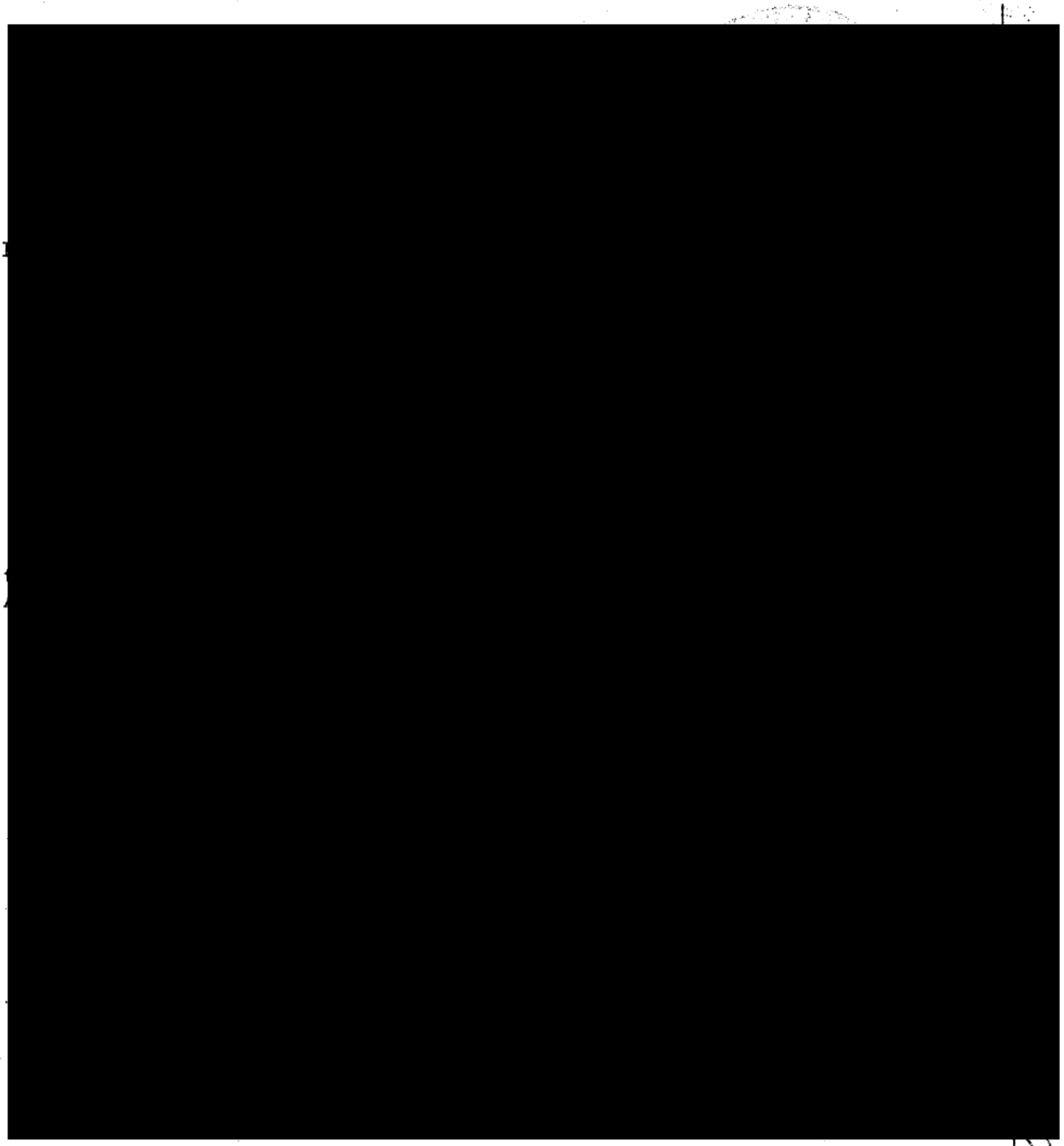

[redacted]

[redacted]

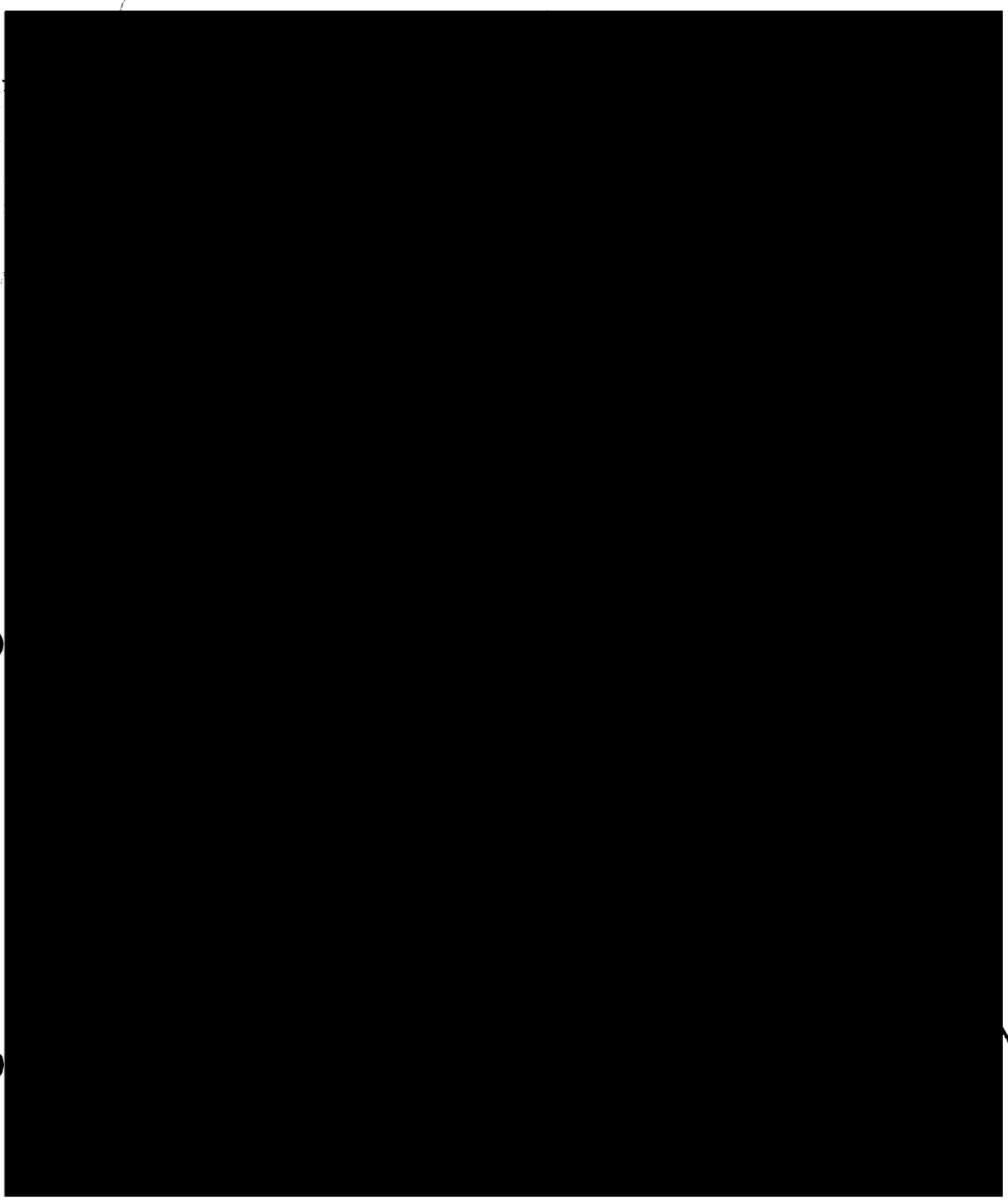

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Business Companies Ordinance 1984 (as Amended). The following Articles shall constitute the Regulations of the Company. In these Articles words and expressions defined in the Ordinance shall have the same meaning and, unless otherwise required by the context, the singular shall include the plural and vice-versa, the masculine shall include the feminine and neuter and references of persons shall include corporations [redacted] entities capable of having a legal existence.

SHARES

2. Every person whose name is entered as a member in the share[redacted] the holder of registered shares, and every person who[redacted] shares issued to bearer, shall, without payment, be [redacted] certificate signed by two directors or two officers or by o[redacted] one officer of the Company or, in the case where there[redacted] director, under the common seal of the Company with the s[redacted] sole director. In each case, the certificate must specify [redacted] shares held and the par value thereof, provided that [redacted] registered share, or shares, held jointly by several person[redacted] shall not be bound to issue more than one certificate, an[redacted] certificate for a share to one of several joint hol[redacted] sufficient delivery to all.

3. In the case of bearer shares, each certificate for sh[redacted] bearer shall carry an identifying number, and the Company s[redacted] register of the name and address of an agent or attorn[redacted] given to the Company by the bearer, identified for this pu[redacted] identifying number, for service of any notice, informa[redacted] statement required to be given to members.

4. If a certificate is worn out or lost it may be renewe[redacted] of the worn-out certificate, or on satisfactory proof of i[redacted] with such indemnity as the directors may reasonably require. Any member receiving a share certificate shall indemnify and hold the Company, its officers and directors harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession of such certificate.

SHARE CAPITAL AND VARIATION OF RIGHTS

5. Subject to the provisions of these Articles, the unissued shares of the Company (whether forming part of the original or any increased capital) shall be at the disposal of the directors who may offer, allot, grant options over or otherwise dispose of them to such persons, at such times and for such consideration, being not less than the par value of the shares being disposed of, and upon such terms and conditions [redacted]

6. Subject to the provisions of the Ordinance, the Compe
redeem or otherwise acquire and hold its own shares. Als
provisions of the Ordinance, shares may be issued on the
are redeemable, or, at the option of the Company,
redeemed on such terms and in such manner as the director
the time of the issue of the shares may determine.

7. The directors may redeem any share at a premium.

8. If at any time the share capital is divided into different classes of shares, the rights attached to any class (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class of shares which may be affected by such variation.

16.

9. The rights conferred upon the holders of the shares of any clas
with preferred or other rights shall not, unless otherwise
provided by the terms of issue of the shares of that class, be
be varied by the creation or issue of further shares ranking par
therewith.

17.

10. Except as required by law, no person shall be recognized by the C
holding any share upon any trust, and the Company shall not be bo
be compelled in any way to recognize (even when having notice
any equitable, contingent, future or partial interest in any shar
interest in any fractional part of a share or (except only as
Regulations or by law otherwise provided) any other rights in re
any share except an absolute right to the entirety there
registered holder.

TRANSFER OF SHARES

11. Registered shares in the Company may be transferred by
instrument signed by the transferor and containing the name and
the transferee or in such other manner or form and subject to such
evidence as the directors shall consider appropriate. Shares issued to
bearer shall be transferred by delivery of the certificate evidencing
same.

12. The holder of registered shares may request that such shares be exchanged for shares issued to bearer and the directors shall cancel the certificate evidencing registered shares and the entry in the share register, and instead issue a certificate evidencing shares issued to bearer with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate.

13. The holder of a certificate evidencing shares issued to bearer may request that such shares be exchanged for registered shares and the directors shall cancel the certificate evidencing shares issued to bearer and instead issue a certificate evidencing registered shares and enter the name and address of the holder thereof in the share register with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate.

Upon receipt of notification of any change of name and address of any agent or attorney given to the Company for the purpose of service of any statement required to be given to members,

[redacted]

TRANSMISSION OF SHARE

15. The personal representatives, guardian or trustee as the case may be of a deceased, incompetent or bankrupt sole holder of a registered share shall be the only persons recognized by the Company as having any title to the share. In the case of a share registered in the names of two or more holders, the survivor or survivors, and the personal representative, guardian or trustee as the case may be of the deceased, incompetent or bankrupt, shall be the only persons recognized by the company as having any title to the share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the following two Regulations.

16. Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence t may reasonably be required by the directors. An applicati person to be registered as a member for all purposes shall a transfer of shares of the deceased, incompetent or bank the direotors shall treat it as such.

17. Any person who has become entitled to a share or shares i the death, incompetence or bankruptcy of any member may, registered himself, request in writing that some person t be registered as a transferee of such share or shares a shall likewise be treated as if it were a transfer.

ACQUISITION OF OWN SHARES

18. Subject to the provisions of the Ordinance in this regar may, on behalf of the Company, purchase, redeem or otherw of the Company's own shares for such consideration resolution may authorize, and either cancel or hold Treasury shares. The directors may dispose of any shares shares on such terms and conditions as the members by authorize. Shares may be purchased or otherwise acquire newly issued shares in the Company.

ALTERATION IN CAPITAL

19. Subject to the terms of any resolution passed by the m purpose of increasing the authorized capital of th increased capital may be divided into shares of such res and with such rights or privileges (if any) as authorize by resolution.

20. Any capital raised by the creation of new shares sha as part of the original capital, and shall be su provisions as if it had been part of the original capital.

21. The members may by resolution -

(a) consolidate and divide all or any of its share capital into shares of larger amount than its existing shares;

(b) cancel any shares which, at the date of the passing of the resolution, have not been taken or agreed to be taken by any person

[redacted]

831

(c) sub-divide its shares or any of them into shares of smaller amount than is fixed by the Memorandum of Association and so that subject to the provisions of Regulation 8 the resolution whereby any share is sub-divided may determine that as between the holders of the shares resulting from such sub-division one or more of the shares may have such preferred or other special rights over or may have such qualified or deferred rights or be subject to any such restrictions as compared with the other or others as the Company has power to attach to unissued or new shares;

(d) subject to any confirmation or consent required by law, reduce its authorized and issued share capital or any capital redemption reserve fund or any share premium account in any manner.

MEETINGS OF MEMBERS

22. The directors may convene meetings of the members of th such times and in such manner and places as the direct necessary or desirable, and they shall convene such a meetin written request of members holding more than 50 per cent of the outstanding voting shares in the Company.

23. Seven days' notice at the least specifying the place, the day of the meeting and the general nature of the business to shall be given in manner hereinafter mentioned to such persons on the date the notice is given appear as members in the share the Company and to the agent or attorney of record of the bearer shares.

24. A meeting of the members shall be deemed to have been v notwithstanding that it is held in contravention of the req give notice in Regulation 23, if notice of the meeting is absolute majority in number of the registered members and bearer shares, if any, having a right to attend and vote at th

25. The inadvertent failure of the directors to give notice of a member or to the agent or attorney as the case may be, or th a member or such agent or attorney has not received the noti invalidate the meeting.

PROCEEDINGS AT MEETINGS OF MEMBERS

26. No business shall be transacted at any meeting unless a quoru is present at the time when the meeting proceeds to busine shall consist of the holder or holders present in person or b not less than one-half of the shares of each class or series of shares entitled to vote as a class or series thereon and the same proportion of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

27. If within half an hour from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting shall be dissolved.

28. At every meeting the members present shall choose some one of their number to be the Chairman. If the members are unable to choose a Chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present at the meeting shall preside as Chairman failing which the oldest individual person shall take the chair.

29. The Chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting

INTERNATIONAL BUS

unfinished at the meeting from which the adjournment took place.

30. At any meeting a resolution put to the vote of the meeting shall be decided on a show of hands by simple majority unless a poll is (before or on the declaration of the result of the show of hands) demanded:

(a) by the chairman; or

(b) by any member or members present in person or by proxy and representing not less than one-tenth of the total voting rights of all the members having the right to vote at the meeting.

31. Unless a poll be so demanded, a declaration by the resolution has, on a show of hands, been carried, and an effect in the book containing the minutes of the p Company, shall be sufficient evidence of the fact, withou number or proportion of the votes recorded in favour o resolution.

32. If a poll is duly demanded it shall be taken in s chairman directs, and the result of the poll shall be resolution of the meeting at which the poll was demanded. a poll may be withdrawn.

33. In the case of an equality of votes, whether on a s on a poll, the chairman of the meeting at which the show place, or at which the poll is demanded, shall be entitl casting vote.

VOTES OF MEMBERS

34. At any meeting of members whether on a show of hands o holder of a voting share present in person or by proxy sh for every voting share of which he is the holder.

35. A resolution which has been notified to all members f entitled to vote and which has been approved by a majorit those members in the form of one or more documents in wri telegram, cable or other written electronic communication without the need for any notice, become effectual as a re members.

36. If a committee be appointed for any member who is of unso vote by his committee.

37. If two or more persons are jointly entitled to a regi shares and if more than one of such persons shall vote in person or by proxy at any meeting of members or in accordance with the terms of Regulation 34, the vote of that person whose name appears first among such voting joint holders in the share register shall alone be counted.

38. Votes may be given either personally or by proxy.

39. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.

40. An instrument appointing a proxy shall be in such form as the

NATIONAL B

41. The instrument appointing a proxy shall be in writi
the appointer unless the appointer is a corporation
entity other than one or more individuals holding as
case the instrument appointing a proxy shall be in
of an individual duly authorized by such corporation or legal entity to execute the same. The Chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy so authorized may call for a notarially certified copy of such authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the vote or votes cast by such proxy shall be disregarded. In the case of a proxy being given by the holder of a share issued to bearer, it shall be sufficient for the appointer to identify himself by writing the identifying number of the certificate evidencing the shares issued to bearer.

50

CORPORATIONS ACTING BY REPRESENTATIV

42. Any corporation or other form of corporate legal
of the Company may by resolution of its directo
authorize such person as it thinks fit to act as
meeting of the members or of any class of membe
person so authorized shall be entitled to exerc
behalf of the corporation which he represents
exercise if it were an individual member of the

DIRECTORS

43. Subject to any subsequent amendment to chang
the number of the directors shall be not l
seven.

44. The first director or directors shall be elected
the Memorandum. Thereafter, the directors, c
vacancy, shall be elected by the members for suc
determine.

45. Each director holds office until his successor
earlier death, resignation or removal.

46. A vacancy in the board of directors may be
members or of a majority of the remaining direct

47. Until directors are appointed the subscrib
Association shall have the power to act as direc

48. A director shall not require a share qualificat
be entitled to attend and speak at any meetin
separate meeting of the holders of any class of

49. A director by writing under his hand deposited
the Company may from time to time appoint an
person to be his alternate. Every such alterna
given notice of meetings of the directors
director at any such meeting at which the director appointing him is not personally present and generally at such meeting to have and exercise all the powers, rights, duties and authorities of the director appointing him. Every such alternate shall be deemed to be an agent of the Company and shall not be deemed to be an agent of the director appointing him. If undue delay or difficulty would be occasioned by giving notice to a director of a resolution of which his approval is sought in accordance with Regulation 74 his alternate (if any) shall be entitled to signify approval of the same on behalf of that director. The remuneration of an

alternate shall be payable out of the remuneration payable to the director appointing him, and shall consist of such portion of the last-mentioned remuneration as shall be agreed between such alternate and the director appointing him. A director by writing under his hand deposited at the Registered Office of the Company may at any time revoke the appointment of an alternate appointed by him. If a director shall die or cease to hold the office of director, the appointment of his alternate shall thereupon cease and terminate.

50. The directors may, by resolution, fix the emoluments of directors in respect of services rendered or to be rendered in any capacity to the Company. The directors may also be paid such travelling, hotel and other expenses properly incurred by them in attending and returning from meetings of the directors, or any committee of the directors or meetings of the members, or in connection with the business of the Company as shall be approved by resolution of the directors.

51. Any director who, by request, goes or r
of the Company or who performs services wh
go beyond the ordinary duties of a direct
remuneration (whether by way of salary
profits or otherwise) as shall be approved

52. The Company may pay to a director who
holds any office (including a directorship)
company in which the Company may be interes
by way of salary, commission, participat
respect of such office or services as shall
the directors.

53. The office of director shall be vacat

(a) is removed from office by a resolutio
of directors, or

(b) becomes bankrupt or makes any arra
creditors generally, or

(c) becomes of unsound mind, or of such i
of managing his affairs, or

(d) resigns his office by notice in writi

54. (a) A director may hold any other
under the Company (except that of
office of director, and may act in a
Company on such terms as to remuneration and otherwise as the directors shall arrange.

(b) A director may be or become a director or other officer of, or otherwise interested in any company promoted by the company, or in which the Company may be interested, as a member or otherwise, and no such director shall be accountable for any remuneration or other benefits received by him as director or officer or from his interest in such other company. The directors may also exercise the voting powers conferred by the shares in any other company held or owned by the Company in such manner in all respects as they think fit, including the exercise thereof in favour of any resolution

[redacted]

remuneration to the directors or officers of su
director may vote in favour of the exercise of su
manner aforesaid, notwithstanding that he ma
become, a director or officer of such other compe
any other manner is, or may be, interested in
voting rights in manner aforesaid.

(c) No director shall be disqualified by his office from contracting with the Company, either as vendor, purchaser or otherwise, nor shall any such contract or arrangement entered into by or on behalf of the Company in which any director shall be in any way interested be voided, nor shall any director so contracting or being so interested be liable to account to the Company for any profit realized by any such contract or arrangement, by reason of such director holding that office or of the fiduciary relationship thereby established. The nature of a director's interest must be declared by him at the meeting of the directors at which the question of entering into the contract or arrangement is first taken into consideration, and if the director was not at the date of that meeting interested in a contract or arrangement, or shall become interested in a contract or arrangement after it is made, he shall forthwith after becoming so interested advise the Company in writing of the fact an
his interest. A general notice to the directors by a
he is a member of a specified firm or company, and is to
as interested in any contract or transaction which m
date of notice, be made with such firm or company sha
director shall give the same at a meeting of the direct
take reasonable steps to secure that the same is brought
at the next meeting of directors after it is given) be
declaration of interest in relation to such contract or
with such firm or company. A director may be count
quorum upon a motion in respect of any contract or arra
he shall make with the Company, or in which he is so
aforesaid, and may vote upon such motion.

59

[redacted]

OFFICERS

55. The directors of the Company, or prior or together with the
directors, the subscribers to the Memorandum of Associa
resolution appoint officers of the Company at such times
considered necessary or expedient, and such officers ma
President, one or more Vice-Presidents, a Secretary and a
such other officers as may from time to time be deemed
officers shall perform such duties as shall be prescribed a
their appointment subject to any modification in such d
prescribed by the directors thereafter, but in the absence
allocation of duties it shall be the responsibility of t
manage the day to day affairs of the Company, the Vice-Presidents to act
in order of seniority in the absence of the President but otherwise to
perform such duties as may be delegated to them by the President, the
Secretary to maintain the registers, minute books and records (other than
financial records) of the Company and to ensure compliance with all
procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the
Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.

63.

64.

56. Any person may hold more than one office and no officer need be a director or member of the Company. The officers shall remain in office until removed from office by the directors whether or not a successor is appointed.

Any officer who is a body corporate may appoint any person its duly

authorized representative for the purpos[redacted]d of transacting any of the business of the off[redacted]

POWERS OF DIRECTO[redacted]

58. The business of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company, and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by these Regulations required to be exercised by the members subject to any delegation of such powers as may be authorized by these Regulations and to such requirements as may be prescribed by resolution of the members; but no requirement made by resolution of the members shall prevail if it be inconsistent with these Regulations nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

59. The Board may entrust to and confer upon a[redacted] of the powers exercisable by it upon such ter[redacted] such restrictions as it thinks fit, and ei[redacted] the exclusion of, its own powers, and may [redacted] withdraw, alter or vary all or any of su[redacted] delegate any of their powers to committees co[redacted] members of their body as they think fit; any [redacted] the exercise of the powers so delegated confo[redacted] may be imposed on it by the directors.

60. The directors may from time to time and at a[redacted] appoint any company, firm or person or body o[redacted] directly or indirectly by the directors, to [redacted] of the Company for such purposes and with su[redacted] discretions (not exceeding those vested in or [redacted] under these Regulations) and for such pe[redacted] conditions as they may think fit, and any [redacted] contain such provisions for the protection a[redacted] dealing with any such attorney as the director[redacted] authorize any such attorney to delegate a[redacted] authorities and discretions vested in him.

61. Any director who is a body corporate may[redacted] authorized representative for the purpose of [redacted] Meetings and of transacting any of the busines[redacted]

62. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as the directors shall from time to time by resolution determine.

63. The directors may exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings, property and uncalled capital or any part thereof, to issue debentures, debenture stock and other securities whenever money is borrowed or as security for any debt, liability or obligation of the Company or of any third party.

64. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if the number of directors shall have been fixed at two or more persons and by reason of vacancies having occurred in the Board there shall be only one continuing director he shall be authorized to act [redacted] only for the purpose of appointing another director.

[redacted]

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

65. The meetings of the Board of Directors and any com
be held at such place or places as the directors shall

66. The directors may elect a chairman of their meetings
period for which he is to hold office; but if no such chairman is elected, or if at any meeting the chairman is not present at the time appointed for holding the same, the directors present may choose one of their number to be chairman of the meeting.

67. The directors may meet together for the dispatch of business, adjourn and otherwise regulate their meetings as they think fit. Questions arising at any meeting shall be decided by a majority of votes; in case of any equality of votes the chairman shall have a second or casting vote. A director may at any time summon a meeting of the directo
shall have only one director the provisions herein
meetings of the directors shall not apply but such so
have full power to represent and act for the Company in
lieu of minutes of a meeting shall record in writing an
memorandum of all matters requiring a resolution of t
note or memorandum shall constitute sufficient evidence
for all purposes.

68. A director shall be given not less than three days not
the directors.

69. Notwithstanding Regulation 68 above, a meeting of
contravention of that regulation shall be valid i
directors entitled to vote at the meeting have waived t
meeting.

70. The inadvertent failure to give notice of a meeti
the fact that a director has not received the notice,
the meeting.

71. A meeting of directors is duly constituted for al
commencement of the meeting there are present in perso
not less than one-half of the total number of directo
two.

72. If within half an hour from the time appointed for the
not present the meeting shall be dissolved.

73. Any one or more members of the Board of Directors
thereof may participate in a meeting of such Board or committee by means of a conference telephone or similar communications equipment allowing all persons participating in the meeting to hear each other at the same time. Participation by such means shall constitute presence in person at a meeting.

81.

82.

74. A resolution approved by a majority of the directors for the time being entitled to receive notice of a meeting of the directors or of a committee of the directors and taking the form of one or more documents in writing or by telex, telegram, cable or other written electronic communication shall be as valid and effectual as if it had been passed at a meeting of the directors or of such committee duly convened and held, without the need for any notice.

83.

INTERNATIONAL BUSINESS GOVERNMENT CAYMAN ISLANDS

INDEMNITY

75. Subject to the provisions of the Ordinance and of any other statute for the time being in force every director or other officer of the Company shall be indemnified out of the assets of the Company against all losses or liabilities which he may sustain or incur in or about the execution of the duties of his office or otherwise in relation thereto, and no director or other officer shall be liable for any loss, damage or misfortune which may happen to, or be incurred by the Company in the execution of the duties of his office, or in relation thereto.

SEAL

76. The directors shall provide for the safe custody of t
Company. The common seal when affixed to any i
witnessed by a director or any other person so au
time by the directors. The directors may by resolutio
or more facsimiles of the common seal and approve
director or authorized person which may be reproduced
means on any instrument and it shall have the same
if the seal had been affixed to such instrument and
signed as hereinbefore described.

DIVIDENDS AND RESERVES

77. The directors may by resolution declare a dividend
be declared and paid except out of surplus and u
determine that immediately after the payment of the d

a) the Company will be able to satisfy its liabilit
in the ordinary course of its business; and

b) the realizable value of the assets of the Co
than the sum of its total liabilities, other t
shown in the books of account, and its capital.

78. Dividends may be declared and paid in money, shar

79. In computing the surplus for the purpose of resolvi
a dividend, the directors may include in thei
unrealized appreciation of the assets of the Company

80. The directors may from time to time pay to th
dividends as appear to the directors to be justified by the surplus of the Company.

81. Subject to the rights of holders of shares entitled to special rights as to dividends, all dividends shall be declared and paid according to the par value of the shares in issue, excluding those shares which are held by the Company as Treasury shares at the date of declaration of the dividend.

82. The directors may, before recommending any dividend, set aside out of the profits of the Company such sums as they think proper as a reserve or reserves which shall, at the discretion of the directors, be applicable for meeting contingencies, or for any other purpose to which the profits of the Company may be properly applied, and pending such application may at the like discretion, either be employed in the business of the Company

334

of them may give effectual receipt for any dividend payable on or in respect of the share.

84. In the case of shares issued to bearer, the directors may payment of dividend by reference to counterfoils or warra the certificate for such shares, and the production of counterfoil or warrant shall evidence entitlement to dividend in the same way and to the same extent as production of the certificate itself. At the time of presentation of the counterfoil or warrant, the directors may issue such further counterfoils or warrants as may be required to permit receipt by the holder thereof of subsequent dividends.

85. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for three years after having been declared may be forfeited by the directors for the benefit of the Company.

86. No dividend shall bear interest against the Company.

BOOKS AND RECORDS

87. The Company shall keep such accounts and records as consider necessary or desirable in order to reflect the fin of the Company.

88. The Company shall keep minutes of all meetings of dire committees of directors, committees of officers and committ and copies of all resolutions consented to by direc committees of directors, committees of officers and committ

89. The books, records and minutes required by Regulations be kept at the registered office of the Company or at such the directors determine, and shall be open to the insp directors at all times.

90. The directors shall from time to time determine whether an and at what times and places and under what conditions or books, records and minutes of the Company or any of them the inspection of members not being directors, and no memb director) shall have any right of inspecting any book, r document of the Company except as conferred by Law or resolution of the directors.

AUDIT

91. The directors may by resolution call for the accounts of the Company to be examined by an auditor or auditors to be appointed by them at such remuneration as may from time to time be agreed.

92. The auditor may be a member of the Company but no director or officer shall be eligible during his continuance in office.

93. Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.

94. The report of the auditor shall be annexed to the accounts upon which he reports, and the auditor shall be entitled to receive notice of, and to attend, any meeting at which the Company's audited profit and loss account and balance sheet is to be presented.

NATIONAL BUREAU OF STANDARDS GOVERNMENT

NOTICES

95. Any notice, information or written stateme
members shall be served

a) in the case of members holding registered
service if available) addressed to each member at the address shown in the share register; and

b) in the case of members holding shares issued to bearer

(i) by mail (airmail service if available) addressed to the agent or attorney whose name and address has been given for service of notice by the bearer of the share (identified for this purpose by the number of the share certificate), or

(ii) in the absence of an address for service being giv
notice, information or written statement cannot
any other reason, by publishing the notice,
written statement in the Gazette and in one or
published or circulated in the British Virgin Isla
newspaper in the place where the Company ha
office.

96. All notices directed to be given to the members shall
to any registered share to which persons are jointly entitl
whichever of such persons is named first in the share regis
so given shall be sufficient notice to all the holders of s

97. Any notice, if served by post, shall be deemed to hav
within ten days of posting, and in proving such service
sufficient to prove that the letter containing the noti
addressed and put into the post office.

PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

98. The directors may, subject to Resolution of the Members
maintain or procure the establishment and maint
non-contributory or contributory pension or superannuation
benefit of, and give or procure the giving of donatio
pensions, allowances or emoluments to any persons who are
time in the employment or service of the Company or any co
subsidiary of the Company or is allied to or associated wi
or with any such subsidiary, or who are or were at any t
officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and may make payments for widows, families and dependents of any such persons as aforesaid, and may do any of or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. A director holding any such employment or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension, allowance or emolument.

WINDING UP

99. If the Company shall be wound up, the Liquidator may, in accordance with a resolution of members divide amongst the members in specie or in

[redacted]

shall consist of property of the same k
purpose set such value as he deems fair upon a
aforesaid and may determine how such divi
between the members or different classes of me
vest the whole or any part of such assets in t
the benefit of the contributories as the Liqui
so that no member shall be compelled to accept any shares or other securities whereon there is any liability.

ARBITRATION

100. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members, their executors, administrators or assigns on the other hand touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these presents or of the Ordinance touching anything done or executed omitted or suffered in pursuance of the Ordinanc any breach or alleged breach or otherwise relating to the these presents or to any Ordinance affecting the Company or affairs of the Company such difference shall unless the pa refer the same to a single arbitrator be referred to two ar to be chosen by each of the parties to the difference and t shall before entering on the reference appoint an umpire.

101. If either party to the reference makes default in arbitrator either originally or by way of substitution (in an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting act) for ten days after the other party has given him no the same such other party may appoint an arbitrator to act the arbitrator of the defaulting party.

CONTINUATION

102. The company may by resolution of members or by a re unanimously by all directors of the Company continue incorporated under the laws of a jurisdiction outside the Islands in the manner provided under those laws.

AMENDMENT TO ARTICLES

103. The Company may alter or modify the conditions cont regulations as originally drafted or as amended from ti resolution of members or by a resolution of directors, exc amendments, which are expressly stated in the Memorandum Association or British Virgin Islands legislation in force, exclusively to the Members.

[redacted]

INTERNATIONAL BUSINES
ISLANDS

[redacted]

[redacted]

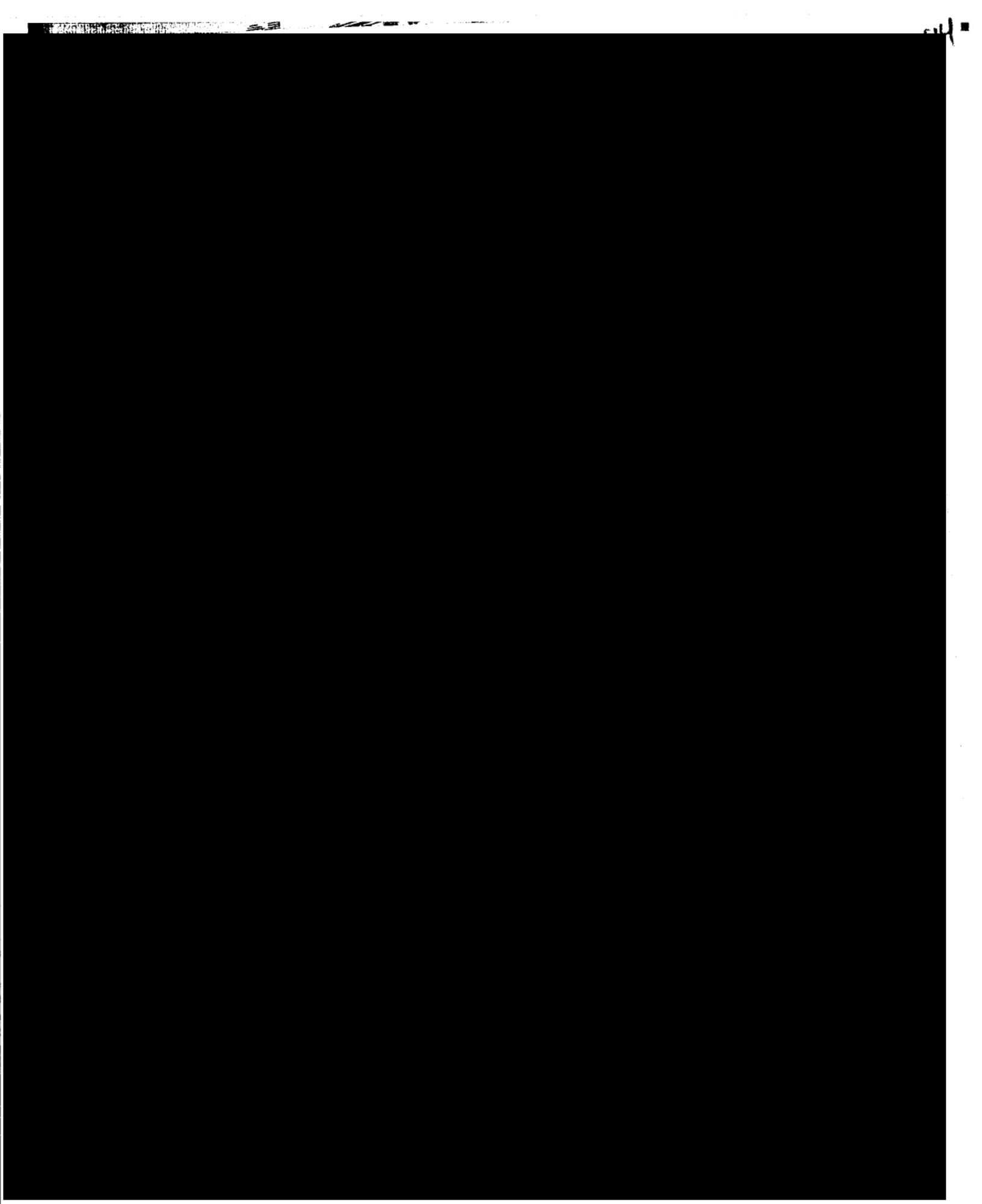

[redacted]

[redacted]

Road Town, Tortola
British Virgin Islands

[redacted]

5.1.3 carry on banking business unless it is li
under the Banking Act;

5.1.4 carry on business as an insurance or a rein
or

5.1.5 carry on the business of providing the registered office for companies.

5.2 For purposes of paragraph 5, subclause 5.1.1, the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands by reason only that:

5.2.1 It makes or maintains deposits with a perso
banking business within the British Virgin Islan

5.2.2 It makes or maintains professional contact wit
barristers, accountants, bookkeepers, trus
administration companies, investment advisors
similar persons carrying on business within
Virgin Islands:

5.2.3 It prepares or maintains books and records with
Virgin Islands;

5.2.4 It holds, within the British Virgin Islands, me
directors or members;

5.2.5 It holds a lease of property for use as an off
to communicate with members or where books and
Company are prepared or maintained;

5.2.6 It holds shares, debt obligations or other s
company incorporated under the Internat
Companies Ordinance or under the Companies Act

5.2.7 Shares, debt obligations, or other securities
are owned by any person resident in the
Islands or by any company incorporate
International Business Companies Ordinance
Companies Act.

6. CAPITAL

6.1. CURRENCY

The shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.

6.2. AUTHORIZED CAPITAL

The authorized capital of the Company is US$10,000.00, divided into 10,000 shares with a par value of US$1.00, each. The directors shall by resolution determine, at their discretion, and from time to time, how many shares thereof are to be issued as registered shares and how many shares thereof are to be issued as bearer shares.

6.3 CLASSES, RIGHTS, AND QUALIFICATIONS OF SHARES

as the members shall by resolution from time [redacted] until so divided shall comprise one class and series. The directors shall by resolution have the power to issue any class or series of shares that the Company is authorized to issue in its capital, original or increased, with or subject to any designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions. The directors shall not allocate different rights as to: voting, dividends, redemption, or distribution on liquidation, unless the Memorandum of Association shall have been amended by a resolution of members to create separate classes of shares.

7. SERVICE OF NOTICE ON BEARER SHARE HOLDERS

Where shares are issued to bearer, the bearer, identif[redacted] purpose by the number of the share certificate, shall be reques to the Company the name and address of an agent or attorney any notice, information or written statement required to members, and service upon such agent or attorney shall cons upon the bearer of such shares. In the absence of such name being given, it shall be sufficient for purpose of service f to publish the notice, information or written statement in circulated in the British Virgin Islands and in a newspape where the Company has its principal office.

8. AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

The Company may amend its Memorandum of Association and Association by a resolution of members or by a resolution except for those amendments, which are expressly stated in or Articles of Association or British Virgin Islands legisl to be reserved exclusively to the Members.

[redacted]

NATIONAL BU

[redacted]

INTERNATIONAL BUSINESS
GOVERNMENT
ISLANDS

[redacted]

1

2

REGISTERED AGENT

[redacted]

4. GENERAL OBJECTS AND POWERS

The objects for which the Company is established are to engage in business or businesses whatsoever, or in any acts or activities, which not prohibited under any law for the time being in force in the Bri Virgin Islands, including but not limited to: Carry on without limitation (s) and anywhere in the world all kinds of legal activit whether commercial, industrial, financial, investment, cinematograp broadcasting, advertisement, aerial, real estate, mining, maritime, agricultural related activities, as well as the acquisition and sal shares, bonds, securities and any other assets, as well as to engage any other legal activity which its Board of Directors or Members decide.

To do all such other things as are incidental to or the Company think conducive to the attainment of all or any of its objects.

5. EXCLUSIONS

5.1 The company has no power to:

5.1.1 carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;

5.1.2 own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the company are prepared or maintained;

KOPIE

11 NOV '08 7:38

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

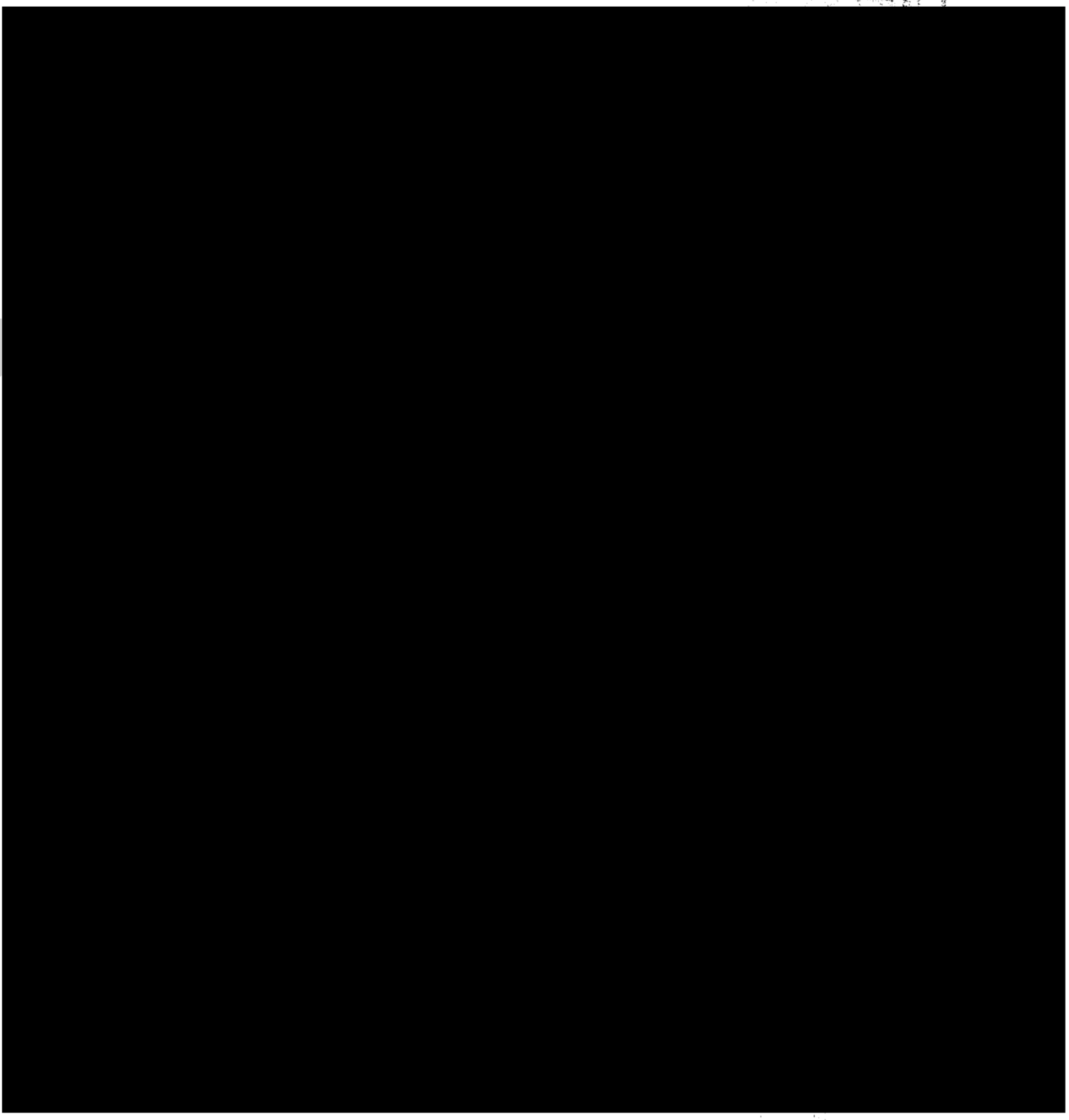

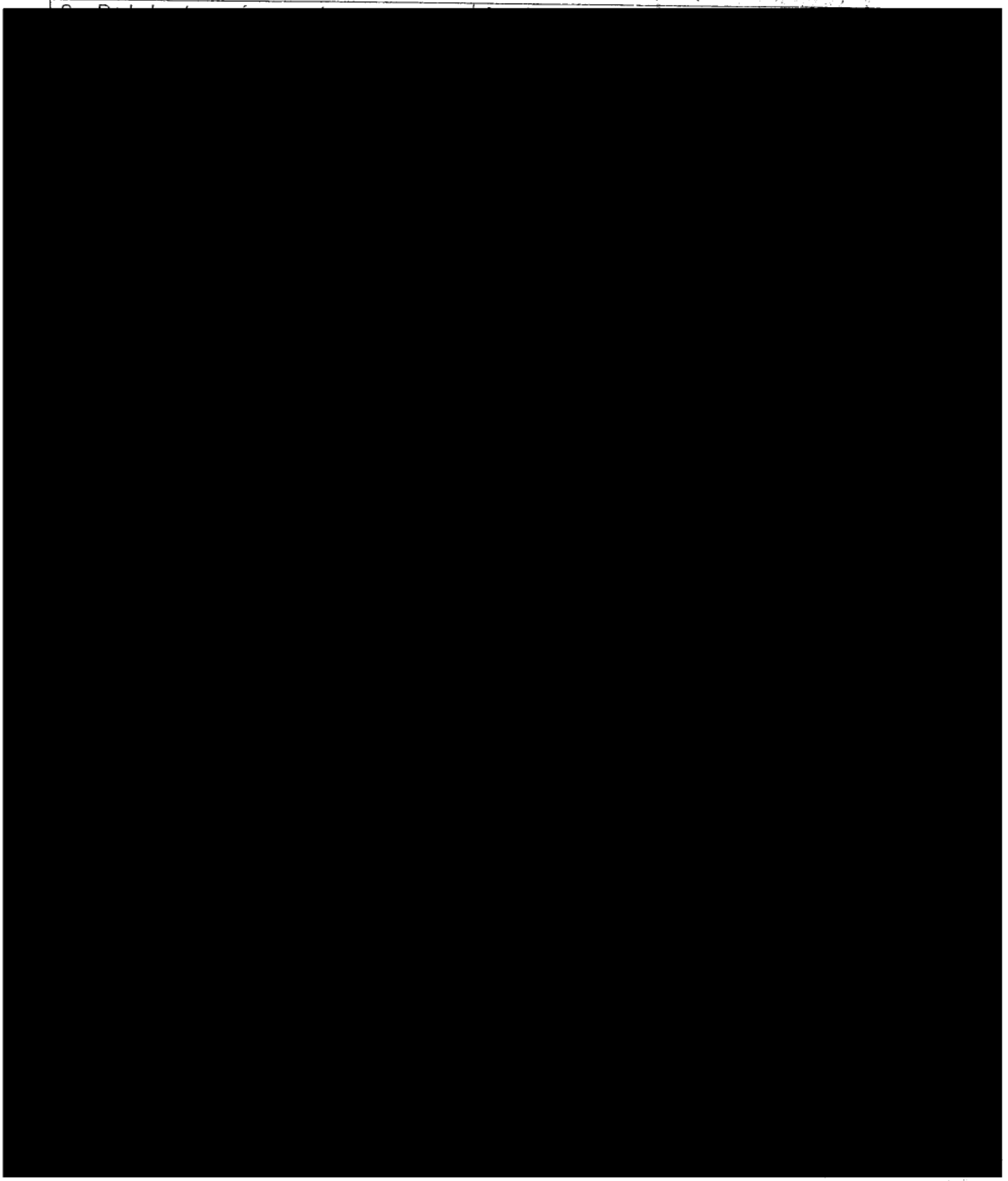

856

857

[redacted]

viernes pasado me entreviste en este mismo despacho con el lice[redacted] José Zapata que me enteró de que usted iba a venir a la Ciudad de México y que er[redacted] de que yo soy el abogado de Emilio Lozoya Austin, quien fue direct[redacted] Mexicanos y quien ha sido involucrado en supuestos sob[redacted] funcionarios de la empresa internacional brasileña denominad[redacted] imputaciones que incluso son públicas aparece que esos so[redacted] Odebretch, los depositó en una cuenta de la empresa [redacted] y cuando el señor licenciado [redacted] me informó propietario de esa empresa, solicité respetuosamente poder hac[redacted] las facultades que me concede el Código Nacional de Procedi[redacted] república mexicana, y que se encuentran presentes el señor [redacted] titular de la Notaria Pública número cuarenta y nueve de [redacted] perito traductora [redacted] y la Licenciada [redacted], y se encuentra también presente en esta entrev[redacted] ingles jurídico, en los términos previstos por el Código Nacio[redacted] Penales en su Capitulo Cuarto, artículo 117, fracciones VI y VII [redacted] defensor, relacionadas con el artículo 356 del mismo cód[redacted] disposiciones generales sobre los derechos (libertad probatoria), y[redacted] artículo 20, Apartado B de la Constitución Federal de la Repúb[redacted] amable de darnos su nombre completo.

[redacted]

[redacted]: ¿cuál es el motivo de su presencia en la Ciudad de Méxi[redacted]

[redacted]jo varias empresas y negocios y una de mis empresas hace negocios relacionados con construcción de carreteras, no propiamente la construcción, pero tenemos un aditivo especial para estabilizar el suelo, no hacemos la construcción de un camino, edificio o puente, sino que entregamos cierto aditivo para el concreto para preparar el suelo para estabilizar la tierra, esta empresa la compré hace a[redacted]

[redacted]

858

[redacted], trato de encontrar soc
negocios. Buscando socios fui a ferias buscando socios en la t
por ejemplo, la más famosa feria de maquinaria de construc
y a otros lugares, por ejemplo, el mes pasado estuve e
concreto.

En 2010 conocí a unas personas en la exposición de [redacted] y ahí co
que eran muy buenas personas, pero no las adecuadas para mi
Octoberfest y vinieron junto con su familia, les pregunté si había
latina porque sé que en esta parte del mundo hay mayor actividad
Alemania, platicamos y me dijeron que tenían muchos contactos y
me iban a dar ideas de como desarrollar el negocio.

Contacté con alguien de quien no recuerdo su nombre porque n
cuesta trabajo recordar nombres en español y esta persona me dio
[redacted] ella estaba muy interesada y me habló de unos proyectos
Latina, por ejemplo el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, u
y otros proyectos nacionales muy grandes, le dije que cuando t
contactar me avisara y veríamos la posibilidad de hacer negocios, y
dije, la oportunidad de darte mi apoyo y promover el apoyo dentro
que tu tengas este producto y lo puedas promover en el mercad
aquél entonces nuestro producto era líquido y lo teníamos que tra
construcción en contenedores de un metro cubico con un marco de
para alimentación y para productos químicos, y nosotros ahí coloc
llevábamos al lugar donde se tenía que mejorar el suelo.

Wuertgen es una gran empresa que produce maquinara para const
se vendió a la familia de John Deere por unos miles de millones y n
nuestro producto a esta empresa. El problema cuando hablé con
negocios en América, porque no podíamos transportar por ma
líquidos que se necesitaban, por lo que hablé con ella y se
concentrado, reducir el volumen, porque no tiene sentido transp
líquido por el atlántico, tenía la idea y una especie de solución quími
productos químicos y tuve que invertir en el desarrollo y por lo tant
y yo desarrollo el nuevo producto, y yo les doy los derechos de m
latino americanas. Ese fue el trato, el producto estuvo listo y l
cambiarlo de líquido a polvo; De esa forma se pactó recibir un crédi
Tapia. Un par de años después, regresé a México porque ella e
crédito, no estábamos listos para embarcar el producto nu
apresurarnos.

[redacted]

Me reuní con ella cuando vine, hablé con ella y hablé con una persona mexicana de los estados unidos que se puso en contacto con [redacted] la idea era que cuando desarrollara mi producto en forma de polvo, encontraría una compañía productora de concreto, para que pusiera nuestro producto aditivo en los sacos de concreto.

Es mucho más sencillo para manejar e interesante desde el punto de vista financiero que un polvo como azúcar o pimienta, que se ponga en la producción del concreto que embarcar agua, esa era nuestra idea. Desafortunadamente el contacto con Cemex no funcionó, [redacted] tuvo cambios internos y le dieron los derechos [redacted] tiene una oficina central y todos los desarrollos en Suiza, y ellos [redacted] distintas de las que me dijeron que conocía en la Ciudad de Méxic[redacted]

[redacted]

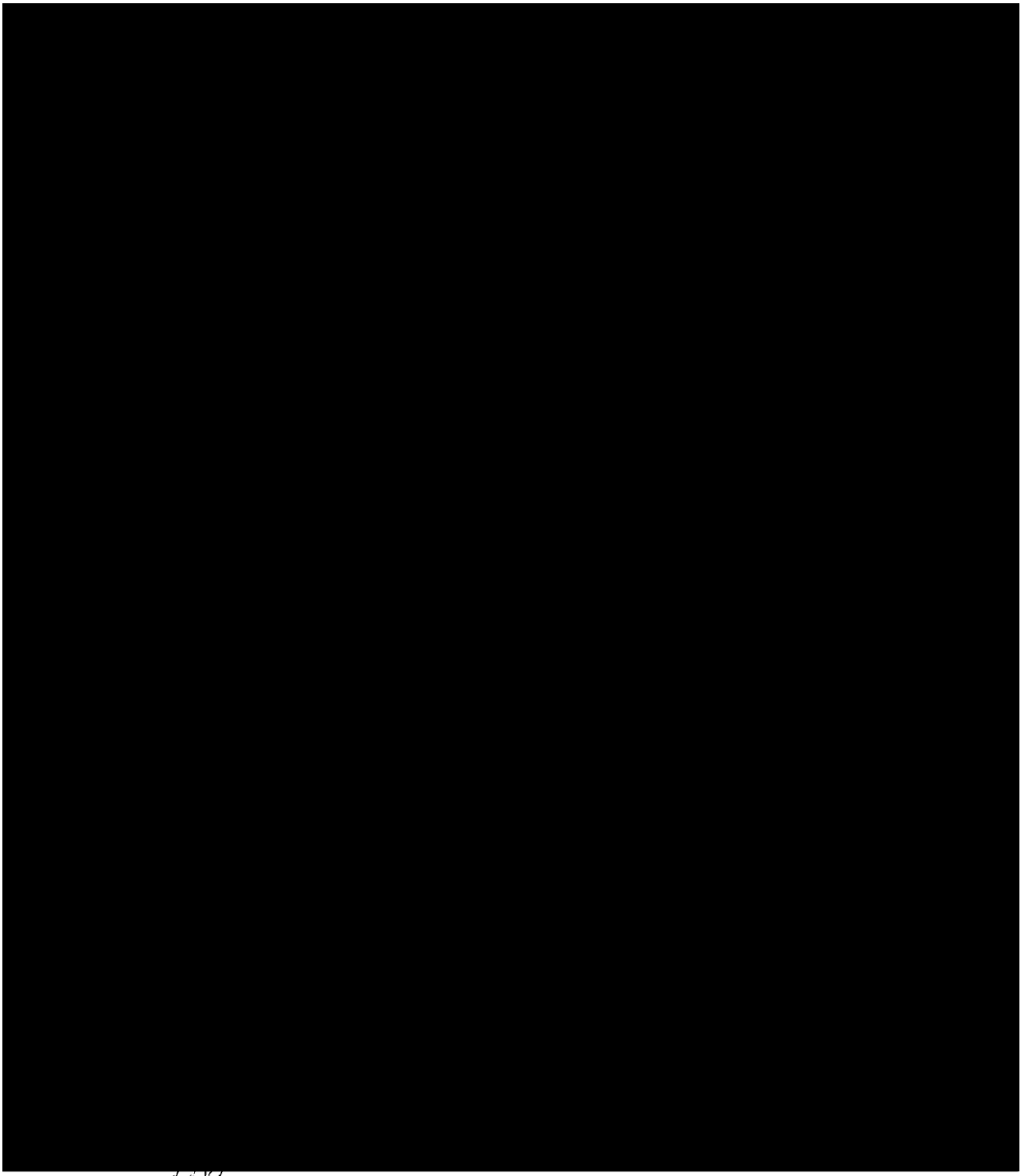

[redacted]

[redacted]

[redacted]
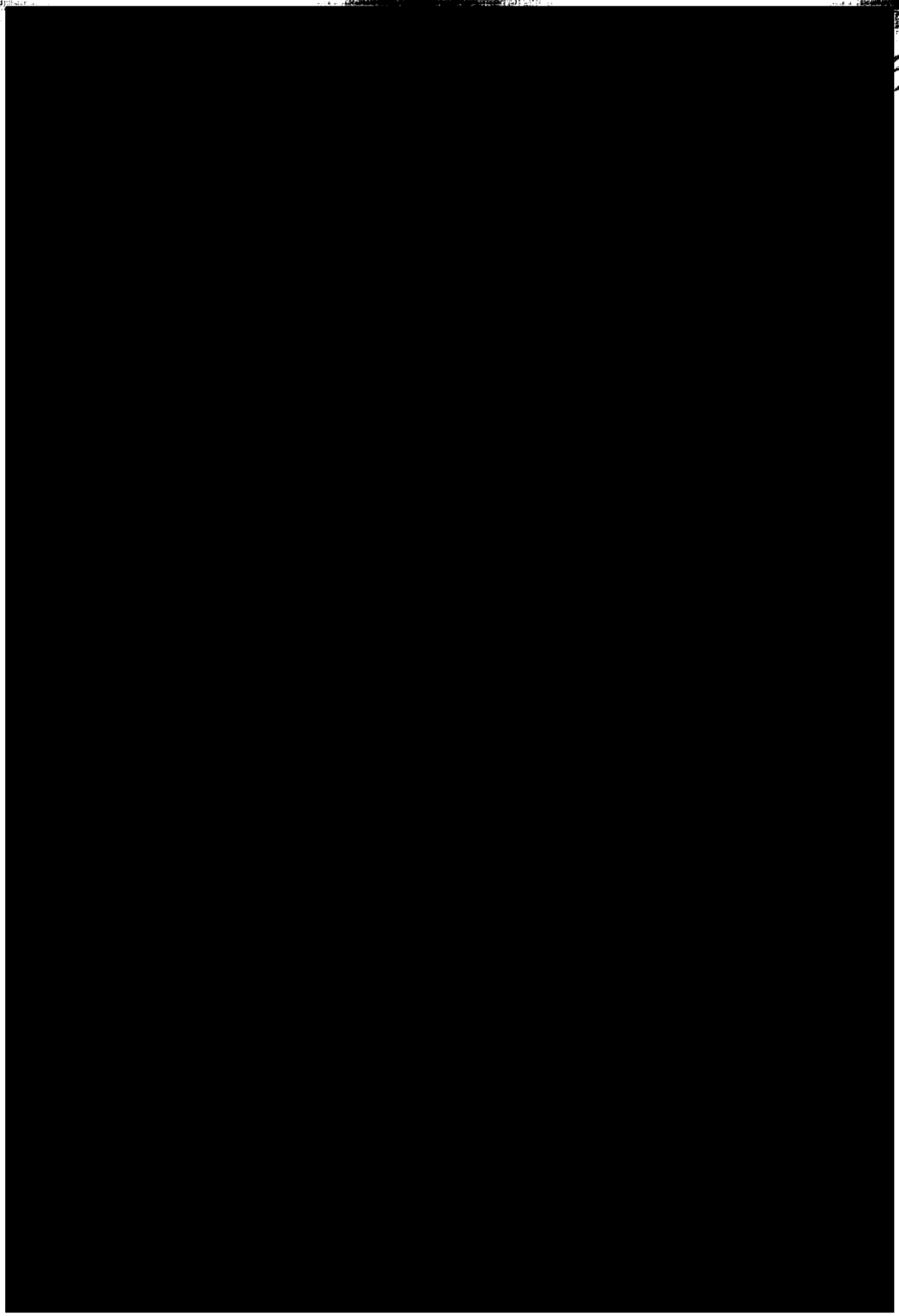
[redacted]